CODEX ALIMENTARIUS
NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Organización Mundial de la Salud

E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

CODEX STAN 192-1995

Adoptado en 1995. Revisión 1997, 1999, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, 2023, 2024

PREÁMBULO

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Aditivos alimentarios incluidos en esta Norma

En los alimentos sólo se reconocerá como adecuado el uso de los aditivos alimentarios que se indican en esta Norma.[1] Únicamente se estudiará la inclusión en la presente Norma de los aditivos alimentarios a los cuales se ha asignado una ingestión diaria admisible (IDA) o cuya inocuidad[2] ha quedado establecida, con arreglo a otros criterios, por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA)[3], y de aquellos a los que el Codex ha atribuido una designación con arreglo al Sistema Internacional de Numeración (SIN). Se considera que el uso de aditivos de acuerdo con las disposiciones de esta Norma se encuentra tecnológicamente justificado.

1.2 Alimentos en los que se pueden utilizar aditivos

En la presente Norma se establecen las condiciones en que se pueden utilizar aditivos alimentarios en todos los alimentos, se hayan establecido o no anteriormente normas del Codex para ellos. El uso de aditivos en los alimentos para los que existan normas del Codex está sujeto a las condiciones de uso establecidas por las normas para productos del Codex y por la presente Norma. La *Norma General para los Aditivos Alimentarios* (NGAA) deberá constituir la única referencia de autoridad con respecto a los aditivos alimentarios. Los comités sobre productos del Codex tienen la responsabilidad y competencia para evaluar y justificar la necesidad tecnológica del uso de aditivos en los alimentos regulados por una norma sobre productos. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) también puede tener en cuenta la información facilitada por los Comités sobre productos al examinar las disposiciones relativas a los aditivos alimentarios en alimentos similares no sujetos a normas. Cuando un alimento no esté regulado por un Comité del Codex sobre productos, el CCFA evaluará la necesidad tecnológica.

1.3 Alimentos en los que no se pueden utilizar aditivos

La presente Norma define las categorías de alimentos o los productos alimenticios individuales en los que el uso de aditivos alimentarios no está permitido o deberá restringirse.

1.4 Dosis máximas de uso para los aditivos alimentarios

El objetivo principal de establecer dosis máximas de uso para los aditivos alimentarios en diversos grupos de alimentos es asegurar que la ingestión de un aditivo procedente de todos sus usos no exceda de su IDA.

Los aditivos alimentarios regulados por la presente Norma y sus dosis de uso máximas se basan en parte en las disposiciones sobre aditivos alimentarios establecidas en anteriores normas del Codex para productos o en peticiones de los gobiernos, tras someter las dosis máximas propuestas a un método apropiado a fin de verificar la compatibilidad de la dosis máxima propuesta con la IDA.

Como primera medida, puede utilizarse en este sentido el Anexo A de la presente Norma. Se alienta también la evaluación de datos sobre el consumo efectivo de alimentos.

---

1 Sin perjuicio de las disposiciones de esta sección de la Norma General, el hecho de que no se haga referencia en la Norma General tal como está redactada actualmente a un aditivo en particular, o a una particular utilización de un aditivo en un alimento, no significa que dicho aditivo sea peligroso o que su utilización en los alimentos sea inadecuada. La Comisión examinará periódicamente la conveniencia de mantener la presente nota de pie de página, con el propósito de suprimirla cuando la Norma General se haya completado en lo esencial.

2 Para los fines de la presente Norma, por “establecida, con arreglo a otros criterios” se entenderá que el uso de un aditivo alimentario no es motivo de preocupación en lo que respecta a la inocuidad en las condiciones de uso que, según la JECFA, no dan lugar a preocupaciones de orden toxicológico (por ejemplo, las relativas a las dosis de utilización).

3 Se puede consultar una base de datos de especificaciones de aditivos alimentarios con su situación de IDA actual, al año de su evaluación más reciente por el JECFA, sus números del SIN asignados, etc. en inglés, en las páginas Web del JECFA en la FAO http://www.fao.org/ag/agn/jecfa-additives/search.html?lang=es . La base de datos tiene una página para formular consultas e información sobre los antecedentes en árabe, chino, español, francés e inglés. Los informes del JECFA están disponibles en el sitio Web del JECFA en la OMS: http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/

2. DEFINICIONES

a) Se entiende por ***aditivo alimentario*** cualquier sustancia que en cuanto tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición intencionada al alimento con fines tecnológicos (incluidos los organolépticos) en sus fases de fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda preverse razonablemente que resulte (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del alimento o un elemento que afecte a sus características. Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al alimento para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.[4]

b) ***Ingestión diaria admisible (IDA)*** es una estimación efectuada por el JECFA de la cantidad de aditivo alimentario, expresada en relación con el peso corporal, que una persona puede ingerir diariamente durante toda la vida sin riesgo apreciable para su salud.[5]

c) ***Ingestión diaria admisible "no especificada" (NE)***[6] es una expresión que se aplica a las sustancias alimentarias de muy baja toxicidad cuya ingestión alimentaria total, derivada de su uso en las dosis necesarias para conseguir el efecto deseado y de su concentración admisible anterior en los alimentos, no representa, en opinión del JECFA, un riesgo para la salud, teniendo en cuenta los datos (químicos, bioquímicos, toxicológicos y de otro tipo) disponibles.

   Por el motivo susodicho, así como por las razones expuestas en las distintas evaluaciones del JECFA, este organismo no considera necesario asignar un valor numérico a la ingestión diaria admisible. Todo aditivo que satisfaga el criterio susodicho deberá emplearse conforme a las buenas prácticas de fabricación que se definen más adelante en la Sección 3.3.

d) ***Dosis máxima de uso*** de un aditivo es la concentración más alta de éste respecto de la cual la Comisión del Codex Alimentarius ha determinado que es funcionalmente eficaz en un alimento o categoría de alimentos y ha acordado que es inocua. Por lo general se expresa como mg de aditivo por kg de alimento.

   La dosis de uso máxima no suele corresponder a la dosis de uso óptima, recomendada o normal. De conformidad con las buenas prácticas de fabricación, la dosis de uso óptima, recomendada o normal, difiere para cada aplicación de un aditivo y depende del efecto técnico previsto y del alimento específico en el cual se utilizaría dicho aditivo, teniendo en cuenta el tipo de materia prima, la elaboración de los alimentos y su almacenamiento, transporte y manipulación posteriores por los distribuidores, los vendedores al por menor y los consumidores**.**

3. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL USO DE ADITIVOS ALIMENTARIOS

El uso de aditivos alimentarios de conformidad con esta Norma exige el cumplimiento de todos los principios que se establecen en las Secciones 3.1 a 3.4.

3.1 Inocuidad de los aditivos alimentarios

a) Únicamente se aprobarán e incluirán en la presente Norma los aditivos alimentarios que, en la medida en que puede juzgarse por las pruebas de que dispone el JECFA, no presentan riesgos apreciables para la salud de los consumidores en las dosis de uso propuestas.

---

4 Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius.

5 Principios para evaluar la inocuidad de los aditivos alimentarios y contaminantes en los alimentos, Organización Mundial de la Salud (Criterios de salud ambiental de la OMS, N° 70), pág. 111 (1987). A los efectos de esta Norma, por "sin riesgo apreciable para su salud" se entiende que, si un aditivo se usa en una dosis que no excede de la establecida en la presente Norma, hay una certeza razonable de que no será perjudicial para los consumidores. Las disposiciones de la presente Norma no autorizan el uso de un aditivo de manera que repercuta negativamente en la salud de los consumidores.

6 A los efectos de la presente Norma, ingestión diaria admisible (IDA) "no limitada" (NL) tiene el mismo significado que IDA "no especificada". La expresión "IDA admisible" se refiere a una evaluación por el JECFA que haya determinado la inocuidad sobre la base de un nivel de tratamiento aceptable del alimento, limitado numéricamente o mediante BPF, y no a partir de una IDA determinada desde el punto de vista toxicológico.

b) La inclusión de aditivos alimentarios en esta Norma se efectuará teniendo en cuenta toda IDA, o evaluación equivalente de la inocuidad, establecida para el aditivo por el JECFA y su ingestión diaria probable[7] proveniente de todas las fuentes. Cuando el aditivo alimentario se emplee en alimentos destinados a grupos especiales de consumidores (por ejemplo, diabéticos, personas con regímenes alimenticios médicos especiales, personas enfermas con regímenes alimenticios líquidos), se tendrá en cuenta la ingestión diaria probable del aditivo alimentario por esos consumidores.

c) La cantidad de aditivo que se añada a un alimento será igual o inferior a la dosis máxima de uso y constituirá la dosis mínima necesaria para lograr el efecto técnico previsto. La dosis máxima de uso podrá basarse en la aplicación de los procedimientos que se establecen en el Anexo A, en las evaluaciones de la ingestión realizadas por los Estados Miembros del Codex o en una valoración independiente de las evaluaciones nacionales de la ingestión solicitada al JECFA por el CCFA.

3.2 Justificación del uso de aditivos

El uso de aditivos alimentarios está justificado únicamente si ello ofrece alguna ventaja, no presenta riesgos apreciables para la salud de los consumidores, no induce a error a éstos, y cumple una o más de las funciones tecnológicas establecidas por el Codex y los requisitos que se indican a continuación en los apartados a) a d), y únicamente cuando estos fines no pueden alcanzarse por otros medios que son factibles económica y tecnológicamente:

a) Conservar la calidad nutricional del alimento; una disminución intencionada en la calidad nutricional de un alimento estaría justificada en las circunstancias indicadas en el subpárrafo b) y también en otras circunstancias en las que el alimento no constituye un componente importante de una dieta normal;

b) Proporcionar los ingredientes o constituyentes necesarios para los alimentos fabricados para grupos de consumidores que tienen necesidades dietéticas especiales;

c) Aumentar la calidad de conservación o la estabilidad de un alimento o mejorar sus propiedades organolépticas, a condición de que ello no altere la naturaleza, sustancia o calidad del alimento de forma que engañe al consumidor;

d) Proporcionar ayuda en la fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, transporte o almacenamiento del alimento, a condición de que el aditivo no se utilice para encubrir los efectos del empleo de materias primas defectuosas o de prácticas (incluidas las no higiénicas) o técnicas indeseables durante el curso de cualquiera de estas operaciones.

3.3 Buenas prácticas de fabricación (BPF)[8]

Todos los aditivos alimentarios regulados por las disposiciones de esta Norma se emplearán conforme a las condiciones de buenas prácticas de fabricación, que incluyen lo siguiente:

a) La cantidad de aditivo que se añada al alimento se limitará a la dosis mínima necesaria para obtener el efecto deseado;

b) La cantidad de aditivo que pase a formar parte del alimento como consecuencia de su uso en la fabricación, elaboración o envasado de un alimento y que no tenga por objeto obtener ningún efecto físico o técnico en el alimento mismo, se reducirá en la mayor medida que sea razonablemente posible;

c) El aditivo será de una calidad alimentaria apropiada y se preparará y manipulará de la misma forma que un ingrediente alimentario.

---

[7] Los Estados Miembros del Codex podrán facilitar al CCFA información relativa a la ingestión que pueda ser utilizada por éste para establecer las dosis máximas de uso. Además, el JECFA, a petición del CCFA, evaluará la ingestión de aditivos basándose en la información al respecto presentada por los Estados Miembros del Codex en respuesta a una solicitud de datos. El CCFA tendrá en cuenta las evaluaciones del JECFA al establecer las dosis máximas de uso para los aditivos.

[8] Para más información, véase el Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, Relaciones entre los Comités del Codex sobre productos y los Comités de asuntos generales – Aditivos alimentarios y contaminantes.

3.4 Especificaciones de identidad y pureza de los aditivos alimentarios

Los aditivos alimentarios empleados de acuerdo con la presente Norma deberán ser de calidad alimentaria apropiada y satisfacer en todo momento las especificaciones de identidad y pureza aplicables recomendadas por la Comisión del Codex Alimentarius,[9] o bien, en ausencia de tales especificaciones, las especificaciones apropiadas elaboradas por los organismos nacionales e internacionales competentes. Por lo que respecta a la inocuidad, la calidad alimentaria se logra ajustando los aditivos a sus especificaciones en conjunto (y no simplemente mediante criterios individuales) y mediante su producción, almacenamiento, transporte y manipulación en armonía con las BPF.

4. TRANSFERENCIA DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS A LOS ALIMENTOS

4.1 Condiciones aplicables a la transferencia de aditivos alimentarios desde los ingredientes y las materias primas a los alimentos

Aparte de por adición directa, los aditivos pueden estar presentes en un alimento como resultado de la transferencia a partir de materias primas o ingredientes utilizados para producirlo, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El uso del aditivo es aceptable en las materias primas u otros ingredientes (incluidos los aditivos alimentarios) de acuerdo con la presente norma;

b) Que la cantidad de aditivo alimentario presente en las materias primas u otros ingredientes (incluidos los aditivos alimentarios) no exceda de la dosis máxima especificada en la presente Norma;

c) Que el alimento al que se transfiera el aditivo no contenga dicho aditivo en una cantidad mayor que la que se introduciría como resultado del empleo de las materias primas o los ingredientes en condiciones tecnológicas o prácticas de fabricación apropiadas, en consonancia con las disposiciones de la presente Norma.

4.2 Condiciones especiales aplicables al uso de aditivos alimentarios no autorizados directamente en los ingredientes y en las materias primas de los alimentos

Un aditivo podrá utilizarse en o añadirse a una materia prima u otro ingrediente si la materia prima o ingrediente se utiliza exclusivamente en la preparación de un alimento que se ajuste a las disposiciones de esta norma, y que no exceda cualquier dosis máxima aplicable al alimento.

4.3 Alimentos en los que es inaceptable la transferencia de aditivos alimentarios

La transferencia de aditivos alimentarios a partir de materias primas o ingredientes es inaceptable en aquellos alimentos pertenecientes a las siguientes categorías, a menos que en los cuadros 1 y 2 de esta Norma figure una disposición sobre aditivos alimentarios para la categoría especificada.

a) 13.1 - Preparados para lactantes, preparados de continuación y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes.

b) 13.2 - Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños.

5. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS[10]

El sistema de clasificación de alimentos es un instrumento para asignar usos a los aditivos alimentarios en esta Norma. El sistema se aplica a todos los alimentos.

Los descriptores de las categorías de alimentos no son denominaciones legales de los productos ni el fin a que están destinados es el etiquetado.

---

[9] En la página web del Codex (http://www.codexalimentarius.org/normas-oficiales/es/), se puede encontrar un índice (CAC/MISC 6) de todas las especificaciones aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius, así como el año de aprobación. Estas especificaciones, preparadas por el JECFA, también se publican en 2006 en el número 1 de las Monografías del JECFA de la FAO, titulado “Compendium of Food Additive Specifications”, que consta de cuatro volúmenes publicados y en posteriores Monografías del JECFA. Las especificaciones también están disponibles en la página Web del JECFA (http://www.fao.org/ag/agn/jecfa-additives/search.html?lang=es). Aunque las especificaciones para los aromatizantes no se incluyen en el compendio impreso, con la excepción de los pocos que poseen una función tecnológica no aromatizante, figuran en una base de datos en línea que se encuentra en el sitio Web del JECFA hospedado por la FAO y en la que se pueden realizar búsquedas. http://www.fao.org/food/food-safety-quality/scientific-advice/jecfa/jecfa-flav/en/.

[10] Anexo B de la presente Norma.

El sistema de clasificación de alimentos está basado en los siguientes principios:

a) El sistema de clasificación de alimentos es de carácter jerárquico, lo que significa que cuando se reconoce el uso de un aditivo en una categoría general, se reconoce dicho uso en todas sus subcategorías, a menos que se indique otra cosa. Asimismo, cuando se reconoce el uso de un aditivo en una subcategoría, se reconoce su uso en cualquier otra subcategoría o en los distintos alimentos mencionados en una subcategoría.

b) El sistema de clasificación de alimentos se basa en descriptores de productos alimenticios tal como se comercializan, a menos que se indique otra cosa.

c) El sistema de clasificación de alimentos tiene en cuenta el principio de transferencia. En consecuencia no es necesario mencionar específicamente en el sistema de clasificación los alimentos compuestos (por ejemplo las comidas preparadas, como la pizza, porque pueden contener, proporcionalmente, todos los aditivos cuyo uso esté autorizado en sus componentes), a menos que el alimento compuesto necesite un aditivo cuyo uso no esté autorizado en ninguno de sus componentes.

d) El sistema de clasificación de alimentos se utiliza para simplificar la notificación de usos de los aditivos alimentarios con fines de compilación y elaboración de esta Norma.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Esta Norma consta de tres elementos principales:

a) Preámbulo

b) Anexos

   i. El Anexo A es una directriz para el examen de las dosis máximas de uso de los aditivos a los que el JECFA ha asignado una IDA numérica.

   ii. El Anexo B contiene una lista de categorías del Sistema de Clasificación de Alimentos utilizada para preparar y organizar los Cuadros 1, 2 y 3 de la Norma. Se facilitan asimismo los descriptores para cada una de las categorías y subcategorías.

   iii. El Anexo C contiene referencias al Sistema de Clasificación de Alimentos y a las normas para productos del Codex.

c) Disposiciones sobre aditivos alimentarios

   i. En el Cuadro 1 se especifica, para cada uno de los aditivos alimentarios o de los grupos de aditivos alimentarios (presentados en orden alfabético) a los que el JECFA ha asignado una IDA numérica, las categorías de alimentos (o los alimentos) en que se reconoce el uso del aditivo, las dosis máximas de uso para cada alimento o categoría de alimentos y su función tecnológica. En el Cuadro 1 figuran también los usos de los aditivos con una IDA no numérica y se especifican sus dosis máximas de uso.

   ii. En el Cuadro 2 se ofrece la misma información que en el Cuadro 1, pero presentada en orden numérico de categoría de alimentos.

   iii. En el Cuadro 3 figura la lista de los aditivos con una IDA del JECFA no especificada o no limitada cuyo uso en los alimentos en general está autorizado en dosis *quantum satis* y según los principios de las buenas prácticas de fabricación descritos en el apartado 3.3 del presente preámbulo.

   En el Anexo al Cuadro 3 se presenta la lista de los alimentos y categorías de alimentos que están excluidos de las condiciones generales del Cuadro 3. Las disposiciones de los Cuadros 1 y 2 rigen la utilización de los aditivos de las categorías de alimentos enumerados en el anexo al Cuadro 3.

Salvo indicación en contrario, las dosis máximas de uso de los aditivos de los Cuadros 1 y 2 se refieren al producto final, en la forma en que se consume.

En los Cuadros 1, 2 y 3 no se hace referencia a los usos de las sustancias como coadyuvantes de elaboración.[11]

[11] Por coadyuvante de elaboración se entiende toda sustancia o materia, excluidos aparatos y utensilios, que en cuanto tal no se utiliza como ingrediente alimentario y que se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr alguna finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, pudiendo dar lugar a la presencia no intencional, pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final: Comisión del Codex Alimentarius, Manual de Procedimiento.

ANEXO A

DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE USO DE ADITIVOS ALIMENTARIOS CON INGESTIÓN DIARIA ADMISIBLE NUMÉRICA

El presente anexo se ha preparado para que sirva de guía en el estudio de las propuestas relativas a la utilización de aditivos, en las que se han tenido en cuenta las dosis máximas de uso y el límite fisiológico máximo de ingestión diaria de alimentos y bebidas. El anexo no tiene por objeto formular disposiciones para la utilización de un determinado aditivo, ni puede utilizarse para calcular con precisión la ingestión de aditivos.

I. ADITIVOS ALIMENTARIOS, PRINCIPIOS BÁSICOS PARA CALCULAR LAS DOSIS DE USO

Directriz 1

Las dosis y las cantidades de los aditivos alimentarios que se utilizan en los cálculos del Método del Presupuesto deben expresarse sobre la misma[12] base que las substancias para las cuales se ha asignado la IDA (por ejemplo, un ácido o sus sales). En lo que respecta a los alimentos vendidos como concentrados o en polvo que deben reconstruirse antes de ser consumidos, el cálculo del presupuesto de las dosis de utilización de los aditivos alimentarios debe efectuarse en el producto listo para el consumo.

II. ESTIMACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA INOCUIDAD DE LAS DOSIS DE USO – ADITIVOS ALIMENTARIOS QUE NO TIENEN IDA NUMÉRICA

Directriz 2

Aditivos alimentarios con IDA "No especificadas"

Cuando a un aditivo se le ha asignado una IDA "no especificada", en principio su utilización podría estar permitida en todos los alimentos, sin otra limitación que su conformidad con las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF). No obstante, debe tenerse presente que una IDA no especificada no significa que se acepta una ingestión ilimitada. El término es empleado por el JECFA en los casos en que "sobre la base de los datos disponibles (químicos, bioquímicos, toxicológicos, y otros) la ingestión diaria total de la sustancia derivada de su utilización en las dosis necesarias para lograr el efecto deseado, y de acuerdo con sus antecedentes aceptables en la alimentación, no represente, según el Comité, un peligro para la salud"

Por consiguiente, si una sustancia se emplea en cantidades mayores y/o en una serie más amplia de alimentos que la prevista originalmente por el JECFA podría ser necesario consultar al JECFA para asegurar que la evaluación sea aplicable a las nuevas formas de empleo. Por ejemplo, una sustancia puede haberse evaluado como humectante sin considerar su uso posterior como edulcorante a granel, lo cual podría implicar una ingestión mayor.

Directriz 3

Aditivos alimentarios evaluados como "Aceptables" para ciertos usos

En algunos casos, el JECFA no ha podido asignar una IDA pero considera, sin embargo, que un cierto uso específico de una sustancia es aceptable. En esos casos, el aditivo de que se trate deberá autorizarse solamente de conformidad con las condiciones especificadas. Si se indicase cualquier otro uso, el CCFA deberá pedir al JECFA que haga una nueva evaluación del aditivo de que se trate a la luz de la nueva información sobre los usos.

---

[12] *Principles for the Safety Assessment of Food Additives and Contaminants in Food.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1987 (Environmental Health Criteria, No. 70), pág. 83.

III. ESTIMACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA INOCUIDAD DE LAS DOSIS DE USO - ADITIVOS ALIMENTARIOS CON IDA NUMÉRICA

Directriz 4

Fracciones de la IDA que habrán de utilizarse para los alimentos sólidos y las bebidas, respectivamente

Si un aditivo se propone para su empleo tanto en alimentos sólidos como en bebidas, no puede usarse la IDA por entero para los alimentos sólidos y para las bebidas. Es necesario, por tanto, asignar una fracción de la IDA a cada una de las aplicaciones. Como primer paso, puede ser conveniente suponer que la mitad de la IDA se asigne a cada alimento sólido y líquido. No obstante, en casos especiales quizá convendría emplear otras fracciones a condición de que la suma de las fracciones no sobrepase la IDA (por ejemplo, FS = ¼ y FB = ¾; FS = 1/6 y FB = 5/6), siendo **FS** la fracción que debe utilizarse en los alimentos sólidos y **FB** la fracción que ha de utilizarse en las bebidas). Si el aditivo se usa solamente en los alimentos sólidos, entonces FS = 1 y FB = 0, y si el aditivo se usa sólo en las bebidas, FS = 0 y FB = 1.

III(a) ADITIVOS ALIMENTARIOS QUE SE EMPLEAN SÓLO EN ALIMENTOS SÓLIDOS (FS)

Directriz 5

Dosis de uso menores de FS x IDA x 40

Si las dosis de uso propuestas son menores de FS x IDA x 40, las disposiciones relativas a estos aditivos alimentarios podrán ser adecuadas para todos los alimentos.

Directriz 6

Dosis de uso menores de FS x IDA x 80

Si las dosis de uso propuestas son menores de FS x IDA x 80 se consideran aceptables si el consumo diario de los alimentos que contienen el aditivo de que se trata no será habitualmente superior a la mitad de la ingestión total máxima de alimentos sólidos prevista (es decir, 12,5 g/kg pc/día)

Directriz 7

Dosis de uso menores de FS x IDA x 160

Si las dosis de uso propuestas son menores de FS x IDA x 160 se consideran aceptables si el consumo diario de los alimentos que contienen el aditivo de que se trata no será habitualmente superior a un cuarto de la ingestión total máxima de alimentos sólidos prevista (es decir, 6,25 g/kg pc/día).

Directriz 8

Dosis de uso menores de FS x IDA x 320

Si las dosis de uso propuestas son menores de FS x IDA x 320 podrían aceptarse a condición de que el consumo diario de los alimentos que contienen el aditivo de que se trata no será habitualmente superior a un octavo de la ingestión total máxima de alimentos sólidos prevista (es decir, 3,13 g/kg pc/día).

Directriz 9

Dosis de uso mayores de FS x IDA x 320

Si las dosis propuestas son mayores de FS x IDA x 320 deberían aceptarse solamente para productos en los que el cálculo de la ingestión potencial de todos los usos propuestos demuestre que es poco probable que se sobrepase la IDA, o si la estimación de la ingestión del aditivo basada en métodos más exactos de estimación de la ingestión demuestra que las dosis de utilización son aceptables (por ejemplo, encuestas sobre el consumo de alimentos).

III(b) ADITIVOS ALIMENTARIOS QUE SE EMPLEAN EN LAS BEBIDAS (FL)

Directriz 10

Dosis de uso menores de FL x IDA x 10

Si las dosis propuestas son menores de FL x IDA x 10, la utilización del aditivo podría aceptarse para todas las bebidas.

Directriz 11

Dosis de uso menores de FL x IDA x 20

Si las dosis de uso propuestas son menores de FL x IDA x 20 podrían aceptarse a condición de que el consumo diario de las bebidas que contienen el aditivo de que se trata no será habitualmente superior a la mitad de la ingestión total máxima prevista de la bebida (es decir, 50 ml/kg pc/día).

Directriz 12

Dosis de uso menores de FL x IDA x 40

Si las dosis de uso propuestas son menores de FL x IDA x 40 podrían aceptarse a condición de que el consumo diario de las bebidas que contienen el aditivo de que se trata no será habitualmente superior a un cuarto de la ingestión total máxima prevista de la bebida (es decir, 25 ml/kg pc/día).

Directriz 13

Dosis de uso menores de FL x IDA x 80

Si las dosis propuestas son menores de FL x IDA x 80 podrían aceptarse a condición de que el consumo diario de las bebidas que contienen el aditivo de que se trata no será habitualmente superior a un octavo de la ingestión total máxima prevista de la bebida (es decir, 12,5 ml/kg pc/día).

Directriz 14

Dosis de uso mayores de FL x IDA x 80

Las dosis mayores de FL x IDA x 80 deberían aceptarse exclusivamente para los productos en los que el cálculo de la ingestión potencial demuestre que es poco probable que se sobrepase la IDA (por ejemplo, bebidas alcohólicas fuertes).

ANEXO B

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS

PARTE I: Sistema de Clasificación de los Alimentos

01.0 Productos lácteos y productos análogos, excluidos los productos de la categoría de alimentos 02.0

- 01.1 Leche y productos lácteos líquidos
  - 01.1.1 Leche líquida (natural / simple)
  - 01.1.2 Otras leches líquidas (naturales / simples)
  - 01.1.3 Suero de mantequilla líquido (natural / simple)
  - 01.1.4 Bebidas lácteas líquidas aromatizadas
- 01.2 Productos lácteos fermentados y cuajados (naturales / simples)
  - 01.2.1 Leches fermentadas (naturales / simples)
    - 01.2.1.1 Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación
    - 01.2.1.2 Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación
  - 01.2.2 Cuajada (natural / simple)
- 01.3 Leche condensada y productos análogos (naturales / simples)
  - 01.3.1 Leche condensada (natural / simple)
  - 01.3.2 Blanqueadores de bebidas
- 01.4 Nata (crema) (natural / simple) y productos análogos
  - 01.4.1 Nata (crema) pasterizada (natural / simple)
  - 01.4.2 Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales)
  - 01.4.3 Nata (crema) cuajada (natural / simple)
  - 01.4.4 Productos análogos a la nata (crema)
- 01.5 Leche en polvo y nata (crema) en polvo y productos análogos en polvo (naturales)
  - 01.5.1 Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)
  - 01.5.2 Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo
- 01.6 Queso y productos análogos
  - 01.6.1 Queso no madurado
  - 01.6.2 Queso madurado
    - 01.6.2.1 Queso madurado, incluida la corteza
    - 01.6.2.2 Corteza de queso madurado
    - 01.6.2.3 Queso en polvo (para reconstitución; p. ej. para salsas a base de queso)
  - 01.6.3 Queso de suero
  - 01.6.4 Queso elaborado, fundido
    - 01.6.4.1 Queso fundido natural
    - 01.6.4.2 Queso fundido aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.
  - 01.6.5 Productos análogos al queso
  - 01.6.6 Queso de proteínas del suero
- 01.7 Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)

01.8 Suero y productos a base de suero, excluidos los quesos de suero

01.8.1 Suero líquido y productos a base de suero líquido, excluidos los quesos de suero

01.8.2 Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero

02.0 Grasas y aceites y emulsiones grasas

02.1 Grasas y aceites prácticamente exentos de agua

02.1.1 Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”

02.1.2 Grasas y aceites vegetales

02.1.3 Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal

02.2 Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite

02.2.1 Mantequilla (manteca)

02.2.2 Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar

02.3 Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezcladas y/o aromatizados

02.4 Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7

03.0 Hielos comestibles, incluidos los sorbetes

04.0 Frutas y hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas

04.1 Frutas

04.1.1 Frutas frescas

04.1.1.1 Frutas frescas no tratadas

04.1.1.2 Frutas frescas tratadas en la superficie

04.1.1.3 Frutas frescas peladas y/o cortadas

04.1.2 Frutas elaboradas

04.1.2.1 Frutas congeladas

04.1.2.2 Frutas desecadas

04.1.2.3 Frutas en vinagre, aceite o salmuera

04.1.2.4 Frutas en conserva enlatadas o en frascos (pasterizadas)

04.1.2.5 Confituras, jaleas, mermeladas

04.1.2.6 Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5

04.1.2.7 Frutas confitadas

04.1.2.8 Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco

04.1.2.9 Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta

04.1.2.10 Productos de fruta fermentada

04.1.2.11 Rellenos de fruta para pastelería

04.1.2.12 Frutas cocidas o fritas

04.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas

04.2.1 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas

04.2.1.1 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas

04.2.1.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie

04.2.1.3 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas o desmenuzadas

04.2.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas elaboradas

04.2.2.1 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas

04.2.2.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas

04.2.2.3 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja

04.2.2.4 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasterizadas) o en bolsas de esterilización

04.2.2.5 Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej. la mantequilla de maní (cacahuete))

04.2.2.6 Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5

04.2.2.7 Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías de alimentos 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3

04.2.2.8 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas

05.0 Confitería

05.1 Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y los sucedáneos del chocolate

05.1.1 Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao

05.1.2 Mezclas de cacao (jarabes)

05.1.3 Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao

05.1.4 Productos de cacao y chocolate

05.1.5 Productos de imitación y sucedáneos del chocolate

05.2 Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc.

05.2.1 Caramelos duros

05.2.2 Caramelos blandos

0.5.2.3 Turrón y mazapán

05.3 Goma de mascar

05.4 Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces

06.0 Cereales y productos a base de cereales, derivados de granos de cereales, de raíces y tubérculos, legumbres, leguminosas y médula o corazón blando de palmera, excluidos los productos de panadería de la categoría de alimentos 07.0

06.1 Granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz

06.2 Harinas y almidones

06.2.1 Harinas

06.2.2 Almidones

06.3 Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena

06.4 Pastas y fideos y productos análogos (p. ej. fécula de arroz en hojas, “vermicelli” de arroz , pastas y fideos de soja)

06.4.1 Pastas y fideos frescos y productos análogos

06.4.2 Pastas y fideos deshidratados y productos análogos

06.4.3 Pastas y fideos precocidos y productos análogos

06.5 Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)

06.6 Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanar o rebozar pescado o carne de aves de corral)

06.7 Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)

06.8 Productos a base de soja (excluidos aderezos y condimentos a base de soja de la categoría de alimentos 12.9)

06.8.1 Bebidas a base de soja

06.8.2 Película de bebida a base de soja

06.8.3 Cuajada de soja (*tofu*)

06.8.4 Cuajada de soja semideshidratada

06.8.4.1 Cuajada de soja semideshidratada dura cocida en salsa espesa

06.8.4.2 Cuajada de soja semideshidratada frita

06.8.4.3 Cuajada de soja semideshidratada distinta de la incluida en las categorías de alimentos 06.8.4.1 y 06.8.4.2

06.8.5 Cuajada de soja deshidratada (*kori tofu*)

06.8.6 Soja fermentada (por ej. *natto, tempe*)

06.8.7 Cuajada de soja fermentada

06.8.8 Otros productos a base de proteína de soja

07.0 Productos de panadería

07.1 Pan y productos de panadería ordinaria

07.1.1 Panes y panecillos

07.1.1.1 Panes leudados con levadura y panes especiales

07.1.1.2 Panes leudados con bicarbonato

07.1.2 “Crackers”, excluidos los “crackers” dulces

07.1.3 Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. “bagels”, “pita”, “muffins” ingleses, etc.)

07.1.4 Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado

07.1.5 Panes y bollos dulces al vapor

07.1.6 Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria

07.2 Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas

07.2.1 Tortas, galletas y pasteles (p. ej. rellenos de fruta o crema)

07.2.2 Otros productos de panadería fina (p. ej. “donuts”, panecillos dulces, “scones” (bollos ingleses) y “muffins”)

07.2.3 Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)

08.0 Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza

08.1 Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza

08.1.1 Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes

08.1.2 Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza

08.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes

08.2.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes

08.2.1.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes

08.2.1.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes

08.2.1.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, fermentados y sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes

08.2.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente en piezas enteras o en cortes

08.2.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes

08.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados

08.3.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratar térmicamente

08.3.1.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) desecados y sin tratar térmicamente

08.3.1.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) y secos, y sin tratar térmicamente

08.3.1.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, fermentados y sin tratar térmicamente

08.3.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente

08.3.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados

08.4 Tripas comestibles (p. ej. para embutidos)

09.0 Pescado y productos pesqueros, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.1 Pescado y productos pesqueros frescos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.1.1 Pescado fresco

09.1.2 Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos

09.2 Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.2.1 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.2.2 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.2.3 Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.2.4 Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.2.4.1 Pescado y productos pesqueros cocidos

09.2.4.2 Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos

09.2.4.3 Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.2.5 Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.3 Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.3.1 Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.3.2 Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

09.3.3 Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas

09.3.4 Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej. la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3

09.4 Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados

10.0 Huevos y productos a base de huevo

10.1 Huevos frescos

10.2 Productos a base de huevo

10.2.1 Productos líquidos a base de huevo

10.2.2 Productos congelados a base de huevo

10.2.3 Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor

10.3 Huevos en conserva, incluidos los huevos en álcali, salados y envasados

10.4 Postres a base de huevo (p. ej. flan)

11.0 Edulcorantes, incluida la miel

11.1 Azúcares refinados y en bruto

11.1.1 Azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato y fructosa

11.1.2 Azúcar en polvo y dextrosa en polvo

11.1.3 Azúcar blanco blando, azúcar moreno blando, jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado y azúcar de caña sin refinar

11.1.3.1 Jarabe de glucosa deshidratado utilizado para la elaboración de golosinas

11.1.3.2 Jarabe de glucosa utilizado para la elaboración de golosinas

11.1.4 Lactosa

11.1.5 Azúcar blanco de plantación o refinería

11.2 Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3

11.3 Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3

11.4 Otros azúcares y jarabes (por ej. xilosa, jarabe de arce y revestimientos de azúcar)

11.5 Miel

11.6 Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad

12.0 Sales, especias, sopas, salsas, ensaladas y productos proteínicos

12.1 Sal y sucedáneos de la sal

12.1.1 Sal

12.1.2 Sucedáneos de la sal

12.2 Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)

12.2.1 Hierbas aromáticas y especias

12.2.2 Aderezos y condimentos

12.3 Vinagres

12.4 Mostazas

12.5 Sopas y caldos

12.5.1 Sopas y caldos listos para el consumo, incluidos los envasados, embotellados y congelados

12.5.2 Mezclas para sopas y caldos

12.6 Salsas y productos análogos

12.6.1 Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)

12.6.2 Salsas no emulsionadas (p. ej. “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa “gravy”)

12.6.3 Mezclas para salsas y “gravies”

12.6.4 Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)

12.7 Ensaladas (p. ej. la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y emulsiones para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3

12.8 Levadura y productos similares

12.9 Aderezos y condimentos a base de soja

12.9.1 Pasta de soja fermentada (“miso”)

12.9.2 Salsa de soja

12.9.2.1 Salsa de soja fermentada

12.9.2.2 Salsa de soja no fermentada

12.9.2.3 Otras salsas de soja

12.10 Productos proteínicos distintos a los de soja

13.0 Productos alimenticios para usos nutricionales especiales

13.1 Preparados para lactantes, preparados de continuación y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes

13.1.1 Preparados para lactantes

13.1.2 Preparados de continuación

13.1.3 Preparados para usos medicinales específicos destinados a los lactantes

13.2 Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños

13.3 Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)

13.4 Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso

13.5 Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6

13.6 Complementos alimenticios

14.0 Bebidas, excluidos los productos lácteos

14.1 Bebidas no alcohólicas

14.1.1 Aguas

14.1.1.1 Aguas minerales naturales y aguas de manantial

14.1.1.2 Aguas de mesa y gaseosas

14.1.2 Zumos (jugos) de frutas y hortalizas

14.1.2.1 Zumos (jugos) de frutas

14.1.2.2 Zumos (jugos) de hortalizas

14.1.2.3 Concentrados para zumos (jugos) de frutas

14.1.2.4 Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas

14.1.3 Néctares de frutas y hortalizas

14.1.3.1 Néctares de frutas

14.1.3.2 Néctares de hortalizas

14.1.3.3 Concentrados para néctares de frutas

14.1.3.4 Concentrados para néctares de hortalizas

14.1.4 Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas

14.1.4.1 Bebidas a base de agua aromatizadas con gas

14.1.4.2 Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares

14.1.4.3 Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas

14.1.5 Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao

14.2 Bebidas alcohólicas, incluidas las bebidas análogas sin alcohol y con bajo contenido de alcohol

14.2.1 Cerveza y bebidas a base de malta

14.2.2 Sidra y sidra de pera

14.2.3 Vinos de uva

14.2.3.1 Vino de uva no espumoso

14.2.3.2 Vinos de uva espumosos y semiespumosos

14.2.3.3 Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce

14.2.4 Vinos (distintos de los de uva)

14.2.5 Aguamiel

14.2.6 Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol

14.2.7 Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)

15.0 Aperitivos listos para el consumo

15.1 Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)

15.2 Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)

15.3 Aperitivos a base de pescado

16.0 Alimentos preparados.

PARTE II: Descriptores revisados de las categorías de alimentos

01.0 Productos lácteos y productos análogos, excluidos los productos de la categoría de alimentos 02.0:

Comprende todos los tipos de productos lácteos que se obtienen de la leche de los animales de ordeño (p. ej. la vaca, oveja, cabra, búfala). En esta categoría, con la excepción de la categoría de alimentos 1.1.2, un producto “natural” / “simple” es un producto que no está aromatizado, no contiene frutas, hortalizas u otros ingredientes que no sean lácteos, ni está mezclado con otros ingredientes que no sean lácteos, a no ser que las normas pertinentes lo autoricen. Los productos análogos son aquellos en los que la grasa de la leche se ha sustituido parcial o totalmente por grasas o aceites vegetales

01.1 Leche y productos lácteos líquidos:

Comprende todos los productos lácteos líquidos, naturales / simples y aromatizados, a base de leche descremada, parcialmente descremada, con poca grasa y entera, excluidos los productos fermentados naturales / simples y los productos lácteos cuajados naturales de la categoría de alimentos 1.2 Las leches líquidas son "productos lácteos", de acuerdo a la definición de CODEX STAN 206-1999, que se obtienen por la elaboración de la leche y pueden contener aditivos alimentarios y otros ingredientes funcionalmente necesarios para la elaboración. La leche cruda ("leche", tal como se define en CODEX STAN 206-1999) no contendrá ningún aditivo alimentario.

01.1.1 Leche líquida (natural / simple):

Leche líquida natural / simple obtenida de los animales de ordeño (p. ej. vacas, ovejas, cabras, búfalas) que se ha elaborado. Comprende pasterización, tratamientos de temperatura ultraelevada (UHT), esterilizada[13], homogeneizada o con contenido ajustado de grasa. Incluye, pero no se limita a, leche desnatada, leche parcialmente descremada, leche con poca grasa y leche entera.

01.1.2 Otras leches líquidas (naturales / simples):

Comprende toda la leche líquida natural / simple, excluidos los productos de las categorías de alimentos 01.1.1 Leche líquida (natural / simple), 01.1.3 Suero de mantequilla liquido (natural / simple) y 01.2 Productos lácteos fermentados y cuajados (naturales / simples). Incluye, pero no se limita a, leches líquidas recombinadas naturales / simples, leches líquidas reconstituidas naturales / simples, leches compuestas naturales / simples, leches líquidas no aromatizadas enriquecidas con vitaminas y minerales, leches con contenido ajustado de proteínas, leche con contenido reducido de lactosa, y bebidas a base de leche natural / simple. En esta categoría de alimentos, los productos naturales / simples no contienen aromatizantes añadidos ni otros ingredientes que intencionalmente impartan sabor, pero pueden contener otros ingredientes no lácteos.

01.1.3 Suero de mantequilla líquido (natural / simple):

El suero de mantequilla líquido es el líquido prácticamente sin grasa de la leche que queda tras el proceso de elaboración de la mantequilla (manteca) (es decir, la leche y la nata (crema) fermentada o sin fermentar batida). El suero de mantequilla líquido se obtiene también mediante la fermentación de la leche desnatada líquida, bien mediante la acidificación espontánea por la acción de las bacterias formadoras del ácido láctico o aroma, bien mediante la inoculación de cultivos bacterianos puros en la leche caliente (suero de mantequilla cultivado).[14] El suero de mantequilla puede pasterizarse o esterilizarse.

01.1.4 Bebidas lácteas líquidas aromatizadas:

Comprende todas las mezclas y las bebidas listas para el consumo a base de leche fermentada o sin fermentar, con aromatizantes y/o ingredientes alimentarios que imparten sabor, excluidas las mezclas de cacao (mezclas de cacao y azúcar de la categoría 05.1.1). Ejemplos incluyen pero no se limitan a, leche de chocolate, bebidas malteadas con chocolate, bebidas a base de yogur con sabor a fresa, bebidas obtenidas por las bacterias que producen el ácido láctico, bebidas a base de suero, y el lassi (líquido obtenido batiendo la leche cuajada formada a partir de la fermentación láctea y añadiendo azúcar o un edulcorante intenso).

01.2 Productos lácteos fermentados y cuajados (naturales / simples):

Comprende todos los productos naturales fermentados o cuajados a base de leche desnatada, parcialmente desnatada, con poca grasa y leche entera, excluida la categoría de alimentos 01.1.4. Se incluyen los productos aromatizados de 01.1.4 (bebidas) y 01.7 (postres).

[13] *Food Chemistry*, H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 389.
[14] *Food Chemistry*, H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 392.

01.2.1 Leches fermentadas (naturales / simples):

Comprende todos los productos naturales / simples, incluida la leche líquida fermentada, la leche acidificada y la leche cultivada. El yogur natural / simple y las bebidas naturales / simples a base de leche fermentada, sin aromatizantes ni colores, pueden figurar en una de las subcategorías de 01.2.1 según tengan tratamiento térmico o no después de la fermentación.

01.2.1.1 Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación

Comprende los productos naturales / simples líquidos y los que no son líquidos, como el yogur y las bebidas a base de leche natural / simple fermentada.

01.2.1.2 Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación:

Productos análogos a los de la subcategoría 01.2.1.1, pero que se han tratado térmicamente (a saber, mediante la esterilización o pasterización), después de la fermentación.

01.2.2 Cuajada (natural / simple):

Leche cuajada natural / simple que se obtiene por la acción de enzimas que provocan la coagulación. Comprende la leche cuajada. Los productos a base de cuajada aromatizada figuran en la categoría 01.7.

01.3 Leche condensada y productos análogos (naturales / simples):

Comprende los tipos de leche condensada, evaporada natural / simple, edulcorada y aromatizada, así como los productos análogos (incluidos los blanqueadores de bebidas). Comprende los productos a base de leche desnatada (descremada), parcialmente desnatada, con poca grasa y entera, así como la leche compensada.

01.3.1 Leche condensada (natural / simple):

La leche condensada se obtiene mediante la eliminación parcial del agua de la leche a la cual puede haberse añadido azúcar. En el caso de la leche evaporada, la eliminación del agua puede obtenerse por calentamiento.[15] Incluye la leche parcialmente deshidratada, evaporada, condensada y edulcorada y el khoa (leche de vaca o búfala concentrada por ebullición).

01.3.2 Blanqueadores de bebidas:

Sucedáneos de la leche o de la nata (crema) que consisten en una emulsión del tipo grasa vegetal en agua con proteínas lácteas y lactosa o proteínas vegetales, destinados a utilizarse en bebidas como el café y el té. Incluye también el mismo tipo de productos en polvo. Comprende los productos análogos a la leche condensada y la leche compensada condensada.

01.4 Nata (crema) (natural / simple) y productos análogos:

La nata (crema) es un producto lácteo líquido, con un contenido relativamente alto de grasa en comparación con la leche. Incluye todos los productos líquidos, semilíquidos y semisólidos naturales / simples de nata y productos analógos a la nata. Los productos de nata (crema) aromatizados figuran en 01.1.4 (bebidas) y 01.7 (postres).

01.4.1 Nata (crema) pasterizada (natural / simple):

Nata (crema) sometida a pasterización mediante un tratamiento térmico adecuado u obtenida de leche pasterizada.[16] Comprende natas (cremas) y seminatas (semicremas) de leche.

01.4.2 Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples):

Comprende todo tipo de natas (cremas), independientemente del contenido de grasa, que se han sometido a tratamiento térmico a temperatura más elevada que la de pasterización. Comprende también las natas (cremas) pasterizadas con un contenido de grasa reducido, así como todos los tipos de natas (cremas) para batir o batidas. Las natas (cremas) esterilizadas son las que se han sometido a un tratamiento térmico adecuado dentro del recipiente en el que se presentan al consumidor. Las natas (cremas) tratadas a temperaturas ultraelevadas (UHT) o las natas ultrapasterizadas son las que se han sometido de modo continuo a un tratamiento térmico adecuado (UHT o ultrapasterización) y envasado en condiciones asépticas. La nata (crema) puede envasarse también a presión (nata batida).[16] Comprende las natas (cremas) para batir, las natas (cremas) espesas, las natas (cremas) batidas pasterizadas y las decoraciones y rellenos a base de leche análogos a la nata (crema) batida. La subcategoría 01.4.4 (productos análogos a la nata (crema)) incluye las natas (cremas) o decoraciones con sustitución total o parcial de la grasa de leche por otras grasas.

---

15 *Norma para las Leches Evaporadas* (CODEX STAN 281-1971).

16 *Norma para la Nata (Crema) y las Natas (Cremas) Preparadas* (CODEX STAN 288-1976).

01.4.3 Nata (crema) cuajada (natural / simple):

Crema espesa, viscosa formada. por la fermentación y acidificación de la nata (crema), por tanto reduciendo el pH mediante la fermentación con microorganismos apropiados y/o por el uso de reguladores de la acidez apropiados, con o sin coagulación, y con o sin el uso de enzimas coagulantes de la leche..[17]

01.4.4 Productos análogos a la nata (crema):

Sucedáneos de la nata (crema) consistente en una emulsión de grasa vegetal-agua en forma líquida o en polvo para usos distintos de los de los blanqueadores de bebidas (01.3.2). Comprende los revestimientos instantáneos de nata batida y los sucedáneos de la nata.

01.5 Leche en polvo y nata (crema) en polvo y productos análogos en polvo (naturales):

Comprende la leche en polvo natural, la nata (crema) en polvo o combinaciones de ambas, y productos análogos. Incluye los productos a base de leche desnatada (descremada), parcialmente desnatada (descremada), de bajo contenido graso y entera.

01.5.1 Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales):

Productos lácteos obtenidos mediante la eliminación parcial del agua de la leche o de la nata (crema) y producidos en polvo[18]. Incluye caseína y caseinatos.[19]

01.5.2 Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo (naturales):

Productos en forma de emulsión del tipo grasa en agua y deshidratados para un uso distinto del de los blanqueadores de bebidas (01.3.2). Entre ellos se incluye, p. ej. la mezcla de nata (crema) deshidratada de imitación y la leche compensada en polvo.

01.6 Queso y productos análogos:

Se entiende por queso y productos análogos al queso los productos que contienen agua y grasa dentro de una estructura de proteína de leche coagulada. Productos como, p. ej. la salsa de queso (12.6.2), los aperitivos con aroma de queso (15.1) y los alimentos compuestos preparados en los que se ha utilizado el queso como ingrediente (p. ej. macarrones y queso; 16.0) se clasifican en otras categorías.

01.6.1 Queso no madurado:

Se entiende por quesos no madurados, incluidos los quesos frescos, los productos que están listos para el consumo poco después de su fabricación.[20] Entre ellos se incluyen, p. ej. el “cottage cheese” (queso blando y sin madurar de leche cuajada coagulada), el “cottage cheese” cremoso (“cottage cheese” cubierto con una mezcla cremosa)[21], el queso de nata o queso cremoso (“rahmfrischkase”, queso sin cuajar, blando para untar)[22], y los quesos mozzarella y scamorza, así como el *paneer* (proteína de leche coagulada con ácido cítrico de jugo de limón o de lima o del ácido láctico del suero, que se cuela para obtener una masa sólida y se usa en versiones vegetarianas, por ejemplo, de las hamburguesas). Comprende el queso entero no madurado y la corteza del queso no madurada (en los casos de quesos no madurados con “piel”; p. ej. la mozzarella). La mayoría de los productos son naturales; no obstante, algunos, como el “cottage cheese” y el queso de nata pueden estar aromatizados o contener ingredientes como fruta, hortalizas o carne. Se excluye el queso de nata madurado, en el que la nata (crema) es determinante de un contenido elevado de grasa.

01.6.2. Queso madurado:

Se entiende por quesos madurado un producto que no está listo para el consumo poco después de la elaboración, sino que debe mantenerse durante cierto tiempo a una temperatura y en unas condiciones tales que se produzcan los cambios bioquímicos y físicos necesarios y característicos del queso en cuestión. En los quesos madurados con moho, la maduración se produce principalmente como consecuencia del desarrollo característico de mohos por todo el interior y/o en la superficie del queso.[20] El queso madurado puede ser blando (p. ej. camembert), firme (p. ej. edam, gouda), duro (p. ej. cheddar) o extraduro (p. ej. grana). Incluye el queso en salmuera, que es un queso madurado de semiduro a blando, de color blanco a amarillento, con una textura compacta y sin una corteza propiamente dicha que se conserva en salmuera hasta que se presenta al consumidor (p. ej. feta).[23]

---

17 *Food Chemistry*, H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 393.
18 *Norma para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en Polvo* (CODEX STAN 207-1999).
19 *Norma para los Productos a Base de Caseína Alimentaria* (CODEX STAN 290-1995).
20 *Norma para el Queso* (CODEX STAN 283-1978).
21 *Norma para el Queso Cottage* (CODEX STAN 273-1968).
22 *Norma para el Queso Crema (Queso de Nata, “Cream Cheese”)* (CODEX STAN 275-1973).
23 *Norma de Grupo para Queso en Salmuera* (CODEX STAN 208-1999).

01.6.2.1 Queso madurado, incluida la corteza:

Se refiere al queso madurado (incluido el queso madurado con moho) con su corteza o parte de ella, como el queso cortado, desmenuzado, rallado o rebanado. Entre estos quesos madurados se incluyen los siguientes: queso azul, brie, gouda, havarti, queso duro para rallar, parmesano y queso suizo.

01.6.2.2 Corteza de queso madurado:

Se refiere sólo a la corteza del queso. La corteza del queso es la parte exterior de la masa de queso que al principio tiene la misma composición que la parte interior del mismo, pero que puede secarse en los procesos de conservación en salmuera y maduración.[24]

01.6.2.3 Queso en polvo (para reconstitución; p. ej. para salsas a base de queso):

Producto deshidratado preparado con una variedad de queso o queso fundido. No incluye el queso rallado o desmenuzado (categoría 01.6.2.1 para las variedades de queso; categoría 01.6.4 para el queso fundido). El producto se destina a reconstitución con leche o agua para preparar una salsa o utilizarse como ingrediente tal como se presenta (p. ej. con macarrones cocidos, leche y mantequilla para preparar una cazuela de macarrones y queso). Incluye el queso desecado por pulverización.

01.6.3 Queso de suero:

Se entiende por queso de suero los productos sólidos o semisólidos obtenidos por concentración del suero, con o sin adición de leche, nata (crema) u otras materias de origen lácteo, y moldeo del producto concentrado.[25] Incluye el queso entero y la corteza de queso. Distinto del queso de proteínas del suero (01.6.6).

01.6.4 Queso elaborado, fundido:

Productos con un tiempo de conservación muy largo obtenido por fusión y emulsificación del queso. Incluye productos elaborados mediante calentamiento y emulsificación de mezclas de quesos, materia grasa de la leche, proteína de leche, leche en polvo y agua en diferentes cantidades. Los productos pueden contener otros ingredientes añadidos como, aromas, aderezos y fruta, hortalizas y/o carne. El producto puede ser para untar o estar cortado en rebanadas y piezas.[26] Esta categoría no comprende el queso cortado, rallado, desmenuzado, etc. El queso sometido a estos procesos mecánicos se incluye en la categoría de alimentos 01.6.2 (Queso madurado).

01.6.4.1 Queso fundido natural:

Se entiende por queso fundido natural el producto de queso fundido que no contiene aromatizantes, aderezos, fruta, hortalizas o carne añadidos. Entre éstos se incluyen, p. ej. el queso americano, el queso club y las mezclas de queso elaboradas en frío.

01.6.4.2 Queso fundido aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.:

Se entiende por queso fundido aromatizado el producto al que se han añadido aromatizantes, aderezos, fruta, hortalizas y/o carne. Entre éstos se incluyen, p. ej. el queso para untar “Neufchatel” con hortalizas, el queso “Pepper Jack” (queso Monterrey Jack con trozos de pimienta), el queso para untar Cheddar con vino y las bolas de queso (elaboradas con queso fundido cubierto de nueces, hierbas o especias).

01.6.5 Productos análogos al queso:

Productos similares al queso pero en los que la grasa de la leche se ha reemplazado parcial o completamente por otras grasas. Incluye el queso de imitación, las mezclas de quesos de imitación y los quesos de imitación en polvo.

01.6.6 Queso de proteínas del suero:

Se entiende por queso de proteínas del suero el producto que contiene la proteína extraída del componente de suero de la leche. Estos productos se elaboran principalmente mediante la coagulación de proteínas del suero. Entre ellos se incluye, p. ej. el queso ricotta.[25] Es diferente del queso de suero (01.6.3).

---

[24] La corteza es diferente del revestimiento del queso. El revestimiento puede ser: 1) una película de material sintético o natural, que ayuda a regular la humedad durante la maduración y protege el queso de los microorganismos, o 2) una capa generalmente de cera, parafina o material plástico, que normalmente es impermeable a la humedad, protege el queso después de la maduración contra los microorganismos y de daños físicos durante la manipulación en la venta al por menor y que, en algunos casos, contribuye a dar una apariencia determinada al queso (p. ej. superficie coloreada).

[25] *Norma para los Quesos de Suero* (CODEX STAN 284-1971).

[26] *Food Chemistry,* H.-D.Belitz & W. Grosh, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 400.

01.7 Postres lácteos (p. ej. pudines, yogur aromatizado o con fruta):

Comprende los postres lácteos listos para el consumo y mezclas para postres, aromatizados. Incluye dulces y golosinas lácteas congeladas y rellenos a base de leche, así como el yogur aromatizado (producto lácteo obtenido por la fermentación de leche y productos lácteos a los que se han añadido aromatizantes e ingredientes (p. ej. fruta, cacao, café)) que puede someterse o no a un tratamiento térmico después de la fermentación.[27] Otros ejemplos son los siguientes: helado (postre congelado que puede estar elaborado con leche entera, leche desnatada (descremada), nata (crema) o mantequilla, azúcar, aceite vegetal, productos a base de huevo y fruta, cacao o café), leche helada (producto análogo al helado con menor contenido de leche entera o desnatada o elaborado con leche desnatada), leche gelificada, yogur aromatizado congelado, leche cuajada (postre dulce similar a la crema elaborado a base de leche aromatizada con cuajo), dulce de leche (leche cocida con azúcar y con adición de otros ingredientes como coco o chocolate), pudín "butterscotch" y "mousse" de chocolate. Comprende dulces a base de leche tradicionales preparados con leche parcialmente concentrada, *khoa* (leche de vaca o búfala concentrada mediante cocción), o *chhena* (leche de vaca o de búfala coagulada mediante calor con ayuda de ácidos como ácido cítrico, ácido láctico, ácido málico, etc.), azúcar o edulcorantes artificiales y otros ingredientes (p. ej. *maida* (harina de trigo refinada), aromatizantes y colorantes (p. ej. *peda*, *burfee*, torta de leche, *gulab jamun*, *rasgulla*, *rasmalai*, *basundi*). Estos productos son diferentes de los de la categoría de alimentos 03.0 (Helados comestibles, incluidos los sorbetes), ya que los alimentos de la categoría 01.7 se elaboran a base de leche, mientras que los de la categoría 03.0 se elaboran a base de agua y no contienen ingredientes lácteos.

01.8 Suero y productos a base de suero, excluidos los quesos de suero:

Comprende diversos productos de suero en forma líquida y en polvo.

01.8.1 Suero líquido y productos a base de suero líquido, excluidos los quesos de suero:

El suero es el fluido separado de la cuajada tras la coagulación de la leche, nata (crema), leche desnatada (descremada) o suero de mantequilla mediante enzimas de coagulación de la leche durante la fabricación del queso, la caseína o productos similares. El suero ácido se obtiene tras la coagulación de la leche, nata (crema), leche desnatada (descremada) o suero de mantequilla, principalmente con ácidos del tipo usado en la fabricación del queso fresco.[28]

01.8.2 Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero:

Los sueros en polvo se preparan a partir de suero desecado por pulverización o en rodillos, o de suero ácido del que se ha eliminado la mayor parte de la grasa de leche.[28]

02.0 Grasas y aceites y emulsiones grasas:

Incluye todos los productos a base de grasa de origen vegetal, animal o marino o sus mezclas.

02.1 Grasas y aceites prácticamente exentos de agua:

Se entiende por grasas y aceites comestibles los alimentos compuestos principalmente de triglicéridos de ácidos grasos de origen vegetal, animal o marino.[29]

02.1.1 Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, "ghee":

Se entiende por grasa de leche anhidra, aceite de mantequilla (manteca) anhidra y aceite de mantequilla (manteca) los productos derivados exclusivamente de la leche y/o productos obtenidos de la leche mediante un proceso que elimina casi por completo el agua y el extracto seco magro. El ghee es un producto obtenido exclusivamente de la leche, la nata (crema) o la mantequilla (manteca) mediante un proceso por el que se elimina casi totalmente el agua y el extracto seco magro; posee un sabor y una estructura física especialmente desarrollados.[30]

[27] *Norma para Leches Fermentadas* (CODEX STAN 243-2003).
[28] *Norma para los Sueros en Polvo* (CODEX STAN 289-1995).
[29] *Norma General para Grasas y Aceites Comestibles No Regulados por Normas Individuales* (CODEX STAN 19-1981).
[30] *Norma para los Productos a base de Grasa de la Leche* (CODEX STAN 280-1973).

02.1.2 Grasas y aceites vegetales:

Las grasas y aceites comestibles se obtienen de plantas comestibles. Los productos se pueden obtener de una única fuente vegetal o bien comercializarse y utilizarse como mezcla de aceites que se denominan generalmente aceites comestibles, para cocinar, para freír, de mesa o para ensaladas.[31] Los aceites vírgenes se obtienen por procedimientos mecánicos (p. ej. prensado o extracción) y por aplicación únicamente de calor de manera que no se modifique la composición natural del aceite. Los aceites vírgenes son idóneos para el consumo en su estado natural. Los aceites prensados en frío se obtienen por procedimientos mecánicos sin aplicación de calor.[29,32] Entre estos productos se incluyen, p. ej. el aceite de oliva virgen, el aceite de semilla de algodón, el aceite de maní (cacahuete) y el vanaspati.

02.1.3 Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal:

Todas las grasas y aceites de origen animal deben derivar de animales que estén en buenas condiciones de salud en el momento del sacrificio y estén destinados al consumo humano. Se entiende por manteca de cerdo la grasa obtenida de los tejidos adiposos del cerdo. La grasa de vacuno comestible se obtiene de los tejidos adiposos y frescos de los animales bovinos que cubren la cavidad abdominal y rodean los riñones y el corazón, y de otros tejidos adiposos compactos e intactos. Esta grasa fresca obtenida en el momento del sacrificio es la "grasa de matanza". La grasa de vacuno de primera (primeros jugos u “oleo stock”) se obtiene fundiendo a baja temperatura (50-55ºC) la grasa de matanza y cortes seleccionados de grasa (grasa de recortes). La grasa de vacuno de segunda es un producto con olor y sabor típicos de la grasa de vacuno que se obtiene fundiendo (a 60-65ºC) y purificando la grasa de vacuno. La grasa de cerdo fundida es grasa procedente de los tejidos y huesos del cerdo. El sebo comestible (pringue) se obtiene fundiendo los tejidos adiposos (excluida la grasa de recorte) adheridos a los músculos y los huesos de animales bovinos u ovinos. Los aceites de pescado se obtienen de pescado adecuado como arenques, sardinas, espadín y anchoas.[33,34] Otros ejemplos son el sebo y el tejido adiposo de la carne de vacuno o de cerdo parcialmente desgrasados.

02.2 Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite:

Comprende todos los productos emulsionados, excluidos los productos a base de grasa similares a los productos y postres lácteos.

02.2.1 Mantequilla (manteca):

La mantequilla es un producto graso que consiste principalmente en una emulsión del tipo agua en aceite, derivado exclusivamente de la leche y/o de productos obtenidos de la leche.[35]

02.2.2 Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar:

Comprende las grasas para untar (emulsiones principalmente del tipo agua, grasas y aceites comestibles), grasas lácteas para untar (emulsiones principalmente del tipo agua en grasa de leche), y mezclas de grasas para untar (grasas para untar mezcladas con cantidades mayores de grasa de la leche).[36] Algunos ejemplos son la margarina (una emulsión de agua en aceite para untar o líquida producida principalmente con grasas y aceites comestibles); los productos derivados de la mantequilla (manteca) (p. ej. la “mantequilla artificial”, mezcla para untar de mantequilla y aceites vegetales para untar)[37]; mezclas de mantequilla y margarina; y la minarina (una emulsión para untar del tipo agua en aceite obtenida principalmente a partir de agua, grasas y aceites comestibles que no derivan únicamente de la leche). Comprende productos con contenido reducido de grasa obtenidos de grasa de leche o de grasas de origen animal o vegetal, incluidos los productos similares a la mantequilla que contienen menos grasa que ésta, la margarina y sus mezclas (p. ej. tres cuartas partes de grasa de mantequilla, tres cuartas partes de grasa de margarina o tres cuartas partes de mezclas de grasa de mantequilla y margarina).

---

31 *Food Chemistry*, H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 472 a 476.
32 *Norma para los Aceites de Oliva y Aceites de Orujo de Oliva* (CODEX STAN 33-1981); y *Norma para Aceites Vegetales Especificados* (CODEX STAN 210-1999).
33 *Food Chemistry*, H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 472 a 476.
34 *Norma para Grasas Animales Especificadas* (CODEX STAN 211-1999).
35 *Norma para la Mantequilla (Manteca)* (CODEX STAN 279-1971).
36 *Norma para Materias Grasas Lácteas para Untar* (CODEX STAN 253-2006) y *Norma para las Grasas para Untar y Mezclas de Grasas para Untar* (CODEX STAN 256-2007).
37 *Food Chemistry,* H.-D. Belitz y W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 395.

02.3 Emulsiones grasas principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados:

Comprende los productos a base de grasa similares a alimentos lácteos, excluidos los postres. La parte grasa de estos productos se obtiene de fuentes destintas de la grasa de la leche (p. ej. grasas y aceites vegetales). Entre estos productos se incluyen la leche compensada o sucedáneo de la leche (leche en la que se ha sustituido la grasa, elaborada a partir del extracto seco magro de la leche con adición de grasas vegetales (de aceite de coco, de alazor o de maíz));[13] la nata (crema) batida no láctea, los revestimientos no lácteos y la nata (crema) vegetal. La mayonesa se incluye en la categoría de alimentos 12.6.1.

02.4 Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7:

Comprende los productos a base de grasa similares a los postres lácteos que figuran en la categoría 01.7. Abarca los productos listos para el consumo y sus mezclas. Comprende además los rellenos no lácteos para postres. Un ejemplo son los helados elaborados con grasas vegetales.

03.0 Hielos comestibles, incluidos los sorbetes:

Esta categoría comprende postres, dulces y golosinas a base de agua congelados, como el sorbete de fruta, los helados de estilo "italiano" y el helado aromatizado. Los postres congelados que contengan ingredientes principalmente lácteos se incluyen en la categoría 01.7.

04.0 Frutas y hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas:

Esta categoría principal se divide en dos categorías: 04.1 (Frutas) y 04.2 (Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas). Cada una de estas categorías se divide a su vez en subcategorías para productos frescos y elaborados.

04.1 Frutas:

Comprende todos los productos frescos (04.1.1) y elaborados (04.1.2).

04.1.1 Frutas frescas:

La fruta fresca no contiene generalmente aditivos. Sin embargo, la fruta fresca que se recubre, corta o pela para su presentación al consumidor puede contener aditivos.

04.1.1.1 Frutas frescas no tratadas:

Fruta cruda que una vez recolectada se presenta fresca para su consumo.

04.1.1.2 Frutas frescas tratadas en la superficie:

Las superficies de algunas frutas frescas se recubren de glaseados o ceras o se tratan con otros aditivos alimentarios que actúan como recubrimientos protectores y/o contribuyen a conservar el frescor y la calidad de la fruta. Entre estos productos se incluyen las manzanas, las naranjas, los dátiles y el longán.

04.1.1.3 Frutas frescas peladas y/o cortadas:

La fruta fresca que se presenta al consumidor cortada y pelada, p. ej. en forma de ensalada de fruta Incluye el coco fresco rallado o en copos.

04.1.2 Frutas elaboradas:

Comprende todas las formas de elaboración que no sean pelar y cortar la fruta fresca o tratar la parte externa de la misma.

04.1.2.1 Frutas congeladas:

Frutas que pueden pelarse o no antes de la congelación. El producto puede congelarse en forma de zumo (jugo) o de jarabe azucarado.[38] Ejemplos: ensalada de fruta congelada, fresas congeladas.

04.1.2.2 Frutas desecadas:

Frutas de las que se ha eliminado el agua para impedir la proliferación microbiana.[38] Comprende las pieles de fruta desecadas (rollitos de fruta) preparadas secando los purés de fruta. Entre estos productos se incluyen, p. ej. las rodajas de manzana desecadas, las pasas de uva, el coco desecado rallado o en copos y las ciruelas pasas.

[38] *Food Chemistry,* H.-D. Belitz y W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 613 a 617.

04.1.2.3 Frutas en vinagre, aceite o salmuera:

Comprende productos encurtidos como las ciruelas encurtidas, el mango encurtido, la lima encurtida, la uva espina encurtida y la corteza de sandía encurtida. Los productos de frutas orientales encurtidos ("curados" o "en conserva") se denominan a veces fruta confitada.[39] Estos productos no son los mismos que las frutas confitadas de la categoría 04.1.2.7 (esto es, fruta desecada y cubierta de azúcar).

04.1.2.4 Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas):

Producto completamente conservado en el que la fruta fresca se ha limpiado y envasado en latas o frascos con zumo (jugo) natural o jarabe azucarado (incluido el jarabe edulcorado artificialmente) y se ha esterilizado térmicamente o pasterizado.[38] Comprende los productos elaborados en bolsas de envasado al vacío. Ejemplos: ensalada de fruta en lata, confitura de manzana en frascos.

04.1.2.5 Confituras, jaleas, mermeladas:

Las confituras y conservas de fruta son productos espesos para untar que se preparan hirviendo frutas enteras o trozos de frutas, pulpa o puré de fruta, con o sin zumo (jugo) de fruta o zumo (jugo) concentrado de fruta con azúcar para espesarlos, y a los que pueden añadirse pectina y trozos de fruta. La jalea es un producto para untar clarificado, preparado del mismo modo que la compota, pero que tiene una consistencia más fluida y no contiene trozos de fruta. La mermelada es una pasta de fruta espesa y para untar preparada con la fruta entera, la pulpa o el puré de fruta (normalmente cítricos) que se ha hervido con azúcar para espesarla, y a la que puede añadirse pectina y trozos de fruta y trozos de piel de fruta[38,40]. Comprende los productos similares dietéticos elaborados con edulcorantes de gran intensidad no nutritivos. Entre estos productos se incluyen, p. ej. la mermelada de naranja, la jalea de uva y la confitura de fresa.

04.1.2.6 Productos para untar a base de fruta (p. ej. "chutney"), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5:

Comprende todos los demás productos para untar a base de frutas, como "*apple butter*" o "*lemon curd*". Comprende también productos de frutas utilizados como condimento, como las salsas "*chutney*" de mango y de pasas.

04.1.2.7 Frutas confitadas:

Comprende las frutas glaseadas (fruta tratada con una solución de azúcar y desecada), fruta confitada (fruta glaseada y desecada que se baña en una solución azucarada y se seca para que quede cubierta con una corteza azucarada parecida a la de un confite) y fruta cristalizada (fruta glaseada desecada que se pasa por azúcar de alcorza o azúcar granulado y se deja secar).[38] Entre estos productos se incluyen: las cerezas (marrasquino) para cóctel, las pieles de cítricos confitadas, los limones confitados (p. ej. los utilizados en pasteles de fruta) y la "*mostarda*" de fruta.

[39] *Asian Foods: Science and Technology*, C.Y.W. Ang, K.S. Liu y Y.-W. Huang, eds., Capítulo 11: Fruit Products, J.X. Shi y B.S. Luh , Technomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, pág. 290.

[40] *Norma para las Confituras, Jaleas y Mermeladas* (CODEX STAN 296-2009).

04.1.2.8 Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco:

La pulpa de fruta no se destina generalmente al consumo directo. Es una pasta de fruta fresca cocida ligeramente al vapor y colada, con o sin conservantes añadidos. El puré de frutas (p. ej. puré de mango, puré de ciruela) se elabora del mismo modo, pero tiene una textura más lisa y fina y puede utilizarse como relleno para pastelería, aunque no se limita a este uso. La salsa de fruta (p. ej. de piña o de fresa) se elabora con pulpa de fruta hervida con o sin edulcorantes añadidos y puede contener trozos de fruta. La salsa de fruta puede utilizarse como revestimiento de productos finos de pastelería y helados. El jarabe de fruta (p. ej. jarabe de arándano) es una forma más líquida de la salsa de fruta que puede utilizarse, p. ej. como relleno para tortitas tipo "pancake".[38] Los revestimientos que no son de fruta se incluyen en la categoría 05.4 (revestimientos a base de azúcar y chocolate) y los jarabes de azúcar (p. ej. el jarabe de arce) se incluyen en la categoría 11.4. Se entiende por leche y crema de coco los productos preparados a partir de una cantidad considerable de endosperma fresco (almendra) de la palma de coco, entero, desintegrado, macerado o desmenuzado, del que se ha extraído la mayor parte de las fibras y residuos filtrables, con o sin agua de coco o con adición de agua. La leche y crema de coco se tratan mediante procesos térmicos de pasterización, esterilización o temperatura ultraelevada (UHT). La leche y crema de coco se pueden preparar también concentradas o descremadas ("ligeras").[41] Entre los alimentos tradicionales que se incluyen en esta subcategoría figuran los siguientes: tamarindo concentrado (extracto limpio de la fruta del tamarindo con una cantidad de extracto seco soluble total no inferior al 65 por ciento); tamarindo en polvo (pasta de tamarindo mezclada con almidón de tapioca); caramelo de tamarindo (mezcla de pulpa de tamarindo, azúcar, extracto seco de la leche, antioxidantes, aromas, estabilizadores y conservantes) y barritas de fruta (mezcla desecada de pulpa de fruta (mango, piña o guayaba) con azúcar, aromas o conservantes, en barritas planas).

04.1.2.9 Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta:

Comprende los productos y mezclas listos para el consumo. Comprende la gelatina con sabor a fruta, "*rote gruze*", "*frutgrod*", la compota de fruta, la crema de coco y el *mitsumame* (postre gelatinoso a base de jalea de agar, trozos de fruta y jarabe). Esta categoría no comprende los productos de pastelería fina que contienen fruta (categorías de alimentos 07.2.1 y 07.2.2), los hielos comestibles con aroma de fruta (categoría 03.0) ni los postres lácteos congelados con fruta (categoría 01.7).

04.1.2.10 Productos de fruta fermentada:

Tipo de producto encurtido elaborado mediante la fermentación del ácido láctico que se conserva en sal. Un ejemplo son las ciruelas fermentadas.

04.1.2.11 Rellenos de fruta para pastelería:

Comprende los productos y mezclas listos para el consumo. Abarca todos los tipos de rellenos, excluidos los purés (categoría 04.1.2.8). Estos rellenos contienen generalmente fruta entera o trozos de fruta. Entre estos productos se incluyen, p. ej. el relleno para tartas de cereza y el relleno de pasas para galletas de harina de avena.

04.1.2.12 Frutas cocidas o fritas:

Fruta que se presenta al consumidor cocida al vapor, hervida, horneada o frita, con o sin recubrimiento. Entre estos productos se incluyen, p. ej. manzanas al horno, aros de manzana fritos y pastelitos de melocotón (durazno), (melocotones (duraznos) al horno recubiertos de una masa dulce).

04.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas:

Comprende todos los productos frescos (04.2.1) y elaborados (04.2.2).

04.2.1 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas:

Las hortalizas frescas generalmente no contienen aditivos. Sin embargo, las hortalizas frescas que se recubren, cortan o pelan para su presentación al consumidor pueden contener aditivos.

04.2.1.1 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas incluida la soja, y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas:

Hortalizas crudas que una vez recolectadas se presentan frescas para su consumo.

41 *Norma para Productos Acuosos de Coco - Leche de Coco y Crema de Coco* (CODEX STAN 240-2003).

04.2.1.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie:

Las superficies de algunas hortalizas frescas se recubren con glaseados o ceras o se tratan con otros aditivos alimentarios que actúan como recubrimientos protectores y/o contribuyen a conservar el frescor y la calidad de la hortaliza. Entre estos productos se incluyen, p. ej. los aguacates, los pepinos, los pimientos verdes y los pistachos.

04.2.1.3 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas o desmenuzadas:

Hortalizas frescas, como las patatas crudas peladas, que se presentan al consumidor para que las cocine en el hogar (p. ej. en la preparación de patatas doradas).

04.2.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas [incluida la soja] y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas elaboradas:

Comprende todas las formas de elaboración que no sean pelar, cortar las hortalizas frescas o tratar la parte externa de las mismas.

04.2.2.1 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas:

Hortalizas frescas normalmente peladas y congeladas.[42] Entre estos productos se incluyen, p. ej. el maíz congelado rápidamente, las patatas fritas congeladas rápidamente, los guisantes congelados rápidamente y los tomates elaborados enteros congelados rápidamente.

04.2.2.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas:

Productos en los que el contenido natural de agua se ha reducido para que sea inferior al nivel crítico de proliferación de microorganismos, sin afectar a los nutrientes importantes. El producto puede requerir o no rehidratación antes del consumo. Entre estos productos se incluyen las hortalizas en polvo que se obtienen desecando el zumo (jugo), p. ej. tomate en polvo y remolacha en polvo.[42] Ejemplos: copos de patatas desecadas y lentejas desecadas. Entre los productos desecados orientales pueden citarse la laminaria desecada (fucácea, *kombu*), la laminaria desecada con condimentos (*shio-kombu*), las algas marinas desecadas (*tororokombu*), las tiras de calabaza desecadas (*kampyo*), las algas comestibles (laver) desecadas (*nori*) y las algas desecadas de la familia de laminariáceas (*wakame*).

04.2.2.3 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja:

Productos preparados tratando las hortalizas crudas con una solución de sal con exclusión de los productos fermentados de soja. Las hortalizas fermentadas, que son un tipo de producto encurtido, se clasifican en la categoría 04.2.2.7. Los productos fermentados de soja se clasifican en las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3. Entre estos productos se incluyen: la col encurtida, los pepinillos encurtidos, las aceitunas, las cebollas encurtidas, las setas en aceite, los cogollos de alcachofa marinados, *achar* y *piccalilli*. Entre las hortalizas encurtidas al estilo oriental figuran las siguientes: *tsukemono*, como hortalizas encurtidas con salvado de arroz (*nuka-zuke*), hortalizas encurtidas en *koji* (*koji-zuke*), hortalizas encurtidas en sake (*kasu-zuke*), hortalizas encurtidas en *miso* (*miso-zuke*) hortalizas encurtidas en salsa de soja (*shoyu-zuke*), hortalizas encurtidas en vinagre (*su-zuke*) y hortalizas encurtidas en salmuera (*shio-*zuke). Otros ejemplos son: jengibre encurtido, ajo encurtido y chile (ají) encurtido.

04.2.2.4 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasterizadas) o en bolsas de esterilización:

Productos completamente conservados en los que las hortalizas frescas se limpian y se ponen en latas o frascos con líquido (p. ej. en salmuera, agua, aceite o salsa) y se esterilizan térmicamente o se pasterizan.[42] Entre estos productos se incluyen, p. ej. las castañas en lata, el puré de castañas en lata, los espárragos envasados en frascos de vidrio, los frijoles enlatados y cocidos, la pasta de tomate en lata (con baja acidez) y los tomates en lata (en trozos o enteros).

[42] *Food Chemistry,* H.-D. Belitz y W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 572 a 576.

04.2.2.5 Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej. la mantequilla de maní (cacahuete)):

Los purés de hortalizas son pastas finamente dispersas preparadas a base de hortalizas concentradas, que pueden haberse tratado antes térmicamente (p. ej. mediante vapor). Estas pastas pueden filtrarse antes del envasado. Los purés contienen una cantidad menor de extracto seco que las pastas que figuran en la categoría 04.2.2.6.[42,43] Entre estos productos se incluyen, p. ej. el puré de tomate, la mantequilla de maní (cacahuete) (pasta para untar elaborada con maní (cacahuete) tostado y molido con adición de aceite de maní (cacahuete), otras mantequillas de nueces (p. ej. la mantequilla de anacardo) y la mantequilla de calabaza.

04.2.2.6 Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej. los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5:

Las pastas y pulpas de hortalizas se preparan de la misma manera que se indica para los purés vegetales (categoría 04.2.2.5). Sin embargo, las pastas y pulpas tienen un contenido superior de extracto seco y se utilizan normalmente como componentes de otros alimentos (p. ej. en salsas). Entre estos productos se incluyen los siguientes: pulpa de patata, pulpa de rábano picante, extracto de áloe, salsa (p. ej. tomate troceado, cebolla, pimientos, especias y hierbas), pasta dulce de frijoles rojos (*an*), pasta dulce de granos de café (rellenos), pasta de tomate, pulpa de tomate, salsa de tomate, jengibre cristalizado y postre de hortalizas a base de frijoles (*namagashi*).

04.2.2.7 Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3:

Se entiende por hortalizas fermentadas el producto encurtido formado por la acción de bacterias del ácido láctico, generalmente en presencia de sal.[42] Los productos tradicionales orientales de hortalizas fermentadas se preparan secando las hortalizas al aire y dejándolas a temperatura ambiente para que proliferen los microorganismos; a continuación, las hortalizas se guardan herméticamente en un ambiente anaeróbico y se les añade sal (para generar ácido láctico), especias y condimentos.[44] Entre estos productos se incluyen la pasta de pimiento rojo, productos de hortalizas fermentadas (algunos *tsukemono* que no se incluyen en la categoría 04.2.2.3), el *kimchi* (preparación de col china y hortalizas fermentadas) y la *sauerkraut* (col fermentada). Se excluyen los productos fermentados de soja que se encuentran en las categorías 06.8.6 (Soja fermentada (p.ej. *natto* y *tempe*)), 06.8.7 (Cuajada de soja fermentada), 12.9.1 (Pasta de soja fermentada p.ej. *miso*), 12.9.2.1 (Salsa de soja fermentada), y 12.9.2.3 (Otras salsas de soja).

04.2.2.8 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas:

Hortalizas que se presentan al consumidor cocidas al vapor, hervidas, cocidas al horno o fritas, con o sin recubrimiento. Entre estos productos se incluyen los siguientes: frijoles cocidos a fuego lento, patatas (papas) prefritas, gombo frito y hortalizas cocidas en salsa de soja (*tsukudani*).

05.0 Confitería:

Comprende todos los productos de cacao y chocolate (05.1), otros productos de confitería que pueden contener o no cacao (05.2), goma de mascar (05.3) y decoraciones y glaseados (05.4), o alimentos producidos exclusivamente con cualquier combinación de alimentos que correspondan a estas subcategorías.

05.1 Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y sucedáneos del chocolate:

Esta categoría se ha subdividido para dar cabida a la variedad de productos a base de cacao y chocolate normalizados y no normalizados.

---

[43] *Norma para los Concentrados de Tomate Elaborados* (CODEX STAN 57-1981).

[44] *Asian Foods: Science and Technology,* C.Y.W. Ang, K.S. Liu y Y.-W. Huang, Eds., Capítulo 11: Vegetable Products, S.L. Wang, Technomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, págs. 320 a 323.

05.1.1 Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao:

Comprende una variedad de productos que se utilizan en la elaboración de otros productos de chocolate o en la preparación de bebidas a base de cacao. La mayoría de los productos de cacao tienen su origen en la almendra de cacao descortezada, que se obtiene de los granos de cacao limpios y descascarillados. El cacao en pasta se obtiene mediante la desintegración mecánica de la almendra de cacao descortezada. Según el producto acabado de chocolate que se desee obtener, la almendra de cacao descortezada o el cacao en pasta pueden someterse a un proceso de alcalinización que suavice el sabor. El polvo de cacao es el cacao descascarillado que se obtiene durante el aventamiento y la eliminación de gérmenes. El cacao en polvo se obtiene reduciendo el contenido de grasa del cacao en pasta o licor de cacao mediante el prensado (incluido el prensado con expulsor) y el moldeado en una torta prensada de cacao. La torta prensada de cacao se desmenuza y se muele hasta conseguir cacao en polvo. El licor de cacao es una pasta fluida homogénea producida a partir de la almendra de cacao descortezada, tostada, desecada, desmenuzada y molida. Las mezclas de cacao y azúcar contienen solamente cacao en polvo y azúcar. El chocolate en polvo para bebidas se elabora a base de licor de cacao o cacao en polvo y azúcar, y se le pueden añadir aromas (p. ej. vainillina).[45,46] Entre estos productos se incluyen los siguientes: chocolate en polvo para bebidas; cacao para el desayuno; polvo de cacao (fino), almendras de cacao descortezadas, pasta y torta de cacao; licor de chocolate; mezclas de cacao (en polvo para preparar la bebida caliente); mezcla de cacao y azúcar y mezclas secas para dulces a base de cacao y azúcar. Las bebidas de cacao y la leche con chocolate acabadas se incluyen en la categoría 01.1.4; la mayoría de los productos de chocolate acabados se incluyen en la categoría 05.1.4.

05.1.2 Mezclas de cacao (jarabes):

Productos que pueden producirse añadiendo amilasa bacteriana al licor de cacao. La enzima evita que el jarabe se espese o se deposite, mediante la solubilización y dextrinización del almidón del cacao. Comprende productos como el jarabe de chocolate utilizado para preparar leche chocolatada o chocolate caliente.[48] El jarabe de chocolate es diferente de la salsa de chocolate (p. ej. para los helados “sundae”) que figura en la categoría 05.4.

05.1.3 Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao:

Productos en los que el cacao se mezcla con otros ingredientes (generalmente a base de grasas) a fin de preparar una pasta para untar que se utiliza para extender en el pan o como relleno de productos de pastelería fina. Entre estos productos se incluyen, p. ej. la manteca de cacao[47], los rellenos para bombones y chocolatinas, el relleno para tartas de chocolate y las pastas para untar pan a base de chocolate con nueces (producto del tipo *Nutella*).

05.1.4 Productos de cacao y chocolate:

El chocolate se produce a partir de la almendra de cacao descortezada, cacao en pasta, tortas prensadas de cacao, cacao en polvo o licor de cacao con o sin azúcar añadido, manteca de cacao, sustancias aromatizantes o saborizantes e ingredientes optativos (p. ej. nueces).[47] Esta categoría es para el chocolate de acuerdo a la definición de la *Norma para el chocolate y los productos de chocolate* (CODEX STAN 87-1981), y para la confitería que utiliza chocolate que cumple con la norma y puede contener otros ingredientes, por ejemplo, las nueces y la fruta cubiertos de chocolate (como las pasitas). Esta categoría sólo comprende la porción de chocolate de cualquier dulce que corresponda a la categoría de alimentos 05.2. Algunos ejemplos son: los bombones, los dulces de manteca de cacao (compuestos de manteca de cacao, sólidos de leche y azúcar), el chocolate blanco, el chocolate como revestimiento, el chocolate recubierto de azúcar o con decoraciones de colores, el chocolate relleno (chocolate con una textura distinta en el interior y un recubrimiento externo, excluida la confitería de harina y los productos de pastelería fina de las categorías 07.2.1 y 07.2.2) y el chocolate con ingredientes comestibles añadidos.[48] Esta categoría no incluye las nueces recubiertas de yogurt, cereales o miel (categoría 15.2).

---

45 *Norma para Cacao en Polvo (Cacaos) y las Mezclas Secas de Cacao y Azúcares* (CODEX STAN 105-1981); *Norma para el Cacao en Pasta (Licor de Cacao/Chocolate) y la Torta de Cacao* (CODEX STAN 141-1981).

46 *Food Chemistry*, H.-D. Belitz y W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 708 a 711.

47 *Norma para la Manteca de Cacao* (CODEX STAN 86-1981).

48 *Norma para el Chocolate y los Productos de Chocolate* (CODEX STAN 87-1981).

05.1.5 Productos de imitación y sucedáneos del chocolate:

Comprende los productos similares al chocolate que pueden estar elaborados o no a base de cacao pero que tienen propiedades organolépticas parecidas, como las pepitas de algarrobo, y los productos a base de cacao que contienen más del 5% de grasas vegetales (distintas de la manteca de cacao) que no corresponden a la *Norma para el chocolate y los productos de chocolate* (CODEX STAN 87-1981). Estos productos similares al chocolate pueden contener otros ingredientes optativos y pueden incluir confitería rellena, como chocolate compuesto, chocolate compuesto aromatizado y pigmentado, revestimientos de chocolate compuesto y nueces y fruta recubiertas de sucedáneos del chocolate (p. ej. pasitas). Esta categoría sólo incluye la porción de sucedáneos del chocolate de cualquier dulce que corresponda a la categoría de alimentos 05.2.

05.2 Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc.:

Comprende todos los tipos de productos que contienen principalmente azúcar y sus equivalentes dietéticos y pueden contener o no cacao. Incluye los caramelos duros (05.2.1), los caramelos blandos (05.2.2) y los turrones y productos de mazapán (05.2.3).

0.5.2.1. Caramelos duros:

Productos elaborados con agua y azúcar (jarabe simple), colorantes y aromatizantes, que pueden tener o no un relleno, sus equivalentes dietéticos y productos que pueden contener o no cacao. Incluyen pastillas y tabletas (caramelos a base de azúcar laminados, con formas y rellenos).[49] También incluye la halva de tahini y especialidades orientales como el dulce de pasta de frijoles (*yokan*) y la pasta de agar para el *mitsumame*. Estos tipos de productos se pueden usar como rellenos para productos de chocolate que corresponden a las categorías de alimentos 05.1.4 y 05.1.5.

05.2.2 Caramelos blandos:

Esta categoría comprende productos blandos masticables a base de azúcar como caramelos que contienen jarabe de azúcar, grasas, colorantes y aromatizantes y sus equivalentes dietéticos; caramelos a base de gelatina (por ej. gominolas en forma de judía, pasta de fruta gelatinizada recubierta de azúcar, fabricada con azúcar, gelatina, pectina, colorantes y aromatizantes); y regaliz.[49] También incluye especialidades orientales como la gelatina de frijoles dulce (*yokan*) y la gelatina de agar para el *mitsumame*. Estos tipos de productos e pueden utilizar como rellenos en productos de chocolate que corresponden a las categorías de alimentos 05.1.4 y 05.1.5.

05.2.3 Turrón y mazapán:

El turrón consiste en nueces tostadas y trituradas, azúcar y cacao y sus equivalentes dietéticos, puede consumirse solo o utilizarse como relleno para productos de chocolate que correspondan a las categorías de alimentos 05.1.4 y 05.1.5. El mazapán es un dulce elaborado con pasta de almendras y azúcar y sus equivalentes, que puede moldearse y colorearse para el consumo directo o bien emplearse como relleno en productos de chocolate que correspondan a las categorías de alimentos 05.1.4 y 05.1.5.[49]

05.3 Goma de mascar:

Producto a base de goma natural o sintética que contiene saborizantes, edulcorantes (nutritivos o no nutritivos), aromatizantes y otros aditivos.[49] Comprende el chicle de globos y los productos de goma para refrescar el aliento.

05.4 Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces:

Comprende glaseados y escarchados listos para el consumo, para pasteles, galletas, tartas y pan y repostería a base de harina, así como combinaciones de estos productos. Incluye también recubrimientos a base de azúcar y chocolate para productos al horno. Las salsas dulces y los revestimientos comprenden la salsa de caramelo (*butterscotch*) que se utiliza, p. ej. en los helados. Estas salsas dulces son diferentes de los jarabes (p. ej. el de arce, de caramelo y los jarabes aromatizados para la pastelería fina y los sorbetes) incluidos en la categoría 11.4. Los revestimientos a base de fruta se incluyen en la categoría 04.1.2.8. La salsa de chocolate se incluye en la categoría 05.1.2.

06.0 Cereales y productos a base de cereales, derivados de granos de cereales, de raíces y tubérculos, legumbres, leguminosas y médula o corazón blando de palmera, excluidos los productos de panadería de la categoría de alimentos 07.0:

Incluye formas no elaboradas (06.1) y distintas formas elaboradas de cereales y productos a base de cereales.

[49] *Food Chemistry*, H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pp. 634-636.

06.1 Granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz:

Incluye cereales y granos enteros, descascarillados y no elaborados. Son ejemplos de los productos de esta categoría: la cebada, el maíz, el lúpulo (para fabricar cerveza), la avena, el arroz (incluido el arroz enriquecido, instantáneo y sancochado), el sorgo, la soja y el trigo.

06.2 Harinas y almidones:

Incluye los productos molidos básicos obtenidos de granos de cereales, raíces, tubérculos, legumbres, médula o corazón blando de palmera o leguminosas vendidos como tales o utilizados como ingredientes (p. ej. en productos horneados).

06.2.1 Harinas:

La harina se obtiene de la molturación de granos, cereales, tubérculos (p. ej. la yuca) y médula o corazón blando de palmera. Esta categoría comprende las pastas de harina para pan y para tortas, galletas y pasteles, harina para pan, repostería, fideos y pastas y mezclas de harinas (mezclas de harinas de distintos cereales o granos), que son diferentes de las mezclas para productos de pastelería (mezclas secas que contienen harina y otros ingredientes, categorías 07.1.6 (mezclas para productos de panadería ordinaria) y categoría 07.2.3 (mezclas para pastelería fina). Ejemplos de estos productos son: harina de trigo duro, harina leudante, harina enriquecida, harina instantánea, harina de maíz, salvado, fécula de patata, harina de soja tostada (kinako), harina de «konjac» (gelatina en polvo de “lengua del diablo”, konnayaku-ko) y *maida* (harina de trigo refinada).

06.2.2 Almidones:

El almidón es un polímero de glucosa presente en forma granular en determinadas especies vegetales, sobre todo en semillas (por ejemplo) de cereales, legumbres, maíz, trigo, arroz, frijoles, guisantes) y tubérculos (por ejemplo, tapioca, patata). El polímero consta de unidades de anhidro-α-D-glucosa unidas. El almidón natural se separa mediante procesos específicos para cada materia prima.

06.3 Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena:

Incluye todos los productos de cereales listos para el consumo, instantáneos, y los utilizados normalmente en desayunos calientes. Ejemplos de estos productos son: cereales para el desayuno tipo Granola, harina de avena instantánea, fécula de patata, copos de maíz, trigo o arroz hinchado, cereales mixtos para el desayuno (p. ej. arroz, trigo y maíz), cereales para el desayuno elaborados con soja o salvado y cereales para el desayuno extruidos elaborados con harina o granos de cereales en polvo.

06.4 Pastas y fideos y productos análogos (p. ej. fécula de arroz en hojas, vermicelli de arroz, pastas y fideos de soja):

Se revisó esta categoría de alimentos en el entendimiento de que en las pastas y fideos deshidratados se necesitarían muy pocos o ningún aditivo.[50] Incluye todas las pastas, los fideos y productos análogos.

06.4.1 Pastas y fideos frescos y productos análogos:

Productos que no están tratados (esto es, no están calentados, hervidos, cocidos al vapor, cocidos, pregelatinizados o congelados) ni deshidratados. Se destinan al consumo poco después de su preparación. Entre estos productos se incluyen: fideos sin hervir y “masa” o corteza para rollitos de primavera, wontons y *shuo mai*.

06.4.2 Pastas y fideos deshidratados y productos análogos:

Productos que no están tratados (esto es, que no están calentados, hervidos, cocidos al vapor, cocidos, pregelatinizados o congelados) y que están deshidratados. Ejemplos de estos productos son los siguientes: formas desecadas de espaguetis, *vermicelli* de frijoles, *vermicelli* de arroz, macarrones y fideos de arroz.

06.4.3 Pastas y fideos precocidos y productos análogos:

Productos que están tratados (es decir, calentados, hervidos, cocidos al vapor, cocidos, pregelatinizados o congelados). Estos productos pueden venderse directamente al consumidor (p. ej. ñoquis precocidos y enfriados que deben calentarse antes del consumo) o pueden ser el componente amiláceo de comidas preparadas (p. ej. platos principales congelados que deben calentarse para servir y que contienen espaguetis, macarrones o fideos; espaguetis en lata y platos principales de albóndigas). También se incluyen los fideos instantáneos (*sokuseki-men*; p. ej. *ramen* precocido, *udon*, fideos de arroz), que están pregelatinizados y se calientan y secan antes de venderlos al consumidor.

[50] ALINORM 03/12, párr. 55.

06.5 Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca):

Postres que contienen como ingrediente principal cereales, almidón o granos. Se incluyen también los rellenos para postres a base de cereales o almidón. Ejemplos de estos productos son: el pudín de arroz, el pudín de sémola, el pudín de tapioca, las bolas de harina de arroz (*dango*), un postre de pasta de harina de trigo fermentada con levadura y cocida al vapor (*musipan*) y un pudín a base de almidón (*namagashi*) que se consume como postre.

06.6 Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanar o rebozar pescado o carne de aves de corral):

Productos que contienen cereales o granos en copos o molidos que se combinan con otros ingredientes (p. ej. huevos, agua, leche) y se utilizan para recubrir pescado o aves de corral. Estos productos se suelen vender en forma de mezcla seca del componente de cereal o grano. Entre ellos se incluye la mezcla para rebozar *tempura*. Las masas (p. ej. para empanar) figuran en la categoría de alimentos 07.1.4, y otras mezclas (p. ej. para pan o tortas) en las categorías 07.1.6 y 07.2.3 respectivamente.

06.7 Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental):

Productos preparados con arroz remojado, escurrido, cocido al vapor y amasado en forma de tortas (p. ej. el *mochi* japonés y el *teuck* coreano).[51] Los aperitivos elaborados con granos de arroz, llamados también «tortas de arroz» se clasifican en la categoría 15.1, y las tortas de arroz para postre en la categoría 06.5. La categoría 06.7 comprendería también los productos de arroz elaborado y de arroz enriquecido, tales como los productos precocidos que se venden en lata, refrigerados o congelados; y los productos de arroz elaborado vendidos en bolsas de esterilización. El objeto es distinguir esta categoría de la del apartado 06.1 (granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz) que debe contener solamente cereales y granos enteros, descascarillados y no elaborados.

06.8 Productos a base de soja (excluidos los aderezos y condimentos a base de soja de la categoría de alimentos 12.9):

Comprende productos de frijoles de soja desecados**,** cocidos, fritos o fermentados y productos de cuajada de soja.

06.8.1 Bebidas a base de soja:

Productos preparados con frijoles de soja secos remojados en agua, transformados en puré que se hierve y se cuela, o preparados con harina de soja, concentrado de soja, o aislado de soja. En algunos países esta categoría incluye los productos denominados leche de soja. La bebida de soja puede consumirse como tal o utilizarse para preparar otros productos de soja, como los comprendidos en las categorías 06.8.2 (Película de bebida a base de soja), 06.8.3 (Cuajada de soja [*tofu*]), 06.8.4 (Cuajada de soja semideshidratada), y 06.8.5 (Cuajada de soja deshidratada [*kori tofu]*).[52,53,54] Incluye además productos de soja, como las bebidas a base de soja en polvo, que se venden como tales, para reconstituirse, o como mezcla que contiene un coagulante que el consumidor puede reconstituir para preparar *tofu* blando hecho en casa.[52,55]

06.8.2 Película de bebida a base de soja:

Película que se forma en la superficie de la bebida a base de soja hervida, que se deseca. Puede freírse o ablandarse en agua antes de ser utilizada en sopas o alimentos escalfados. También conocida como *fuzhu* o *yuba*.[55,56,57]

06.8.3 Cuajada de soja (*tofu*):

La cuajada de soja se prepara con frijoles de soja seca que se remojan en agua, se hacen puré y se cuelan para producir leche de soja, que luego se transforma en cuajada por medio de un coagulante, y se vierte en un molde. Las cuajadas de soja pueden tener una variedad de texturas (p.ej. blanda, semisólida, sólida).[52,53]

---

51 *Asian Foods: Science and Tecnology,* C.Y.W. Ang, K.S. Liu y Y.-W. Huang, eds., Chapter 1: Rice Products, B.S. Luh, Technomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, pág. 16.
52 *The Joy of Japanese Cooking*, K. Takahashi, Shufunomoto Col., Ltd., Japan, 1996, págs. 17-18 y 123-131.
53 *Taste of Japan*, D. Richie, Kodansha International, Tokyo, Japón, 1992, págs. 34-35.
54 *Taste of Japan*, D. Richie, Kodansha International, Tokyo, Japón, 1992, págs.141-153.
55 *World Food Japan*, Lonely Planet, 2002, pág. 35.
56 *Taste of Japan*, D. Richie, Kodansha International, Tokyo, Japón, 1992, págs. 168-169.
57 *The Joy of Japanese Cooking*, K. Takahashi, Shufunomoto Col., Ltd., Japón, 1996, pág. 31.

06.8.4 Cuajada de soja semideshidratada:

Cuajada de soja que se ha prensado en bloques durante el moldeado de manera que se ha eliminado una parte de la humedad sin q ue el producto se deseque por completo (véase la categoría de alimentos 06.8.5). Por lo general la cuajada de soja semideshidratada contiene un 62 por ciento de agua y presenta una consistencia gomosa.[52]

06.8.4.1 Cuajada de soja semideshidratada dura cocida en salsa espesa:

Cuajada de soja parcialmente deshidratada que se cocina (estofado) en una salsa densa (p. ej. salsa *miso*). Por lo general la cuajada de soja parcialmente deshidratada absorbe la salsa, recobrando de tal manera su consistencia original.[52]

06.8.4.2 Cuajada de soja semideshidratada frita:

Cuajada de soja parcialmente deshidratada que se fríe en abundante aceite. Puede consumirse como tal o bien cocinarse (p.ej. estofada en salsa) después de freírla.[52,58]

06.8.4.3 Cuajada de soja semideshidratada distinta de las incluidas en las categorías 06.8.4.1 y 06.8.4.2:

Cuajada de soja parcialmente deshidratada preparada de maneras distintas del estofado en salsa espesa (por ej. miso) o la freidura. Comprende los productos asados a la parrilla y empastados que pueden estar combinados con otros ingredientes (p.ej. para formar una hamburguesa o un pastel).[52]

06.8.5 Cuajada de soja deshidratada (*kori tofu*):

Cuajada de soja de la que se ha eliminado toda la humedad a través del proceso de congelación, maduración y deshidratación. Puede reconstituirse con agua o salsa para su consumo, o utilizarse directamente en platos preparados. También puede freírse o cocerse a fuego lento en una salsa.[52]

06.8.6 Soja fermentada (por ej. *natto, tempe*):

El producto se prepara a partir de soja cocida al vapor y fermentada mediante ciertos hongos o bacterias (levaduras). Los frijoles enteros ablandados tienen un aroma y sabor característicos. Comprende productos como el *dou chi* (China), el *natto* (Japón), y el *tempe* (Indonesia).

06.8.7 Cuajada de soja fermentada:

El producto se prepara formando un pan de cuajada de soja durante el proceso de fermentación. Se trata de un producto blando, aromatizado, de color rojizo, amarillo-arroz o verde grisáceo.

06.8.8 Otros productos base de soja:

Otros productos de soja compuestos principalmente de proteína de soja, como proteína de soja extruida, texturizada, concentrada y aislada**.**

07.0 Productos de panadería:

Incluye las categorías relativas al pan y los productos de panadería ordinaria (07.1) y los productos de panadería fina dulces, salados y aromatizados (07.2).

07.1 Pan y productos de panadería ordinaria:

Incluye todos los tipos de productos de panadería que no son dulces y los productos derivados del pan.

07.1.1 Panes y panecillos:

Incluye los panes leudados con levadura, los panes especiales y el pan leudado con bicarbonato. Ejemplos de estos productos son: el pan blanco, el pan de centeno, el pan “pumpernickel”, el pan con pasas, el pan de trigo entero, el pan francés, el pan de malta, los panecillos para hamburguesas, los panecillos de trigo integral y los panecillos de leche.

07.1.1.1 Panes leudados con levadura y panes especiales:

Incluye todos los tipos de productos de panadería que no son dulces y los productos derivados del pan. Ejemplos de estos productos son: el pan blanco, el pan de centeno, el pan “pumpernickel”, el pan con pasas, el pan de trigo entero, el pan francés, el pan de malta, los panecillos para hamburguesas, los panecillos de trigo integral y los panecillos de leche.

---

[58] *Asian Foods: Science and Technology*, C.Y.W. Ang, K.S. Liu y Y.-W. Huang, Eds., Chapter 6: Oriental Soy Foods, K.S. Liu, Technomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, págs. 162-163.

07.1.1.2 Panes leudados con bicarbonato:

Comprende los panes leudados con bicarbonato.

07.1.2 "Crackers", excluidos los "crackers" dulces:

El término "cracker" se refiere a una galleta fina y crujiente normalmente elaborada con una masa sin endulzar. Los "cracker" aromatizados (p. ej. con sabor a queso) que se consumen como aperitivos figuran en la categoría 15.1. Ejemplos de estos productos son: los "crackers" leudados con bicarbonato, las tostadas de centeno y "matzohs".

07.1.3 Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. bagels, pita, muffins ingleses, etc.):

Comprende todos los demás productos de panadería ordinaria, como el pan de maíz y las galletas. El término «galleta» de esta categoría se refiere a una torta pequeña de pan friable, fermentada con levadura o bicarbonato de soda. No se refiere a los "biscuit" ingleses, que son galletas o "crackers" dulces de la categoría 07.2.1.

07.1.4 Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado:

Incluye productos a base de pan como los picatostes, los rellenos a base de pan y mezclas para rellenos, y las masas preparadas (p. ej. para galletas). Las mezclas de pan se incluyen en la categoría de alimentos 07.1.6.

07.1.5 Panes y bollos dulces al vapor:

Productos de trigo o arroz fermentados al estilo oriental, cocidos al vapor. Pueden tener o no relleno. En China, los productos sin relleno se llaman "pan al vapor" (*mantou*) y los que tienen relleno "bollos al vapor" (*baozi* o *bao*). Se pueden preparar también bollos enrollados de distintas formas (*huajuan*).[59] Ejemplos: bolas rellenas y bollos al vapor con relleno de carne, mermelada u otros rellenos (*manjyu*).

07.1.6 Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria:

Incluye todas las mezclas que contienen los ingredientes secos a los que se añaden ingredientes húmedos (por ejemplo, agua, leche, aceite, mantequilla, huevos) para preparar la masa de productos de panadería comprendidos en las categorías de alimentos 07.1.1 a 07.1.5. Por ejemplo, las mezclas para pan francés, pan chato, *panettone* o *ciabatta*, entre otras. Las mezclas para productos de panadería fina (p. ej. tartas, galletas, tortitas o panqueques) figuran en la categoría 07.2.3

07.2 Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas:

Comprende subcategorías de productos listos para el consumo (07.2.1 y 07.2.2), así como mezclas (07.2.3) para preparar productos de panadería fina.

07.2.1 Tortas, galletas y pasteles (p. ej. rellenos de fruta o crema):

Los términos "cracker dulce" o "galleta dulce" utilizados en esta categoría se refieren a un producto tipo galleta que puede comerse como postre. Ejemplos de estos productos son los siguientes: galletas de mantequilla, tarta de queso, barritas de cereales rellenas de fruta, bizcocho sencillo (incluido *kasutera*), bizcocho (tipo de postre con fécula (*namagash*)), *western cakes*, *moon cakes*, pastelitos, pasteles rellenos de fruta (p. ej. pastel de manzana), galletas de harina de avena, galletas de azúcar y *"biscuits"* ingleses (galletas o "crackers" dulces).

07.2.2 Otros productos de panadería fina (p. ej. "donuts", panecillos dulces, scones (bollos ingleses) y muffins):

Incluye productos que pueden consumirse como postre o desayuno. Entre ellos se incluyen los siguientes: tortitas o panqueques, gofres, bollos dulces rellenos (*anpan*), pastas danesas, gofres o cucuruchos para helados, pastelería a base de harina, dulce de bizcocho borracho tipo *trifles*.

07.2.3 Mezclas para panadería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques):

Mezclas que contienen ingredientes secos a los que se añaden ingredientes húmedos (p. ej. agua, leche, aceite, mantequilla, huevos) para preparar la masa del producto de panadería fina. Entre éstas se incluyen la mezcla para pan, mezcla para tortas, mezcla para dulces a base de harina, mezcla para tortitas o panqueques, mezcla para pasteles y mezcla para gofres. La masa preparada figura en la categoría de alimentos 07.1.4. Las mezclas para productos de panadería ordinaria (p. ej. pan) se incluyen en la categoría 07.1.6.

[59] *Asian Foods: Science and Tecnology,* C.Y.W. Ang, K.S. Liu y Y.-W. Huang, eds., Chapter 4: Wheat Products: 2. Breads, Cakes, Cookies, Pastries, and Dumplings, S. Huang, Technomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, págs. 72 y 73.

08.0 Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza:

Esta categoría incluye todos los tipos de productos cárnicos, de aves de corral y caza, en piezas y cortados o picados, frescos (08.1) y elaborados (08.2 y 08.3).

08.1 Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza:

Los productos frescos no suelen contener aditivos. Sin embargo, en algunas circunstancias los aditivos son necesarios. P. ej. en los sellos de certificación que se estampan sobre la superficie de los cortes de carne fresca se utilizan colores que se indican en el Sistema de Clasificación de los Alimentos con la anotación "para señalar o marcar". Además, antes de su comercialización para el consumo se pueden recubrir los productos de carne con glaseados o especias (p. ej. jamón glaseado y pollo para asar a la parrilla). En el Sistema de Clasificación de los Alimentos, esto se señala con la anotación "para utilizar como glaseado o recubrimiento (tratamiento de superficie)". Se debe señalar que los recubrimientos comercializados como tales se incluyen en las categorías de alimentos 04.1.2.8 (escarchados de fruta, p. ej. para jamón) y 12.2 (aderezos con especias).

08.1.1 Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza en piezas enteras o en cortes:

Canales y cortes de carne, cruda no tratada incluida la de aves de corral y caza. Entre estos productos se incluyen: canales de vacuno y de cerdo; sangre fresca de vacuno; pollos frescos enteros y en partes; cortes de carne de vacuno fresca (p. ej. filetes); órganos de vacuno (p. ej. corazón, riñones); tripa fresca; y costillas de cerdo.

08.1.2 Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza:

Carne cruda y no tratada incluida la de aves de corral y caza, picada o deshuesada mecánicamente. Ejemplos de estos productos son: carne de vacuno fresca (hamburguesas); *boerewors*; salchichas frescas para el desayuno; *gehackt* (carne picada); longaniza (salchicha fresca sin curar); albóndigas frescas; piezas de aves de corral deshuesadas mecánicamente, trituradas y moldeadas (empanadas o recubiertas, o sin empanar ni recubrir); y salchichas frescas (p. ej. de vacuno, italianas y de cerdo).

08.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes:

Abarca varios tratamientos para los cortes de carne no tratados térmicamente (08.2.1) y para los cortes de carne tratados térmicamente (08.3.2).

08.2.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes:

Esta categoría comprende varios métodos de tratamiento (p. ej. curado, salazón, secado y encurtido) que conservan la carne y prolongan su duración en el almacenamiento.

08.2.1.1. Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes:

Los productos salados se tratan con cloruro de sodio. Los productos curados en seco (encurtidos en seco) se preparan frotando directamente la superficie de la carne con sal. Los productos curados encurtidos en líquido se preparan sumergiendo la carne en una solución de salmuera. Los productos curados por bombeo se preparan inyectando salmuera en la carne. El curado puede realizarse también agregando aditivos. Los productos ahumados se incluyen también en esta categoría.[60] Ejemplos de estos productos son los siguientes: tocino (curado, curado en seco, curado por inmersión, curado por bombeo); tocino de los flancos; "corned beef"; carne de vacuno marinada; y diferentes tipos de productos encurtidos orientales: carne encurtida con miso (*miso-zuke*), carne encurtida con *koji* (*koji-zuke*) y carne encurtida con salsa de soja (*shoyu-zuke*).

8.2.1.2. Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes:

Los cortes de carne pueden curarse o salarse como se describe en la categoría 08.2.1.1 y, a continuación, secarse, o bien secarse solamente. El secado se realiza con aire caliente o al vacío.[60] Entre estos productos se incluyen los siguientes: cerdo salado y desecado, carne deshidratada como relleno, jamón ibérico y jamón tipo *prosciutto*.

08.2.1.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, fermentados y sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes:

Los productos fermentados son un tipo de producto encurtido que se obtiene mediante la acción de las bacterias del ácido láctico en presencia de sal. Ejemplos de estos productos son: carne de vacuno aderezada, manitas de cerdo encurtidas (fermentadas).

---

[60] *Food Chemistry,* H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer- Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 439 a 445.

08.2.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes:

Comprende los cortes de carne cocidos (incluidos los curados y cocidos, y los secados y cocidos), tratados térmicamente (incluidos los esterilizados) y enlatados. Ejemplos de estos productos son: el jamón curado y cocido; el lomo de cerdo curado y cocido; la carne de pollo en lata; y las piezas de carne hervidas en salsa de soja (*tsukudani*).

08.2.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes:

Incluye los cortes de carne crudos y cocidos que se han congelado. Ejemplos de estos productos son: los pollos enteros congelados, las piezas de pollo congeladas y los filetes de vacuno congelados.

08.3 Productos cárnicos, de aves de corral y de caza picados elaborados:

Comprende varios tratamientos para los productos no tratados térmicamente (08.3.1) y para los tratados térmicamente (08.3.2).

08.3.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratar térmicamente:

Esta categoría incluye varios métodos de tratamiento (p. ej. adobar, salar, secar y encurtir) que conservan la carne y prolongan la duración en el almacenamiento de los productos en cuestión.

08.3.1.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratar térmicamente:

Los productos salados se tratan con cloruro de sodio. Los productos curados en seco (encurtidos en seco) se preparan frotando directamente la superficie de la carne con sal. Los productos curados encurtidos en líquido se preparan sumergiendo la carne en una solución de salmuera. Los productos curados por bombeo se preparan inyectando salmuera en la carne. El curado puede realizarse también agregando aditivos. Los productos ahumados se incluyen también en esta categoría.[60] Ejemplos de estos productos son: chorizo, productos tipo salami, salchichón, tocino (salchicha fresca o curada), salchichón a la pimienta, salchicha ahumada.

08.3.1.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) y secos y sin tratar térmicamente:

Los productos picados o deshuesados mecánicamente pueden curarse o salarse, como se describe en la categoría 08.3.1.1, y, a continuación, secarse, o bien secarse solamente. El secado se realiza con aire caliente o al vacío[60]. Ejemplos de estos productos son: pasturmas, embutidos secos, embutidos curados y secados, cecina de vacuno, salchichas chinas (incluida la salchicha de cerdo tradicional curada o ahumada), sobrasada.

08.3.1.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, fermentados y sin tratar térmicamente:

Los productos fermentados son un tipo de producto encurtido que se obtiene mediante la acción de las bacterias del ácido láctico en presencia de sal. Algunos tipos de embutidos pueden estar fermentados.

08.3.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente:

Incluye los productos picados cocidos (incluidos los curados y cocidos, y los secos y cocidos), tratados térmicamente (incluida la esterilización) y enlatados. Entre estos productos se incluyen: hamburguesas de vacuno preparadas para la parrilla; foie gras y patés; carne en gelatina; carne picada cocida y curada; carne picada hervida en salsa de soja (*tsukudani*); “corned beef” en lata; fiambre en conserva; pastas de carne; hamburguesas de carne cocida; productos cocidos tipo salami; albóndigas cocidas; salchichas de Estrasburgo; salchichas para desayuno; salchichas para tostar y servir; y terrinas (mezcla de carne picada y cocida).

08.3.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados:

Esta categoría incluye los productos cárnicos picados o deshuesados mecánicamente, crudos o cocidos total o parcialmente, que se han congelado. Ejemplos de estos productos son: hamburguesas congeladas; barritas de pollo empanadas o rebozadas y congeladas.

08.4 Tripas comestibles (p. ej. para embutidos):

Tripas o tubos elaborados con colágeno, celulosa o material sintético de calidad alimentaria, o bien de origen natural (p. ej. intestinos de cerdo o de cordero) que contienen la mezcla del embutido.[60]

09.0 Pescado y productos pesqueros, incluidos moluscos, crustáceos, y equinodermos:

Esta amplia categoría se subdivide en categorías para el pescado fresco (09.1) y para diversos productos pesqueros elaborados (09.2-09.4). Se incluyen en ella los vertebrados acuáticos (pescado y mamíferos acuáticos (p. ej. ballenas)) y los invertebrados acuáticos (p. ej. medusas), así como los moluscos (p. ej. almejas y caracoles), los crustáceos (p. ej. camarones cangrejos, langostas) y los equinodermos (p. ej. erizos de mar, cohombros de mar). Los productos pesqueros se pueden recubrir, p. ej. con glaseados o con especias, antes de su comercialización para el consumo (p. ej. filetes de pescado congelados y glaseados). En el Sistema de Clasificación de los Alimentos, esto se indica con una anotación relativa al "uso como glaseado o recubrimiento (tratamiento de superficie)".

09.1 Pescado y productos pesqueros frescos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

El término "fresco" se refiere al pescado y los productos pesqueros cuya única elaboración ha consistido en refrigerarlos, guardarlos en hielo o congelarlos una vez capturados en el mar, en lagos o en otras masas de agua para evitar su descomposición y deterioro.[61]

09.1.1 Pescado fresco:

Incluye la carne fresca de ballena, el bacalao, el salmón, la trucha, etc.; y las huevas frescas de pescado.

09.1.2 Moluscos, crustáceos, y equinodermos frescos:

Incluye camarones, almejas, cangrejos, langostas, caracoles, etc. frescos.

09.2 Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

Esta categoría se refiere a los productos pesqueros que están congelados y que pueden precisar más cocción, así como a los productos cocidos, ahumados, desecados y salados, listos para el consumo.

09.2.1 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

Pescado fresco, incluido el cocido parcialmente, sometido a congelación o congelación rápida en el mar o en tierra para su posterior elaboración.[61] Ejemplos de estos productos son: almejas, filetes de bacalao, cangrejo, pez de escama, eglefino, merluza, langosta, pescado picado, camarones y gambas, congelados o congelados rápidamente; huevas congeladas de pescado; surimi congelado; y carne de ballena congelada.

09.2.2 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

Producto sin cocinar a base de pescado o porciones de pescado, con aderezo a base de huevo y migas de pan o rebozado. Ejemplos de estos productos son: camarones crudos congelados empanados o rebozados y filetes, porciones de pescado y barritas de pescado empanados o rebozados, congelados o congelados rápidamente.[62]

09.2.3 Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

Producto sin cocinar preparado con piezas de productos pesqueros picados en una salsa cremosa.

09.2.4 Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

Incluye todos los productos cocidos listos para el consumo, tal como se describen en las subcategorías.

09.2.4.1 Pescado y productos pesqueros cocidos:

Los productos cocidos incluyen los elaborados al vapor, hervidos o preparados con cualquier otro método de cocción, salvo los fritos (véase 09.2.4.3). El pescado puede estar entero, en porciones o picado. Entre estos productos se incluyen los siguientes: embutidos de pescado, productos pesqueros hervidos reducidos por cocción en salsa de soja (*tsukudani*); los productos de surimi cocidos (*kamaboko*); los productos de *kamaboko* cocidos con aroma de cangrejo (*kanikama*); las huevas de pescado cocidas; el surimi cocido; los productos de surimi cocidos y modelados en forma de tubo (chikuwa); y la pasta de pescado y langosta cocidos (productos análogos al surimi). En 09.3.4 se incluyen otras pastas de pescado (de tipo oriental).

---

61 *Food Chemistry,* H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer- Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 464 a 468

62 *Norma para Barritas, Porciones y Filetes de Pescado Empanados o Rebozados Congelados Rápidamente* (CODEX STAN 166-1989).

09.2.4.2 Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos:

Los productos cocidos incluyen los elaborados al vapor, hervidos o preparados con cualquier otro método de cocción, salvo los fritos (véase 09.2.4.3). Son ejemplos de estos productos: *crangon* y *crangon vulgaris* cocidos (camarón pardo); camarones, almejas y cangrejos cocidos.

09.2.4.3 Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos:

Productos listos para el consumo preparados a base de pescado o porciones de pescado, con o sin más condimentos a base de huevo, pan rallado o rebozado, que se fríen, cuecen, asan o preparan a la parrilla, y después se envasan o enlatan con o sin salsa o aceite.[61] Son ejemplos de esta categoría: el surimi frito listo para el consumo, los calamares fritos y los cangrejos de caparazón blando fritos.

09.2.5 Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

El pescado ahumado normalmente se prepara a partir de pescado fresco congelado o congelado rápidamente que se deseca directamente o tras la ebullición, con o sin salazón, mediante la exposición del pescado a humo de serrín recién generado. El pescado desecado se prepara exponiéndolo al sol o desecándolo directamente o tras la ebullición en una instalación especial; se puede salar el pescado antes de desecarlo. El pescado salado se frota con sal o se introduce en una solución de sal. Este proceso de elaboración es diferente del que se describe en la categoría de alimentos 09.3 para el pescado marinado y escabechado. El pescado curado se prepara mediante salazón y posterior ahumado del pescado.[61] Entre estos productos se incluyen: las anchoas, el camarón y el sábalo salados; el cacho, la sepia y el pulpo ahumados; el jamón de pescado; las especies de la familia *Gadidae* desecadas y saladas; la pasta de pescado y huevas de pescado ahumadas y saladas; el bacalao negro, el sábalo y el salmón curados y ahumados; los mariscos desecados, el bonito desecado (*katsuobushi*) y el pescado hervido y desecado (*niboshi*).

09.3 Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

Incluye productos tratados con métodos tales como el marinado, el escabechado y la cocción parcial, que tienen un tiempo de conservación limitado.

09.3.1 Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

Los productos marinados se elaboran remojando el pescado en vinagre o vino con o sin sal o especias añadidas. Se envasan en tarros o latas y tienen un tiempo de conservación limitado. Los productos en gelatina se pueden elaborar ablandando los productos pesqueros mediante cocción o vapor, añadiendo vinagre o vino, sal y conservantes, y solidificándolos en una gelatina. Entre otros ejemplos cabe mencionar: el *rollmops* (una especie de arenque marinado), la anguila de mar (cazón) en gelatina y el áspic de pescado.[61]

09.3.2 Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos:

Con frecuencia los productos en escabeche se consideran un tipo de producto marinado. El escabechado es el resultado del tratamiento del pescado con una solución de sal y vinagre o alcohol (p. ej. vino).[61] Entre estos productos se incluyen los siguientes: distintos tipos de productos orientales en escabeche, como el pescado escabechado en *koji* (*koji-zuke*), el pescado escabechado en poso (*kasu-zuke*), el pescado escabechado en miso (*miso-zuke*), el pescado escabechado en salsa de soja (*shoyu-zuke*) y el pescado escabechado en vinagre *(su-zuke*); la carne de ballena en escabeche; y el espadín y el arenque en escabeche.

09.3.3 Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas:

Normalmente las huevas se elaboran lavándolas, salándolas y dejándolas madurar hasta que estén transparentes. Después, las huevas se envasan en un recipiente de vidrio o en otro tipo de recipiente adecuado. El término “caviar” se refiere sólo a las huevas de las especies de esturión (p. ej. la beluga). Los sucedáneos del caviar consisten en huevas de distintos pescados marinos y de agua dulce (p. ej. el bacalao y el arenque) que se salan, sazonan, colorean y pueden tratarse con conservantes.[61] Entre estos productos se incluyen: las huevas de salmón saladas (*sujiko*), las huevas de salmón elaboradas y saladas (*ikura*), las huevas de bacalao, las huevas de bacalao saladas (*tarako*) y el caviar de liebre de mar. En ocasiones, la hueva puede pasterizarse. En ese caso, se incluye en la categoría de alimentos 09.4, puesto que se trata cabalmente de un producto en conserva. Los productos a base de huevas congelados, cocidos o ahumados se incluyen en las categorías 09.2.1, 09.2.4.1 y 09.2.5, respectivamente; las huevas de pescado frescas se encuentran en la categoría 09.1.1.

09.3.4 Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej. la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3:

Entre otros ejemplos cabe mencionar la pasta de pescado o crustáceo y la pasta de pescado oriental tradicional. Esta última se elabora a base de pescado fresco o del residuo derivado de la producción de salsa de pescado, que se combina con otros ingredientes como la harina de trigo, el salvado, el arroz o la soja. El producto puede luego fermentarse.[63] Las pastas de pescado o crustáceo cocidos (productos análogos al surimi) se hallan en las categorías 09.2.4.1 y 09.2.4.2, respectivamente.

09.4 Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión los enlatados o fermentados:

Son productos de larga conservación, elaborados mediante la pasterización o el uso de autoclaves y que se envasan herméticamente al vacío a fin de garantizar la esterilidad. Los productos pueden envasarse en su propio jugo o en aceite o salsa añadidos.[61] De esta categoría se excluyen los productos cocidos completamente (véase la categoría 09.2.4). Entre otros ejemplos cabe mencionar: el atún, las almejas, el cangrejo, las huevas de pescado y las sardinas en conserva; las albóndigas de pescado sazonado; y el surimi (pasterizado térmicamente).

10.0 Huevos y productos a base de huevo:

Incluye los huevos frescos en su cáscara (10.1), los productos que pueden ser sucedáneos de los huevos frescos (10.2) y otros tipos de productos a base de huevo (10.3 y 10.4).

10.1 Huevos frescos:

Los huevos frescos en su cáscara no deben contener aditivos. Sin embargo, se pueden utilizar colores para decorar, teñir o sellar la superficie exterior de los huevos de cáscara. En el SCA se da cuenta de ello con la anotación “para decoración, sellado, marcado o marcado al fuego del producto (tratamiento de la superficie)”.

10.2 Productos a base de huevo:

Productos que pueden utilizarse como sucedáneos de los huevos frescos en recetas o como alimento (p. ej. la tortilla). Se elaboran a base de huevos frescos, ya sea i) batiendo y purificando el huevo entero o ii) separando la clara de la yema del huevo y después batiendo y purificando cada una por separado. El huevo entero, la clara o la yema purificado se elabora luego para producir huevos líquidos, congelados o en polvo, tal como se describe más adelante.[64]

10.2.1 Productos líquidos a base de huevo:

El huevo entero, la yema o la clara purificados se pasterizan y se conservan químicamente (p. ej. añadiendo sal).

10.2.2 Productos congelados a base de huevo:

El huevo entero, la yema o la clara purificados se pasterizan y congelan.

10.2.3 Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor:

Se retiran los azúcares del huevo entero, la yema o la clara purificados, que a continuación se pasterizan y desecan.

10.3 Huevos en conserva, incluidos los huevos en álcali, salados y envasados:

Incluye los productos orientales tradicionales en conserva, tales como los huevos de pato curados en sal (*Hueidan*) y los "huevos milenarios” (*pidan*) tratados con alkali.[65]

10.4 Postres a base de huevo (p. ej. el flan):

Incluye productos listos para el consumo y productos que hay que preparar a partir de una mezcla en polvo. Como ejemplos cabe mencionar las tartas y los flanes. Se incluyen también los rellenos de crema para los productos de pastelería fina (p. ej. tartas).

11.0 Edulcorantes, incluida la miel:

Incluye todos los azúcares normalizados (11.1), los productos sin normalizar (p. ej. en 11.2, 11.3, 11.4 y 11.6) y los edulcorantes naturales (11.5 – Miel).

---

63 *Asian Foods: Science and Tecnology,* C.Y.W. Ang, K.S. Liu y Y.-W. Huang, eds., Chapter 9: Traditional Oriental Seafood Products, Y.-W. Huang, Technomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, pág. 264.

64 *Food Chemistry,* H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 411 a 414.

65 *Asian Foods: Science and Tecnology,* C.Y.W. Ang, K.S. Liu y Y.-W. Huang, eds., Chapter 8: Traditional Poultry and Egg Products, T.C. Chen, Tecnomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, págs. 240 a 244.

11.1 Azúcares refinados y en bruto:

Edulcorantes nutritivos, tales como la sacarosa purificada total o parcialmente (obtenida de la remolacha azucarera y la caña de azúcar), la glucosa (obtenida del almidón) o la fructosa, que se incluyen en las subcategorías 11.1.1 a 11.1.5.

11.1.1 Azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato y fructosa:

El azúcar blanco es sacarosa purificada y cristalizada con una polarización no menor de 99,7°Z. La dextrosa anhidra es D-glucosa purificada y cristalizada sin agua de cristalización. La dextrosa monohidrato es D-glucosa purificada y cristalizada con una molécula de agua de cristalización. La fructosa es D-fructosa purificada y cristalizada.[66]

11.1.2 Azúcar en polvo y dextrosa en polvo:

El azúcar en polvo (azúcar glasé) es azúcar blanco finamente pulverizado con o sin antiaglutinantes añadidos. La dextrosa en polvo (dextrosa glasé) es dextrosa anhidra o dextrosa monohidrato finamente pulverizada, o una mezcla de ambas, con o sin antiaglomerantes añadidos.[66]

11.1.3 Azúcar blando blanco, azúcar blando moreno, jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado y azúcar de caña sin refinar:

El azúcar blando blanco es azúcar húmedo purificado, de grano fino, de color blanco. El azúcar blando moreno es azúcar húmedo, de grano fino, de color marrón claro a marrón oscuro. El jarabe de glucosa es una solución acuosa concentrada y purificada de sacáridos nutritivos obtenidos del almidón y/o la inulina.[67] El jarabe de glucosa deshidratado es jarabe de glucosa del que se ha separado parcialmente el agua. El azúcar de caña sin refinar es sacarosa parcialmente purificada, cristalizada a partir de jugo de caña parcialmente purificado sin más purificación.[66]

11.1.3.1 Jarabe de glucosa deshidratado utilizado para la elaboración de golosinas:

Se trata del jarabe de glucosa deshidratado, tal como se describe en 11.1.3, utilizado para elaborar los productos de confitería que se incluyen en la categoría de alimentos 05.2 (p. ej. caramelos blandos o duros).

11.1.3.2 Jarabe de glucosa utilizado para la elaboración de golosinas:

Se trata del jarabe de glucosa, tal como se describe en 11.1.3, utilizado para elaborar los productos de confitería que se incluyen en la categoría de alimentos 05.2 (p. ej. caramelos blandos o duros).

11.1.4 Lactosa:

Es un constituyente natural de la leche que se obtiene normalmente del suero. Puede ser anhidra, contener una molécula de agua de cristalización, o ser una mezcla de ambas formas.[66]

11.1.5 Azúcar blanco de plantación o refinería:

Es sacarosa purificada y cristalizada con una polarización no menor de 99,5°Z.[66]

11.2 Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3:

Incluye los azúcares en terrones de grano largo, de color marrón o amarillo, tales como el azúcar Demerara.

11.3 Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos indicados en la categoría de alimentos 11.1.3:

Incluye subproductos del proceso de refinación del azúcar (p. ej. la melaza), el azúcar invertido (mezcla equimolar de glucosa y fructosa obtenida de la hidrólisis de sacarosa),[67] y otros edulcorantes, tales como el jarabe de maíz rico en fructosa, el jarabe de inulina rico en fructosa y azúcar de maíz.

11.4 Otros azúcares y jarabes (p. ej. la xilosa, el jarabe de arce y los revestimientos de azúcar):

Incluye todos los tipos de jarabe de mesa (p. ej. el jarabe de arce), los jarabes para productos de pastelería fina y helados (p. ej. jarabe de caramelo, jarabes aromatizados), el azúcar de palma y los revestimientos decorativos de azúcar (p. ej. cristales de azúcar coloreados para galletas).

---

66 *Norma para los Azúcares* (CODEX STAN 212-1999).

67 *Food Chemistry,* H.D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 631 a 633.

11.5 Miel:

La miel es la sustancia edulcorante natural elaborada por las abejas melíferas a partir del néctar de las flores o las secreciones de las plantas. Las abejas recogen el néctar o las secreciones, los transforman por combinación con sustancias específicas propias y lo almacenan en un panal para que madure y añeje.[68] Entre otros ejemplos cabe mencionar la miel de flores silvestres y la miel de trébol.

11.6 Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad:

Incluye los productos que son mezclas de edulcorantes de gran intensidad (p. ej. el acesulfame potásico) o de polioles (p. ej. el sorbitol) con otros aditivos (p. ej. Los como carbohidratos) que se comercializan para su utilización como sucedáneos del azúcar. Los productos pueden presentarse en polvo o en forma sólida (p. ej. terrones) o líquida.

12.0 Sales, especias, sopas, salsas, ensaladas, productos proteínicos:

Se trata de una categoría amplia que incluye sustancias que se añaden a un alimento para acentuar su aroma y gusto (12.1 – sal y sus sucedáneos; 12.2 – hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos); 12.3 – vinagres; y 12.4 – mostazas), determinados alimentos elaborados (12.5 – sopas y caldos; 12.6 – salsas y productos análogos; y 12.7 – ensaladas (p. ej. la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y emulsiones para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3), y productos compuestos principalmente de proteínas que derivan de la soja o de otras fuentes, p. ej. leche, cereales u hortalizas (12.9 – Aderezos y condimentos a base de soja; y 12.10 – Productos proteínicos distintos a los de soja).

12.1 Sal y sucedáneos de la sal:

Incluye la sal (12.1.1) y los sucedáneos de la sal (12.1.2) empleados para aderezar alimentos.

12.1.1 Sal:

Se trata principalmente de cloruro de sodio de calidad alimentaria. Incluye la sal de mesa, la sal yodada, la sal fluorada yodada y la sal dendrítica.

12.1.2 Sucedáneos de la sal:

Los sucedáneos de la sal son aderezos con un contenido reducido de sodio destinados a emplearse en los alimentos en sustitución de la sal.

12.2 Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos):

12.2.1 Hierbas aromáticas y especias

Las hierbas aromáticas y las especias generalmente tienen un origen botánico, y pueden estar deshidratadas, molidas o enteras. Ejemplos de hierbas aromáticas son la albahaca, el orégano y el tomillo. Ejemplos de especias son las semillas de comino y las de alcaravea. Las especias también se pueden encontrar como mezclas en forma de polvo o pasta.

12.2.2 Aderezos y condimentos

Los condimentos y aderezos son mezclas de hierbas aromáticas y especias junto con otros ingredientes alimentarios (como sal, vinagre, jugo de limón, melaza, miel o azúcar y edulcorantes). Algunos ejemplos son los ablandadores de carne, la sal de cebolla, la sal de ajo, mezclas de condimentos orientales (dashi), condimentos para poner al arroz (furikake, que contiene hojuelas de algas deshidratadas, semillas de ajonjolí y aderezos) y condimentos para los fideos. El término "condimentos" que se utiliza en el sistema de categorías de alimentos no incluye salsas de condimentos (por ejemplo, ketchup, mayonesa, mostaza) o saborizantes.

12.3 Vinagres:

Se trata de un líquido obtenido de la fermentación acética de alcohol etílico derivado de una fuente apropiada (p. ej. el vino, la sidra). Como ejemplos cabe mencionar el vinagre de sidra, el vinagre de vino, el vinagre de malta, el vinagre de licor, el vinagre de cereales, el vinagre de pasas y el vinagre de fruta (vino).[69]

---

[68] *Food Chemistry,* H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 636. *Norma del Codex para la Miel* (CODEX STAN 12-1981).

[69] *Food Chemistry,* H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 719 y 720.

12.4 Mostazas:

Es una salsa de condimento elaborada a partir de semillas de mostaza molidas y a menudo desgrasadas que se mezclan en una solución con agua, vinagre, sal, aceite y otras especias y se refina. Destacan la mostaza de Dijon y la mostaza "picante" (preparada a base de semillas con hollejo).[70]

12.5 Sopas y caldos:

Incluye las sopas y los preparados listos para el consumo. Los productos finales pueden ser a base de agua (p. ej. el consomé) o leche (p. ej. la sopa de pescado).

12.5.1 Sopas y caldos listos para el consumo, incluidos los envasados, embotellados y congelados:

Se trata de productos elaborados a base de agua o leche que consisten en caldos de hortalizas, carne o pescado con o sin otros ingredientes (p. ej. hortalizas, carne, fideos). Como ejemplos cabe mencionar: cubitos, caldos, consomés, sopas a base de agua y nata (crema), sopas de pescado y sopas de marisco.

12.5.2 Mezclas para sopas y caldos:

Se trata de la sopa concentrada que habrá de reconstituirse con agua y/o leche, con o sin otros ingredientes optativos añadidos (p. ej. hortalizas, carne, fideos). Cabe mencionar como ejemplos: los cubitos y polvos para caldo y las sopas en polvo y condensadas (p. ej. *mentsuyu*).

12.6 Salsas y productos análogos:

Incluye las salsas, los “gravies”, los aliños y las mezclas que hay que reconstituir antes de su consumo. Los productos listos para el consumo se dividen en una subcategoría de productos emulsionados (12.6.1) y otra de productos no emulsionados (12.6.2), mientras que la subcategoría de mezclas (12.6.3) abarca las mezclas de salsas emulsionadas y no emulsionadas.

12.6.1 Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas):

Salsas, *gravies*, aderezos, y salsas para mojar a base de, por lo menos en parte, una emulsión de grasa o aceite en agua. Los ejemplos incluyen: aderezos para ensaladas (p. ej. estilos francés, italiano, griego, ranchero), grasas para untar (por ejemplo, la mayonesa con la mostaza), cremas para ensaladas, salsas grasas y salsas para mojar para aperitivos (p. ej. salsa para mojar de tocino y queso cheddar, salsa para mojar de cebollas).

12.6.2 Salsas no emulsionadas (p. ej. “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa “gravy”):

Incluye las salsas, “gravies” y aderezos a base de agua, leche de coco, y leche. Entre otros ejemplos cabe mencionar: la salsa picante, la salsa de tomate, la salsa de queso, la salsa Worcestershire, la salsa Worcestershire oriental espesa (salsa *tonkatsu*), el ajiaco, la salsa agridulce para mojar, y la salsa bechamel (a base de nata (crema)) (se trata de una salsa que consiste principalmente en leche o nata (crema) con poca grasa (p. ej. mantequilla) y harina añadidas, con o sin aderezos o especias).

12.6.3 Mezclas para salsas y “gravies”:

Producto concentrado, normalmente en polvo, que hay que mezclar con agua, leche, aceite u otro líquido para preparar una salsa o “gravy” acabados. Ejemplos de ese producto son las mezclas para salsa de queso, salsa holandesa, y los aliños para ensaladas (p. ej. el italiano o el tipo "ranch”).

12.6.4 Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado):

Incluye las salsas ligeras no emulsionadas y poco espesas que pueden elaborarse a base de agua. Estas salsas se utilizan más como condimento o ingrediente que como un “gravy” acabado (para emplear, p. ej. en el rosbif). Son ejemplos de estos productos la salsa de ostra, y la salsa de pescado tailandesa (*nam pla*).

12.7 Ensaladas (p. ej. la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y emulsiones para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3:

Incluye las ensaladas preparadas, las emulsiones a base de leche para untar emparedados, las emulsiones sin normalizar para untar emparedados parecidas a la mayonesa y el aliño para *coleslaw* (ensalada de col).

---

[70] *Food Chemistry,* H.-D. Belitz & W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 718.

12.8 Levadura y productos similares:

Incluye la levadura para pastelería que se utiliza en la elaboración de productos cocidos al horno. Incluye los productos *koji* orientales (arroz o trigo malteado con *A. oryzae*) utilizados en la producción de bebidas alcohólicas.

12.9 Aderezos y condimentos a base de soja:

Comprende productos compuestos que se derivan de la soja y otros ingredientes destinados a utilizar como aderezos y condimentos, como la pasta de soja fermentada y salsas de soja.

12.9.1 Pasta de soja fermentada ("miso"):

El producto se prepara con soja, sal, agua y otros ingredientes, mediante un proceso de fermentación. El producto comprende el *dou jiang* (China), el *doenjang* (República de Corea) y el *miso* (Japón), que pueden usar para preparar sopas o aderezos, o bien como condimento.[52,71]

12.9.2 Salsa de soja:

Un aderezo líquido que se obtiene por fermentación de soja, no-fermentación (p.ej. hidrólisis) de soja, o por hidrólisis de proteína vegetal.

12.9.2.1 Salsa de soja fermentada:

Salsa diáfana no emulsionada que se prepara con soja, cereales, sal y agua mediante un proceso de fermentación.

12.9.2.2 Salsa de soja no fermentada:

Salsa de soja no fermentada, que se conoce también como salsa de soja no elaborada, puede elaborarse a partir de proteínas vegetales, como frijoles de soja desgrasados, hidrolizados por ácido (p.ej. con ácido clorhídrico), neutralizados (p.ej. con carbonato de sodio), y filtrados.[72]

12.9.2.3 Otras salsas de soja:

Salsa de soja no emulsionada elaborada con salsa de soja fermentada y/o salsa de soja no fermentada, con o sin azúcar. Con o sin proceso de caramelización.

12.10 Productos proteínicos distintos a los de soja:

Incluye, por ejemplo, los productos de proteínas de leche, proteínas de cereales y proteínas de vegetales que se asemejan o sustituyen a productos habituales, como la carne, el pescado o la leche. Entre otros ejemplos cabe mencionar: productos análogos de proteínas vegetales, *fu* (una mezcla de gluten (proteína vegetal) y harina que se vende en polvo (cocido) o crudo y se utiliza como ingrediente, p.ej. en la sopa de miso), sucedáneos proteínicos de la carne y el pescado.

13.0 Productos alimenticios para usos nutricionales especiales:

Por alimentos para regímenes especiales se entienden los elaborados o preparados especialmente para satisfacer necesidades especiales de alimentación determinadas por unas condiciones físicas o fisiológicas particulares y/o por enfermedades o trastornos específicos. La composición de estos alimentos deberá ser fundamentalmente diferente de los alimentos ordinarios con los que se comparan, en caso de que dichos alimentos existan.[73] Los alimentos dietéticos distintos de los de esta categoría se incluyen en las categorías de los alimentos ordinarios homólogos.[74]

13.1 Preparados para lactantes, preparados de continuación y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes:

Alimentos destinados a lactantes y niños pequeños, tal como se definen en las subcategorías 13.1.1, 13.1.2 y 13.1.3.

---

[71] Asian Foods: Science and Technology, C.Y.W. Ang, K.S. Liu, & Y.-W. Huang, Eds., Chapter 6: Oriental Soy Foods, K.S. Liu, Technomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, págs. 173-181.

[72] Asian Foods: Science and Technology, C.Y.W. Ang, K.S. Liu, & Y.-W. Huang, Eds., Chapter 6: Oriental Soy Foods, K.S. Liu, Technomic Publishing Co., Lancaster PA 1999, págs. 181-187.

[73] *Norma General para el Etiquetado y Declaración de Propiedades de Alimentos Preenvasados para Regímenes Especiales* (CODEX STAN 146-1985).

[74] P. ej. los refrescos dietéticos figuran en la categoría 14.1.4.1 y la mermelada baja en calorías en la 04.1.2.5.

13.1.1 Preparados para lactantes:

Un sucedáneo de la leche materna para lactantes (niños de no más de 12 meses) de formulación específica para que sirva como única fuente de nutrición en los primeros meses de vida hasta el comienzo de una alimentación complementaria adecuada. El producto se consume en forma líquida listo para el consumo o ha de reconstituirse a partir de un polvo. Los productos, fuera de los incluidos en la categoría de alimentos 13.1.3, pueden ser a base de soja, proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos, o de leche.

13.1.2 Preparados de continuación:

Por preparados de continuación se entiende todo alimento destinado a ser utilizado como la parte líquida de la alimentación complementaria de los lactantes (de seis meses de edad o más) y niños pequeños (de uno a tres años).[75] Pueden estar listos para el consumo o en polvo que debe reconstituirse con agua. Los productos, fuera de los incluidos en la categoría de alimentos 13.1.3, pueden ser a base de soja, proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos, o leche.

13.1.3 Preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes:

Alimentos para usos dietéticos especiales que se elaboran o preparan y presentan especialmente para el control dietético de los lactantes y sólo pueden consumirse bajo control médico. Están destinados a la alimentación exclusiva o parcial de lactantes con una capacidad limitada o disminuida para tomar, digerir, absorber o metabolizar preparados ordinarios para lactantes o ciertos nutrientes contenidos en ellos, o que según el diagnóstico médico tienen otras necesidades especiales de nutrientes, cuyo control dietético no puede lograrse simplemente modificando la dieta normal, tomando otros alimentos para usos dietéticos especiales o mediante una combinación de ambos medios.[76]

13.2 Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños:

Alimentos para lactantes de seis meses de edad o más, y para la adaptación progresiva de los lactantes y niños pequeños a la comida ordinaria. Los productos pueden estar listos para el consumo o en polvo que debe reconstituirse con agua, leche u otro líquido adecuado.[77] Estos alimentos excluyen los preparados para lactantes (13.1.1), los preparados de continuación (13.1.2) y los preparados para usos medicinales especiales (13.13)[78]. Ejemplos: “alimentos” para lactantes, “para bebés” y para niños pequeños a base de cereales, frutas, hortalizas y carne; harinas lácteas y galletas y bizcochos para niños pequeños.

13.3 Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría 13.1):

Alimentos para usos dietéticos especiales que se elaboran o preparan y presentan especialmente para el control dietético de ciertos pacientes y sólo pueden consumirse bajo control médico. Están destinados a la alimentación exclusiva o parcial de pacientes con una capacidad limitada o disminuida de tomar, digerir, absorber o metabolizar alimentos ordinarios o ciertos nutrientes contenidos en ellos, o que según el diagnóstico médico tienen otras necesidades especiales de nutrientes, cuyo control dietético no puede lograrse simplemente modificando la dieta normal, tomando otros alimentos para usos dietéticos especiales o mediante una combinación de ambos medios.[76]

13.4 Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso:

Preparados que, sea que se presenten “listos para el consumo” o se preparen de conformidad con las instrucciones de uso se presentan específicamente como sustitutos de la dieta completa diaria o de parte de ella.[79] La categoría comprende productos con un contenido de calorías reducido que tienen también un contenido bajo o nulo de azúcar y/o grasa, o contienen sucedáneos de azúcar y/o grasa.

13.5 Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6:

Productos de elevado contenido nutritivo, en forma líquida o sólida, para consumo de ciertas personas como parte de una dieta equilibrada a fin de obtener una alimentación complementaria. Estos productos no están destinados a utilizarse para perder peso o como parte de un régimen médico.

---

[75] *Norma para preparados complementarios para lactantes de más edad y producto para niños pequeños* (CODEX STAN 156-1987).

[76] *Norma para Etiquetado y la Declaración de Propiedades de los Alimentos para Fines Medicinales Especiales* (CODEX STAN 180-1991).

[77] *Norma para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Lactantes y Niños* (CODEX STAN 74-1981).

[78] *Norma para Alimentos Envasados para Lactantes y Niños* (CODEX STAN 73-1981).

[79] *Norma para Preparados Dietéticos para Regímenes de Control del Peso* (CODEX STAN 181-1991) y *Norma para Preparados Dietéticos para Regímenes muy Hipocalóricos de Adelgazamiento* (CODEX STAN 203-1995).

13.6 Complementos alimenticios:

Comprende los complementos de vitaminas y minerales o en forma de dosis unitarias, tales como cápsulas, tabletas, polvos, soluciones, etc. en los casos en los que las jurisdicciones nacionales regulen estos productos como alimentos.[80]

14.0 Bebidas, excluidos los productos lácteos:

Esta importante categoría se divide en las amplias categorías de bebidas no alcohólicas (14.1) y bebidas alcohólicas (14.2). Las bebidas lácteas figuran en la categoría 01.1.4.

14.1 Bebidas no alcohólicas:

Esta amplia categoría comprende aguas y aguas gaseosas (14.1.1), zumos (jugos) de frutas y hortalizas (14.1.2), néctares de frutas y hortalizas (14.1.3), bebidas a base de agua aromatizadas con gas y sin gas (14.1.4) y bebidas en infusión a base de agua como el café y el té (14.1.5).

14.1.1 Aguas:

Comprende las aguas naturales (14.1.1.1) y otras aguas embotelladas (14.1.1.2), cada una de las cuales puede ser sin gas o con gas.

14.1.1.1 Aguas minerales naturales y aguas de manantial:

Aguas obtenidas directamente del manantial y envasadas cerca de éste; se caracterizan por la presencia, en proporciones relativas, de determinadas sales minerales, oligoelementos u otros componentes. El agua mineral natural puede tener un contenido natural de gas (anhídrido carbónico del manantial), estar carbonatada (con la adición de anhídrido carbónico), descarbonatada (contener menos anhídrido carbónico que el agua de manantial, de modo que no libera espontáneamente anhídrido carbónico en condiciones normales de temperatura y presión) o enriquecida (con anhídrido carbónico del manantial) o bien no contener gas (sin anhídrido carbónico libre).[81]

14.1.1.2 Aguas de mesa y gaseosas:

Comprende aguas, distintas de las aguas naturales de manantial, que pueden tener gas por la adición de anhídrido carbónico y estar tratadas mediante filtración, purificación u otros medios adecuados. Estas aguas pueden contener sales minerales. Las aguas con gas y sin gas con adición de aromatizantes figuran en la categoría 14.1.4. Ejemplos: agua de mesa, agua embotellada con o sin adición de minerales, agua purificada, agua de Seltz, soda y agua de Vichy.

14.1.2 Zumos (jugos) de frutas y hortalizas:

Esta categoría comprende únicamente los zumos (jugos) de frutas y hortalizas. Las bebidas que se preparan con zumos de frutas u hortalizas figuran en la categoría 14.1.4.2. Hay diferentes categorías para las mezclas de zumos (jugos) de frutas u hortalizas en función de sus componentes (a saber, zumos (jugos) de frutas (14.1.2.1) y zumos (jugos) de hortalizas (14.1.2.2)).

14.1.2.1 Zumos (jugos) de fruta:

El zumo (jugo) de fruta es el producto líquido sin fermentar pero fermentable obtenido de la parte comestible de frutas frescas sanas de madurez apropiada o de fruta que se ha mantenido sana por medios idóneos. El zumo (jugo) se prepara mediante un procedimiento adecuado que mantiene las características físicas, químicas, organolépticas y nutricionales de los zumos (jugos) de la fruta de la que procede el producto. El zumo (jugo) puede ser turbio o claro, y pueden haberse añadido (hasta reponer el nivel habitual que alcanzan en el mismo tipo de frutas) sustancias aromáticas y componentes volátiles, todos los cuales deberán haberse obtenido por medios físicos idóneos, y haberse extraído en todos los casos del mismo tipo de fruta. Podrán añadirse pulpa y células obtenidas por medios físicos idóneos del mismo tipo de fruta. Los zumos (jugos) de una sola fruta se obtienen de un solo tipo de fruta. Los zumos (jugos) mixtos se obtienen mezclando dos o más zumos o zumos y purés de distintos tipos de fruta. El zumo (jugo) de fruta puede obtenerse, p. ej. exprimiendo directamente el jugo mediante procedimientos de extracción mecánica, reconstituyendo zumo (jugo) concentrado de fruta (categoría de alimentos 14.1.2.3) con agua, o bien con sólo en algunas situaciones, mediante extracción con agua de la fruta entera (p. ej. zumo de ciruelas obtenido de ciruelas secas).[82] Son algunos ejemplos el zumo (jugos) de naranja, el zumo (jugo) de manzana, el zumo (jugo) de grosellas negras, el zumo (jugo) de limón el zumo (jugo) de naranja y mango y el agua de coco.

---

80 *Directrices para Complementos de Vitaminas y Minerales* (CAC/GL 55-2005).
81 *Norma para las Aguas Minerales Naturales* (CODEX STAN 108-1997).
82 *Norma General para Zumos (Jugos) y Néctares de Frutas* (CODEX STAN 247-2005).

14.1.2.2 Zumo (jugo) de hortalizas:

El zumo (jugo) de hortalizas es el producto líquido sin fermentar pero fermentable destinado al consumo directo que se obtiene por extracción mecánica, prensado, molido y/o tamizado de una o más hortalizas frescas sanas u hortalizas conservadas exclusivamente por medios físicos. El zumo (jugo) puede ser claro, turbio o pulposo. Puede haberse concentrado y reconstituido con agua. Los productos pueden obtenerse de una sola hortaliza (p. ej. zanahorias) o de mezclas de las mismas (p. ej. zanahoria y apio).

14.1.2.3 Concentrados para zumos (jugos) de fruta:

El zumo (jugo) de fruta es el producto que cumple con la definición proporcional en la categoría de alimentos 14.1.2.1. Se prepara mediante eliminación física del zumo (jugo) de fruta en una cantidad que incremente el nivel Brix hasta un valor superior por lo menos en un 50 por ciento al establecido para el zumo (jugo) reconstituido de la misma fruta. En la producción del zumo (jugo) destinado a la elaboración de concentrado se aplicarán procedimientos idóneos, que podrán combinarse con la difusión simultánea de las células o la pulpa de la fruta mediante agua, siempre y cuando los sólidos solubles de fruta extraídos mediante agua se añadan al zumo (jugo) primario en la línea de producción antes del procedimiento de concentración. A los zumos (jugos) concentrados de fruta se les pueden añadir (hasta reponer el nivel que alcanzan normalmente en el mismo tipo de frutas) sustancias aromáticas y componentes volátiles, todos los cuales deben haberse obtenido por medios físicos idóneos y proceder del mismo tipo de fruta. Asimismo podrán añadirse pulpa y células obtenidas por medios físicos idóneos del mismo tipo de fruta.[82] Se venden en forma líquida en jarabe y congelados para la preparación de zumos (jugos) listos para el consumo mediante la adición de agua. Ejemplos: concentrado congelado de zumo de naranja y concentrado de zumo de limón.

14.1.2.4 Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas:

Se prepara mediante la eliminación física del agua del zumo (jugo) de hortaliza. Se vende en forma líquida, en jarabe y congelados para la preparación de un zumo (jugo) listo para el consumo mediante la adición de agua. Incluye el zumo concentrado de zanahoria.

14.1.3 Néctares de frutas y hortalizas:

Los néctares de frutas y hortalizas son bebidas producidas a partir de purés, zumos (jugos) o concentrados de cualquiera de ellos, mezclados con agua y azúcar, miel, jarabes y/o edulcorantes.[82] Las mezclas de néctares de frutas u hortalizas se clasifican en función de sus componentes (a saber, néctares de frutas (14.1.3.1) y néctares de hortalizas (14.3.1.2)).

14.1.3.1 Néctares de frutas:

El néctar de fruta es el producto sin fermentar pero fermentable que se obtiene añadiendo agua, con o sin adición de azúcar, miel, jarabes y/o edulcorantes al zumo (jugo) de fruta, el zumo (jugo) de fruta concentrado, los purés de fruta o purés de fruta concentrados o una mezcla de estos productos. Se le pueden añadir sustancias aromáticas, componentes volátiles, pulpa y células, todos los cuales deben proceder del mismo tipo de fruta y haberse obtenidos por medios físicos idóneos. Los productos pueden elaborarse a base de una fruta o una mezcla de frutas.[82] Ejemplos: néctar de pera y néctar de melocotón.

14.1.3.2 Néctares de hortalizas:

Producto obtenido añadiendo agua, con o sin adición de azúcar, miel, jarabes y/o edulcorantes, a zumo (jugo) de hortalizas o zumo (jugo) concentrado de hortalizas, o a una mezcla de estos productos. Los productos pueden elaborarse a base de una hortaliza o una mezcla de hortalizas.

14.1.3.3 Concentrados para néctares de frutas:

Preparados mediante la eliminación física del agua del néctar de fruta o de los materiales de los que se obtiene.[82] Se venden en forma líquida, en jarabe y congelados para la preparación de néctar listo para el consumo mediante adición de agua. Ejemplos: concentrado de néctar de pera y concentrado de néctar de melocotón.

14.1.3.4 Concentrados para néctar de hortalizas:

Preparados por eliminación física del agua del néctar de hortalizas. Se venden en forma líquida, en jarabe y congelados para la preparación de néctares listos para el consumo mediante adición de agua.

14.1.4 Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas:

Comprende todas las variedades y concentrados con gas y sin gas. Comprende productos a base de zumos (jugos) de frutas y hortalizas.[83] También incluye las bebidas a base de café, té y hierbas aromáticas.

---

[83] Zumos (jugos) de frutas y hortalizas *per se* se encontran en 14.1.2.1 and 14.1.2.2, respectivamente.

14.1.4.1 Bebidas a base de agua aromatizadas con gas:

Comprende todas las bebidas aromatizadas a base de agua con adición de anhídrido carbónico y con edulcorantes nutritivos, no nutritivos o intensos y otros aditivos alimentarios permitidos. Incluye la gaseosa (bebida a base de agua con adición de anhídrido carbónico, edulcorantes y aromatizantes) y bebidas con gas como “colas”, bebidas refrescantes a base de raíces y ciertos tipos de especias, lima-limón y otros tipos de cítricos, tanto los de tipo dietético o ligero como normal. Estas bebidas pueden ser transparentes, turbias o pueden contener partículas (p. ej. trozos de fruta). Incluye las así llamadas bebidas para deportistas con gas que contienen niveles elevados de nutrientes y otros ingredientes. (p. ej. cafeína, taurina, carnitina).

14.1.4.2 Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares:

Comprende bebidas sin adición de anhídrido carbónico a base de zumos (jugos) de frutas y hortalizas (p. ej. almendras, anís, coco y ginseng), limonadas y bebidas similares con sabor a fruta (p. ej. naranjadas), refrescos a base de cítricos, *capilé groselha*, bebidas de ácido láctico, bebidas a base de café y té listas para consumir con o sin leche o sólidos lácteos y bebidas a base de hierbas aromáticas (p. ej. té frío, té frío con sabor a frutas, capuchino en lata para beber frío) y bebidas para “deportistas” que contienen electrolitos. Estas bebidas pueden ser transparentes o contener partículas (p. ej. trozos de fruta) y pueden estar o no edulcoradas con azúcar o un edulcorante no nutritivo de gran intensidad. Comprende las bebidas denominadas "energéticas" sin gas que contienen niveles elevados de nutrientes y otros ingredientes (p. ej. cafeína, taurina, carnitina).

14.1.4.3 Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas:

Comprende concentrados en polvo, jarabe, líquidos y congelados para preparar refrescos a base de agua, con gas o sin gas, mediante la adición de agua o agua con gas. Ejemplos: jarabes para refrescos con soda (p. ej. el jarabe de cola), jarabes de fruta para refrescos, concentrado helado o en polvo para limonada y mezclas para té frío.

14.1.5 Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao:

Comprende los productos listos para consumir (p. ej. enlatados) y sus mezclas y concentrados. Ejemplos: bebidas calientes a base de achicoria (postum), té de arroz, infusión de yerba mate, y mezclas para bebidas calientes a base de café y té (p. ej. café instantáneo, polvos para capuchino caliente). Se incluyen también los granos de café tratados para la elaboración de productos de café. El cacao listo para el consumo se incluye en la categoría 01.1.4, y las mezclas de cacao en la 05.1.1.

14.2 Bebidas alcohólicas, incluidas las bebidas análogas sin alcohol y con bajo contenido de alcohol:

Las bebidas semejantes a las bebidas sin alcohol y con bajo contenido de alcohol se incluyen en la misma categoría que las bebidas alcohólicas.

14.2.1 Cerveza y bebidas a base de malta:

Bebidas alcohólicas elaboradas con cebada germinada (malta), lúpulo, levadura y agua. Ejemplos: cerveza amarga, cerveza oscura, cerveza blanca (weiss beer), cerveza pilsner, cerveza rubia, oud bruin, Obergariges Einfachbier, cerveza ligera, cerveza de mesa, licor de malta, cerveza porter, cerveza fuerte (stout) y extrafuerte (barley wine).[84]

14.2.2 Sidra y sidra de pera:

Vinos de fruta elaborados a base de manzana (sidra) y pera (sidra de pera). Incluye también la *cidre bouché*.[85]

14.2.3 Vinos de uva:

Bebida alcohólica que se obtiene exclusivamente de la fermentación parcial o total del alcohol de uvas frescas, prensadas o sin prensar, o del mosto (zumo) de uva.[86]

14.2.3.1 Vino de uva no espumoso:

Vino de uva (blanco, tinto, rosado o de color rosáceo, seco o dulce) que puede contener hasta un máximo de 0,4g/100 ml (4000 mg/kg) de anhídrido carbónico a 20ºC.

---

[84] *Food Chemistry*, H.-D. Belitz y W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 644.
[85] *Food Chemistry*, H.-D. Belitz y W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, págs. 669 a 679.
[86] *Food Chemistry*, H.-D. Belitz y W. Grosch, Springer-Verlag, Heidelberg, 1987, pág. 654. Código internacional de las prácticas enológicas de la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

14.2.3.2 Vinos de uva espumosos y semiespumosos:

Vinos de uva en los que se produce gasificación durante el proceso de fermentación en botella o en cuba cerrada. Comprende también vino con gas, cuyo anhídrido carbónico ha sido añadido parcial o totalmente. Ejemplos: champán, vino espumoso y vino "cold duck".[85]

14.2.3.3 Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce:

Vinos de uva producidos por uno de los métodos siguientes: i) fermentación del mosto (zumo) de uva con una gran concentración de azúcar; ii) mezcla de zumo (jugo) concentrado de uva con vino; iii) mezcla de mosto fermentado con alcohol. Ejemplos: vino de uva para postres, oporto, madeira, marsala, tokay y jerez.[85]

14.2.4 Vinos (distintos de los de uva):

Comprende vinos elaborados con frutas distintas de la uva, la manzana y la pera[87], y de otros productos agrícolas, incluidos los granos (p. ej. el arroz). Estos vinos pueden ser espumosos o no espumosos. Ejemplos: vino de arroz (*sake*) y vinos de fruta espumosos y no espumosos.

14.2.5 Aguamiel:

Licor elaborado a base de miel, malta y especias fermentadas, o solamente miel. Incluye el vino de miel.[85]

14.2.6 Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol:

Comprende todos los licores destilados derivados de granos (p. ej. maíz, cebada, centeno, trigo), tubérculos (p. ej. la patata (papa)), frutas (p. ej. uvas, bayas) o caña de azúcar que contengan más del 15 por ciento de alcohol. Ejemplos: aperitivos, coñac (vino destilado), cordiales, licores (incluidos los licores emulsionados), bagaceirea belha (grapa de Portugal; la bragaceira es una bebida destilada que se obtiene del *bagaço* (pieles, semillas y tallos de uva prensados)), *eau de vie* (un tipo de coñac), ginebra, grapa (coñac italiano destilado de los residuos del vino prensados), marc (coñac destilado de los residuos de uva o manzana), korn (licor de cereales (schnapps) de Alemania, normalmente obtenido del centeno (Roggen), a veces del trigo (Weizen) o de ambos cereales (Getreide); conocido también como Kornbrantt o Kornbranttwein)[88], mistela (también *mistelle* (Francia) y *jeropico* (Sudáfrica); zumo (jugo) de uva sin fermentar enriquecido con alcohol de uva), ouzo (bebida espirituosa griega aromatizada con anís), ron, tsikoudia (bebida espirituosa de uva de Creta), tspouro (bebida espirituosa de uva de ciertas regiones de Grecia, wienbrand (un tipo de coñac a base de uva elaborado por Hugo Asbach, Rudesheim, Alemania; literalmente "vino quemado")[88], cachaça (licor de Brasil elaborado a base de zumo (jugo) de azúcar de caña destilado y fermentado)[89], tequila, whisky y vodka.[85,90,91]

14.2.7 Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol:

Comprende todos los productos de bebidas alcohólicas no normalizadas. Si bien la mayoría de estos productos contienen menos del 15 por ciento de alcohol, algunos productos aromatizados tradicionales que no están normalizados pueden contener hasta un 24 por ciento de alcohol. Ejemplos: vino, sidra y sidra de pera aromatizados; vinos de aperitivo; americano; batidas (bebidas hechas con cachaça (cachaça, zumo (jugo) de fruta o leche de coco y, facultativamente, leche condensada)[89]; bitter soda y bitter vino; clarea (también claré o clary); una mezcla de miel, vino blanco y especias; es muy similar al *hippocras*, que se elabora con vino tinto); bebidas alcohólicas de jurubeba (producto alcohólico hecho con *Solanum paniculatum*, una planta indígena del norte del Brasil y de otras zonas de América del Sur); negus (sangría; una bebida caliente hecha con oporto, azúcar, limón y especias); sod, saft y sodet; vermut; zurra (en el sur de España, una sangría hecha con melocotones y nectarinas; también es el término español para designar el vino de especias preparado con vino frío o tibio, azúcar, limón, naranjas o especias); *amazake* (bebida dulce con bajo contenido de alcohol (menos del 1 por ciento) hecho de arroz con *koji*; *mirin* (una bebida alcohólica dulce (menos del 10 por ciento de alcohol preparada mezclando *shoochuu* (un licor), arroz y *koji*); "malternatives" (bebidas a base de malta)y cócteles listos para el consumo (mezclas de bebidas alcohólicas, licores, vinos, esencias, frutas y extractos de plantas, etc. comercializadas como productos o mezclas listas para el consumo). Las bebidas tipo refresco se componen de cerveza, bebidas a base de malta, vino o licor, zumo (jugo) o zumos de fruta y soda (si contienen gas).[85,90,92]

---

87 Los vinos de uva se incluyen en la categoría 14.2.3; y el vino de manzana (sidra) y de pera (sidra de pera) en la 14.2.2.

88 *The Wordsworth Dictionary of Drink,* N. Halley, Wordsworth Ltd., Hertfordshire, England, 1996.

89 *Insight Guide: Río de Janeiro*, APA Publications, GmBH & Co., Verlag KG, Singapore, 2000, pág. 241.

90 *Lexique de la Vigne,* Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

91 Véase también el Glosario de términos portugueses en el sitio web www.bar-do-binho.com/help.htm.

92 *Alexis Lichinne's New Encyclopedia of Wine and Spirits,* 3ª ed. Véase también: rain-tree-com/jurubeba.htm, y www.florilegium.org/files/BEVERAGES/Clarea-d-Agua-art.html wine.abour.com/food/wine/library/types/bl_sangria.htm.

15.0 Aperitivos listos para el consumo:

Comprende todos los tipos de alimentos para el aperitivo.

15.1 Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas):

Comprende todos los aperitivos, con o sin aromatizantes añanidos, pero excluye las galletas “cracker” sin endulzar (categoría 07.1.2). Ejemplos: patatas (papas) fritas, palomitas de maíz, galletas saladas (pretzels), galletas “cracker” de arroz (*senbei*), galletas “cracker” aromatizadas (p. ej. las galletas “cracker” con sabor a queso), bhujía (nankeen); aperitivo elaborado a base de una mezcla de harinas, maíz, patatas, sal, frutos secos, piñones, especias, colores, aromas y antioxidantes) y papads (elaboradas a base de harina de arroz con agua, o de harina de frijoles o de caupí, con la adición de sal y especias, y preparadas en forma de bola o torta plana).

15.2 Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas):

Comprende todos los tipos de nueces enteras elaboradas; p. ej. tostadas en seco, tostadas, marinadas o hervidas, con cáscara o sin ella, saladas o sin sal. Se clasifican aquí los aperitivos de nueces recubiertas de yogur, cereales y miel y los aperitivos secos de frutas, nueces y cereales (p. ej. las mezclas "para caminatas"). Las nueces recubiertas de chocolate se clasifican en la categoría 05.1.4 y las nueces recubiertas de sucedáneos del chocolate figuran en la categoría 05.1.5.

15.3 Aperitivos a base de pescado:

Se refiere a las galletas “cracker” para aperitivo con pescado, productos pesqueros o sabor a pescado. El pescado seco en sí que puede consumirse como aperitivo se clasifica en la categoría 09.2.5, y los aperitivos de fiambre (p. ej. el “charqui” de vacuno, el “pemmican”) en la categoría 08.3.1.2.

16.0 Alimentos preparados:

Estos alimentos no están incluidos en las demás categorías de alimentos (01-15) y deberán considerarse caso por caso. Los alimentos compuestos son mezclas de varios componentes (p. ej. carne, salsas, cereales, quesos, hortalizas), estos componentes figuran en otras categorías de alimentos. Los alimentos compuestos requieren una preparación mínima por parte del consumidor (p. ej. calentamiento, descongelación, rehidratación). En esta categoría de alimentos en la NGAA figurarán disposiciones sobre aditivos sólo si el aditivo es necesario: (i) únicamente para desempeñar una función tecnológica en el alimento compuesto como se vende al consumidor, o (ii) en un nivel de uso que tenga una función tecnológica intencional en el alimento compuesto que supere el nivel de uso y se pueda explicar por transferencia desde los componentes individuales.

ANEXO C

REFERENCIAS A LAS NORMAS PARA PRODUCTOS DEL CODEX Y AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS

Anexo C - Ordenado por Referencia de la Norma del Codex

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
3-1981	Salmón en conserva	09.4
12-1981	Miel	11.5
13-1981	Tomates en conserva	04.2.2.4
17-1981	Compota de manzanas en conserva	04.1.2.4
19-1981	Grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (Norma General)	02.1
33-1981	Aceites de oliva y los aceites de orujo de aceituna	02.1.2
36-1981	Pescados no eviscerados y eviscerados congelados rápidamente	09.2.1
37-1981	Camarones en conserva	09.4
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (concentrados, concentrados desecados o extractos)	04.2.2.6
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos comestibles)	04.2.1.1
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (fermentados)	04.2.2.7
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (productos de hongos)	04.2.2
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (incluido hongos liofilizados, sémola de hongos y polvo de hongos)	04.2.2.2
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos congelados rápidamente)	04.2.2.1
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos salados, encurtidos o en aceites vegetales)	04.2.2.3
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos esterilizados)	04.2.2.4
39-1981	Hongos comestibles desecados	04.2.2.2
40R-1981	Hongos frescos "Cantarelos” (Norma Regional)	04.2.1.1
52-1981	Fresas congeladas rápidamente	04.1.2.1
53-1981	Regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (sucedáneos de la sal)	12.1.2
53-1981	Regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (regímenes especiales pobres en sodio)	13.0
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (pasta de tomate en conserva)	04.2.2.4
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (puré de tomate)	04.2.2.5
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (pasta de tomate)	04.2.2.6
60-1981	Frambuesas en conserva	04.1.2.4
62-1987	Fresas en conserva	04.1.2.4
66-1981	Aceitunas de mesa	04.2.2.3
69-1981	Frambuesas congeladas rápidamente	04.1.2.1
70-1981	Atún y el bonito en conserva	09.4
72-1981	Preparados para lactantes y preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes (preparados para lactantes)	13.1.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
72-1981	Preparados para lactantes y preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes (preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes)	13.1.3
73-1981	Alimentos envasados para lactantes y niños	13.2
74-1981	Alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños	13.2
75-1981	Melocotones (duraznos) congelados rápidamente	04.1.2.1
76-1981	Arándanos congelados rápidamente	04.1.2.1
86-1981	Manteca de cacao	05.1.3
87-2003	Chocolate	05.1.4
88-1981	Carne tipo "Corned Beef"	08.3.2
89-1981	Carne Luncheon	08.3.2
90-1981	Carne de cangrejo en conserva	09.4
92-1981	Camarones congelados rápidamente	09.2.1
94-1981	Sardinas y productos análogos en conserva	09.4
95-1981	Langostas congeladas rápidamente	09.2.1
96-1981	Jamón curado cocido	08.2.2
97-1981	Espaldilla de cerdo curada cocida	08.2.2
98-1981	Carne picada curada cocida	08.3.2
103-1981	Arándanos americanos congelados rápidamente	04.1.2.1
105-1981	Cacao en polvo (cacaos) y a las mezclas de cacao y azúcares	05.1.1
108-1981	Aguas minerales naturales	14.1.1.1
115-1981	Pepinos encurtidos (encurtido de pepinos)	04.2.2.3
117-1981	Bouillons y consomés	12.5
118-1981	Alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten	13.3
119-1981	Pescados en conserva	09.4
131-1981	Pistachos con cáscara	04.2.1.1
141-1983	Cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao	05.1.1
145-1985	Castañas en conserva y el puré de castañas en conserva	04.2.2.4
150-1985	Sal de calidad alimentaria	12.1.1
151-1985	Gari	04.2.2.7
152-1985	Harina de trigo	06.2.1
153-1985	Maíz	06.1
154-1985	Harina integral de maíz	06.2.1
155-1985	Harina y la sémola de maíz sin germen	06.2.1
156-1987	Preparados complementarios para lactantes de más edad	13.1.2
156-1987	Norma para preparados complementarios	13.1.2
160-1987	Salsa picante de mango	04.1.2.6
163-1987	Productos de proteínas de trigo incluido el gluten de trigo	12.10
165-1989	Bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente	09.2.1
166-1989	Barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente	09.2.2

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
167-1989	Pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae	09.2.5
169-1989	Mijo perla en grano entero y decorticado	06.1
170-1989	Harina de mijo perla	06.2.1
171-1989	Determinadas legumbres	04.2.1.1
172-1989	Sorgo en grano	06.1
173-1989	Harina de sorgo	06.2.1
174-1989	Productos proteínicos vegetales (PPV)	12.10
175-1989	Productos proteínicos de soja (PPS)	06.8.8
176-1989	Harina de yuca comestible	06.2.1
177-1991	Coco rallado desecado	04.1.2.2
178-1991	Sémola y la harina de trigo duro	06.2.1
181-1991	Preparados dietéticos para regímenes de control del peso	13.4
182-1993	Piña	04.1.1.1
183-1993	Papaya	04.1.1.1
184-1993	Mango	04.1.1.1
185-1993	Nopal	04.2.1.1
186-1993	Tuna	04.2.1.1
187-1993	Carambola	04.1.1.1
188-1993	Maíz Enano	04.2.1.1
189-1993	Aletas de tiburón secas	09.2.5
190-1995	Filetes de pescado congelados rápidamente	09.2.1
191-1995	Calamares congelados rápidamente	09.1.2
196-1995	Lichí	04.1.1.1
197-1995	Aguacate	04.2.1.1
198-1995	Arroz	06.1
199-1995	Trigo y el trigo duro	06.1
200-1995	Maní	04.2.1.1
201-1995	Avena	06.1
202-1995	Cúscus	06.1
203-1995	Preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento	13.4
204-1997	Mangostán	04.1.1.1
205-1997	Banano (plátano)	04.1.1.1
207-1999	Leches en polvo y la nata (crema) en polvo	01.5.1
208-1999	Queso en salmuera	01.6.2.1
210-1999	Aceites vegetales especificados	02.1.2
211-1999	Grasas animales especificadas	02.1.3
212-1999	Azúcares (jarabe de glucosa, glucosa deshidratado, azúcar blando blanco, azúcar moreno, azúcar de caña sin refinar)	11.1.3
212-1999	Azúcares (lactosa)	11.1.4
212-1999	Azúcares (azúcar de plantación o refinería)	11.1.5
212-1999	Azúcares (azúcar en polvo o dextrosa en polvo)	11.1.2

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
212-1999	Azúcares (azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato, fructosa)	11.1.1
213-1999	Lima-limón	04.1.1.1
214-1999	Pomelo (*Citrus grandi*)	04.1.1.1
215-1999	Guayaba	04.1.1.1
216-1999	Chayote	04.1.1.1
217-1999	Limas mexicanas	04.1.1.1
218-1999	Jengibre	04.2.1.1
219-1999	Toronja (*Citrus paradisi*)	04.1.1.1
220-1999	Longán	04.1.1.1
221-2001	Queso no madurado incluido el queso fresco	01.6.1
222-2001	Galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos	09.2.5
223-2001	Kimchi	04.2.2.7
224-2001	Tiquisque	04.2.1.1
225-2001	Espárrago	04.2.1.1
226-2001	Uchuva	04.1.1.1
227-2001	Aguas potables embotelladas/envasadas (distintas de las aguas minerales naturales)	14.1.1.2
236-2003	Anchoas hervidas secas saladas	09.2.5
237-2003	Pitahayas	04.1.1.1
238-2003	Yuca (mandioca) dulce	04.2.1.1
240-2003	Productos acuosos de coco - leche de coco y crema de coco	04.1.2.8
241-2003	Brotes de bambú en conserva	04.2.2.4
242-2003	Frutas de hueso en conserva	04.1.2.4
243-2003	Leches fermentadas (aromatizadas, con tratamiento térmico y sin tratamiento térmico)	01.7
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada, o aromatizada, tratada térmicamente o sin tratamiento térmico)	01.1.4
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales / simples))	01.2.1
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales / simples, sin tratamiento térmico))	01.2.1.1
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales /simples, con tratamiento térmico))	01.2.1.2
244-2004	Arenque del Atlántico salado y el espadín salado	09.2.5
245-2004	Naranja	04.1.1.1
246-2005	Rambután	04.1.1.1
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (zumos (yugos) de frutas)	14.1.2.1
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (concentrados para zumos (yugos) de fruta)	14.1.2.3
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (néctares de frutas)	14.1.3.1
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (concentrados para néctares de frutas)	14.1.3.3

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
249-2006	Fideos instantáneos	06.4.3
250-2006	Leche evaporada desnatada (descremada) y grasa vegetal	01.3.2
251-2006	Leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo	01.5.2
252-2006	Leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal	01.3.2
253-2006	Quesos de suero	02.2.2
254-2007	Algunos frutos cítricos en conserva	04.1.2.4
255-2007	Uvas de mesa	04.1.1.1
256-2007	Grasas para untar y mezclas de grasa para untar	02.2.2
257R-2007	Humus con tahina en conserva (Norma regional)	04.2.2.4
258R-2007	Foul medames en conserva (Norma regional)	04.2.2.4
259R-2007	Tahina (Norma regional)	04.2.2.6
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (frutas encurtidas)	04.1.2.3
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (frutas fermentadas)	04.1.2.10
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (hortalizas encurtidas)	04.2.2.3
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (hortalizas fermentadas)	04.1.2.7
262-2006	Mozzarella	01.6.1
263-1966	Queso Cheddar	01.6.2.1
264-1966	Queso Danbo	01.6.2.1
265-1966	Queso Edam	01.6.2.1
266-1966	Queso Gouda	01.6.2.1
267-1966	Queso Havarti	01.6.2.1
268-1966	Queso Samsoe	01.6.2.1
269-1967	Queso Emmental	01.6.2.1
270-1968	Queso Tilsiter	01.6.2.1
271-1968	Queso Saint-Paulin	01.6.2.1
272-1968	Queso Provolone	01.6.2.1
273-1968	Cottage Cheese	01.6.1
274-1969	Queso Coulommiers	01.6.2.1
275-1973	Queso de nata (crema) (Rahmfrischkäse)	01.6.1
276-1973	Queso Camembert	01.6.2.1
277-1973	Queso Brie	01.6.2.1
278-1978	Queso extra duro para rallar	01.6.2.1
279-1971	Mantequilla	02.2.1.1
280-1973	Productos a base de grasa de leche	02.1.1
281-1971	Leches evaporadas	01.3.1
282-1971	Leches condensadas	01.3.1
283-1978	Queso (queso madurado, incluido queso madurado por homos)	01.6.2.1
284-1971	Quesos de suero (queso de suero)	01.6.3

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
284-1971	Quesos de suero (queso de proteínas del suero)	01.6.6
288-1976	Nata (crema) y natas (cremas) preparadas (nata (crema) fermentada y nata (crema) acidificada, incluidas las elaboradas a base de nata (crema) reconstituida o recombinada)	01.4.3
288-1976	Natas (crema) y las natas (cremas) preparadas , y nata (crema líquida pasteurizada preenvasada), incluidas las elaboradas a base de nata (crema) reconstituida o recombinada)	01.4.1
288-1976	Nata (crema) y natas (cremas) preparadas (natas (cremas) esterilizadas y ultrapasteurizadas preenvasadas, natas (cremas) para montar, natas (cremas) envasadas bajo presión y natas (cremas) batidas, incluidas las elaboradas a base de nata (crema) reconstituida o recombinada)	01.4.2
289-1995	Sueros en polvo	01.8.2
290-1995	Productos a base de caseína alimentaria	01.5.1
291-2010	Caviar de Esturión	09.3.3
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (vivos)	09.1.2
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (crudos, enfriados, desbullados)	09.1.2
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (crudos, congelados)	09.2.1
293-2008	Tomates	04.2.1.1
294-2009	Goghujang	04.2.2.7
296-2009	Confituras, jaleas y mermeladas	04.1.2.5
297-2009	Algunas hortalizas en conserva	04.2.2.4
298R-2009	Pasta de Soja Fermentada (Norma Regional)	12.9.1
299-2010	Manzanas	04.1.1.1
300-2010	Yuca (mandioca) amarga	04.2.1.1
301R-2011	Harina de Sagú Comestible (Norma Regional)	06.2.1
302-2011	Salsa de Pescado	12.6.4
303-2011	Tomate de Árbol	04.2.1.1
304R-2011	Culantro Coyote (Norma Regional)	04.2.1.1
305R-2011	Lúcuma (Norma Regional)	04.1.1.1
3061-2011	Salsa de Ají	12.6.2
307-2011	Chile	04.2.1.1
308R-2011	Harissa (Norma Regional)	04.2.2.6
309R-2011	Halva com Tahina (Norma Regional)	05.2.2
310-2013	Granada	04.2.1.1
311-2013	Pescado Ahumado, Pescado con Sabor a Humo y Pescado Secado con Humo	09.2.5
312-2013	Abalón Vivo y al Abalón Crudo Refrigerado o Congelado Destinado al Consumo Directo o a su Elaboración Ulterior (crudo)	09.1.2
312-2013	Abalón Vivo y al Abalón Crudo Refrigerado o Congelado Destinado al Consumo Directo o a su Elaboración Ulterior (congelado)	09.2.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
313R-2013	Tempe (Norma Regional)	06.8.6
314R-2013	Pasta de datíl (Norma Regional)	04.1.2.8
315-2014	Productos de Pectínidos Frescos y Pectínidos Crudos Congelados Rápidamente (crudo)	09.1.2
315-2014	Productos de Pectínidos Frescos y Pectínidos Crudos Congelados Rápidamente (congelado)	09.2.1
316-2014	Frutas de la Pasión	04.1.1.1
317-2014	Durión	04.1.1.1
318-2014	Okra	04.2.1.1
319-2015	Algunas Frutas en Conserva	04.1.2.4
320-2015	Hortalizas Congeladas Rápidamente	04.2.2.1
321-2015	Productos a base de Ginseng (ginseng desecado, ginseng crudo desecado, ginseng cocido al vapour desecado)	04.2.2.2
321-2015	Productos a base de Ginseng (extracto de ginseng, extracto de ginseng crudo, extracto de ginseng cocido al vapor)	04.2.2.6
322R-2015	Productos de soya no fermentados (bebida de soja básica, bebidas de soja compuestas o aromatizadas, bebidas a base de soja) (Norma Regional)	06.8.1
322R-2015	Productos de soya no fermentados (película de soja deshidratada) (Norma Regional)	06.8.2
322R-2015	Productos de soya no fermentados (tofu semisólido, tofu) (Norma Regional)	06.8.3
322R-2015	Productos de soya no fermentados (tofu compactado) (Norma Regional)	06.8.4
323R-2017	Productos a base de alga nori (productos a base de alga nori secada y productos de alga nori condimentada) (Norma regional)	04.2.2.2
323R-2017	Productos a base de alga nori (productos de alga nori tostada y productos de alga nori condimentada) (Norma regional)	04.2.2.8
324R-2017	Yacón (Norma regional)	04.2.1.1
325R-2017	Manteca de karité sin refinar (Norma regional)	02.1.2
326-2017	Pimientas negra, blanca y verde	12.2.1
327-2017	Comino	12.2.1
328-2017	Tomillo seco	12.2.1
329-2017	Aceites de pescado	02.1.3
330-2018	Berenjena (sin tratamiento)	04.2.1.1
330-2018	Berenjena (tratadas en la superficie)	04.2.1.2
331-2017	Permeados lácteos en polvo	01.8.2
332R-2018	Doogh (Norma regional) (simple, no sometido a tratamiento térmico)	01.2.1.1
332R-2018	Doogh (Norma regional) (simple, sometido a tratamiento térmico)	01.2.1.2
332R-2018	Doogh (Norma regional) (aromatizado, sometido y no sometido a tratamiento térmico)	01.1.4

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
333-2019	Quinua	06.1
334R-2020	Productos a base de yuca fermentada cocinada (Norma regional)	04.2.2.8
335R-2020	Hojas frescas de *Gnetum* spp. (Norma regional)	04.2.1.1
336R-2020	Productos a base de kava que se utilizan como bebida mezclados con agua (Norma regional): Productos a base de kava fresco	04.2.1.1
336R-2020	Productos a base de kava que se utilizan como bebida mezclados con agua (Norma regional): Productos a base de kava seco	04.2.2.2
337-2020	Ajo fresco (no tratado)	04.2.1.1
337-2020	Ajo fresco (tratado en la superficie)	04.2.1.2
338-2020	Kiwi	04.1.1.1
339-2020	Patata (papa) de consumo (no tratada)	04.2.1.1
339-2020	Patata (papa) de consumo (tratada en la superficie)	04.2.1.2
340-2020	Ñame	04.2.1.1
341R-2020	Mezcla *zaatar* (Norma regional)	04.2.2.2
342-2021	Orégano seco	12.2.1
343-2021	Jengibre seco o deshidratado	12.2.1
344-2021	Clavos de olor	12.2.1
345-2021	Albahaca seca	12.2.1
347-2019	Ajo seco o deshidratado	12.2.1
348-2022	Norma para cebollas y chalotes	04.2.1.1
349-2022	Norma para bayas	04.1.1.1
350R-2022	Norma regional para la carne seca	08.2.
351-2022	Norma para partes florales secas: azafrán	12.2.1
352-2022	Norma para semillas secas: nuez moscada	12.2.1
353-2022	Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados	12.2.1
354R-2023	Norma regional para productos de soja fermentados con *Bacillus* spp	06.8.6
355R-2023	Norma regional para productos de arroz cocido envuelto en hojas de plantas	06.7
356R-2023	Norma regional para el jugo fermentado de fruto de noni	14.1.2.1
357-2024	Especias derivadas de bayas y frutos secos o deshidratados: cardamomo pequeño	12.2.1
358-2024	Especias derivadas de bayas y frutos secos o deshidratados: pimienta de Jamaica, baya de enebro y anís estrellado	12.2.1
359-2024	Raíces, rizomas y bulbos desecados o deshidratados: cúrcuma	12.2.1
360-2020	Frutas desecadas (albaricoques desecados, dátiles, uvas pasas, longanes desecados, caquis desecados y otras frutas desecadas)	04.1.2.2
361-2020	Mezclas de frutas en conserva (cóctel de frutas en conserva, ensalada de frutas tropicales en conserva y otras mezclas de frutas en conserva)	04.1.2.4
CXG 95-2022	Directrices para los alimentos terapéuticos listos para el consumo	13.3

Anexo C - Ordenado por Título de la Norma del Codex

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
312-2013	Abalón Vivo y al Abalón Crudo Refrigerado o Congelado Destinado al Consumo Directo o a su Elaboración Ulterior (crudo)	09.1.2
312-2013	Abalón Vivo y al Abalón Crudo Refrigerado o Congelado Destinado al Consumo Directo o a su Elaboración Ulterior (congelado)	09.2.1
33-1981	Aceites de oliva y los aceites de orujo de aceituna	02.1.2
329-2017	Aceites de pescado	02.1.3
210-1999	Aceites vegetales especificados	02.1.2
66-1981	Aceitunas de mesa	04.2.2.3
197-1995	Aguacate	04.2.1.1
108-1981	Aguas minerales naturales	14.1.1.1
227-2001	Aguas potables embotelladas/envasadas (distintas de las aguas minerales naturales)	14.1.1.2
337-2020	Ajo fresco (no tratado)	04.2.1.1
337-2020	Ajo fresco (tratado en la superficie)	04.2.1.2
347-2019	Ajo seco o deshidratado	12.2.1
345-2021	Albahaca seca	12.2.1
189-1993	Aletas de tiburón secas	09.2.5
319-2015	Algunas Frutas en Conserva	04.1.2.4
297-2009	Algunas hortalizas en conserva	04.2.2.4
254-2007	Algunos frutos cítricos en conserva	04.1.2.4
74-1981	Alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños	13.2
73-1981	Alimentos envasados para lactantes y niños	13.2
118-1981	Alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten	13.3
236-2003	Anchoas hervidas secas saladas	09.2.5
103-1981	Arándanos americanos congelados rápidamente	04.1.2.1
76-1981	Arándanos congelados rápidamente	04.1.2.1
244-2004	Arenque del Atlántico salado y el espadín salado	09.2.5
198-1995	Arroz	06.1
70-1981	Atún y el bonito en conserva	09.4
201-1995	Avena	06.1
212-1999	Azúcares (azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato, fructosa)	11.1.1
212-1999	Azúcares (azúcar de plantación o refinería)	11.1.5
212-1999	Azúcares (azúcar en polvo o dextrosa en polvo)	11.1.2
212-1999	Azúcares (jarabe de glucosa, glucosa deshidratado, azúcar blando blanco, azúcar moreno, azúcar de caña sin refinar)	11.1.3
212-1999	Azúcares (lactosa)	11.1.4
205-1997	Banano (plátano)	04.1.1.1
166-1989	Barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente	09.2.2
330-2018	Berenjena (sin tratamiento)	04.2.1.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
330-2018	Berenjena (tratadas en la superficie)	04.2.1.2
165-1989	Bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente	09.2.1
117-1981	Bouillons y consomés	12.5
241-2003	Brotes de bambú en conserva	04.2.2.4
141-1983	Cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao	05.1.1
105-1981	Cacao en polvo (cacaos) y a las mezclas de cacao y azúcares	05.1.1
191-1995	Calamares congelados rápidamente	09.1.2
92-1981	Camarones congelados rápidamente	09.2.1
37-1981	Camarones en conserva	09.4
187-1993	Carambola	04.1.1.1
90-1981	Carne de cangrejo en conserva	09.4
89-1981	Carne Luncheon	08.3.2
98-1981	Carne picada curada cocida	08.3.2
88-1981	Carne tipo "Corned Beef"	08.3.2
145-1985	Castañas en conserva y el puré de castañas en conserva	04.2.2.4
291-2010	Caviar de Esturión	09.3.3
344-2021	Clavos de olor	12.2.1
177-1991	Coco rallado desecado	04.1.2.2
327-2017	Comino	12.2.1
17-1981	Compota de manzanas en conserva	04.1.2.4
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (pasta de tomate en conserva)	04.2.2.4
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (pasta de tomate)	04.2.2.6
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (puré de tomate)	04.2.2.5
296-2009	Confituras, jaleas y mermeladas	04.1.2.5
273-1968	Cottage Cheese	01.6.1
304R-2011	Culantro Coyote (Norma Regional)	04.2.1.1
202-1995	Cúscus	06.1
216-1999	Chayote	04.1.1.1
307-2011	Chile	04.2.1.1
87-2003	Chocolate	05.1.4
171-1989	Determinadas legumbres	04.2.1.1
CXG 95-2022	Directrices para los alimentos terapéuticos listos para el consumo	13.3
332R-2018	Doogh (Norma regional) (aromatizado, sometido y no sometido a tratamiento térmico)	01.1.4
332R-2018	Doogh (Norma regional) (simple, no sometido a tratamiento térmico)	01.2.1.1
332R-2018	Doogh (Norma regional) (simple, sometido a tratamiento térmico)	01.2.1.2
317-2014	Durión	04.1.1.1
97-1981	Espaldilla de cerdo curada cocida	08.2.2

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
225-2001	Espárrago	04.2.1.1
357-2024	Especias derivadas de bayas y frutos secos o deshidratados: cardamomo pequeño	12.2.1
358-2024	Especias derivadas de bayas y frutos secos o deshidratados: pimienta de Jamaica, baya de enebro y anís estrellado	12.2.1
249-2006	Fideos instantáneos	06.4.3
190-1995	Filetes de pescado congelados rápidamente	09.2.1
258R-2007	Foul medames en conserva (Norma regional)	04.2.2.4
69-1981	Frambuesas congeladas rápidamente	04.1.2.1
60-1981	Frambuesas en conserva	04.1.2.4
52-1981	Fresas congeladas rápidamente	04.1.2.1
62-1987	Fresas en conserva	04.1.2.4
242-2003	Frutas de hueso en conserva	04.1.2.4
316-2014	Frutas de la Pasión	04.1.1.1
360-2020	Frutas desecadas (albaricoques desecados, dátiles, uvas pasas, longanes desecados, caquis desecados y otras frutas desecadas)	04.1.2.2
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (frutas encurtidas)	04.1.2.3
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (frutas fermentadas)	04.1.2.10
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (hortalizas encurtidas)	04.2.2.3
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (hortalizas fermentadas)	04.1.2.7
222-2001	Galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos	09.2.5
151-1985	Gari	04.2.2.7
294-2009	Goghujang	04.2.2.7
310-2013	Granada	04.2.1.1
211-1999	Grasas animales especificadas	02.1.3
256-2007	Grasas para untar y mezclas de grasa para untar	02.2.2
19-1981	Grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (Norma General)	02.1
215-1999	Guayaba	04.1.1.1
309R-2011	Halva com Tahina (Norma Regional)	05.2.2
170-1989	Harina de mijo perla	06.2.1
301R-2011	Harina de Sagú Comestible (Norma Regional)	06.2.1
173-1989	Harina de sorgo	06.2.1
152-1985	Harina de trigo	06.2.1
176-1989	Harina de yuca comestible	06.2.1
154-1985	Harina integral de maíz	06.2.1
155-1985	Harina y la sémola de maíz sin germen	06.2.1
308R-2011	Harissa (Norma Regional)	04.2.2.6
335R-2020	Hojas frescas de *Gnetum* spp. (Norma regional)	04.2.1.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
39-1981	Hongos comestibles desecados	04.2.2.2
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (concentrados, concentrados desecados o extractos)	04.2.2.6
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (fermentados)	04.2.2.7
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos comestibles)	04.2.1.1
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos congelados rápidamente)	04.2.2.1
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos esterilizados)	04.2.2.4
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos salados, encurtidos o en aceites vegetales)	04.2.2.3
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (incluido hongos liofilizados, sémola de hongos y polvo de hongos)	04.2.2.2
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (productos de hongos)	04.2.2
40R-1981	Hongos frescos "Cantarelos" (Norma Regional)	04.2.1.1
320-2015	Hortalizas Congeladas Rápidamente	04.2.2.1
257R-2007	Humus con tahina en conserva (Norma regional)	04.2.2.4
96-1981	Jamón curado cocido	08.2.2
218-1999	Jengibre	04.2.1.1
343-2021	Jengibre seco o deshidratado	12.2.1
223-2001	Kimchi	04.2.2.7
338-2020	Kiwi	04.1.1.1
95-1981	Langostas congeladas rápidamente	09.2.1
252-2006	Leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal	01.3.2
251-2006	Leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo	01.5.2
250-2006	Leche evaporada desnatada (descremada) y grasa vegetal	01.3.2
282-1971	Leches condensadas	01.3.1
207-1999	Leches en polvo y la nata (crema) en polvo	01.5.1
281-1971	Leches evaporadas	01.3.1
243-2003	Leches fermentadas (aromatizadas, con tratamiento térmico y sin tratamiento térmico)	01.7
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales / simples))	01.2.1
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales / simples, sin tratamiento térmico))	01.2.1.1
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales /simples, con tratamiento térmico))	01.2.1.2
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada, o aromatizada, tratada térmicamente o sin tratamiento térmico)	01.1.4
196-1995	Lichí	04.1.1.1
213-1999	Lima-limón	04.1.1.1
217-1999	Limas mexicanas	04.1.1.1
220-1999	Longán	04.1.1.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
305R-2011	Lúcuma (Norma Regional)	04.1.1.1
153-1985	Maíz	06.1
188-1993	Maíz Enano	04.2.1.1
184-1993	Mango	04.1.1.1
204-1997	Mangostán	04.1.1.1
200-1995	Maní	04.2.1.1
86-1981	Manteca de cacao	05.1.3
325R-2017	Manteca de karité sin refinar (Norma regional)	02.1.2
279-1971	Mantequilla	02.2.1.1
299-2010	Manzanas	04.1.1.1
75-1981	Melocotones (duraznos) congelados rápidamente	04.1.2.1
341R-2020	Mezcla *zaatar* (Norma regional)	04.2.2.2
361-2020	Mezclas de frutas en conserva (cóctel de frutas en conserva, ensalada de frutas tropicales en conserva y otras mezclas de frutas en conserva)	04.1.2.4
12-1981	Miel	11.5
169-1989	Mijo perla en grano entero y decorticado	06.1
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (crudos, congelados)	09.2.1
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (crudos, enfriados, desbullados)	09.1.2
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (vivos)	09.1.2
262-2006	Mozzarella	01.6.1
245-2004	Naranja	04.1.1.1
288-1976	Nata (crema) y natas (cremas) preparadas (nata (crema) fermentada y nata (crema) acidificada, incluidas las elaboradas a base de nata (crema) reconstituida o recombinada)	01.4.3
288-1976	Nata (crema) y natas (cremas) preparadas (natas (cremas) esterilizadas y ultrapasteurizadas preenvasadas, natas (cremas) para montar, natas (cremas) envasadas bajo presión y natas (cremas) batidas, incluidas las elaboradas a base de nata (crema) reconstituida o recombinada)	01.4.2
288-1976	Natas (crema) y las natas (cremas) preparadas , y nata (crema líquida pasteurizada preenvasada), incluidas las elaboradas a base de nata (crema) reconstituida o recombinada)	01.4.1
185-1993	Nopal	04.2.1.1
349-2022	Norma para bayas	04.1.1.1
348-2022	Norma para cebollas y chalotes	04.2.1.1
353-2022	Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados	12.2.1
351-2022	Norma para partes florales secas: azafrán	12.2.1
156-1987	Norma para preparados complementarios	13.1.2
352-2022	Norma para semillas secas: nuez moscada	12.2.1
356R-2023	Norma regional para el jugo fermentado de fruto de noni	14.1.2.1
350R-2022	Norma regional para la carne seca	08.2.

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
355R-2023	Norma regional para productos de arroz cocido envuelto en hojas de plantas	06.7
354R-2023	Norma regional para productos de soja fermentados con *Bacillus* spp	06.8.6
340-2020	Ñame	04.2.1.1
318-2014	Okra	04.2.1.1
342-2021	Orégano seco	12.2.1
183-1993	Papaya	04.1.1.1
314R-2013	Pasta de datíl (Norma Regional)	04.1.2.8
298R-2009	Pasta de Soja Fermentada (Norma Regional)	12.9.1
339-2020	Patata (papa) de consumo (no tratada)	04.2.1.1
339-2020	Patata (papa) de consumo (tratada en la superficie)	04.2.1.2
115-1981	Pepinos encurtidos (encurtido de pepinos)	04.2.2.3
331-2017	Permeados lácteos en polvo	01.8.2
311-2013	Pescado Ahumado, Pescado con Sabor a Humo y Pescado Secado con Humo	09.2.5
167-1989	Pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae	09.2.5
119-1981	Pescados en conserva	09.4
36-1981	Pescados no eviscerados y eviscerados congelados rápidamente	09.2.1
326-2017	Pimientas negra, blanca y verde	12.2.1
182-1993	Piña	04.1.1.1
131-1981	Pistachos con cáscara	04.2.1.1
237-2003	Pitahayas	04.1.1.1
214-1999	Pomelo (*Citrus grandi*)	04.1.1.1
156-1987	Preparados complementarios para lactantes de más edad	13.1.2
181-1991	Preparados dietéticos para regímenes de control del peso	13.4
203-1995	Preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento	13.4
72-1981	Preparados para lactantes y preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes (preparados para lactantes)	13.1.1
72-1981	Preparados para lactantes y preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes (preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes)	13.1.3
323R-2017	Productos a base de alga nori (productos a base de alga nori secada y productos de alga nori condimentada) (Norma regional)	04.2.2.2
323R-2017	Productos a base de alga nori (productos de alga nori tostada y productos de alga nori condimentada) (Norma regional)	04.2.2.8
290-1995	Productos a base de caseína alimentaria	01.5.1
321-2015	Productos a base de Ginseng (extracto de ginseng, extracto de ginseng crudo, extracto de ginseng cocido al vapor)	04.2.2.6
321-2015	Productos a base de Ginseng (ginseng desecado, ginseng crudo desecado, ginseng cocido al vapour desecado)	04.2.2.2
280-1973	Productos a base de grasa de leche	02.1.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
336R-2020	Productos a base de kava que se utilizan como bebida mezclados con agua (Norma regional): Productos a base de kava fresco	04.2.1.1
336R-2020	Productos a base de kava que se utilizan como bebida mezclados con agua (Norma regional): Productos a base de kava seco	04.2.2.2
334R-2020	Productos a base de yuca fermentada cocinada (Norma regional)	04.2.2.8
240-2003	Productos acuosos de coco - leche de coco y crema de coco	04.1.2.8
315-2014	Productos de Pectínidos Frescos y Pectínidos Crudos Congelados Rápidamente (crudo)	09.1.2
315-2014	Productos de Pectínidos Frescos y Pectínidos Crudos Congelados Rápidamente (congelado)	09.2.1
163-1987	Productos de proteínas de trigo incluido el gluten de trigo	12.10
322R-2015	Productos de soya no fermentados (bebida de soja básica, bebidas de soja compuestas o aromatizadas, bebidas a base de soja) (Norma Regional)	06.8.1
322R-2015	Productos de soya no fermentados (película de soja deshidratada) (Norma Regional)	06.8.2
322R-2015	Productos de soya no fermentados (tofu compactado) (Norma Regional)	06.8.4
322R-2015	Productos de soya no fermentados (tofu semisólido, tofu) (Norma Regional)	06.8.3
175-1989	Productos proteínicos de soja (PPS)	06.8.8
174-1989	Productos proteínicos vegetales (PPV)	12.10
283-1978	Queso (queso madurado, incluido queso madurado por homos)	01.6.2.1
277-1973	Queso Brie	01.6.2.1
276-1973	Queso Camembert	01.6.2.1
274-1969	Queso Coulommiers	01.6.2.1
263-1966	Queso Cheddar	01.6.2.1
264-1966	Queso Danbo	01.6.2.1
275-1973	Queso de nata (crema) (Rahmfrischkäse)	01.6.1
265-1966	Queso Edam	01.6.2.1
269-1967	Queso Emmental	01.6.2.1
208-1999	Queso en salmuera	01.6.2.1
278-1978	Queso extra duro para rallar	01.6.2.1
266-1966	Queso Gouda	01.6.2.1
267-1966	Queso Havarti	01.6.2.1
221-2001	Queso no madurado incluido el queso fresco	01.6.1
272-1968	Queso Provolone	01.6.2.1
271-1968	Queso Saint-Paulin	01.6.2.1
268-1966	Queso Samsoe	01.6.2.1
270-1968	Queso Tilsiter	01.6.2.1
253-2006	Quesos de suero	02.2.2
284-1971	Quesos de suero (queso de proteínas del suero)	01.6.6
284-1971	Quesos de suero (queso de suero)	01.6.3
333-2019	Quinua	06.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
359-2024	Raíces, rizomas y bulbos desecados o deshidratados: cúrcuma	12.2.1
246-2005	Rambután	04.1.1.1
53-1981	Regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (sucedáneos de la sal)	12.1.2
53-1981	Regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (regímenes especiales pobres en sodio)	13.0
150-1985	Sal de calidad alimentaria	12.1.1
3-1981	Salmón en conserva	09.4
3061-2011	Salsa de Ají	12.6.2
302-2011	Salsa de Pescado	12.6.4
160-1987	Salsa picante de mango	04.1.2.6
94-1981	Sardinas y productos análogos en conserva	09.4
178-1991	Sémola y la harina de trigo duro	06.2.1
172-1989	Sorgo en grano	06.1
289-1995	Sueros en polvo	01.8.2
259R-2007	Tahina (Norma regional)	04.2.2.6
313R-2013	Tempe (Norma Regional)	06.8.6
224-2001	Tiquisque	04.2.1.1
303-2011	Tomate de Árbol	04.2.1.1
293-2008	Tomates	04.2.1.1
13-1981	Tomates en conserva	04.2.2.4
328-2017	Tomillo seco	12.2.1
219-1999	Toronja (*Citrus paradisi*)	04.1.1.1
199-1995	Trigo y el trigo duro	06.1
186-1993	Tuna	04.2.1.1
226-2001	Uchuva	04.1.1.1
255-2007	Uvas de mesa	04.1.1.1
324R-2017	Yacón (Norma regional)	04.2.1.1
300-2010	Yuca (mandioca) amarga	04.2.1.1
238-2003	Yuca (mandioca) dulce	04.2.1.1
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (concentrados para néctares de frutas)	14.1.3.3
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (concentrados para zumos (yugos) de fruta)	14.1.2.3
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (néctares de frutas)	14.1.3.1
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (zumos (yugos) de frutas)	14.1.2.1

Anexo C - Ordenado por Categoría de Alimentos

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales / simples))	01.2.1
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales / simples, sin tratamiento térmico))	01.2.1.1
281-1971	Leches evaporadas	01.3.1
282-1971	Leches condensadas	01.3.1
332R-2018	Doogh (Norma regional) (simple, no sometido a tratamiento térmico)	01.2.1.1
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada, o aromatizada, tratada térmicamente o sin tratamiento térmico)	01.1.4
243-2003	Leches fermentadas (bebidas a base de leche fermentada (naturales /simples, con tratamiento térmico))	01.2.1.2
250-2006	Leche evaporada desnatada (descremada) y grasa vegetal	01.3.2
252-2006	Leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal	01.3.2
288-1976	Natas (crema) y las natas (cremas) preparadas , y nata (crema líquida pasteurizada preenvasada), incluidas las elaboradas a base de nata [crema] reconstituida o recombinada)	01.4.1
332R-2018	Doogh (Norma regional) (simple, sometido a tratamiento térmico)	01.2.1.2
332R-2018	Doogh (Norma regional) (aromatizado, sometido y no sometido a tratamiento térmico)	01.1.4
207-1999	Leches en polvo y la nata (crema) en polvo	01.5.1
288-1976	Nata (crema) y natas (cremas) preparadas (natas (cremas) esterilizadas y ultrapasteurizadas preenvasadas, natas (cremas) para montar, natas (cremas) envasadas bajo presión y natas (cremas) batidas, incluidas las elaboradas a base de nata (crema) reconstituida o recombinada)	01.4.2
290-1995	Productos a base de caseína alimentaria	01.5.1
221-2001	Queso no madurado incluido el queso fresco	01.6.1
243-2003	Leches fermentadas (aromatizadas, con tratamiento térmico y sin tratamiento térmico)	01.7
251-2006	Leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo	01.5.2
262-2006	Mozzarella	01.6.1
273-1968	Cottage Cheese	01.6.1
275-1973	Queso de nata (crema) (Rahmfrischkäse)	01.6.1
288-1976	Nata (crema) y natas (cremas) preparadas (nata (crema) fermentada y nata (crema) acidificada, incluidas las elaboradas a base de nata (crema) reconstituida o recombinada)	01.4.3
208-1999	Queso en salmuera	01.6.2.1
263-1966	Queso Cheddar	01.6.2.1
264-1966	Queso Danbo	01.6.2.1
265-1966	Queso Edam	01.6.2.1
266-1966	Queso Gouda	01.6.2.1
267-1966	Queso Havarti	01.6.2.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
268-1966	Queso Samsoe	01.6.2.1
269-1967	Queso Emmental	01.6.2.1
270-1968	Queso Tilsiter	01.6.2.1
271-1968	Queso Saint-Paulin	01.6.2.1
272-1968	Queso Provolone	01.6.2.1
274-1969	Queso Coulommiers	01.6.2.1
276-1973	Queso Camembert	01.6.2.1
277-1973	Queso Brie	01.6.2.1
278-1978	Queso extra duro para rallar	01.6.2.1
283-1978	Queso (queso madurado, incluido queso madurado por homos)	01.6.2.1
284-1971	Quesos de suero (queso de suero)	01.6.3
289-1995	Sueros en polvo	01.8.2
331-2017	Permeados lácteos en polvo	01.8.2
19-1981	Grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (Norma General)	02.1
280-1973	Productos a base de grasa de leche	02.1.1
284-1971	Quesos de suero (queso de proteínas del suero)	01.6.6
33-1981	Aceites de oliva y los aceites de orujo de aceituna	02.1.2
210-1999	Aceites vegetales especificados	02.1.2
325R-2017	Manteca de karité sin refinar (Norma regional)	02.1.2
211-1999	Grasas animales especificadas	02.1.3
253-2006	Quesos de suero	02.2.2
256-2007	Grasas para untar y mezclas de grasa para untar	02.2.2
279-1971	Mantequilla	02.2.1.1
329-2017	Aceites de pescado	02.1.3
182-1993	Piña	04.1.1.1
183-1993	Papaya	04.1.1.1
184-1993	Mango	04.1.1.1
187-1993	Carambola	04.1.1.1
196-1995	Lichí	04.1.1.1
204-1997	Mangostán	04.1.1.1
205-1997	Banano (plátano)	04.1.1.1
213-1999	Lima-limón	04.1.1.1
214-1999	Pomelo (*Citrus grandi*)	04.1.1.1
215-1999	Guayaba	04.1.1.1
216-1999	Chayote	04.1.1.1
217-1999	Limas mexicanas	04.1.1.1
219-1999	Toronja (*Citrus paradisi*)	04.1.1.1
220-1999	Longán	04.1.1.1
226-2001	Uchuva	04.1.1.1
237-2003	Pitahayas	04.1.1.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
245-2004	Naranja	04.1.1.1
246-2005	Rambután	04.1.1.1
255-2007	Uvas de mesa	04.1.1.1
299-2010	Manzanas	04.1.1.1
305R-2011	Lúcuma (Norma Regional)	04.1.1.1
316-2014	Frutas de la Pasión	04.1.1.1
317-2014	Durión	04.1.1.1
338-2020	Kiwi	04.1.1.1
349-2022	Norma para bayas	04.1.1.1
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos comestibles)	04.2.1.1
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (productos de hongos)	04.2.2
40R-1981	Hongos frescos "Cantarelos" (Norma Regional)	04.2.1.1
52-1981	Fresas congeladas rápidamente	04.1.2.1
69-1981	Frambuesas congeladas rápidamente	04.1.2.1
75-1981	Melocotones (duraznos) congelados rápidamente	04.1.2.1
76-1981	Arándanos congelados rápidamente	04.1.2.1
103-1981	Arándanos americanos congelados rápidamente	04.1.2.1
131-1981	Pistachos con cáscara	04.2.1.1
171-1989	Determinadas legumbres	04.2.1.1
185-1993	Nopal	04.2.1.1
186-1993	Tuna	04.2.1.1
188-1993	Maíz Enano	04.2.1.1
197-1995	Aguacate	04.2.1.1
200-1995	Maní	04.2.1.1
218-1999	Jengibre	04.2.1.1
224-2001	Tiquisque	04.2.1.1
225-2001	Espárrago	04.2.1.1
238-2003	Yuca (mandioca) dulce	04.2.1.1
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (frutas fermentadas)	04.1.2.10
293-2008	Tomates	04.2.1.1
300-2010	Yuca (mandioca) amarga	04.2.1.1
303-2011	Tomate de Árbol	04.2.1.1
304R-2011	Culantro Coyote (Norma Regional)	04.2.1.1
307-2011	Chile	04.2.1.1
310-2013	Granada	04.2.1.1
318-2014	Okra	04.2.1.1
324R-2017	Yacón (Norma regional)	04.2.1.1
330-2018	Berenjena (sin tratamiento)	04.2.1.1
335R-2020	Hojas frescas de *Gnetum* spp. (Norma regional)	04.2.1.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
336R-2020	Productos a base de kava que se utilizan como bebida mezclados con agua (Norma regional): Productos a base de kava fresco	04.2.1.1
337-2020	Ajo fresco (no tratado)	04.2.1.1
339-2020	Patata (papa) de consumo (no tratada)	04.2.1.1
340-2020	Ñame	04.2.1.1
348-2022	Norma para cebollas y chalotes	04.2.1.1
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos congelados rápidamente)	04.2.2.1
177-1991	Coco rallado desecado	04.1.2.2
320-2015	Hortalizas Congeladas Rápidamente	04.2.2.1
330-2018	Berenjena (tratadas en la superficie)	04.2.1.2
337-2020	Ajo fresco (tratado en la superficie)	04.2.1.2
339-2020	Patata (papa) de consumo (tratada en la superficie)	04.2.1.2
360-2020	Frutas desecadas (albaricoques desecados, dátiles, uvas pasas, longanes desecados, caquis desecados y otras frutas desecadas)	04.1.2.2
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (incluido hongos liofilizados, sémola de hongos y polvo de hongos)	04.2.2.2
39-1981	Hongos comestibles desecados	04.2.2.2
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (frutas encurtidas)	04.1.2.3
321-2015	Productos a base de Ginseng (ginseng desecado, ginseng crudo desecado, ginseng cocido al vapour desecado)	04.2.2.2
323R-2017	Productos a base de alga nori (productos a base de alga nori secada y productos de alga nori condimentada) (Norma regional)	04.2.2.2
336R-2020	Productos a base de kava que se utilizan como bebida mezclados con agua (Norma regional): Productos a base de kava seco	04.2.2.2
341R-2020	Mezcla *zaatar* (Norma regional)	04.2.2.2
17-1981	Compota de manzanas en conserva	04.1.2.4
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos salados, encurtidos o en aceites vegetales)	04.2.2.3
60-1981	Frambuesas en conserva	04.1.2.4
62-1987	Fresas en conserva	04.1.2.4
66-1981	Aceitunas de mesa	04.2.2.3
115-1981	Pepinos encurtidos (encurtido de pepinos)	04.2.2.3
242-2003	Frutas de hueso en conserva	04.1.2.4
254-2007	Algunos frutos cítricos en conserva	04.1.2.4
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (hortalizas encurtidas)	04.2.2.3
319-2015	Algunas Frutas en Conserva	04.1.2.4
361-2020	Mezclas de frutas en conserva (cóctel de frutas en conserva, ensalada de frutas tropicales en conserva y otras mezclas de frutas en conserva)	04.1.2.4
13-1981	Tomates en conserva	04.2.2.4
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (hongos esterilizados)	04.2.2.4
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (pasta de tomate en conserva)	04.2.2.4
145-1985	Castañas en conserva y el puré de castañas en conserva	04.2.2.4

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
241-2003	Brotes de bambú en conserva	04.2.2.4
257R-2007	Humus con tahina en conserva (Norma regional)	04.2.2.4
258R-2007	Foul medames en conserva (Norma regional)	04.2.2.4
296-2009	Confituras, jaleas y mermeladas	04.1.2.5
297-2009	Algunas hortalizas en conserva	04.2.2.4
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (puré de tomate)	04.2.2.5
160-1987	Salsa picante de mango	04.1.2.6
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (concentrados, concentrados desecados o extractos)	04.2.2.6
57-1981	Concentrados de tomate elaborados (pasta de tomate)	04.2.2.6
259R-2007	Tahina (Norma regional)	04.2.2.6
260-2007	Frutas y hortalizas encurtidas (hortalizas fermentadas)	04.1.2.7
308R-2011	Harissa (Norma Regional)	04.2.2.6
321-2015	Productos a base de Ginseng (extracto de ginseng, extracto de ginseng crudo, extracto de ginseng cocido al vapor)	04.2.2.6
38-1981	Hongos comestibles y sus productos (fermentados)	04.2.2.7
151-1985	Gari	04.2.2.7
223-2001	Kimchi	04.2.2.7
240-2003	Productos acuosos de coco - leche de coco y crema de coco	04.1.2.8
294-2009	Goghujang	04.2.2.7
314R-2013	Pasta de datíl (Norma Regional)	04.1.2.8
105-1981	Cacao en polvo (cacaos) y a las mezclas de cacao y azúcares	05.1.1
141-1983	Cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao	05.1.1
323R-2017	Productos a base de alga nori (productos de alga nori tostada y productos de alga nori condimentada) (Norma regional)	04.2.2.8
334R-2020	Productos a base de yuca fermentada cocinada (Norma regional)	04.2.2.8
86-1981	Manteca de cacao	05.1.3
309R-2011	Halva com Tahina (Norma Regional)	05.2.2
87-2003	Chocolate	05.1.4
153-1985	Maíz	06.1
169-1989	Mijo perla en grano entero y decorticado	06.1
172-1989	Sorgo en grano	06.1
198-1995	Arroz	06.1
199-1995	Trigo y el trigo duro	06.1
201-1995	Avena	06.1
202-1995	Cúscus	06.1
333-2019	Quinua	06.1
152-1985	Harina de trigo	06.2.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
154-1985	Harina integral de maíz	06.2.1
155-1985	Harina y la sémola de maíz sin germen	06.2.1
170-1989	Harina de mijo perla	06.2.1
173-1989	Harina de sorgo	06.2.1
176-1989	Harina de yuca comestible	06.2.1
178-1991	Sémola y la harina de trigo duro	06.2.1
301R-2011	Harina de Sagú Comestible (Norma Regional)	06.2.1
249-2006	Fideos instantáneos	06.4.3
355R-2023	Norma regional para productos de arroz cocido envuelto en hojas de plantas	06.7
322R-2015	Productos de soya no fermentados (bebida de soja básica, bebidas de soja compuestas o aromatizadas, bebidas a base de soja) (Norma Regional)	06.8.1
322R-2015	Productos de soya no fermentados (película de soja deshidratada) (Norma Regional)	06.8.2
322R-2015	Productos de soya no fermentados (tofu semisólido, tofu) (Norma Regional)	06.8.3
322R-2015	Productos de soya no fermentados (tofu compactado) (Norma Regional)	06.8.4
313R-2013	Tempe (Norma Regional)	06.8.6
354R-2023	Norma regional para productos de soja fermentados con *Bacillus* spp	06.8.6
175-1989	Productos proteínicos de soja (PPS)	06.8.8
350R-2022	Norma regional para la carne seca	08.2.
96-1981	Jamón curado cocido	08.2.2
97-1981	Espaldilla de cerdo curada cocida	08.2.2
88-1981	Carne tipo "Corned Beef"	08.3.2
89-1981	Carne Luncheon	08.3.2
98-1981	Carne picada curada cocida	08.3.2
36-1981	Pescados no eviscerados y eviscerados congelados rápidamente	09.2.1
92-1981	Camarones congelados rápidamente	09.2.1
95-1981	Langostas congeladas rápidamente	09.2.1
165-1989	Bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente	09.2.1
190-1995	Filetes de pescado congelados rápidamente	09.2.1
191-1995	Calamares congelados rápidamente	09.1.2
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (vivos)	09.1.2
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (crudos, enfriados, desbullados)	09.1.2
292-2008	Moluscos bivalvos vivos y crudos (crudos, congelados)	09.2.1
312-2013	Abalón Vivo y al Abalón Crudo Refrigerado o Congelado Destinado al Consumo Directo o a su Elaboración Ulterior (crudo)	09.1.2
312-2013	Abalón Vivo y al Abalón Crudo Refrigerado o Congelado Destinado al Consumo Directo o a su Elaboración Ulterior (congelado)	09.2.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
315-2014	Productos de Pectínidos Frescos y Pectínidos Crudos Congelados Rápidamente (crudo)	09.1.2
315-2014	Productos de Pectínidos Frescos y Pectínidos Crudos Congelados Rápidamente (congelado)	09.2.1
3-1981	Salmón en conserva	09.4
37-1981	Camarones en conserva	09.4
70-1981	Atún y el bonito en conserva	09.4
90-1981	Carne de cangrejo en conserva	09.4
94-1981	Sardinas y productos análogos en conserva	09.4
119-1981	Pescados en conserva	09.4
166-1989	Barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente	09.2.2
291-2010	Caviar de Esturión	09.3.3
167-1989	Pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae	09.2.5
189-1993	Aletas de tiburón secas	09.2.5
222-2001	Galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos	09.2.5
236-2003	Anchoas hervidas secas saladas	09.2.5
244-2004	Arenque del Atlántico salado y el espadín salado	09.2.5
311-2013	Pescado Ahumado, Pescado con Sabor a Humo y Pescado Secado con Humo	09.2.5
212-1999	Azúcares (azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato, fructosa)	11.1.1
212-1999	Azúcares (azúcar en polvo o dextrosa en polvo)	11.1.2
212-1999	Azúcares (jarabe de glucosa, glucosa deshidratado, azúcar blando blanco, azúcar moreno, azúcar de caña sin refinar)	11.1.3
12-1981	Miel	11.5
212-1999	Azúcares (lactosa)	11.1.4
212-1999	Azúcares (azúcar de plantación o refinería)	11.1.5
163-1987	Productos de proteínas de trigo incluido el gluten de trigo	12.10
174-1989	Productos proteínicos vegetales (PPV)	12.10
150-1985	Sal de calidad alimentaria	12.1.1
53-1981	Regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (sucedáneos de la sal)	12.1.2
326-2017	Pimientas negra, blanca y verde	12.2.1
327-2017	Comino	12.2.1
328-2017	Tomillo seco	12.2.1
342-2021	Orégano seco	12.2.1
343-2021	Jengibre seco o deshidratado	12.2.1
344-2021	Clavos de olor	12.2.1
345-2021	Albahaca seca	12.2.1
347-2019	Ajo seco o deshidratado	12.2.1
351-2022	Norma para partes florales secas: azafrán	12.2.1
352-2022	Norma para semillas secas: nuez moscada	12.2.1

Ref. de la Norma	Título de la Norma del Codex	Categoría de Alimentos
353-2022	Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados	12.2.1
357-2024	Especias derivadas de bayas y frutos secos o deshidratados: cardamomo pequeño	12.2.1
358-2024	Especias derivadas de bayas y frutos secos o deshidratados: pimienta de Jamaica, baya de enebro y anís estrellado	12.2.1
359-2024	Raíces, rizomas y bulbos desecados o deshidratados: cúrcuma	12.2.1
117-1981	Bouillons y consomés	12.5
3061-2011	Salsa de Ají	12.6.2
53-1981	Regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (regímenes especiales pobres en sodio)	13.0
298R-2009	Pasta de Soja Fermentada (Norma Regional)	12.9.1
302-2011	Salsa de Pescado	12.6.4
72-1981	Preparados para lactantes y preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes (preparados para lactantes)	13.1.1
73-1981	Alimentos envasados para lactantes y niños	13.2
74-1981	Alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños	13.2
118-1981	Alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten	13.3
156-1987	Preparados complementarios para lactantes de más edad	13.1.2
156-1987	Norma para preparados complementarios	13.1.2
CXG 95-2022	Directrices para los alimentos terapéuticos listos para el consumo	13.3
72-1981	Preparados para lactantes y preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes (preparados para uso medicinales especiales destinados a los lactantes)	13.1.3
181-1991	Preparados dietéticos para regímenes de control del peso	13.4
203-1995	Preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento	13.4
108-1981	Aguas minerales naturales	14.1.1.1
227-2001	Aguas potables embotelladas/envasadas (distintas de las aguas minerales naturales)	14.1.1.2
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (zumos (yugos) de frutas)	14.1.2.1
356R-2023	Norma regional para el jugo fermentado de fruto de noni	14.1.2.1
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (néctares de frutas)	14.1.3.1
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (concentrados para zumos (yugos) de fruta)	14.1.2.3
247-2005	Zumos (yugos) y néctares de frutas (concentrados para néctares de frutas)	14.1.3.3

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

CUADRO I

Aditivos cuyo uso se permite en condiciones especificadas para ciertas categorías de alimentos o determinados productos alimenticios

ACEITE DE RICINO

SIN 1503 Aceite de ricino — Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes de glaseado

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	350 mg/kg	XS87	2017
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	500 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	2100 mg/kg		2007
13.6	Complementos alimenticios	1000 mg/kg		2007

ACEITE DE SOJA OXIDADO CON PROCEDIMIENTO TÉRMICO INTERACCIONADO CON MONO Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS

SIN 479 Aceite de soja oxidado con procedimiento térmico interaccionado con monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos — Clases Funcionales: Emulsionantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	5000 mg/kg	531 & XS253	2023

ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD

SIN 905d Aceite mineral de alta viscosidad — Clases Funcionales: Antiespumantes, Agentes de glaseado

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.2	Frutas desecadas	5000 mg/kg		2005
05.1	Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y los sucedáneos del chocolate	2000 mg/kg	3, XS86, XS87, XS105 & XS141	2016

Cuadro I

ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	2000 mg/kg	3 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg		2004
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	2000 mg/kg	3	2004
06.1	Granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz	800 mg/kg	98 & XS202	2019
07.0	Productos de panadería	3000 mg/kg	125	2004
08.2.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes	950 mg/kg	3	2004
08.3.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados	950 mg/kg	3	2004

ACEITE MINERAL, VISCOSIDAD MEDIA

SIN 905e Aceite mineral, viscosidad media Clases Funcionales: Agentes de glaseado

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.2	Frutas desecadas	5000 mg/kg		2005
05.0	Confitería	2000 mg/kg	3, XS86, XS87, XS105, XS309R & XS141	2017
07.1.1	Panes y panecillos	3000 mg/kg	36 & 126	2004

ACESULFAME DE POTASIO

SIN 950 Acesulfame de potasio Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	350 mg/kg	188, 478 & 639	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	2000 mg/kg	188, 201, 478, XS250, XS252	2021
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	1000 mg/kg	188, 478 & 68	2021
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	1000 mg/kg	188, 478, XS251 & 408	2021
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	350 mg/kg	478, 188 & 639	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	350 mg/kg	188 & 478	2021
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	800 mg/kg	478 & 188	2019
04.1.2.1	Frutas congeladas	500 mg/kg	188, 478 & 358	2021
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	200 mg/kg	144 & 188	2021
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	350 mg/kg	188, 478 & XS319	2021

Cuadro I

ACESULFAME DE POTASIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	1000 mg/kg	478 & 188	2019
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	1000 mg/kg	188, 478 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	500 mg/kg	188 & 478	2021
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	350 mg/kg	188, 478 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	350 mg/kg	478 & 188	2019
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	350 mg/kg	478 & 188	2019
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	350 mg/kg	188 & 478	2021
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	500 mg/kg	478 & 188	2019
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	300 mg/kg	110	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	200 mg/kg	144 & 188	2007
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	350 mg/kg	188, 478 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	1000 mg/kg	188, 478 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	350 mg/kg	188, 478, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	1000 mg/kg	144, 188 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	300 mg/kg	110	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	350 mg/kg	97, 188, 478 & XS141	2016
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	350 mg/kg	97, 188 & 478	2021
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	1000 mg/kg	478, 188 & XS86	2019
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	500 mg/kg	478 & 188	2019
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	500 mg/kg	188 & 478	2021
05.2.1	Caramelos duros	500 mg/kg	156, 478 & 188	2019
05.2.2	Caramelos blandos	1000 mg/kg	157, 478, 188 & XS309R	2019

Cuadro I

ACESULFAME DE POTASIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.2.3	Turrón y mazapán	1000 mg/kg	478 & 188	2019
05.3	Goma de mascar	5000 mg/kg	478 & 188	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	478 & 188	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	1200 mg/kg	478 & 188	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	350 mg/kg	188 & 478	2021
06.8.1	Bebidas a base de soja	500 mg/kg	478	2023
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	1000 mg/kg	188 & 398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	1000 mg/kg	165, 188 & 478	2007
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	144, 188, 478, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2018
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	144, 188 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	144, 188, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	350 mg/kg	478 & 188	2019
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	1000 mg/kg	159, 188 & 478	2007
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF		2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	2000 mg/kg	188, 478	2023
12.3	Vinagres	2000 mg/kg	188, 478 & 277	2021
12.4	Mostazas	350 mg/kg	188 & 478	2007
12.5	Sopas y caldos	110 mg/kg	478, 188 & XS117	2019
12.6	Salsas y productos análogos	1000 mg/kg	188 & 478	2007
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	350 mg/kg	166, 188 & 478	2023
12.9.1	Pasta de soja fermentada (por ej. miso)	350 mg/kg	478	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	500 mg/kg	188, 478 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	450 mg/kg	188 & 478	2007

Cuadro I

ACESULFAME DE POTASIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	450 mg/kg	188 & 478	2007
13.6	Complementos alimenticios	2000 mg/kg	188 & 478	2007
14.1.3.1	Néctares de frutas	350 mg/kg	188 & 478	2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	350 mg/kg	188 & 478	2021
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	350 mg/kg	127, 188 & 478	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	350 mg/kg	127, 188 & 478	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	600 mg/kg	161 & 188	2007
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	600 mg/kg	160, 161 & 188	2007
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	350 mg/kg	188 & 478	2007
15.0	Aperitivos listos para el consumo	350 mg/kg	188 & 478	2007

ACETATO DE ALMIDÓN

SIN 1420 Acetato de almidón Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269 & XS73	2023

ACETATO DE CALCIO

SIN 263 Acetato de calcio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

Cuadro I

ACETATO DE CALCIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2013
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023

ACETATO DE POTASIO

SIN 261(i) Acetato de potasio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023

ACETATO DE SODIO

SIN 262(i) Acetato de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	6000 mg/kg		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2013
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	320 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

ACETATO ISOBUTIRATO DE SACAROSA

SIN 444 Acetato isobutirato de sacarosa Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	500 mg/kg		1999

ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL

SIN 260 Ácido acético, glacial Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.6	Queso de proteínas del suero	BPF		2006
04.2.1.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas [(incluida la soja)] y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas	BPF	262, 263, XS40R & XS324R	2024
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	262, 263 & XS320	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	437, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2013
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	238	2013
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

ÁCIDO ALGÍNICO

SIN 400 Ácido algínico Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes

Cuadro I

ÁCIDO ALGÍNICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & 332	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ÁCIDO ASCÓRBICO, L-

SIN 300 Ácido ascórbico, L- Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	410	2018
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	545 & XS290	2023

Cuadro I

ÁCIDO ASCÓRBICO, L-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF	XS19, XS211	2021
04.2.1.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas [(incluida la soja)] y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas	500 mg/kg	262, XS40R & XS324R	2024
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	93	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.2.1	Harinas	300 mg/kg	472	2019
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	200 mg/kg		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	307, 392, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	306 & 307	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	50 mg/kg	242, 315, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	500 mg/kg	242	2013
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	BPF		2005
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPF		2013
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	BPF	127	2005
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPF		2013
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPF		2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	BPF		2013
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	BPF	127	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	BPF		2013

Cuadro I

ÁCIDO ASCÓRBICO, L-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517	2023

ÁCIDO CÍTRICO

SIN 330 Ácido cítrico — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Agentes de retención de color, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407	2018
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	12	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.6.6	Queso de proteínas del suero	BPF		2006
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	BPF	171	2006
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPF	15, 511, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF		2014
04.2.1.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas [(incluida la soja)] y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas	BPF	262, 264, XS40R & XS324R	2024
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	242, 262, 264 & 93	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	15 & 281	2014
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	331, 391, 392, XS36, XS95, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	61	2013
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2015

Cuadro I

ÁCIDO CÍTRICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	437, XS167, XS189, XS222 & XS236	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2013
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	BPF	381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	BPF	381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	238	2013
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	3000 mg/kg	122	2005
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPF		2013
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	3000 mg/kg	122 & 127	2005
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPF		2013
14.1.3.1	Néctares de frutas	5000 mg/kg		2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	BPF		2013
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	5000 mg/kg	127	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	BPF		2013
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517	2023

ÁCIDO CLORHÍDRICO

SIN 507 Ácido clorhídrico Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023

ÁCIDO ERITÓRBICO (ACIDO ISOASCÓBICO)

SIN 315 Ácido eritórbico (Ácido isoascóbico) Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

Cuadro I

ÁCIDO ERITÓRBICO (ACIDO ISOASCÓBICO)

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	308, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	139 & XS166	2017
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517	2023

ÁCIDO FUMÁRICO

SIN 297 Ácido fumárico Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	700 mg/kg		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2013
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517	2023

ÁCIDO GLUTÁMICO, L(+)-

SIN 620 Ácido glutámico, L(+)- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

ÁCIDO GUANÍLICO, 5'-

SIN 626 Ácido guanílico, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

ÁCIDO INOSÍNICO, 5'-

SIN 630 Ácido inosínico, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-

SIN 270 Ácido láctico, L-, D- y DL- Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	12	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.6.6	Queso de proteínas del suero	BPF		2006
04.2.1.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas [(incluida la soja)] y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas	BPF	262, 264, XS40R & XS324R	2024
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	262, 264 & XS320	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2013
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	BPF	83, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	83, 381 & 551	2023

Cuadro I

ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	BPF	83, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	2000 mg/kg	83 & 238	2013
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517	2023

ÁCIDO MÁLICO, DL-

SIN 296 Ácido málico, DL- Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.6.6	Queso de proteínas del suero	BPF		2006
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	93	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2013
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	83 & XS73	2023
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	BPF	115	2005
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPF		2013
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	BPF	115 & 127	2005
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPF		2013
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPF		2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	BPF		2013
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	BPF	127	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	BPF		2013

Cuadro I

ÁCIDO MÁLICO, DL-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517, 510	2023

ÁCIDO PROPIONICO

SIN 280 Ácido propionico Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	BPF	3, 460, 503, XS208, XS269, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.6.6	Queso de proteínas del suero	3000 mg/kg	70	2006

ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO

SIN 1422 Adipato de dialmidón acetilado Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2015
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	5000 mg/kg	150, 285, 292, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269 & 270	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ADIPATOS

SIN 355 Ácido adípico Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada

Cuadro I

ADIPATOS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	1500 mg/kg	1, 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	1500 mg/kg	1	2016
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	1500 mg/kg	1 & 634	2024

ADVANTAME

SIN 969 Advantame Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	6 mg/kg	381, 478 & XS243	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	60 mg/kg	201, 478, XS250, XS252	2023
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	10 mg/kg	48, 168	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	20 mg/kg	408, 478, XS251	2023
01.6.1	Queso no madurado	10 mg/kg	201, 478, XS251, XS262, XS273, XS275	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	10 mg/kg	478 & XS243	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	10 mg/kg	478	2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	10 mg/kg	478	2021
04.1.2.1	Frutas congeladas	20 mg/kg	358, 478	2023
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	3 mg/kg	144	2023
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	10 mg/kg	478	2023
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	10 mg/kg	478 & XS296	2021
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	10 mg/kg	478 & XS160	2021
04.1.2.7	Frutas confitadas	20 mg/kg	478	2023
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	10 mg/kg	478, XS240 & XS314R	2021
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	10 mg/kg	478	2021
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	10 mg/kg	478	2021
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	10 mg/kg	478	2023
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	10 mg/kg	478	2021
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	10 mg/kg	144, 348 & 613	2024

Cuadro I

ADVANTAME

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	3 mg/kg	144	2023
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	10 mg/kg	478 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	10 mg/kg	478, XS57 & XS257R	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	10 mg/kg	478, XS38, XS57, XS259R, XS308R, XS321	2023
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	25 mg/kg	144	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	10 mg/kg	144, 345, 478 & 613	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	30 mg/kg	97, 478, XS141	2023
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	10 mg/kg	97, 478	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	10 mg/kg	478 & XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	20 mg/kg	478	2021
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	30 mg/kg	478	2023
05.2.1	Caramelos duros	40 mg/kg	114 & 478	2021
05.2.2	Caramelos blandos	30 mg/kg	114, 478 & XS309R	2021
05.2.3	Turrón y mazapán	30 mg/kg	478	2021
05.3	Goma de mascar	400 mg/kg	478	2021
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	20 mg/kg	478	2021
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	10 mg/kg	478	2021
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	10 mg/kg	478	2023
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	10 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	17 mg/kg	165, 478	2023
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	3 mg/kg	144	2023
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	3 mg/kg	144, XS291	2023

Cuadro I

ADVANTAME

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	3 mg/kg	144	2023
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	10 mg/kg	478	2021
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	30 mg/kg	258, 478	2023
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF		2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	20 mg/kg	478	2023
12.3	Vinagres	30 mg/kg	277, 478	2023
12.4	Mostazas	3.5 mg/kg	478	2023
12.5	Sopas y caldos	12 mg/kg	478 & XS117	2021
12.6	Salsas y productos análogos	3.5 mg/kg	478	2023
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	3.5 mg/kg	166, 478	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	10 mg/kg	478	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	8 mg/kg	478	2023
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	10 mg/kg	478	2023
13.6	Complementos alimenticios	55 mg/kg	478	2023
14.1.3.1	Néctares de frutas	6 mg/kg	478	2023
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	6 mg/kg	478	2023
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	6 mg/kg	127, 478	2023
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	6 mg/kg	127, 478	2023
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	10 mg/kg	478	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	6 mg/kg	160 & 478	2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	6 mg/kg	478	2023
15.0	Aperitivos listos para el consumo	5 mg/kg	478	2023

AGAR

SIN 406 Agar — Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes

Cuadro I

AGAR

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2015
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2015
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	453 & 454	2021
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	455 & 456	2021
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2015
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	3, 53, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & 325	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ALCOHOL POLIVINÍLICO

SIN 1203 Alcohol polivinílico Clases Funcionales: Agentes de glaseado, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.6	Complementos alimenticios	45000 mg/kg		2007

ALFA-AMILASA DE ASPERGILLUS ORYZAE VAR.

SIN 1100(i) alfa-Amilasa de Aspergillus oryzae var. Clases Funcionales: Agentes de tratamiento de las harinas

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.2	Harinas y almidones (incluida la soja en polvo)	BPF		1999

ALFA-AMILASA DE BACILLUS SUBTILIS

SIN 1100(iii) alfa-Amilasa de Bacillus subtilis Clases Funcionales: Agentes de tratamiento de las harinas

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.2	Harinas y almidones (incluida la soja en polvo)	BPF	XS152	2019

ALGA EUCHEUMA ELABORADA

SIN 407a Alga euchema elaborada Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2015
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2015
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2015

Cuadro I

ALGA EUCHEUMA ELABORADA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	332, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	177 & 332	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ALGINATO DE AMONIO

SIN 403 Alginato de amonio

Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017

Cuadro I

ALGINATO DE AMONIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2017
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014

ALGINATO DE CALCIO

SIN 404 Alginato de calcio

Clases Funcionales: Antiespumantes, Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2017
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014

ALGINATO DE POTASIO

SIN 402 Alginato de potasio

Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013

Cuadro I

ALGINATO DE POTASIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2017
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014

ALGINATO DE PROPILENGLICOL

SIN 405 Alginato de propilenglicol Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	1300 mg/kg	407 & 438	2023
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	1300 mg/kg	616 & 623	2024
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	5000 mg/kg	234, 235 & 616	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	5000 mg/kg	234 & 616	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	5000 mg/kg	XS250 & XS252	2016
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	5000 mg/kg	619	2024
01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural / simple)	5000 mg/kg	624	2024
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	2500 mg/kg		2016
01.6.1	Queso no madurado	5000 mg/kg	XS262	2016
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	16000 mg/kg	353	2016
01.6.4	Queso elaborado	9000 mg/kg		2018
01.6.5	Productos análogos al queso	9000 mg/kg		2016
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	6000 mg/kg	616 & 623	2024
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	3000 mg/kg	359	2016
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	3000 mg/kg		2016
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	10000 mg/kg		2016

Cuadro I

ALGINATO DE PROPILENGLICOL

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	5000 mg/kg	409, XS296	2018
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	5000 mg/kg	XS240 & XS314R	2016
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	6000 mg/kg		2016
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	5000 mg/kg		2016
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	6000 mg/kg	386, XS38, XS66 & XS260	2024
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	10000 mg/kg		2017
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	10000 mg/kg	XS86	2017
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	5000 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	5000 mg/kg		2016
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	5000 mg/kg		2016
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	10000 mg/kg	370	2016
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	5000 mg/kg	211	2016
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	5000 mg/kg	194 & 371	2016
07.1.1.1	Panes leudados con levadura y panes especiales	4000 mg/kg		2017
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	2000 mg/kg		2017
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	500 mg/kg		2017
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	20000 mg/kg	11	2017
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (p. ej., rellenos de fruta o crema)	3000 mg/kg		2017
07.2.2	Otros productos de panadería fina (p. ej. roscas fritas “donuts” (donas), panecillos dulces, “scones” y panecillos chatos “muffins”)	2000 mg/kg		2017
07.2.3	Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)	10000 mg/kg	11	2017
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	3000 mg/kg	XS88, XS89 & XS98	2016
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	10000 mg/kg		2018
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	10000 mg/kg		2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	3000 mg/kg		2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	10000 mg/kg	258	2018
12.5.1	Sopas y caldos listos para el consumo, incluidos los envasados, embotellados y congelados	10000 mg/kg	XS117	2018
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	8000 mg/kg		2018

Cuadro I

ALGINATO DE PROPILENGLICOL

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	8000 mg/kg	576	2023
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	8000 mg/kg	127	2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	1200 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	1200 mg/kg		2018
13.6	Complementos alimenticios	1000 mg/kg		2018
14.1.4.1	Bebidas a base de agua aromatizadas con gas	500 mg/kg		2018
14.1.4.2	Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	500 mg/kg		2018
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas	500 mg/kg	127	2018
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	500 mg/kg	160	2018
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	500 mg/kg		2018
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	3000 mg/kg		2018

ALGINATO DE SODIO

SIN 401 Alginato de sodio

Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2015
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	453 & 454	2021
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	455 & 456	2021
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

Cuadro I

ALGINATO DE SODIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	210 & 332	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ALITAME

SIN 956 Alitame Clases Funcionales: Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg	477	2021
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg	477	2021
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF		2007
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	40 mg/kg	477	2021

ALMIDÓN ACETILADO OXIDADO

SIN 1451 Almidón acetilado oxidado Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234 & 634	2024
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269 & XS73	2023

ALMIDÓN BLANQUEADO

SIN 1403 Almidón blanqueado Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	XS288	2013
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO

SIN 1440 Almidón hidroxipropílico Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2014
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2014

Cuadro I

ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	60000 mg/kg	276 & XS74	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ALMIDÓN OXIDADO

SIN 1404 Almidón oxidado Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	XS288	2013
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2014
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2014
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018

Cuadro I

ALMIDÓN OXIDADO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ALMIDÓN TRATADO CON ÁCIDO

SIN 1401 Almidón tratado con ácido Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	XS288	2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ALMIDÓN TRATADO CON ÁLCALIS

SIN 1402 Almidón tratado con álcalis Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ALMIDONES TRATADOS CON ENZIMAS

SIN 1405 Almidones tratados con enzimas Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

AMARANTO

SIN 123 Amaranto Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	50 mg/kg	52 & XS243	2024
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	25 mg/kg		2023
05.3	Goma de mascar	100 mg/kg		2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg		2019
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	100 mg/kg	194	2019
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	30 mg/kg	435, XS3, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	100 mg/kg		2021

AMARILLO DE QUINOLEÍNA

SIN 104 Amarillo de quinoleína Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	10 mg/kg	52 & 400	2024
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	9 mg/kg		2023
05.2.1	Caramelos duros	100 mg/kg	442	2019
05.2.2	Caramelos blandos	100 mg/kg		2019
05.2.3	Turrón y mazapán	100 mg/kg		2019

Cuadro I

AMARILLO DE QUINOLEÍNA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.3	Goma de mascar	30 mg/kg	445	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	50 mg/kg	445	2019
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	200 mg/kg		2024
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2024
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	99	2015
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	XS302 & XS306	2024
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	10 mg/kg	566	2024
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	10 mg/kg		2024
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	10 mg/kg		2024
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg	539 & 535	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	70 mg/kg	127	2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	70 mg/kg		2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2024

AMARILLO OCASO FCF

SIN 110 Amarillo ocaso FCF Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	300 mg/kg	52	2008
01.6.1	Queso no madurado	300 mg/kg	3, XS221, XS262, XS273, XS275	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	300 mg/kg		2008
01.6.4	Queso elaborado	200 mg/kg	3	2008
01.6.5	Productos análogos al queso	300 mg/kg	3	2008
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	300 mg/kg		2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	300 mg/kg	XS19, XS211, XS329	2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	50 mg/kg		2008
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	50 mg/kg		2008
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	300 mg/kg	161	2008

Cuadro I

AMARILLO OCASO FCF

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	300 mg/kg	161 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	200 mg/kg	161	2008
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	300 mg/kg	161, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	50 mg/kg	161	2008
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	300 mg/kg	161	2008
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	300 mg/kg	4 & 16	2008
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	50 mg/kg	92, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	200 mg/kg	92 & XS294	2023
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	400 mg/kg	183	2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	300 mg/kg	XS309R	2021
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		2008
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	300 mg/kg		2008
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	300 mg/kg	161	2008
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	300 mg/kg	153	2008
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	50 mg/kg		2008
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	50 mg/kg		2008
08.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza	300 mg/kg	4 & 16	2008
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	300 mg/kg	16, XS96 & XS97	2014
08.3.1.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratamiento térmico	300 mg/kg	16	2008
08.3.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico	135 mg/kg		2008
08.3.1.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados, fermentados y sin tratamiento térmico	300 mg/kg	16	2008
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	300 mg/kg	16, XS88, XS89 & XS98	2014
08.3.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados	300 mg/kg	16	2008

Cuadro I

AMARILLO OCASO FCF

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	300 mg/kg	16	2008
09.1.1	Pescado fresco	300 mg/kg	4, 16 & 50	2008
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	300 mg/kg	4, 16, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	16 & 95	2008
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	300 mg/kg	95	2008
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	250 mg/kg		2008
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	16	2008
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	16	2008
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	16	2008
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	300 mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	300 mg/kg		2008
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	300 mg/kg	95, 435, XS3, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	BPF	4	2008
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	50 mg/kg		2008
12.2.2	Aderezos y condimentos	300 mg/kg		2008
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2008
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg		2008
12.6	Salsas y productos análogos	300 mg/kg	XS302	2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2008
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg		2008

Cuadro I

AMARILLO OCASO FCF

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg		2008
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg	127	2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	200 mg/kg		2008
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg		2008
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2008

ASCORBATO DE CALCIO

SIN 302 Ascorbato de calcio Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.3	Frutas frescas peladas y/o cortadas	BPF		2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	200 mg/kg	256	2014
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	308, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	139 & XS166	2017
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	50 mg/kg	315, 317, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	200 mg/kg	317 & XS73	2023
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	BPF		2005
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	BPF	127	2005
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPF		2005
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	BPF	127	2005

ASCORBATO DE SODIO

SIN 301 Ascorbato de sodio Clases Funcionales: Antioxidantes, Agentes de tratamiento de las harinas

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	410	2018

Cuadro I

ASCORBATO DE SODIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	317, 545 & XS290	2023
04.1.1.3	Frutas frescas peladas y/o cortadas	BPF		2014
04.2.1.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas o desmenuzadas	BPF		2014
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.2.1	Harinas	300 mg/kg		2014
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	200 mg/kg	256	2014
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	437, 307, 392, XS92, XS167, XS189, XS191, XS222, XS236, XS244, XS312 & XS315	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF	314	2015
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	75 mg/kg	83, 381, 591 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	50 mg/kg	315, 316, 317, 381, 581 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	75 mg/kg	83, 381, 591 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	500 mg/kg	317, 319, 320 & 65	2023
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	BPF		2005
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	BPF	127	2005
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPF		2005
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	BPF	127	2005
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2015

ASPARTAMO

SIN 951 Aspartamo Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	600 mg/kg	191, 478, 620 & 639	2024

Cuadro I

ASPARTAMO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	6000 mg/kg	191, 201, 478, XS250, XS252	2021
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	1000 mg/kg	191, 478 & 68	2021
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	2000 mg/kg	191, 478, XS251 & 408	2021
01.6.1	Queso no madurado	1000 mg/kg	201, 478, XS221, XS262, XS273 & XS275	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	1000 mg/kg	478, 191 & 639	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	1000 mg/kg	191 & 478	2021
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	1000 mg/kg	478 & 191	2019
04.1.2.1	Frutas congeladas	2000 mg/kg	191, 478, & 358	2021
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	300 mg/kg	144 & 191	2007
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	1000 mg/kg	191, 478 & XS319	2021
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	1000 mg/kg	478 & 191	2019
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	1000 mg/kg	191, 478 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	2000 mg/kg	191 & 478	2021
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	1000 mg/kg	191, 478 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	1000 mg/kg	478 & 191	2019
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	1000 mg/kg	478 & 191	2019
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	1000 mg/kg	191 & 478	2021
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	1000 mg/kg	478 & 191	2019
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	1000 mg/kg	144, 348 & 613	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	300 mg/kg	144 & 191	2007
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	1000 mg/kg	191, 478 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	1000 mg/kg	191, 478 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	1000 mg/kg	191, 478, XS57 & XS308R	2024

Cuadro I

ASPARTAMO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	2500 mg/kg	144, 191 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	1000 mg/kg	144, 345, 478 & 613	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	3000 mg/kg	97, 191, 478 & XS141	2016
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	1000 mg/kg	97, 191 & 478	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	3000 mg/kg	478, 191 & XS86	2019
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	3000 mg/kg	37, 478 & 191	2019
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	3000 mg/kg	191 & 478	2021
05.2.1	Caramelos duros	3000 mg/kg	148, 191 & 478	2023
05.2.2	Caramelos blandos	3000 mg/kg	148, 191, 478 & XS309R	2023
05.2.3	Turrón y mazapán	3000 mg/kg	478 & 191	2019
05.3	Goma de mascar	10000 mg/kg	478 & 191	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	1000 mg/kg	478 & 191	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	1000 mg/kg	478 & 191	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	1000 mg/kg	191 & 478	2021
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	4000 mg/kg	161 & 191	2008
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	1700 mg/kg	165, 191 & 478	2007
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	144, 191, 478, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2018
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	144, 191 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	300 mg/kg	144, 191, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	1000 mg/kg	478 & 191	2019
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	3000 mg/kg	159, 191 & 478	2007
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF		2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	2000 mg/kg	191, 478	2023

Cuadro I

ASPARTAMO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.3	Vinagres	3000 mg/kg	191, 478 & 277	2021
12.4	Mostazas	350 mg/kg	191 & 478	2007
12.5	Sopas y caldos	1200 mg/kg	478, 191 & XS117	2023
12.6	Salsas y productos análogos	350 mg/kg	191 & 478	2007
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	350 mg/kg	166, 191 & 478	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	1000 mg/kg	191, 478 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	800 mg/kg	191 & 478	2007
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	1000 mg/kg	191 & 478	2007
13.6	Complementos alimenticios	5500 mg/kg	191 & 478	2007
14.1.3.1	Néctares de frutas	600 mg/kg	191 & 478	2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	600 mg/kg	191 & 478	2021
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	600 mg/kg	127, 191 & 478	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	600 mg/kg	127, 191, 478	2023
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	600 mg/kg	478 & 191	2019
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	600 mg/kg	160, 191 & 478	2023
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	600 mg/kg	191 & 478	2007
15.0	Aperitivos listos para el consumo	500 mg/kg	191 & 478	2008

AZORRUBINA (CARMOISINA)

SIN 122 Azorrubina (Carmoisina) Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	150 mg/kg	52	2017
01.6.1	Queso no madurado	150 mg/kg	3, 201, XS221, XS262, XS273, XS275	2023
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	10 mg/kg		2023
01.6.5	Productos análogos al queso	100 mg/kg	3	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg		2023

Cuadro I

AZORRUBINA (CARMOISINA)

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg		2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	50 mg/kg		2023
05.2.1	Caramelos duros	50 mg/kg	441	2019
05.2.2	Caramelos blandos	100 mg/kg		2019
05.2.3	Turrón y mazapán	50 mg/kg		2019
05.3	Goma de mascar	100 mg/kg		2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	300 mg/kg	447	2019
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	50 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	50 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	100 mg/kg		2024
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg		2024
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2024
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	99	2015
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	XS302 & XS306	2024
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	566	2024
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2024
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg		2024
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg	533, 539 & 597	2024
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	95 mg/kg	127	2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	200 mg/kg		2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	100 mg/kg		2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2024
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2024

AZUL BRILLANTE FCF

SIN 133 Azul brillante FCF Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada

Cuadro I

AZUL BRILLANTE FCF

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	150 mg/kg	52	2008
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg		2005
01.6.5	Productos análogos al queso	100 mg/kg	3	2009
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg		2005
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	100 mg/kg		2005
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg		2005
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	150 mg/kg		2005
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	200 mg/kg	161 & 267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	100 mg/kg	161	2009
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	100 mg/kg	161 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	100 mg/kg	161	2009
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	100 mg/kg	161, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	150 mg/kg		2005
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	250 mg/kg		2005
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	500 mg/kg	161 & XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	200 mg/kg	161 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	100 mg/kg	92, 161, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	100 mg/kg	92, 161 & XS294	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	100 mg/kg	XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	100 mg/kg	183	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	100 mg/kg		2009
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	300 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		2005

Cuadro I

AZUL BRILLANTE FCF

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg		2005
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg		2005
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	150 mg/kg		2005
07.1.1.1	Panes leudados con levadura y panes especiales	100 mg/kg	398	2024
07.1.1.2	Panes leudados con bicarbonato	100 mg/kg	398	2024
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	100 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	100 mg/kg	398	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	100 mg/kg	398	2024
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	100 mg/kg	201 & 398	2024
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	100 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	200 mg/kg	398	2024
08.0	Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza	100 mg/kg	4, 16, XS88, XS89, XS96, XS97 & XS98	2014
09.1.1	Pescado fresco	300 mg/kg	4, 16 & 50	2008
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	500 mg/kg	4, 16, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16	2005
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	100 mg/kg	95	2009
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	100 mg/kg		2009
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16	2005
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16	2005
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16	2005
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	500 mg/kg	XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	BPF	4	2005

Cuadro I

AZUL BRILLANTE FCF

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	150 mg/kg		2005
12.2.2	Aderezos y condimentos	100 mg/kg		2009
12.4	Mostazas	100 mg/kg		2009
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg		2009
12.6	Salsas y productos análogos	100 mg/kg	XS302	2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2005
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg		2005
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg		2005
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg		2005
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg		2005
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg		2005
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	200 mg/kg		2005
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg		2005
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2005
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2005

AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)

SIN 183 Azul de jagua (genipina-glicina) Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	160 mg/kg	52 & 601	2024
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	44 mg/kg	601	2024
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	120 mg/kg	600 & 601	2024
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	160 mg/kg	601	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	599 & 601	2024
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	120 mg/kg	601	2024
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	120 mg/kg	601	2024

Cuadro I

AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	120 mg/kg	601, XS240 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	120 mg/kg	601	2024
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	120 mg/kg	601	2024
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	800 mg/kg	183 & 601	2024
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	800 mg/kg	601 & XS309R	2024
05.3	Goma de mascar	800 mg/kg	601	2024
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	120 mg/kg	601	2024
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	2000 mg/kg	601	2024
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	84 mg/kg	601	2024
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	120 mg/kg	258 & 601	2024
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	65 mg/kg	601	2024
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	65 mg/kg	601	2024
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	80 mg/kg	601 & 609	2024
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	600 mg/kg	601 & 604	2024

BENZOATOS

SIN	210	Ácido benzoico	Clases Funcionales:	Sustancias conservadoras
SIN	211	Benzoato de sodio	Clases Funcionales:	Sustancias conservadoras
SIN	212	Benzoato de potasio	Clases Funcionales:	Sustancias conservadoras
SIN	213	Benzoato de calcio	Clases Funcionales:	Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	300 mg/kg	13, 457	2024
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	300 mg/kg	13 & 614	2024
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	1000 mg/kg	13, 529 & XS253	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	1000 mg/kg	13	2001
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	1000 mg/kg	13	2001

Cuadro I

BENZOATOS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.2	Frutas desecadas	800 mg/kg	13	2003
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	1000 mg/kg	13	2001
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	1000 mg/kg	13	2001
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	1000 mg/kg	13 & 568	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	1000 mg/kg	13	2001
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	1000 mg/kg	13 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	1000 mg/kg	13	2001
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	1000 mg/kg	13	2001
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	1000 mg/kg	13	2001
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	1000 mg/kg	13	2001
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	1000 mg/kg	13 & XS323R	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	2000 mg/kg	13	2001
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	1000 mg/kg	13 & XS57	2001
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	3000 mg/kg	13, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	1000 mg/kg	13 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	1000 mg/kg	13 & XS323R	2024
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	1500 mg/kg	13 & XS86	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	1500 mg/kg	13	2003
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	1500 mg/kg	13 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	1500 mg/kg	13	2005
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	1500 mg/kg	13	2003
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	1000 mg/kg	13 & XS249	2019

Cuadro I

BENZOATOS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	1000 mg/kg	13	2003
07.0	Productos de panadería	1000 mg/kg	13	2004
08.2.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes	1000 mg/kg	3 & 13	2005
08.3.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico	1000 mg/kg	3 & 13	2005
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	2000 mg/kg	13 & 82	2003
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	13, 121, 333, XS167, XS189, XS222 & XS236	2018
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	2000 mg/kg	13, 120 & XS291	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	5000 mg/kg	13	2003
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	1000 mg/kg	13	2003
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	1000 mg/kg	13	2003
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	2000 mg/kg	13	2003
12.2.2	Aderezos y condimentos	1000 mg/kg	13	2003
12.3	Vinagres	1000 mg/kg	13	2003
12.4	Mostazas	1000 mg/kg	13	2003
12.5	Sopas y caldos	500 mg/kg	13, 338 & 339	2015
12.6	Salsas y productos análogos	1000 mg/kg	13	2003
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	1500 mg/kg	13	2003
12.9.1	Pasta de soja fermentada (por ej. miso)	1000 mg/kg	13	2024
12.9.2	Salsa de soja	1000 mg/kg	13	2024
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	1500 mg/kg	13 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	1500 mg/kg	13	2003
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	2000 mg/kg	13	2003
13.6	Complementos alimenticios	2000 mg/kg	13	2003
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	1000 mg/kg	13, 91 & 122	2004
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	1000 mg/kg	13, 91, 122 & 127	2004
14.1.3.1	Néctares de frutas	1000 mg/kg	13, 91 & 122	2004

Cuadro I

BENZOATOS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	1000 mg/kg	13, 91, 122 & 127	2004
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	600 mg/kg	13	2004
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	250 mg/kg	13	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	1000 mg/kg	13	2004
14.2.2	Sidra y sidra de pera	1000 mg/kg	13 & 124	2004
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	1000 mg/kg	13	2003
14.2.5	Aguamiel	1000 mg/kg	13	2004
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	1000 mg/kg	13	2003
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	1000 mg/kg	13	2004

BROMELINA

SIN 1101(iii) Bromelina — Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Agentes de tratamiento de las harinas, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015

BUTILHIDROXIANISOL

SIN 320 Butilhidroxianisol (BHA) — Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	100 mg/kg	15, 195, XS250 & XS252	2021
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	100 mg/kg	196, 546 & XS290	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	100 mg/kg	15 & 481	2021
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	175 mg/kg	15, 133, 171, 514	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	200 mg/kg	15, 130, 511, 515, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	200 mg/kg	15, 130, 516	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	200 mg/kg	15, 552 & 559	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	200 mg/kg	15 & 130	2006

Cuadro I

BUTILHIDROXIANISOL

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	15 & 130	2006
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	200 mg/kg	15 & 195	2006
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	200 mg/kg	15, 76, 196 & 613	2024
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	200 mg/kg	15, 130 & 303	2017
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	200 mg/kg	15, 130 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	400 mg/kg	130	2006
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	200 mg/kg	15 & 130	2007
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg	15 & 196	2005
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	200 mg/kg	15 & 130	2006
07.0	Productos de panadería	200 mg/kg	15 & 180	2007
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg	15, 130, XS96 & XS97	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	200 mg/kg	15, 130, XS88, XS89 & XS98	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 180, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 180 & XS166	2017
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 196, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 180 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	15, 180, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)	200 mg/kg	15, 130, XS326, XS327, XS328	2021
12.5	Sopas y caldos	200 mg/kg	15 & 130	2006
12.6	Salsas y productos análogos	200 mg/kg	15, 130 & XS302, 574	2023
12.8	Levadura y productos análogos	200 mg/kg	15	2006
13.6	Complementos alimenticios	400 mg/kg	15 & 196	2006
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg	15 & 130	2005

Cuadro I

BUTILHIDROXIANISOL

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	200 mg/kg	15 & 130	2005

BUTILHIDROXITOLUENO

SIN 321 Butilhidroxitolueno (BHT) Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	100 mg/kg	15, 195, XS250 & XS252	2021
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	200 mg/kg	15, 196, XS207 & XS290	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	100 mg/kg	15 & 481	2021
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	75 mg/kg	15, 133, 171, 514	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	200 mg/kg	15, 130, 511, 515, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	200 mg/kg	15, 130, 516	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	200 mg/kg	15, 552 & 559	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	200 mg/kg	15 & 130	2006
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	15 & 130	2006
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg	15 & 195	2006
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	200 mg/kg	15, 76, 196 & 613	2024
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	200 mg/kg	15, 130 & 303	2017
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	200 mg/kg	15 & 197	2006
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	200 mg/kg	15, 130 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	400 mg/kg	130	2006
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	200 mg/kg	15 & 130	2007
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	100 mg/kg	15 & 196	2006
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	200 mg/kg	15 & 130	2006
07.0	Productos de panadería	200 mg/kg	15 & 180	2007
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	100 mg/kg	15, 130, 167, XS96 & XS97	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	100 mg/kg	15, 130, 162, XS88, XS89 & XS98	2014

Cuadro I

BUTILHIDROXITOLUENO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 180, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 180 & XS166	2017
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 196, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 180 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	15, 180, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)	200 mg/kg	15, 130, XS326, XS327, XS328	2021
12.5	Sopas y caldos	200 mg/kg	15, 130 & 340	2015
12.6	Salsas y productos análogos	100 mg/kg	15, 130 & XS302	2018
13.6	Complementos alimenticios	400 mg/kg	15 & 196	2006
15.0	Aperitivos listos para el consumo	200 mg/kg	15 & 130	2006

CANTAXANTINA

SIN 161g Cantaxantina Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	15 mg/kg	52 & XS243	2024
01.6.1	Queso no madurado	15 mg/kg	201, XS221, XS273, XS262 & XS275	2023
01.6.2	Queso madurado	15 mg/kg	201, XS208, XS221, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS283	2021
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	15 mg/kg		2011
01.6.5	Productos análogos al queso	15 mg/kg		2011
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	15 mg/kg	XS243	2024
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	15 mg/kg	XS253 & XS256	2023

Cuadro I

CANTAXANTINA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	15 mg/kg		2011
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	15 mg/kg		2011
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200 mg/kg	5	2011
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	15 mg/kg	XS160	2023
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	15 mg/kg		2011
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	15 mg/kg		2011
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	10 mg/kg	XS323R	2024
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	15 mg/kg	211	2011
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	15 mg/kg	153 & XS249	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	15 mg/kg		2011
08.3.1.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratamiento térmico	100 mg/kg	4, 16 & 118	2011
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	35 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	15 mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	15 mg/kg	XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	15 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	BPF	4	2005
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	15 mg/kg		2011
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	15 mg/kg		2011
12.2.2	Aderezos y condimentos	20 mg/kg		2011
12.5.2	Mezclas para sopas y caldos	30 mg/kg	XS117	2015
12.6	Salsas y productos análogos	30 mg/kg	XS302 & XS306	2023
14.1.4.1	Bebidas a base de agua aromatizadas con gas	5 mg/kg		2011
14.1.4.2	Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	5 mg/kg		2011
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas	5 mg/kg	127	2011

Cuadro I

CANTAXANTINA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	5 mg/kg		2011
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	5 mg/kg		2011
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	45 mg/kg		2011

CARAMELO I - CARAMELO PURO

SIN 150a Caramelo I – caramelo puro Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2017
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160 & 201	2021
14.2.3.3	Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce	BPF		2024

CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO

SIN 150b Caramelo II - caramelo al sulfito Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	2000 mg/kg	52 & 400	2017
01.6.1	Queso no madurado	15000 mg/kg	201, XS221, XS262, XS273, XS275	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	50000 mg/kg		2023
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	50000 mg/kg		2023
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	50000 mg/kg	72	2023
01.6.5	Productos análogos al queso	50000 mg/kg		2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	2000 mg/kg	400 & 209	2023
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	500 mg/kg	XS253	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	20000 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	20000 mg/kg		2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	8000 mg/kg		2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	50000 mg/kg	XS86	2021

Cuadro I

CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	50000 mg/kg	183	2021
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	50000 mg/kg		2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	50000 mg/kg		2019
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg		2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	50000 mg/kg		2019
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	50000 mg/kg	194	2019
07.1.1.1	Panes leudados con levadura y panes especiales	15000 mg/kg	398 & 403	2024
07.1.1.2	Panes leudados con bicarbonato	15000 mg/kg	398	2024
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	15000 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	15000 mg/kg	398	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	15000 mg/kg	398	2024
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	15000 mg/kg	201 & 398	2024
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	15000 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	3000 mg/kg		2024
12.2.2	Aderezos y condimentos	50000 mg/kg		2024
12.3	Vinagres	5000 mg/kg		2024
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2024
12.5	Sopas y caldos	25000 mg/kg		2024
12.6	Salsas y productos análogos	6000 mg/kg	XS302 & XS306	2024
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	200 mg/kg		2024
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	4000 mg/kg	566	2024
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	5000 mg/kg		2024
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	20000 mg/kg		2024
13.6	Complementos alimenticios	7500 mg/kg		2021
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	50000 mg/kg		2021
14.2.2	Sidra y sidra de pera	1000 mg/kg		2021
14.2.3.3	Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce	50000 mg/kg		2024

Cuadro I

CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	1000 mg/kg		2021
14.2.5	Aguamiel	5000 mg/kg		2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	5000 mg/kg		2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	4000 mg/kg		2021
15.0	Aperitivos listos para el consumo	1000 mg/kg		2024

CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO

SIN 150c Caramelo III - caramelo al amoníaco Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	2000 mg/kg	52	2009
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	1000 mg/kg	XS250 & XS252	2021
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	5000 mg/kg		2010
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	5000 mg/kg	XS251	2021
01.6.1	Queso no madurado	15000 mg/kg	201, XS221, XS273, XS262 & XS275	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	50000 mg/kg		2010
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	50000 mg/kg		2010
01.6.5	Productos análogos al queso	50000 mg/kg		2010
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	2000 mg/kg		1999
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	500 mg/kg	XS253	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	20000 mg/kg		2010
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	20000 mg/kg		2010
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	1000 mg/kg		1999
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	200 mg/kg		2010
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	200 mg/kg	267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200 mg/kg		2010
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	500 mg/kg	XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	200 mg/kg		2010
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	7500 mg/kg	182 & XS314R	2024

Cuadro I

CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	200 mg/kg		2010
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	7500 mg/kg		1999
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	50000 mg/kg	76, 161 & XS323R	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	500 mg/kg	XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	50000 mg/kg	161 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	50000 mg/kg	XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	50000 mg/kg	161, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	50000 mg/kg	161 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	50000 mg/kg	161 & XS323R	2024
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	50000 mg/kg		2010
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	50000 mg/kg	XS86	2016
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	50000 mg/kg	183	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	50000 mg/kg		2009
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	50000 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg		1999
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	50000 mg/kg		2012
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	50000 mg/kg	189	2009
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	50000 mg/kg	153 & 173	2010
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	50000 mg/kg		2009
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	50000 mg/kg		2009
06.7	Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)	50000 mg/kg		2009
06.8.1	Bebidas a base de soja	1500 mg/kg		2010

Cuadro I

CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.8.8	Otros productos a base de proteína de soja	20000 mg/kg	XS175	2019
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	15000 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	15000 mg/kg	398	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	15000 mg/kg		2024
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	15000 mg/kg	201 & 398	2024
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	15000 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	15000 mg/kg		2024
08.0	Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza	BPF	3, 4, 16, XS88, XS89, XS96, XS97 & XS98	2014
09.1	Pescado y productos pesqueros frescos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	4, 16, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2018
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	95 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	50, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	20000 mg/kg	4	2010
10.3	Huevos en conserva, incluidos los huevos en álcali, salados y envasados	20000 mg/kg	4	2010
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	20000 mg/kg		2010
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	50000 mg/kg	100	2010
12.2.2	Aderezos y condimentos	50000 mg/kg		2010
12.3	Vinagres	1000 mg/kg	78	2010
12.4	Mostazas	50000 mg/kg		2010
12.5	Sopas y caldos	25000 mg/kg		2010
12.6	Salsas y productos análogos	50000 mg/kg	579	2023
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	50000 mg/kg	89	2012
12.9.2.1	Salsa de soja fermentada	20000 mg/kg	207	2011
12.9.2.2	Salsa de soja no fermentada	1500 mg/kg		2011

Cuadro I

CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.9.2.3	Otras salsas de soja	20000 mg/kg		2011
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	20000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	20000 mg/kg		2010
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	20000 mg/kg		2010
13.6	Complementos alimenticios	20000 mg/kg		2010
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	5000 mg/kg	9	2010
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	10000 mg/kg	7 & 160	2010
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	50000 mg/kg		2010
14.2.2	Sidra y sidra de pera	1000 mg/kg		2010
14.2.3.3	Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce	50000 mg/kg		2010
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	1000 mg/kg		2010
14.2.5	Aguamiel	1000 mg/kg		2010
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	50000 mg/kg		2010
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	50000 mg/kg		2010
15.0	Aperitivos listos para el consumo	10000 mg/kg		2009

CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO

SIN 150d Caramelo IV - caramelo al sulfito amónico Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	2000 mg/kg	52	2011
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		1999
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	1000 mg/kg	XS250 & XS252	2021
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	5000 mg/kg		2009
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	5000 mg/kg	XS251	2021
01.6.1	Queso no madurado	50000 mg/kg	201, XS221, XS273, XS262 & XS275	2023

Cuadro I

CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	50000 mg/kg	201, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	50000 mg/kg		2011
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	50000 mg/kg	72	2011
01.6.5	Productos análogos al queso	50000 mg/kg	201	2011
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	2000 mg/kg		1999
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	500 mg/kg	XS253	2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	20000 mg/kg		2009
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	1000 mg/kg		1999
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	7500 mg/kg		2011
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	7500 mg/kg	267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	1500 mg/kg		1999
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	500 mg/kg	XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	7500 mg/kg		2011
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	7500 mg/kg	182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	7500 mg/kg		2011
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	7500 mg/kg		1999
04.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas elaboradas	50000 mg/kg	92, 161, XS57, XS66, XS294, XS308R, XS320, XS323R	2024
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	50000 mg/kg		2012
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	50000 mg/kg	XS86	2016
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	50000 mg/kg	183	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	50000 mg/kg		2012
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	50000 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg		1999
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	50000 mg/kg		2012
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	2500 mg/kg		1999

Cuadro I

CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	50000 mg/kg	211	2011
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	50000 mg/kg	153	2011
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	2500 mg/kg		2011
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	2500 mg/kg		2011
06.7	Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)	2500 mg/kg		2011
06.8.8	Otros productos a base de proteína de soja	20000 mg/kg	XS175	2019
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	1200 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	25000 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	1200 mg/kg		2011
08.0	Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza	BPF	3, 4, 16, XS88, XS89, XS96, XS97 & XS98	2014
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2018
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	30000 mg/kg	95 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	30000 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	20000 mg/kg	4	2010
10.2	Productos a base de huevo	20000 mg/kg	161	2009
10.3	Huevos en conserva, incluidos los huevos en álcali, salados y envasados	20000 mg/kg		2009
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	20000 mg/kg		2009
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	1200 mg/kg	213	2011
12.2.2	Aderezos y condimentos	50000 mg/kg		2024
12.3	Vinagres	50000 mg/kg		2011
12.4	Mostazas	50000 mg/kg		2011
12.5	Sopas y caldos	25000 mg/kg	212	2011
12.6	Salsas y productos análogos	30000 mg/kg	XS302 & 579	2023

Cuadro I

CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	50000 mg/kg		2011
12.9.2.1	Salsa de soja fermentada	60000 mg/kg		2011
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	20000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	20000 mg/kg		2009
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	20000 mg/kg		2009
13.6	Complementos alimenticios	20000 mg/kg		2009
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	50000 mg/kg		2009
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	10000 mg/kg	7 & 127	2011
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	50000 mg/kg		2011
14.2.2	Sidra y sidra de pera	1000 mg/kg		2009
14.2.3.3	Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce	50000 mg/kg		2011
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	1000 mg/kg		2009
14.2.5	Aguamiel	1000 mg/kg		2009
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	50000 mg/kg		2011
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	50000 mg/kg		2011
15.0	Aperitivos listos para el consumo	10000 mg/kg		2009

CARBOHIDRASA DE BACILLUS LICHENIFORMIS

SIN 1100(vi) Carboidrasa de Bacillus licheniformi — Clases Funcionales: Agentes de tratamiento de las harinas

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.2	Harinas y almidones (incluida la soja en polvo)	BPF	XS152	2019

CARBONATO ÁCIDO DE AMONIO

SIN 503(ii) Carbonato ácido de amonio — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Leudantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

Cuadro I

CARBONATO ÁCIDO DE AMONIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2017
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	248 & XS73	2023

CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO

SIN 504(ii) Carbonato ácido de magnesio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Sustancias inertes, Agentes de retención de color

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	550	2023
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2013
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO

SIN 501(ii) Carbonato ácido de potasio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Leudantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2013

Cuadro I

CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF		2013

CARBONATO ÁCIDO DE SODIO

SIN 500(ii) Carbonato ácido de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	12	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
02.2.1	Mantequilla (manteca)	BPF		2008
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2013
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	316, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	319 & 320	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CARBONATO DE AMONIO

SIN 503(i) Carbonato de amonio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Leudantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

Cuadro I

CARBONATO DE AMONIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2013
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	248 & XS73	2023

CARBONATO DE CALCIO

SIN 170(i) Carbonato de calcio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Colorantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	625	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	544, 549 & 550	2023
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	4, 16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	4, 16 & 281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2013
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018

Cuadro I

CARBONATO DE CALCIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.1	Sal	BPF		2006
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF		2013
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CARBONATO DE MAGNESIO

SIN 504(i) Carbonato de magnesio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Agentes de retención de color, Agentes de tratamiento de las harinas

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	544, 549 & 550	2023
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	5000 mg/kg	36 & XS294	2023
06.2.1	Harinas	1500 mg/kg		2021
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2013
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15000 mg/kg	56, 465	2019
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2013
12.1.1	Sal	BPF		2006
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CARBONATO DE POTASIO

SIN 501(i) Carbonato de potasio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407	2019
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234 & 631	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	11000 mg/kg		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2013
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	230, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CARBONATO DE SODIO

SIN 500(i) Carbonato de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Sales emulsionantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	12	2024

Cuadro I

CARBONATO DE SODIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
02.2.1	Mantequilla (manteca)	BPF		2008
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.2.2	Almidones	BPF		2014
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	10000 mg/kg		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2013
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	316, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	243, 295, 319 & 320	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)

SIN 466 Carboximetilcelulosa sódica (Goma de celulosa)

Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Agentes endurecedores, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013

Cuadro I

CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	332, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	177 & 332	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517	2023

CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA RETICULADA (GOMA DE CELULOSA RETICULADA)

SIN 468 Carboximetilcelulosa sódica reticulada (Goma de celulosa reticulada) Clases Funcionales: Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024

Cuadro I

CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA RETICULADA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	634	2024

CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA, HIDROLIZADA MEDIANTE ENZIMAS (GOMA DE CELULOSA HIDROLIZADA MEDIANTE ENZIMAS)

SIN 469 Carboximetilcelulosa sódica, hidrolizada mediante enzimas (Goma de celulosa hidrolizada mediante enzimas) Clases Funcionales: Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234 & 634	2024

CARMINES

SIN 120 Carmines Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	150 mg/kg	52 & 178	2008
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	125 mg/kg	178, 505, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	100 mg/kg	178	2005
01.6.5	Productos análogos al queso	100 mg/kg	3 & 178	2008
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg	178	2005
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	500 mg/kg	178 & XS253	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	150 mg/kg	178	2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg	178	2005
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	150 mg/kg	178	2005
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	500 mg/kg	4, 16 & 178	2008
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	200 mg/kg	104 & 178	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200 mg/kg	178	2005

Cuadro I

CARMINES

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	500 mg/kg	178 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	200 mg/kg	178	2005
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	500 mg/kg	178, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	150 mg/kg	178	2005
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	300 mg/kg	178	2005
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	500 mg/kg	4, 16 & 178	2008
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	500 mg/kg	161, 178 & XS66	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	100 mg/kg	178 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	200 mg/kg	92, 178, XS57 & XS308R	2024
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	300 mg/kg	178	2005
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	300 mg/kg	178	2005
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	300 mg/kg	178 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	500 mg/kg	178	2008
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	178	2005
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg	178	2005
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	100 mg/kg	153 & 178	2008
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	150 mg/kg	178	2005
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	500 mg/kg	178	2005
06.8.1	Bebidas a base de soja	100 mg/kg	178	2010
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	200 mg/kg	178	2008
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	500 mg/kg	178	2008
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	200 mg/kg	178	2005
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	500 mg/kg	4, 16 & 178	2008
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	100 mg/kg	4, 16, 117 & 178	2008

Cuadro I

CARMINES

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	500 mg/kg	16, 178, XS96 & XS97	2014
08.3.1.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratamiento térmico	200 mg/kg	118 & 178	2005
08.3.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico	100 mg/kg	178	2005
08.3.1.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados, fermentados y sin tratamiento térmico	100 mg/kg	178	2005
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	100 mg/kg	178, XS88, XS89 & XS98	2014
08.3.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados	500 mg/kg	16 & 178	2005
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	500 mg/kg	16 & 178	2005
09.1.1	Pescado fresco	300 mg/kg	4, 16, 50 & 178	2008
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	500 mg/kg	4, 16, 178, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	95, 178, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16, 95, 178, & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16 & 178	2005
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	500 mg/kg	178	2005
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	250 mg/kg	178	2005
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16, 95 & 178	2008
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	22, 178, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16 & 178	2005
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16 & 178	2005
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	500 mg/kg	178 & XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	100 mg/kg	178	2005
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	16, 178, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018

Cuadro I

CARMINES

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
10.1	Huevos frescos	BPF	4 & 178	2005
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	150 mg/kg	178	2005
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg	178	2005
12.4	Mostazas	300 mg/kg	178	2005
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	178	2005
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	178, XS302 & 577	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	178 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg	178	2005
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg	178	2005
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg	178	2005
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg	178	2008
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	100 mg/kg	178	2005
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg	178	2005
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg	178	2005
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	200 mg/kg	178	2005
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg	178	2008
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg	178	2005
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg	178	2005
15.3	Aperitivos a base de pescado	200 mg/kg	178	2009

CAROTENAL, BETA-APO-8'-

SIN 160e Carotenal, beta-apo-8'- Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	10 mg/kg	52 & XS243	2024
01.6.1	Queso no madurado	1 mg/kg	291, 473, XS262, XS273	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	12 mg/kg	458, 301, XS208, XS278	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	50 mg/kg		2023

Cuadro I

CAROTENAL, BETA-APO-8'-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	15 mg/kg		2023
01.6.4	Queso elaborado	18 mg/kg		2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	20 mg/kg		2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	2 mg/kg		2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	10 mg/kg	XS86	2023
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	10 mg/kg	183, 401	2023
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	50 mg/kg	XS309R	2023
05.3	Goma de mascar	25 mg/kg		2023
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	11 mg/kg		2023
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	11 mg/kg		2023
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	15 mg/kg		2023
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	15 mg/kg	116	2023
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	15 mg/kg		2023
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	20 mg/kg		2023
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	100 mg/kg	304	2023
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	336, 439, XS36, XS92, XS95, XS165, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2023
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	20 mg/kg	95 & XS291	2023
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	20 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2023
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	11 mg/kg		2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	50 mg/kg		2023
12.5	Sopas y caldos	15 mg/kg	448	2023
12.6	Salsas y productos análogos	80 mg/kg	XS302	2023
13.6	Complementos alimenticios	210 mg/kg		2023
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	10 mg/kg	127	2023

Cuadro I

CAROTENAL, BETA-APO-8'-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	30 mg/kg		2023

CAROTENOS, BETA-

SIN	160a(i)	Carotenos, beta-, sintético	Clases Funcionales:	Colorantes
SIN	160a(iii)	Carotenos, beta-, Blakeslea trispora-	Clases Funcionales:	Colorantes
SIN	160a(iv)	Extracto de Dunaliella salina rico en beta-carotenos	Clases Funcionales:	Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	20 mg/kg	52, 341, 344 & 402	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	10 mg/kg	341, 344, XS250 & XS252	2023
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	20 mg/kg	341 & 344	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	6 mg/kg	341, 344, XS251	2023
01.6.1	Queso no madurado	3 mg/kg	341, 344, 462, 473, XS262, XS273	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	25 mg/kg	XS208, XS278, 341, 344, 458	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg	341 & 344	2023
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	20 mg/kg	381, 341, 344	2023
01.6.4	Queso elaborado	25 mg/kg	145, 341, 344	2023
01.6.5	Productos análogos al queso	25 mg/kg	341, 344, 378	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	20 mg/kg	341, 344 & 402	2024
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	25 mg/kg	508, 509, XS33, XS210, XS325R, 341, 344	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	10 mg/kg	518, XS329, 341, 344	2023
02.2.1	Mantequilla (manteca)	12 mg/kg	341, 344	2023
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	35 mg/kg	341, 344	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	10 mg/kg	341, 344	2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	15 mg/kg	341, 344	2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	70 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	50 mg/kg	341, 344	2023

Cuadro I

CAROTENOS, BETA-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	50 mg/kg	104, 341, 344	2023
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	15 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	10 mg/kg	XS160, 341, 344	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	30 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	18 mg/kg	341, 344, XS240 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	50 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	10 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	10 mg/kg	341, 344	2023
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	50 mg/kg	4, 16, 341	2023
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	50 mg/kg	341, 344 & XS323R	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	5 mg/kg	341, 344 & XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	50 mg/kg	341, 344 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	50 mg/kg	341, 344 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	50 mg/kg	92, 341, 344, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	5 mg/kg	341, 344, XS38, XS151, XS223, XS294	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	3 mg/kg	XS86, 341, 344	2023
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	100 mg/kg	183, 341, 344	2023
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	100 mg/kg	341, 344	2023
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	100 mg/kg	XS309R, 341, 344	2023
05.3	Goma de mascar	100 mg/kg	341, 344	2023
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg	341, 344	2023

Cuadro I

CAROTENOS, BETA-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg	341, 344	2023
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	40 mg/kg	153, 341, 344	2023
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	50 mg/kg	341, 344	2023
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	50 mg/kg	341, 344	2023
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	200 mg/kg	341, 344	2023
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	60 mg/kg	341, 344	2023
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	30 mg/kg	116, 341, 344	2023
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	1 mg/kg	341, 344, 379	2023
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	42 mg/kg	341, 344	2023
08.3.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratamiento térmico	20 mg/kg	16, 341, 344	2023
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	20 mg/kg	16, XS88, XS89, XS98, 341, 344	2023
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	50 mg/kg	304, 341, 344	2023
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	341, 344, XS36, XS92, XS95, XS165, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2023
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	20 mg/kg	95, XS291, 341, 344	2023
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	20 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119, 341, 344	2023
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	15 mg/kg	341, 344	2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	100 mg/kg	341, 344	2023
12.4	Mostazas	5 mg/kg	341, 344	2023
12.5	Sopas y caldos	10 mg/kg	448, 341, 344	2023
12.6	Salsas y productos análogos	80 mg/kg	XS302, 341, 344	2023
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	20 mg/kg	341, 344	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	XS118, 341, 344 & 566	2023

Cuadro I

CAROTENOS, BETA-

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	8 mg/kg	341, 344	2009
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	100 mg/kg	341, 344	2023
13.6	Complementos alimenticios	220 mg/kg	341, 344, 539	2023
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	25 mg/kg	341, 344, 127	2023
14.2.2	Sidra y sidra de pera	3 mg/kg	341, 344	2023
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	3 mg/kg	341, 344	2023
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	3 mg/kg	341, 344	2023
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	15 mg/kg	341, 344	2023
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	30 mg/kg	341, 344	2023
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	30 mg/kg	341, 344	2023

CAROTENOS, BETA-, VEGETALES

SIN 160a(ii) Carotenos, beta-, vegetales Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	20 mg/kg	52, 341, 344 & 402	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	10 mg/kg	341, 344, XS250 & XS252	2023
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	20 mg/kg	341 & 344	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	6 mg/kg	341, 344, XS251	2023
01.6.1	Queso no madurado	3 mg/kg	341, 344, 462, 473, XS262, XS273	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	25 mg/kg	XS208, XS278, 341, 344, 458	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg	341 & 344	2023
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	20 mg/kg	381, 341, 344	2023
01.6.4	Queso elaborado	25 mg/kg	145, 341, 344	2023
01.6.5	Productos análogos al queso	25 mg/kg	341, 344, 378	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	20 mg/kg	341, 344 & 402	2024

Cuadro I

CAROTENOS, BETA-, VEGETALES

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	25 mg/kg	508, 509, XS33, XS210, XS325R, 341, 344	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	10 mg/kg	518, XS329, 341, 344	2023
02.2.1	Mantequilla (manteca)	12 mg/kg	341, 344	2023
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	35 mg/kg	341, 344	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	10 mg/kg	341, 344	2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	15 mg/kg	341, 344	2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	70 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	50 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	50 mg/kg	104, 341, 344	2023
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	15 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	10 mg/kg	XS160, 341, 344	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	30 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	18 mg/kg	341, 344, XS240 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	50 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	10 mg/kg	341, 344	2023
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	10 mg/kg	341, 344	2023
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	50 mg/kg	341, 344 & XS323R	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	5 mg/kg	341, 344 & XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	50 mg/kg	341, 344 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	50 mg/kg	341, 344 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	50 mg/kg	92, 341, 344, XS57 & XS308R	2024

Cuadro I

CAROTENOS, BETA-, VEGETALES

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	5 mg/kg	341, 344, XS38, XS151, XS223, XS294	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	3 mg/kg	XS86, 341, 344	2023
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	100 mg/kg	183, 341, 344	2023
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	100 mg/kg	341, 344	2023
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	100 mg/kg	XS309R, 341, 344	2023
05.3	Goma de mascar	100 mg/kg	341, 344	2023
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg	341, 344	2023
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg	341, 344	2023
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	40 mg/kg	153, 341, 344	2023
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	50 mg/kg	341, 344	2023
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	50 mg/kg	341, 344	2023
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	200 mg/kg	341, 344	2023
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	30 mg/kg	116, 341, 344	2023
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	42 mg/kg	341, 344	2005
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	20 mg/kg	16, XS96, XS97, 341	2023
08.3.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratamiento térmico	20 mg/kg	16, 341, 344	2023
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	20 mg/kg	16, XS88, XS89, XS98, 341, 344	2023
08.3.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados	15 mg/kg	16, 341	2023
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	50 mg/kg	304, 341, 344	2023
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	336, 439, 341, 344, XS36, XS92, XS95, XS165, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2023
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	20 mg/kg	95, XS291, 341, 344	2023
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	20 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119, 341, 344	2023

Cuadro I

CAROTENOS, BETA-, VEGETALES

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
10.2	Productos a base de huevo	200 mg/kg	341	2023
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	15 mg/kg	341, 344	2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	100 mg/kg	341, 344	2023
12.4	Mostazas	5 mg/kg	341, 344	2023
12.5	Sopas y caldos	10 mg/kg	448, 341, 344	2023
12.6	Salsas y productos análogos	80 mg/kg	XS302, 341, 344	2023
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	20 mg/kg	341, 344	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	XS118, 341, 344 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	8 mg/kg	341, 344	2005
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	100 mg/kg	341, 344	2023
13.6	Complementos alimenticios	220 mg/kg	341, 344, 539	2023
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	25 mg/kg	341, 344, 127	2023
14.2.2	Sidra y sidra de pera	3 mg/kg	341, 344	2023
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	3 mg/kg	341, 344	2023
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	3 mg/kg	341, 344	2023
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	15 mg/kg	341, 344	2023
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	30 mg/kg	341, 344	2023
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	30 mg/kg	341, 344	2023
15.3	Aperitivos a base de pescado	4 mg/kg	341	2023

CARRAGENINA

SIN 407 Carragenina

Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015

Cuadro I

CARRAGENINA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2015
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2015
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2015
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	332, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	177 & 332	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	300 mg/kg	381, 584 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	300 mg/kg	151, 328, 329, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	1000 mg/kg	381, 584 & 551	2023

Cuadro I

CARRAGENINA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

CELULOSA EN POLVO

SIN 460(ii) Celulosa en polvo — Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	549 & XS207	2023
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021

Cuadro I

CELULOSA EN POLVO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)

SIN 460(i) Celulosa microcristalina (Gel de celulosa) Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	549 & XS207	2023
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325, 332 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014

Cuadro I

CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.2	Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	BPF		2015
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

CERA CANDELILLA

SIN 902 Cera candelilla

Clases Funcionales: Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF		2003
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	79	2003
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	BPF	3	2001
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	BPF	3	2001
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	BPF	3 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	BPF		2003
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	BPF		2003
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	BPF	3	2001
13.6	Complementos alimenticios	BPF	3	2001
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg	131	2006
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	108	2001
15.0	Aperitivos listos para el consumo	BPF	3	2001

CERA CARNAUBA

SIN 903 Cera carnauba

Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Agentes de glaseado

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada

Cuadro I

CERA CARNAUBA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	400 mg/kg		2004
04.1.2	Frutas elaboradas	400 mg/kg	XS160 &XS314R	2004
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	400 mg/kg	79	2004
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	5000 mg/kg	3 & XS87	2017
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	5000 mg/kg	3	2006
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	5000 mg/kg	3 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	1200 mg/kg	3	2003
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	4000 mg/kg		2001
07.0	Productos de panadería	BPF	3	2001
13.6	Complementos alimenticios	5000 mg/kg	3	2006
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg	131	2003
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	200 mg/kg	108	2006
15.0	Aperitivos listos para el consumo	200 mg/kg	3	2006

CERA DE ABEJAS

SIN 901 Cera de abejas Clases Funcionales: Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF		2003
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	79	2003
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	BPF	3	2001
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	BPF	3	2001
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	BPF	3 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	BPF		2003
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	BPF		2003
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	BPF	3	2001
13.6	Complementos alimenticios	BPF	3	2001

Cuadro I

CERA DE ABEJAS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg	131	2006
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	108	2001
15.0	Aperitivos listos para el consumo	BPF	3	2001

CERA MICROCRISTALINA

SIN 905c(i) Cera microcristalina Clases Funcionales: Antiespumantes, Agentes de glaseado

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	30000 mg/kg		2004
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	50 mg/kg		2004
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	50 mg/kg		2004
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	BPF	3 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg	3	2001

CICLAMATOS

SIN 952(i) Ácido ciclámico Clases Funcionales: Edulcorantes

SIN 952(ii) Ciclamato de calcio Clases Funcionales: Edulcorantes

SIN 952(iv) Ciclamato de sodio Clases Funcionales: Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	250 mg/kg	17, 477 & 639	2024
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	250 mg/kg	17, 477 & 639	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	250 mg/kg	17 & 477	2021
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	250 mg/kg	17 & 477	2019
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	1000 mg/kg	17, 477 & XS319	2021
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	1000 mg/kg	17 & 477	2019
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	2000 mg/kg	17, 477 & XS160	2023
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	250 mg/kg	17, 477 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	250 mg/kg	17 & 477	2019

Cuadro I

CICLAMATOS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	250 mg/kg	17, 477, XS57 & XS308R	2024
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	250 mg/kg	17, 127 & 477	2021
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	500 mg/kg	17, 477 & XS86	2019
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	500 mg/kg	17 & 477	2019
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	500 mg/kg	17 & 477	2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	500 mg/kg	17, 156, 477 & XS309R	2019
05.3	Goma de mascar	3000 mg/kg	17 & 477	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	17 & 477	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	250 mg/kg	17 & 477	2021
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	1600 mg/kg	17, 165 & 477	2007
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	250 mg/kg	17 & 477	2019
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	500 mg/kg	17, 159 & 477	2007
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF	17	2007
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	500 mg/kg	17 & 477	2021
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	500 mg/kg	17 & 477	2021
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	400 mg/kg	17, 477 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	400 mg/kg	17 & 477	2007
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	400 mg/kg	17 & 477	2007
13.6	Complementos alimenticios	1250 mg/kg	17 & 477	2007
14.1.3.1	Néctares de frutas	400 mg/kg	17, 122 & 477	2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	400 mg/kg	17 & 477	2021
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	400 mg/kg	17, 122, 127 & 477	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	400 mg/kg	17, 127 & 477	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	350 mg/kg	17, 127 & 477	2010

Cuadro I

CICLAMATOS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	250 mg/kg	17 & 477	2007

CICLODEXTRINA, BETA-

SIN 459 Ciclodextrina, beta- Clases Funcionales: Sustancias inertes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	5 mg/kg	622	2024
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	5 mg/kg	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	5 mg/kg	234 & 634	2024
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5 mg/kg	622	2024
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg		2001
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	1000 mg/kg	153	2012
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	500 mg/kg		2001
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	500 mg/kg		2004

CITRATO DE AMONIO FÉRRICO

SIN 381 Citrato de amonio férrico Clases Funcionales: Antiaglutinantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas	10 mg/kg	23	1999

CITRATO DE ESTEARILO

SIN 484 Citrato de estearilo Clases Funcionales: Antioxidantes, Emulsionantes, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPF	XS19, XS33, XS210 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF	XS19, XS211	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	100 mg/kg	15 & XS253	2023
05.3	Goma de mascar	15000 mg/kg		1999
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	500 mg/kg		1999

CITRATO DE TRIAMONIO

SIN 380 Citrato de triamonio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

CITRATO DE TRIETILO

SIN 1505 Citrato de trietilo Clases Funcionales: Sustancias inertes, Emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	2500 mg/kg	47	1999
10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor	2500 mg/kg	47	1999
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg		1999

CITRATO DÍACIDO DE POTASIO

SIN 332(i) Citrato díacido de potasio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	29 & 93	2024
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2018

Cuadro I

CITRATO DÍACIDO DE POTASIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	BPF	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	BPF	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CITRATO DÍACIDO DE SODIO

SIN 331(i) Citrato díacido de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234 & M234a	2024
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	BPF	171	2006
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPF	511, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF	522, XS329	2021
04.2.1.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas [(incluida la soja)] y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas	BPF	262, XS40R & XS324R	2024
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	29 & 93	2024
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

Cuadro I

CITRATO DÍACIDO DE SODIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2013
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2013
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	BPF	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	316, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	BPF	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	238, 319 & 320	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CITRATO TRICÁLCICO

SIN 333(iii) Citrato tricálcico

Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Sales emulsionantes, Agentes endurecedores, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	BPF	507	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPF	511, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF	507, XS211	2021
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	29 & 93	2024
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

Cuadro I

CITRATO TRICÁLCICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, Xs311, XS312 & XS315	2018
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023

CITRATO TRIPOTÁSICO

SIN 332(ii) Citrato tripotásico Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	BPF	507	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPF	511, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF	507, XS211	2021
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	29 & 93	2024
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	BPF	55, 381 & 551	2023

Cuadro I

CITRATO TRIPOTÁSICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	BPF	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CITRATO TRISÓDICO

SIN 331(iii) Citrato trisódico

Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.1	Leche líquida (natural / simple)	BPF	227, 438, 504	2023
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	410	2018
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	632	2024
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	BPF	171	2006
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPF	511, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF	522, XS329	2021
04.2.1.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas [(incluida la soja)] y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas	BPF	262, XS40R & XS324R	2024
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	29 & 93	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.2.1	Harinas	BPF	25 & XS152	2019
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015

Cuadro I

CITRATO TRISÓDICO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2013
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2013
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	BPF	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	316, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	BPF	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	238, 319 & 320	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

CITRATOS DE ISOPROPILO

SIN 384 Citratos de isopropilo Clases Funcionales: Antioxidantes, Sustancias conservadoras, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	200 mg/kg	511, 520, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	200 mg/kg	521	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	100 mg/kg	XS253	2023
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	200 mg/kg		2001
08.2.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg		2001
08.3.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico	200 mg/kg		2001
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg		2001

CLORO

SIN 925 Cloro Clases Funcionales: Agentes de tratamiento de las harinas

Cuadro I

CLORO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.2.1	Harinas	2500 mg/kg	87, 471	2019

CLOROFILAS

SIN 140 Clorofilas Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	20 mg/kg		2024

CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS

SIN 141(i) Clorofilas, complejos cúpricos Clases Funcionales: Colorantes

SIN 141(ii) Clorofilinas, complejos cúpricos, sales de potasio y sodio Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	50 mg/kg	52 & 190	2009
01.6.1	Queso no madurado	50 mg/kg	484, XS273, XS275 & 237	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	15 mg/kg	62, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277	2021
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	75 mg/kg		2009
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	50 mg/kg		2009
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	50 mg/kg		2009
01.6.5	Productos análogos al queso	50 mg/kg		2009
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	500 mg/kg		2009
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	500 mg/kg		2009
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	500 mg/kg		2009
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	100 mg/kg	62	2005
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	100 mg/kg	62 & 267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200 mg/kg	161	2009
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	150 mg/kg	XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	250 mg/kg		2009

Cuadro I

CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	100 mg/kg	62, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	150 mg/kg		2009
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	100 mg/kg	62	2005
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	100 mg/kg	62	2005
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	100 mg/kg	62	2005
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	100 mg/kg	62 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	100 mg/kg	62, 92, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	100 mg/kg	62 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	100 mg/kg	62 & XS323R	2024
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	6.4 mg/kg	62 & XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	700 mg/kg	183	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	700 mg/kg		2009
05.2.1	Caramelos duros	700 mg/kg		2009
05.2.2	Caramelos blandos	100 mg/kg	XS309R	2017
05.2.3	Turrón y mazapán	100 mg/kg		2009
05.3	Goma de mascar	700 mg/kg		2009
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg		2009
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	100 mg/kg	153	2009
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	75 mg/kg		2009
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	6 mg/kg	62 & 398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	75 mg/kg		2009
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	40 mg/kg	95	2009
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	30 mg/kg	62 & 95	2009
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	40 mg/kg	95	2009

Cuadro I

CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	40 mg/kg	16	2009
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	40 mg/kg	16	2009
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	200 mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	75 mg/kg	95	2009
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	300 mg/kg	2	2009
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	64 mg/kg	62	2005
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg		2009
12.4	Mostazas	500 mg/kg		2009
12.5	Sopas y caldos	400 mg/kg	342	2015
12.6	Salsas y productos análogos	100 mg/kg	XS302 & 578	2023
13.6	Complementos alimenticios	500 mg/kg	3	2009
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	300 mg/kg		2009
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	350 mg/kg		2009
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2009
15.3	Aperitivos a base de pescado	350 mg/kg		2009

CLORURO DE CALCIO

SIN 509 Cloruro de calcio Clases Funcionales: Agentes endurecedores, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234 & 634	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013

Cuadro I

CLORURO DE CALCIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	29, 323, 324 & XS320	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF	58	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

CLORURO DE MAGNESIO

SIN 511 Cloruro magnésico Clases Funcionales: Agentes de retención de color, Agentes endurecedores, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS166	2017

Cuadro I

CLORURO DE MAGNESIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

CLORURO DE POTASIO

SIN 508 Cloruro de potasio Clases Funcionales: Agentes endurecedores, Acentuadores del sabor, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234 & 634	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015

Cuadro I

CLORURO DE POTASIO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

CLORURO ESTAÑOSO

SIN 512 Cloruro estañoso Clases Funcionales: Antioxidantes, Agentes de retención de color

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	20 mg/kg	43 & 141	2018
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	25 mg/kg	43 & XS57	2024
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	20 mg/kg	43	2001

COPOLÍMERO CON INJERTO DE POLIVINILALCOHOL (PVA)-POLIETILENGLICOL (PEG)

SIN 1209 Copolímero con injerto de polivinialcohol (PVA)-Polietilenglicol Clases Funcionales: Agentes de glaseado, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.6	Complementos alimenticios	100000 mg/kg	417	2018

COPOLÍMERO DE METACRILATO BÁSICO (CMB)

SIN 1205 Copolímero de metacrilato básico (CMB) Clases Funcionales: Sustancias inertes, Agentes de glaseado

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.1	Granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz	BPF	589, XS153, XS169, XS172, XS199, XS201, XS202, XS333, 606 & 607	2024
06.2.1	Harinas	BPF		2021
11.1.1	Azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato y fructosa	BPF	589, 606, 608 & XS212	2024
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	BPF	589, 606, 608 & XS212	2024
11.2	Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	BPF	589, 606 & 608	2024

Cuadro I

COPOLÍMERO DE METACRILATO BÁSICO (CMB)

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.1	Sal	BPF		2021

CURCUMINA

SIN 100(i) Curcumina Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	150 mg/kg	52 & 402	2017
01.6.1	Queso no madurado	150 mg/kg	201, 493, XS262, XS273, XS275	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	500 mg/kg	498, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg		2023
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	100 mg/kg		2023
01.6.4.1	Queso elaborado natural	100 mg/kg		2023
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	100 mg/kg		2023
01.6.5	Productos análogos al queso	100 mg/kg		2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg	402	2023
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	5 mg/kg	508, 509, XS33, XS210, XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	5 mg/kg	512, XS329	2023
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	10 mg/kg	217 & 232	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	100 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg		2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	150 mg/kg		2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	300 mg/kg	XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	300 mg/kg	183	2021
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	300 mg/kg		2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	300 mg/kg		2019

Cuadro I

CURCUMINA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg	444	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg		2019
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	500 mg/kg	194	2019
07.1.1.1	Panes leudados con levadura y panes especiales	200 mg/kg	398	2024
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	200 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	200 mg/kg	398	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	200 mg/kg	398	2024
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	200 mg/kg	201 & 398	2024
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	200 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	200 mg/kg		2024
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg	467	2024
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2024
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	99	2015
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	XS302	2024
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	BPF	576	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	566	2024
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2024
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	50 mg/kg		2024
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg	539	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	60 mg/kg	127	2021
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	200 mg/kg	425	2021
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg		2021
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg		2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	100 mg/kg		2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	100 mg/kg		2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	300 mg/kg		2024

Cuadro I

CURCUMINA

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2024

CURDLAN

SIN 424 Curdlan — Clases Funcionales: Agentes endurecedores, Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014

DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO

SIN 1400 Dextrinas, almidón tostado — Clases Funcionales: Sustancias inertes, Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	XS288	2013
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2015
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	3, 53, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2014
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2014
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2015
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2018
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	90 & 160	2014

DIACETATO DE SODIO

SIN 262(ii) Diacetato de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	1000 mg/kg	XS253	2016
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	1000 mg/kg		2016
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	1000 mg/kg		2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	1000 mg/kg	XS309R	2016
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	4000 mg/kg		2017
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	1000 mg/kg	XS96 & XS97	2016
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	1000 mg/kg	XS88, XS89 & XS98	2016
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	2000 mg/kg		2018
12.5	Sopas y caldos	500 mg/kg	XS117	2018
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	2500 mg/kg		2018
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	2500 mg/kg	XS306	2018
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	2500 mg/kg	127	2018
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	2500 mg/kg	XS302	2018
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	1000 mg/kg		2018

DIMETIL DICARBONATO

SIN 242 Dimetil dicarbonato Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.2	Zumos (jugos) de frutas y hortalizas	250 mg/kg	XS247	2024
14.1.3	Néctares de frutas y hortalizas	250 mg/kg	XS247	2024
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	250 mg/kg	18	1999
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	250 mg/kg	18	2004
14.2.2	Sidra y sidra de pera	250 mg/kg	18	2004
14.2.3	Vinos de uva	200 mg/kg	18	2004

Cuadro I

DIMETIL DICARBONATO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	250 mg/kg	18	2004
14.2.5	Aguamiel	200 mg/kg	18	2004

DIMETILPOLISILOXANO

SIN 900a Polidimetilsiloxano Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Antiespumantes, Emulsionantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	50 mg/kg	618	2024
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	10 mg/kg	XS207 & XS290	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	50 mg/kg	618	2024
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	10 mg/kg	511, 524, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	10 mg/kg	523, XS211	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	10 mg/kg	152 & 558	2023
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	10 mg/kg		1999
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	10 mg/kg	266	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	30 mg/kg	602	2024
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	10 mg/kg	XS160	2023
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	110 mg/kg		1999
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	10 mg/kg		2008
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	10 mg/kg	15 & XS320	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	10 mg/kg	XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	10 mg/kg	XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	10 mg/kg	XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	50 mg/kg	XS57 & XS308R	2024

Cuadro I

DIMETILPOLISILOXANO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	10 mg/kg	XS294	2023
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	10 mg/kg		1999
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	10 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	100 mg/kg		1999
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	50 mg/kg	153	2007
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	10 mg/kg		1999
12.5	Sopas y caldos	10 mg/kg		1999
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2004
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	50 mg/kg		2004
13.6	Complementos alimenticios	50 mg/kg		2004
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	20 mg/kg		1999
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	10 mg/kg		1999
14.2.2	Sidra y sidra de pera	10 mg/kg		1999
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	10 mg/kg		1999

DIOCTIL SULFOSUCCINATO DE SODIO

SIN 480 Dioctil sulfosuccinato de sodio Clases Funcionales: Emulsionantes, Humectantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	15 mg/kg	383, 384 & 385	2017

DIÓXIDO DE CARBONO

SIN 290 Dióxido de carbono Clases Funcionales: Gasificantes, Espumantes, Gases de envasado, Sustancias conservadoras, Propulsores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	628	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	59 & 628	2024

Cuadro I

DIÓXIDO DE CARBONO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF	59	2014
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	59 & 278	2014
04.1.1.3	Frutas frescas peladas y/o cortadas	BPF	59	2014
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	59 & 211	2014
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	59, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	BPF	59	2015
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	59	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	BPF	59	2015
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	59	2015
14.1.1.1	Aguas minerales naturales y aguas de manantial	BPF	466	2019
14.1.1.2	Aguas de mesa y gaseosas	BPF	466	2019
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	BPF	69	2005
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	BPF	69 & 127	2005
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPF	69	2005
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	BPF	69 & 127	2005
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	59 & 160	2015
14.2.3	Vinos de uva	BPF	60	2015

DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO

SIN 551 Dióxido de silicio amorfo Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Antiespumantes, Sustancias inertes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	544 & 549	2023
01.6.1	Queso no madurado	BPF	3, 488, 563, XS273, XS275	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	BPF	459, 461, 502, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15000 mg/kg	56, 465	2019
12.1.1	Sal	BPF		2006
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

Cuadro I

DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	51 & 534	2021
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	2000 mg/kg	318, 592 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	321	2015

ERITORBATO DE SODIO (ISOASCORBATO DE SODIO)

SIN 316 Eritorbato de sodio (Isoascorbato de sodio) Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	280 & XS294	2023
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	308, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018

ERITRITOL

SIN 968 Eritritol Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Humectantes, Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPF	478	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	16000 mg/kg	160, 381 & 478	2021

ERITROSINA

SIN 127 Eritrosina Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.7	Frutas confitadas	200 mg/kg	54	2005

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	30 mg/kg	XS294	2023
05.3	Goma de mascar	50 mg/kg		2011
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg		2011
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	30 mg/kg	4, 16, XS96 & XS97	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	30 mg/kg	4, 290 & XS88	2014
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	50 mg/kg	576	2023

ESTEARATO DE MAGNESIO

SIN 470(iii) Estearato de magnesio Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Emulsionantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021

ESTEARATOS DE POLIOXIETILENO

SIN 430 Estearato de polioxietileno (8) Clases Funcionales: Emulsionantes

SIN 431 Estearato de polioxietileno (40) Clases Funcionales: Emulsionantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.3	Goma de mascar	200 mg/kg		2017
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	5000 mg/kg	2 & 194	2016
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	3000 mg/kg		2016
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	3000 mg/kg		2016

ESTEAROIL LACTILATOS

SIN 481(i) Estearoil lactilato de sodio Clases Funcionales: Emulsionantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Espumantes, Estabilizadores

SIN 482(i) Estearoil lactilato de calcio Clases Funcionales: Emulsionantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Espumantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	1000 mg/kg	355 & 629	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	3000 mg/kg	XS250 & XS252	2016
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	5000 mg/kg	2	2016

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.5	Productos análogos al queso	2000 mg/kg		2016
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg	355 & 629	2024
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	300 mg/kg	356, XS33, XS325R & 542	2023
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	10000 mg/kg	359 & 557	2009
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	3000 mg/kg		2016
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	5000 mg/kg		2016
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	5000 mg/kg	15	2016
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	2000 mg/kg	XS240 & XS314R	2016
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	5000 mg/kg		2016
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	2000 mg/kg		2016
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	5000 mg/kg	76 & XS323R	2024
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	5000 mg/kg	XS309R	2016
05.3	Goma de mascar	2000 mg/kg		2016
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	2000 mg/kg		2016
06.2.1	Harinas	5000 mg/kg	186 & XS152	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	5000 mg/kg		2016
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	5000 mg/kg	211	2016
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	5000 mg/kg	194 & 371	2016
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	6000 mg/kg		2016
07.1.1.1	Panes leudados con levadura y panes especiales	3000 mg/kg	388	2017
07.1.1.2	Panes leudados con bicarbonato	3000 mg/kg		2016
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	3000 mg/kg		2016
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	5000 mg/kg		2016
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	5000 mg/kg		2016
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	3000 mg/kg		2016
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	5000 mg/kg		2016
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	5000 mg/kg		2016

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes	2000 mg/kg	373, XS96 & XS97	2016
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	2000 mg/kg	XS88, XS89 & XS98	2016
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	500 mg/kg		2018
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	500 mg/kg		2018
10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor	5000 mg/kg		2018
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	2500 mg/kg	427	2018
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	2500 mg/kg	XS306	2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	2000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	2000 mg/kg		2018
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	8000 mg/kg	430	2018
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	5000 mg/kg	432	2018

ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL

SIN 472a Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol Clases Funcionales: Emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407	2018
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2015
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	268 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL

SIN 472c Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol — Clases Funcionales: Antioxidantes, Emulsionantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407	2018
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	100 mg/kg	511, 520, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	100 mg/kg	521	2021
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2015
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	9000 mg/kg	380, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	9000 mg/kg	380, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	268 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ÉSTERES DE ASCORBILO

SIN 304 Palmitato de ascorbilo Clases Funcionales: Antioxidantes

SIN 305 Estearato de ascorbilo Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	80 mg/kg	10, XS250 & XS252	2021
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	500 mg/kg	10, 545 & XS290	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	80 mg/kg	10	2001
01.6.1	Queso no madurado	500 mg/kg	10, XS221, XS273	2021

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	500 mg/kg	10, 112, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278, XS283	2021
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	500 mg/kg	2, 10 & XS243	2024
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	500 mg/kg	10 & 171	2006
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	500 mg/kg	10, 511, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	500 mg/kg	10, 526	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	500 mg/kg	10	2006
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	500 mg/kg	10	2001
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	80 mg/kg	10	2001
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	200 mg/kg	10 & 15	2001
04.1.2.2	Frutas desecadas	80 mg/kg	10	2001
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	500 mg/kg	2 & 10	2001
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	80 mg/kg	10 & 613	2024
05.0	Confitería	500 mg/kg	10, 15, 375, XS86, XS105, XS141 & XS309R	2017
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg	10	2001
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	500 mg/kg	10 & 211	2012
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	500 mg/kg	2 & 10	2001
07.0	Productos de panadería	1000 mg/kg	10 & 15	2003
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	5000 mg/kg	10	2001
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	10, 392, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	10	2001
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	500 mg/kg	2 & 10	2001
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	200 mg/kg	10	2003

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)	500 mg/kg	10, XS326, XS327, XS328	2021
12.4	Mostazas	500 mg/kg	10	2003
12.5	Sopas y caldos	200 mg/kg	10	2001
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	500 mg/kg	10 & 15	2001
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	500 mg/kg	10 & XS306	2023
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	200 mg/kg	10	2001
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	200 mg/kg	10 & XS302	2018
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	200 mg/kg	10	2001
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	10 mg/kg	187, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	50 mg/kg	187, 315, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	10 mg/kg	187, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	200 mg/kg	15, 187	2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	10 mg/kg	187 & 560	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	500 mg/kg	10	2005
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	500 mg/kg	10	2009
13.6	Complementos alimenticios	500 mg/kg	10	2003
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	1000 mg/kg	10 & 15	2001
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg	10	2001
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	200 mg/kg	10	2001

ÉSTERES DE GLICEROL DE COLOFONIA

SIN 445(iii) Ésteres de glicerol de colofonia de madera Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	110 mg/kg		2005
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	110 mg/kg		2005

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	150 mg/kg		1999

ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS

SIN 477 Ésteres de propilenglicol de ácidos grasos Clases Funcionales: Emulsionantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	5000 mg/kg		2001
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	1000 mg/kg	XS250 & XS252	2021
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	5000 mg/kg	86	2001
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	100000 mg/kg	XS251	2021
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg		2001
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	10000 mg/kg	XS19, XS33, XS210 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	10000 mg/kg	XS19, XS211	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	20000 mg/kg	XS253	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	30000 mg/kg		2001
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	40000 mg/kg		2006
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	5000 mg/kg		2001
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	40000 mg/kg	XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	40000 mg/kg		2001
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	40000 mg/kg		2001
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	5000 mg/kg	XS57 & XS308R	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	5000 mg/kg	97 & XS141	2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	5000 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg		2001
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	40000 mg/kg		2001
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	5000 mg/kg	2 & 153	2007

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	40000 mg/kg		2001
07.0	Productos de panadería	15000 mg/kg	11 & 72	2001
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	40000 mg/kg		2001
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	5000 mg/kg		2001
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	20000 mg/kg	576	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	5000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	5000 mg/kg		2001
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	500 mg/kg		2001

ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS

SIN 491	Monoestearato de sorbitán	Clases Funcionales:	Emulsionantes, Estabilizadores
SIN 492	Triestearato de sorbitán	Clases Funcionales:	Emulsionantes, Estabilizadores
SIN 493	Monolaurato de sorbitán	Clases Funcionales:	Emulsionantes, Estabilizadores
SIN 494	Monooleato de sorbitán	Clases Funcionales:	Emulsionantes, Estabilizadores
SIN 495	Monopalmitato de sorbitán	Clases Funcionales:	Emulsionantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	5000 mg/kg	629	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	4000 mg/kg	XS250 & XS252	2016
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	5000 mg/kg	621	2024
01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural / simple)	5000 mg/kg	621	2024
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	5000 mg/kg	349	2016
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	4000 mg/kg	XS251	2016
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg	629	2024
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	750 mg/kg	356, XS33, XS325R & 542	2023
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	10000 mg/kg	359 & 557	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	5000 mg/kg	363	2016
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	10000 mg/kg		2016

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	1000 mg/kg		2016
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	5000 mg/kg	XS240 & XS314R	2016
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	5000 mg/kg		2016
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	5000 mg/kg		2016
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	5000 mg/kg	76 & XS323R	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	2000 mg/kg	97, 123 & XS141	2016
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	10000 mg/kg	XS86	2017
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	10000 mg/kg	101	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	10000 mg/kg		2017
05.2.1	Caramelos duros	10000 mg/kg		2017
05.2.2	Caramelos blandos	10000 mg/kg	XS309R	2017
05.2.3	Turrón y mazapán	10000 mg/kg		2017
05.3	Goma de mascar	5000 mg/kg		2016
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	10000 mg/kg		2016
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	5000 mg/kg	11 & 211	2016
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	5000 mg/kg	2 & 194	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	5000 mg/kg		2016
07.1.1	Panes y panecillos	3000 mg/kg		2017
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	10000 mg/kg	11	2016
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	10000 mg/kg	11	2016
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	10000 mg/kg	11	2016
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	10000 mg/kg	11	2016
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	10000 mg/kg	11	2016
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	10000 mg/kg		2016
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	500 mg/kg		2019
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	500 mg/kg		2019
10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor	500 mg/kg	452	2019
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	5000 mg/kg		2018
12.5.2	Mezclas para sopas y caldos	250 mg/kg	127, XS117	2018

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	5000 mg/kg		2018
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	50 mg/kg	127	2018
12.8	Levadura y productos análogos	15000 mg/kg		2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	1000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	1000 mg/kg		2018
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	5000 mg/kg		2018
13.6	Complementos alimenticios	10000 mg/kg	364	2018
14.1.4.1	Bebidas a base de agua aromatizadas con gas	500 mg/kg		2018
14.1.4.2	Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	500 mg/kg		2018
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas	500 mg/kg	127	2018
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	500 mg/kg	429	2018
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	300 mg/kg		2018

ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL

SIN 472e Ésteres diacetiltartáricos y de ácidos grasos de glicerol — Clases Funcionales: Emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	120 mg/kg	407	2018
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	5000 mg/kg	399 & 629	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	5000 mg/kg	XS243	2024
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	5000 mg/kg		2005
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	5000 mg/kg	XS250 & XS252	2021
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	6000 mg/kg	615	2024
01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural / simple)	5000 mg/kg	611	2024
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	6000 mg/kg		2007
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	10000 mg/kg	XS207 & XS290	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	10000 mg/kg	XS251	2021
01.6.1	Queso no madurado	10000 mg/kg	497, XS221, XS273	2021

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	10000 mg/kg	XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278, XS283	2021
01.6.4	Queso elaborado	10000 mg/kg		2005
01.6.5	Productos análogos al queso	10000 mg/kg		2005
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	10000 mg/kg	629	2024
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	10000 mg/kg	XS19, XS33, XS210 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	10000 mg/kg	XS19, XS211	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	10000 mg/kg	359 & 557	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	10000 mg/kg		2005
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	5000 mg/kg		2005
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	1000 mg/kg		2006
04.1.2.2	Frutas desecadas	10000 mg/kg		2005
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	1000 mg/kg		2005
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	5000 mg/kg	XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	1000 mg/kg		2005
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	2500 mg/kg	XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	2500 mg/kg		2005
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	2500 mg/kg		2005
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	10000 mg/kg	XS323R	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	2500 mg/kg	XS66	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	2500 mg/kg	XS57 & XS308R	2024

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	2500 mg/kg	XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	2500 mg/kg	XS323R	2024
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	10000 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	50000 mg/kg		2005
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	10000 mg/kg		2005
06.2	Harinas y almidones (incluida la soja en polvo)	3000 mg/kg	186 & XS152	2019
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	5000 mg/kg		2008
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	10000 mg/kg		2005
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	5000 mg/kg		2005
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	5000 mg/kg		2005
06.8.1	Bebidas a base de soja	2000 mg/kg	347	2016
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	6000 mg/kg		2006
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	20000 mg/kg		2006
10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor	5000 mg/kg		2005
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	5000 mg/kg		2005
12.1.2	Sucedáneos de la sal	16000 mg/kg		2006
12.4	Mostazas	10000 mg/kg		2005
12.5	Sopas y caldos	5000 mg/kg	XS117	2015
12.6	Salsas y productos análogos	10000 mg/kg	XS302	2018
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	5000 mg/kg		2005
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	5000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	5000 mg/kg		2005
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	5000 mg/kg		2005
13.6	Complementos alimenticios	5000 mg/kg		2005
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	5000 mg/kg		2005

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	500 mg/kg	142	2006
14.2.2	Sidra y sidra de pera	5000 mg/kg		2005
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	5000 mg/kg		2005
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	5000 mg/kg		2005
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	10000 mg/kg		2005
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	20000 mg/kg		2005
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	10000 mg/kg		2005

ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL

SIN 472b Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol — Clases Funcionales: Emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407	2018
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2015
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	268 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO

SIN 476 Ésteres poliglicéridos de ácido ricinoléico interesterificado Clases Funcionales: Emulsionantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	5000 mg/kg	XS251	2016
01.6.4	Queso elaborado	500 mg/kg		2019
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg	XS243	2016
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	4000 mg/kg	359	2016
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	10000 mg/kg		2016
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	2000 mg/kg		2016
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	5000 mg/kg		2016
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	2000 mg/kg		2016
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	2000 mg/kg		2016
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	5000 mg/kg	97	2016
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	5000 mg/kg	101	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	3000 mg/kg	366	2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	3000 mg/kg	XS309R	2016
05.3	Goma de mascar	500 mg/kg		2017
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	5000 mg/kg		2016
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	500 mg/kg	194	2016
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	5000 mg/kg		2016

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	5000 mg/kg	365	2017
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	1000 mg/kg	412	2018
10.2	Productos a base de huevo	1000 mg/kg		2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	1000 mg/kg		2018
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	5000 mg/kg	594	2024
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	5000 mg/kg	127	2018

ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS

SIN 475 Ésteres poliglicéridos de ácidos grasos Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	1000 mg/kg	410	2018
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	2000 mg/kg	629	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	5000 mg/kg	352, XS250 & XS252	2016
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	6000 mg/kg	626	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	6000 mg/kg		2016
01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural / simple)	6000 mg/kg		2016
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	8000 mg/kg		2016
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	5000 mg/kg	XS251	2016
01.6.4	Queso elaborado	5000 mg/kg		2018
01.6.5	Productos análogos al queso	5000 mg/kg		2016
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg	354 & 629	2024
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	10000 mg/kg	356, XS33, XS325R & 542	2023
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	5000 mg/kg	359 & 557	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	20000 mg/kg	363	2016
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	2000 mg/kg		2016
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	5000 mg/kg		2016
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	5000 mg/kg	XS240 & XS314R	2016
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	5000 mg/kg		2016
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	2000 mg/kg		2016

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	5000 mg/kg	97 & XS141	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	2000 mg/kg	366	2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	2000 mg/kg	367 & XS309R	2016
05.3	Goma de mascar	5000 mg/kg		2016
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	2000 mg/kg	368	2016
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	10000 mg/kg	369	2016
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	2000 mg/kg	194	2016
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	9000 mg/kg		2016
07.1.1	Panes y panecillos	10000 mg/kg	372	2016
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	6000 mg/kg		2016
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	6000 mg/kg		2016
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	10000 mg/kg		2016
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	10000 mg/kg		2016
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	15000 mg/kg	11	2016
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (p. ej., rellenos de fruta o crema)	10000 mg/kg		2016
07.2.2	Otros productos de panadería fina (p. ej. roscas fritas “donuts” (donas), panecillos dulces, “scones” y panecillos chatos “muffins”)	10000 mg/kg		2016
07.2.3	Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)	16000 mg/kg	451	2019
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	5000 mg/kg	365	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	5000 mg/kg	241	2018
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	1000 mg/kg	412	2018
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	5000 mg/kg	41	2018
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	414	2018
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	415	2018
10.2	Productos a base de huevo	1000 mg/kg		2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	6000 mg/kg		2018
12.5.1	Sopas y caldos listos para el consumo, incluidos los envasados, embotellados y congelados	400 mg/kg	XS117	2018
12.5.2	Mezclas para sopas y caldos	3000 mg/kg	127, XS117	2018

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	5000 mg/kg		2018
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	5000 mg/kg	582	2023
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	5000 mg/kg	127	2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	1000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	1000 mg/kg		2018
13.6	Complementos alimenticios	18000 mg/kg		2018
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	5000 mg/kg	127	2019
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	5000 mg/kg	127	2019
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	20 mg/kg		2018
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	2000 mg/kg		2018

ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS

SIN 385	Etilendiaminotetracetato de calcio disódico	Clases Funcionales:	Antioxidantes, Agentes de retención de color, Sustancias conservadoras, Secuestrantes
SIN 386	Etilendiaminotetracetato disódico	Clases Funcionales:	Antioxidantes, Agentes de retención de color, Sustancias conservadoras, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	100 mg/kg	21 & XS253	2023
04.1.2.2	Frutas desecadas	265 mg/kg	21	2001
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	250 mg/kg	21	2008
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	130 mg/kg	21	2001
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	100 mg/kg	21 & XS160	2023
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	250 mg/kg	21	2008
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	650 mg/kg	21	2001
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	100 mg/kg	21 & 93	2024
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	800 mg/kg	21, 64, 297 & 613	2024

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	250 mg/kg	21 & 216	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	365 mg/kg	21 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	250 mg/kg	21 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	80 mg/kg	21, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	250 mg/kg	21 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	250 mg/kg	21 & 613	2024
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	50 mg/kg	21 & XS86	2016
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	315 mg/kg	21	2001
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	35 mg/kg	21, XS88, XS89 & XS98	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	75 mg/kg	21, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	75 mg/kg	21 & XS166	2017
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	50 mg/kg	21	2005
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	250 mg/kg	21	2001
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	340 mg/kg	21, 310, XS3, XS70, XS94 & XS119	2018
10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor	200 mg/kg	21 & 47	2001
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	1000 mg/kg	21 & 96	2005
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)	70 mg/kg	21, XS326, XS327, XS328	2021
12.4	Mostazas	75 mg/kg	21	2001
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	100 mg/kg	21	2001

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	75 mg/kg	21 & 575	2023
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	100 mg/kg	21	2001
13.6	Complementos alimenticios	150 mg/kg	21	2001
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg	21	2001
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	35 mg/kg	21	2001
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	25 mg/kg	21	2004
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	25 mg/kg	21	2005
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	25 mg/kg	21	2007

ETILHIDROXIETILCELULOSA

SIN 467 Etilhidroxietilcelulosa Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234 & 634	2024

ETIL-LAUROIL ARGINATO

SIN 243 Etil-lauroil arginato Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.1	Queso no madurado	200 mg/kg		2024
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	200 mg/kg	XS208, XS274, XS276 & XS277	2024
01.6.3	Queso de suero	200 mg/kg		2011
01.6.4	Queso elaborado	200 mg/kg		2011
01.6.5	Productos análogos al queso	200 mg/kg		2011
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	200 mg/kg	XS243	2024
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	200 mg/kg	XS253 & XS256	2023
04.1.2.2	Frutas desecadas	200 mg/kg		2011

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	200 mg/kg		2011
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	200 mg/kg		2011
04.2.1.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas o desmenuzadas	200 mg/kg		2011
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	200 mg/kg		2011
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	200 mg/kg	XS86	2016
05.3	Goma de mascar	225 mg/kg		2011
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	200 mg/kg		2011
08.2.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg		2016
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg	396	2019
08.2.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg	3 & 374	2016
08.3.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratamiento térmico	315 mg/kg		2016
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	200 mg/kg	377	2019
08.3.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados	315 mg/kg	3 & 374	2016
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	200 mg/kg		2018
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	200 mg/kg		2018
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	419	2018
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	333, XS189, XS222 & XS236	2021
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg		2018
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg		2018
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	200 mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	200 mg/kg		2018
10.2	Productos a base de huevo	200 mg/kg		2011
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	200 mg/kg		2011
12.2.2	Aderezos y condimentos	200 mg/kg		2011

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.5	Sopas y caldos	200 mg/kg	XS117	2015
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	200 mg/kg		2011
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	200 mg/kg	XS306	2023
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	200 mg/kg		2011
14.1.4.1	Bebidas a base de agua aromatizadas con gas	50 mg/kg		2011
14.1.4.2	Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	50 mg/kg		2011
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas	50 mg/kg	127	2011

ETILMALTOL

SIN 637 Etilmaltol Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	BPF	634	2024
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	200 mg/kg	616	2024
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	200 mg/kg		2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	1000 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	1000 mg/kg		2017

EXTRACTO DE PIEL DE UVA

SIN 163(ii) Extracto de piel de uva Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	100 mg/kg	52, 181	2024
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	150 mg/kg	181 & 201	2011
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	150 mg/kg	181, 201 & XS251	2021
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	1000 mg/kg		2009
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	1000 mg/kg		2009
01.6.5	Productos análogos al queso	1000 mg/kg		2009
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	200 mg/kg	181 & 402	2024

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	181	2009
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg	181	2011
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	1500 mg/kg	161	2009
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	1500 mg/kg	181 & 267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	500 mg/kg	161 & 181	2009
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	500 mg/kg	161, 181 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	1000 mg/kg		2011
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	500 mg/kg	179, 181, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	500 mg/kg	161 & 181	2009
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	500 mg/kg	161 & 181	2009
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	500 mg/kg	161 & 181	2009
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	100 mg/kg	179, 181 & XS66	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	100 mg/kg	179, 181 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	100 mg/kg	92, 181, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	100 mg/kg	161, 181 & XS294	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	200 mg/kg	181 & XS86	2016
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	200 mg/kg	181 & 183	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	200 mg/kg	181	2009
05.2.2	Caramelos blandos	1700 mg/kg	181 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	500 mg/kg	181	2009
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	181	2009
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg		2010
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	200 mg/kg	181	2011
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	200 mg/kg	181	2011

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	200 mg/kg	181	2011
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	1000 mg/kg	4, 16 & 94	2010
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	5000 mg/kg	16, XS96 & XS97	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	5000 mg/kg	16, XS88, XS89 & XS98	2014
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	5000 mg/kg		2009
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & 95	2009
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	500 mg/kg	95	2009
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	1000 mg/kg		2011
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	16 & 95	2009
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16	2009
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1500 mg/kg	16	2009
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	1500 mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	1500 mg/kg	16	2009
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	1500 mg/kg	16, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	1500 mg/kg	4	2010
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	200 mg/kg	181	2009
12.4	Mostazas	200 mg/kg	181	2009
12.5	Sopas y caldos	500 mg/kg	181 & XS117	2015
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	300 mg/kg	181	2009
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	300 mg/kg	181 & XS306	2023
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	300 mg/kg	181	2009

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	1500 mg/kg		2009
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	250 mg/kg	181 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	250 mg/kg	181	2009
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	250 mg/kg	181	2009
13.6	Complementos alimenticios	500 mg/kg	181	2009
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	300 mg/kg	181	2009
14.2.2	Sidra y sidra de pera	300 mg/kg	181	2009
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	300 mg/kg	181	2009
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	300 mg/kg	181	2010
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	300 mg/kg	181	2009
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	500 mg/kg	181	2009
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	300 mg/kg	181	2009
15.3	Aperitivos a base de pescado	400 mg/kg		2011

EXTRACTO DE PIMENTÓN

SIN 160c(ii) Extracto de pimentón Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	30 mg/kg	39, 528 & XS243	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	5 mg/kg	39, XS250 & XS252	2023
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	5 mg/kg	39	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	5 mg/kg	39 & XS251	2023
01.6.1	Queso no madurado	15 mg/kg	39, 201, XS273	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	30 mg/kg	39, XS208, XS278	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	30 mg/kg	39	2023
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	140 mg/kg	39	2023
01.6.4.1	Queso elaborado natural	70 mg/kg	39	2023

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	100 mg/kg	39	2023
01.6.5	Productos análogos al queso	70 mg/kg	39	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	60 mg/kg	39 & XS243	2024
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	65 mg/kg	39	2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	50 mg/kg	39	2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	55 mg/kg	39	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	95 mg/kg	39 & XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	95 mg/kg	39 & 183	2021
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	95 mg/kg	39	2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	100 mg/kg	39	2019
05.3	Goma de mascar	150 mg/kg	39	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg	39	2019
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	100 mg/kg	39	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	100 mg/kg	39 & 398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	90 mg/kg	39	2024
12.2.2	Aderezos y condimentos	350 mg/kg	39	2024
12.4	Mostazas	70 mg/kg	39	2024
12.5	Sopas y caldos	85 mg/kg	39	2024
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	150 mg/kg	39	2024
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	150 mg/kg	39 & XS306	2024
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	150 mg/kg	39 & 127	2024
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	50 mg/kg	39	2024
13.6	Complementos alimenticios	100 mg/kg	39 & 539	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	30 mg/kg	39 & 127	2021
14.2.2	Sidra y sidra de pera	10 mg/kg	39	2021
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	10 mg/kg	39	2021

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	10 mg/kg	39	2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	250 mg/kg	39	2024
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg	39	2024
15.3	Aperitivos a base de pescado	100 mg/kg	39	2024

EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA

SIN 160b(i) Extractos de annato, base de bixina Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	20 mg/kg	8 & 52	2017
01.2.1	Leches fermentadas (naturales / simples)	10 mg/kg	8, 508, 509, XS33, XS210	2021
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	50 mg/kg	8, XS250 & XS252	2023
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	100 mg/kg	8	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	100 mg/kg	8 & XS251	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg	8	2023
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	50 mg/kg	8	2023
01.6.4.1	Queso elaborado natural	60 mg/kg	8, 145	2023
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	15 mg/kg	8, 239	2023
01.6.5	Productos análogos al queso	100 mg/kg	8	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	100 mg/kg	8 & 146	2023
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	100 mg/kg	8 & 240	2023
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	10 mg/kg	8, 508, 509, XS33, XS210 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	10 mg/kg	8, 512, XS329	2021
02.2.1	Mantequilla (manteca)	20 mg/kg	8	2008
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	100 mg/kg	8 & 215	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	25 mg/kg	8	2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	15 mg/kg	8	2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	20 mg/kg	8	2023

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	50 mg/kg	8 & XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	50 mg/kg	8 & 183	2021
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	50 mg/kg	8	2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	200 mg/kg	8	2019
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg	8	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	80 mg/kg	8	2019
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	100 mg/kg	8	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	200 mg/kg	8 & 398	2024
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	200 mg/kg	8, 201 & 398	2024
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	200 mg/kg	8 & 398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	100 mg/kg	8	2024
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	10 mg/kg	8, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
12.2.2	Aderezos y condimentos	600 mg/kg	8	2024
12.4	Mostazas	100 mg/kg	8	2024
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	8 & 501	2024
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	30 mg/kg	8 & 593	2024
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	100 mg/kg	8 & 577	2024
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	100 mg/kg	8 & 127	2024
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	400 mg/kg	8 & XS302	2024
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	10 mg/kg	8	2024
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	8 & 566	2024
13.6	Complementos alimenticios	200 mg/kg	8 & 539	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	30 mg/kg	8 & 127	2021
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	20 mg/kg	8	2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	30 mg/kg	8	2021

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	30 mg/kg	8	2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	20 mg/kg	8 & 603	2024
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	10 mg/kg	8	2024

EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA

SIN 160b(ii) Extractos de annato, base de norbixina Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	10 mg/kg	52, 185 & 84	2024
01.6.1	Queso no madurado	25 mg/kg	185, 485, XS262 & XS273	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	25 mg/kg	185, 463, 506, XS208, XS278	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	20 mg/kg	185, 109	2023
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	50 mg/kg	185	2023
01.6.4.1	Queso elaborado natural	70 mg/kg	185	2023
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	70 mg/kg	185	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	20 mg/kg	185	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	10 mg/kg	185	2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	10 mg/kg	185	2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	20 mg/kg	185	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	30 mg/kg	185 & XS86	2021
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	25 mg/kg	185	2021
05.2.1	Caramelos duros	30 mg/kg	185, 440	2019
05.2.2	Caramelos blandos	30 mg/kg	185, 440 & 443	2019
05.2.3	Turrón y mazapán	30 mg/kg	185	2019
05.3	Goma de mascar	50 mg/kg	185	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	25 mg/kg	185 & 446	2019
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	10 mg/kg	185	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	10 mg/kg	185 & 398	2024

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	10 mg/kg	185, 201 & 398	2024
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	10 mg/kg	185 & 398	2024
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (p. ej., rellenos de fruta o crema)	10 mg/kg	185 & 405	2024
07.2.2	Otros productos de panadería fina (p. ej. roscas fritas “donuts” (donas), panecillos dulces, “scones” y panecillos chatos “muffins”)	10 mg/kg	185 & 449	2024
07.2.3	Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)	25 mg/kg	185 & 405	2024
12.2.2	Aderezos y condimentos	30 mg/kg	185	2024
12.4	Mostazas	30 mg/kg	185	2024
12.5	Sopas y caldos	10 mg/kg	185	2024
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	30 mg/kg	185 & 596	2024
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	30 mg/kg	185 & XS306	2024
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	30 mg/kg	185 & 127	2024
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	10 mg/kg	185 & XS302	2024
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	10 mg/kg	185 & 566	2024
13.6	Complementos alimenticios	100 mg/kg	185 & 539	2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	10 mg/kg	185	2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	10 mg/kg	185	2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	20 mg/kg	185 & 603	2024
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	10 mg/kg	185	2024

EXTRACTOS DE QUILAYA

SIN 999(i) Extracto de quilaya, tipo 1 Clases Funcionales: Emulsionantes, Espumantes

SIN 999(ii) Extracto de quilaya, tipo 2 Clases Funcionales: Emulsionantes, Espumantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	50 mg/kg	132 & 293	2016

FERROCIANUROS

SIN 535 Ferrocianuro de sodio Clases Funcionales: Antiaglutinantes

SIN 536 Ferrocianuro de potasio Clases Funcionales: Antiaglutinantes

SIN 538 Ferrocianuro de calcio Clases Funcionales: Antiaglutinantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.1	Sal	14 mg/kg	24 & 107	2006
12.1.2	Sucedáneos de la sal	20 mg/kg	24	1999
12.2.2	Aderezos y condimentos	20 mg/kg	24	1999

FOSFATO DE DIALMIDÓN

SIN 1412 Fosfato de dialmidón Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	5000 mg/kg	150, 285, 292, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269 & 270	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO

SIN 1414 Fosfato de dialmidón acetilado Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2015
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2014
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2014
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	5000 mg/kg	150, 285, 292, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269 & 270	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO

SIN 1413 Fosfato de dialmidón fosfatado Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	5000 mg/kg	150, 285, 292, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269 & 270	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN

SIN 1442 Fosfato de hidroxipropil dialmidón Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234 & 634	2024
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	549 & XS207	2023
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

FOSFATO DE MONOALMIDÓN

SIN 1410 Fosfato de monoalmidón Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

FOSFATOS

SIN	338	Ácido fosfórico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Secuestrantes
SIN	339(i)	Ortofosfato monosódico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	339(ii)	Hidrogenfosfato disódico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	339(iii)	Fosfato trisódico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Humectantes, Sustancias conservadoras, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	340(i)	Fosfato diácido de potasio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	340(ii)	Hidrogenfosfato dipotásico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	340(iii)	Fosfato tripotásico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	341(i)	Fosfato diácido de calcio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Sales emulsionantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	341(ii)	Hydrogenfosfato de calcio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Sales emulsionantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Humectantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	341(iii)	Fosfato tricálcico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Humectantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	342(i)	Fosfato diácido de amonio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Agentes de tratamiento de las harinas, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	342(ii)	Hydrogenfosfato diamónico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Agentes de tratamiento de las harinas, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	343(i)	Fosfato diácido de magnesio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Sales emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	343(ii)	Hydrogenfosfato de magnesio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Sales emulsionantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	343(iii)	Fosfato trimagnésico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	450(i)	Difosfato disódico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	450(ii)	Difosfato trisódico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes

SIN	450(iii)	Difosfato tetrasódico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	450(ix)	Difosfato diácido de magnesio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Leudantes, Estabilizadores
SIN	450(v)	Difosfato tetrapotásico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	450(vi)	Difosfato dicálcico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Agentes endurecedores, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	450(vii)	Difosfato diácido de calcio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores
SIN	451(i)	Trifosfato pentasódico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	451(ii)	Trifosfato pentapotásico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	452(i)	Polifosfato de sodio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	452(ii)	Polifosfato de potasio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	452(iii)	Polifosfato de sodio y calcio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores
SIN	452(iv)	Polifosfatos de calcio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Leudantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	452(v)	Polifosfatos de amonio	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN	542	Fosfato de huesos	Clases Funcionales:	Antiaglutinantes, Emulsionantes, Humectantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.1	Leche líquida (natural / simple)	1500 mg/kg	33 & 227	2012
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	2200 mg/kg	33, 364, 411	2018
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	1500 mg/kg	33, 227 & 397	2017
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	1500 mg/kg	33, 364 & 610	2024
01.2	Productos lácteos fermentados y cuajados (naturales / simples)	1000 mg/kg	33, 610 & 635	2024
01.3.1	Leche condensada (natural / simple)	880 mg/kg	33, 565	2023
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	13000 mg/kg	33 & 480	2021
01.4	Nata (crema) (natural / simple) y productos análogos	2200 mg/kg	33 & 617	2024
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	4400 mg/kg	33, 543, 548, 544 & 547	2023

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	4400 mg/kg	33, 88, 482 & 483	2021
01.6.1	Queso no madurado	4400 mg/kg	33, 487, 495, 496, 562, 564	2023
01.6.4	Queso elaborado	9000 mg/kg	33	2012
01.6.5	Productos análogos al queso	9000 mg/kg	33	2012
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	1500 mg/kg	33 & 610	2024
01.8.1	Suero líquido y productos a base de suero líquido, excluidos los quesos de suero	880 mg/kg	33 & 228	2012
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	4400 mg/kg	33 & XS331	2023
02.2.1	Mantequilla (manteca)	880 mg/kg	33 & 34	2008
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	2200 mg/kg	33, 530, 554, 555	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	2200 mg/kg	33	2009
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	1500 mg/kg	33	2012
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	7500 mg/kg	33	2012
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	2200 mg/kg	33 & 636	2024
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	1100 mg/kg	33 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	10 mg/kg	33	2012
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	350 mg/kg	33 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	1500 mg/kg	33	2012
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	2200 mg/kg	33 & 636	2024
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	1500 mg/kg	33	2012
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	1760 mg/kg	16 & 33	2009
04.2.1.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas o desmenuzadas	5600 mg/kg	33 & 76	2012
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	5000 mg/kg	33, 76 & 637	2024
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	5000 mg/kg	33, 76 & 613	2012
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	2200 mg/kg	33, 638 & 636	2024

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	2200 mg/kg	33 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	2200 mg/kg	33, 76 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	2200 mg/kg	33, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	2200 mg/kg	33, 572 & 636	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	2200 mg/kg	33, 76 & 613	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	1100 mg/kg	33, 97	2016
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	880 mg/kg	33 & XS86	2016
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	1100 mg/kg	33	2012
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	2200 mg/kg	33	2009
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	2200 mg/kg	33 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	44000 mg/kg	33	2012
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	1500 mg/kg	33	2012
06.2.1	Harinas	2500 mg/kg	33, 225, 469	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	2200 mg/kg	33	2009
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	2500 mg/kg	33 & 211	2012
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	900 mg/kg	33 & 211	2012
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	2500 mg/kg	33, 211, 475	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	7000 mg/kg	33	2012
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	5600 mg/kg	33	2012
06.8.1	Bebidas a base de soja	1300 mg/kg	33	2012
06.8.3	Cuajada de soja (tofu)	100 mg/kg	33	2012
07.1.1.2	Panes leudados con bicarbonato	9300 mg/kg	33 & 229	2012
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	9300 mg/kg	33 & 229	2012

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	9300 mg/kg	33 & 229	2012
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	9300 mg/kg	33 & 229	2012
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	9300 mg/kg	33 & 229	2012
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	9300 mg/kg	33 & 229	2012
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	9300 mg/kg	33 & 229	2012
08.2.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes	2200 mg/kg	33	2012
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes	1320 mg/kg	33 & 289	2014
08.2.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes	2200 mg/kg	33	2009
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	2200 mg/kg	33, 302 & XS88	2015
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	1100 mg/kg	33	2010
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	2200 mg/kg	33, 393, 394, XS36, XS191, XS292 & XS312	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	2200 mg/kg	33 & 299	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	2200 mg/kg	33	2012
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	2200 mg/kg	33	2012
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	2200 mg/kg	33	2012
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	2200 mg/kg	33, 334, XS167, XS189, XS236, XS244, XS311, 413, 420	2018
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	2200 mg/kg	33	2012
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	2200 mg/kg	33	2012
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	2200 mg/kg	33 & XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	2200 mg/kg	33 & 193	2010
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	2200 mg/kg	33, 436, XS3, XS94 & XS119	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	4400 mg/kg	33 & 67	2009
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	1290 mg/kg	33	2009

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
10.3	Huevos en conserva, incluidos los huevos en álcali, salados y envasados	1000 mg/kg	33	2012
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	1400 mg/kg	33	2012
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	6600 mg/kg	33, 56, 465	2019
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	1320 mg/kg	33	2009
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	1000 mg/kg	33	2009
12.1.1	Sal	8800 mg/kg	33	2006
12.1.2	Sucedáneos de la sal	4400 mg/kg	33	2012
12.2.2	Aderezos y condimentos	2200 mg/kg	33 & 226	2012
12.5	Sopas y caldos	1500 mg/kg	33 & 343	2015
12.6	Salsas y productos análogos	2200 mg/kg	33, XS302 & 573	2023
12.9	Aderezos y condimentos a base de soja	1200 mg/kg	33	2012
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	450 mg/kg	33, 230, 381, 586, 587 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	450 mg/kg	33, 230, 586, 587 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	4400 mg/kg	33, 230 & XS73	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	2200 mg/kg	33 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	2200 mg/kg	33	2009
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	2200 mg/kg	33	2009
13.6	Complementos alimenticios	2200 mg/kg	33	2010
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	1000 mg/kg	33, 40 & 122	2005
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	1000 mg/kg	33, 40, 122 & 127	2005
14.1.3.1	Néctares de frutas	1000 mg/kg	33, 40 & 122	2005
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	1000 mg/kg	33, 40, 122 & 127	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	1000 mg/kg	33, 40 & 127	2023
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	1000 mg/kg	33	2012
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	300 mg/kg	33 & 160	2012
14.2.2	Sidra y sidra de pera	880 mg/kg	33	2010
14.2.5	Aguamiel	440 mg/kg	33 & 88	2009

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	440 mg/kg	33 & 88	2009
15.0	Aperitivos listos para el consumo	2200 mg/kg	33	2009

FOSFATOS DE ALUMINIO Y SODIO

SIN 541(i)	Fosfato de aluminio y sodio, ácido	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes
SIN 541(ii)	Fosfato de aluminio y sodio, básico	Clases Funcionales:	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.4	Queso elaborado	1600 mg/kg	6 & 251	2013
06.2.1	Harinas	1600 mg/kg	6, 252, XS152	2019
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	1000 mg/kg	6	2013
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	100 mg/kg	6 & 246	2013
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	100 mg/kg	6, 244 & 246	2013
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	40 mg/kg	6, 246 & 248	2013
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	40 mg/kg	6, 246 & 249	2013

FUMARATO DE SODIO

SIN 365 Fumarato de sodio — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2013
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

GALATO DE PROPILO

SIN 310 Galato de propilo Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	200 mg/kg	15, 75, 196, XS207 & XS290	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	90 mg/kg	2, 15 & XS243	2024
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	100 mg/kg	15, 133, 171, 514	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	200 mg/kg	15, 130, 511, 515, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	200 mg/kg	15, 130, 516	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	200 mg/kg	15, 552, & 559	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	200 mg/kg	15 & 130	2004
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	15 & 130	2004
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	90 mg/kg	2 & 15	2001
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	50 mg/kg	15, 76, 196 & 613	2024
05.1	Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y los sucedáneos del chocolate	200 mg/kg	15, 130, 303, XS86, XS105 & XS141	2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	200 mg/kg	15, 130 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	1000 mg/kg	130	2001
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	200 mg/kg	15 & 130	2001
06.1	Granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz	100 mg/kg	15 & XS202	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg	15 & 196	2001
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	200 mg/kg	15, 130 & 211	2012
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	90 mg/kg	2 & 15	2001
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	100 mg/kg	15 & 130	2001

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.2.3	Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)	200 mg/kg	15 & 196	2001
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg	15, 130, XS96 & XS97	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	200 mg/kg	15, 130, XS88, XS89 & XS98	2014
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	15, 196, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	90 mg/kg	2 & 15	2001
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)	200 mg/kg	15, 130, XS326, XS327, XS328	2021
12.5	Sopas y caldos	200 mg/kg	15, 127 & 130	2012
12.6	Salsas y productos análogos	200 mg/kg	15, 130, XS302 & XS306	2023
13.6	Complementos alimenticios	400 mg/kg	15 & 196	2001
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	1000 mg/kg	15	2001
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg	15 & 130	2005
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	200 mg/kg	15 & 130	2005

GLICEROL

SIN 422 Glicerol Clases Funcionales: Humectantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2014
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS260 & XS294	2024
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF		2014
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2015
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2015
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2015

GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL

SIN 960a	Glicósidos de esteviol de Stevia rebaudiana Bertoni (glicósidos de esteviol de estevia)	Clases Funcionales:	Edulcorantes
SIN 960b	Glicósidos de esteviol de fermentación	Clases Funcionales:	Edulcorantes
SIN 960c	Glicósidos de esteviol producidos enzimáticamente	Clases Funcionales:	Edulcorantes
SIN 960d	Glicósidos glicosilados de esteviol	Clases Funcionales:	Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	200 mg/kg	26, 477 & XS243	2017
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	330 mg/kg	26, 408, 477 & XS251	2021
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	330 mg/kg	26, 477 & XS243	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	330 mg/kg	26 & 477	2011
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	270 mg/kg	26 & 477	2011
04.1.2.1	Frutas congeladas	40 mg/kg	26, 358, 477	2023
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	100 mg/kg	26 & 144	2011
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	330 mg/kg	26, 477 & XS319	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	360 mg/kg	26 & 477	2011
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	330 mg/kg	26, 477 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	40 mg/kg	26 & 477	2011
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	330 mg/kg	26, 477 & XS314R	2024

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	350 mg/kg	26 & 477	2011
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	115 mg/kg	26 & 477	2011
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	330 mg/kg	26 & 477	2011
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	40 mg/kg	26 & 477	2011
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	40 mg/kg	26, 144, 348 & 613	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	330 mg/kg	26, 144 & XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	70 mg/kg	26, 477 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	330 mg/kg	26, 477 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	165 mg/kg	26, 477, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	200 mg/kg	26, 144 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	40 mg/kg	26, 144, 345, 477 & 613	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	350 mg/kg	26, 97, 477, XS141	2023
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	350 mg/kg	26 & 477	2024
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	350 mg/kg	26, 477 & XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	350 mg/kg	26 & 477	2023
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	350 mg/kg	26 & 477	2023
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	700 mg/kg	26, 199, 477 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	3500 mg/kg	26 & 477	2011
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	330 mg/kg	26 & 477	2021
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	350 mg/kg	26 & 477	2011
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	165 mg/kg	26 & 477	2011
06.8.1	Bebidas a base de soja	200 mg/kg	26 & 477	2011

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	165 mg/kg	26 & 398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	350 mg/kg	26, 477	2023
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	80 mg/kg	26 & 200	2023
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	100 mg/kg	26, 202, 477, XS88, XS89 & XS98	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	70 mg/kg	26, 322, 477	2023
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	165 mg/kg	26	2023
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	250 mg/kg	26, 241	2023
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	165 mg/kg	26, 208, 489	2023
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	26 & 144	2011
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	165 mg/kg	26 & 144	2011
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	100 mg/kg	26, 144 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	100 mg/kg	26, 144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	330 mg/kg	26 & 477	2011
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF	26	2011
12.2.2	Aderezos y condimentos	30 mg/kg	26 & 477	2011
12.4	Mostazas	130 mg/kg	26 & 477	2011
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	26, 477 & XS117	2015
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	350 mg/kg	26 & 477	2011
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	350 mg/kg	26, 477 & XS306	2023
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	350 mg/kg	26, 127 & 477	2011
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	350 mg/kg	26, 477 & XS302	2018
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	115 mg/kg	26 & 477	2011
12.9.2.1	Salsa de soja fermentada	30 mg/kg	26 & 477	2011
12.9.2.2	Salsa de soja no fermentada	165 mg/kg	26 & 477	2011

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.9.2.3	Otras salsas de soja	165 mg/kg	26 & 477	2011
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	350 mg/kg	26, 477 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	270 mg/kg	26 & 477	2011
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	660 mg/kg	26, 198, 294 & 477	2011
13.6	Complementos alimenticios	2500 mg/kg	26, 203 & 477	2011
14.1.3	Néctares de frutas y hortalizas	200 mg/kg	26 & 477	2011
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg	26 & 477	2011
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	200 mg/kg	26, 160 & 477	2011
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	70 mg/kg	26	2023
14.2.2	Sidra y sidra de pera	50 mg/kg	26, 477	2023
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	160 mg/kg	26	2023
14.2.5	Aguamiel	160 mg/kg	26	2023
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	160 mg/kg	26, 477	2023
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg	26 & 477	2011
15.0	Aperitivos listos para el consumo	170 mg/kg	26 & 477	2011

GLUCONATO DE CALCIO

SIN 578 Gluconato de calcio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Agentes endurecedores, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

GLUCONATO DE POTÁSIO

SIN 577 Gluconato de potásio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024

GLUCONATO DE SODIO

SIN 576 Gluconato de sodio Clases Funcionales: Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2017
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

GLUCONATO FERROSO

SIN 579 Gluconato ferroso Clases Funcionales: Agentes de retención de color

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	150 mg/kg	23, 48 & 265	2024

GLUCONO-DELTA-LACTONA

SIN 575 Glucono-delta-lactona Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Leudantes, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.6.6	Queso de proteínas del suero	BPF		2006
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2013
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023

GLUTAMATO DE CALCIO, DI-L-

SIN 623 Glutamato de calcium, di-L- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

GLUTAMATO DE MAGNÉSIO, DI-L-

SIN 625 Glutamato de magnesio, di-L- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

GLUTAMATO MONOAMÓNICO, L-

SIN 624 Glutamato monoamónico, L- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza	BPF	16	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

GLUTAMATO MONOPOTÁSICO, L-

SIN 622 Glutamato monopotassium, L- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-

SIN 621 Glutamato monosódico, L- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	201 & XS320	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	279	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza	BPF	16	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	311	2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	312	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	29, 313, XS167, XS189, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	201	2015

GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)

SIN 414 Goma arábiga (Goma de acacia) Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	453 & 454	2021
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	571	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	10000 mg/kg	273, 592 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517	2023

GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO

SIN 410 Goma de semillas de algarrobo Clases Funcionales: Emulsionantes, Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	177	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2014
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2014
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	1000 mg/kg	381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	1000 mg/kg	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	1000 mg/kg	381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	2000 mg/kg	271 & 272	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

GOMA GELLAN

SIN 418(i) Goma gellan Clases Funcionales: Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2014
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2014
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

GOMA GUAR

SIN 412 Goma guar Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	73, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	177	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	1000 mg/kg	14, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	1000 mg/kg	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	1000 mg/kg	14, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	2000 mg/kg	271 & 272	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

GOMA KARAYA

SIN 416 Goma karaya Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	200 mg/kg	234, 235 & 616	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2014
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2014
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

GOMA LACA, BLANQUEADA

SIN 904 Goma laca, blanqueada Clases Funcionales: Agentes de glaseado

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF		2003
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	79	2003
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	BPF	3	2001
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	BPF	3	2001
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	BPF	3 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	BPF	3	2003
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	BPF		2003
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	BPF	3	2001
13.6	Complementos alimenticios	BPF	3	2001
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	108	2001
15.0	Aperitivos listos para el consumo	BPF	3	2001

GOMA TARA

SIN 417 Goma tara Clases Funcionales: Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	XS288	2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2015
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	73, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	73 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

GOMA TRAGACANTO

SIN 413 Goma tragacanto Clases Funcionales: Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	XS288	2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2014
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2014
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

GOMA XANTANA

SIN 415 Goma xantana Clases Funcionales: Emulsionantes, Espumantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2015
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2015
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	177	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241 & 327	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	1000 mg/kg	381, 588 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	10000 mg/kg	273 & XS73	2023
14.1.2	Zumos (jugos) de frutas y hortalizas	BPF	XS247	2023
14.1.3	Néctares de frutas y hortalizas	BPF	XS247	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

GUANILATO DE CALCIO, 5'-

SIN 629 Guanilato de calcio, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

GUANILATO DIPOTÁSICO, 5'-

SIN 628 Guanilato dipotásico, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

GUANILATO DISÓDICO, 5'-

SIN 627 Guanilato disódico, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	279 & XS294	2023
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza	BPF	16	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	309 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	311	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	312	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	201	2015

HARINA KONJAC

SIN 425 Harina konjac Clases Funcionales: Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2015
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	XS288	2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2015
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325, 332 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

HEXAMETILENTETRAMINA

SIN 239 Hexametilentetramina Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	25 mg/kg	66, 298, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278	2021

HIDROGENOMALATO DE SODIO, DL-

SIN 350(i) Hidrogenmalato de sodio, DL- Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Humectantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

HIDROGENSULFATO DE SODIO

SIN 514(ii) Hidrogensulfato de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

HIDROXIBENZOATOS, PARA-

SIN 214 Etil para-hidroxibenzoato Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

SIN 218 Metil para-hydroxibenzoato Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.4	Queso elaborado	300 mg/kg	27	2012
01.6.5	Productos análogos al queso	500 mg/kg	27	2009
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	120 mg/kg	27 & XS243	2024
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	300 mg/kg	27, XS253, XS256	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	300 mg/kg	27	2012
04.1.2.2	Frutas desecadas	800 mg/kg	27	2010
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	250 mg/kg	27	2012
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	250 mg/kg	27	2012
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	1000 mg/kg	27 & 570	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	1000 mg/kg	27	2010

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	800 mg/kg	27 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	800 mg/kg	27	2012
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	800 mg/kg	27	2010
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	800 mg/kg	27	2010
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	1000 mg/kg	27	2010
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	1000 mg/kg	27 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	1000 mg/kg	27, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	300 mg/kg	27 & XS294	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	300 mg/kg	27 & XS86	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	300 mg/kg	27	2009
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	1000 mg/kg	27 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	1500 mg/kg	27	2010
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	300 mg/kg	27	2010
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	300 mg/kg	27	2010
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	36 mg/kg	27	2010
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	27 & XS291	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	100 mg/kg	27	2012
12.3	Vinagres	100 mg/kg	27	2012
12.4	Mostazas	300 mg/kg	27	2010
12.6	Salsas y productos análogos	1000 mg/kg	27 & XS302	2018
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	500 mg/kg	27	2010
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	450 mg/kg	27 & 160	2012
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg	27	2010

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg	27	2012
14.2.5	Aguamiel	200 mg/kg	27	2010
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	1000 mg/kg	27 & 224	2012
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	300 mg/kg	27	2009
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	300 mg/kg	27	2010

HIDRÓXIDO DE AMÓNIO

SIN 527 Hidróxido de amónio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF		2013

HIDRÓXIDO DE CALCIO

SIN 526 Hidróxido de calcio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Agentes endurecedores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
02.2.1	Mantequilla (manteca)	BPF		2008
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023

HIDRÓXIDO DE MAGNESIO

SIN 528 Hidróxido de magnesio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Agentes de retención de color

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2013
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2013
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

HIDRÓXIDO DE POTASIO

SIN 525 Hidróxido de potasio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	410	2018
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	XS73	2023

HIDRÓXIDO DE SODIO

SIN 524 Hidróxido de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	410	2019
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
02.2.1	Mantequilla (manteca)	BPF		2008
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	316, 381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	2000 mg/kg	55, 381 & 551	2023

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	320 & XS73	2023

HIDROXIPROPILCELULOSA

SIN 463 Hidroxipropilcelulosa Clases Funcionales: Emulsionantes, Espumantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63 & 332	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

HIDROXIPROPILMETILCELULOSA

SIN 464 Hidroxipropilmetilcelulosa Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63 & 332	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)

SIN 132 Indigotina (Carmín de índigo) Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	300 mg/kg	52 & 402	2017

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.1	Queso no madurado	200 mg/kg	3, XS221, XS262, XS273, XS275	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg		2009
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	100 mg/kg		2009
01.6.5	Productos análogos al queso	200 mg/kg	3	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg	402	2024
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	100 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg		2009
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	150 mg/kg		2009
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	300 mg/kg	161	2009
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	300 mg/kg	161 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	200 mg/kg	161	2009
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	150 mg/kg	161, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	150 mg/kg	161	2009
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	150 mg/kg	161	2009
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	150 mg/kg	161 & XS66	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	200 mg/kg	92, 161, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	300 mg/kg	161 & XS294	2023
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	450 mg/kg	183	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	300 mg/kg		2009
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	300 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		2009
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	300 mg/kg		2009
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	150 mg/kg		2009

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	200 mg/kg		2024
09.1.1	Pescado fresco	300 mg/kg	4, 16 & 50	2009
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	300 mg/kg	95	2009
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	250 mg/kg	16	2009
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	300 mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	300 mg/kg	161	2009
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	300 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	300 mg/kg	4 & 161	2009
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	300 mg/kg	161	2009
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	300 mg/kg	161	2009
12.2.2	Aderezos y condimentos	300 mg/kg		2009
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2009
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg		2009
12.6	Salsas y productos análogos	300 mg/kg	XS302 & XS306	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2009
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg		2009
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg		2009
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg		2009
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg		2009
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg		2009
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	300 mg/kg		2009
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg		2009

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2009
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2009

INOSINATO DE CALCIO, 5'-

SIN 633 Inosinato de calcio, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

INOSINATO DE POTASIO, 5'-

SIN 632 Inosinato de potasio, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

INOSINATO DISÓDICO, 5'-

SIN 631 Inosinato disódico, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	279 & XS294	2023
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza	BPF	16	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	309 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	311	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	312	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	201	2015

ISOMALTOL (ISOMALTULOSA HIDROGENADA)

SIN 953 Isomaltol (Isomaltulosa hidrogenada) Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Acentuadores del sabor, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	322 & 478	2023
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258, 478	2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPF	478	2023

JARABE DE MALTITOLO

SIN 965(ii) Jarabe de maltitol Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Humectantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	489	2023
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF	490	2023
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258, 477	2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPF	477	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160 & 477	2021

JARABE DE SORBITOL

SIN 420(ii) Jarabe de sorbitol Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, 241	2023
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	479	2023
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2023
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF	490	2023
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258, 477	2023

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPF	477	2023

LACTATO DE CALCIO

SIN 327 Lactato de calcio — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sales emulsionantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	12	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	10000 mg/kg	58 & XS294	2023
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	437, XS167, XS189, XS222, XS236, & XS244	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2013
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	83 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

LACTATO DE MAGNÉSIO, DL-

SIN 329 Lactato de magnésio, DL- — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Agentes de tratamiento de las harinas

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024

LACTATO DE POTASIO

SIN 326 Lactato de potasio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Emulsionantes, Humectantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	12	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	83 & XS73	2023

LACTATO DE SODIO

SIN 325 Lactato de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)	BPF	261	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	12	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF		2013
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	437, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2013

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2013
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	83, 320 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

LACTATO FERROSO

SIN 585 Lactato ferroso Clases Funcionales: Agentes de retención de color

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	150 mg/kg	23, 48 & 265	2024

LACTITOL

SIN 966 Lactitol Clases Funcionales: Emulsionantes, Edulcorantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258, 477	2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPF	477	2023

LECITINA

SIN 322(i) Lecitina Clases Funcionales: Antioxidantes, Emulsionantes, Agentes de tratamiento de las harinas

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	410	2018
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	BPF	507	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPF	511, 519, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF		2018
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	455 & 456	2021
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.2.1	Harinas	BPF	25 & 28	2014
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	5000 mg/kg	381, 585 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	5000 mg/kg	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	5000 mg/kg	381, 585 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	271 & 274	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

LUTEIN DE TAGETES ERECTA

SIN 161b(i) Lutein de Tagetes erecta Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	100 mg/kg	52 & 400	2017
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg	634	2024

LYSOZYME

SIN 1105 Hidrocloruro de lisozima Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2	Queso madurado	BPF	XS208, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
14.2.2	Sidra y sidra de pera	500 mg/kg		2004
14.2.3	Vinos de uva	500 mg/kg		2004

MALATO DE CALCIO, D,L-

SIN 352(ii) Malato de calcio, D,L- Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

MALATO DE SODIO, DL-

SIN 350(ii) Malato de sodio, DL- Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Humectantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2013
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2013

MALTITOLO

SIN 965(i) Maltitol — Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Humectantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	489	2023
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258, 477	2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPF	477	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160 & 477	2021

MALTOL

SIN 636 Maltol — Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	BPF	634	2024
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	200 mg/kg	616	2024
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	200 mg/kg		2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	200 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	200 mg/kg		2017

MANITOL

SIN 421 Manitol — Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Humectantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	10 mg/kg	381, 589 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	10 mg/kg	592 & XS73	2023

MARRÓN HT

SIN 155 Marrón HT Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	150 mg/kg	52	2017
01.6.1	Queso no madurado	150 mg/kg	3, 201, XS221, XS262, XS273, XS275	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg		2023
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	50 mg/kg		2019
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	50 mg/kg		2019

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	50 mg/kg		2024
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2024
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg		2024
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	577 & XS302	2024
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	50 mg/kg	576	2023
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg	539	2021
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg		2021
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg		2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg		2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2024
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2024

METILCELULOSA

SIN 461 Metilcelulosa

Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	332, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	177 & 332	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	16 & 325	2015
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF	16	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41, 325 & 332	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

METILETILCELULOSA

SIN 465 Metiletilcelulosa Clases Funcionales: Emulsionantes, Espumantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	63	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS

SIN 471 Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos — Clases Funcionales: Antiespumantes, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	410	2018
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2015
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2015
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	BPF	507	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	10000 mg/kg	356, XS33, XS325R & 541	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF	525	2021
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	453	2019
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	455	2019
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF		2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2015
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	4000 mg/kg	381, 585 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	4000 mg/kg	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	4000 mg/kg	381, 585 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	268 & 275	2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

NATAMICINA (PIMARICINA)

SIN 235 Natamicina (Pimaricina) Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.1	Queso no madurado	40 mg/kg	3, 80, 486, 561, XS273, XS275	2023
01.6.2	Queso madurado	40 mg/kg	3, 80, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.6.4	Queso elaborado	40 mg/kg	3 & 80	2006
01.6.5	Productos análogos al queso	40 mg/kg	3 & 80	2006
01.6.6	Queso de proteínas del suero	40 mg/kg	3 & 80	2006
08.2.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes	6 mg/kg		2001
08.3.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico	20 mg/kg	3 & 81	2001

NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)

SIN 151 Negro brillante (Negro PN) Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	150 mg/kg	52	2017

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.1	Queso no madurado	150 mg/kg	3, 201, XS221, XS262, XS273, XS275	2023
01.6.5	Productos análogos al queso	100 mg/kg	3	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg		2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg		2023
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	100 mg/kg		2019
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg		2019
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	200 mg/kg		2024
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2024
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	XS302 & XS306	2024
13.6	Complementos alimenticios	530 mg/kg	539	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	10 mg/kg	127	2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	200 mg/kg		2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	30 mg/kg		2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2024
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2024

NEOTAMO

SIN 961 Neotamo Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	20 mg/kg	478 & 406	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	65 mg/kg	201, 478, XS250, XS252	2021
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	33 mg/kg	478 & 68	2021
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	65 mg/kg	478, XS251 & 408	2021
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	100 mg/kg	478 & 639	2019

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	100 mg/kg	478	2021
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg	478	2019
04.1.2.1	Frutas congeladas	100 mg/kg	478 & 358	2021
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	100 mg/kg	144	2021
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	33 mg/kg	478 & XS319	2021
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	70 mg/kg	478	2019
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	70 mg/kg	478 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	100 mg/kg	478	2021
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	100 mg/kg	478 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	100 mg/kg	478	2019
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	65 mg/kg	478	2019
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	100 mg/kg	478	2021
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	65 mg/kg	478	2019
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	33 mg/kg	144, 348, 613	2021
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	10 mg/kg	144	2007
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	33 mg/kg	478 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	33 mg/kg	478 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	33 mg/kg	478, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	33 mg/kg	144 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	33 mg/kg	144, 345, 478 & 613	2024
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	33 mg/kg	97 & 478	2021
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	100 mg/kg	478 & XS86	2019

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	80 mg/kg	478 & XS87	2019
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	100 mg/kg	478	2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	330 mg/kg	158, 478 & XS309R	2019
05.3	Goma de mascar	1000 mg/kg	478	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg	478	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	160 mg/kg	478	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	33 mg/kg	478	2021
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	70 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	80 mg/kg	165 & 478	2021
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	10 mg/kg	144 & XS291	2021
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	10 mg/kg	144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2021
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	100 mg/kg	478	2019
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	70 mg/kg	159 & 478	2007
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF		2007
12.2.2	Aderezos y condimentos	32 mg/kg	478	2023
12.3	Vinagres	12 mg/kg	478 & 277	2021
12.4	Mostazas	12 mg/kg	478	2007
12.5	Sopas y caldos	20 mg/kg	478 & XS117	2019
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	65 mg/kg	478	2007
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	70 mg/kg	478 & XS306	2023
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	12 mg/kg	478	2007
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	12 mg/kg	478 & XS302	2018
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	33 mg/kg	166 & 478	2021
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	33 mg/kg	478 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	33 mg/kg	478	2007

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	65 mg/kg	478	2007
13.6	Complementos alimenticios	90 mg/kg	478	2007
14.1.3.1	Néctares de frutas	65 mg/kg	478	2023
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	65 mg/kg	478	2021
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	65 mg/kg	127, 478	2023
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	65 mg/kg	127 & 478	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	33 mg/kg	478	2019
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	50 mg/kg	160 & 478	2007
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	33 mg/kg	478	2007
15.0	Aperitivos listos para el consumo	32 mg/kg	478	2007

NISINA

SIN 234 Nisina Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	12.5 mg/kg	220 & 233	2024
01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural / simple)	10 mg/kg	XS288	2024
01.6.1	Queso no madurado	12.5 mg/kg	233 & 561	2023
01.6.2	Queso madurado	12.5 mg/kg	233, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.6.4	Queso elaborado	12.5 mg/kg	233	2018
01.6.5	Productos análogos al queso	12.5 mg/kg		2010
01.6.6	Queso de proteínas del suero	12.5 mg/kg		2006
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	12.5 mg/kg	233 & 614	2024
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	3 mg/kg		2010
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	6.25 mg/kg	233	2016
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes	25 mg/kg	233, 330, XS96 & XS97	2015
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	25 mg/kg	233 & 377	2016
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	7 mg/kg	233	2015
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	6.25 mg/kg	233	2018

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.5.1	Sopas y caldos listos para el consumo, incluidos los envasados, embotellados y congelados	5 mg/kg	233, 339	2018
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	5 mg/kg	233 & 538	2021
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	5 mg/kg	233, XS306 & 538	2021
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	5 mg/kg	233, XS302 & 538	2021
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	5 mg/kg	233 & 538	2021

NITRATOS

SIN 251 Nitrato de sodio — Clases Funcionales: Agentes de retención de color, Sustancias conservadoras

SIN 252 Nitrato de potasio — Clases Funcionales: Agentes de retención de color, Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2	Queso madurado	35 mg/kg	30, 464, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278	2021

NITRITOS

SIN 249 Nitrito de potasio — Clases Funcionales: Agentes de retención de color, Sustancias conservadoras

SIN 250 Nitrito de sodio — Clases Funcionales: Agentes de retención de color, Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes	80 mg/kg	32 & 288	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	80 mg/kg	32, 286 & 287	2014

NITRÓGENO

SIN 941 Nitrógeno — Clases Funcionales: Espumantes, Gases de envasado, Propulsores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.1	Leche líquida (natural / simple)	BPF	59	2017
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	59	2018
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	59	2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF	59	2014
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	59 & 278	2014
04.1.1.3	Frutas frescas peladas y/o cortadas	BPF	59	2014
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	59, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	BPF	59	2015
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	BPF	59	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	BPF	59	2015
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	BPF	59	2015
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	59 & 160	2015
14.2.3	Vinos de uva	BPF	59	2024

OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN

SIN 1450 Octenilsuccionato sódico de almidón — Clases Funcionales: Sustancias inertes, Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2015
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2015
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	20000 mg/kg	376, 381, 590 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	100 mg/kg	316, 381, 589 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	20000 mg/kg	376, 381, 590 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	50000 mg/kg	269, 49 & XS73	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2015

ÓXIDO DE CALCIO

SIN 529 Óxido de calcio — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Agentes de tratamiento de las harinas

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF		2013

ÓXIDO DE MAGNESIO

SIN 530 Óxido de magnesio — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	631	2024
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	544 & 549	2023
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
12.1.1	Sal	BPF		2006
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021

ÓXIDO NITROSO

SIN 942 Óxido nitroso — Clases Funcionales: Antioxidantes, Espumantes, Gases de envasado, Propulsores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	59	2014
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	59, 278 & 627	2024
04.1.1.3	Frutas frescas peladas y/o cortadas	BPF		2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	BPF	390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	308, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF		2015

ÓXIDOS DE HIERRO

SIN 172(i) Óxido de hierro, negro Clases Funcionales: Colorantes

SIN 172(ii) Óxido de hierro, rojo Clases Funcionales: Colorantes

SIN 172(iii) Óxido de hierro, amarillo Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	20 mg/kg	52 & 402	2017
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg		2005
01.6.4	Queso elaborado	50 mg/kg		2005
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	100 mg/kg		2005
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	350 mg/kg		2005
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	300 mg/kg		2005
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	1000 mg/kg	4 & 16	2008
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	300 mg/kg	267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200 mg/kg		2005
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	500 mg/kg	XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	250 mg/kg		2005
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	200 mg/kg		2005
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	200 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	5000 mg/kg		2021
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg		2005
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	75 mg/kg		2005
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	75 mg/kg		2005
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	100 mg/kg		2005
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	1000 mg/kg	72	2005
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	250 mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	100 mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	50 mg/kg	95	2010

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	50 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	BPF	4	2005
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	150 mg/kg		2010
12.2.2	Aderezos y condimentos	1000 mg/kg		2005
12.5	Sopas y caldos	100 mg/kg	XS117	2015
12.6	Salsas y productos análogos	75 mg/kg	XS302 & XS306	2023
13.6	Complementos alimenticios	7500 mg/kg	3	2009
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg		2005
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	500 mg/kg		2005
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	400 mg/kg		2005

PECTINAS

SIN 440 Pectinas

Clases Funcionales: Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2013
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2023
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	177	2014
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	10000 mg/kg	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	2000 mg/kg	14, 381 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	10000 mg/kg	273, 282 & 283	2014
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	BPF	35	2005
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPF	35	2023
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	BPF	35 & 127	2005
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPF	35	2023
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPF		2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	BPF		2014
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	BPF	127	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	BPF		2014
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

PERÓXIDO DE BENZOÍLO

SIN 928 Peróxido de benzoílo Clases Funcionales: Decolorantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.8.1	Suero líquido y productos a base de suero líquido, excluidos los quesos de suero	100 mg/kg	74	2007
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	100 mg/kg	147 & XS331	2023
06.2.1	Harinas	75 mg/kg	468	2019

POLI-1-DECENOS HIDROGENADOS

SIN 907 Poli-1-deceno hidrogenado Clases Funcionales: Agentes de glaseado

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.2	Frutas desecadas	2000 mg/kg		2016
05.2.2	Caramelos blandos	2000 mg/kg	XS309R	2016

POLIASPARTATO DE POTASIO

SIN 456 Poliaspartato de potasio Clases Funcionales: Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.3	Vinos de uva	100 mg/kg		2024

POLIDEXTROSA

SIN 1200 Polidextrosa Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	BPF	407 & 438	2019
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2015
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2015
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2015
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF	XS288	2013
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014

POLIETILENGLICOL

SIN 1521 Polietilenglicol — Clases Funcionales: Antiespumantes, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF		2001
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg		2001
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	10000 mg/kg		2001
13.6	Complementos alimenticios	70000 mg/kg		2001
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	1000 mg/kg		2001

POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO

SIN 437 Polisacárido de semillas de tamarindo — Clases Funcionales: Sales emulsionantes, Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234 & 235	2021
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2021
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2021
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2021
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS38	2021
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2021
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2021
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241 & 327	2021
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2021
14.1.3	Néctares de frutas y hortalizas	BPF	XS247	2023

POLISORBATOS

SIN 432	Monalaurato de sorbitán polioxietinelado (20)	Clases Funcionales:	Emulsionantes, Estabilizadores
SIN 433	Monooleato de sorbitán polioxietinelado (20)	Clases Funcionales:	Emulsionantes, Estabilizadores
SIN 434	Monopalmitato de sorbitán polioxietinelado (20)	Clases Funcionales:	Emulsionantes
SIN 435	Monoesterato de sorbitán polioxietinelado (20)	Clases Funcionales:	Emulsionantes, Estabilizadores
SIN 436	Triestearato de sorbitán polioxietinelado (20)	Clases Funcionales:	Emulsionantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	3000 mg/kg	629	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	4000 mg/kg	XS250 & XS252	2021
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	1000 mg/kg	626	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	1000 mg/kg		2008
01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural / simple)	1000 mg/kg		2008
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	5000 mg/kg		2005
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	4000 mg/kg	XS251	2021
01.6.1	Queso no madurado	80 mg/kg	38, XS221, XS262, XS273, XS275	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	3000 mg/kg	629	2024
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	5000 mg/kg	102, XS19, XS33, XS210 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	5000 mg/kg	102, XS19, XS211	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	10000 mg/kg	360 & 557	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	5000 mg/kg	102	2007
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	3000 mg/kg	102	2007
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	1000 mg/kg		2005
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	1000 mg/kg	154 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	3000 mg/kg		2007
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	3000 mg/kg		2007

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	3000 mg/kg	XS57 & XS308R	2024
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	500 mg/kg		2007
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	1000 mg/kg	XS86	2016
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	5000 mg/kg	101	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	5000 mg/kg		2007
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	1000 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	5000 mg/kg		2007
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	3000 mg/kg		2007
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	5000 mg/kg		2008
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	5000 mg/kg	153	2007
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	3000 mg/kg		2005
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	5000 mg/kg	2	2007
07.1.1	Panes y panecillos	3000 mg/kg		2008
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	5000 mg/kg	11	2008
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	3000 mg/kg	11	2008
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	3000 mg/kg	11	2008
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	3000 mg/kg	11	2008
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	3000 mg/kg	11	2008
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	3000 mg/kg		2008
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	5000 mg/kg	XS96 & XS97	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	5000 mg/kg	XS88, XS89 & XS98	2014
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	1500 mg/kg		2007
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	3000 mg/kg		2007
12.1.1	Sal	10 mg/kg		2006
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	2000 mg/kg	XS326, XS327, XS328	2021
12.2.2	Aderezos y condimentos	5000 mg/kg		2007

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.5	Sopas y caldos	1000 mg/kg		2005
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	3000 mg/kg		2007
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	5000 mg/kg	580	2023
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	5000 mg/kg	127	2007
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	5000 mg/kg	XS302	2018
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	2000 mg/kg		2007
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	1000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	1000 mg/kg		2005
13.6	Complementos alimenticios	25000 mg/kg		2007
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	500 mg/kg	127	2007
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	120 mg/kg		2007
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	120 mg/kg		2007

POLIVINILPIRROLIDONA

SIN 1201 Polivinilpirrolidona Clases Funcionales: Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF		1999
05.3	Goma de mascar	10000 mg/kg		1999
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	3000 mg/kg		1999
12.3	Vinagres	40 mg/kg		1999
13.6	Complementos alimenticios	BPF		1999
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas	500 mg/kg		1999
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	10 mg/kg	36	1999
14.2.2	Sidra y sidra de pera	2 mg/kg	36	1999

PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)

SIN 124 Ponceau 4R (Rojo de cochinilla A) Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	150 mg/kg	52	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg		2008
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	100 mg/kg		2008
01.6.5	Productos análogos al queso	100 mg/kg	3	2008
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	150 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	50 mg/kg		2008
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	50 mg/kg		2008
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	300 mg/kg	161 & 267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	100 mg/kg	161	2008
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	500 mg/kg	161 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	200 mg/kg	161	2008
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	50 mg/kg	161, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	50 mg/kg	161	2008
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	50 mg/kg	161	2008
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	500 mg/kg	161 & XS294	2023
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	300 mg/kg	183	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	50 mg/kg		2008
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	100 mg/kg	XS309R	2021
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		2008
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	50 mg/kg		2008
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	50 mg/kg		2008
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	50 mg/kg		2008
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	500 mg/kg	16	2008

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	30 mg/kg	395, XS36, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16, 95 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	16 & 95	2008
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	500 mg/kg	95	2008
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	250 mg/kg		2008
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	500 mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	100 mg/kg		2008
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	500 mg/kg	435, XS3, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	500 mg/kg	4	2008
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	50 mg/kg		2008
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	300 mg/kg	159	2008
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg		2008
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2008
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg		2008
12.6	Salsas y productos análogos	50 mg/kg	XS302	2018
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	200 mg/kg		2008
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2008
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg		2008
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg		2008
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	50 mg/kg		2008

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	200 mg/kg		2008
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg		2008
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2008
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2008

PROPILENGLICOL

SIN 1520 Propilenglicol Clases Funcionales: Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Humectantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	2000 mg/kg	XS240 & XS314R	2016
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	1000 mg/kg	XS86	2017
05.2.1	Caramelos duros	5300 mg/kg		2017
05.2.2	Caramelos blandos	4500 mg/kg	XS309R	2017
05.2.3	Turrón y mazapán	1000 mg/kg		2017
05.3	Goma de mascar	20000 mg/kg		2017
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	20000 mg/kg	370	2016
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	10000 mg/kg	194	2016
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	1500 mg/kg		2016
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	1500 mg/kg		2016
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	1000 mg/kg	426	2018
13.6	Complementos alimenticios	2000 mg/kg	417	2018
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	300 mg/kg		2018

PROPIONATO DE CALCIO

SIN 282 Propionato de calcio Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	BPF	3, 460, 503, XS208, XS269, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.6.6	Queso de proteínas del suero	3000 mg/kg	70	2006

PROPIONATO DE SODIO

SIN 281 Propionato de sodio Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	BPF	3, 460, 503, XS208, XS269, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.6.6	Queso de proteínas del suero	3000 mg/kg	70	2006

PROTEASA DE ASPERGILLUS ORYZAE. VAR

SIN 1101(i) Proteasa de Aspergillus orizae var. Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Agentes de tratamiento de las harinas, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.2.1	Harinas	BPF		1999
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2018

PULLULAN

SIN 1204 Pullulan Clases Funcionales: Agentes de glaseado, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS260 & XS294	2024
06.2.1	Harinas	BPF	25 & XS152	2014
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	BPF	211	2014
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2015
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2015
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2015

RESINA DE GUAYACO

SIN 314 Resina de guayaco Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	1000 mg/kg	XS19, XS33, XS210 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	1000 mg/kg	XS19, XS211	2021
05.3	Goma de mascar	1500 mg/kg		1999
12.6	Salsas y productos análogos	600 mg/kg	15, XS302 & XS306	2023

RIBOFLAVINAS

SIN 101(i) Riboflavina, sintéticas Clases Funcionales: Colorantes

SIN 101(ii) Riboflavina 5', fosfato de sodio Clases Funcionales: Colorantes

SIN 101(iii) Riboflavina de Bacillus subtilis Clases Funcionales: Colorantes

SIN 101(iv) Riboflavina de Ashbya gossypii Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	4 & XS143	2024
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	4 & XS330	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	XS294	2024
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2024
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2024
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2024
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	95	2024
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPF		2024

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2024
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2024
10.1	Huevos frescos	BPF	4	2024
11.3	Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	BPF		2024
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF		2024

RIBONUCLEÓTIDOS DE CALCIO, 5'-

SIN 634 Ribonucleótidos de calcio, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	279 & XS294	2023
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-

SIN 635 Ribonucleótidos de sodio, 5'- Clases Funcionales: Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	279 & XS294	2023
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	309 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	311	2015
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	312	2015

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	201	2015

ROJO ALLURA AC

SIN 129 Rojo allura AC Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	100 mg/kg	52 & 540	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg		2009
01.6.4	Queso elaborado	100 mg/kg		2023
01.6.5	Productos análogos al queso	100 mg/kg	3	2009
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	300 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg		2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	150 mg/kg		2009
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	100 mg/kg	161	2009
04.1.2.7	Frutas confitadas	300 mg/kg	161	2009
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	300 mg/kg	161, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	300 mg/kg	161	2009
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	300 mg/kg	161	2009
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	300 mg/kg	161 & XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	200 mg/kg	161 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	200 mg/kg	92, 161, XS57 & XS308R	2024
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	300 mg/kg	XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	300 mg/kg	183	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	300 mg/kg		2009

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	300 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		2009
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	300 mg/kg		2009
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	300 mg/kg		2009
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	300 mg/kg		2009
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	100 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	300 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	300 mg/kg	398	2024
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	25 mg/kg	161, XS88, XS89 & XS98	2014
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	300 mg/kg	16	2009
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	300 mg/kg	95	2009
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	250 mg/kg		2009
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	300 mg/kg	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	300 mg/kg	XS291	2018
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	300 mg/kg		2009
10.1	Huevos frescos	100 mg/kg	4	2009
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	300 mg/kg	161	2009
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	300 mg/kg	161	2009
12.2.2	Aderezos y condimentos	300 mg/kg		2009
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2009
12.5	Sopas y caldos	100 mg/kg	337	2024
12.6	Salsas y productos análogos	300 mg/kg	XS302	2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	50 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2009

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg		2009
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg		2009
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	150 mg/kg	127	2021
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg		2009
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg		2009
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	300 mg/kg		2009
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg		2009
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2024
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	100 mg/kg		2009

SACARINAS

SIN 954(i)	Sacarina	Clases Funcionales:	Edulcorantes
SIN 954(ii)	Sacarina de calcio	Clases Funcionales:	Edulcorantes
SIN 954(iii)	Sacarina de potasio	Clases Funcionales:	Edulcorantes
SIN 954(iv)	Sacarina de sodio	Clases Funcionales:	Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	80 mg/kg	500, 477 & 406	2024
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	100 mg/kg	477, 500 & 639	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	100 mg/kg	500, 477	2021
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg	500, 477	2019
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	160 mg/kg	500, 144	2007
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	200 mg/kg	500, 477 & XS319	2021
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200 mg/kg	500, 477	2019
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	200 mg/kg	500, 477 & XS160	2023
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	200 mg/kg	477, 500 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	100 mg/kg	500, 477	2019

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	160 mg/kg	500, 477	2019
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	500 mg/kg	500, 144, 348 & 613	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	160 mg/kg	144, 500 & XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	160 mg/kg	500, 144, 477 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	160 mg/kg	500, 477 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	200 mg/kg	500, 477, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	200 mg/kg	500, 144 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	160 mg/kg	500, 144, 345, 477 & 613	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	100 mg/kg	500, 97, 477 & XS141	2016
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	80 mg/kg	500 & 477	2021
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	200 mg/kg	500, 477 & XS86	2019
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	500 mg/kg	500, 477	2019
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	500 mg/kg	500, 477	2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	500 mg/kg	500, 477, 163 & XS309R	2019
05.3	Goma de mascar	2500 mg/kg	500, 477	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	500, 477	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	100 mg/kg	500, 477	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	100 mg/kg	500, 477	2021
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	170 mg/kg	500, 165 & 477	2007
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	500 mg/kg	500, 477 & 322	2021
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	160 mg/kg	500, 144	2007

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	160 mg/kg	500, 144	2007
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	160 mg/kg	500, 144	2007
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	500, 144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	100 mg/kg	500, 144 & 477	2007
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	300 mg/kg	500, 159 & 477	2008
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF		2007
12.2.2	Aderezos y condimentos	150 mg/kg	477 & 500	2024
12.3	Vinagres	300 mg/kg	500, 277 & 477	2008
12.4	Mostazas	320 mg/kg	500 & 477	2007
12.5	Sopas y caldos	110 mg/kg	500, 477 & XS117	2019
12.6	Salsas y productos análogos	160 mg/kg	500, 477, 583 & XS302	2023
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	200 mg/kg	500, 166 & 477	2021
12.9.1	Pasta de soja fermentada (por ej. miso)	200 mg/kg	500 & 477	2012
12.9.2.1	Salsa de soja fermentada	500 mg/kg	500 & 477	2012
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	200 mg/kg	500, 477 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	300 mg/kg	500 & 477	2007
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	200 mg/kg	500 & 477	2007
13.6	Complementos alimenticios	1200 mg/kg	500 & 477	2007
14.1.3.1	Néctares de frutas	80 mg/kg	500 & 477	2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	80 mg/kg	500 & 477	2021
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	80 mg/kg	500, 127 & 477	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	80 mg/kg	500, 127 & 477	2023
14.1.4.1	Bebidas a base de agua aromatizadas con gas	300 mg/kg	500 & 161	2008
14.1.4.2	Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	300 mg/kg	500 & 161	2008
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas	300 mg/kg	500, 127 & 161	2008

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	200 mg/kg	500, 160 & 477	2007
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	80 mg/kg	500 & 477	2007
15.0	Aperitivos listos para el consumo	100 mg/kg	500 & 477	2007

SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO

SIN 470(ii) Sal de ácido oleico con calcio, potasio y sodio — Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Emulsionantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	454	2021
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	456	2021
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258	2014
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO

SIN 962 Sal de aspartamo y acesulfamo Clases Funcionales: Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	350 mg/kg	113, 477 & 639	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	2000 mg/kg	113, 201, 477, XS250, XS252	2023
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	1000 mg/kg	68, 119, 477	2023
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	1000 mg/kg	113, 477, XS251, 408	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	350 mg/kg	113, 477 & 639	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	350 mg/kg	113 & 477	2021
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	1000 mg/kg	119 & 477	2021
04.1.2.1	Frutas congeladas	500 mg/kg	113, 477, 358	2023
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	200 mg/kg	113, 144, 477	2023
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	350 mg/kg	113, 477 & XS319	2021
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	1000 mg/kg	119 & 477	2019
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	1000 mg/kg	119, 477 & XS160	2021
04.1.2.7	Frutas confitadas	500 mg/kg	113, 144, 477	2023
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	350 mg/kg	113, 477 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	350 mg/kg	113 & 477	2019
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	350 mg/kg	113 & 477	2021
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	350 mg/kg	113, 477	2023
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	500 mg/kg	113 & 477	2021
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	200 mg/kg	113, 144 & XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	350 mg/kg	113, 477 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	1000 mg/kg	119, 477 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	350 mg/kg	113, 477, XS57 & XS308R	2024

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	1000 mg/kg	113, 144	2023
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	350 mg/kg	97, 113, XS141	2023
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	350 mg/kg	97, 113, 477	2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	1000 mg/kg	113, 477 & XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	500 mg/kg	113 & 477	2021
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	500 mg/kg	113 & 477	2021
05.2.1	Caramelos duros	500 mg/kg	113, 156, 477	2023
05.2.2	Caramelos blandos	1000 mg/kg	113, 157, XS309R	2023
05.2.3	Turrón y mazapán	1000 mg/kg	114, 477	2023
05.3	Goma de mascar	5000 mg/kg	113 & 477	2021
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	113 & 477	2021
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	1000 mg/kg	119 & 477	2021
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	350 mg/kg	113 & 477	2023
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	1000 mg/kg	113 & 398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	1000 mg/kg	77, 113 & 477	2009
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	113, 144, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315	2023
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	113, 144 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	200 mg/kg	113, 144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	350 mg/kg	113 & 477	2021
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	1000 mg/kg	113, 159, 477	2023
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF		2012
12.2.2	Aderezos y condimentos	2000 mg/kg	119, 477	2023
12.3	Vinagres	2000 mg/kg	113, 277, 477	2023
12.4	Mostazas	350 mg/kg	119 & 478	2023

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.5	Sopas y caldos	110 mg/kg	113, 138, 477 & XS117	2021
12.6	Salsas y productos análogos	350 mg/kg	119, 477	2023
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	350 mg/kg	119, 166, 477	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	500 mg/kg	113, 477 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	450 mg/kg	113 & 477	2009
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	450 mg/kg	113 & 477	2009
13.6	Complementos alimenticios	2000 mg/kg	113 & 477	2012
14.1.3.1	Néctares de frutas	350 mg/kg	113 & 477	2023
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	350 mg/kg	113, 477	2023
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	350 mg/kg	113, 127, 477	2023
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	350 mg/kg	113, 127, 477	2023
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	600 mg/kg	119 & 477	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	600 mg/kg	119, 160 & 477	2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	350 mg/kg	113 & 477	2010
15.0	Aperitivos listos para el consumo	500 mg/kg	119 & 144	2023

SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO

SIN 470(i) Sal mirística, palmítica y ácidos esteáricos con amonio, calcio, potasio y sodio

Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Emulsionantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.1	Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación	BPF	234, 235 & 634	2024
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	234	2013
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	BPF		2013
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	BPF	71 & 454	2019
04.2.1.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie	BPF	71 & 456	2019

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
08.1.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	BPF	16, 71 & 326	2015
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	BPF	71 & 281	2014
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	71, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315	2017
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, 71 & XS166	2017
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16	2014
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPF	241	2015
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2015
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2014
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	BPF		2014
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	71 & 258	2014
12.1.1	Sal	BPF	71	2006
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2014
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160	2014

SALES AMÓNICAS DEL ÁCIDO FOSFATÍDICO

SIN 442 Sales amónicas del ácido fosfatídico — Clases Funcionales: Emulsionantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg	231 & XS243	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	10000 mg/kg	97	2009
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	10000 mg/kg	101	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	10000 mg/kg		2009

SESQUICARBONATO DE SODIO

SIN 500(iii) Sesquicarbonato de sodio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	12	2024
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	BPF	XS331	2023
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	41	2013
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021

SILICATO DE CALCIO

SIN 552 Silicato de calcio Clases Funcionales: Antiaglutinantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	544 & 549	2023
01.6.1	Queso no madurado	BPF	488, 563, XS273, XS275	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	BPF	459, 461, 502, XS208, XS274, XS276, XS277	2021
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15000 mg/kg	56, 465	2019
12.1.1	Sal	BPF		2006
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021

SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO

SIN 553(i) Silicato de magnesio, sintético Clases Funcionales: Antiaglutinantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	544 & 549	2023
01.6.1	Queso no madurado	BPF	488, 563, XS273, XS275	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	BPF	459, 461, 502, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278	2021

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15000 mg/kg	56, 465	2019
12.1.1	Sal	BPF		2006
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021

SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO

SIN 554 Silicato de sodio y aluminio Clases Funcionales: Antiaglutinantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	570 mg/kg	6, 260, XS250 & XS252	2021
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	265 mg/kg	6 & 259	2013
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	570 mg/kg	6	2021
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	1140 mg/kg	6 & XS331	2023
05.3	Goma de mascar	100 mg/kg	6 & 174	2013
12.1.1	Sal	1000 mg/kg	6 & 254	2013
12.2.2	Aderezos y condimentos	1000 mg/kg	6 & 255	2013
12.5.2	Mezclas para sopas y caldos	570 mg/kg	6 & XS117	2015
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	570 mg/kg	6	2013

SORBATOS

SIN 200 Ácido sórbico Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

SIN 202 Sorbato de potasio Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

SIN 203 Sorbato de calcio Clases Funcionales: Sustancias conservadoras

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	1000 mg/kg	42 & 220	2012
01.2.2	Cuajada (natural / simple)	1000 mg/kg	42	2012
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	200 mg/kg	42, XS250 & XS252	2021
01.6.1	Queso no madurado	1000 mg/kg	42, 223, 492, 494, 561, 605	2024
01.6.2	Queso madurado	3000 mg/kg	42, 499, 595, XS208, XS274, XS276, XS277	2024
01.6.3	Queso de suero	1000 mg/kg	42	2006

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.6.4	Queso elaborado	3000 mg/kg	42	2012
01.6.5	Productos análogos al queso	3000 mg/kg	3 & 42	2010
01.6.6	Queso de proteínas del suero	3000 mg/kg	42	2006
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	1000 mg/kg	42 & 614	2024
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	2000 mg/kg	42, 529 & 556	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	1000 mg/kg	42	2009
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	1000 mg/kg	42	2010
04.1.2.2	Frutas desecadas	500 mg/kg	42	2012
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	1000 mg/kg	42	2009
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	1000 mg/kg	42	2012
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	1000 mg/kg	42 & 569	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	500 mg/kg	42	2012
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	1000 mg/kg	42 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	1000 mg/kg	42	2012
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	1000 mg/kg	42	2009
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	1000 mg/kg	42	2009
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	1200 mg/kg	42	2009
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	1000 mg/kg	42	2012
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	1000 mg/kg	42 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	1000 mg/kg	42, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	1000 mg/kg	42	2012
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	1000 mg/kg	42, 221 & XS323R	2024
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	1000 mg/kg	42	2012

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	1000 mg/kg	42 & XS86	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	1500 mg/kg	42	2009
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	1500 mg/kg	42 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	1500 mg/kg	42	2009
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	1000 mg/kg	42	2012
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	2000 mg/kg	42 & 211	2012
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	1000 mg/kg	42	2012
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	2000 mg/kg	42	2009
07.0	Productos de panadería	1000 mg/kg	42	2012
08.2.1.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg	3 & 42	2016
08.2.1.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes	2000 mg/kg	3 & 42	2016
08.2.1.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, fermentados y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg	3 & 42	2016
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg	3, 42, XS96 & XS97	2016
08.2.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes	200 mg/kg	3 & 42	2016
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	1500 mg/kg	42, XS88, XS89 & XS98	2016
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	10000 mg/kg	42, 222 & 365	2016
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	2000 mg/kg	42	2009
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	2000 mg/kg	42 & 82	2009
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	20, 42, XS189, XS222 & XS236	2018
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	42 & XS291	2018
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	5000 mg/kg	42	2009
10.2.2	Productos congelados a base de huevo	1000 mg/kg	42	2009
10.2.3	Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor	1000 mg/kg	42	2009
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	1000 mg/kg	42	2009
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	1000 mg/kg	42	2009
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	1000 mg/kg	42 & 192	2010

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)	1000 mg/kg	42, XS326, XS327, XS328	2021
12.4	Mostazas	1000 mg/kg	42	2012
12.5	Sopas y caldos	1000 mg/kg	42, 338 & 339	2015
12.6	Salsas y productos análogos	1000 mg/kg	42 & 127	2012
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	1500 mg/kg	42	2009
12.9.1	Pasta de soja fermentada (por ej. miso)	1000 mg/kg	42	2010
12.9.2.1	Salsa de soja fermentada	1000 mg/kg	42	2010
12.9.2.3	Otras salsas de soja	1000 mg/kg	42	2010
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	1500 mg/kg	42 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	1500 mg/kg	42	2009
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	1500 mg/kg	42	2012
13.6	Complementos alimenticios	2000 mg/kg	42	2012
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	1000 mg/kg	42, 91 & 122	2005
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	1000 mg/kg	42, 91, 122 & 127	2005
14.1.3.1	Néctares de frutas	1000 mg/kg	42, 91 & 122	2005
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	1000 mg/kg	42, 91, 122 & 127	2005
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	500 mg/kg	42 & 127	2012
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	500 mg/kg	42 & 160	2012
14.2.2	Sidra y sidra de pera	500 mg/kg	42	2012
14.2.3	Vinos de uva	200 mg/kg	42	2012
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	500 mg/kg	42	2012
14.2.5	Aguamiel	200 mg/kg	42	2012
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	500 mg/kg	42 & 224	2012
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	1000 mg/kg	42	2009
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	1000 mg/kg	42	2009

SORBITOLO

SIN 420(i) Sorbitol — Clases Funcionales: Incrementadores del volumen, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
09.2.3	Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	16, 241	2023
09.2.4	Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF	144, 241, 322, 474, 479	2023
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPF		2023
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258, 477	2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPF	477	2023

SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)

SIN 955 Sucralosa (Triclorogalactosacarosa) — Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	300 mg/kg	404, 478 & 639	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	580 mg/kg	201, 478, XS250, XS252	2021
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	580 mg/kg	478 & 68	2021
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	400 mg/kg	408, 478, XS251	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	400 mg/kg	478 & 639	2024
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	400 mg/kg	478	2021
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	320 mg/kg	478	2019
04.1.2.1	Frutas congeladas	400 mg/kg	478 & 358	2021
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	180 mg/kg	144	2007
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	400 mg/kg	478 & XS319	2021
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	400 mg/kg	478	2019
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	400 mg/kg	478 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	1500 mg/kg	478	2021
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	400 mg/kg	478 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	400 mg/kg	478	2019
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	150 mg/kg	478	2019

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	400 mg/kg	478	2021
04.1.2.12	Frutas cocidas o fritas	150 mg/kg	478	2019
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	580 mg/kg	144, 348 & 613	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	400 mg/kg	144	2007
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	580 mg/kg	478 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	400 mg/kg	169, 478 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	400 mg/kg	478, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	580 mg/kg	144 & XS294	2023
04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas	150 mg/kg	144, 345, 478 & 613	2024
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	580 mg/kg	97, 478 & XS141	2016
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	400 mg/kg	97 & 478	2021
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	400 mg/kg	478, 169 & XS86	2019
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	800 mg/kg	478 & XS87	2019
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	800 mg/kg	478	2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	1800 mg/kg	478, 164 & XS309R	2019
05.3	Goma de mascar	5000 mg/kg	478	2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	1000 mg/kg	478	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	1000 mg/kg	478	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	400 mg/kg	478	2021
06.7	Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)	200 mg/kg	72 & 478	2007
06.8.1	Bebidas a base de soja	400 mg/kg	478	2012
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	650 mg/kg	398	2024

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	700 mg/kg	478	2023
09.3	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	120 mg/kg	144 & XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	120 mg/kg	144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	400 mg/kg	478	2019
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	1500 mg/kg	159 & 478	2021
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	BPF		2007
12.2.2	Aderezos y condimentos	700 mg/kg	478	2023
12.3	Vinagres	400 mg/kg	478 & 277	2021
12.4	Mostazas	140 mg/kg	478	2007
12.5	Sopas y caldos	600 mg/kg	478 & XS117	2019
12.6	Salsas y productos análogos	450 mg/kg	127 & 478	2007
12.7	Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	1250 mg/kg	169 & 478	2021
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	400 mg/kg	478 & 566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	320 mg/kg	478	2007
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	400 mg/kg	478	2007
13.6	Complementos alimenticios	2400 mg/kg	478	2007
14.1.3.1	Néctares de frutas	300 mg/kg	478	2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	300 mg/kg	478	2021
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	300 mg/kg	127 & 478	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	300 mg/kg	127 & 478	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	300 mg/kg	127 & 478	2019
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	300 mg/kg	160 & 478	2019
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	700 mg/kg	478	2021
15.0	Aperitivos listos para el consumo	1000 mg/kg	478	2021

SUCROÉSTERES

SIN 473 Sucroésteres de ácidos grasos Clases Funcionales: Emulsionantes, Espumantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores

SIN 473a Oligoésteres de sucrosa tipo I y II Clases Funcionales: Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores

SIN 474 Sucroglicéridos Clases Funcionales: Emulsionantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	1000 mg/kg	410	2021
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	5000 mg/kg	629	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	20000 mg/kg	XS250 & XS252	2021
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	5000 mg/kg	626	2024
01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural / simple)	5000 mg/kg	621	2024
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	10000 mg/kg		2021
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	10000 mg/kg	536, XS207 & XS290	2021
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	5000 mg/kg	350 & XS251	2021
01.6.4	Queso elaborado	3000 mg/kg		2021
01.6.5	Productos análogos al queso	10000 mg/kg		2021
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg	629	2024
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	10000 mg/kg	360 & 557	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	5000 mg/kg	102 & 363	2021
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	5000 mg/kg		2021
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	5000 mg/kg		2021
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	1500 mg/kg	454	2021
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	1500 mg/kg	XS314R	2021
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	5000 mg/kg		2021
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	5000 mg/kg	XS38, XS57, XS259R, XS308R, XS321 & 536	2021
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	10000 mg/kg	97 & XS141	2021
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	10000 mg/kg		2021
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	10000 mg/kg	XS86	2021

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	6000 mg/kg		2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	5000 mg/kg	XS309R	2021
05.3	Goma de mascar	12000 mg/kg		2021
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	5000 mg/kg	387	2021
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	10000 mg/kg		2021
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	2000 mg/kg	370	2021
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	4000 mg/kg	211	2021
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	2000 mg/kg	194	2021
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	5000 mg/kg		2021
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	10000 mg/kg		2021
06.7	Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)	10000 mg/kg		2021
06.8.1	Bebidas a base de soja	20000 mg/kg		2021
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	3000 mg/kg		2021
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	10000 mg/kg		2021
08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes	5000 mg/kg	15, XS96 & XS97	2021
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	5000 mg/kg	15, 373, XS88, XS89 & XS98	2021
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	4500 mg/kg	241	2021
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	5000 mg/kg		2021
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	2000 mg/kg	422, XS326, XS327 & XS328	2021
12.2.2	Aderezos y condimentos	20000 mg/kg	423 & 424	2021
12.5	Sopas y caldos	2000 mg/kg		2021
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	2000 mg/kg	426	2021
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	10000 mg/kg	537	2021
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	10000 mg/kg	127	2021
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)	10000 mg/kg	XS302	2021
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	5000 mg/kg	566	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	5000 mg/kg		2021
13.6	Complementos alimenticios	20000 mg/kg		2021

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg	219	2021
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	1000 mg/kg	176	2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	5000 mg/kg	431	2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	5000 mg/kg	536	2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	5000 mg/kg	433	2021

SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO

SIN 523 Sulfato de aluminio y amonio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Agentes de retención de color, Agentes endurecedores, Leudantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	520 mg/kg	6, 245, 296 & XS66	2017
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	300 mg/kg	6 & 247	2013
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	100 mg/kg	6 & 246	2013
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	100 mg/kg	6, 244 & 246	2013
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	40 mg/kg	6, 246 & 248	2013
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	40 mg/kg	6, 246 & 249	2013
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	200 mg/kg	6 & 250	2013

SULFATO DE CALCIO

SIN 516 Sulfato de calcio Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Colorantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)	BPF	XS288	2013
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)	BPF		2013
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	BPF	29, 323, 324 & 93	2024

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.2.1	Harinas	BPF	57	2019
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	BPF	256	2014
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo	BPF		2015
14.2.3.3	Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce	BPF	517	2023

SULFATO DE MAGNESIO

SIN 518 Sulfato de magnesio — Clases Funcionales: Agentes endurecedores, Acentuadores del sabor

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015

SULFATO DE POTÁSIO

SIN 515(i) Sulfato de potásio — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

SULFATO DE SODIO

SIN 514(i) Sulfato de sodio — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	BPF	630	2024

SULFITOS

SIN 220 Dióxido de azufre — Clases Funcionales: Antioxidantes, Decolorantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Sustancias conservadoras

SIN 221 Sulfito de sodio — Clases Funcionales: Antioxidantes, Decolorantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Sustancias conservadoras

SIN 222 Sulfito ácido de sodio — Clases Funcionales: Antioxidantes, Sustancias conservadoras

SIN 223 Metabisulfito de sodio — Clases Funcionales: Antioxidantes, Decolorantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Sustancias conservadoras

SIN 224 Metabisulfito de potasio — Clases Funcionales: Antioxidantes, Decolorantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Sustancias conservadoras

SIN 225 Sulfito de potasio — Clases Funcionales: Antioxidantes, Sustancias conservadoras

SIN 539 Tiosulfato de sodio — Clases Funcionales: Antioxidantes, Sustancias conservadoras, Secuestrantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.1.1.2	Frutas frescas tratadas en la superficie	30 mg/kg	44 & 204	2011
04.1.2.1	Frutas congeladas	500 mg/kg	44 & 155	2007
04.1.2.2	Frutas desecadas	1000 mg/kg	44, 135 & 218	2011
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	100 mg/kg	44	2006
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	100 mg/kg	44	2008
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	100 mg/kg	44 & 567	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	100 mg/kg	44	2006
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	100 mg/kg	44, 206 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	100 mg/kg	44	2008
04.1.2.10	Productos de fruta fermentada	100 mg/kg	44	2008
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	100 mg/kg	44	2006
04.2.1.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas o desmenuzadas	50 mg/kg	44, 76 & 136	2006
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas	50 mg/kg	44, 76, 136, 137 & 612	2024
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	500 mg/kg	44, 105 & 613	2024
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	100 mg/kg	44	2006
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	50 mg/kg	44 & XS57	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	500 mg/kg	44, 138 & XS57	2024
04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5	300 mg/kg	44, 205, XS57 & XS308R	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	500 mg/kg	44 & XS294	2023
06.2.1	Harinas	200 mg/kg	44, 470	2019
06.2.2	Almidones	50 mg/kg	44	2006
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	20 mg/kg	44, 476	2019

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	50 mg/kg	44	2006
09.1.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	100 mg/kg	44, 390, XS312 & XS315	2017
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	19, 44, 139, 392, XS36, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315	2017
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	150 mg/kg	44	2007
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	30 mg/kg	44, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	150 mg/kg	44, 140, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
11.1.1	Azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato y fructosa	15 mg/kg	44	2005
11.1.2	Azúcar en polvo y dextrosa en polvo	15 mg/kg	44	2005
11.1.3	Azúcar blanco blando, azúcar moreno blando, jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado y azúcar de caña sin refinar	20 mg/kg	44 & 111	2006
11.1.5	Azúcar blanco de plantación o refinería	70 mg/kg	44	2005
11.2	Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	40 mg/kg	44	2006
11.3	Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3	70 mg/kg	44	2007
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	40 mg/kg	44	2006
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	150 mg/kg	44, 532, XS327, XS328	2006
12.2.2	Aderezos y condimentos	200 mg/kg	44	2006
12.3	Vinagres	100 mg/kg	44	2006
12.4	Mostazas	250 mg/kg	44 & 106	2007
12.6	Salsas y productos análogos	300 mg/kg	44 & XS302	2018
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	50 mg/kg	44 & 122	2005
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	50 mg/kg	44 & 122	2006
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	50 mg/kg	44, 122 & 127	2005
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	50 mg/kg	44, 122 & 127	2006
14.1.3.1	Néctares de frutas	50 mg/kg	44 & 122	2005
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	50 mg/kg	44 & 122	2006
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	50 mg/kg	44, 122 & 127	2005

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	50 mg/kg	44, 122 & 127	2006
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	70 mg/kg	44, 127 & 143	2006
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	50 mg/kg	44	2006
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg	44	2006
14.2.3	Vinos de uva	350 mg/kg	44 & 103	2006
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg	44	2006
14.2.5	Aguamiel	200 mg/kg	44	2006
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	200 mg/kg	44	2006
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	250 mg/kg	44	2011
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	50 mg/kg	44	2006

TALCO

SIN 553(iii) Talco — Clases Funcionales: Antiaglutinantes, Agentes de glaseado, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)	BPF	544 & 549	2023
01.6.1	Queso no madurado	BPF	3, 488, 563, XS273, XS275	2023
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	BPF	459, 461, 502, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278	2021
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero	10000 mg/kg	XS331	2023
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF		2015
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias	BPF	534	2021

TARTRATOS

SIN 334 Ácido tartárico, L(+)- — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Acentuadores del sabor, Secuestrantes

SIN 335(ii) Tartrato de sodio, L(+)- — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

SIN 337 Tartrato de potasio y sodio, L(+)- — Clases Funcionales: Reguladores de la acidez, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	2000 mg/kg	45 & 630	2024

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.2.1.2	Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación	2000 mg/kg	45 & 230	2016
01.6.1	Queso no madurado	1500 mg/kg	45, 351 & XS262	2023
01.6.4	Queso elaborado	30000 mg/kg	45	2019
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	2000 mg/kg	45 & 633	2024
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	100 mg/kg	45 & 361	2016
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	100 mg/kg	45	2016
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	100 mg/kg	45	2016
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	4000 mg/kg	45	2016
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	1000 mg/kg	45	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	3000 mg/kg	45	2016
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	3000 mg/kg	45	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	20000 mg/kg	45	2017
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	1000 mg/kg	45	2016
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	10000 mg/kg	45	2016
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	15000 mg/kg	45, XS38 & XS115	2016
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	1300 mg/kg	45, XS13, XS38, XS57, XS145, XS257R, XS259R & XS297	2017
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao	5000 mg/kg	45, 97 & 128	2016
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	2000 mg/kg	45	2016
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	2000 mg/kg	45 & XS86	2017
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	5000 mg/kg	45 & 128	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	5000 mg/kg	45	2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	5000 mg/kg	45, XS309R & 450	2019
05.3	Goma de mascar	30000 mg/kg	45	2016
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	8000 mg/kg	45	2016
06.2.1	Harinas	5000 mg/kg	45, 186 & XS152	2019

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
06.2.2	Almidones	2000 mg/kg	45	2017
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos	5000 mg/kg	45 & 128	2016
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	7500 mg/kg	45 & 128	2019
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	2860 mg/kg	45	2016
07.1	Pan y productos de panadería ordinaria	4000 mg/kg	45 & 388	2017
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (p. ej., rellenos de fruta o crema)	5000 mg/kg	45	2017
07.2.2	Otros productos de panadería fina (p. ej. roscas fritas “donuts” (donas), panecillos dulces, “scones” y panecillos chatos “muffins”)	500 mg/kg	45	2017
07.2.3	Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)	8000 mg/kg	11 & 45	2017
08.3.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratamiento térmico	500 mg/kg	45	2017
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	500 mg/kg	45, XS88, XS89 & XS98	2017
08.3.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados	500 mg/kg	45	2017
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	2000 mg/kg	45 & 365	2017
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	45, 128, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	2000 mg/kg	45	2018
11.6	Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad	2000 mg/kg	45	2018
12.2.2	Aderezos y condimentos	7500 mg/kg	45	2018
12.4	Mostazas	5000 mg/kg	45	2018
12.5	Sopas y caldos	5000 mg/kg	45, XS117	2018
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	2000 mg/kg	45	2018
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	5000 mg/kg	45	2023
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	5000 mg/kg	45, 127	2018
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	5000 mg/kg	45, 428, XS73	2023
13.6	Complementos alimenticios	5000 mg/kg	45	2018
14.1.2.1	Zumos (jugos) de frutas	4000 mg/kg	45, 128 & 129	2005
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	4000 mg/kg	45, 127, 128 & 129	2005
14.1.3.1	Néctares de frutas	4000 mg/kg	45 & 128	2005
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	4000 mg/kg	45, 127 & 128	2005
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	1600 mg/kg	45, 127, 128	2023

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	800 mg/kg	45	2018
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	2000 mg/kg	45	2018
14.2.2	Sidra y sidra de pera	2000 mg/kg	45	2018
14.2.3	Vinos de uva	BPF	517	2023
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	4000 mg/kg	45	2018
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	3000 mg/kg	45, 431	2018
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	4000 mg/kg	45	2018
15.0	Aperitivos listos para el consumo	2000 mg/kg	45	2018

TARTRAZINA

SIN 102 Tartrazina Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	300 mg/kg	52	2017
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	300 mg/kg	XS250 & XS252	2023
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	100 mg/kg		2023
01.6.4.1	Queso elaborado natural	200 mg/kg		2023
01.6.4.2	Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	200 mg/kg		2023
01.6.5	Productos análogos al queso	300 mg/kg	3	2023
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	300 mg/kg		2023
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	150 mg/kg		2023
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	40 mg/kg		2023
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	100 mg/kg	XS86	2021
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	100 mg/kg	183	2021
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	100 mg/kg		2021
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	300 mg/kg		2019
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		2019
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg		2019
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	300 mg/kg	194	2019
07.1.1.1	Panes leudados con levadura y panes especiales	300 mg/kg	398	2024

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
07.1.1.2	Panes leudados con bicarbonato	300 mg/kg	398	2024
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	300 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	300 mg/kg	398	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	300 mg/kg	398	2024
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	300 mg/kg	201 & 398	2024
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	200 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	100 mg/kg		2024
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	30 mg/kg	435, XS3, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
12.2.2	Aderezos y condimentos	425 mg/kg		2024
12.4	Mostazas	300 mg/kg		2024
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	99	2015
12.6	Salsas y productos análogos	500 mg/kg	577 & XS302	2024
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	100 mg/kg	576	2023
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	100 mg/kg	566	2024
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg		2024
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg		2024
13.6	Complementos alimenticios	300 mg/kg	539	2021
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg	127	2021
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	500 mg/kg	425	2021
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg		2021
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	200 mg/kg		2021
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	200 mg/kg		2021
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	200 mg/kg		2021
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	300 mg/kg		2024

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	120 mg/kg		2024

TAUMATINA

SIN 957 Taumatina Clases Funcionales: Acentuadores del sabor, Edulcorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	BPF	144	2023
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258, 478	2023
12.1.2	Sucedáneos de la sal	BPF	491	2023
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	BPF	160 & 478	2021

TERBUTILHIDROQUINONA

SIN 319 Terbutilhidroquinona (TBHQ) Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	100 mg/kg	15, 195, XS250 & XS252	2021
01.5.2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo	100 mg/kg	15 & 481	2021
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	120 mg/kg	15, 171, 514	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	200 mg/kg	15, 130, 511, 515, XS33 & XS325R	2021
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	200 mg/kg	15, 130, 516	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	200 mg/kg	15, 559 & XS253	2023
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	200 mg/kg	15 & 130	2005
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	15 & 130	2005
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	200 mg/kg	15 & 195	2006
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	200 mg/kg	15, 130 & 303	2017
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	200 mg/kg	15, 130 & XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	400 mg/kg	130	2006

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	200 mg/kg	15 & 130	2006
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	200 mg/kg	15 & 130	2006
07.1.1	Panes y panecillos	200 mg/kg	15 & 195	2006
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	200 mg/kg	15 & 195	2006
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	200 mg/kg	15 & 130	2006
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	200 mg/kg	15 & 195	2006
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	100 mg/kg	15, 130, 167, XS96 & XS97	2014
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	100 mg/kg	15, 130, 162, XS88, XS89 & XS98	2014
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)	200 mg/kg	15, 130, XS326, XS327, XS328	2021
12.4	Mostazas	200 mg/kg	15	2006
12.5	Sopas y caldos	200 mg/kg	15 & 130	2006
12.6	Salsas y productos análogos	200 mg/kg	15, 130, XS302 & XS306	2023
15.0	Aperitivos listos para el consumo	200 mg/kg	15 & 130	2005

TIODIPROPIONATOS

SIN 388 Ácido tiodipropiónico Clases Funcionales: Antioxidantes

SIN 389 Tiodipropionato de dilaurilo Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	200 mg/kg	46, 511, XS33 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	200 mg/kg	46, XS211	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	200 mg/kg	46 & XS253	2023
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, 46 & XS166	2017
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	1000 mg/kg	15 & 46	1999
15.0	Aperitivos listos para el consumo	200 mg/kg	46	1999

TOCOFEROLES

SIN 307a Tocoferol, d-alfa- Clases Funcionales: Antioxidantes

SIN 307b Tocoférol concentrado, mexcla Clases Funcionales: Antioxidantes

SIN 307c Tocoferol, dl-alfa- Clases Funcionales: Antioxidantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)	200 mg/kg	410	2018
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	200 mg/kg	15 & XS243	2024
01.3.2	Blanqueadores de bebidas	200 mg/kg	XS250 & XS252	2017
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	200 mg/kg		2017
01.6.1	Queso no madurado	200 mg/kg	168, 351, XS221, XS262, XS273	2023
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)	300 mg/kg		2017
01.6.4	Queso elaborado	200 mg/kg		2018
01.6.5	Productos análogos al queso	400 mg/kg		2016
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	500 mg/kg	XS243	2016
01.8	Suero y productos a base de suero, excluidos los quesos de suero	200 mg/kg	XS331	2023
02.1.1	Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”	500 mg/kg	171, 513	2021
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	300 mg/kg	357, 511 & XS325R	2023
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	300 mg/kg	527	2021
02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar	500 mg/kg		2009
02.3	Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	900 mg/kg		2016
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg		2016
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	500 mg/kg	15	2016
04.1.2.2	Frutas desecadas	200 mg/kg	XS67, XS130	2018
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	200 mg/kg	XS160	2018
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	150 mg/kg	XS240 & XS314R	2016
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	500 mg/kg	15	2016
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	150 mg/kg		2016

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	200 mg/kg	613 & XS38	2024
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))	300 mg/kg	XS57	2017
05.1.2	Mezclas de cacao (jarabes)	500 mg/kg	15	2016
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	100 mg/kg	15 & XS86	2017
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	750 mg/kg	15 & 168	2016
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	500 mg/kg	15	2016
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	500 mg/kg	15 & XS309R	2016
05.3	Goma de mascar	1500 mg/kg		2016
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	500 mg/kg	15	2016
06.2.1	Harinas	5000 mg/kg	15, 186 & XS152	2019
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg		2016
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos	500 mg/kg	211	2016
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	200 mg/kg	211	2016
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	500 mg/kg	15	2016
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	100 mg/kg		2016
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	200 mg/kg		2017
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	100 mg/kg		2017
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (p. ej., rellenos de fruta o crema)	200 mg/kg	389	2017
07.2.2	Otros productos de panadería fina (p. ej. roscas fritas “donuts” (donas), panecillos dulces, “scones” y panecillos chatos “muffins”)	200 mg/kg		2017
07.2.3	Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)	200 mg/kg	11	2017
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	300 mg/kg	15 & 281	2017
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	500 mg/kg	XS96 & XS97	2016
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	500 mg/kg	XS88, XS89 & XS98	2016
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	5000 mg/kg	365	2016
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	15, XS166	2018
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	500 mg/kg	72	2019

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
12.2	Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)	2000 mg/kg	421, XS326, XS327, XS328	2018
12.4	Mostazas	200 mg/kg		2018
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	346	2015
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	600 mg/kg		2018
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)	600 mg/kg		2018
12.6.3	Mezclas para salsas y “gravies”	300 mg/kg	127	2018
13.1.1	Fórmulas (preparados) para lactantes	10 mg/kg	381, 416 & 551	2023
13.1.2	Fórmulas (preparados) de continuación	30 mg/kg	381 & 551	2023
13.1.3	Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes	10 mg/kg	381, 416 & 551	2023
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños	300 mg/kg	15	2018
13.3	Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)	30 mg/kg	553	2023
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	300 mg/kg		2018
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	300 mg/kg		2018
13.6	Complementos alimenticios	2000 mg/kg	418	2018
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg	434	2018
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	5 mg/kg		2018
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	200 mg/kg		2018
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)	200 mg/kg		2018

VERDE SÓLIDO FCF

SIN 143 Verde sólido FCF Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	100 mg/kg	52	2008
01.7	Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)	100 mg/kg	2	1999
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPF	XS19, XS211, XS329	2021
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	100 mg/kg		2009

Cuadro I

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
03.0	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	100 mg/kg		1999
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	200 mg/kg	267	2018
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	400 mg/kg		1999
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	100 mg/kg	161 & XS160	2023
04.1.2.7	Frutas confitadas	100 mg/kg	161	2009
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	100 mg/kg	161, 182 & XS314R	2024
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	100 mg/kg	161	2009
04.1.2.11	Rellenos de fruta para pastelería	100 mg/kg	161	2009
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	300 mg/kg	XS66	2024
04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización	200 mg/kg	XS57	2024
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	100 mg/kg	161 & XS294	2023
05.2	Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4	100 mg/kg	XS309R	2017
05.3	Goma de mascar	300 mg/kg		1999
05.4	Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg		2009
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos	290 mg/kg	194	2010
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)	100 mg/kg	161	2009
07.1.1.1	Panes leudados con levadura y panes especiales	100 mg/kg	398	2024
07.1.1.2	Panes leudados con bicarbonato	100 mg/kg	398	2024
07.1.2	“Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces	100 mg/kg		2024
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca “bagels”, pan tipo mediterráneo “pita”, panecillos ingleses chatos “muffins”, etc.)	100 mg/kg	398	2024
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	100 mg/kg	398	2024
07.1.5	Panes y bollos dulces al vapor	100 mg/kg	201 & 398	2024
07.1.6	Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	100 mg/kg	398	2024
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	100 mg/kg		2024
08.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza	100 mg/kg	3, 4 & 16	2009

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	100 mg/kg	3, 4, XS96 & XS97	2014
08.4	Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)	100 mg/kg	3 & 4	2009
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	100 mg/kg		1999
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	100 mg/kg	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311	2018
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	100 mg/kg	XS291	2018
09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados	100 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119	2018
10.1	Huevos frescos	BPF	4	1999
10.4	Postres a base de huevo (p. ej. flan)	100 mg/kg		2009
12.2.2	Aderezos y condimentos	100 mg/kg		2009
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	100 mg/kg		2009
13.6	Complementos alimenticios	600 mg/kg		2009
14.1.4	Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg		1999
14.2.6	Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol	100 mg/kg		1999
14.2.7	Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)	100 mg/kg		1999

XILITOL

SIN 967 Xilitol Clases Funcionales: Emulsionantes, Humectantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)	BPF	258, 477	2023
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPF	477	2023

ZEAXANTHIN, SINTÉTICO

SIN 161h(i) Zeaxanthin, sintético Clases Funcionales: Colorantes

No. Cat. alim	Categoría de alimento	Dosis máxima	Notas	Año Adoptada
01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas	100 mg/kg	52 & 400	2017

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota	1	Como ácido adípico.
Nota	2	Sobre la base del ingrediente seco, peso en seco, mezcla seca, o concentrado.
Nota	3	Para uso en tratamiento superficial solamente.
Nota	4	Para uso en decoración, sellado, marcado o marcado a fuego del producto solamente.
Nota	5	Quedan excluidos los productos que corresponden a la Norma para las confituras, jaleas y mermeladas (CODEX STAN 296-2009).
Nota	6	Como aluminio.
Nota	7	Para uso en sucedáneos del café solamente.
Nota	8	Como bixina.
Nota	9	Excepto para uso en productos de café listos para el consumo a 10 000 mg/kg.
Nota	10	Como estearato de ascorbilo.
Nota	11	Sobre la base de la harina.
Nota	12	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como regulador de la acidez.
Nota	13	Como ácido benzoico.
Nota	14	Sólo para su uso en preparados líquidos a base de proteína hidrolizada.
Nota	15	Sobre la base de las grasas o los aceites.
Nota	16	Para uso en el glaseado, rebozado o decoración de frutas, hortalizas, carnes o pescados solamente.
Nota	17	Como ácido ciclámico.
Nota	18	Como dosis añadida; residuos no detectados en los alimentos listos para el consumo.
Nota	19	Para uso en productos que corresponden a la Norma para los camarones congelados rápidamente (CODEX STAN 92-1981) y a la Norma para las langostas congeladas rápidamente (CODEX STAN 95-1981): dióxido de azufre (SIN 220), sulfito de sodio (SIN 221), hidrogensulfito de sodio (SIN 222), metabisulfito de sodio (SIN 223), pirosulfito potásico (INS 224), y sulfito de potasio (SIN 225) como conservantes en dosis de 100 mg/kg en la parte comestible del producto crudo, o 30 mg/kg en la parte comestible del producto cocido.
Nota	20	Excepto para uso en los productos regulados por la Norma para pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae (CODEX STAN 167-1989), la Norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado (CODEX STAN 244-2004) a 200 mg/kg, y en el pescado ahumado y pescado con sabor a humo en los productos regulados por la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013) a 2 000 mg/kg para productos envasados con oxígeno reducido solamente.
Nota	21	Como etilendiamitetraacetato de cálcio disódico.
Nota	22	Sólo para uso en productos pesqueros ahumados.
Nota	23	Como hierro.
Nota	24	Como ferrocianuro de sodio anhidro.
Nota	25	Para uso a BPF únicamente en harinas de soya con toda su grasa.
Nota	26	Como equivalentes de esteviol.
Nota	27	Como ácido para-hidroxibenzoico.
Nota	28	Excepto para uso en harinas de trigo que correspondan a la Norma para la harina de trigo (CODEX STAN 152-1985) a 2 000 mg/kg.
Nota	29	Para uso en alimentos no normalizados.
Nota	30	Como ion residual de NO3.
Nota	31	Sobre la base del puré que se use.
Nota	32	Como ion residual de NO2.
Nota	33	Como fósforo.
Nota	34	Sobre la base el anhidro.
Nota	35	Sólo para uso en los zumos (jugos) turbios.

Nota	36	Sobre la base de la dosis residual.
Nota	37	Excepto para los productos que se ajusten a la Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CODEX STAN 87-1981) a 2000 mg/kg.
Nota	38	Sobre la base de la mezcla que se ha de descremar.
Nota	39	Sobre la base total de carotenoids.
Nota	40	Trifosfato pentasódico (SIN 451(i)) solamente, para mejorar la eficacia de los benzoatos y sorbatos.
Nota	41	Solo para uso en empanizados o albardillas, rebozados.
Nota	42	Como ácido sórbico.
Nota	43	Como estaño.
Nota	44	Como SO2 residual.
Nota	45	Como ácido tartárico.
Nota	46	Como ácido tiodipropiónico.
Nota	47	Sobre la base del peso de la yema del huevo.
Nota	48	Para uso en las aceitunas solamente.
Nota	49	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente utilizado para producir los alimentos que cumplan con la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981) a 100 mg/kg.
Nota	50	Sólo para uso en las huevas de pescado.
Nota	51	Sólo para uso en las hierbas.
Nota	52	Excepto la leche chocolatada.
Nota	53	Sólo para uso en rebozados.
Nota	54	Sólo para uso en cócteles de cereza y cerezas caramelos.
Nota	55	Dentro de los límites del sodio, calcio y potasio especificados en la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981): solos o en combinación con otras sales de sodio, calcio o potasio.
Nota	56	Excluidos los productos donde haya almidón presente.
Nota	57	Las BPF indican 1 parte de peróxido de benzoílo y no más de 6 partes del aditivo en cuestión, en peso.
Nota	58	Como calcio.
Nota	59	Para uso como gas de envasado solamente.
Nota	60	El contenido de CO2 en los vinos no espumantes terminados no deberá superar los 4000 mg/kg a 20º C
Nota	61	Sólo para uso en pescado picado.
Nota	62	Como cobre.
Nota	63	Para alimentos no normalizados y para revestimientos para empanar o rebozar en alimentos que correspondan a la Norma para barritas, porciones y filetes empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	64	Para uso en frijoles secos.
Nota	65	Para uso como portador de nutrientes en el recubrimiento de preparados de nutrientes que contengan ácidos grasos poliinsaturados utilizados para producir los alimentos correspondientes a la Norma para para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981) a 75 mg/kg.
Nota	66	Como formaldehido.
Nota	67	Excepto para uso en claras de huevo líquidas a 8 800 mg/kg como fósforo, y en huevos enteros líquidos a 14 700 mg/kg como fósforo.
Nota	68	Solo para uso en productos aromatizados y/o edulcorados.
Nota	69	Para uso como gasificante solamente.
Nota	70	Como ácido.
Nota	71	Sólo sales de calcio, potasio y sodio.
Nota	72	Sobre la base del producto listo para el consumo.
Nota	73	Excluido el pescado entero.
Nota	74	Excepto el suero líquido y los productos de suero que se utilizan como ingrediente en preparados para lactantes.

Nota	75	Para uso en leche en polvo para máquinas expendedoras solamente.
Nota	76	Para uso en las patatas (papas).
Nota	77	Sólo para usos nutricionales especiales.
Nota	78	Excepto para encurtir y vinagres balsámicos a 50 000 mg/kg.
Nota	79	Sólo para uso en las nueces.
Nota	80	Equivalente a una aplicación superficial de 2 mg/dm2 por una profundidad máxima de 5 mm.
Nota	81	Equivalente a una aplicación superficial de 1 mg/dm2 por una profundidad máxima de 5 mm.
Nota	82	Excepto para uso en camarones, (Crangon crangon y Crangon vulgaris) a 6 000 mg/kg.
Nota	83	Sólo la forma L(+)
Nota	84	Excepto para uso en productos regulados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) en dosis de 20 mg/kg.
Nota	85	Dosis de utilización en embutidos de tripas comestibles; los residuos en las salchichas preparadas con esas tripas no deberán exceder 100 mg/kg.
Nota	86	Para uso en aderezos batidos para postres, distintos a la crema (nata) solamente.
Nota	87	Sobre la base de la dosis de tratamiento.
Nota	88	Como resultado de transferencia procedente del ingrediente.
Nota	89	Para uso en productos para untar en emparedados solamente.
Nota	90	Para uso en mezclas de leche y sacarosa utilizadas en el producto terminado solamente.
Nota	91	Separados o combinados: Benzoatos y sorbatos.
Nota	92	Excepto las salsas a base de tomate.
Nota	93	Para uso en patatas (papas) fritas reguladas en la Norma para hortalizas congeladas rápidamente (CXS 320-2015) como agente secuestrante.
Nota	94	Sólo para uso en longaniza (embutido fresco, sin curar).
Nota	95	Para uso en alimentos no normalizados: sólo para uso en productos de surimi y huevas de pescado.
Nota	96	Sobre la base del peso seco de un edulcorante de alta intensidad.
Nota	97	Sobre la base de los productos finales a base de cacao y productos del chocolate.
Nota	98	Para uso en el control del polvo solamente.
Nota	99	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) únicamente.
Nota	100	Para uso en productos cristalinos y cubiertas de azúcar solamente.
Nota	101	Cuando se usan en combinación como emulsionantes: sales amónicas del ácido fosfatídico (SIN 442), ésteres poliglicéridos de ácido ricinoléico interesterificado (SIN 476), monoestearato de sorbitán (SIN 491), triestearato de sorbitán (SIN 492) y polisorbatos (polioxietileno (20) monolaurato de sorbitán (INS 432), polioxietileno (20) monooleato de sorbitán (SIN 433), polioxietileno (20) monostearato de sorbitán (SIN 435) y polioxietileno (20) triestearato de sorbitán (SIN 436)), el total del nivel de uso combinado no excederá de 15 000 mg/kg.
Nota	102	Sólo para uso en emulsiones de grasa para hornear.
Nota	103	Excepto para uso en vinos blancos especiales a 400 mg/kg.
Nota	104	Excluidas las peras en conserva (excepto para uso en envases especiales de vacaciones) y piña en conserva reguladas por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015).
Nota	105	Excepto para uso en tiras de calabaza (calabacín) secas (Kampyo) a 5 000 mg/kg.
Nota	106	Excepto para uso en mostaza de Dijon a 500 mg/kg.
Nota	107	Excepto para uso de ferrocianuro de sodio (SIN 535) en sal dendrítica de calidad alimentaria en un nivel de 29 mg/kg como ferrocianuro de sodio anhidro.
Nota	108	Sólo para uso en café en grano.
Nota	109	Excepto para uso en cortezas de color naranja.
Nota	110	Para uso exclusivamente en productos de alga nori condimentada, de conformidad con la Norma regional para productos a base de alga nori (CXS 323R-2017).

Nota	111	Excepto para uso en jarabe de glucosa seco usado en la fabricación de confitería de azúcar a 150 mg/kg y jarabe de glucosa usado en la fabricación de confitería de azúcar a 400 mg/kg.
Nota	112	Sólo para uso en queso rallado.
Nota	113	Como equivalentes de acesulfame potásico (la dosis máxima registrada puede convertirse a una base de sal de aspartamo y acesulfame dividiéndola por 0,44). El uso combinado de la sal de aspartamo y acesulfame con acesulfame potásico o aspartamo individual no debe ser superior a las dosis máximas individuales para acesulfame potásico o aspartamo (la dosis máxima de uso registrada puede convertirse al equivalente de aspartamo dividiéndola por 0,68).
Nota	114	Excepto para uso en micropastillas y pastillas de menta para refrescar el aliento en dosis de 100 mg/kg.
Nota	115	Sólo para uso en el zumo (jugo) de piña.
Nota	116	Sólo para el uso en masas.
Nota	117	Excepto para uso en longaniza (embutido fresco, sin curar) a 1 000 mg/kg.
Nota	118	Excepto para uso en tocino (embutido fresco, curado) a 1 000 mg/kg.
Nota	119	Como equivalentes de aspartamo (la dosis máxima registrada puede convertirse a una base de sal de aspartamo y acesulfame dividiéndola por 0,64). El uso combinado de la sal de aspartamo y acesulfame con aspartamo o acesulfame potásico individual no debe ser superior a las dosis máximas individuales para aspartamo o acesulfame potásico (la dosis máxima de uso registrada puede convertirse a equivalentes de acesulfame potásico dividiéndola por 0,68).
Nota	120	Excepto para uso en sucedáneos de caviar a 2 500 mg/kg.
Nota	121	Excepto para uso en productos pesqueros fermentados a 1 000 mg/kg.
Nota	122	Sujeto a las leyes nacionales del país importador.
Nota	123	Para el uso de monoestearato de sorbitán (SIN 491), triestearato de sorbitán (SIN 492), monolaurato de sorbitán (SIN 493), monooleato de sorbitán (SIN 494) y monopalmitato de sorbitán (SIN 495) en combinación hasta un nivel máximo dea 2000 mg/kg en la base final de cacao y de chocolate como emulsionantes en productos que correspondan a la Norma para el cacao en polvo (cacaos) y las mezclas de cacao y azúcares (CODEX STAN 105-1981).
Nota	124	Para uso en productos que contienen menos de 7% de etanol solamente.
Nota	125	Para uso en una mezcla con aceite vegetal solo, como agente antiadherente para moldes para hornear.
Nota	126	Para uso en efectos antiadherentes en la masa, al dividirla y hornearla solamente.
Nota	127	Sobre la base que se sirve al consumidor.
Nota	128	Ácido tartárico (SIN 334) solamente.
Nota	129	Para uso como un regulador de la acidez en el zumo (jugo) de uva solamente.
Nota	130	Individualmente o en combinación: butilhidroxianisol (INS 320), butilhidroxitolueno (INS 321), terbutilhidroquinona (INS 319), y galato de propilo (INS 310).
Nota	131	Para uso como sustancia inerte aromatizante solamente.
Nota	132	Excepto para uso en bebidas semicongeladas a 130 mg/kg sobre una base seca.
Nota	133	Toda combinación de butilhidroxianisol (SIN 320), butilhidroxitolueno (SIN 321) y galato de propilo (SIN 310) en una dosis de 200 mg/kg, siempre que no se superen las doses individuales de uso.
Nota	134	Excepto para uso en pudines a base de cereales a 500 mg/kg.
Nota	135	Excepto para uso en albaricoques secos con un nivel de 2 000 mg/kg, uvas pasas blanqueadas en un nivel de 1 500 mg/kg, coco desecado en un nivel de 200 mg/kg, y coco del que se ha extraído parcialmente el aceite en un nivel de 50 mg/kg.
Nota	136	Para uso para prevenir el pardeamiento de ciertas hortalizas de color claro solamente.
Nota	137	Excepto para uso en aguacate congelado en un nivel de 300 mg/kg.
Nota	138	Para uso en productos de contenido energético reducido únicamente.
Nota	139	Sólo para uso en productos de contenido energético reducido.
Nota	140	Sólo para uso en moluscos, crustáceos y equinodermos.
Nota	141	Excluidas las peras en conserva y piña en conserva reguladas por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015).

Nota	142	Excepto el café y el té.
Nota	143	Sólo para uso en bebidas a base de zumo (jugo) de frutas y dry ginger ale.
Nota	144	Para uso en productos agridulces.
Nota	145	Excepto para su uso a 100 mg/kg en quesos procesados en rebanadas.
Nota	146	Excepto para su uso en productos no simples que correspondan a la Norma para la leche fermentada (CXS 243- 2003) a 20 mg/kg.
Nota	147	Excepto el suero de leche en polvo destinado a alimentos para lactantes.
Nota	148	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 10 000 mg/kg.
Nota	149	Excepto para uso en las huevas de pescado a 100 mg/kg.
Nota	150	Para uso en preparados a base de soja solamente.
Nota	151	Excepto para uso en preparados a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos a 1 000 mg/kg.
Nota	152	Para uso al freír solamente.
Nota	153	Sólo para uso en los fideos instantáneos.
Nota	154	Sólo para uso en la leche de coco.
Nota	155	Sólo para uso en las manzanas cortadas y congeladas.
Nota	156	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 2 500 mg/kg.
Nota	157	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 2 000 mg/kg.
Nota	158	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 1 000 mg/kg.
Nota	159	Sólo para uso en jarabe para panqueques y jarabe de arce.
Nota	160	Sólo para uso en productos listos para tomar y pre mezclas de productos listos para tomar.
Nota	161	Dependiendo de la legislación nacional del país importador a que se destina, especialmente en consecuencia con la sección 3.2 del preámbulo.
Nota	162	Sólo para uso en productos deshidratados y productos tipo salami.
Nota	163	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 3 000 mg/kg.
Nota	164	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 30 000 mg/kg.
Nota	165	Sólo para uso en productos con fines nutritivos especiales.
Nota	166	Para uso en productos para untar a base de leche solamente.
Nota	167	Para uso en productos deshidratados solamente.
Nota	168	Solos o en combinación: tocoferol d-alfa- (SIN 307a), tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b) y tocoferol dl-alfa- (SIN 307c).
Nota	169	Sólo para uso en las emulsiones a base de grasa para untar emparedados.
Nota	170	Excepto los productos que corresponden a la Norma para leches fermentadas (CODEX STAN 243-2003).
Nota	171	Excepto la grasa de leche anhidra.
Nota	172	Excepto para uso en salsas de fruta, aderezos de fruta, crema de coco, leche de coco y "barras de fruta" a 50 mg/kg.
Nota	173	Excepto los fideos instantáneos que contienen hortalizas y huevo.
Nota	174	Individualmente o combinados: silicato de aluminio y sodio (SIN 554), silicato de aluminio y calcio (SIN 556) y silicato de aluminio (SIN 559).
Nota	175	Excepto para uso en postres a base de fruta tipo jaleas a 200 mg/kg.
Nota	176	Sólo para uso en café líquido en lata.
Nota	177	Para alimentos no normalizados y para carne de pescado picada y revestimientos para empanado o rebozado que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	178	Como ácido carmínico.
Nota	179	Para uso en restablecer el color natural que se pierde durante la elaboración solamente.
Nota	180	Individualmente o en combinación: butilhidroxianisol (SIN 320) y butilhidroxitolueno (SIN 321).
Nota	181	Como antocianina.
Nota	182	Excluida leche de coco.
Nota	183	Para uso en decoración de superficies únicamente.

Nota	184	Sólo para uso en granos de arroz recubiertos de nutrientes.
Nota	185	Como norbixina.
Nota	186	Sólo para uso en las harinas con aditivos.
Nota	187	Sólo para SIN 304 (palmitato de ascorbilo).
Nota	188	Si se utiliza en combinación con la sal de aspartamo y acesulfamo (SIN 962), la dosis máxima de uso combinada, expresada como acesulfame de potasio, no será superior a esta dosis.
Nota	189	Excepto los copos de avena.
Nota	190	Excepto para uso en bebidas a base de leche fermentada a 500 mg/kg.
Nota	191	Si se utiliza en combinación con la sal de aspartamo y acesulfamo (SIN 962), la dosis máxima de uso combinada, expresada como aspartamo, no será superior a esta dosis.
Nota	192	Para uso en productos líquidos solamente.
Nota	193	Sólo para uso en pastas de crustáceos o de pescado.
Nota	194	Para uso en fideos instantáneos de conformidad con la Norma para fideos instantáneos (CODEX STAN 249-2006) solamente.
Nota	195	Individualmente o en combinación: butilhidroxianisol (SIN 320), butilhidroxitolueno (SIN 321) y terbutilhidroquinona (SIN 319).
Nota	196	Individualmente o en combinación: butilhidroxianisol (SIN 320), butilhidroxitolueno (SIN 321) y galato de propilo (SIN 310).
Nota	197	Individualmente o en combinación: butilhidroxitolueno (SIN 321) y galato de propilo (SIN 310).
Nota	198	Para uso en productos sólidos (p.ej., barras energéticas, sustituyentes de comidas o enriquecidas) solamente.
Nota	199	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 6 000 mg/kg como equivalentes de esteviol.
Nota	200	Excepto para uso en el "jamón asalmonado" o filete de cerdo (curado y sin haber recibido tratamiento térmico) en dosis de 120 mg/kg como equivalentes de esteviol.
Nota	201	Sólo para uso en productos aromatizados.
Nota	202	Sólo para uso en la salmuera para la producción de embutidos.
Nota	203	Sólo para uso en complementos masticables.
Nota	204	Excepto para en longans y lichis a 50 mg/kg.
Nota	205	Excepto para uso para prevenir la coloración café de algunas hortalizas de color claro a 50 mg/kg.
Nota	206	Excepto para uso como blanqueador en productos que corresponden a la Norma para los productos acuosos de coco (CODEX STAN 240-2003) a 30 mg/kg.
Nota	207	Excepto para uso en la salsa de soja destinada a ulterior elaboración a 50 000 mg/kg.
Nota	208	Sólo para uso en productos secos y deshidratados.
Nota	209	Excepto para su uso en productos de helados de color marrón claro a 3 600 mg/kg.
Nota	210	Para alimentos no normalizados y para uso como humectante en productos que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989); y para uso como espesante en empanados o rebozados para productos que correspondan a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	211	Sólo para uso en los fideos.
Nota	212	Excepto para uso en los productos que corresponden a la Norma para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) a dosis de 3 000 mg/kg.
Nota	213	Sólo para uso en productos líquidos que contengan edulcorantes de alta intensidad.
Nota	214	Excepto los productos que corresponden a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CODEX STAN 253-2006).
Nota	215	Excepto para su uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CODEX STAN 253-2006) a 20 mg/kg.

Nota	216	Excepto para su uso en productos conformes a la Norma para las aceitunas de mesa (CXS 66-1981): se permite el uso de funciones antioxidantes y conservantes en todas las aceitunas de mesa, mientras que el uso como agente de retención del color solo se permite en las aceitunas de mesa oscurecidas mediante oxidación.
Nota	217	Excepto para su uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CODEX STAN 253-2006) a 5 mg/kg.
Nota	218	En los productos regulados por la Norma para el Coco Rallado Desecado solamente pueden utilizarse sulfitos como conservantes y antioxidantes (CODEX STAN 177-1991).
Nota	219	Excepto para uso en bebidas no alcohólicas a base de anís, coco y almendras a 5 000 mg/kg.
Nota	220	Para uso en productos aromatizados tratados térmicamente después de fermentación solamente.
Nota	221	Para uso en pasta de patatas (papas) y rodajas de patatas prefritas solamente.
Nota	222	Para uso en cubiertas a base de colágeno con una actividad acuosa superior a 0,6 solamente.
Nota	223	Excepto para uso en productos que contienen frutas, hortalizas o carnes añadidas a 3 000 mg/kg.
Nota	224	Excluida la cerveza aromatizada.
Nota	225	Excepto para uso en harina autoleudante a 12.000 mg/kg.
Nota	226	Excepto para uso como ablandador de la carne a 35.000 mg/kg.
Nota	227	Para uso en leches esterilizadas y UHT solamente.
Nota	228	Excepto para uso para estabilizar el suero líquido de alto contenido en proteínas utilizado para la elaboración de concentrados de proteínas de suero a 1 320 mg/kg.
Nota	229	Para uso como agente de tratamiento de las harinas, leudante o agente de fermentación solamente.
Nota	230	Para uso como regulador de la acidez solamente.
Nota	231	Para uso en leches fermentadas aromatizadas y leches fermentadas aromatizadas tratadas térmicamente después de la fermentación solamente.
Nota	232	Excepto para su uso en productos con sabor a mostaza a 30 mg/kg.
Nota	233	Como nisina.
Nota	234	Para uso como un estabilizador o espesante solamente.
Nota	235	Para uso en productos reconstituidos y recombinados que correspondan a la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) solamente.
Nota	XS288	Excluidos los productos regulados por la Norma para las Natas (Cremas) y las Natas (Cremas) Preparadas (CXS 288-1976).
Nota	237	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006) a 5 mg/kg solo en la masa del queso, para obtener el color característico del producto.
Nota	238	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para Alimentos Elaborados a base de Cereales para Lactantes y Niños Pequeños (CODEX STAN 74-1981) según BPF.
Nota	239	Excepto para su uso a 100 mg/kg en quesos procesados en rebanadas.
Nota	240	Excepto para uso en productos que correspondan a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) para fines de la pérdida del color natural durante la elaboración, o para homogeneizar el color, solo a 10 mg/kg.
Nota	241	Para uso en productos de surimi únicamente.
Nota	242	Para uso como antioxidante solamente.
Nota	243	Para uso en productos regulados por la Norma para Alimentos Elaborados a base de Cereales para Lactantes y Niños Pequeños (CODEX STAN 74-1981) solamente, como leudante.
Nota	244	Para uso en masa para galletas solamente.
Nota	245	Para uso en hortalizas encurtidas en salmuera solamente.
Nota	246	Individualmente o en combinación: sulfato de aluminio y amonio (SIN 523) y fosfato de aluminio y sodio (ácido y básico; (SIN 541(i), (ii)).
Nota	247	Sólo para uso en "kuzukiri" y harusame.

Nota	248	Para uso como leudante solamente.
Nota	249	Para uso como leudante en mezclas para panes y bollos dulces al vapor solamente.
Nota	250	Sólo para uso en moluscos y tsukudani cocidos.
Nota	251	Sólo para uso en queso americano elaborado.
Nota	252	Sólo para uso en harina autoleudante y harina de maíz autoleudante.
Nota	253	Para alimentos no normalizados y para uso en carne picada de pescado, únicamente en productos que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	254	Para uso en sal aplicada a quesos secos salados durante la fabricación solamente.
Nota	255	Excepto para uso en aderezos aplicados a alimentos de la categoría de alimentos 15.1 a 1 700 mg/kg.
Nota	256	Sólo para uso en fideos, pasta sin gluten y pasta destinada a dietas hipoproteicas.
Nota	257	Excepto para uso en empanados o rebozados en los productos que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989), sólo en dosis de 25 mg(kg como bixina.
Nota	258	Excluido jarabe de arce.
Nota	259	Individualmente o en combinación: silicato de aluminio y sodio (SIN 554) y silicato de aluminio y calcio (SIN 556).
Nota	260	Sólo para uso en blanqueadores de bebidas en polvo.
Nota	261	Sólo para uso en suero de mantequilla sometido a tratamiento térmico.
Nota	262	Para uso en hongos comestibles y productos de hongos solamente.
Nota	263	Excepto para uso en hongos encurtidos en salmuera a 20 000 mg/kg.
Nota	264	Excepto para uso en hongos esterilizados a 5 000 mg/kg: ácido cítrico (SIN 330) y ácido láctico (SIN 270), individualmente o en combinación.
Nota	265	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las aceitunas de mesa (CXS 66-1981): para uso en aceitunas de mesa ennegrecidas por oxidación como agente de retención del color.
Nota	266	Excluidos los mangos en conserva y las peras en conserva regulados por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015).
Nota	267	Excluidos los productos regulados por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015), excepto para uso en envases especiales de vacaciones para peras en conserva reguladas por la norma.
Nota	268	Separados o combinados: SIN 471, 472a, 472b y 472c en productos que correspondan a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).
Nota	269	Solos o combinados: SIN 1404, 1410, 1412, 1413, 1414, 1420, 1422, 1450 y 1451 en productos correspondientes a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981).
Nota	270	Para su uso a 60 000 mg/kg, solos o combinados: SIN 1412, 1413, 1414, 1422 y 1440 en productos correspondientes a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981).
Nota	271	Para uso en productos que corresponden a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	272	Separados o combinados: SIN 410, 412, 414, 415 y 440 a 20 000 mg/kg en alimentos sin gluten a base de cereales, y 10 000 mg/kg en otros productos que correspondan a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).
Nota	273	Separados o combinados: SIN 410, 412, 414, 415 y 440 excepto para uso a 20 000 mg/kg en alimentos sin gluten a base de cereales que correspondan a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).
Nota	274	Para uso a 15 000 mg/kg en productos que correspondan a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).
Nota	275	Para uso a 1 500 mg/kg en productos que corresponden a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).

Nota	276	Separados o combinados con otros almidones espesantes en productos que corresponden a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	277	Solo para uso en vinagres aromatizados y en vinagres de arroz.
Nota	278	Para uso en nata (crema) batida y en nata envasada a presión solamente.
Nota	279	Excepto para los productos que corresponden a la Norma para los hongos comestibles y sus productos (CODEX STAN 38-1981).
Nota	280	Para uso en rábanos encurtidos solamente.
Nota	281	Para uso en carne fresca picada que contenga otros ingredientes aparte de la carne molida solamente.
Nota	282	Únicamente pectinas no amidadas se pueden utilizar en la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	283	Para uso en alimentos envasados a base de fruta para lactantes, que correspondan a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981) solamente.
Nota	284	Separados o combinados: SIN 1412, 1413, 1414 y 1440 en productos que correspondan a la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CODEX STAN 72-1981).
Nota	285	Solos o combinados: SIN 1412, 1413, 1414 y 1422 en productos correspondientes a la Norma para preparados complementarios lactantes mayores y productos para niños pequeños (CXS 156-1987).
Nota	286	Para uso en productos que corresponden a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981) y la Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981).
Nota	287	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para la carne tipo "corned beef" (CODEX STAN 88-1981) a 30 mg/kg como ion NO_2 residuo.
Nota	288	Para uso en productos que corresponden a la Norma para el jamón curado cocido (CODEX STAN 96-1981) y la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CODEX STAN 97-1981).
Nota	289	Para uso de fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato diácido cálcico (SIN 450(vii)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)) y fosfato de huesos (SIN 542) como humectantes en los productos que correspondan a la Norma para el jamón curado cocido (CODEX STAN 96-1981) y la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CODEX STAN 97-1981). La cantidad del total de fosfatos (naturalmente presentes y añadidos) no excederá 3 520 mg/kg como fósforo.
Nota	290	Para uso en productos que corresponden a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981) y la Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981) a 15 mg/kg para sustituir la pérdida de color en el producto únicamente con aglutinantes.
Nota	291	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001) a 35 mg/kg.
Nota	292	Excepto para uso en preparados a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos a 25000 mg/kg.
Nota	293	Sobre la base de saponina.
Nota	294	Excepto para uso en productos líquidos a 600 mg/kg como equivalentes de esteviol.
Nota	295	Para uso en productos regulados por la Norma para Alimentos Envasados para Lactantes y Niños (CODEX STAN 73-1981) solamente, como regulador de la acidez.
Nota	296	Excepto para uso en perilla en salmuera a 780 mg/kg.
Nota	297	La dosis en el alimento listo para el consumo no excederá de 200 mg/kg tomando como base el anhidro.

Nota	298	Para uso solamente en los productos que corresponden a la Norma para Provolone (CXS 272-1968).
Nota	299	Para uso en alimentos no normalizados; y en productos que correspondan a la Norma del Codex para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989): los siguientes fosfatos para uso como humectantes en dosis de 2200 mg/kg como fósforo, SIN 339(i), 339(ii), 339(iii), 340(i), 340(ii), 340(iii), 341(i), 341(ii), 341(iii), 450(i), 450(ii), 450(iii), 450(v), 450(vii), 451(i), 451(ii), 452(i), 452(ii), 452(iii), 452(iv), 452(v), y 542; y los siguientes fosfatos para uco como leudantest en empanados y rebozados sólo en dosis de 440 mg/kg como fósforo, SIN 339(i), 340(iii), 341(i), 341(ii), 341(iii), 450(i), 450(ii), 450(iii), 450(v), 450(vi), 450(vii), 450(ix), 452(i), 452(ii), 452(iii) y 452(iv).
Nota	300	Para uso en calamar salado solamente.
Nota	301	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma General para el Queso (CXS283-1978) a 35 mg/kg.
Nota	302	Para uso de fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato diácido cálcico (SIN 450(vii)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)) y fosfato de huesos (SIN 542) como humectantes en los productos que correspondan a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981) y Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981). La cantidad del total de fosfatos (naturalmente presentes y añadidos) no excederá 3 520 mg/kg como fósforo.
Nota	303	Excluidos los productos (distintos del chocolate blanco) que corresponden a la Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CODEX STAN 87-1981).
Nota	304	La dosis de colorante corresponde al producto terminado tal como se consume (p. ej., la salchicha).
Nota	305	Excepto para uso en empanados o rebozados en los productos que corresponden a la Norma del Codex para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989), únicamente en dosis de 25 mg/kg como norbixina.
Nota	306	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para las aletas de tiburón secas (CODEX STAN 189-1993), la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CODEX STAN 222-2001), la Norma para las anchoas hervidas secas saladas (CODEX STAN 236-2003), la Norma relativa al abalón vivo y al abalón crudo, fresco, refrigerado o congelado destinado al consumo directo o a su procesamiento ulterior (CODEX STAN 312-2013), y la Norma para los productos de pectínidos frescos y pectínidos crudos congelados rápidamente (CODEX STAN 315-2014).
Nota	307	Excluidos los calamares crudos.
Nota	308	Sólo para uso en moluscos crudos.
Nota	309	Sólo para uso en alimentos empanados o rebozados aplicado únicamente a los alimentos no normalizados.
Nota	310	Excepto para uso en productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CODEX STAN 37-1981) y la Norma para la carne de cangrejo en conserva (CODEX STAN 90-1981) a 250 mg/kg.
Nota	311	Sólo para uso en terrinas.
Nota	312	Sólo para uso en productos de tsukudani y de surimi.
Nota	313	Para uso en productos correspondientes a la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CODEX STAN 222-2001).
Nota	314	Para uso en extractos de levadura.
Nota	315	Separado o combinado: ácido ascórbico (SIN 300), ascorbato de sodio (SIN 301), ascorbato cálcico (SIN 302) y palmitato de ascorbilo (SIN 304).

Nota	316	Para uso en preparados de continuación para lactantes mayores: dentro del límite de sodio especificado en la Norma para preparados complementarios para lactantes mayores y productos para niños pequeños (CXS 156-1987); solos o en combinación con otros aditivos que contengan sodio.
Nota	317	Como ácido ascórbico.
Nota	318	Sólo en cereal seco.
Nota	319	Dentro de los límites para el sodio especificados en la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (Codex Stan 73-1981): por separado o en combinación con otros aditivos que contengan sodio.
Nota	320	Dentro de los límites para el sodio especificados en la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (Codex Stan 74-1981): por separado o en combinación con otros aditivos que contengan sodio.
Nota	321	Sólo para uso en mezclas en polvo.
Nota	322	Solo para uso en productos de pescado cocido en salsa de soja.
Nota	323	Para uso como agente endurecedor.
Nota	324	Sólo para uso en áloe vera.
Nota	325	Para uso general en productos de surimi.
Nota	326	Sólo para uso en productos de carne, de aves de corral y carne de caza frescas.
Nota	327	Para uso en productos de pescado cocido en salsa de soja.
Nota	328	Separados o combinados con otros espesantes.
Nota	329	La dosis de uso en los productos de leche y productos a base de soya.
Nota	330	Excepto para uso en productos envasados.
Nota	331	Para productos no normalizados: para uso en carne picada de pescado, camarones y langostinos únicamente.
Nota	332	Para uso general como agente de glaseado.
Nota	333	En los alimentos regulados por la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013), para uso en los productos envasados con oxígeno reducido en pescado ahumado y productos de pescado con sabor a humo solamente.
Nota	334	Para pescado salado con un contenido de sal mayor o igual al 18 por ciento durante la elaboración.
Nota	335	Para uso en productos que contengan proteínas vegetales únicamente.
Nota	336	Para alimentos no normalizados: solo para uso en el surimi, productos de huevas de pescado y moluscos y crustáceos deshidratados.
Nota	337	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) a 50 mg/kg.
Nota	338	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) por separado o en combinación: ácido sórbico (SIN 200), sorbato de potasio (SIN 202), sorbato de calcio (SIN 203), ácido benzoico (SIN 210), benzoato de sodio (SIN 211), benzoato de potasio (SIN 212) y benzoato de calcio (SIN 213) a 500 mg/kg como ácido sórbico (SIN 200-203) o como ácido benzoico (SIN 210-213).
Nota	339	Excluidos los bouillons y consomés en conserva.
Nota	340	Excepto para los productos que no correspondan a la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) a 100 mg/kg.
Nota	341	Expresado como betacaroteno.
Nota	342	Para el uso de las clorofilas, complejos cúpricos (SIN 141 (i) sólo en los productos que se ajustan a la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981).

Nota	343	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981): fosfato diácido de sodio (SIN 339 (i)), hidrogenfosfato disódico(SIN 339ii), fosfato trisódico (SIN 339iii), fosfato diácido de potasio (SIN 340 (i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii)), difosfato disódico (SIN 450 (i)), difosfato trisódico (SIN 450ii), difosfato tetrasódico (SIN 450iii), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)) y polifosfato de potasio (SIN 452(ii) como reguladores de la acidez a 440 mg/kg como fósforo; fosfato diácido de calcio (SIN 341 (i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341(ii)) y fosfato tricálcico (SIN 341(iii)) como aglutinantes a 800 mg/kg como fósforo en materia seca sólo en productos deshidratados; y difosfato dicálcico (SIN 450(vi)) y polifosfato de calcio (SIN 452(iv) como emulsionantes, estabilizadores y espesantes a 1320 mg/kg como fósforo.
Nota	344	Solos o combinados: betacarotenos (carotenos beta-, sintéticos (SIN 160a(i)), carotenos beta, de I Blakeslea trispora (SIN 160a(iii)), extracto rico en betacarotenos de Dunaliella salina (SIN 160a(iv)) y carotenos beta-, vegetales (SIN 160a(ii))).
Nota	345	Para uso en productos al curry.
Nota	346	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981), solos o en combinación: tocoferol d-alfa- (SIN 307a), tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b), y tocoferol dl-alfa- (SIN 307c) a 50 mg/kg.
Nota	347	Excluidos los productos naturales.
Nota	348	Para uso general en algas secas.
Nota	349	Para uso en dosis de 7 000 mg/kg únicamente en rellenos de nata para panadería.
Nota	350	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg únicamente en productos análogos a la crema en polvo.
Nota	351	Para uso en productos que correspondan a la Norma para el queso crema (CODEX STAN 275-1973).
Nota	352	Excepto para uso en dosis de 6 000 mg/kg en productos con > 20% de contenido de grasa.
Nota	353	En seco.
Nota	354	Para uso en dosis de 2 000 mg/kg en productos aromatizados que correspondan a la Norma para las leches fermentadas (CODEX STAN 243-2003) únicamente.
Nota	355	Excepto para uso en productos aromatizados que correspondan a la Norma para las leches fermentadas (CXS 243-2003) en dosis de 10 000 mg/kg.
Nota	356	Excluidos los aceites vírgenes o prensados en frío.
Nota	357	Excepto para uso en aceite de oliva refinado, aceite de oliva, aceite de orujo de oliva refinado y aceite de orujo de oliva en dosis de 200 mg/kg para restablecer los tocoferoles naturales perdidos en la producción.
Nota	358	Solo para uso en productos en almíbar o en zumo (jugo).
Nota	359	Excepto las grasas lácteas para untar con ≥ 70% de contenido de materias grasas de la leche.
Nota	360	En grasas lácteas para untar limitado a productos con < 70% de materia grasa o para el horno.
Nota	361	Para uso en dosis de 5 000 mg/kg como ácido tartárico en productos que correspondan a la Norma para materias lácteas grasas para untar (CODEX STAN 253-2006).
Nota	362	Excluidos los productos naturales que correspondan a la Norma para las leches fermentadas (CODEX STAN 243-2003).
Nota	363	Para uso en dosis de 50 000 mg/kg para los aceites emulsionados utilizados en la producción de fideos o productos de panadería.
Nota	364	Individualmente o en combinación.
Nota	365	En las tripas para embutido.
Nota	366	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg en sucedáneos del chocolate con >5% de contenido de agua.
Nota	367	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg en los dulces que contengan no menos del 10% de aceite.
Nota	368	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg en decoraciones batidas.

Nota	369	Para uso en cereales de desayuno tipo granola únicamente.
Nota	370	Para uso en fideos, cubiertas o envolturas para rollitos de primavera, wontons y shou mai únicamente.
Nota	371	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg en fideos hervidos únicamente.
Nota	372	Para uso en bollos únicamente.
Nota	373	Para uso en salchichas únicamente.
Nota	374	Para su uso en productos cárnicos cocidos congelados únicamente.
Nota	375	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CODEX STAN 87-1981), excepto para el chocolate blanco, en que se puede usar el palmitato de ascorbilo (SIN 304) únicamente como antioxidante en dosis de 200 mg/kg, calculada sobre la base del contenido de grasa.
Nota	376	Para uso únicamente en preparados líquidos a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos para lactantes.
Nota	377	Para los productos que correspondan a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981), Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981), y Norma para la carne tipo "corned beef" (CODEX STAN 88-1981) el uso está limitado a los productos listos para el consumo que requieren refrigeración.
Nota	378	Excepto para su uso a 100 mg/kg en análogos del queso en rodajas.
Nota	379	Excepto para su uso en productos a base de maíz a 60 mg/kg.
Nota	380	Excepto para uso en preparados en polvo para lactantes en dosis de 7 500 mg/kg.
Nota	381	Según se consumen.
Nota	382	Para uso solamente en el pescado ahumado y productos de pescado con sabor a humo que correspondan a la Norma para para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013).
Nota	383	Para uso en gelatina en polvo solamente.
Nota	384	Sobre la base de la gelatina en polvo.
Nota	385	Como humectante para la humectación de ácido fumárico (SIN 297).
Nota	386	Excepto para su uso en la Norma para pepinos encurtidos (encurtido de pepinos) (CODEX STAN 115-1981) en dosis de 500 mg/kg, solo o en combinación con otros emulsionantes.
Nota	387	Excepto para uso en dosis de 20 000 mg/kg en azúcar en polvo para productos de panadería fina.
Nota	388	Excluido el pan preparado únicamente con harina de trigo, agua, levadura o leudante y sal.
Nota	389	Excepto para su uso en dosis de 500 mg/kg en productos que contengan pasta de nueces.
Nota	390	Para su uso como antioxidante para alimentos no normalizados y para moluscos crudos sin concha refrigerados que corresponden a la Norma para los moluscos bivalvos vivos y los moluscos bivalvos crudos (CODEX STAN 292-2008).
Nota	391	Para alimentos no normalizados y para carne de pescado picada en los productos que corresponden a la Norma para bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente (CODEX STAN 165-1989).
Nota	392	Para alimentos no normalizados y para productos que corresponden a la Norma para los moluscos bivalvos vivos y los moluscos bivalvos crudos (CODEX STAN 292-2008): para uso como antioxidante para los moluscos crudos congelados.

Nota	393	Para uso en carne de pectínidos congelada rápidamente y carne de pectínidos con huevas congeladas rápidamente elaborada con fosfatos conforme a la Norma para los productos de pectínidos frescos y pectínidos crudos congelados rápidamente (CODEX STAN 315-2014) como sigue: los siguientes fosfatos a 2200 mg/kg como fósforo para usar como reguladores de la acidez: SIN 338, 339(i,ii,iii), 340(i,ii,iii), 341(i,ii,iii), 342(i,ii), 343(i,ii,iii), 450(i,ii,iii,v,vi,vii,ix), 451(i,ii), 452(i,ii,iii,iv,v); los siguientes para uso como humectantes:SIN 339(i,ii,iii), 340(i,ii,iii), 341(i,ii,iii), 450(i,ii,iii,v,vii), 451(i,ii), INS 452(i,ii,iii,iv,v), y 542; los siguientes para uso como secuestrantes: SIN 338, 339(i,ii,iii), 340(i,ii,iii), 341(i), 450(i,ii,iii,v,vi,vii), 451(i,ii,), 452(i,ii,iii,iv,v); y los siguientes para uso como estabilizadores: SIN 339(i,ii,ii), 340(i,ii,iii), 341(i,ii,iii), 342(i,ii), 343(i,ii,iii), I450(i), INS 450(ii), INS 450(iii,v,vi,vii,ix), 451(i,ii), 452(i,ii,iii,iv,v) y 542.
Nota	394	Para uso en alimentos no normalizados; y en los productos que corresponden a la Norma para los camarones congelados rápidamente (CODEX STAN 92-1981); Norma para langostas congeladas rápidamente (CODEX STAN 95-1981); Norma para bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente (CODEX STAN 165-1989); y Norma para filetes de pescado congelados rápidamente (CODEX STAN 190-1995) como humectantes en dosis de 2200 mg/kg como fósforo: SIN 339(i), SIN 339(ii), SIN 339(iii), SIN 340(i), SIN 340(ii), SIN 340(iii), SIN 341(i), SIN 341(ii), SIN 450(iii), SIN 450(v), SIN 450(vii), SIN 451(i), SIN 451(ii), SIN 452(i), SIN 452(ii), SIN 452(iii), SIN 452(iv), SIN 452(v) y SIN 542.
Nota	395	Para uso en productos con tratamiento térmico que corresponden a la Norma para los camarones congelados rápidamente (CODEX STAN 92-1981).
Nota	396	Para productos regulados por la Norma para el jamón curado cocido (CXS 96 - 1981) y la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CXS 97 -1981), el uso está limitado a productos listos para el consumo que requieren refrigeración.
Nota	397	Para uso en dosis de 1000 mg/kg en sueros de leche no UHT y no esterilizados.
Nota	398	Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante y colorante en esta categoría de alimentos, mientras que otros limitan esta categoría de alimentos a productos que no contengan estos aditivos.
Nota	399	Para uso en productos que se ajustan a la Norma para Leche Fermentada (CODEX STAN 243-2003) a 10.000 mg/kg.
Nota	400	Excepto para uso en productos que se ajustan a la Norma para Leches Fermentadas (CXS 243-2003) a 150 mg/kg.
Nota	401	Excepto para su uso en pastillas de chocolate a 50 mg/kg.
Nota	402	Excepto para uso en productos que se ajustan a la Norma para Leches Fermentadas (CXS 243-2003) a 100 mg/kg.
Nota	403	Para uso en pan pumpernickel en dosis de 15 000 mg/kg, y para uso en pan de malta en dosis de 3 000 mg/kg únicamente.
Nota	404	Para uso en los productos de valor energético reducido o sin azúcares añadidos correspondientes a la Norma para leches fermentadas (CODEX STAN 243-2003), en dosis de 400 mg/kg.
Nota	405	Excepto para uso en tortas elaboradas con hortalizas y frutas amarillas, como la calabaza y los frutos cítricos, en dosis de 70 mg/kg.
Nota	406	Excepto para uso en los productos correspondientes a la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): para uso en la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido en dosis de 100 mg/kg.
Nota	407	Excluidas todas las leches líquidas que no estén enriquecidas con minerales o vitaminas.
Nota	408	Solo para uso solo en análogos de leche en polvo aromatizada y/o edulcorada.
Nota	409	Solo para uso en productos destinados a elaboración ulterior o usos dietéticos especiales, de contenido de azúcar bajo o reducido, o donde las propiedades edulcorantes han sido sustituidas entera o parcialmente por edulcorantes aditivos alimentarios.
Nota	410	Excluidas leches con contenido reducido en lactosa.
Nota	411	Excepto para uso en leches con contenido reducido en lactosa a 500 mg/kg.
Nota	412	Solo para uso en salsas de pescado.

Nota	413	SIN 452(i-v) solo para uso en los productos regulados por la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CODEX STAN 222-2001).
Nota	414	Solo para uso en productos marinados.
Nota	415	Solo para uso en encurtidos.
Nota	416	Tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b) solo.
Nota	417	Para uso en forma de cápsulas y tabletas.
Nota	418	Excepto para uso a 6000 mg/kg, solo o en combinación, sobre la base de aceites de pescado.
Nota	419	Solo para uso en productos listos para el consumo que requieren refrigeración.
Nota	420	Excepto para uso a 700 mg/kg en moluscos ahumados y moluscos salados.
Nota	421	Solo para uso en pastas y productos condimentados que contienen aceites vegetales.
Nota	422	Solo para uso en roux de curry.
Nota	423	Solo para uso en dashi y furikake.
Nota	424	Para uso como agente de glaseado.
Nota	425	Solo para uso en productos aromatizados.
Nota	426	Excepto para uso en marinadas concentradas aplicadas a alimentos a 20000 mg/kg.
Nota	427	Excepto para uso en marinadas concentradas aplicadas a alimentos a 10000 mg/kg.
Nota	428	Como residuo en bizcochos y galletas.
Nota	429	Excepto para uso en café con leche envasado a 2000 mg/kg.
Nota	430	Solo para uso en licores emulsionados.
Nota	431	Excluido el uso en whiskey.
Nota	432	Solo para uso en masas utilizadas en aperitivos salados a base de cereals.
Nota	433	Solo para uso en galletas de arroz y aperitivos de patatas (papas).
Nota	434	Transferencia del uso como antioxidante en aromatizantes, colorantes, ingredientes de zumos (jugos) y preparados nutritivos.
Nota	435	Para uso de tartrazina (SIN 102), amarillo ocaso FCF (SIN 110), amaranto (SIN 123) y ponceau 4R (rojo de cochinilla A) (SIN 124) solos o en combinación, hasta una dosis máxima de 30 mg/kg en el producto final como colorantes solamente para restaurar el color perdido en el procesado de los productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CODEX STAN 37-1991).
Nota	436	Solo para uso como reguladores de la acidez: en los productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CODEX STAN 37-1991) solo está permitido ácido fosfórico (SIN 338) hasta un máximo de 540 mg/kg como fósforo; en los productos regulados por la Norma para el atún y el bonito en conserva (CODEX STAN 70-1981) solo está permitido el difosfato disódico (SIN 450(i)) hasta un máximo de 4 400 mg/kg como fósforo (incluyendo fosfatos naturales); en los productos regulados por la Norma para la carne de cangrejo en conserva (CODEX STAN 90-1981) solo está permitido ácido fosfórico (SIN 338) y difosfato disódico (SIN 450(i)) hasta un máximo de 4 400 mg/kg, solos o en combinación, como fósforo (incluyendo fosfatos naturales).
Nota	437	Excluido el uso en el pescado secado con humo regulado por la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013).
Nota	438	Para uso como emulsionante o estabilizador solamente.
Nota	439	Para uso únicamente en recubrimientos empanados o rebozados en productos correspondientes a la Norma para palitos de pescado congelados rápidos (dedos de pescado), porciones de pescado y filetes de pescado - empanados o rebozados (CODEX STAN 166-1989), solos o combinados: Betacarotenos (carotenos beta-, sintéticos (SIN 160a(i)), carotenosbeta-, de Blakeslea trispora (SIN 160a(iii)), extracto rico en betacarotenos de Dunaliella salina (SIN160a(iv)), carotenos, beta-apo-8' (SIN 160E) y carotenos beta-, vegetales (SIN 160a(ii)).
Nota	440	Excepto para uso a 200 mg/kg en caramelos con revestimiento duro de azúcar.
Nota	441	Excepto para uso a 300 mg/kg en caramelos con sabor a frutas rojas.
Nota	442	Excepto para uso a 300 mg/kg en caramelos con sabor a limón.

Nota	443	Excepto para uso a 200 mg/kg en tofes de leche.
Nota	444	Excepto para uso a 700 mg/kg en fruta amarilla o goma de mascar con sabor a especias.
Nota	445	Excepto para uso a 300 mg/kg en productos aromatizados con limón y cítricos.
Nota	446	Excepto para uso a 100 mg/kg en glaseados a base de azúcar.
Nota	447	Excepto para uso a 500 mg/kg en productos a base de grasa o gaseados.
Nota	448	Para uso en productos correspondientes a la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981), solos o combinados: carotenos beta- (SIN 160a(i), 160a(iii) y 160a(iv)), carotenos, beta-, vegetales (SIN 160a(ii)) y carotenal, beta-apo-8'- (SIN 160e) a 50 mg/kg.
Nota	449	Excepto para uso en la elaboración de obleas para monaka o de cucuruchos para helados, en dosis de 410 mg/kg.
Nota	450	Excepto para uso a 20 000 mg/kg en productos dulces afrutados.
Nota	451	Sobre la base de la mezcla en seco.
Nota	452	Excepto para uso a 5200 mg/kg en claras de huevo secas utilizadas para elaboración posterior solamente.
Nota	453	Para uso como glaseado cuando ese tratamiento de superficie está permitido para la aplicación a la superficie de la fruta fresca.
Nota	454	Para uso en ceras, revestimientos o glaseados cuando esos tratamientos de superficie están permitidos para la aplicación a la superficie de la fruta fresca.
Nota	455	Para uso como glaseado cuando ese tratamiento de superficie está permitido para la aplicación a la superficie de hortalizas frescas, algas o nueces y semillas.
Nota	456	Para uso en ceras, revestimientos o glaseados cuando esos tratamientos de superficie están permitidos para la aplicación a la superficie de hortalizas frescas, algas o nueces y semillas.
Nota	457	Para uso únicamente en productos aromatizados fermentados sometidos a tratamiento térmico después de la fermentación, de conformidad con la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003).
Nota	458	Excepto para uso en la masa del queso solo para productos correspondientes a las normas para el cheddar (CXS 263-1966), danbo (CXS 264-1966), edam (CXS 265-1966), gouda (CXS 266-1966), havarti (CXS 267-1966), samsø (CXS 268-1966), emmental (CXS 269-1967), tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968), provolone (CXS 272-1968), coulommiers (CXS 274-1969), camembert (CXS 276-1973) y brie (CXS 277-1973) a 35 mg/kg.
Nota	459	Excepto para uso a 10 000 mg/kg, solo o en combinación: dióxido de silicio, amorfo (SIN 551), silicato de calcio (SIN 552), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)) y talco (SIN 553(iii)) en los productos correspondientes a las Normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968), como antiaglutinante solamente: silicatos calculados como dióxido de silicio.
Nota	460	Excepto para uso a 3 000 mg/kg, solo o en combinación: ácido propiónico (SIN 280), propionato de sodio (SIN 281) y propionato de calcio (SIN 282) en los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968).
Nota	461	Para el tratamiento de superficie del queso en lonchas, cortado, desmenuzado o rallado en los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968) solo como antiaglutinantes.
Nota	462	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001) at 25 mg/kg.

Nota	463	Para uso en la pasta de queso solo para los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968), Provolone (CXS 272-1968), Coulommiers (CXS 274-1969), Camembert (CXS 276-1973) y Brie (CXS 277-1973).
Nota	464	Para uso en los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968) como conservante solamente.
Nota	465	Para los productos correspondientes a la Norma para los azúcares (CXS 212-1999) como antiaglutinantes solamente: dihidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(i)), hidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), dihidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato de trimagnesio (SIN 343(iii)), carbonato de magnesio (SIN 504(i)), fosfato de huesos (SIN 542), dióxido de silicio, amorfo (SIN 551), silicato de calcio (SIN 552) y silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)) solos o en combinación, pero todavía dentro de las distintas dosis máximas separadas prescritas.
Nota	466	Solo para uso para elaborar productos con gas.
Nota	467	Excepto para su uso en condimentos y aderezos con cúrcuma o azafrán en dosis de 1 500 mg/kg.
Nota	468	Excepto para uso en los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985) como agente de tratamiento de la harina solamente, a una dosis máxima de 60 mg/kg.
Nota	469	Para uso en los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985) como agente de tratamiento de la harina: dihidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(i)), hidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), dihidrógeno fosfato de amonio (SIN 342(i)) e hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)) solamente.
Nota	470	En los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985), solo para uso como agente de tratamiento de la harina en las harinas para la fabricación de galletas y pasteles: dióxido de azufre (SIN 220), sulfito de sodio (SIN 221), metabisulfito de sodio (SIN 223) y metabisulfito de potasio (SIN 224) solamente.
Nota	471	En los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985), solo para uso en las harinas para pasteles que contienen más agua y azúcar que harina.
Nota	472	Para uso en los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985) como agente de tratamiento de la harina solamente.
Nota	473	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para el queso crema (queso de nata, "cream cheese") (CXS 275-1973) a 35 mg/kg.
Nota	474	Excepto para uso en pulpo con wasabi solamente.
Nota	475	Excepto en los productos correspondientes a la Norma para los fideos instantáneos (CXS 249-2006): dihidrógeno fosfato de sodio (SIN 339(i)), hidrógeno fosfato de sodio (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), dihidrógeno fosfato de potasio (SIN 340(i)), hidrógeno fosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), dihidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(i)), hidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), fosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), dihidrógeno fosfato de calcio (SIN 450(vii)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico(SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), y polifosfato de amonio (SIN 452(v)) solo para uso como humectantes a 2 000 mg/kg, solos o en combinación, como fósforo.
Nota	476	Para los productos correspondientes a la Norma para los fideos instantáneos (CXS 249-2006): dióxido de azufre (SIN 220), sulfito de sodio (SIN 221), metabisulfito de sodio (SIN 223) y metabisulfito de potasio (SIN 224) para uso como agentes de tratamiento de la harina solo.

Nota	477	Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante en todos los alimentos de esta categoría de alimentos mientras que otros limitan los aditivos con función de edulcorante a los alimentos con reducción significativa del contenido de energía o sin azúcares añadidos.
Nota	478	Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante en todos los alimentos de esta categoría de alimentos mientras que otros limitan los aditivos con función de edulcorante a los alimentos con reducción significativa del contenido de energía o sin azúcares añadidos. Esta limitación puede no ser aplicable al uso conveniente como potenciador del sabor.
Nota	479	Solo para uso en moluscos cocidos.
Nota	480	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para mezclas de leche evaporada desnatada (descremada) y grasa vegetal(CXS 250-2006) y la Norma para mezclas de leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal (CXS 252-2006): fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv), polifosfato de amonio (SIN 452(v), solo como reguladores de la acidez, a 4 400 mg/kg como fósforo.
Nota	481	Para uso en productos que corresponden la Norma para mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006), solos o combinados: butilhidroxianisol (BHA, SIN 320), butilhidroxitolueno (BHT, SIN 321) y terbutilhidroquinona (TBHQ, SIN 319).
Nota	482	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006): fosfato tricálcico (SIN 341(iii))) y fosfato trimagnésico (SIN 343(iii))) solo para uso como antiaglutinantes.
Nota	483	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006): fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv) y polifosfato de amonio (SIN 452(v), solo como reguladores de la acidez.
Nota	484	Excepto para uso en los productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001) a 15 mg/kg.
Nota	485	Solo para uso en productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001) y la masa de queso de productos que corresponden a la Norma para el queso crema) (CXS 275-1973).
Nota	486	Excepto para uso en el tratamiento de superficies de productos de queso rebanado, cortado, desmenuzado y rallado que corresponde a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001): a 20 mg/kg aplicados a la superficie añadidos durante el proceso de amasado y estiramiento.

Nota	487	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001): ácido fosfórico (SIN 338) como reguladores de la acidez a 880 mg/kg como fósforo, y fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii))), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)) y difosfato trisódico (SIN 450(ii)), como estabilizadores y espesantes, a 1 540 mg/kg como fósforo, solo en la masa de queso.
Nota	488	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001): dióxido de silicio amorfo (SIN 551), silicato de calcio (SIN 552), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)) y talco (SIN 553(iii)), solos o combinados, como antiaglutinantes para el tratamiento de la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado, a 10 000 mg/kg, como dióxido de silicio.
Nota	489	Solo para uso en moluscos ahumados o salados.
Nota	490	Para otros fines distintos de endulzar.
Nota	491	Solo para uso como acentuador del sabor.
Nota	492	Para uso en masa de queso solo en productos que corresponden a la Norma para el queso cottage (CXS 273-1968) y la Norma para el queso crema (CXS 275-1973): ácido sórbico (SIN 200), sorbato de potasio (SIN 202), sorbato de calcio (SIN 203.
Nota	493	Para uso en los productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001), solo para tratamiento de la corteza comestible del queso.
Nota	494	Para uso en la masa del queso y tratamiento de la superficie de productos de queso rebanado, cortado, desmenuzado y rallado de la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001): ácido sórbico (SIN 200), sorbato de potasio (SIN 202), sorbato de calcio (SIN 203).
Nota	495	Excepto para uso en productos de la Norma para el queso cottage (CXS 273-1968): ácido fosfórico (SIN 338) como reguladores de la acidez a 880 mg/kg como fósforo, y fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341 (iii)), fosfato diácido de amonio (SIN 342(i)), hidrogenfosfato diamónico (SIN 342(ii)), hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343 (ii)), fosfato trimagnésico (SIN (iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv), polifosfato de amonio (SIN 452(v) como estabilizadores a 1 300 mg/kg como fósforo, solo en la masa del queso.
Nota	496	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para el queso crema (queso de nata, "cream cheese") (CXS 275-1973): ácido fosfórico (SIN 338) como reguladores de la acidez a 880 mg/kg como fósforo, y fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341 (iii)), fosfato diácido de amonio (SIN 342(i)), hidrogenfosfato diamónico (SIN 342(ii)), hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343 (ii)), fosfato trimagnésico (SIN (iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv), polifosfato de amonio (SIN 452(v), como estabilizadores a 4 400 mg/kg como fósforo, solo en la masa del queso.
Nota	497	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para el queso crema (CXS 275-1973) como emulsionante solo en la masa del queso.
Nota	498	Solo para uso en la corteza comestible del queso en productos que corresponden a la Norma general para el queso (CXS 283-1978).

Nota	499	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para el queso extra duro para rallar (CXS 278-1978): ácido sórbico (SIN 200), sorbato de potasio (SIN 202) y sorbato de calcio (SIN 203), a 1 000 mg/kg como ácido sórbico en el producto final.
Nota	500	Para la sacarina y sus sales de Ca, KI, Na, expresadas como Sacarina Na.
Nota	501	Excepto para uso en sopa aromatizada con zanahoria y calabaza, en dosis de 300 mg/kg.
Nota	502	Excepto para uso en el tratamiento de la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado, solo para productos que corresponden a la Norma general para el queso (CXS 283-1978): dióxido de silicio, amorfo (SIN 551), silicato de calcio (SIN 552), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)), y talco (SIN 553(iii)) como antiaglutinantes a 10 000 mg/kg, como dióxido de silicio, solos o combinados.
Nota	503	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma general para el queso (CXS 283-1978): ácido propiónico (SIN 280), propionato de sodio (SIN 281) y propionato de calcio (SIN 282), a 3 000 mg/kg como ácido propiónico.
Nota	504	Excepto para el uso en leche esterilizada y UHT de especies bovinas a 1000 mg/kg expresado en ácido cítrico, para compensar el bajo contenido de citrato intrínseco de leche cruda, como resultado de condiciones ambientales específicas solamente.
Nota	505	Excepto para uso en que corresponden a la Norma general para el queso crema (CXS 283-1978) a BPF para quesos de color rojo jaspeado solamente.
Nota	506	Excepto para uso en los productos que corresponden a la Norma general para el queso (CXS 283-1978) a 50 mg/kg.
Nota	507	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981).
Nota	508	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) solo con el fin de restablecer el color natural perdido en la elaboración o normalizar el color.
Nota	509	Excluidos los aceites vírgenes y prensados en frío en los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981).
Nota	510	Incluido el ácido málico L-.
Nota	511	Excluidos los aceites vírgenes y prensados en frío en los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999).
Nota	512	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999) solo con el fin de restablecer el color natural perdido en la elaboración o normalizar el color.
Nota	513	Excepto para uso en los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981), a 300 mg/kg.
Nota	514	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981): butilhidroxianisol (SIN 320) a 175 mg/kg, butilhidroxitolueno (SIN 321) a 75 mg/kg, galato de propilo (SIN 310) a 100 mg/kg y terbutilhidroquinona (SIN 319) a 120 mg/kg; asimismo, cualquier combinación de los SIN 320, SIN 321, SIN 310 Y SIN 319 hasta a 200 mg/kg, siempre que no se excedan los límites de un solo uso.
Nota	515	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999): butilhidroxianisol (SIN 320) a 175 mg/kg, butilhidroxitolueno (SIN 321) a 75 mg/kg, galato de propilo (SIN 310) a 100 mg/kg y terbutilhidroquinona (SIN 319) a 120 mg/kg; asimismo, cualquier combinación de los SIN 320, SIN 321, SIN 310 y SIN 319 hasta a 200 mg/kg, siempre que no se excedan los límites de un solo uso.

Nota	516	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999)): butilhidroxianisol (SIN 320) a 175 mg/kg, butilhidroxitolueno (SIN 321) a 75 mg/kg, galato de propilo (SIN 310) a 100 mg/kg y terbutilhidroquinona (SIN 319) a 120 mg/kg; asimismo, cualquier combinación de los SIN 320, SIN 321, SIN 310 y SIN 319 a una concentración máxima de 200 mg/kg, siempre que no se excedan los límites de un solo uso.
Nota	517	La dosis máxima del aditivo en los vinos de uva establecido como buenas prácticas de fabricación no deberá producir i) la modificación de las características naturales y esenciales del vino ni ii) un cambio sustancial en la composición del vino. Algunos miembros del Codex además especifican que el uso sea conforme con el Código internacional de prácticas enológicas de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).
Nota	518	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999)): a 25 mg/kg, solo con el fin de restablecer el color natural perdido en la elaboración o normalizar el color.
Nota	519	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), solo como antioxidantes.
Nota	520	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), solos o combinados: citratos de isopropilo (SIN 384) y ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol (SIN 472c) a 100 mg/kg.
Nota	521	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999), solos o combinados: citratos de isopropilo (SIN 384) y ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol (SIN 472c) a 100 mg/kg.
Nota	522	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999).
Nota	523	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981), como antiespumante solo en aceites para fritura profunda.
Nota	524	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas vegetales especificadas (CXS 210-1999), solo como antiespumante en aceites para fritura profunda.
Nota	525	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CODEX STAN 211-1999), solo como antiespumante en aceites para fritura profunda.
Nota	526	Excepto para uso en los productos de la Norma general para aceites de pescado (CXS 329-2017) a 2 500 mg/kg.
Nota	527	Excepto para uso en la Norma para aceites de pescado (CXS 329-2017) solos o combinados, a 6 000 mg/kg.
Nota	528	Excepto para su uso en concentrados a 50 mg/kg.
Nota	529	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007); si se utilizan benzoatos y sorbatos en combinación, el uso combinado no deberá superar los 2 000 mg/kg de los cuales la porción de ácido benzoico no deberá superar los 1 000 mg/kg.

Nota	530	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii), fosfato diácido de amonio (SIN 342(i)), hidrogenfosfato diamónico (SIN 342 (ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN 343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido cálcico (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)) , como reguladores de la acidez a 1 000 mg/kg como fósforo.
Nota	531	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007); solo para uso en emulsiones de grasas solo para freír u hornear.
Nota	532	Para los productos que corresponden a la Norma para pimientas negra, blanca y verde (pimientas NBV) (CXS 326-2017), se puede usar y solo en las pimientas verdes.
Nota	533	Excepto para uso solo a 100 mg/kg en forma líquida, tal como se vende al consumidor.
Nota	534	Para las hierbas aromáticas el uso se limita solo a las hierbas molidas o elaboradas en polvo.
Nota	535	Excepto para uso en cápsulas duras y tabletas recubiertas, a 1 800 mg/kg.
Nota	536	Para uso solo como emulsionante.
Nota	537	Excepto para uso a 5 000 mg/kg en productos que corresponden a la Norma regional para la salsa de ají (chiles) (CXS 306R-2011).
Nota	538	Para su uso en productos refrigerados o con bajo contenido de aceite solamente.
Nota	539	Solo para uso en formas sólidas, tal y como se vende al consumidor.
Nota	540	Excepto para su uso en productos correspondientes a la Norma para las leches fermentadas (CXS 243-2003) en dosis de 300 mg/kg.
Nota	541	Para uso como antiespumante en aceites para freír en profundidad conforme a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por una norma individual (CODEX STAN 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CODEX STAN 210-1999).
Nota	542	Para uso como emulsionante en aceites de cocina o sólidos que cumplan con la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) y la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) solamente.
Nota	543	Para su uso en productos que correswponden a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999) y la Norma para los productos de a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii))), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i))), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii), fosfato diácido de calcio (341(i), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), solos o en combinación a 4 400 mg/kg.

Nota	544	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999): fosfato de huesos (SIN 542), carbonatos de calcio (SIN 170(i)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341(ii)), silicato cálcico (SIN 552), carbonato de magnesio (SIN 504 (i)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343 (ii)), óxido de magnesio (SIN 530), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i), dióxido de silicio amorfo (SIN 551), talco (SIN 553(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)) y fosfato trimagnésico (SIN 343(iii)) solo como agentes antiaglutinantes, solos o en combinación a 10 000 mg/kg.
Nota	545	Excepto para su uso en productos correspondientes a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999): ácido ascórbico, L- (SIN 300), palmitato de ascorbilo (SIN 304), estearato ascórbico (SIN 305) y ascorbato de sodio (SIN 301), solo como antioxidantes, solos o en combinación a 500 mg/kg, expresados como ácido ascórbico.
Nota	546	Sobre la base de grasa o aceite, excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999).
Nota	547	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995): polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii))), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v) solos o en combinación a 2 200 mg/kg.
Nota	548	Para uso en los productos correspondientes a la Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii))), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii), fosfatos de calcio (SIN 341(i), fosfato diácido de calcio (341(i), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), solo como reguladores de la acidez, solos o en combinación a 4 400 mg/kg).
Nota	549	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995): fosfato de huesos (SIN 542), carbonato de calcio (SIN 170(i)), silicato de calcio (SIN 552), fosfato de dialmidón hidroxipropilado (SIN 1442), carbonato de magnesio (SIN 504(i)), óxido de magnesio (SIN 530), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)), celulosa microcristalina (gel de celulosa) (SIN 460 (i)), dióxido de silicio amorfo (SIN 551), talco (SIN 553(iii), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)) y fosfato de trimagnesio (SIN 343(iii)), solo como agentes antiaglutinantes, solos o en combinación a 4 400 mg/kg, teniendo en cuenta que la cantidad total de fósforo no debe superar los 4 400 mg/kg.
Nota	550	Para uso en los productos que correspondientes a la Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995).
Nota	551	La dosis máxima de uso se expresa en mg de aditivo/l del alimento.
Nota	552	Excepto uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), solo destinados a cocinar: galato de propilo (SIN 310) a 200 mg/kg, butilhidroxianisol (SIN 320) a 200 mg/kg o butilhidroxitolueno (SIN 321) a 75 mg/kg, solos o en combinación a 200 mg/kg.
Nota	553	Para el uso de tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b) solo en productos que cumplan con las Directrices para alimentos terapéuticos listos para el consumo (CXG 95-2022) a 10 mg/kg.

Nota	554	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253 2006), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)): fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), como estabilizadores o espesantes, solos o en combinación, solo para grasas lácteas para untar con menos del 70% de contenido de grasas lácteas, a 880 mg/kg.
Nota	555	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253 2006): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), solo para uso como reguladores de la acidez, solos o en combinación, a 880 mg/kg.
Nota	556	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para las grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), a 2 000 mg/kg para los contenidos de grasas <59% y a 1 000 mg/kg para los contenidos de grasas <59% y a 1 000 mg/kg para los contenidos de grasas ≥59%.
Nota	557	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), solo como emulsionante.
Nota	558	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), solo en grasas lácteas para untar como antiespumante.
Nota	559	Excepto uso en productos correspondientes a la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007): galato de propilo (SIN 310), terbutilhidroquinona (SIN 319), butilhidroxianisol (SIN 320) y butilhidroxitolueno (SIN 321), solos o en combinación a 200 mg/kg.
Nota	560	Para uso en productos correspondientes a las Directrices para alimentos terapéuticos listos para el consumo (CXG 95-2022).
Nota	561	Incluye el uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006) excepto para el tratamiento de la superficie de productos de alta humedad envasados en líquido, teniendo en cuenta el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006.

Nota	562	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006): fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), como estabilizadores a 4 400 mg/kg como fósforo, solos o en combinación, solo en la masa del queso.
Nota	563	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006): silicato de calcio (SIN 552), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)), dióxido de silicio, amorfo (SIN 551) y talco (SIN 553(iii))) para el tratamiento superficial de mozzarellas de baja humedad en rebanadas, cortes, deshebrada o rallada, o para el tratamiento de la superficie de mozzarellas de alta humedad deshebrada o cortada en cubitos, como antiaglutinantes solo a 10 000 mg/kg, solos o en combinación, como dióxido de silicio.
Nota	564	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii))), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i))), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii), fosfatos de calcio (SIN 341(i), fosfato diácido de calcio (341(i), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio (SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), como reguladores de la acidez a 880 mg/kg como fósforo, solos o en combinación, solo en la masa del queso.
Nota	565	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para las leches evaporadas (CXS 281-1971) y a la Norma para las leches condensadas (CXS 282-1971): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii))), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i))), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii), fosfato diácido de calcio (341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), solo como reguladores de la acidez, a 1 000 mg/kg como fósforo, solos o en combinación.
Nota	566	Excluidos los productos correspondientes a las Directrices para alimentos terapéuticos listos para el consumo (CXG 95-2022).
Nota	567	Para uso exclusivo en productos correspondientes a la Norma para la salsa picante de mango (CXS 160-1987): Metabisulfito de sodio (SIN 223) y metabisulfito de potasio (SIN 224), por separado o en combinación.

Nota	568	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa picante de mango (CXS 160-1987): El benzoato de sodio (SIN 211) y el benzoato de potasio (SIN 212) solo a 250 mg/kg, solos o en combinación.
Nota	569	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa picante de mango (CXS 160-1987): Solo ácido sórbico (SIN 200).
Nota	570	Excepto para su uso a 250 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa picante de mango (CXS 160-1987).
Nota	571	Para uso solo en productos correspondientes a Norma para el gochujang (CXS 294-2009).
Nota	572	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para el gochujang (CXS 294-2009). Fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (340(ii))), polifosfato de sodio (SIN 452(i)) y polifosfato de potasio (SIN 453(ii))) solo a 5 000 mg/kg, solos o en combinación.
Nota	573	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011): Polifosfato de sodio (SIN 452(i)) solo a 1 000 mg/kg.
Nota	574	Excepto para su uso a 100 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	575	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011): Solo etilendiaminotetraacetato disódico (SIN 386).
Nota	576	Solo para uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	577	Excepto para su uso a 50 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	578	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011): Clorofilas, complejos cúpricos (SIN 141(i)) solo a 30 mg/kg como cobre.
Nota	579	Excepto para su uso a 1 500 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	580	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011): Polioxietileno (20) monolaurato de sorbitán (SIN 432), polioxietileno (20) monoleato de sorbitán (SIN 433), polioxietileno (20) monopalmitato de sorbitán (SIN 434) y polioxietileno (20) monostearato de sorbitán (SIN 435) solo, individual o en combinación.
Nota	581	Para uso como portador de nutrientes en el recubrimiento de preparados de nutrientes que contengan ácidos grasos poliinsaturados utilizados para producir los alimentos correspondientes a la Norma para preparados complementarios (CXS 156-1987) a 75 mg/kg en los alimentos tal como se consumen.
Nota	582	Excepto para su uso a 10 000 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	583	Excepto para su uso a 150 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	584	Para uso en preparados líquidos para lactantes excepto para uso en proteínas hidrolizadas o preparados líquidos para lactantes a base de aminoácidos a 1 000 mg/kg.
Nota	585	Si la lecitina (SIN 322(i)) se utiliza en combinación con monoácidos y diglicéridos de ácidos grasos (SIN 471), la suma de las proporciones de estas sustancias en el alimento no debe ser superior a 1. La suma de las proporciones se calcula de la siguiente manera: Suma de proporciones = (Concentración del SIN 322(i) / dosis máxima de uso del SIN 322(i)) + (Concentración del SIN 471 / dosis máxima de uso del SIN 471).
Nota	586	Para uso en productos que cumplan con la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981): Solo el fosfato diácido de sodio de sodio (SIN 339(i)), hidrógeno fosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i))), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)) y fosfato tripotásico (SIN 340(iii)) individualmente o en combinación.
Nota	587	Dentro de los límites del sodio, potasio y fósforo especificados en la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981).

Nota	588	Solo para uso en preparados para lactantes a base de proteínas hidrolizadas en polvo o aminoácidos.
Nota	589	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente.
Nota	590	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente a 100 mg/kg en el alimento tal como se consume.
Nota	591	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente, en el recubrimiento de preparados de nutrientes que contengan ácidos grasos poliinsaturados.
Nota	592	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente utilizado para producir los alimentos que cumplan con la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981) a 10 mg/kg.
Nota	593	Excepto para uso en salsas de queso para mojar y mayonesas aromatizadas, en dosis de 100 mg/kg.
Nota	594	Excepto para el uso en salsas emulsionadas y salsas para mojar con un contenido de grasa >20 %, en dosis de 8 000 mg/kg.
Nota	595	Para uso en los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968) para el tratamiento de la superficie solamente.
Nota	596	Excepto para uso con 100 mg/kg en mayonesa aromatizada.
Nota	597	Excepto para uso con dosis de 1 100 mg/kg en formas efervescentes tal como se venden al consumidor.
Nota	598	Únicamente para uso en cereales multicolores listos para el consumo; los 2 000 mg/kg corresponden a piezas individuales de cereales.
Nota	599	Para uso en dulces y golosinas no lácteas congeladas a una dosis máxima de uso de 400 mg/kg.
Nota	600	Para uso en dulces y golosinas lácteas congeladas a una dosis máxima de uso de 400 mg/kg.
Nota	601	Sobre una base de polímero azul.
Nota	602	Excepto para uso como antiespumante exclusivamente en los productos correspondientes a las Normas para confituras, jaleas y mermeladas (CXS 296-2009) a una dosis máxima de 10 mg/kg.
Nota	603	Para uso en dosis de 100 mg/kg únicamente en galletas saladas (crackers) aromatizadas (por ejemplo, barbacoa, queso, sabor picante o condimentadas), así como tortillas, nachos y hojuelas.
Nota	604	Excepto para su uso en hojuelas o chips de tortilla azul o púrpura, en dosis de 1 200 mg/kg.
Nota	605	Excepto para el uso en productos en lonchas, en trozos, desmenuzados o rallados en dosis de 3 000 mg/kg.
Nota	606	Para uso con arreglo a los Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CAC/GL9-1987).
Nota	607	Para uso exclusivamente en arroz enriquecido con nutrientes.
Nota	608	Para uso exclusivamente en productos enriquecidos con nutrientes.
Nota	609	Para uso exclusivamente en bebidas a base de frutas, incluidas las bebidas con sabor a fruta.

Nota	610	Excepto para uso en productos contemplados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340 [i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340 [iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341 [i]); hidrogenfosfato de calcio (SIN 341[ii]), fosfato tricálcico (SIN 341[iii]); fosfato diácido de amonio (SIN 342[i]); hidrogenfostado diamónico (SIN 342[ii]); dihidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[i]); hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[ii]); fosfato trimagnésico (SIN 343[iii]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]), difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); difosfato diácido de magnesio (SIN 450[ix]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]); polifosfato de amonio (SIN 452[v]), y fosfato de huesos (SIN 542), como estabilizadores o espesantes, solos o mezclados, en dosis de 1 000 mg/kg como fósforo.
Nota	611	Excepto para uso en productos regulados por la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como estabilizador.
Nota	612	Excepto para uso en patatas (papas) fritas reguladas en la Norma para hortalizas congeladas rápidamente (CXS 320-2015): tiosulfato de sodio (SIN 539) como agente secuestrante.
Nota	613	Excepto para los productos regulados por la Norma regional para productos a base de alga nori (CXS 323R-2017), para uso exclusivamente en productos de alga nori condimentada.
Nota	614	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): para uso en productos fermentados aromatizados sometidos a tratamiento térmico después de la fermentación.
Nota	615	Excepto para uso en productos regulados por la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como estabilizador en dosis de 5 000 mg/kg.
Nota	616	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) de acuerdo con BPF.
Nota	617	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976): fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340 [i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340 [iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341 [i]); hidrogenfosfato de calcio (SIN 341[ii]), fosfato tricálcico (SIN 341[iii]); fosfato diácido de amonio (SIN 342[i]); hidrogenfostado diamónico (SIN 342[ii]); dihidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[i]); hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[ii]); fosfato trimagnésico (SIN 343[iii]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]), difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); difosfato diácido de magnesio (SIN 450[ix]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]); polifosfato de amonio (SIN 452[v]), y fosfato de huesos (SIN 542), como estabilizadores o espesantes, solos o mezclados, en dosis de 1 100 mg/kg como fósforo.
Nota	618	Para uso únicamente en productos regulados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003), como emulsionante en leches fermentadas aromatizadas y bebidas a base de leche fermentada independientemente de que estén tratadas térmicamente o no después de la fermentación.
Nota	619	Para uso únicamente en productos regulados por la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como estabilizador o espesante.
Nota	620	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) en dosis de 1 000 mg/kg. Se aplican las normas de combinación para el acesulfame potásico (SIN 950) y el aspartamo-acesulfame (SIN 962).
Nota	621	Para uso únicamente en productos regulados por la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como emulsionante.

Nota	622	Para uso únicamente en productos aromatizados regulados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como estabilizador o espesante.
Nota	623	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como estabilizador o espesante.
Nota	624	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como estabilizador o espesante.
Nota	625	Excepto para uso en productos naturales contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como estabilizador o espesante.
Nota	626	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como emulsionante.
Nota	627	Excepto para uso como propulsor en productos de nata (crema) envasada a presión y productos de nata (crema) batida contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976).
Nota	628	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como gasificante en bebidas a base de leche fermentada.
Nota	629	Excepto para productos regulados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): como emulsionante en leches fermentadas aromatizadas y bebidas a base de leche fermentada independientemente de que estén tratadas térmicamente o no después de la fermentación.
Nota	630	Para uso únicamente en productos regulados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003), como regulador de la acidez en leches fermentadas aromatizadas y bebidas a base de leches fermentadas que no estén tratadas térmicamente después de la fermentación, así como en leches naturales y aromatizadas y bebidas a base de leches fermentadas tratadas térmicamente después de la fermentación.
Nota	631	Excepto para uso como regulador de la acidez en leches fermentadas naturales y en las bebidas a base de leches fermentadas tratadas térmicamente después de la fermentación de conformidad con la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003).
Nota	632	Para uso únicamente como regulador de la acidez o estabilizador en leches fermentadas naturales y en bebidas a base de leches fermentadas tratadas térmicamente después de la fermentación de conformidad con la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003).
Nota	633	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como regulador de la acidez.
Nota	634	Para uso únicamente en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003).
Nota	635	Excepto para uso en leches fermentadas naturales y en bebidas a base de leches fermentadas no tratadas térmicamente después de la fermentación de conformidad con la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): uso para la reconstitución y recombinación.
Nota	636	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las frutas y hortalizas encurtidas (CXS 260-2007): ácido fosfórico (SIN 338); fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340[i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340 [iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341[i]); hidrogenfosfato de calcio (SIN 341[ii]), fosfato tricálcico (SIN 341[iii]); fosfato diácido de amonio (SIN 342[i]); hidrogenfostado diamónico (SIN 342[ii]); dihidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[i]); hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[ii]); fosfato trimagnésico (SIN 343[iii]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]), difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); difosfato diácido de magnesio (SIN 450[ix]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]) y polifosfato de amonio (SIN 452[v]), como reguladores de la acidez, antioxidantes, reafirmantes, conservantes, agentes secuestrantes o estabilizadores, solos o mezclados.

Nota	637	Excepto para uso en patatas (papas) fritas congeladas rápidamente con arreglo a la Norma para hortalizas congeladas rápidamente (CXS 320-2015): ácido fosfórico (SIN 338); fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340[i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340[iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341[i]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]); difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]) y polifosfato de amonio (SIN 452[v]) como agentes secuestrantes, solos o mezclados.
Nota	638	Excepto para uso en productos regulados en la Norma para las aceitunas de mesa (CXS 66-1981): ácido fosfórico (SIN 338); fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340 [i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340 [iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341 [i]); hidrogenfosfato de calcio (SIN 341[ii]), fosfato tricálcico (SIN 341[iii]); fosfato diácido de amonio (SIN 342[i]); hidrogenfostado diamónico (SIN 342[ii]); dihidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[i]); hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[ii]); fosfato trimagnésico (SIN 343[iii]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato diácido de magnesio (SIN450[ix]) difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]), difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]) y polifosfato de amonio (SIN 452[v]), como reguladores de la acidez, antioxidantes, reafirmantes o conservantes; y SIN 339(i)-(iii), 340 (i)-(iii), 341(i)-(iii), 342(i)-(ii), 343(i)-(iii), 450(i)-(iii), (v)-(vi), 451(i)-(ii) y 452(i)-(ii), (iv)-(v) como espesantes únicamente en aceitunas de mesa rellenas.
Nota	639	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): para uso en la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido.
Nota	640	Exclusivamente para uso en los crustáceos.
Nota	641	Niveles de residuos en los crustáceos <1 mg/kg.
Nota	XS13	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los tomates en conserva (CODEX STAN 13 1981).
Nota	XS36	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para pescados no eviscerados y eviscerados congelados rápidamente (CODEX STAN 36-1981).
Nota	XS38	Excluidos los productos que correspondan a la Norma general para los hongos comestibles y sus productos (CODEX STAN 38-1981).
Nota	XS57	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los concentrados de tomate elaborados (CODEX STAN 57-1981).
Nota	XS66	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las aceitunas de mesa (CODEX STAN 66-1981).
Nota	XS86	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para la manteca de cacao (CODEX STAN 86-1981).
Nota	XS87	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CODEX STAN 87-1981).
Nota	XS88	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para la carne tipo "corned beef" (CODEX STAN 88-1981).
Nota	XS89	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981).
Nota	XS92	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los camarones congelados rápidamente (CODEX STAN 92-1981).
Nota	XS95	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para para langostas congeladas rápidamente (CODEX STAN 95-1981).
Nota	XS96	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el jamón curado cocido (CODEX STAN 96-1981).

Nota	XS97	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CODEX STAN 97-1981).
Nota	XS98	Excluidos los productos que corresponden a y la Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981).
Nota	XS105	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el cacao en polvo (cacaos) y las mezclas secas de cacao y azúcares (CODEX STAN 105-1981).
Nota	XS115	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para pepinos encurtidos (encurtidos de pepinos) (CODEX STAN 115-1981).
Nota	XS117	Excluidos los productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981).
Nota	XS141	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao (CODEX STAN 141-1983).
Nota	XS145	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las castañas en conserva y el puré de castañas en conserva (CODEX STAN 145-1985).
Nota	XS165	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente (CODEX STAN 165-1989).
Nota	XS166	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	XS189	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las aletas de tiburón secas (CODEX STAN 189-1993).
Nota	XS190	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para filetes de pescado congelados rápidamente (CODEX STAN 190-1995).
Nota	XS191	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los calamares congelados rápidamente (CODEX STAN 191-1995).
Nota	XS208	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para los quesos en salmuera (CODEX STAN 208-1999).
Nota	XS222	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CODEX STAN 222-2001).
Nota	XS236	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las anchoas hervidas secas saladas (CODEX STAN 236-2003).
Nota	XS240	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para los productos acuosos de coco (CODEX STAN 240 2003).
Nota	XS243	Excluidos los productos naturales que correspondan a la Norma para las leches fermentadas (CXS 243 2003).
Nota	XS250	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para mezclas de leche evaporada desnatada y grasa vegetal (CODEX STAN 250-2006).
Nota	XS251	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para mezclas de leche evaporada desnatada y grasa vegetal en polvo (CODEX STAN 251-2006).
Nota	XS252	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para mezclas de leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal (CODEX STAN 252-2006).
Nota	XS253	Excluidos los productos naturales que correspondan a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CODEX STAN 253-2003).
Nota	XS257R	Excluidos los productos que correspondan a la Norma regional para el humus con tahina en conserva (CODEX STAN 257R-2007).
Nota	XS259R	Excluidos los productos que correspondan a la Norma regional para la tahina (CODEX STAN 259R-2007).
Nota	XS260	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las frutas y hortalizas encurtidas (CODEX STAN 260 2007).
Nota	XS262	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para la mozzarella (CODEX STAN 262-2006).
Nota	XS292	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los moluscos bivalvos vivos y los moluscos bivalvos crudos (CODEX STAN 292-2008).
Nota	XS297	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para algunas hortalizas en conserva (CODEX STAN 297-2009).

Nota	XS309R	Excluidos los productos que correspondan a la Norma regional para la halva con tahina (CODEX STAN 309R 211).
Nota	XS311	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013).
Nota	XS312	Excluidos los productos que corresponden a la Norma relativa al abalón vivo y al abalón crudo, fresco, refrigerado o congelado destinado al consumo directo o a su procesamiento ulterior (CODEX STAN 312-2013).
Nota	XS314R	Excluidos los productos que correspondan a la Norma regional para la pasta de dátil (CODEX STAN 314R-2013).
Nota	XS315	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los productos de pectínidos frescos y pectínidos crudos congelados rápidamente (CODEX STAN 315-2014).
Nota	XS67	Excluidos los productos regulados por la Norma para las uvas pasas (CODEX STAN 67-1981).
Nota	XS130	Excluidos los productos regulados por la Norma Para los albaricoques secos (CODEX STAN 130-1981).
Nota	XS160	Excluidos los productos regulados por la Norma para la salsa picante de mango (CODEX STAN 160-1987).
Nota	XS211	Excluidos los productos regulados por la Norma para grasas animales especificadas (CODEX STAN 211-1999).
Nota	XS296	Excluidos los productos regulados por la Norma para las confituras, jaleas y mermeladas (CODEX STAN 296-2009).
Nota	XS73	Excluidos los productos regulados por la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	XS167	Excluidos los productos regulados por la Norma para pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae (CODEX STAN 167-1989).
Nota	XS244	Excluidos los productos regulados por la Norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado (CODEX STAN 244-2004).
Nota	XS291	Excluidos los productos regulados por la Norma para el caviar de esturión (CODEX STAN CODEX STAN 291-2010).
Nota	XS302	Excluidos los productos regulados por la Norma para la salsa de pescado (CODEX STAN 302-2011).
Nota	XS306	Excluidos los productos regulados por la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	XS326	Excluidos los productos regulados por la Norma para pimientas negra, blanca y verde (pimientas NBV) (CODEX STAN 326-2017).
Nota	XS327	Excluidos los productos regulados por la Norma para el comino (CODEX STAN 327-2017).
Nota	XS328	Excluidos los productos regulados por la Norma para el tomillo desecado (CODEX STAN 328-2017).
Nota	XS319	Excluidos los productos regulados por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015).
Nota	XS33	Excluidos los productos regulados por la Norma para los aceites de oliva y aceites de orujo de oliva (CODEX STAN 33-1981).
Nota	XS94	Excluidos los productos regulados por la Norma para las sardinas y productos análogos en conserva (CODEX STAN 94-1981).
Nota	XS3	Excluidos los productos regulados por la Norma para el salmón en conserva (CODEX STAN 3-1981).
Nota	XS37	Excluidos los productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CODEX STAN 37-1991).
Nota	XS70	Excluidos los productos regulados por la Norma para el atún y el bonito en conserva (70-1981).
Nota	XS90	Excluidos los productos regulados por la Norma para la carne de cangrejo en conserva (CODEX STAN 90-1981).
Nota	XS119	Excluidos los productos regulados por la Norma para pescados en conserva (CODEX STAN 119-1981).
Nota	XS263	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Cheddar (CXS 263-1966).

Nota	XS264	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Danbo (CXS 264-1966).
Nota	XS265	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Edam (CXS 265-1966).
Nota	XS266	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Gouda (CXS 266-1966).
Nota	XS267	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Havarti (CXS 267-1966).
Nota	XS268	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Samsø (CXS 268-1966).
Nota	XS269	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Emmental (CXS 269-1967).
Nota	XS270	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Tilsiter (CXS 270-1968).
Nota	XS271	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Saint-Paulin (CXS 271-1968).
Nota	XS272	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Provolone (CXS 272-1968).
Nota	XS274	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Coulommiers (CXS 274-1969).
Nota	XS276	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Camembert (CXS 276-1973).
Nota	XS277	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Brie (CXS 277-1973).
Nota	XS152	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985).
Nota	XS202	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el cuscús (CXS 202-1995).
Nota	XS249	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la fideos instantáneos (CXS 249-2006).
Nota	XS175	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la productos proteínicos de soja (CXS 175-1989).
Nota	XS118	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Relativa a los Alimentos para Regímenes Especiales Destinados a Personas Intolerantes ai Gluten (CXS 118-1979).
Nota	XS151	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Gari (151-1985).
Nota	XS181	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Preparados Dieteticos para Regimenes de Control del Peso (CXS 181-1991).
Nota	XS203	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Preparados Dieteticos para Regimenes Muy Hipocaloricos de Adelgazamiento (CXS 203-1995).
Nota	XS210	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Aceites Vegetales Especificados (CXS 210-1999).
Nota	XS221	Excluidos los productos correspondientes a la Norma de Grupo para ei Queso No Madurado, Incluido ei Queso Fresco (CXS 221-2001).
Nota	XS223	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para ei Kimchi (CXS 223-2001).
Nota	XS256	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Grasas Para Untar y Mezclas de Grasas Para Untar (CXS 256-2007).
Nota	XS273	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Para el Queso Crema (CXS 273-1968).
Nota	XS275	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Edam (CXS 275-1973).
Nota	XS278	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Para el Queso Extra Duro Para Rallar (CXS 278-1978).
Nota	XS279	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Para la Mantequilla (Manteca) (CXS 279-1971).
Nota	XS283	Excluidos los productos correspondientes a la Norma General Para el Queso (CXS 283-1978).

Nota	XS294	Excluidos los productos correspondientes a la Norme pour la Pâte de Soja Fermentée au Piment Fort (CXS 294-2009).
Nota	XS325R	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Regional para la Manteca de Karité Sin Refinar (CXS 325R-2017).
Nota	XS329	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Aceites De Pescado (CXS 329-2017).
Nota	XS19	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981).
Nota	XS207	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999).
Nota	XS290	Excluidos los productos que corresponden a la Norma Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995).
Nota	XS308R	Excluidos los productos que corresponden a la Norma regional para la harissa (pasta de pimiento rojo picante)(CXS 308R-2011).
Nota	XS321	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los productos a base de ginseg (CXS 321-2015).
Nota	XS332R	Excluidos los productos que corresponden a la Norma regional para el doogh (CXS 332R-2018).
Nota	XS331	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los permeados de lácteos en polvo (CXS 331-2017).
Nota	XS72	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981).
Nota	XS74	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeño (CXS 74-1981).
Nota	XS156	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para preparados complementarios (CXS 156-1987).
Nota	XS40R	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para los hongos frescos "cantarelos" (CXS 40R-2017).
Nota	XS247	Excluidos los productos correspondientes a la Norma general para zumos (jugos) y néctares de frutas (CXS 247-2005).
Nota	XS143	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para los dátiles (CXS 143-1985).
Nota	XS153	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el maíz (CXS 153-1985).
Nota	XS169	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el mijo perla en grano entero y decorticado (CXS 169-1989).
Nota	XS172	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el sorgo en grano (CXS 172-1989).
Nota	XS199	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el trigo y el trigo duro (CXS 199-1995).
Nota	XS201	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la avena (CXS 201-1995).
Nota	XS212	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para los azúcares (CXS 212-1999).
Nota	XS333	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la quinua (CXS 333-2019).
Nota	XS320	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para hortalizas congeladas rápidamente (CXS 320-2015).
Nota	XS323R	Excluidos los productos que corresponden a la Norma regional para productos a base de alga nori (CXS 323R-2017).
Nota	XS324R	Excluidos los productos que corresponden a la Norma regional para el yacón (CXS 324R-2017).
Nota	XS330	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para las berenjenas (CXS 330-2018).
Nota	XS342	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el orégano seco (CXS 342-2021).
Nota	XS343	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para las raíces secas, rizomas y bulbos: Jengibre seco o deshidratado (CXS 343-2021).

Nota	XS344	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para partes florales secas: clavos de olor (CXS 344-2021).
Nota	XS345	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la albahaca seca (CXS 345-2021).
Nota	XS347	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el ajo seco o deshidratado (CXS 347-2019).
Nota	XS351	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para partes florales secas: azafrán (CXS 351-2022).
Nota	XS352	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para semillas secas: nuez moscada (CXS 352-2022).
Nota	XS353	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados (CXS 353-2022).

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

CUADRO II

Alimentos o categorías de alimentos en los que se permite el uso de aditivos

No. de Categoría de alimento 01.1.1 Leche líquida (natural / simple)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2023	BPF	227, 438, 504
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1500 mg/kg	33 & 227
NITRÓGENO	941	2017	BPF	59

No. de Categoría de alimento 01.1.2 Otras leches líquidas (naturales / simples)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2018	BPF	410
ÁCIDO CÍTRICO	330	2018	BPF	407
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2023	1300 mg/kg	407 & 438
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2019	BPF	407 & 438
ASCORBATO DE SODIO	301	2018	BPF	410
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2019	BPF	407
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2019	BPF	407 & 438
CARRAGENINA	407	2019	BPF	407 & 438
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2019	BPF	407 & 438
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2018	BPF	410
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2018	BPF	407
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2018	BPF	407
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2018	120 mg/kg	407

No. de Categoría de alimento 01.1.2 Otras leches líquidas (naturales / simples)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2018	BPF	407
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	1000 mg/kg	410
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2018	2200 mg/kg	33, 364, 411
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2019	BPF	407 & 438
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2019	BPF	407 & 438
GOMA GELLAN	418(i)	2019	BPF	407 & 438
GOMA GUAR	412	2019	BPF	407 & 438
GOMA XANTANA	415	2019	BPF	407 & 438
HIDRÓXIDO DE POTASIO	525	2018	BPF	410
HIDRÓXIDO DE SODIO	524	2019	BPF	410
LECITINA	322(i)	2018	BPF	410
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2018	BPF	410
NITRÓGENO	941	2018	BPF	59
PECTINAS	440	2019	BPF	407 & 438
POLIDEXTROSA	1200	2019	BPF	407 & 438
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	1000 mg/kg	410
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	410

No. de Categoría de alimento 01.1.3 Suero de mantequilla líquido (natural / simple)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2013	BPF	261
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2013	BPF	261
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2013	BPF	261
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	261
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2013	BPF	261
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	261
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2017	1500 mg/kg	33, 227 & 397
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2013	BPF	261
LACTATO DE POTASIO	326	2013	BPF	261
LACTATO DE SODIO	325	2013	BPF	261

No. de Categoría de alimento 01.1.4 Bebidas lácteas líquidas aromatizadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	350 mg/kg	188, 478 & 639
ADIPATOS	355	2024	1500 mg/kg	1, 634
ADVANTAME	969	2024	6 mg/kg	381, 478 & XS243
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2024	1300 mg/kg	616 & 623
AMARANTO	123	2024	50 mg/kg	52 & XS243
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2024	10 mg/kg	52 & 400
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	52
ASPARTAMO	951	2024	600 mg/kg	191, 478, 620 & 639
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2017	150 mg/kg	52
AZUL BRILLANTE FCF	133	2008	150 mg/kg	52
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	160 mg/kg	52 & 601
BENZOATOS	210-213	2024	300 mg/kg	13, 457
CANTAXANTINA	161g	2024	15 mg/kg	52 & XS243
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2017	2000 mg/kg	52 & 400
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2009	2000 mg/kg	52
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	2000 mg/kg	52
CARMINES	120	2008	150 mg/kg	52 & 178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2024	10 mg/kg	52 & XS243
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2024	20 mg/kg	52, 341, 344 & 402
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2024	20 mg/kg	52, 341, 344 & 402
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2024	250 mg/kg	17, 477 & 639
CICLODEXTRINA, BETA-	459	2024	5 mg/kg	622
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	50 mg/kg	52 & 190
CURCUMINA	100(i)	2017	150 mg/kg	52 & 402
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2024	50 mg/kg	618
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2024	1000 mg/kg	355 & 629
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2024	5000 mg/kg	629
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	5000 mg/kg	399 & 629
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2024	2000 mg/kg	629
ETILMALTOL	637	2024	BPF	634
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2024	100 mg/kg	52, 181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	30 mg/kg	39, 528 & XS243
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2017	20 mg/kg	8 & 52
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	52, 185 & 84

No. de Categoría de alimento 01.1.4 Bebidas lácteas líquidas aromatizadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	1500 mg/kg	33, 364 & 610
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2017	200 mg/kg	26, 477 & XS243
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2017	300 mg/kg	52 & 402
LUTEIN DE TAGETES ERECTA	161b(i)	2017	100 mg/kg	52 & 400
MALTOL	636	2024	BPF	634
MARRÓN HT	155	2017	150 mg/kg	52
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2017	150 mg/kg	52
NEOTAMO	961	2024	20 mg/kg	478 & 406
NISINA	234	2024	12.5 mg/kg	220 & 233
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2017	20 mg/kg	52 & 402
POLISORBATOS	432-436	2024	3000 mg/kg	629
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2023	150 mg/kg	52
ROJO ALLURA AC	129	2023	100 mg/kg	52 & 540
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	80 mg/kg	500, 477 & 406
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2024	350 mg/kg	113, 477 & 639
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42 & 220
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	300 mg/kg	404, 478 & 639
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2024	5000 mg/kg	629
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2024	2000 mg/kg	45 & 630
TARTRAZINA	102	2017	300 mg/kg	52
TOCOFEROLES	307a, b, c	2024	200 mg/kg	15 & XS243
VERDE SÓLIDO FCF	143	2008	100 mg/kg	52
ZEAXANTHIN, SINTÉTICO	161h(i)	2017	100 mg/kg	52 & 400

No. de Categoría de alimento 01.2 Productos lácteos fermentados y cuajados (naturales / simples)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	1000 mg/kg	33, 610 & 635

No. de Categoría de alimento 01.2.1 Leches fermentadas (naturales / simples)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas

No. de Categoría de alimento 01.2.1 Leches fermentadas (naturales / simples)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	10 mg/kg	8, 508, 509, XS33, XS210

No. de Categoría de alimento 01.2.1.1 Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE ALMIDÓN	1420	2013	BPF	234 & 235
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2024	BPF	234, 235 & 634
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2013	BPF	234 & 235
AGAR	406	2015	BPF	234 & 235
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	234 & 235
ALGINATO DE AMONIO	403	2024	BPF	234, 235 & 634
ALGINATO DE CALCIO	404	2024	BPF	234, 235 & 634
ALGINATO DE POTASIO	402	2024	BPF	234, 235 & 634
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2024	5000 mg/kg	234, 235 & 616
ALGINATO DE SODIO	401	2015	BPF	234 & 235
ALMIDÓN ACETILADO OXIDADO	1451	2024	BPF	234, 235 & 634
ALMIDÓN BLANQUEADO	1403	2013	BPF	234 & 235
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2013	BPF	234 & 235
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2013	BPF	234 & 235
ALMIDÓN TRATADO CON ÁCIDO	1401	2013	BPF	234 & 235
ALMIDÓN TRATADO CON ÁLCALIS	1402	2013	BPF	234 & 235
ALMIDONES TRATADOS CON ENZIMAS	1405	2013	BPF	234 & 235
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2024	BPF	234, 235 & 634
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2015	BPF	234 & 235
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA RETICULADA (GOMA DE CELULOSA RETICULADA)	468	2024	BPF	234, 235 & 634
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA, HIDROLIZADA MEDIANTE ENZIMAS (GOMA DE CELULOSA HIDROLIZADA MEDIANTE ENZIMAS)	469	2024	BPF	234, 235 & 634
CARRAGENINA	407	2015	BPF	234 & 235
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2013	BPF	234 & 235
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2013	BPF	234 & 235
CICLODEXTRINA, BETA-	459	2024	5 mg/kg	234, 235 & 634
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2024	BPF	234, 235 & 634
CLORURO DE CALCIO	509	2024	BPF	234, 235 & 634
CLORURO DE MAGNESIO	511	2024	BPF	234, 235 & 634
CLORURO DE POTASIO	508	2024	BPF	234, 235 & 634

No. de Categoría de alimento 01.2.1.1 Leches fermentadas (naturales / simples) sin tratamiento térmico después de la fermentación

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2013	BPF	234 & 235
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2024	BPF	628
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2024	BPF	234, 235 & 634
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2024	BPF	234, 235 & 634
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2024	BPF	234, 235 & 634
ETILHIDROXIETILCELULOSA	467	2024	BPF	234, 235 & 634
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2013	BPF	234 & 235
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2013	BPF	234 & 235
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2013	BPF	234 & 235
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2013	BPF	234 & 235
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2013	BPF	234 & 235
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2015	BPF	234 & 235
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2013	BPF	234 & 235
GOMA GELLAN	418(i)	2013	BPF	234 & 235
GOMA GUAR	412	2015	BPF	234 & 235
GOMA KARAYA	416	2024	200 mg/kg	234, 235 & 616
GOMA TARA	417	2013	BPF	234 & 235
GOMA TRAGACANTO	413	2024	BPF	234, 235 & 634
GOMA XANTANA	415	2013	BPF	234 & 235
HARINA KONJAC	425	2015	BPF	234 & 235
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2024	BPF	234, 235 & 634
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2024	BPF	234, 235 & 634
METILCELULOSA	461	2024	BPF	234, 235 & 634
METILETILCELULOSA	465	2024	BPF	234, 235 & 634
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	234 & 235
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2013	BPF	234 & 235
PECTINAS	440	2013	BPF	234 & 235
POLIDEXTROSA	1200	2015	BPF	234 & 235
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	234 & 235
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2024	BPF	234, 235 & 634
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2024	BPF	234, 235 & 634

No. de Categoría de alimento 01.2.1.2 Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE ALMIDÓN	1420	2013	BPF	234
ACETATO DE CALCIO	263	2024	BPF	630
ACETATO DE POTASIO	261(i)	2024	BPF	631
ACETATO DE SODIO	262(i)	2024	BPF	631
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2013	BPF	234
ÁCIDO CÍTRICO	330	2024	BPF	631
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2024	BPF	630
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2024	BPF	630
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2024	BPF	631
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2013	BPF	234
ADIPATOS	355	2016	1500 mg/kg	1
AGAR	406	2015	BPF	234
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	234
ALGINATO DE AMONIO	403	2013	BPF	234
ALGINATO DE CALCIO	404	2013	BPF	234
ALGINATO DE POTASIO	402	2013	BPF	234
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2024	5000 mg/kg	234 & 616
ALGINATO DE SODIO	401	2013	BPF	234
ALMIDÓN ACETILADO OXIDADO	1451	2024	BPF	234 & 634
ALMIDÓN BLANQUEADO	1403	2013	BPF	234
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2013	BPF	234
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2013	BPF	234
ALMIDÓN TRATADO CON ÁCIDO	1401	2013	BPF	234
ALMIDÓN TRATADO CON ÁLCALIS	1402	2013	BPF	234
ALMIDONES TRATADOS CON ENZIMAS	1405	2013	BPF	234
CARBONATO ÁCIDO DE AMONIO	503(ii)	2024	BPF	630
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2024	BPF	631
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2024	BPF	631
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2024	BPF	631
CARBONATO DE AMONIO	503(i)	2024	BPF	630
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	625
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2024	BPF	631
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2024	BPF	234 & 631
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2024	BPF	631
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2013	BPF	234
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA RETICULADA (GOMA DE CELULOSA RETICULADA)	468	2024	BPF	634

No. de Categoría de alimento 01.2.1.2 Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA, HIDROLIZADA MEDIANTE ENZIMAS (GOMA DE CELULOSA HIDROLIZADA MEDIANTE ENZIMAS)	469	2024	BPF	234 & 634
CARRAGENINA	407	2015	BPF	234
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2013	BPF	234
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2013	BPF	234
CICLODEXTRINA, BETA-	459	2024	5 mg/kg	234 & 634
CITRATO DE TRIAMONIO	380	2024	BPF	630
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2024	BPF	631
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2024	BPF	234 & M234a
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2024	BPF	630
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2013	BPF	234
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2024	BPF	632
CLORURO DE CALCIO	509	2024	BPF	234 & 634
CLORURO DE MAGNESIO	511	2013	BPF	234
CLORURO DE POTASIO	508	2024	BPF	234 & 634
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2013	BPF	234
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2024	BPF	59 & 628
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2013	BPF	234
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2013	BPF	234
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	5000 mg/kg	XS243
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2013	BPF	234
ETILHIDROXIETILCELULOSA	467	2024	BPF	234 & 634
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2013	BPF	234
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2013	BPF	234
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2013	BPF	234
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2024	BPF	234 & 634
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2013	BPF	234
FUMARATO DE SODIO	365	2024	BPF	630
GLUCONATO DE CALCIO	578	2024	BPF	630
GLUCONATO DE POTÁSIO	577	2024	BPF	631
GLUCONO-DELTA-LACTONA	575	2024	BPF	631
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2013	BPF	234
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2013	BPF	234
GOMA GELLAN	418(i)	2013	BPF	234
GOMA GUAR	412	2013	BPF	234

No. de Categoría de alimento 01.2.1.2 Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GOMA KARAYA	416	2013	BPF	234
GOMA TARA	417	2013	BPF	234
GOMA TRAGACANTO	413	2013	BPF	234
GOMA XANTANA	415	2013	BPF	234
HARINA KONJAC	425	2013	BPF	234
HIDROGENOMALATO DE SODIO, DL-	350(i)	2024	BPF	630
HIDROGENSULFATO DE SODIO	514(ii)	2024	BPF	630
HIDRÓXIDO DE AMÓNIO	527	2013	BPF	
HIDRÓXIDO DE CALCIO	526	2024	BPF	631
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2024	BPF	631
HIDRÓXIDO DE POTASIO	525	2024	BPF	630
HIDRÓXIDO DE SODIO	524	2013	BPF	
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2013	BPF	234
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2013	BPF	234
LACTATO DE CALCIO	327	2024	BPF	631
LACTATO DE MAGNÉSIO, DL-	329	2024	BPF	631
LACTATO DE POTASIO	326	2024	BPF	631
LACTATO DE SODIO	325	2024	BPF	631
MALATO DE CALCIO, D,L-	352(ii)	2024	BPF	630
METILCELULOSA	461	2013	BPF	234
METILETILCELULOSA	465	2013	BPF	234
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	234
NITRÓGENO	941	2014	BPF	59
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2013	BPF	234
ÓXIDO DE CALCIO	529	2013	BPF	
ÓXIDO DE MAGNESIO	530	2024	BPF	631
ÓXIDO NITROSO	942	2014	BPF	59
PECTINAS	440	2013	BPF	234
POLIDEXTROSA	1200	2015	BPF	234
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	234
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2013	BPF	234
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2013	BPF	234
SESQUICARBONATO DE SODIO	500(iii)	2024	BPF	630
SULFATO DE CALCIO	516	2024	BPF	630
SULFATO DE POTÁSIO	515(i)	2024	BPF	630

No. de Categoría de alimento 01.2.1.2 Leches fermentadas (naturales / simples) tratadas térmicamente después de la fermentación

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SULFATO DE SODIO	514(i)	2024	BPF	630
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	2000 mg/kg	45 & 230

No. de Categoría de alimento 01.2.2 Cuajada (natural / simple)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE ALMIDÓN	1420	2013	BPF	
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2013	BPF	
AGAR	406	2015	BPF	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	
ALGINATO DE SODIO	401	2015	BPF	
ALMIDÓN BLANQUEADO	1403	2013	BPF	
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2013	BPF	
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2013	BPF	
ALMIDÓN TRATADO CON ÁCIDO	1401	2013	BPF	
ALMIDÓN TRATADO CON ÁLCALIS	1402	2013	BPF	
ALMIDONES TRATADOS CON ENZIMAS	1405	2013	BPF	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	1999	BPF	
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2013	BPF	
CARRAGENINA	407	2015	BPF	
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2013	BPF	
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2013	BPF	
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2013	BPF	
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2013	BPF	
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	
CLORURO DE MAGNESIO	511	2013	BPF	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2013	BPF	
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2014	BPF	59
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2013	BPF	
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2013	BPF	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2013	BPF	
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2013	BPF	
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2013	BPF	

No. de Categoría de alimento 01.2.2 Cuajada (natural / simple)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2013	BPF	
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2013	BPF	
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2013	BPF	
GLICEROL	422	2014	BPF	
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2013	BPF	
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2013	BPF	
GOMA GUAR	412	2013	BPF	
GOMA TARA	417	2013	BPF	
GOMA TRAGACANTO	413	2013	BPF	
GOMA XANTANA	415	2015	BPF	
HARINA KONJAC	425	2015	BPF	
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2013	BPF	
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2013	BPF	
LECITINA	322(i)	2013	BPF	
MANITOL	421	2013	BPF	
METILCELULOSA	461	2013	BPF	
METILETILCELULOSA	465	2013	BPF	
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	
NITRÓGENO	941	2014	BPF	59
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2013	BPF	
PECTINAS	440	2013	BPF	
POLIDEXTROSA	1200	2015	BPF	
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2013	BPF	
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2013	BPF	
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 01.3.1 Leche condensada (natural / simple)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	880 mg/kg	33, 565

No. de Categoría de alimento 01.3.2 Blanqueadores de bebidas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	2000 mg/kg	188, 201, 478, XS250, XS252

No. de Categoría de alimento 01.3.2 Blanqueadores de bebidas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ADVANTAME	969	2023	60 mg/kg	201, 478, XS250, XS252
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	5000 mg/kg	XS250 & XS252
ASPARTAMO	951	2021	6000 mg/kg	191, 201, 478, XS250, XS252
BUTILHIDROXIANISOL	320	2021	100 mg/kg	15, 195, XS250 & XS252
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2021	100 mg/kg	15, 195, XS250 & XS252
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2021	1000 mg/kg	XS250 & XS252
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2021	1000 mg/kg	XS250 & XS252
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	10 mg/kg	341, 344, XS250 & XS252
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	10 mg/kg	341, 344, XS250 & XS252
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	3000 mg/kg	XS250 & XS252
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2021	80 mg/kg	10, XS250 & XS252
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2021	1000 mg/kg	XS250 & XS252
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	4000 mg/kg	XS250 & XS252
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2021	5000 mg/kg	XS250 & XS252
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	5000 mg/kg	352, XS250 & XS252
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	5 mg/kg	39, XS250 & XS252
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	50 mg/kg	8, XS250 & XS252
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2021	13000 mg/kg	33 & 480
NEOTAMO	961	2021	65 mg/kg	201, 478, XS250, XS252
POLISORBATOS	432-436	2021	4000 mg/kg	XS250 & XS252
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	2000 mg/kg	113, 201, 477, XS250, XS252
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2021	570 mg/kg	6, 260, XS250 & XS252
SORBATOS	200, 202, 203	2021	200 mg/kg	42, XS250 & XS252
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	580 mg/kg	201, 478, XS250, XS252
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	20000 mg/kg	XS250 & XS252
TARTRAZINA	102	2023	300 mg/kg	XS250 & XS252

No. de Categoría de alimento 01.3.2 Blanqueadores de bebidas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2021	100 mg/kg	15, 195, XS250 & XS252
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	200 mg/kg	XS250 & XS252

No. de Categoría de alimento 01.4 Nata (crema) (natural / simple) y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	2200 mg/kg	33 & 617

No. de Categoría de alimento 01.4.1 Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE ALMIDÓN	1420	2013	BPF	XS288
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2013	BPF	XS288
ÁCIDO CÍTRICO	330	2024	BPF	12
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2024	BPF	12
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2013	BPF	XS288
AGAR	406	2013	BPF	XS288
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2013	BPF	XS288
ALGINATO DE AMONIO	403	2013	BPF	XS288
ALGINATO DE CALCIO	404	2013	BPF	XS288
ALGINATO DE POTASIO	402	2013	BPF	XS288
ALGINATO DE SODIO	401	2013	BPF	XS288
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2013	BPF	XS288
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2013	BPF	XS288
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2013	BPF	XS288
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2024	BPF	12
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	XS288
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2013	BPF	XS288
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2024	BPF	12
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2013	BPF	XS288
CARRAGENINA	407	2013	BPF	XS288
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2013	BPF	XS288
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2013	BPF	XS288
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2013	BPF	XS288
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	XS288
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2013	BPF	XS288

No. de Categoría de alimento 01.4.1 Nata (crema) pasteurizada (natural / simple)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2013	BPF	XS288
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	XS288
CLORURO DE CALCIO	509	2013	BPF	XS288
CLORURO DE POTASIO	508	2013	BPF	XS288
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2013	BPF	XS288
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2013	BPF	XS288
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2013	BPF	XS288
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2024	6000 mg/kg	626
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2013	BPF	XS288
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2013	BPF	XS288
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2013	BPF	XS288
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2013	BPF	XS288
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2013	BPF	XS288
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2013	BPF	XS288
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2013	BPF	XS288
GOMA GELLAN	418(i)	2013	BPF	XS288
GOMA GUAR	412	2013	BPF	XS288
GOMA TARA	417	2013	BPF	XS288
GOMA TRAGACANTO	413	2013	BPF	XS288
GOMA XANTANA	415	2013	BPF	XS288
HARINA KONJAC	425	2013	BPF	XS288
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2013	BPF	XS288
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2013	BPF	XS288
LACTATO DE CALCIO	327	2024	BPF	12
LACTATO DE POTASIO	326	2024	BPF	12
LACTATO DE SODIO	325	2024	BPF	12
LECITINA	322(i)	2013	BPF	XS288
METILCELULOSA	461	2013	BPF	XS288
METILETILCELULOSA	465	2013	BPF	XS288
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2013	BPF	XS288
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2013	BPF	XS288
PECTINAS	440	2013	BPF	XS288
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	XS288
POLISORBATOS	432-436	2024	1000 mg/kg	626
SESQUICARBONATO DE SODIO	500(iii)	2024	BPF	12
SULFATO DE CALCIO	516	2013	BPF	XS288

No. de Categoría de alimento 01.4.2 — Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE ALMIDÓN	1420	2013	BPF	
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2013	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2013	BPF	
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2013	BPF	
AGAR	406	2013	BPF	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2013	BPF	
ALGINATO DE AMONIO	403	2013	BPF	
ALGINATO DE CALCIO	404	2013	BPF	
ALGINATO DE POTASIO	402	2013	BPF	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2024	5000 mg/kg	619
ALGINATO DE SODIO	401	2013	BPF	
ALMIDÓN BLANQUEADO	1403	2013	BPF	XS288
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2013	BPF	
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2013	BPF	XS288
ALMIDÓN TRATADO CON ÁCIDO	1401	2013	BPF	XS288
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2013	BPF	
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2013	BPF	
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2013	BPF	
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2013	BPF	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2013	BPF	
CARRAGENINA	407	2013	BPF	
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2013	BPF	
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2013	BPF	
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2013	BPF	
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2013	BPF	
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2013	BPF	
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	
CLORURO DE CALCIO	509	2013	BPF	
CLORURO DE POTASIO	508	2013	BPF	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2013	BPF	XS288
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2014	BPF	59 & 278
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2013	BPF	

No. de Categoría de alimento 01.4.2 Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2013	BPF	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2024	5000 mg/kg	621
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	6000 mg/kg	615
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2013	BPF	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	6000 mg/kg	
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2013	BPF	
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2013	BPF	
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2013	BPF	
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2013	BPF	
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2013	BPF	
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2013	BPF	
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2013	BPF	
GOMA GELLAN	418(i)	2013	BPF	
GOMA GUAR	412	2013	BPF	
GOMA TARA	417	2013	BPF	XS288
GOMA TRAGACANTO	413	2013	BPF	XS288
GOMA XANTANA	415	2013	BPF	
HARINA KONJAC	425	2013	BPF	XS288
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2013	BPF	
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2013	BPF	
LACTATO DE CALCIO	327	2013	BPF	
LACTATO DE POTASIO	326	2013	BPF	
LACTATO DE SODIO	325	2013	BPF	
LECITINA	322(i)	2013	BPF	
METILCELULOSA	461	2013	BPF	
METILETILCELULOSA	465	2013	BPF	
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2013	BPF	
NITRÓGENO	941	2014	BPF	59 & 278
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2013	BPF	
ÓXIDO NITROSO	942	2024	BPF	59, 278 & 627
PECTINAS	440	2013	BPF	
POLIDEXTROSA	1200	2013	BPF	XS288
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	

No. de Categoría de alimento 01.4.2 Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (naturales / simples)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
POLISORBATOS	432-436	2008	1000 mg/kg	
SESQUICARBONATO DE SODIO	500(iii)	2013	BPF	
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2024	5000 mg/kg	626
SULFATO DE CALCIO	516	2013	BPF	

No. de Categoría de alimento 01.4.3 Nata (crema) cuajada (natural / simple)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2024	5000 mg/kg	624
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2024	5000 mg/kg	621
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	5000 mg/kg	611
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	6000 mg/kg	
NISINA	234	2024	10 mg/kg	XS288
POLISORBATOS	432-436	2008	1000 mg/kg	
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2024	5000 mg/kg	621

No. de Categoría de alimento 01.4.4 Productos análogos a la nata (crema)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	1000 mg/kg	188, 478 & 68
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	48, 168
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	2500 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2021	1000 mg/kg	191, 478 & 68
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	5000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	5000 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	20 mg/kg	341 & 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	20 mg/kg	341 & 344
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	2
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	5000 mg/kg	86
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	5000 mg/kg	349
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2007	6000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	8000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2011	150 mg/kg	181 & 201
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	5 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	100 mg/kg	8

No. de Categoría de alimento 01.4.4 Productos análogos a la nata (crema)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
NEOTAMO	961	2021	33 mg/kg	478 & 68
POLISORBATOS	432-436	2005	5000 mg/kg	
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	1000 mg/kg	68, 119, 477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	580 mg/kg	478 & 68
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.5.1 Leche en polvo y nata (crema) en polvo (naturales)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2023	BPF	545 & XS290
ASCORBATO DE SODIO	301	2023	BPF	317, 545 & XS290
BUTILHIDROXIANISOL	320	2023	100 mg/kg	196, 546 & XS290
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2023	200 mg/kg	15, 196, XS207 & XS290
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2023	BPF	550
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2023	BPF	544, 549 & 550
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2023	BPF	544, 549 & 550
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2023	BPF	549 & XS207
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2023	BPF	549 & XS207
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2023	10 mg/kg	XS207 & XS290
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2023	BPF	544 & 549
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2023	500 mg/kg	10, 545 & XS290
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2023	10000 mg/kg	XS207 & XS290
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2023	BPF	549 & XS207
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	4400 mg/kg	33, 543, 548, 544 & 547
GALATO DE PROPILO	310	2023	200 mg/kg	15, 75, 196, XS207 & XS290
ÓXIDO DE MAGNESIO	530	2023	BPF	544 & 549
SILICATO DE CALCIO	552	2023	BPF	544 & 549
SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO	553(i)	2023	BPF	544 & 549
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2013	265 mg/kg	6 & 259
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	536, XS207 & XS290
TALCO	553(iii)	2023	BPF	544 & 549

No. de Categoría de alimento 01.5.2 Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	1000 mg/kg	188, 478, XS251 & 408
ADVANTAME	969	2023	20 mg/kg	408, 478, XS251
ASPARTAMO	951	2021	2000 mg/kg	191, 478, XS251 & 408
BUTILHIDROXIANISOL	320	2021	100 mg/kg	15 & 481
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2021	100 mg/kg	15 & 481
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2021	5000 mg/kg	XS251
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2021	5000 mg/kg	XS251
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	6 mg/kg	341, 344, XS251
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	6 mg/kg	341, 344, XS251
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	80 mg/kg	10
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2021	100000 mg/kg	XS251
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	4000 mg/kg	XS251
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2021	10000 mg/kg	XS251
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	5000 mg/kg	XS251
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	5000 mg/kg	XS251
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2021	150 mg/kg	181, 201 & XS251
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	5 mg/kg	39 & XS251
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	100 mg/kg	8 & XS251
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2021	4400 mg/kg	33, 88, 482 & 483
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2021	330 mg/kg	26, 408, 477 & XS251
NEOTAMO	961	2021	65 mg/kg	478, XS251 & 408
POLISORBATOS	432-436	2021	4000 mg/kg	XS251
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	1000 mg/kg	113, 477, XS251, 408
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2021	570 mg/kg	6
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2023	400 mg/kg	408, 478, XS251
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	350 & XS251
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2021	100 mg/kg	15 & 481

No. de Categoría de alimento 01.6.1 Queso no madurado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	201, 478, XS251, XS262, XS273, XS275
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	5000 mg/kg	XS262
AMARILLO OCASO FCF	110	2023	300 mg/kg	3, XS221, XS262, XS273, XS275
ASPARTAMO	951	2023	1000 mg/kg	201, 478, XS221, XS262, XS273 & XS275
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2023	150 mg/kg	3, 201, XS221, XS262, XS273, XS275
CANTAXANTINA	161g	2023	15 mg/kg	201, XS221, XS273, XS262 & XS275
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	15000 mg/kg	201, XS221, XS262, XS273, XS275
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2023	15000 mg/kg	201, XS221, XS273, XS262 & XS275
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2023	50000 mg/kg	201, XS221, XS273, XS262 & XS275
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	1 mg/kg	291, 473, XS262, XS273
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	3 mg/kg	341, 344, 462, 473, XS262, XS273
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	3 mg/kg	341, 344, 462, 473, XS262, XS273
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2023	50 mg/kg	484, XS273, XS275 & 237
CURCUMINA	100(i)	2023	150 mg/kg	201, 493, XS262, XS273, XS275
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2023	BPF	3, 488, 563, XS273, XS275
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2021	500 mg/kg	10, XS221, XS273
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2021	10000 mg/kg	497, XS221, XS273
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2024	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	15 mg/kg	39, 201, XS273
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	25 mg/kg	185, 485, XS262 & XS273
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	4400 mg/kg	33, 487, 495, 496, 562, 564
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2023	200 mg/kg	3, XS221, XS262, XS273, XS275

No. de Categoría de alimento 01.6.1 Queso no madurado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
MARRÓN HT	155	2023	150 mg/kg	3, 201, XS221, XS262, XS273, XS275
NATAMICINA (PIMARICINA)	235	2023	40 mg/kg	3, 80, 486, 561, XS273, XS275
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2023	150 mg/kg	3, 201, XS221, XS262, XS273, XS275
NISINA	234	2023	12.5 mg/kg	233 & 561
POLISORBATOS	432-436	2023	80 mg/kg	38, XS221, XS262, XS273, XS275
SILICATO DE CALCIO	552	2023	BPF	488, 563, XS273, XS275
SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO	553(i)	2023	BPF	488, 563, XS273, XS275
SORBATOS	200, 202, 203	2024	1000 mg/kg	42, 223, 492, 494, 561, 605
TALCO	553(iii)	2023	BPF	3, 488, 563, XS273, XS275
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2023	1500 mg/kg	45, 351 & XS262
TOCOFEROLES	307a, b, c	2023	200 mg/kg	168, 351, XS221, XS262, XS273

No. de Categoría de alimento 01.6.2 Queso madurado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CANTAXANTINA	161g	2021	15 mg/kg	201, XS208, XS221, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS283
LYSOZYME	1105	2021	BPF	XS208, XS274, XS276, XS277, XS278
NATAMICINA (PIMARICINA)	235	2021	40 mg/kg	3, 80, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278
NISINA	234	2021	12.5 mg/kg	233, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278
NITRATOS	251, 252	2021	35 mg/kg	30, 464, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278
SORBATOS	200, 202, 203	2024	3000 mg/kg	42, 499, 595, XS208, XS274, XS276, XS277

No. de Categoría de alimento 01.6.2.1 Queso madurado, incluida la corteza

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas

No. de Categoría de alimento 01.6.2.1 Queso madurado, incluida la corteza

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO PROPIONICO	280	2021	BPF	3, 460, 503, XS208, XS269, XS274, XS276, XS277, XS278
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2021	50000 mg/kg	201, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278
CARMINES	120	2021	125 mg/kg	178, 505, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	12 mg/kg	458, 301, XS208, XS278
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	25 mg/kg	XS208, XS278, 341, 344, 458
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	25 mg/kg	XS208, XS278, 341, 344, 458
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2021	15 mg/kg	62, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277
CURCUMINA	100(i)	2023	500 mg/kg	498, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2021	BPF	459, 461, 502, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2021	500 mg/kg	10, 112, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278, XS283

No. de Categoría de alimento 01.6.2.1 Queso madurado, incluida la corteza

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2021	10000 mg/kg	XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278, XS283
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2024	200 mg/kg	XS208, XS274, XS276 & XS277
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	30 mg/kg	39, XS208, XS278
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	25 mg/kg	185, 463, 506, XS208, XS278
HEXAMETILENTETRAMINA	239	2021	25 mg/kg	66, 298, XS208, XS263, XS264, XS265, XS266, XS267, XS268, XS269, XS270, XS271, XS272, XS274, XS276, XS277, XS278
PROPIONATO DE CALCIO	282	2021	BPF	3, 460, 503, XS208, XS269, XS274, XS276, XS277, XS278
PROPIONATO DE SODIO	281	2021	BPF	3, 460, 503, XS208, XS269, XS274, XS276, XS277, XS278
SILICATO DE CALCIO	552	2021	BPF	459, 461, 502, XS208, XS274, XS276, XS277
SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO	553(i)	2021	BPF	459, 461, 502, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278
TALCO	553(iii)	2021	BPF	459, 461, 502, XS208, XS274, XS276, XS277, XS278

No. de Categoría de alimento 01.6.2.2 Corteza de queso madurado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	100 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	50000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	50 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	341 & 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	341 & 344
CERA MICROCRISTALINA	905c(i)	2004	30000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.6.2.2 Corteza de queso madurado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	75 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2023	100 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	1000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	30 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	100 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	20 mg/kg	185, 109
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	100 mg/kg	
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	100 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	100 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	100 mg/kg	
TARTRAZINA	102	2023	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.6.2.3 Queso en polvo (para reconstitución; p. ej., para salsas a base de queso)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	16000 mg/kg	353
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	50000 mg/kg	
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	15 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	20 mg/kg	381, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	20 mg/kg	381, 341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	50 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2023	100 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	140 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	50 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	50 mg/kg	185
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	300 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.6.3 Queso de suero

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2006	1000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 01.6.4 Queso elaborado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	9000 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	200 mg/kg	3
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	18 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	25 mg/kg	145, 341, 344

No. de Categoría de alimento 01.6.4 Queso elaborado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	25 mg/kg	145, 341, 344
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2019	500 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	5000 mg/kg	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9000 mg/kg	33
FOSFATOS DE ALUMINIO Y SODIO	541(i),(ii)	2013	1600 mg/kg	6 & 251
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	300 mg/kg	27
NATAMICINA (PIMARICINA)	235	2006	40 mg/kg	3 & 80
NISINA	234	2018	12.5 mg/kg	233
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2023	100 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2012	3000 mg/kg	42
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	3000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2019	30000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.6.4.1 Queso elaborado natural

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CURCUMINA	100(i)	2023	100 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	70 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	60 mg/kg	8, 145
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	70 mg/kg	185
TARTRAZINA	102	2023	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.6.4.2 Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2023	10 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	44 mg/kg	601
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	50000 mg/kg	72
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.6.4.2 Queso elaborado aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	72
CARMINES	120	2005	100 mg/kg	178
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	50 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2023	100 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	1000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	100 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	15 mg/kg	8, 239
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	70 mg/kg	185
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	100 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	100 mg/kg	
TARTRAZINA	102	2023	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.6.5 Productos análogos al queso

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	9000 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	3
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2023	100 mg/kg	3
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	100 mg/kg	3
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	50000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	201
CARMINES	120	2008	100 mg/kg	3 & 178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	25 mg/kg	341, 344, 378
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	25 mg/kg	341, 344, 378
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	50 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2023	100 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	2000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	5000 mg/kg	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	1000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	70 mg/kg	39

No. de Categoría de alimento 01.6.5 Productos análogos al queso

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	100 mg/kg	8
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9000 mg/kg	33
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2009	500 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2023	200 mg/kg	3
NATAMICINA (PIMARICINA)	235	2006	40 mg/kg	3 & 80
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2023	100 mg/kg	3
NISINA	234	2010	12.5 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	100 mg/kg	3
ROJO ALLURA AC	129	2009	100 mg/kg	3
SORBATOS	200, 202, 203	2010	3000 mg/kg	3 & 42
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	
TARTRAZINA	102	2023	300 mg/kg	3
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	400 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.6.6 Queso de proteínas del suero

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2006	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2006	BPF	
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2006	BPF	
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2006	BPF	
ÁCIDO PROPIONICO	280	2006	3000 mg/kg	70
GLUCONO-DELTA-LACTONA	575	2006	BPF	
NATAMICINA (PIMARICINA)	235	2006	40 mg/kg	3 & 80
NISINA	234	2006	12.5 mg/kg	
PROPIONATO DE CALCIO	282	2006	3000 mg/kg	70
PROPIONATO DE SODIO	281	2006	3000 mg/kg	70
SORBATOS	200, 202, 203	2006	3000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 01.7 Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	350 mg/kg	478, 188 & 639
ADIPATOS	355	2024	1500 mg/kg	1 & 634
ADVANTAME	969	2024	10 mg/kg	478 & XS243
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2024	6000 mg/kg	616 & 623
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2023	150 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2023	300 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 01.7 Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ASPARTAMO	951	2024	1000 mg/kg	478, 191 & 639
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2023	150 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	150 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	120 mg/kg	600 & 601
BENZOATOS	210-213	2024	300 mg/kg	13 & 614
CANTAXANTINA	161g	2024	15 mg/kg	XS243
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	2000 mg/kg	400 & 209
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	1999	2000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	1999	2000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	150 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2024	20 mg/kg	341, 344 & 402
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2024	20 mg/kg	341, 344 & 402
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2024	250 mg/kg	17, 477 & 639
CICLODEXTRINA, BETA-	459	2024	5 mg/kg	622
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	500 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2023	150 mg/kg	402
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2024	50 mg/kg	618
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2024	5000 mg/kg	355 & 629
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2024	500 mg/kg	2, 10 & XS243
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2024	5000 mg/kg	629
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	10000 mg/kg	629
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	5000 mg/kg	XS243
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2024	5000 mg/kg	354 & 629
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2024	200 mg/kg	XS243
ETILMALTOL	637	2024	200 mg/kg	616
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2024	200 mg/kg	181 & 402
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	60 mg/kg	39 & XS243
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	100 mg/kg	8 & 146
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	20 mg/kg	185

No. de Categoría de alimento 01.7 — Postres lácteos (como pudines, yogur aromatizado o con fruta)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	1500 mg/kg	33 & 610
GALATO DE PROPILO	310	2024	90 mg/kg	2, 15 & XS243
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	330 mg/kg	26, 477 & XS243
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2024	120 mg/kg	27 & XS243
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2024	150 mg/kg	402
LUTEIN DE TAGETES ERECTA	161b(i)	2024	150 mg/kg	634
MALTOL	636	2024	200 mg/kg	616
MARRÓN HT	155	2023	150 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2023	150 mg/kg	
NEOTAMO	961	2019	100 mg/kg	478 & 639
NISINA	234	2024	12.5 mg/kg	233 & 614
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	100 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2024	3000 mg/kg	629
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2023	150 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2023	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	100 mg/kg	477, 500 & 639
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2024	350 mg/kg	113, 477 & 639
SALES AMÓNICAS DEL ÁCIDO FOSFATÍDICO	442	2024	5000 mg/kg	231 & XS243
SORBATOS	200, 202, 203	2024	1000 mg/kg	42 & 614
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	400 mg/kg	478 & 639
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2024	5000 mg/kg	629
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2024	2000 mg/kg	45 & 633
TARTRAZINA	102	2023	300 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	XS243
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	100 mg/kg	2

No. de Categoría de alimento 01.8 — Suero y productos a base de suero, excluidos los quesos de suero

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	2023	200 mg/kg	XS331

No. de Categoría de alimento 01.8.1 — Suero líquido y productos a base de suero líquido, excluidos los quesos de suero

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas

No. de Categoría de alimento 01.8.1 Suero líquido y productos a base de suero líquido, excluidos los quesos de suero

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	880 mg/kg	33 & 228
PERÓXIDO DE BENZOÍLO	928	2007	100 mg/kg	74

No. de Categoría de alimento 01.8.2 Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2023	BPF	XS331
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2023	BPF	XS331
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2023	10000 mg/kg	XS331
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2023	10000 mg/kg	XS331
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2023	BPF	XS331
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2023	BPF	XS331
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2023	10000 mg/kg	XS331
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2023	10000 mg/kg	XS331
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2023	BPF	XS331
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2023	BPF	XS331
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2023	BPF	XS331
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2023	BPF	XS331
CLORURO DE CALCIO	509	2023	BPF	XS331
CLORURO DE POTASIO	508	2023	BPF	XS331
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2023	10000 mg/kg	XS331
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2023	10000 mg/kg	XS331
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	4400 mg/kg	33 & XS331
HIDRÓXIDO DE CALCIO	526	2023	BPF	XS331
HIDRÓXIDO DE POTASIO	525	2023	BPF	XS331
HIDRÓXIDO DE SODIO	524	2023	BPF	XS331
LECITINA	322(i)	2023	BPF	XS331
ÓXIDO DE MAGNESIO	530	2023	10000 mg/kg	XS331
PERÓXIDO DE BENZOÍLO	928	2023	100 mg/kg	147 & XS331
SESQUICARBONATO DE SODIO	500(iii)	2023	BPF	XS331

No. de Categoría de alimento 01.8.2 Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SILICATO DE CALCIO	552	2023	10000 mg/kg	XS331
SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO	553(i)	2023	10000 mg/kg	XS331
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2023	1140 mg/kg	6 & XS331
TALCO	553(iii)	2023	10000 mg/kg	XS331

No. de Categoría de alimento 02.1.1 Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO CÍTRICO	330	2006	BPF	171
BUTILHIDROXIANISOL	320	2021	175 mg/kg	15, 133, 171, 514
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2021	75 mg/kg	15, 133, 171, 514
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2006	BPF	171
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2021	BPF	507
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2021	BPF	507
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2006	BPF	171
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2006	500 mg/kg	10 & 171
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	100 mg/kg	8 & 240
GALATO DE PROPILO	310	2021	100 mg/kg	15, 133, 171, 514
LECITINA	322(i)	2021	BPF	507
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2021	BPF	507
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2021	120 mg/kg	15, 171, 514
TOCOFEROLES	307a, b, c	2021	500 mg/kg	171, 513

No. de Categoría de alimento 02.1.2 Grasas y aceites vegetales

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO CÍTRICO	330	2023	BPF	15, 511, XS33 & XS325R
BUTILHIDROXIANISOL	320	2023	200 mg/kg	15, 130, 511, 515, XS33 & XS325R
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2023	200 mg/kg	15, 130, 511, 515, XS33 & XS325R
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	25 mg/kg	508, 509, XS33, XS210, XS325R, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	25 mg/kg	508, 509, XS33, XS210, XS325R, 341, 344
CITRATO DE ESTEARILO	484	2023	BPF	XS19, XS33, XS210 & XS325R
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2023	BPF	511, XS33 & XS325R

No. de Categoría de alimento 02.1.2 Grasas y aceites vegetales

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2023	BPF	511, XS33 & XS325R
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2023	BPF	511, XS33 & XS325R
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2023	BPF	511, XS33 & XS325R
CITRATOS DE ISOPROPILO	384	2023	200 mg/kg	511, 520, XS33 & XS325R
CURCUMINA	100(i)	2023	5 mg/kg	508, 509, XS33, XS210, XS325R
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2023	10 mg/kg	511, 524, XS33 & XS325R
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2023	300 mg/kg	356, XS33, XS325R & 542
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2023	100 mg/kg	511, 520, XS33 & XS325R
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2023	500 mg/kg	10, 511, XS33 & XS325R
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2023	10000 mg/kg	XS19, XS33, XS210 & XS325R
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2023	750 mg/kg	356, XS33, XS325R & 542
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2023	10000 mg/kg	XS19, XS33, XS210 & XS325R
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2023	10000 mg/kg	356, XS33, XS325R & 542
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	10 mg/kg	8, 508, 509, XS33, XS210 & XS325R
GALATO DE PROPILO	310	2023	200 mg/kg	15, 130, 511, 515, XS33 & XS325R
LECITINA	322(i)	2023	BPF	511, 519, XS33 & XS325R
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2023	10000 mg/kg	356, XS33, XS325R & 541
POLISORBATOS	432-436	2023	5000 mg/kg	102, XS19, XS33, XS210 & XS325R
RESINA DE GUAYACO	314	2023	1000 mg/kg	XS19, XS33, XS210 & XS325R
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2021	200 mg/kg	15, 130, 511, 515, XS33 & XS325R
TIODIPROPIONATOS	388, 389	2023	200 mg/kg	46, 511, XS33 & XS325R
TOCOFEROLES	307a, b, c	2023	300 mg/kg	357, 511 & XS325R

No. de Categoría de alimento 02.1.3 Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2021	BPF	XS19, XS211
ÁCIDO CÍTRICO	330	2014	BPF	

No. de Categoría de alimento 02.1.3 Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2023	300 mg/kg	XS19, XS211, XS329
BUTILHIDROXIANISOL	320	2021	200 mg/kg	15, 130, 516
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2021	200 mg/kg	15, 130, 516
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	10 mg/kg	518, XS329, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	10 mg/kg	518, XS329, 341, 344
CITRATO DE ESTEARILO	484	2021	BPF	XS19, XS211
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2021	BPF	522, XS329
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2021	BPF	507, XS211
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2021	BPF	507, XS211
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2021	BPF	522, XS329
CITRATOS DE ISOPROPILO	384	2021	200 mg/kg	521
CURCUMINA	100(i)	2023	5 mg/kg	512, XS329
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2021	10 mg/kg	523, XS211
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2021	100 mg/kg	521
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2021	500 mg/kg	10, 526
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2021	10000 mg/kg	XS19, XS211
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2021	10000 mg/kg	XS19, XS211
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	10 mg/kg	8, 512, XS329
GALATO DE PROPILO	310	2021	200 mg/kg	15, 130, 516
LECITINA	322(i)	2018	BPF	
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2021	BPF	525
POLISORBATOS	432-436	2021	5000 mg/kg	102, XS19, XS211
RESINA DE GUAYACO	314	2021	1000 mg/kg	XS19, XS211
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2021	200 mg/kg	15, 130, 516
TIODIPROPIONATOS	388, 389	2021	200 mg/kg	46, XS211
TOCOFEROLES	307a, b, c	2021	300 mg/kg	527
VERDE SÓLIDO FCF	143	2021	BPF	XS19, XS211, XS329

No. de Categoría de alimento 02.2.1 Mantequilla (manteca)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2008	BPF	
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2008	BPF	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	12 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	12 mg/kg	341, 344

No. de Categoría de alimento 02.2.1 Mantequilla (manteca)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2008	20 mg/kg	8
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2008	880 mg/kg	33 & 34
HIDRÓXIDO DE CALCIO	526	2008	BPF	
HIDRÓXIDO DE SODIO	524	2008	BPF	

No. de Categoría de alimento 02.2.2 Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE DE SOJA OXIDADO CON PROCEDIMIENTO TÉRMICO INTERACCIONADO CON MONO Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	479	2023	5000 mg/kg	531 & XS253
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	3000 mg/kg	359
BENZOATOS	210-213	2023	1000 mg/kg	13, 529 & XS253
BUTILHIDROXIANISOL	320	2023	200 mg/kg	15, 552 & 559
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2023	200 mg/kg	15, 552 & 559
CANTAXANTINA	161g	2023	15 mg/kg	XS253 & XS256
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	500 mg/kg	XS253
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2023	500 mg/kg	XS253
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2023	500 mg/kg	XS253
CARMINES	120	2023	500 mg/kg	178 & XS253
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	35 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	35 mg/kg	341, 344
CITRATO DE ESTEARILO	484	2023	100 mg/kg	15 & XS253
CITRATOS DE ISOPROPILO	384	2023	100 mg/kg	XS253
CURCUMINA	100(i)	2023	10 mg/kg	217 & 232
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2016	1000 mg/kg	XS253
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2023	10 mg/kg	152 & 558
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2009	10000 mg/kg	359 & 557
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2006	500 mg/kg	10
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2023	20000 mg/kg	XS253
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2023	10000 mg/kg	359 & 557
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2023	10000 mg/kg	359 & 557
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	4000 mg/kg	359

No. de Categoría de alimento 02.2.2 Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2023	5000 mg/kg	359 & 557
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2023	100 mg/kg	21 & XS253
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2023	200 mg/kg	XS253 & XS256
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	100 mg/kg	8 & 215
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	2200 mg/kg	33, 530, 554, 555
GALATO DE PROPILO	310	2023	200 mg/kg	15, 552, & 559
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2023	300 mg/kg	27, XS253, XS256
POLISORBATOS	432-436	2023	10000 mg/kg	360 & 557
SORBATOS	200, 202, 203	2023	2000 mg/kg	42, 529 & 556
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2023	10000 mg/kg	360 & 557
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	100 mg/kg	45 & 361
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2023	200 mg/kg	15, 559 & XS253
TIODIPROPIONATOS	388, 389	2023	200 mg/kg	46 & XS253
TOCOFEROLES	307a, b, c	2009	500 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 02.3 Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	3000 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	100 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	160 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13
BUTILHIDROXIANISOL	320	2006	200 mg/kg	15 & 130
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	200 mg/kg	15 & 130
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	20000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	20000 mg/kg	
CARMINES	120	2023	150 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	10 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	10 mg/kg	341, 344
CURCUMINA	100(i)	2023	100 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2016	1000 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	3000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 02.3 — Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	500 mg/kg	10
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	30000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	5000 mg/kg	363
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	10000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	20000 mg/kg	363
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	65 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	25 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	10 mg/kg	185
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	2200 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2004	200 mg/kg	15 & 130
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	300 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2023	100 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	5000 mg/kg	102
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	102 & 363
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	100 mg/kg	45
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2005	200 mg/kg	15 & 130
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	900 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 02.4 — Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	350 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	478
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2023	9 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	50 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2021	1000 mg/kg	191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2023	150 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	150 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 02.4 — Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	200 mg/kg	599 & 601
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13
BUTILHIDROXIANISOL	320	2006	200 mg/kg	15 & 130
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	200 mg/kg	15 & 130
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	20000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	20000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	20000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	150 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	15 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	15 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	250 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	500 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2023	150 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2016	1000 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	80 mg/kg	10
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2006	40000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	2000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	2000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	200 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	50 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	15 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	10 mg/kg	185
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1500 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2004	200 mg/kg	15 & 130
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	330 mg/kg	26 & 477

No. de Categoría de alimento 02.4 — Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	150 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2023	150 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2023	150 mg/kg	
NEOTAMO	961	2021	100 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	350 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	3000 mg/kg	102
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2023	150 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2021	100 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	350 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2010	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	400 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	100 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2023	150 mg/kg	
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2005	200 mg/kg	15 & 130
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	200 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 03.0 — Hielos comestibles, incluidos los sorbetes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	800 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	10000 mg/kg	
ALITAME	956	2021	100 mg/kg	477
AMARANTO	123	2023	25 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	50 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2019	1000 mg/kg	478 & 191
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2023	50 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	150 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	120 mg/kg	601
BUTILHIDROXIANISOL	320	2006	200 mg/kg	15 & 195
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	100 mg/kg	15 & 195
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2023	8000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	1999	1000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	1999	1000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 03.0 Hielos comestibles, incluidos los sorbetes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARMINES	120	2005	150 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	20 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	70 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	70 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	250 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	500 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2023	150 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	15
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	200 mg/kg	10 & 15
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	1000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2006	1000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	5000 mg/kg	
ETILMALTOL	637	2016	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2011	100 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2023	55 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2023	20 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2023	20 mg/kg	185
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	7500 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	270 mg/kg	26 & 477
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	150 mg/kg	
MALTOL	636	2016	200 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2023	100 mg/kg	
NEOTAMO	961	2019	100 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	300 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2005	1000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	150 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	100 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	1000 mg/kg	119 & 477

No. de Categoría de alimento 03.0 Hielos comestibles, incluidos los sorbetes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	320 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	4000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2023	40 mg/kg	
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15 & 195
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	15
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 04.1.1.2 Frutas frescas tratadas en la superficie

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2021	BPF	454
AGAR	406	2021	BPF	453 & 454
ALGINATO DE AMONIO	403	2021	BPF	454
ALGINATO DE CALCIO	404	2021	BPF	454
ALGINATO DE SODIO	401	2021	BPF	453 & 454
CARMINES	120	2008	500 mg/kg	4, 16 & 178
CARRAGENINA	407	2021	BPF	454
CERA CANDELILLA	902	2003	BPF	
CERA CARNAUBA	903	2004	400 mg/kg	
CERA DE ABEJAS	901	2003	BPF	
CERA MICROCRISTALINA	905c(i)	2004	50 mg/kg	
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2021	BPF	454
ÉSTERES DE GLICEROL DE COLOFONIA	445(iii)	2005	110 mg/kg	
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2021	BPF	454
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2021	BPF	453 & 454
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2003	BPF	
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2021	BPF	454
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2021	BPF	454
LECITINA	322(i)	2021	BPF	454
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2019	BPF	453
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2008	1000 mg/kg	4 & 16
PECTINAS	440	2021	BPF	454
POLIETILENGLICOL	1521	2001	BPF	
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	1999	BPF	
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	4 & XS143
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2021	BPF	454

No. de Categoría de alimento 04.1.1.2 Frutas frescas tratadas en la superficie

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2019	BPF	71 & 454
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	1500 mg/kg	454
SULFITOS	220-225, 539	2011	30 mg/kg	44 & 204

No. de Categoría de alimento 04.1.1.3 Frutas frescas peladas y/o cortadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ASCORBATO DE CALCIO	302	2014	BPF	
ASCORBATO DE SODIO	301	2014	BPF	
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2014	BPF	59
NITRÓGENO	941	2014	BPF	59
ÓXIDO NITROSO	942	2014	BPF	

No. de Categoría de alimento 04.1.2 Frutas elaboradas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CERA CARNAUBA	903	2004	400 mg/kg	XS160 &XS314R

No. de Categoría de alimento 04.1.2.1 Frutas congeladas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	500 mg/kg	188, 478 & 358
ADVANTAME	969	2023	20 mg/kg	358, 478
ASPARTAMO	951	2021	2000 mg/kg	191, 478, & 358
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	40 mg/kg	26, 358, 477
NEOTAMO	961	2021	100 mg/kg	478 & 358
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	500 mg/kg	113, 477, 358
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	400 mg/kg	478 & 358
SULFITOS	220-225, 539	2007	500 mg/kg	44 & 155

No. de Categoría de alimento 04.1.2.2 Frutas desecadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2005	5000 mg/kg	
ACEITE MINERAL, VISCOSIDAD MEDIA	905e	2005	5000 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	800 mg/kg	13
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	80 mg/kg	10
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	265 mg/kg	21
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	800 mg/kg	27
POLI-1-DECENOS HIDROGENADOS	907	2016	2000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 04.1.2.2 Frutas desecadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SORBATOS	200, 202, 203	2012	500 mg/kg	42
SULFITOS	220-225, 539	2011	1000 mg/kg	44, 135 & 218
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	XS67, XS130

No. de Categoría de alimento 04.1.2.3 Frutas en vinagre, aceite o salmuera

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	200 mg/kg	144 & 188
ADVANTAME	969	2023	3 mg/kg	144
ASPARTAMO	951	2007	300 mg/kg	144 & 191
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	200 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	7500 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	50 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	50 mg/kg	341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2005	100 mg/kg	62
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	10 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	1000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2008	250 mg/kg	21
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	1500 mg/kg	161
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	2200 mg/kg	33 & 636
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	100 mg/kg	26 & 144
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	250 mg/kg	27
NEOTAMO	961	2021	100 mg/kg	144
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	160 mg/kg	500, 144
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	200 mg/kg	113, 144, 477
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	180 mg/kg	144
SULFITOS	220-225, 539	2006	100 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	1000 mg/kg	45

No. de Categoría de alimento 04.1.2.4 Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	350 mg/kg	188, 478 & XS319

No. de Categoría de alimento 04.1.2.4 Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	478
ASPARTAMO	951	2021	1000 mg/kg	191, 478 & XS319
AZUL BRILLANTE FCF	133	2018	200 mg/kg	161 & 267
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2018	200 mg/kg	267
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2018	7500 mg/kg	267
CARMINES	120	2018	200 mg/kg	104 & 178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	50 mg/kg	104, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	50 mg/kg	104, 341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	1000 mg/kg	17, 477 & XS319
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2018	100 mg/kg	62 & 267
CLORURO ESTAÑOSO	512	2018	20 mg/kg	43 & 141
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2018	10 mg/kg	266
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2018	1500 mg/kg	181 & 267
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2018	330 mg/kg	26, 477 & XS319
NEOTAMO	961	2021	33 mg/kg	478 & XS319
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2018	300 mg/kg	267
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2018	300 mg/kg	161 & 267
SACARINAS	954(i)-(iv)	2021	200 mg/kg	500, 477 & XS319
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	350 mg/kg	113, 477 & XS319
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	400 mg/kg	478 & XS319
VERDE SÓLIDO FCF	143	2018	200 mg/kg	267

No. de Categoría de alimento 04.1.2.5 Confituras, jaleas, mermeladas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	1000 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478 & XS296
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	5000 mg/kg	409, XS296
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	161
ASPARTAMO	951	2019	1000 mg/kg	478 & 191
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	100 mg/kg	161
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	120 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13
CANTAXANTINA	161g	2011	200 mg/kg	5
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	200 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	1999	1500 mg/kg	
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	178

No. de Categoría de alimento 04.1.2.5 Confituras, jaleas, mermeladas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	15 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	15 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	1000 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	200 mg/kg	161
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2024	30 mg/kg	602
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	130 mg/kg	21
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	161 & 181
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	360 mg/kg	26 & 477
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	250 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	161
NEOTAMO	961	2019	70 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	200 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	100 mg/kg	161
ROJO ALLURA AC	129	2009	100 mg/kg	161
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	200 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2019	1000 mg/kg	119 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	400 mg/kg	478
SULFITOS	220-225, 539	2008	100 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	3000 mg/kg	45
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	400 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 04.1.2.6 Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2023	1000 mg/kg	188, 478 & XS160
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478 & XS160
AMARILLO OCASO FCF	110	2023	300 mg/kg	161 & XS160
ASPARTAMO	951	2023	1000 mg/kg	191, 478 & XS160
AZUL BRILLANTE FCF	133	2023	100 mg/kg	161 & XS160
BENZOATOS	210-213	2023	1000 mg/kg	13 & 568
CANTAXANTINA	161g	2023	15 mg/kg	XS160
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2023	500 mg/kg	XS160
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2023	500 mg/kg	XS160
CARMINES	120	2023	500 mg/kg	178 & XS160
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	10 mg/kg	XS160, 341, 344

No. de Categoría de alimento 04.1.2.6 Productos para untar a base de fruta (p. ej. el “chutney”), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	10 mg/kg	XS160, 341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2023	2000 mg/kg	17, 477 & XS160
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2023	150 mg/kg	XS160
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2023	10 mg/kg	XS160
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2023	5000 mg/kg	XS160
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2023	100 mg/kg	21 & XS160
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2023	500 mg/kg	161, 181 & XS160
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	1100 mg/kg	33 & XS160
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	330 mg/kg	26, 477 & XS160
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2023	1000 mg/kg	27 & 570
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2023	300 mg/kg	161 & XS160
NEOTAMO	961	2023	70 mg/kg	478 & XS160
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2023	500 mg/kg	XS160
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2023	500 mg/kg	161 & XS160
SACARINAS	954(i)-(iv)	2023	200 mg/kg	500, 477 & XS160
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	1000 mg/kg	119, 477 & XS160
SORBATOS	200, 202, 203	2023	1000 mg/kg	42 & 569
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2023	400 mg/kg	478 & XS160
SULFITOS	220-225, 539	2023	100 mg/kg	44 & 567
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2023	3000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	XS160
VERDE SÓLIDO FCF	143	2023	100 mg/kg	161 & XS160

No. de Categoría de alimento 04.1.2.7 Frutas confitadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	500 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	20 mg/kg	478
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	200 mg/kg	161
ASPARTAMO	951	2021	2000 mg/kg	191 & 478
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	100 mg/kg	161
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13

No. de Categoría de alimento 04.1.2.7 Frutas confitadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	200 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	7500 mg/kg	
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	2 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	30 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	30 mg/kg	341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	250 mg/kg	
ERITROSINA	127	2005	200 mg/kg	54
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	1000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2011	1000 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	10 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	40 mg/kg	26 & 477
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	1000 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	200 mg/kg	161
NEOTAMO	961	2021	100 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	250 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	200 mg/kg	161
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	161
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	500 mg/kg	113, 144, 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	500 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	1500 mg/kg	478
SULFITOS	220-225, 539	2006	100 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	20000 mg/kg	45
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	161

No. de Categoría de alimento 04.1.2.8 Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	350 mg/kg	188, 478 & XS314R
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478, XS240 & XS314R
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	5000 mg/kg	XS240 & XS314R

No. de Categoría de alimento 04.1.2.8 Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2024	300 mg/kg	161, 182 & XS314R
ASPARTAMO	951	2024	1000 mg/kg	191, 478 & XS314R
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	161, 182 & XS314R
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	120 mg/kg	601, XS240 & XS314R
BENZOATOS	210-213	2024	1000 mg/kg	13 & XS314R
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	7500 mg/kg	182 & XS314R
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2024	7500 mg/kg	182 & XS314R
CARMINES	120	2024	500 mg/kg	178, 182 & XS314R
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2024	18 mg/kg	341, 344, XS240 & XS314R
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2024	18 mg/kg	341, 344, XS240 & XS314R
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2024	250 mg/kg	17, 477 & XS314R
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2024	100 mg/kg	62, 182 & XS314R
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	2000 mg/kg	XS240 & XS314R
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2024	40000 mg/kg	XS314R
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	5000 mg/kg	XS240 & XS314R
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	2500 mg/kg	XS314R
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	5000 mg/kg	XS240 & XS314R
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2024	500 mg/kg	179, 181, 182 & XS314R
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	350 mg/kg	33 & XS314R
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	330 mg/kg	26, 477 & XS314R
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2024	800 mg/kg	27 & XS314R
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2024	150 mg/kg	161, 182 & XS314R
NEOTAMO	961	2024	100 mg/kg	478 & XS314R
POLISORBATOS	432-436	2024	1000 mg/kg	154 & XS314R
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2024	50 mg/kg	161, 182 & XS314R

No. de Categoría de alimento 04.1.2.8 Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
PROPILENGLICOL	1520	2016	2000 mg/kg	XS240 & XS314R
ROJO ALLURA AC	129	2024	300 mg/kg	161, 182 & XS314R
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	200 mg/kg	477, 500 & XS314R
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2024	350 mg/kg	113, 477 & XS314R
SORBATOS	200, 202, 203	2024	1000 mg/kg	42 & XS314R
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	400 mg/kg	478 & XS314R
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	1500 mg/kg	XS314R
SULFITOS	220-225, 539	2024	100 mg/kg	44, 206 & XS314R
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	150 mg/kg	XS240 & XS314R
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	161, 182 & XS314R

No. de Categoría de alimento 04.1.2.9 Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	350 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	6000 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	50 mg/kg	161
ASPARTAMO	951	2019	1000 mg/kg	478 & 191
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	150 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	120 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	200 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	7500 mg/kg	
CARMINES	120	2005	150 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	50 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	50 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	250 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	150 mg/kg	
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	110 mg/kg	
DIOCTIL SULFOSUCCINATO DE SODIO	480	2017	15 mg/kg	383, 384 & 385
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	500 mg/kg	2 & 10

No. de Categoría de alimento 04.1.2.9 Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	40000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	2500 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	2000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	5000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	161 & 181
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1500 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2001	90 mg/kg	2 & 15
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	350 mg/kg	26 & 477
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	800 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	150 mg/kg	161
NEOTAMO	961	2019	100 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	200 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	161
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	161
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	100 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2019	350 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	400 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	
SULFITOS	220-225, 539	2008	100 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	1000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	15
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	161

No. de Categoría de alimento 04.1.2.10 Productos de fruta fermentada

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	350 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478
ASPARTAMO	951	2019	1000 mg/kg	478 & 191

No. de Categoría de alimento 04.1.2.10 Productos de fruta fermentada

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	10 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	10 mg/kg	341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2005	100 mg/kg	62
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2008	10 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	2500 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2008	250 mg/kg	21
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	161 & 181
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	2200 mg/kg	33 & 636
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	115 mg/kg	26 & 477
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	800 mg/kg	27
NEOTAMO	961	2019	65 mg/kg	478
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	160 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	350 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	150 mg/kg	478
SULFITOS	220-225, 539	2008	100 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 04.1.2.11 Rellenos de fruta para pastelería

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	350 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	5000 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	161
ASPARTAMO	951	2021	1000 mg/kg	191 & 478
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	250 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	120 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	1999	7500 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	1999	7500 mg/kg	
CARMINES	120	2005	300 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	10 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	10 mg/kg	341, 344

No. de Categoría de alimento 04.1.2.11 Rellenos de fruta para pastelería

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2005	100 mg/kg	62
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	2000 mg/kg	
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	40000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	2000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	2000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	650 mg/kg	21
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	161 & 181
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1500 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	330 mg/kg	26 & 477
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	800 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	150 mg/kg	161
NEOTAMO	961	2021	100 mg/kg	478
POLISORBATOS	432-436	2007	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	161
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	161
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	113, 477
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	400 mg/kg	478
SULFITOS	220-225, 539	2006	100 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	10000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	150 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	161

No. de Categoría de alimento 04.1.2.12 Frutas cocidas o fritas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	500 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478
ASPARTAMO	951	2019	1000 mg/kg	478 & 191
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2005	100 mg/kg	62

No. de Categoría de alimento 04.1.2.12 Frutas cocidas o fritas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	40 mg/kg	26 & 477
NEOTAMO	961	2019	65 mg/kg	478
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	500 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1200 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	150 mg/kg	478

No. de Categoría de alimento 04.2.1.1 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas [(incluida la soja)] y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2024	BPF	262, 263, XS40R & XS324R
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2024	500 mg/kg	262, XS40R & XS324R
ÁCIDO CÍTRICO	330	2024	BPF	262, 264, XS40R & XS324R
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2024	BPF	262, 264, XS40R & XS324R
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2024	BPF	262, XS40R & XS324R
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2024	BPF	262, XS40R & XS324R

No. de Categoría de alimento 04.2.1.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AGAR	406	2021	BPF	455 & 456
ALGINATO DE SODIO	401	2021	BPF	455 & 456
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	4 & 16
CARMINES	120	2008	500 mg/kg	4, 16 & 178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	50 mg/kg	4, 16, 341
CERA CANDELILLA	902	2003	BPF	79
CERA CARNAUBA	903	2004	400 mg/kg	79
CERA DE ABEJAS	901	2003	BPF	79
CERA MICROCRISTALINA	905c(i)	2004	50 mg/kg	
ÉSTERES DE GLICEROL DE COLOFONIA	445(iii)	2005	110 mg/kg	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 04.2.1.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas tratadas en la superficie

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	1760 mg/kg	16 & 33
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2003	BPF	79
LECITINA	322(i)	2021	BPF	455 & 456
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2019	BPF	455
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	4 & XS330
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2021	BPF	456
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2019	BPF	71 & 456

No. de Categoría de alimento 04.2.1.3 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas peladas, cortadas o desmenuzadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ASCORBATO DE SODIO	301	2014	BPF	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	5600 mg/kg	33 & 76
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44, 76 & 136

No. de Categoría de alimento 04.2.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas elaboradas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2024	50000 mg/kg	92, 161, XS57, XS66, XS294, XS308R, XS320, XS323R

No. de Categoría de alimento 04.2.2.1 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2024	BPF	262, 263 & XS320
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2024	BPF	93
ÁCIDO CÍTRICO	330	2024	BPF	242, 262, 264 & 93
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2024	BPF	262, 264 & XS320
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2024	BPF	93
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2024	BPF	29 & 93
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2024	BPF	29 & 93
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2024	BPF	29 & 93
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2024	BPF	29 & 93
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2024	BPF	29 & 93
CLORURO DE CALCIO	509	2024	BPF	29, 323, 324 & XS320
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2024	10 mg/kg	15 & XS320
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2024	100 mg/kg	21 & 93
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	5000 mg/kg	33, 76 & 637
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2024	BPF	201 & XS320
SULFATO DE CALCIO	516	2024	BPF	29, 323, 324 & 93
SULFITOS	220-225, 539	2024	50 mg/kg	44, 76, 136, 137 & 612

No. de Categoría de alimento 04.2.2.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	300 mg/kg	110
ADVANTAME	969	2024	10 mg/kg	144, 348 & 613
ASPARTAMO	951	2024	1000 mg/kg	144, 348 & 613
BENZOATOS	210-213	2024	1000 mg/kg	13 & XS323R
BUTILHIDROXIANISOL	320	2024	200 mg/kg	15, 76, 196 & 613
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2024	200 mg/kg	15, 76, 196 & 613
CANTAXANTINA	161g	2024	10 mg/kg	XS323R
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	50000 mg/kg	76, 161 & XS323R
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2024	50 mg/kg	341, 344 & XS323R

No. de Categoría de alimento 04.2.2.2 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2024	50 mg/kg	341, 344 & XS323R
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2024	5000 mg/kg	76 & XS323R
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2024	80 mg/kg	10 & 613
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2024	5000 mg/kg	76 & XS323R
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	10000 mg/kg	XS323R
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2024	800 mg/kg	21, 64, 297 & 613
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	5000 mg/kg	33, 76 & 613
GALATO DE PROPILO	310	2024	50 mg/kg	15, 76, 196 & 613
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	40 mg/kg	26, 144, 348 & 613
NEOTAMO	961	2021	33 mg/kg	144, 348, 613
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	500 mg/kg	500, 144, 348 & 613
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	580 mg/kg	144, 348 & 613
SULFITOS	220-225, 539	2024	500 mg/kg	44, 105 & 613
TOCOFEROLES	307a, b, c	2024	200 mg/kg	613 & XS38

No. de Categoría de alimento 04.2.2.3 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	200 mg/kg	144 & 188
ADVANTAME	969	2023	3 mg/kg	144
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2024	6000 mg/kg	386, XS38, XS66 & XS260
ASPARTAMO	951	2007	300 mg/kg	144 & 191
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	500 mg/kg	161 & XS66
BENZOATOS	210-213	2001	2000 mg/kg	13
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	500 mg/kg	XS66
CARMINES	120	2024	500 mg/kg	161, 178 & XS66
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2024	5 mg/kg	341, 344 & XS66

No. de Categoría de alimento 04.2.2.3 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2024	5 mg/kg	341, 344 & XS66
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2024	10 mg/kg	XS66
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	2500 mg/kg	XS66
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2024	250 mg/kg	21 & 216
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2024	100 mg/kg	179, 181 & XS66
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	2200 mg/kg	33, 638 & 636
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	330 mg/kg	26, 144 & XS66
GLUCONATO FERROSO	579	2024	150 mg/kg	23, 48 & 265
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	1000 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2024	150 mg/kg	161 & XS66
LACTATO FERROSO	585	2024	150 mg/kg	23, 48 & 265
NEOTAMO	961	2007	10 mg/kg	144
ROJO ALLURA AC	129	2024	300 mg/kg	161 & XS66
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	160 mg/kg	144, 500 & XS66
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2024	200 mg/kg	113, 144 & XS66
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	400 mg/kg	144
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	2017	520 mg/kg	6, 245, 296 & XS66
SULFITOS	220-225, 539	2006	100 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	15000 mg/kg	45, XS38 & XS115
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	300 mg/kg	XS66

No. de Categoría de alimento 04.2.2.4 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	350 mg/kg	188, 478 & XS57
ADVANTAME	969	2024	10 mg/kg	478 & XS57

No. de Categoría de alimento 04.2.2.4 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasteurizadas) o en bolsas de esterilización

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ASPARTAMO	951	2024	1000 mg/kg	191, 478 & XS57
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	200 mg/kg	161 & XS57
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	50000 mg/kg	161 & XS57
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2024	50 mg/kg	341, 344 & XS57
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2024	50 mg/kg	341, 344 & XS57
CLORURO ESTAÑOSO	512	2024	25 mg/kg	43 & XS57
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2024	10 mg/kg	XS57
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2024	365 mg/kg	21 & XS57
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	2200 mg/kg	33 & XS57
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	70 mg/kg	26, 477 & XS57
NEOTAMO	961	2024	33 mg/kg	478 & XS57
ROJO ALLURA AC	129	2024	200 mg/kg	161 & XS57
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	160 mg/kg	500, 144, 477 & XS57
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2024	350 mg/kg	113, 477 & XS57
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	580 mg/kg	478 & XS57
SULFITOS	220-225, 539	2024	50 mg/kg	44 & XS57
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	1300 mg/kg	45, XS13, XS38, XS57, XS145, XS257R, XS259R & XS297
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	200 mg/kg	XS57

No. de Categoría de alimento 04.2.2.5 Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	1000 mg/kg	188, 478 & XS57
ADVANTAME	969	2024	10 mg/kg	478, XS57 & XS257R

No. de Categoría de alimento 04.2.2.5 Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej., la mantequilla de maní (cacahuete))

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ASPARTAMO	951	2024	1000 mg/kg	191, 478 & XS57
BENZOATOS	210-213	2001	1000 mg/kg	13 & XS57
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	50000 mg/kg	XS57
CARMINES	120	2024	100 mg/kg	178 & XS57
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2024	50 mg/kg	341, 344 & XS57
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2024	50 mg/kg	341, 344 & XS57
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2024	100 mg/kg	62 & XS57
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2024	10 mg/kg	XS57
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2024	250 mg/kg	21 & XS57
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2024	100 mg/kg	179, 181 & XS57
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	2200 mg/kg	33, 76 & XS57
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	330 mg/kg	26, 477 & XS57
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2024	1000 mg/kg	27 & XS57
NEOTAMO	961	2024	33 mg/kg	478 & XS57
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	160 mg/kg	500, 477 & XS57
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2024	1000 mg/kg	119, 477 & XS57
SORBATOS	200, 202, 203	2024	1000 mg/kg	42 & XS57
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	400 mg/kg	169, 478 & XS57
SULFITOS	220-225, 539	2024	500 mg/kg	44, 138 & XS57
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	300 mg/kg	XS57

No. de Categoría de alimento 04.2.2.6 Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas

No. de Categoría de alimento 04.2.2.6 Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	350 mg/kg	188, 478, XS57 & XS308R
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	478, XS38, XS57, XS259R, XS308R, XS321
AMARILLO OCASO FCF	110	2024	50 mg/kg	92, XS57 & XS308R
ASPARTAMO	951	2024	1000 mg/kg	191, 478, XS57 & XS308R
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	92, 161, XS57 & XS308R
BENZOATOS	210-213	2024	3000 mg/kg	13, XS57 & XS308R
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	50000 mg/kg	161, XS57 & XS308R
CARMINES	120	2024	200 mg/kg	92, 178, XS57 & XS308R
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2024	50 mg/kg	92, 341, 344, XS57 & XS308R
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2024	50 mg/kg	92, 341, 344, XS57 & XS308R
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2024	250 mg/kg	17, 477, XS57 & XS308R
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2024	100 mg/kg	62, 92, XS57 & XS308R
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2024	50 mg/kg	XS57 & XS308R
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2024	5000 mg/kg	XS57 & XS308R
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	2500 mg/kg	XS57 & XS308R
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2024	80 mg/kg	21, XS57 & XS308R
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2024	100 mg/kg	92, 181, XS57 & XS308R
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	2200 mg/kg	33, XS57 & XS308R
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	165 mg/kg	26, 477, XS57 & XS308R
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2024	1000 mg/kg	27, XS57 & XS308R

No. de Categoría de alimento 04.2.2.6 — Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2024	200 mg/kg	92, 161, XS57 & XS308R
NEOTAMO	961	2024	33 mg/kg	478, XS57 & XS308R
POLISORBATOS	432-436	2024	3000 mg/kg	XS57 & XS308R
ROJO ALLURA AC	129	2024	200 mg/kg	92, 161, XS57 & XS308R
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	200 mg/kg	500, 477, XS57 & XS308R
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2024	350 mg/kg	113, 477, XS57 & XS308R
SORBATOS	200, 202, 203	2024	1000 mg/kg	42, XS57 & XS308R
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	400 mg/kg	478, XS57 & XS308R
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	XS38, XS57, XS259R, XS308R, XS321 & 536
SULFITOS	220-225, 539	2024	300 mg/kg	44, 205, XS57 & XS308R

No. de Categoría de alimento 04.2.2.7 — Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2023	1000 mg/kg	144, 188 & XS294
ACETATO DE SODIO	262(i)	2023	BPF	XS294
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2023	BPF	XS294
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2023	BPF	XS294
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2023	BPF	XS294
ÁCIDO CÍTRICO	330	2023	BPF	XS294
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2023	BPF	XS294
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2023	BPF	XS294
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	
ADVANTAME	969	2023	25 mg/kg	144

No. de Categoría de alimento 04.2.2.7 Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2023	BPF	XS294
AMARILLO OCASO FCF	110	2023	200 mg/kg	92 & XS294
ASCORBATO DE SODIO	301	2023	BPF	XS294
ASPARTAMO	951	2023	2500 mg/kg	144, 191 & XS294
AZUL BRILLANTE FCF	133	2023	100 mg/kg	92, 161 & XS294
BENZOATOS	210-213	2023	1000 mg/kg	13 & XS294
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2023	50000 mg/kg	161 & XS294
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2023	BPF	XS294
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2023	5000 mg/kg	36 & XS294
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2023	BPF	XS294
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2023	BPF	XS294
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	5 mg/kg	341, 344, XS38, XS151, XS223, XS294
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	5 mg/kg	341, 344, XS38, XS151, XS223, XS294
CARRAGENINA	407	2023	BPF	XS294
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2023	BPF	XS294
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2023	100 mg/kg	62 & XS294
CLORURO DE CALCIO	509	2023	BPF	XS294
CLORURO DE POTASIO	508	2013	BPF	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2023	BPF	XS294
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2023	10 mg/kg	XS294
ERITORBATO DE SODIO (ISOASCORBATO DE SODIO)	316	2023	BPF	280 & XS294
ERITROSINA	127	2023	30 mg/kg	XS294
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2023	BPF	XS294
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2023	2500 mg/kg	XS294
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2023	250 mg/kg	21 & XS294
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2023	100 mg/kg	161, 181 & XS294

No. de Categoría de alimento 04.2.2.7 Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	2200 mg/kg	33, 572 & 636
FUMARATO DE SODIO	365	2023	BPF	XS294
GLICEROL	422	2024	BPF	XS260 & XS294
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	200 mg/kg	26, 144 & XS294
GLUCONATO DE SODIO	576	2023	BPF	XS294
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2014	BPF	279
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2023	BPF	571
GOMA GUAR	412	2013	BPF	
GOMA XANTANA	415	2013	BPF	
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2023	BPF	279 & XS294
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2023	300 mg/kg	27 & XS294
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2023	300 mg/kg	161 & XS294
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2023	BPF	279 & XS294
LACTATO DE CALCIO	327	2023	10000 mg/kg	58 & XS294
LACTATO DE SODIO	325	2013	BPF	
LECITINA	322(i)	2023	BPF	XS294
MALATO DE SODIO, DL-	350(ii)	2023	BPF	XS294
NEOTAMO	961	2023	33 mg/kg	144 & XS294
PECTINAS	440	2023	BPF	XS294
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	XS38
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2023	500 mg/kg	161 & XS294
PULLULAN	1204	2024	BPF	XS260 & XS294
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	XS294
RIBONUCLEÓTIDOS DE CALCIO, 5'-	634	2023	BPF	279 & XS294
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2023	BPF	279 & XS294
SACARINAS	954(i)-(iv)	2023	200 mg/kg	500, 144 & XS294
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	1000 mg/kg	113, 144
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2023	580 mg/kg	144 & XS294
SULFITOS	220-225, 539	2023	500 mg/kg	44 & XS294

No. de Categoría de alimento 04.2.2.7 Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
TAUMATINA	957	2023	BPF	144
VERDE SÓLIDO FCF	143	2023	100 mg/kg	161 & XS294

No. de Categoría de alimento 04.2.2.8 Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	300 mg/kg	110
ADVANTAME	969	2024	10 mg/kg	144, 345, 478 & 613
ASPARTAMO	951	2024	1000 mg/kg	144, 345, 478 & 613
BENZOATOS	210-213	2024	1000 mg/kg	13 & XS323R
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	50000 mg/kg	161 & XS323R
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2024	100 mg/kg	62 & XS323R
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2024	2500 mg/kg	XS323R
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2024	250 mg/kg	21 & 613
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2024	2200 mg/kg	33, 76 & 613
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	40 mg/kg	26, 144, 345, 477 & 613
NEOTAMO	961	2024	33 mg/kg	144, 345, 478 & 613
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	160 mg/kg	500, 144, 345, 477 & 613
SORBATOS	200, 202, 203	2024	1000 mg/kg	42, 221 & XS323R
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	150 mg/kg	144, 345, 478 & 613

No. de Categoría de alimento 05.0 Confitería

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL, VISCOSIDAD MEDIA	905e	2017	2000 mg/kg	3, XS86, XS87, XS105, XS309R & XS141

No. de Categoría de alimento 05.0 Confitería

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2017	500 mg/kg	10, 15, 375, XS86, XS105, XS141 & XS309R

No. de Categoría de alimento 05.1 Productos de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y los sucedáneos del chocolate

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2016	2000 mg/kg	3, XS86, XS87, XS105 & XS141
GALATO DE PROPILO	310	2016	200 mg/kg	15, 130, 303, XS86, XS105 & XS141

No. de Categoría de alimento 05.1.1 Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2016	350 mg/kg	97, 188, 478 & XS141
ADVANTAME	969	2023	30 mg/kg	97, 478, XS141
ASPARTAMO	951	2016	3000 mg/kg	97, 191, 478 & XS141
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2016	5000 mg/kg	97 & XS141
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	2000 mg/kg	97, 123 & XS141
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	5000 mg/kg	97
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	5000 mg/kg	97 & XS141
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2016	1100 mg/kg	33, 97
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	350 mg/kg	26, 97, 477, XS141
SACARINAS	954(i)-(iv)	2016	100 mg/kg	500, 97, 477 & XS141
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	97, 113, XS141
SALES AMÓNICAS DEL ÁCIDO FOSFATÍDICO	442	2009	10000 mg/kg	97
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2016	580 mg/kg	97, 478 & XS141
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	97 & XS141
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	5000 mg/kg	45, 97 & 128

No. de Categoría de alimento 05.1.2 Mezclas de cacao (jarabes)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	350 mg/kg	97, 188 & 478
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	97, 478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	10000 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2023	1000 mg/kg	97, 191 & 478
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2012	50000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	300 mg/kg	178
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	250 mg/kg	17, 127 & 477
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	350 mg/kg	26 & 477
NEOTAMO	961	2021	33 mg/kg	97 & 478
POLISORBATOS	432-436	2007	500 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2021	80 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	97, 113, 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	400 mg/kg	97 & 478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	2000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	15

No. de Categoría de alimento 05.1.3 Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	1000 mg/kg	478, 188 & XS86
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478 & XS86
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	10000 mg/kg	XS86
ASPARTAMO	951	2019	3000 mg/kg	478, 191 & XS86
AZUL BRILLANTE FCF	133	2021	100 mg/kg	XS86
BENZOATOS	210-213	2016	1500 mg/kg	13 & XS86
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	50000 mg/kg	XS86
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2016	50000 mg/kg	XS86
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2016	50000 mg/kg	XS86
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	10 mg/kg	XS86
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	3 mg/kg	XS86, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	3 mg/kg	XS86, 341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	500 mg/kg	17, 477 & XS86
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2021	6.4 mg/kg	62 & XS86
CURCUMINA	100(i)	2021	300 mg/kg	XS86

No. de Categoría de alimento 05.1.3 Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2017	10000 mg/kg	XS86
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2016	50 mg/kg	21 & XS86
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2016	200 mg/kg	XS86
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2016	200 mg/kg	181 & XS86
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2021	95 mg/kg	39 & XS86
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	50 mg/kg	8 & XS86
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2021	30 mg/kg	185 & XS86
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2016	880 mg/kg	33 & XS86
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2021	350 mg/kg	26, 477 & XS86
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2016	300 mg/kg	27 & XS86
NEOTAMO	961	2019	100 mg/kg	478 & XS86
POLISORBATOS	432-436	2016	1000 mg/kg	XS86
PROPILENGLICOL	1520	2017	1000 mg/kg	XS86
ROJO ALLURA AC	129	2021	300 mg/kg	XS86
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	200 mg/kg	500, 477 & XS86
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	1000 mg/kg	113, 477 & XS86
SORBATOS	200, 202, 203	2016	1000 mg/kg	42 & XS86
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	400 mg/kg	478, 169 & XS86
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	XS86
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	2000 mg/kg	45 & XS86
TARTRAZINA	102	2021	100 mg/kg	XS86
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	100 mg/kg	15 & XS86

No. de Categoría de alimento 05.1.4 Productos de cacao y chocolate

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE DE RICINO	1503	2017	350 mg/kg	XS87
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	500 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	20 mg/kg	478
AMARILLO OCASO FCF	110	2016	400 mg/kg	183
ASPARTAMO	951	2019	3000 mg/kg	37, 478 & 191
AZUL BRILLANTE FCF	133	2016	100 mg/kg	183
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	800 mg/kg	183 & 601
BUTILHIDROXIANISOL	320	2017	200 mg/kg	15, 130 & 303

No. de Categoría de alimento 05.1.4 Productos de cacao y chocolate

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2017	200 mg/kg	15, 130 & 303
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	50000 mg/kg	183
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2016	50000 mg/kg	183
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2016	50000 mg/kg	183
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	10 mg/kg	183, 401
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	183, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	183, 341, 344
CERA CANDELILLA	902	2001	BPF	3
CERA CARNAUBA	903	2017	5000 mg/kg	3 & XS87
CERA DE ABEJAS	901	2001	BPF	3
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	500 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2016	700 mg/kg	183
CURCUMINA	100(i)	2021	300 mg/kg	183
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	101
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	5000 mg/kg	101
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2016	200 mg/kg	181 & 183
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2021	95 mg/kg	39 & 183
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	50 mg/kg	8 & 183
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1100 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	350 mg/kg	26 & 477
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2001	BPF	3
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2016	450 mg/kg	183
NEOTAMO	961	2019	80 mg/kg	478 & XS87
POLISORBATOS	432-436	2016	5000 mg/kg	101
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2016	300 mg/kg	183
ROJO ALLURA AC	129	2016	300 mg/kg	183
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	500 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	500 mg/kg	113 & 477
SALES AMÓNICAS DEL ÁCIDO FOSFATÍDICO	442	2016	10000 mg/kg	101
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	800 mg/kg	478 & XS87
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	5000 mg/kg	45 & 128
TARTRAZINA	102	2021	100 mg/kg	183

No. de Categoría de alimento 05.1.4 Productos de cacao y chocolate

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2017	200 mg/kg	15, 130 & 303
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	750 mg/kg	15 & 168

No. de Categoría de alimento 05.1.5 Productos de imitación y sucedáneos del chocolate

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	500 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	30 mg/kg	478
ASPARTAMO	951	2021	3000 mg/kg	191 & 478
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	100 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	1500 mg/kg	13
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	200 mg/kg	15 & 197
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	50000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2009	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2012	50000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	300 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	341, 344
CERA CANDELILLA	902	2001	BPF	3
CERA CARNAUBA	903	2006	5000 mg/kg	3
CERA DE ABEJAS	901	2001	BPF	3
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	500 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	700 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2021	300 mg/kg	
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	10 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2017	10000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	3000 mg/kg	366
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	2000 mg/kg	366
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	200 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2021	95 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	50 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2021	25 mg/kg	185
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	2200 mg/kg	33

No. de Categoría de alimento 05.1.5 Productos de imitación y sucedáneos del chocolate

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	350 mg/kg	26 & 477
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2001	BPF	3
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2009	300 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	
NEOTAMO	961	2021	100 mg/kg	478
POLISORBATOS	432-436	2007	5000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2021	500 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	500 mg/kg	113 & 477
SALES AMÓNICAS DEL ÁCIDO FOSFATÍDICO	442	2009	10000 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1500 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	800 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	6000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	5000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2021	100 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	15

No. de Categoría de alimento 05.2 Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE DE RICINO	1503	2017	500 mg/kg	XS309R
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2017	2000 mg/kg	3 & XS309R
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	5000 mg/kg	XS309R
AMARILLO OCASO FCF	110	2021	300 mg/kg	XS309R
AZUL BRILLANTE FCF	133	2017	300 mg/kg	XS309R
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	800 mg/kg	601 & XS309R
BENZOATOS	210-213	2017	1500 mg/kg	13 & XS309R
BUTILHIDROXIANISOL	320	2017	200 mg/kg	15, 130 & XS309R
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2017	200 mg/kg	15, 130 & XS309R
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2019	50000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2017	50000 mg/kg	XS309R
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2017	50000 mg/kg	XS309R
CARMINES	120	2017	300 mg/kg	178 & XS309R
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	50 mg/kg	XS309R

No. de Categoría de alimento 05.2 — Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	XS309R, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	XS309R, 341, 344
CERA CANDELILLA	902	2017	BPF	3 & XS309R
CERA CARNAUBA	903	2017	5000 mg/kg	3 & XS309R
CERA DE ABEJAS	901	2017	BPF	3 & XS309R
CERA MICROCRISTALINA	905c(i)	2017	BPF	3 & XS309R
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	500 mg/kg	17, 156, 477 & XS309R
CURCUMINA	100(i)	2019	300 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2016	1000 mg/kg	XS309R
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2017	10 mg/kg	XS309R
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	XS309R
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2017	5000 mg/kg	XS309R
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2017	10000 mg/kg	XS309R
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	3000 mg/kg	XS309R
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	2000 mg/kg	367 & XS309R
ETILMALTOL	637	2017	1000 mg/kg	XS309R
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2019	100 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2019	200 mg/kg	8
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2017	2200 mg/kg	33 & XS309R
GALATO DE PROPILO	310	2017	200 mg/kg	15, 130 & XS309R
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2017	700 mg/kg	26, 199, 477 & XS309R
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2017	BPF	3 & XS309R
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2017	1000 mg/kg	27 & XS309R
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2017	300 mg/kg	XS309R
MALTOL	636	2017	200 mg/kg	XS309R
MARRÓN HT	155	2019	50 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2019	100 mg/kg	
NEOTAMO	961	2019	330 mg/kg	158, 478 & XS309R
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2017	200 mg/kg	XS309R
POLISORBATOS	432-436	2017	1000 mg/kg	XS309R

No. de Categoría de alimento 05.2 Dulces, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrones, etc. distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2021	100 mg/kg	XS309R
ROJO ALLURA AC	129	2017	300 mg/kg	XS309R
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	500 mg/kg	500, 477, 163 & XS309R
SORBATOS	200, 202, 203	2017	1500 mg/kg	42 & XS309R
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	1800 mg/kg	478, 164 & XS309R
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	XS309R
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2019	5000 mg/kg	45, XS309R & 450
TARTRAZINA	102	2019	300 mg/kg	
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2017	200 mg/kg	15, 130 & XS309R
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	15 & XS309R
VERDE SÓLIDO FCF	143	2017	100 mg/kg	XS309R

No. de Categoría de alimento 05.2.1 Caramelos duros

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	500 mg/kg	156, 478 & 188
ADVANTAME	969	2021	40 mg/kg	114 & 478
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2019	100 mg/kg	442
ASPARTAMO	951	2023	3000 mg/kg	148, 191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2019	50 mg/kg	441
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	700 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2017	10000 mg/kg	
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2019	30 mg/kg	185, 440
PROPILENGLICOL	1520	2017	5300 mg/kg	
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	500 mg/kg	113, 156, 477

No. de Categoría de alimento 05.2.2 Caramelos blandos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	1000 mg/kg	157, 478, 188 & XS309R
ADVANTAME	969	2021	30 mg/kg	114, 478 & XS309R
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2019	100 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2023	3000 mg/kg	148, 191, 478 & XS309R
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2019	100 mg/kg	
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2017	100 mg/kg	XS309R

No. de Categoría de alimento 05.2.2 Caramelos blandos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2017	10000 mg/kg	XS309R
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2017	1700 mg/kg	181 & XS309R
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2019	30 mg/kg	185, 440 & 443
POLI-1-DECENOS HIDROGENADOS	907	2016	2000 mg/kg	XS309R
PROPILENGLICOL	1520	2017	4500 mg/kg	XS309R
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	1000 mg/kg	113, 157, XS309R

No. de Categoría de alimento 05.2.3 Turrón y mazapán

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	1000 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	30 mg/kg	478
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2019	100 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2019	3000 mg/kg	478 & 191
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2019	50 mg/kg	
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	100 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2017	10000 mg/kg	
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2019	30 mg/kg	185
PROPILENGLICOL	1520	2017	1000 mg/kg	
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	1000 mg/kg	114, 477

No. de Categoría de alimento 05.3 Goma de mascar

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE DE RICINO	1503	2007	2100 mg/kg	
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2004	20000 mg/kg	
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	5000 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	400 mg/kg	478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	5000 mg/kg	
ALITAME	956	2021	300 mg/kg	477
AMARANTO	123	2019	100 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2019	30 mg/kg	445
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2019	10000 mg/kg	478 & 191
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2019	100 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	300 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	800 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2005	1500 mg/kg	13
BUTILHIDROXIANISOL	320	2006	400 mg/kg	130
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	400 mg/kg	130

No. de Categoría de alimento 05.3 Goma de mascar

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2019	20000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	1999	20000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	1999	20000 mg/kg	
CARMINES	120	2008	500 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	25 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	341, 344
CERA CANDELILLA	902	2003	BPF	
CERA CARNAUBA	903	2003	1200 mg/kg	3
CERA DE ABEJAS	901	2003	BPF	
CERA MICROCRISTALINA	905c(i)	2001	20000 mg/kg	3
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	3000 mg/kg	17 & 477
CICLODEXTRINA, BETA-	459	2001	20000 mg/kg	
CITRATO DE ESTEARILO	484	1999	15000 mg/kg	
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	700 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2019	300 mg/kg	444
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	100 mg/kg	
ERITROSINA	127	2011	50 mg/kg	
ESTEARATOS DE POLIOXIETILENO	430, 431	2017	200 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	2000 mg/kg	
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	20000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	50000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2017	500 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	5000 mg/kg	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	225 mg/kg	
ETILMALTOL	637	2017	1000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2019	150 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2019	300 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2019	50 mg/kg	185

No. de Categoría de alimento 05.3 Goma de mascar

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	44000 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2001	1000 mg/kg	130
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	3500 mg/kg	26 & 477
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2003	BPF	3
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	1500 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	
MALTOL	636	2017	200 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2019	300 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2019	300 mg/kg	
NEOTAMO	961	2019	1000 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2021	5000 mg/kg	
POLIETILENGLICOL	1521	2001	20000 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	5000 mg/kg	
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	1999	10000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	300 mg/kg	
PROPILENGLICOL	1520	2017	20000 mg/kg	
RESINA DE GUAYACO	314	1999	1500 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	2500 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	5000 mg/kg	113 & 477
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2013	100 mg/kg	6 & 174
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1500 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	5000 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	12000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	30000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2019	300 mg/kg	
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	400 mg/kg	130
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	1500 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	300 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 05.4 Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2004	2000 mg/kg	3
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	500 mg/kg	478 & 188

No. de Categoría de alimento 05.4 — Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ADVANTAME	969	2021	20 mg/kg	478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	5000 mg/kg	
AMARANTO	123	2019	100 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2019	50 mg/kg	445
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2019	1000 mg/kg	478 & 191
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2019	300 mg/kg	447
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	500 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	120 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2003	1500 mg/kg	13
BUTILHIDROXIANISOL	320	2007	200 mg/kg	15 & 130
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2007	200 mg/kg	15 & 130
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2019	50000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2012	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2012	50000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	11 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	341, 344
CERA CANDELILLA	902	2003	BPF	
CERA CARNAUBA	903	2001	4000 mg/kg	
CERA DE ABEJAS	901	2003	BPF	
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	500 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	100 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2019	500 mg/kg	
ERITROSINA	127	2011	100 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	2000 mg/kg	
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	40000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	2000 mg/kg	368
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2019	100 mg/kg	39

No. de Categoría de alimento 05.4 — Decoraciones (p. ej. para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2019	80 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2019	25 mg/kg	185 & 446
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1500 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2001	200 mg/kg	15 & 130
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2021	330 mg/kg	26 & 477
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2003	BPF	
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	300 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2019	50 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2019	500 mg/kg	
NEOTAMO	961	2019	100 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	100 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	500 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	500 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	1000 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	387
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	8000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2019	500 mg/kg	
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15 & 130
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	15
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 06.1 — Granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2019	800 mg/kg	98 & XS202
COPOLÍMERO DE METACRILATO BÁSICO (CMB)	1205	2024	BPF	589, XS153, XS169, XS172, XS199, XS201, XS202, XS333, 606 & 607

No. de Categoría de alimento 06.1 Granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GALATO DE PROPILO	310	2019	100 mg/kg	15 & XS202

No. de Categoría de alimento 06.2 Harinas y almidones (incluida la soja en polvo)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALFA-AMILASA DE ASPERGILLUS ORYZAE VAR.	1100(i)	1999	BPF	
ALFA-AMILASA DE BACILLUS SUBTILIS	1100(iii)	2019	BPF	XS152
CARBOHIDRASA DE BACILLUS LICHENIFORMIS	1100(vi)	2019	BPF	XS152
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2019	3000 mg/kg	186 & XS152

No. de Categoría de alimento 06.2.1 Harinas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2019	300 mg/kg	472
ASCORBATO DE SODIO	301	2014	300 mg/kg	
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2021	1500 mg/kg	
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2019	BPF	25 & XS152
CLORO	925	2019	2500 mg/kg	87, 471
COPOLÍMERO DE METACRILATO BÁSICO (CMB)	1205	2021	BPF	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2019	5000 mg/kg	186 & XS152
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2019	2500 mg/kg	33, 225, 469
FOSFATOS DE ALUMINIO Y SODIO	541(i),(ii)	2019	1600 mg/kg	6, 252, XS152
LECITINA	322(i)	2014	BPF	25 & 28
PERÓXIDO DE BENZOÍLO	928	2019	75 mg/kg	468
PROTEASA DE ASPERGILLUS ORYZAE. VAR	1101(i)	1999	BPF	
PULLULAN	1204	2014	BPF	25 & XS152
SULFATO DE CALCIO	516	2019	BPF	57
SULFITOS	220-225, 539	2019	200 mg/kg	44, 470
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2019	5000 mg/kg	45, 186 & XS152
TOCOFEROLES	307a, b, c	2019	5000 mg/kg	15, 186 & XS152

No. de Categoría de alimento 06.2.2 Almidones

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2014	BPF	
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 06.2.2 Almidones

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	2000 mg/kg	45

No. de Categoría de alimento 06.3 Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	1200 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	161
ASPARTAMO	951	2019	1000 mg/kg	478 & 191
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	200 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	2000 mg/kg	601
BUTILHIDROXIANISOL	320	2005	200 mg/kg	15 & 196
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	100 mg/kg	15 & 196
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2009	50000 mg/kg	189
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	1999	2500 mg/kg	
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	200 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	200 mg/kg	341, 344
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	200 mg/kg	10
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	10000 mg/kg	369
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2010	200 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	2200 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2001	200 mg/kg	15 & 196
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	350 mg/kg	26 & 477
NEOTAMO	961	2019	160 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	75 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	100 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	1000 mg/kg	119 & 477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	1000 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 06.4.1 Pastas y fideos frescos y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE SODIO	262(i)	2013	6000 mg/kg	
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2014	BPF	211
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	200 mg/kg	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2013	700 mg/kg	
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2013	BPF	
AGAR	406	2014	BPF	211
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2014	BPF	211
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	10000 mg/kg	370
ALGINATO DE SODIO	401	2014	BPF	211
ASCORBATO DE SODIO	301	2014	BPF	
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2013	BPF	
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2013	11000 mg/kg	
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2013	10000 mg/kg	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	211
CARRAGENINA	407	2014	BPF	211
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2014	BPF	211
CURDLAN	424	2014	BPF	211
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2014	BPF	59 & 211
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2015	BPF	211
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2015	BPF	211
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2015	BPF	211
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2014	BPF	211
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2014	BPF	211
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	2500 mg/kg	33 & 211
GLICEROL	422	2014	BPF	211
GLUCONO-DELTA-LACTONA	575	2013	BPF	
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	211
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	211
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	211
GOMA GUAR	412	2014	BPF	211
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	211

No. de Categoría de alimento 06.4.1 Pastas y fideos frescos y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	211
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	211
HARINA KONJAC	425	2014	BPF	211
LACTATO DE SODIO	325	2013	BPF	
LECITINA	322(i)	2014	BPF	
MALATO DE SODIO, DL-	350(ii)	2013	BPF	
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2014	BPF	
PECTINAS	440	2014	BPF	211
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	211
PROPILENGLICOL	1520	2016	20000 mg/kg	370
PULLULAN	1204	2014	BPF	211
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	2000 mg/kg	370
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	2013	300 mg/kg	6 & 247
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	5000 mg/kg	45 & 128

No. de Categoría de alimento 06.4.2 Pastas y fideos deshidratados y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE SODIO	262(i)	2013	BPF	256
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2014	BPF	256
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	BPF	256
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	256
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2013	BPF	256
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2013	BPF	256
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	256
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2015	BPF	256
AGAR	406	2014	BPF	256
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2014	BPF	256
ALGINATO DE AMONIO	403	2014	BPF	256
ALGINATO DE CALCIO	404	2014	BPF	256
ALGINATO DE POTASIO	402	2014	BPF	256
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	5000 mg/kg	211
ALGINATO DE SODIO	401	2014	BPF	256
ASCORBATO DE CALCIO	302	2014	200 mg/kg	256
ASCORBATO DE SODIO	301	2014	200 mg/kg	256
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	211
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	211
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2013	BPF	256

No. de Categoría de alimento 06.4.2 Pastas y fideos deshidratados y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	256
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2013	BPF	256
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2013	BPF	256
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	256
CARRAGENINA	407	2014	BPF	256
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2014	BPF	256
CLORURO DE POTASIO	508	2014	BPF	256
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2015	BPF	256
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	211
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	5000 mg/kg	11 & 211
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2008	5000 mg/kg	
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2014	BPF	256
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2015	BPF	256
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2014	BPF	256
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	900 mg/kg	33 & 211
GLUCONATO DE SODIO	576	2014	BPF	256
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2014	BPF	256
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	256
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	256
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	256
GOMA GUAR	412	2014	BPF	256
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	256
GOMA TARA	417	2014	BPF	256
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	256
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	256
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2014	BPF	256
HARINA KONJAC	425	2014	BPF	256
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2014	BPF	256
LACTATO DE SODIO	325	2013	BPF	256
LECITINA	322(i)	2014	BPF	256
MANITOL	421	2014	BPF	256
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2014	BPF	256
ÓXIDO NITROSO	942	2014	BPF	256

No. de Categoría de alimento 06.4.2 Pastas y fideos deshidratados y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
PECTINAS	440	2014	BPF	256
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	256
POLISORBATOS	432-436	2008	5000 mg/kg	
PULLULAN	1204	2014	BPF	256
RIBONUCLEÓTIDOS DE CALCIO, 5'-	634	2014	BPF	256
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2014	BPF	256
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2014	BPF	256
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	4000 mg/kg	211
SULFATO DE CALCIO	516	2014	BPF	256
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	211

No. de Categoría de alimento 06.4.3 Pastas y fideos precocidos y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	5000 mg/kg	194 & 371
AMARANTO	123	2019	100 mg/kg	194
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	153
BENZOATOS	210-213	2019	1000 mg/kg	13 & XS249
BUTILHIDROXIANISOL	320	2006	200 mg/kg	15 & 130
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	200 mg/kg	15 & 130
CANTAXANTINA	161g	2019	15 mg/kg	153 & XS249
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2019	50000 mg/kg	194
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	153 & 173
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	153
CARMINES	120	2008	100 mg/kg	153 & 178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	40 mg/kg	153, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	40 mg/kg	153, 341, 344
CICLODEXTRINA, BETA-	459	2012	1000 mg/kg	153
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	100 mg/kg	153
CURCUMINA	100(i)	2019	500 mg/kg	194
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2007	50 mg/kg	153
ESTEARATOS DE POLIOXIETILENO	430, 431	2016	5000 mg/kg	2 & 194
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	194 & 371
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2012	500 mg/kg	10 & 211
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2007	5000 mg/kg	2 & 153

No. de Categoría de alimento 06.4.3 Pastas y fideos precocidos y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2019	5000 mg/kg	2 & 194
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	500 mg/kg	194
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	2000 mg/kg	194
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2019	2500 mg/kg	33, 211, 475
GALATO DE PROPILO	310	2012	200 mg/kg	15, 130 & 211
POLISORBATOS	432-436	2007	5000 mg/kg	153
PROPILENGLICOL	1520	2016	10000 mg/kg	194
SORBATOS	200, 202, 203	2012	2000 mg/kg	42 & 211
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	2000 mg/kg	194
SULFITOS	220-225, 539	2019	20 mg/kg	44, 476
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2019	7500 mg/kg	45 & 128
TARTRAZINA	102	2019	300 mg/kg	194
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15 & 130
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	200 mg/kg	211
VERDE SÓLIDO FCF	143	2010	290 mg/kg	194

No. de Categoría de alimento 06.5 Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	350 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	478
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	50 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2021	1000 mg/kg	191 & 478
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	150 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	84 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2009	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	2500 mg/kg	
CARMINES	120	2005	150 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	11 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 06.5 Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	50 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	50 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	250 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	75 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	6000 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	500 mg/kg	2 & 10
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	40000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	9000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	315 mg/kg	21
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2011	200 mg/kg	181
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	7000 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2001	90 mg/kg	2 & 15
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	165 mg/kg	26 & 477
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	150 mg/kg	
NEOTAMO	961	2021	33 mg/kg	478
NISINA	234	2010	3 mg/kg	
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	75 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2005	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2021	100 mg/kg	500, 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	400 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2016	2860 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	15

No. de Categoría de alimento 06.5 Postres a base de cereales y almidón (p. ej. pudines de arroz, pudines de mandioca)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	161

No. de Categoría de alimento 06.6 Mezclas batidas para rebozar (p. ej. para empanizar o rebozar pescado o carne de aves de corral)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2009	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	2500 mg/kg	
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	50 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	50 mg/kg	341, 344
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	10 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	5600 mg/kg	33
FOSFATOS DE ALUMINIO Y SODIO	541(i),(ii)	2013	1000 mg/kg	6
POLISORBATOS	432-436	2007	5000 mg/kg	2
SORBATOS	200, 202, 203	2009	2000 mg/kg	42
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 06.7 Productos a base de arroz precocidos o elaborados, incluidas las tortas de arroz (sólo del tipo oriental)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2009	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	2500 mg/kg	
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	200 mg/kg	72 & 478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 06.8.1 Bebidas a base de soja

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2023	500 mg/kg	478

No. de Categoría de alimento 06.8.1 Bebidas a base de soja

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	1500 mg/kg	
CARMINES	120	2010	100 mg/kg	178
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2016	2000 mg/kg	347
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1300 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	200 mg/kg	26 & 477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2012	400 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	20000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 06.8.3 Cuajada de soja (tofu)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	100 mg/kg	33

No. de Categoría de alimento 06.8.8 Otros productos a base de proteína de soja

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2019	20000 mg/kg	XS175
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2019	20000 mg/kg	XS175

No. de Categoría de alimento 07.0 Productos de panadería

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2004	3000 mg/kg	125
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13
BUTILHIDROXIANISOL	320	2007	200 mg/kg	15 & 180
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2007	200 mg/kg	15 & 180
CERA CARNAUBA	903	2001	BPF	3
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2003	1000 mg/kg	10 & 15
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	15000 mg/kg	11 & 72
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 07.1 Pan y productos de panadería ordinaria

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2024	1000 mg/kg	188 & 398
ADVANTAME	969	2024	10 mg/kg	398
ASPARTAMO	951	2008	4000 mg/kg	161 & 191
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2017	4000 mg/kg	
ESTEARATOS DE POLIOXIETILENO	430, 431	2016	3000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2006	6000 mg/kg	
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2024	165 mg/kg	26 & 398
NEOTAMO	961	2024	70 mg/kg	398
PROPILENGLICOL	1520	2016	1500 mg/kg	
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2024	1000 mg/kg	113 & 398
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2024	650 mg/kg	398
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	3000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	4000 mg/kg	45 & 388

No. de Categoría de alimento 07.1.1 Panes y panecillos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL, VISCOSIDAD MEDIA	905e	2004	3000 mg/kg	36 & 126
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2017	3000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	10000 mg/kg	372
POLISORBATOS	432-436	2008	3000 mg/kg	
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15 & 195

No. de Categoría de alimento 07.1.1.1 Panes leudados con levadura y panes especiales

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	4000 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	398
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	15000 mg/kg	398 & 403
CURCUMINA	100(i)	2024	200 mg/kg	398
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2017	3000 mg/kg	388
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	398
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	398

No. de Categoría de alimento 07.1.1.2 Panes leudados con bicarbonato

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	398
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	15000 mg/kg	398
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	3000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 07.1.1.2 Panes leudados con bicarbonato

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9300 mg/kg	33 & 229
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	398
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	398

No. de Categoría de alimento 07.1.2 “Crackers” (galletas saladas o de agua), excluidos los “crackers” dulces

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	2000 mg/kg	
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	50 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	15000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	15000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2024	1200 mg/kg	
CARMINES	120	2008	200 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	15 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	200 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	200 mg/kg	341, 344
CURCUMINA	100(i)	2024	200 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	3000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	11
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	6000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2011	200 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	100 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	100 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9300 mg/kg	33 & 229
FOSFATOS DE ALUMINIO Y SODIO	541(i),(ii)	2013	100 mg/kg	6 & 246
POLISORBATOS	432-436	2008	5000 mg/kg	11
ROJO ALLURA AC	129	2024	100 mg/kg	
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	2013	100 mg/kg	6 & 246

No. de Categoría de alimento 07.1.2 — "Crackers" (galletas saladas o de agua), excluidos los "crackers" dulces

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15 & 195
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	200 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 07.1.3 — Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. panecillos tipo rosca "bagels", pan tipo mediterráneo "pita", panecillos ingleses chatos "muffins", etc.)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	50 mg/kg	398
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	398
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	15000 mg/kg	398
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	15000 mg/kg	398
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2024	25000 mg/kg	398
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	60 mg/kg	341, 344
CURCUMINA	100(i)	2024	200 mg/kg	398
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	11
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	6000 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9300 mg/kg	33 & 229
FOSFATOS DE ALUMINIO Y SODIO	541(i),(ii)	2013	100 mg/kg	6, 244 & 246
GALATO DE PROPILO	310	2001	100 mg/kg	15 & 130
POLISORBATOS	432-436	2008	3000 mg/kg	11
ROJO ALLURA AC	129	2024	300 mg/kg	398
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	2013	100 mg/kg	6, 244 & 246
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	398
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15 & 130
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	398

No. de Categoría de alimento 07.1.4 — Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	398

No. de Categoría de alimento 07.1.4 Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	15000 mg/kg	398
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	15000 mg/kg	
CARMINES	120	2008	500 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	15 mg/kg	116
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	30 mg/kg	116, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	30 mg/kg	116, 341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2024	6 mg/kg	62 & 398
CURCUMINA	100(i)	2024	200 mg/kg	398
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	11
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	10000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2011	200 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	100 mg/kg	39 & 398
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	200 mg/kg	8 & 398
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185 & 398
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9300 mg/kg	33 & 229
POLISORBATOS	432-436	2008	3000 mg/kg	11
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	398
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15 & 195
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	398

No. de Categoría de alimento 07.1.5 Panes y bollos dulces al vapor

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	500 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	201 & 398
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	15000 mg/kg	201 & 398
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	15000 mg/kg	201 & 398
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	15 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	1 mg/kg	341, 344, 379
CURCUMINA	100(i)	2024	200 mg/kg	201 & 398
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	3000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 07.1.5 Panes y bollos dulces al vapor

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	11
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	10000 mg/kg	
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	200 mg/kg	8, 201 & 398
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185, 201 & 398
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9300 mg/kg	33 & 229
FOSFATOS DE ALUMINIO Y SODIO	541(i),(ii)	2013	40 mg/kg	6, 246 & 248
POLISORBATOS	432-436	2008	3000 mg/kg	11
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	2013	40 mg/kg	6, 246 & 248
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	201 & 398
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	201 & 398

No. de Categoría de alimento 07.1.6 Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	20000 mg/kg	11
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	100 mg/kg	398
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	15000 mg/kg	398
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	15000 mg/kg	398
CURCUMINA	100(i)	2024	200 mg/kg	398
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	11
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	15000 mg/kg	11
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	200 mg/kg	8 & 398
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185 & 398
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9300 mg/kg	33 & 229
FOSFATOS DE ALUMINIO Y SODIO	541(i),(ii)	2013	40 mg/kg	6, 246 & 249
POLISORBATOS	432-436	2008	3000 mg/kg	11
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	2013	40 mg/kg	6, 246 & 249
TARTRAZINA	102	2024	200 mg/kg	398

No. de Categoría de alimento 07.1.6 Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	100 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	398

No. de Categoría de alimento 07.2 Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	1000 mg/kg	165, 188 & 478
ADVANTAME	969	2023	17 mg/kg	165, 478
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2024	200 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	50 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2007	1700 mg/kg	165, 191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	100 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2024	200 mg/kg	398
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	3000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2024	15000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	1200 mg/kg	
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	20 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	42 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2005	42 mg/kg	341, 344
CERA CANDELILLA	902	2001	BPF	3
CERA DE ABEJAS	901	2001	BPF	3
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2007	1600 mg/kg	17, 165 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	75 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2024	200 mg/kg	
ESTEARATOS DE POLIOXIETILENO	430, 431	2016	3000 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2016	10000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2006	20000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	90 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	100 mg/kg	8
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	9300 mg/kg	33 & 229

No. de Categoría de alimento 07.2 Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	350 mg/kg	26, 477
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2001	BPF	3
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	300 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2024	200 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2024	50 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2024	200 mg/kg	
NEOTAMO	961	2021	80 mg/kg	165 & 478
NISINA	234	2016	6.25 mg/kg	233
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	100 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2008	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
PROPILENGLICOL	1520	2016	1500 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2024	300 mg/kg	398
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	170 mg/kg	500, 165 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2009	1000 mg/kg	77, 113 & 477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2023	700 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44
TARTRAZINA	102	2024	100 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	2024	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 07.2.1 Tortas, galletas y pasteles (p. ej., rellenos de fruta o crema)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	3000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	10000 mg/kg	
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185 & 405
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	5000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	200 mg/kg	389

No. de Categoría de alimento 07.2.2 Otros productos de panadería fina (p. ej. roscas fritas “donuts” (donas), panecillos dulces, “scones” y panecillos chatos “muffins”)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	2000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2016	10000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 07.2.2 Otros productos de panadería fina (p. ej. roscas fritas “donuts” (donas), panecillos dulces, “scones” y panecillos chatos “muffins”)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185 & 449
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	500 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 07.2.3 Mezclas para pastelería fina (p. ej. tortas, tortitas o panqueques)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2017	10000 mg/kg	11
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2019	16000 mg/kg	451
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	25 mg/kg	185 & 405
GALATO DE PROPILO	310	2001	200 mg/kg	15 & 196
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	8000 mg/kg	11 & 45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	200 mg/kg	11

No. de Categoría de alimento 08.0 Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZUL BRILLANTE FCF	133	2014	100 mg/kg	4, 16, XS88, XS89, XS96, XS97 & XS98
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2014	BPF	3, 4, 16, XS88, XS89, XS96, XS97 & XS98
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2014	BPF	3, 4, 16, XS88, XS89, XS96, XS97 & XS98

No. de Categoría de alimento 08.1 Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	4 & 16
GLUTAMATO MONOAMÓNICO, L-	624	2014	BPF	16
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2014	BPF	16
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2014	BPF	16
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2014	BPF	16
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	3, 4 & 16

No. de Categoría de alimento 08.1.1 Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AGAR	406	2015	BPF	16 & 326
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	16 & 326
ALGINATO DE SODIO	401	2015	BPF	16 & 326
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2015	BPF	16 & 326
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2015	BPF	16 & 326
BROMELINA	1101(iii)	2015	BPF	16 & 326
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2015	BPF	4, 16 & 326
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2015	BPF	16 & 326
CARMINES	120	2008	500 mg/kg	4, 16 & 178
CARRAGENINA	407	2015	BPF	16 & 326
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2015	BPF	16 & 326
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2015	BPF	16 & 326
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2015	BPF	16 & 326
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2015	BPF	16 & 326
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2015	BPF	16 & 326
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2015	BPF	16 & 326
CLORURO DE CALCIO	509	2015	BPF	16 & 326
CLORURO DE MAGNESIO	511	2015	BPF	16 & 326
CLORURO DE POTASIO	508	2015	BPF	16 & 326
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2015	BPF	16 & 326
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2015	BPF	16 & 326
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2015	BPF	16 & 326
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2015	BPF	16 & 326
GLICEROL	422	2015	BPF	16 & 326
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2015	BPF	16 & 326
GOMA GELLAN	418(i)	2015	BPF	16 & 326
GOMA KARAYA	416	2015	BPF	16 & 326
GOMA TARA	417	2015	BPF	16 & 326
GOMA TRAGACANTO	413	2015	BPF	16 & 326
GOMA XANTANA	415	2015	BPF	16 & 326
HARINA KONJAC	425	2015	BPF	16 & 326
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2015	BPF	16 & 326
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2015	BPF	16 & 326
LECITINA	322(i)	2015	BPF	16 & 326
MANITOL	421	2015	BPF	16 & 326
METILCELULOSA	461	2015	BPF	16 & 326

No. de Categoría de alimento 08.1.1 Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
METILETILCELULOSA	465	2015	BPF	16 & 326
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	16 & 326
PECTINAS	440	2015	BPF	16 & 326
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2015	BPF	16 & 326
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2015	BPF	16, 71 & 326

No. de Categoría de alimento 08.1.2 Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2014	BPF	281
ÁCIDO CÍTRICO	330	2014	BPF	15 & 281
ÁCIDO ERITÓRBICO (ACIDO ISOASCÓBICO)	315	2014	BPF	281
AGAR	406	2015	BPF	281
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	281
ALGINATO DE SODIO	401	2014	BPF	281
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2014	BPF	281
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2014	BPF	281
ASCORBATO DE CALCIO	302	2014	BPF	281
ASCORBATO DE SODIO	301	2014	BPF	281
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2014	BPF	4, 16 & 281
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	281
CARMINES	120	2008	100 mg/kg	4, 16, 117 & 178
CARRAGENINA	407	2015	BPF	281
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2014	BPF	281
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2014	BPF	281
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2014	BPF	281
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2014	BPF	281
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2014	BPF	281
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2014	BPF	281
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2014	BPF	281
CITRATOS DE ISOPROPILO	384	2001	200 mg/kg	
CLORURO DE MAGNESIO	511	2014	BPF	281
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2014	BPF	281
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2014	BPF	281

No. de Categoría de alimento 08.1.2 Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2014	BPF	281
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2010	1000 mg/kg	4, 16 & 94
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	BPF	281
GLICEROL	422	2014	BPF	
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	281
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	281
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	281
GOMA GUAR	412	2014	BPF	281
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	281
GOMA TARA	417	2015	BPF	281
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	281
GOMA XANTANA	415	2015	BPF	281
HARINA KONJAC	425	2015	BPF	281
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2014	BPF	281
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2014	BPF	281
LACTATO DE CALCIO	327	2014	BPF	281
LECITINA	322(i)	2014	BPF	281
MANITOL	421	2015	BPF	281
METILCELULOSA	461	2014	BPF	281
METILETILCELULOSA	465	2014	BPF	281
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2014	BPF	281
PECTINAS	440	2015	BPF	281
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2014	BPF	281
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2014	BPF	71 & 281
TOCOFEROLES	307a, b, c	2017	300 mg/kg	15 & 281

No. de Categoría de alimento 08.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2014	300 mg/kg	16, XS96 & XS97
BUTILHIDROXIANISOL	320	2014	200 mg/kg	15, 130, XS96 & XS97
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2014	100 mg/kg	15, 130, 167, XS96 & XS97
CARMINES	120	2014	500 mg/kg	16, 178, XS96 & XS97
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	20 mg/kg	16, XS96, XS97, 341

No. de Categoría de alimento 08.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2016	1000 mg/kg	XS96 & XS97
ERITROSINA	127	2014	30 mg/kg	4, 16, XS96 & XS97
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2014	5000 mg/kg	16, XS96 & XS97
GALATO DE PROPILO	310	2014	200 mg/kg	15, 130, XS96 & XS97
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	80 mg/kg	26 & 200
POLISORBATOS	432-436	2014	5000 mg/kg	XS96 & XS97
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2014	100 mg/kg	15, 130, 167, XS96 & XS97
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	XS96 & XS97
VERDE SÓLIDO FCF	143	2014	100 mg/kg	3, 4, XS96 & XS97

No. de Categoría de alimento 08.2.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2016	200 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	2200 mg/kg	33

No. de Categoría de alimento 08.2.1.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SORBATOS	200, 202, 203	2016	200 mg/kg	3 & 42

No. de Categoría de alimento 08.2.1.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
BENZOATOS	210-213	2005	1000 mg/kg	3 & 13
CITRATOS DE ISOPROPILO	384	2001	200 mg/kg	
NATAMICINA (PIMARICINA)	235	2001	6 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2016	2000 mg/kg	3 & 42

No. de Categoría de alimento 08.2.1.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, fermentados y sin tratamiento térmico, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SORBATOS	200, 202, 203	2016	200 mg/kg	3 & 42

No. de Categoría de alimento 08.2.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	2000 mg/kg	373, XS96 & XS97
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2019	200 mg/kg	396
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2014	1320 mg/kg	33 & 289
NISINA	234	2015	25 mg/kg	233, 330, XS96 & XS97
NITRITOS	249, 250	2014	80 mg/kg	32 & 288
SORBATOS	200, 202, 203	2016	200 mg/kg	3, 42, XS96 & XS97
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	15, XS96 & XS97

No. de Categoría de alimento 08.2.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2004	950 mg/kg	3
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2016	200 mg/kg	3 & 374
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	2200 mg/kg	33
SORBATOS	200, 202, 203	2016	200 mg/kg	3 & 42

No. de Categoría de alimento 08.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2016	3000 mg/kg	XS88, XS89 & XS98
BUTILHIDROXIANISOL	320	2014	200 mg/kg	15, 130, XS88, XS89 & XS98

No. de Categoría de alimento 08.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2014	100 mg/kg	15, 130, 162, XS88, XS89 & XS98
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2016	1000 mg/kg	XS88, XS89 & XS98
ERITROSINA	127	2014	30 mg/kg	4, 290 & XS88
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2014	5000 mg/kg	16, XS88, XS89 & XS98
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2015	2200 mg/kg	33, 302 & XS88
GALATO DE PROPILO	310	2014	200 mg/kg	15, 130, XS88, XS89 & XS98
NITRITOS	249, 250	2014	80 mg/kg	32, 286 & 287
POLISORBATOS	432-436	2014	5000 mg/kg	XS88, XS89 & XS98
SORBATOS	200, 202, 203	2016	1500 mg/kg	42, XS88, XS89 & XS98
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2014	100 mg/kg	15, 130, 162, XS88, XS89 & XS98
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	500 mg/kg	XS88, XS89 & XS98

No. de Categoría de alimento 08.3.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratamiento térmico

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	20 mg/kg	16, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	20 mg/kg	16, 341, 344
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2016	315 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	500 mg/kg	45

No. de Categoría de alimento 08.3.1.1 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratamiento térmico

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	16
CANTAXANTINA	161g	2011	100 mg/kg	4, 16 & 118
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	118 & 178

No. de Categoría de alimento 08.3.1.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados), desecados y sin tratamiento térmico

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	135 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2005	1000 mg/kg	3 & 13
CARMINES	120	2005	100 mg/kg	178
CITRATOS DE ISOPROPILO	384	2001	200 mg/kg	
NATAMICINA (PIMARICINA)	235	2001	20 mg/kg	3 & 81

No. de Categoría de alimento 08.3.1.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados, fermentados y sin tratamiento térmico

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	16
CARMINES	120	2005	100 mg/kg	178

No. de Categoría de alimento 08.3.2 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2014	300 mg/kg	16, XS88, XS89 & XS98
CARMINES	120	2014	100 mg/kg	178, XS88, XS89 & XS98
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	20 mg/kg	16, XS88, XS89, XS98, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	20 mg/kg	16, XS88, XS89, XS98, 341, 344
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2016	2000 mg/kg	XS88, XS89 & XS98
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2014	35 mg/kg	21, XS88, XS89 & XS98
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2019	200 mg/kg	377
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2014	100 mg/kg	26, 202, 477, XS88, XS89 & XS98
NISINA	234	2016	25 mg/kg	233 & 377
ROJO ALLURA AC	129	2014	25 mg/kg	161, XS88, XS89 & XS98
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	15, 373, XS88, XS89 & XS98
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	500 mg/kg	45, XS88, XS89 & XS98

No. de Categoría de alimento 08.3.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas

No. de Categoría de alimento 08.3.3 Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE MINERAL DE ALTA VISCOSIDAD	905d	2004	950 mg/kg	3
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	16
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	16 & 178
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	15 mg/kg	16, 341
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2016	315 mg/kg	3 & 374
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	500 mg/kg	45

No. de Categoría de alimento 08.4 Envolturas o tripas comestibles (p. ej. para embutidos)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	16
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	16 & 178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	100 mg/kg	304
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	50 mg/kg	304, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	50 mg/kg	304, 341, 344
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	5000 mg/kg	10
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2017	5000 mg/kg	365
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2017	5000 mg/kg	365
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	5000 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2010	1100 mg/kg	33
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	36 mg/kg	27
NISINA	234	2015	7 mg/kg	233
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	1000 mg/kg	72
POLISORBATOS	432-436	2007	1500 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	500 mg/kg	16
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	16
SORBATOS	200, 202, 203	2016	10000 mg/kg	42, 222 & 365
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2017	2000 mg/kg	45 & 365
TOCOFEROLES	307a, b, c	2016	5000 mg/kg	365
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	3 & 4

No. de Categoría de alimento 09.1 Pescado y productos pesqueros frescos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas

No. de Categoría de alimento 09.1 — Pescado y productos pesqueros frescos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2017	30000 mg/kg	4, 16, XS292, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.1.1 — Pescado fresco

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	4, 16 & 50
AZUL BRILLANTE FCF	133	2008	300 mg/kg	4, 16 & 50
CARMINES	120	2008	300 mg/kg	4, 16, 50 & 178
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	4, 16 & 50

No. de Categoría de alimento 09.1.2 — Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2017	BPF	390, XS312 & XS315
ÁCIDO CÍTRICO	330	2017	BPF	390, XS312 & XS315
ÁCIDO ERITÓRBICO (ACIDO ISOASCÓBICO)	315	2017	BPF	390, XS312 & XS315
AMARILLO OCASO FCF	110	2017	300 mg/kg	4, 16, XS292, XS312 & XS315
ASCORBATO DE CALCIO	302	2017	BPF	390, XS312 & XS315
ASCORBATO DE SODIO	301	2017	BPF	390, XS312 & XS315
AZUL BRILLANTE FCF	133	2017	500 mg/kg	4, 16, XS292, XS312 & XS315
CARMINES	120	2017	500 mg/kg	4, 16, 178, XS292, XS312 & XS315
ERITORBATO DE SODIO (ISOASCORBATO DE SODIO)	316	2017	BPF	390, XS312 & XS315
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2017	BPF	390, XS312 & XS315
LECITINA	322(i)	2017	BPF	390, XS312 & XS315
ÓXIDO NITROSO	942	2017	BPF	390, XS312 & XS315
SULFITOS	220-225, 539	2017	100 mg/kg	44, 390, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2 — Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas

No. de Categoría de alimento 09.2 — Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2018	200 mg/kg	144, 188, 478, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
ADVANTAME	969	2023	3 mg/kg	144
ASCORBATO DE SODIO	301	2018	BPF	437, 307, 392, XS92, XS167, XS189, XS191, XS222, XS236, XS244, XS312 & XS315
ASPARTAMO	951	2018	300 mg/kg	144, 191, 478, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2018	30000 mg/kg	XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2018	30000 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	100 mg/kg	336, 439, XS36, XS92, XS95, XS165, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	341, 344, XS36, XS92, XS95, XS165, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2 — Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	336, 439, 341, 344, XS36, XS92, XS95, XS165, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2018	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2018	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2018	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, Xs311, XS312 & XS315
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2018	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2018	BPF	253, 391, XS36, XS92, XS95, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315
GLUCONATO DE SODIO	576	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2 — Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	200 mg/kg	113, 144, XS36, XS92, XS95, XS165, XS166, XS167, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS244, XS292, XS311, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2.1 — Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2017	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2017	BPF	307, 392, XS189, XS190, XS191, XS222, XS236, XS312 & XS315
ÁCIDO CÍTRICO	330	2017	BPF	331, 391, 392, XS36, XS95, XS190, XS191, XS312 & XS315
ÁCIDO ERITÓRBICO (ACIDO ISOASCÓBICO)	315	2017	BPF	308, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315
AGAR	406	2017	BPF	3, 53, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2017	BPF	332, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ALGINATO DE AMONIO	403	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ALGINATO DE CALCIO	404	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2.1 — Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE POTASIO	402	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ALGINATO DE SODIO	401	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS191, XS292, XS312 & XS315
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
AMARILLO OCASO FCF	110	2017	300 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ASCORBATO DE CALCIO	302	2017	BPF	308, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315
AZUL BRILLANTE FCF	133	2017	500 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
BUTILHIDROXIANISOL	320	2017	200 mg/kg	15, 180, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2017	200 mg/kg	15, 180, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315
CANTAXANTINA	161g	2017	35 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2017	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2.1 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2017	BPF	332, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
CARMINES	120	2017	100 mg/kg	95, 178, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
CARRAGENINA	407	2017	BPF	332, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2017	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2017	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
CLORURO DE MAGNESIO	511	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
CLORURO DE POTASIO	508	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2017	BPF	3, 53, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ERITORBATO DE SODIO (ISOASCORBATO DE SODIO)	316	2017	BPF	308, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2017	BPF	392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2.1 — Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2017	1000 mg/kg	10, 392, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS312 & XS315
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	5000 mg/kg	241
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2017	75 mg/kg	21, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2017	2200 mg/kg	33, 393, 394, XS36, XS191, XS292 & XS312
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2017	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2017	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2017	BPF	391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
GOMA GELLAN	418(i)	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
GOMA GUAR	412	2017	BPF	73, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2.1 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GOMA KARAYA	416	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
GOMA TARA	417	2017	BPF	73, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
GOMA TRAGACANTO	413	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
GOMA XANTANA	415	2017	BPF	391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2017	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
HARINA KONJAC	425	2017	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2017	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2017	BPF	16, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2017	300 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2017	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
LECITINA	322(i)	2017	BPF	392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2.1 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
MANITOL	421	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
METILCELULOSA	461	2017	BPF	332, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
METILETILCELULOSA	465	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ÓXIDO NITROSO	942	2017	BPF	308, 392, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315
PECTINAS	440	2017	BPF	16, 391, XS36, XS92, XS95, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
POLIDEXTROSA	1200	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2017	30 mg/kg	395, XS36, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2017	BPF	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
ROJO ALLURA AC	129	2017	300 mg/kg	95, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2017	BPF	XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2.1 — Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2017	BPF	71, XS36, XS92, XS95, XS165, XS190, XS191, XS292, XS312 & XS315
SULFITOS	220-225, 539	2017	100 mg/kg	19, 44, 139, 392, XS36, XS165, XS190, XS191, XS312 & XS315

No. de Categoría de alimento 09.2.2 — Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE ALMIDÓN	1420	2014	BPF	63
ACETATO DE SODIO	262(i)	2017	BPF	41 & XS166
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2017	BPF	41 & XS166
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2015	BPF	41 & 332
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2015	BPF	306 & 307
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	61
ÁCIDO ERITÓRBICO (ACIDO ISOASCÓBICO)	315	2017	BPF	139 & XS166
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2017	BPF	41 & XS166
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2017	BPF	41 & XS166
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2014	BPF	63
AGAR	406	2017	BPF	XS166
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	177 & 332
ALGINATO DE AMONIO	403	2017	BPF	63
ALGINATO DE CALCIO	404	2017	BPF	63
ALGINATO DE POTASIO	402	2017	BPF	63
ALGINATO DE SODIO	401	2017	BPF	210 & 332
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2014	BPF	63
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2014	BPF	63
ALMIDÓN TRATADO CON ÁCIDO	1401	2014	BPF	63
ALMIDÓN TRATADO CON ÁLCALIS	1402	2014	BPF	63
AMARILLO OCASO FCF	110	2017	300 mg/kg	16 & XS166
ASCORBATO DE CALCIO	302	2017	BPF	139 & XS166
AZUL BRILLANTE FCF	133	2017	500 mg/kg	16 & XS166
BUTILHIDROXIANISOL	320	2017	200 mg/kg	15, 180 & XS166
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2017	200 mg/kg	15, 180 & XS166
CARAMELO I - CARAMELO PURO	150a	2017	BPF	41

No. de Categoría de alimento 09.2.2 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO ÁCIDO DE AMONIO	503(ii)	2017	BPF	63
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2017	BPF	16 & XS166
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2013	BPF	41
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2013	BPF	41
CARBONATO DE AMONIO	503(i)	2013	BPF	41
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2017	BPF	16 & XS166
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2017	BPF	16 & XS166
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2013	BPF	41
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2013	BPF	41
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2015	BPF	177 & 332
CARMINES	120	2017	500 mg/kg	16, 95, 178, & XS166
CARRAGENINA	407	2015	BPF	177 & 332
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2017	BPF	16 & XS166
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2017	BPF	41, 325, 332 & XS166
CLORURO DE CALCIO	509	2017	BPF	41 & XS166
CLORURO DE MAGNESIO	511	2017	BPF	XS166
CLORURO DE POTASIO	508	2017	BPF	41 & XS166
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2017	BPF	XS166
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2017	BPF	16 & XS166
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2017	BPF	16 & XS166
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	1000 mg/kg	10
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2017	BPF	16 & XS166
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2017	75 mg/kg	21 & XS166
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2017	500 mg/kg	16 & XS166
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2014	BPF	63
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	BPF	63
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2014	BPF	63
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2014	BPF	63
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2014	BPF	63
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2017	2200 mg/kg	33 & 299
FUMARATO DE SODIO	365	2017	BPF	41 & XS166

No. de Categoría de alimento 09.2.2 Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GLICEROL	422	2017	BPF	41 & XS166
GLUTAMATO MONOPOTÁSICO, L-	622	2015	BPF	41
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2015	BPF	41
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2017	BPF	16 & XS166
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	177
GOMA GELLAN	418(i)	2017	BPF	XS166
GOMA GUAR	412	2014	BPF	177
GOMA KARAYA	416	2017	BPF	XS166
GOMA TARA	417	2017	BPF	73 & XS166
GOMA TRAGACANTO	413	2017	BPF	16 & XS166
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	177
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2017	BPF	309 & XS166
HARINA KONJAC	425	2017	BPF	41, 325, 332 & XS166
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2017	BPF	16 & XS166
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2015	BPF	63 & 332
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2015	BPF	63 & 332
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2017	BPF	309 & XS166
LACTATO DE CALCIO	327	2017	BPF	41 & XS166
LACTATO DE SODIO	325	2017	BPF	41 & XS166
LECITINA	322(i)	2014	BPF	63
MALATO DE SODIO, DL-	350(ii)	2017	BPF	41 & XS166
MANITOL	421	2017	BPF	XS166
METILCELULOSA	461	2015	BPF	177 & 332
METILETILCELULOSA	465	2014	BPF	63
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	41
PECTINAS	440	2014	BPF	177
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2017	500 mg/kg	16, 95 & XS166
PULLULAN	1204	2017	BPF	41 & XS166
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	16 & XS166
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2017	BPF	309 & XS166
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2017	BPF	16 & XS166
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2017	BPF	16, 71 & XS166
SESQUICARBONATO DE SODIO	500(iii)	2013	BPF	41
TIODIPROPIONATOS	388, 389	2017	200 mg/kg	15, 46 & XS166
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	15, XS166

No. de Categoría de alimento 09.2.3 Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE SODIO	262(i)	2015	BPF	16
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2015	BPF	16
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2015	BPF	
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2015	BPF	16
ÁCIDO CÍTRICO	330	2015	BPF	16
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2013	BPF	16
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	16
AGAR	406	2014	BPF	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2014	BPF	
ALGINATO DE SODIO	401	2014	BPF	
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2014	BPF	16
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2014	BPF	16
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	16 & 95
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	500 mg/kg	16
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2013	BPF	16
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	16
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2013	BPF	16
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2015	BPF	
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2015	BPF	16
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	16
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	16 & 178
CARRAGENINA	407	2014	BPF	
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2014	BPF	16
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2015	BPF	
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	40 mg/kg	95
CLORURO DE CALCIO	509	2015	BPF	
CLORURO DE MAGNESIO	511	2014	BPF	16
CLORURO DE POTASIO	508	2015	BPF	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2014	BPF	
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2014	BPF	16
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2014	BPF	16
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2014	BPF	16
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	BPF	16 & 95
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	BPF	16

No. de Categoría de alimento 09.2.3 Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	2200 mg/kg	33
FUMARATO DE SODIO	365	2013	BPF	16
GLICEROL	422	2015	BPF	
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2015	BPF	311
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	16
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	
GOMA GUAR	412	2014	BPF	
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	
GOMA TARA	417	2014	BPF	
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	16
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2015	BPF	311
HARINA KONJAC	425	2015	BPF	
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2013	BPF	16
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2014	BPF	16
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2014	BPF	16
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2015	BPF	311
JARABE DE SORBITOL	420(ii)	2023	BPF	16, 241
LACTATO DE CALCIO	327	2015	BPF	16
LACTATO DE SODIO	325	2015	BPF	16
LECITINA	322(i)	2014	BPF	16
MALATO DE SODIO, DL-	350(ii)	2015	BPF	16
MANITOL	421	2014	BPF	
METILCELULOSA	461	2014	BPF	16
METILETILCELULOSA	465	2014	BPF	16
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	
PECTINAS	440	2014	BPF	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	500 mg/kg	16 & 95
PULLULAN	1204	2015	BPF	
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	16
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2015	BPF	311
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2014	BPF	16

No. de Categoría de alimento 09.2.3 — Productos pesqueros picados, mezclados y congelados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2014	BPF	16
SORBITOLO	420(i)	2023	BPF	16, 241

No. de Categoría de alimento 09.2.4 — Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE SODIO	262(i)	2015	BPF	
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2015	BPF	
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2015	BPF	
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2013	BPF	
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2013	BPF	
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2013	BPF	
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2015	BPF	
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2015	BPF	
FUMARATO DE SODIO	365	2013	BPF	
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2015	BPF	312
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2015	BPF	312
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2013	BPF	
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2015	BPF	312
LACTATO DE CALCIO	327	2015	BPF	
LACTATO DE SODIO	325	2015	BPF	
MALATO DE SODIO, DL-	350(ii)	2015	BPF	
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2015	BPF	312
SORBITOLO	420(i)	2023	BPF	144, 241, 322, 474, 479

No. de Categoría de alimento 09.2.4.1 — Pescado y productos pesqueros cocidos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2015	BPF	325
AGAR	406	2015	BPF	241
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	16 & 325
ALGINATO DE SODIO	401	2015	BPF	16 & 325
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2014	BPF	241
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2014	BPF	241

No. de Categoría de alimento 09.2.4.1 Pescado y productos pesqueros cocidos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	95
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	100 mg/kg	95
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2015	BPF	16 & 325
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	178
CARRAGENINA	407	2015	BPF	16 & 325
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2015	BPF	16 & 325
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2015	BPF	16 & 325
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	30 mg/kg	62 & 95
CLORURO DE CALCIO	509	2015	BPF	241
CLORURO DE MAGNESIO	511	2015	BPF	241
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2014	BPF	241
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2015	BPF	241
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2015	BPF	241
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2015	BPF	241
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2018	1000 mg/kg	412
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	1000 mg/kg	412
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2005	50 mg/kg	21
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2018	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	95
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	BPF	241
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	2200 mg/kg	33
GLICEROL	422	2015	BPF	241
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	70 mg/kg	26, 322, 477
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2015	BPF	16 & 325
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	241
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	241
GOMA GUAR	412	2015	BPF	241
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	241
GOMA TARA	417	2015	BPF	241
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	241
GOMA XANTANA	415	2015	BPF	241 & 327

No. de Categoría de alimento 09.2.4.1 Pescado y productos pesqueros cocidos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
HARINA KONJAC	425	2015	BPF	16 & 325
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2015	BPF	16 & 325
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2015	BPF	16 & 325
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	95
ISOMALTOL (ISOMALTULOSA HIDROGENADA)	953	2023	BPF	322 & 478
LECITINA	322(i)	2015	BPF	241
MANITOL	421	2015	BPF	241
METILCELULOSA	461	2015	BPF	16 & 325
METILETILCELULOSA	465	2015	BPF	241
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	241
PECTINAS	440	2015	BPF	241
POLIDEXTROSA	1200	2015	BPF	241
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	241 & 327
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	500 mg/kg	95
PULLULAN	1204	2015	BPF	241
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	95
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	95
SACARINAS	954(i)-(iv)	2021	500 mg/kg	500, 477 & 322
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2015	BPF	241
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2015	BPF	241
SORBATOS	200, 202, 203	2009	2000 mg/kg	42
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	4500 mg/kg	241
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 09.2.4.2 Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2015	BPF	16
AGAR	406	2015	BPF	241
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	16
ALGINATO DE SODIO	401	2015	BPF	16 & 325
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	250 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	100 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	2000 mg/kg	13 & 82
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2015	BPF	16 & 325
CARMINES	120	2005	250 mg/kg	178

No. de Categoría de alimento 09.2.4.2 Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARRAGENINA	407	2015	BPF	16 & 325
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2015	BPF	16
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2015	BPF	16
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2018	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2011	1000 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	2200 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	165 mg/kg	26
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2015	BPF	16
HARINA KONJAC	425	2015	BPF	16
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2015	BPF	16
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2015	BPF	16
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	250 mg/kg	16
JARABE DE SORBITOL	420(ii)	2023	BPF	479
METILCELULOSA	461	2015	BPF	16
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	250 mg/kg	
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	
ROJO ALLURA AC	129	2009	250 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2009	2000 mg/kg	42 & 82
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	2013	200 mg/kg	6 & 250
SULFITOS	220-225, 539	2007	150 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 09.2.4.3 Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2015	BPF	41 & 332
AGAR	406	2015	BPF	41 & 325
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2015	BPF	41, 325 & 332
ALGINATO DE SODIO	401	2015	BPF	41, 325 & 332
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2014	BPF	41
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2014	BPF	41
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	16
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	500 mg/kg	16
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2015	BPF	41, 325 & 332
CARMINES	120	2008	500 mg/kg	16, 95 & 178

No. de Categoría de alimento 09.2.4.3 Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARRAGENINA	407	2015	BPF	41, 325 & 332
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2015	BPF	41, 325 & 332
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2015	BPF	41, 325 & 332
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	40 mg/kg	95
CLORURO DE CALCIO	509	2015	BPF	41
CLORURO DE MAGNESIO	511	2015	BPF	41
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2014	BPF	41
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2015	BPF	41
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2015	BPF	41
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2015	BPF	41
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	5000 mg/kg	41
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2018	200 mg/kg	419
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	1000 mg/kg	16 & 95
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	BPF	41
GLICEROL	422	2015	BPF	41
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	250 mg/kg	26, 241
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2015	BPF	41, 325 & 332
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	41
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	41
GOMA GUAR	412	2015	BPF	41
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	41
GOMA TARA	417	2015	BPF	41
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	41
GOMA XANTANA	415	2015	BPF	41
HARINA KONJAC	425	2015	BPF	41, 325 & 332
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2015	BPF	41, 325 & 332
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2015	BPF	41, 325 & 332
LECITINA	322(i)	2015	BPF	41
MANITOL	421	2015	BPF	41
METILCELULOSA	461	2015	BPF	41, 325 & 332
METILETILCELULOSA	465	2015	BPF	41
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	41
PECTINAS	440	2015	BPF	41
POLIDEXTROSA	1200	2015	BPF	41

No. de Categoría de alimento 09.2.4.3 Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
PULLULAN	1204	2015	BPF	41
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	16
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2015	BPF	41
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2015	BPF	41

No. de Categoría de alimento 09.2.5 Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE SODIO	262(i)	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2018	BPF	437, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236 & XS311
ÁCIDO CÍTRICO	330	2018	BPF	437, XS167, XS189, XS222 & XS236
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2018	BPF	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
AGAR	406	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ALGINATO DE SODIO	401	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311

No. de Categoría de alimento 09.2.5 Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
AMARILLO OCASO FCF	110	2018	100 mg/kg	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
BENZOATOS	210-213	2018	200 mg/kg	13, 121, 333, XS167, XS189, XS222 & XS236
BUTILHIDROXIANISOL	320	2018	200 mg/kg	15, 196, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2018	200 mg/kg	15, 196, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CANTAXANTINA	161g	2018	15 mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2018	BPF	230, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CARMINES	120	2018	300 mg/kg	22, 178, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CARRAGENINA	407	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311

No. de Categoría de alimento 09.2.5 Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2018	200 mg/kg	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CLORURO DE CALCIO	509	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CLORURO DE MAGNESIO	511	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
CLORURO DE POTASIO	508	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2018	BPF	59, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
ERITORBATO DE SODIO (ISOASCORBATO DE SODIO)	316	2018	BPF	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2021	200 mg/kg	333, XS189, XS222 & XS236
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2018	1000 mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2018	10 mg/kg	8, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311

No. de Categoría de alimento 09.2.5 Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2018	2200 mg/kg	33, 334, XS167, XS189, XS236, XS244, XS311, 413, 420
FUMARATO DE SODIO	365	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
GALATO DE PROPILO	310	2018	100 mg/kg	15, 196, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
GLICEROL	422	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	165 mg/kg	26, 208, 489
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2018	BPF	29, 313, XS167, XS189, XS236, XS244 & XS311
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
GOMA GUAR	412	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
GOMA TARA	417	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
GOMA TRAGACANTO	413	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
GOMA XANTANA	415	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2018	BPF	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
HARINA KONJAC	425	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311

No. de Categoría de alimento 09.2.5 Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2018	BPF	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
JARABE DE MALTITOLO	965(ii)	2023	BPF	489
JARABE DE SORBITOL	420(ii)	2023	BPF	
LACTATO DE CALCIO	327	2018	BPF	437, XS167, XS189, XS222, XS236, & XS244
LACTATO DE POTASIO	326	2018	BPF	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
LACTATO DE SODIO	325	2018	BPF	437, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
LECITINA	322(i)	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
MALATO DE SODIO, DL-	350(ii)	2018	BPF	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
MALTITOLO	965(i)	2023	BPF	489
MANITOL	421	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
METILCELULOSA	461	2018	BPF	300, 332, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
METILETILCELULOSA	465	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
NITRÓGENO	941	2018	BPF	59, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2018	250 mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311

No. de Categoría de alimento 09.2.5 — Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
PECTINAS	440	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2018	100 mg/kg	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
PULLULAN	1204	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	22, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2018	BPF	29, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
ROJO ALLURA AC	129	2018	300 mg/kg	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2018	BPF	300, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
SORBATOS	200, 202, 203	2018	1000 mg/kg	20, 42, XS189, XS222 & XS236
SORBITOLO	420(i)	2023	BPF	
SULFITOS	220-225, 539	2018	30 mg/kg	44, XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	200 mg/kg	45, 128, 382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
TARTRAZINA	102	2018	100 mg/kg	382, XS167, XS189, XS222, XS236 & XS244
VERDE SÓLIDO FCF	143	2018	100 mg/kg	XS167, XS189, XS222, XS236, XS244 & XS311

No. de Categoría de alimento 09.3 — Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2018	200 mg/kg	144, 188 & XS291
ADVANTAME	969	2023	3 mg/kg	144, XS291

No. de Categoría de alimento 09.3 — Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ASPARTAMO	951	2018	300 mg/kg	144, 191 & XS291
BENZOATOS	210-213	2018	2000 mg/kg	13, 120 & XS291
BUTILHIDROXIANISOL	320	2018	200 mg/kg	15, 180 & XS291
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2018	200 mg/kg	15, 180 & XS291
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2018	30000 mg/kg	95 & XS291
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2018	30000 mg/kg	95 & XS291
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	20 mg/kg	95 & XS291
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	20 mg/kg	95, XS291, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	20 mg/kg	95, XS291, 341, 344
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2018	1000 mg/kg	27 & XS291
NEOTAMO	961	2021	10 mg/kg	144 & XS291
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2018	200 mg/kg	113, 144 & XS291
SORBATOS	200, 202, 203	2018	1000 mg/kg	42 & XS291
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2018	120 mg/kg	144 & XS291

No. de Categoría de alimento 09.3.1 — Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	16
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	500 mg/kg	16
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	16 & 178
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	40 mg/kg	16
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	1000 mg/kg	414
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2018	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	16
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	2200 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	100 mg/kg	26 & 144
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	160 mg/kg	500, 144

No. de Categoría de alimento 09.3.2 Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	16
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	500 mg/kg	16
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	16 & 178
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	40 mg/kg	16
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	1000 mg/kg	415
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	250 mg/kg	21
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2018	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	1500 mg/kg	16
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	2200 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	165 mg/kg	26 & 144
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	160 mg/kg	500, 144

No. de Categoría de alimento 09.3.3 Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2018	300 mg/kg	XS291
AZUL BRILLANTE FCF	133	2018	500 mg/kg	XS291
CANTAXANTINA	161g	2018	15 mg/kg	XS291
CARMINES	120	2018	500 mg/kg	178 & XS291
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2018	200 mg/kg	XS291
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2018	200 mg/kg	XS291
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2018	1500 mg/kg	XS291
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2018	2200 mg/kg	33 & XS291
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2018	100 mg/kg	26, 144 & XS291
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2018	300 mg/kg	XS291
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2018	100 mg/kg	XS291
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2018	500 mg/kg	XS291
ROJO ALLURA AC	129	2018	300 mg/kg	XS291

No. de Categoría de alimento 09.3.3 — Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
VERDE SÓLIDO FCF	143	2018	100 mg/kg	XS291

No. de Categoría de alimento 09.3.4 — Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	
CARMINES	120	2005	100 mg/kg	178
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	75 mg/kg	95
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2018	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	1500 mg/kg	16
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2010	2200 mg/kg	33 & 193
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	161
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2010	50 mg/kg	95
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	100 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	160 mg/kg	500, 144

No. de Categoría de alimento 09.4 — Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2018	200 mg/kg	144, 188, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
ADVANTAME	969	2023	3 mg/kg	144
AMARANTO	123	2018	30 mg/kg	435, XS3, XS70, XS90, XS94 & XS119
AMARILLO OCASO FCF	110	2018	300 mg/kg	95, 435, XS3, XS70, XS90, XS94 & XS119

No. de Categoría de alimento 09.4 — Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ASPARTAMO	951	2018	300 mg/kg	144, 191, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
AZUL BRILLANTE FCF	133	2018	500 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
BUTILHIDROXIANISOL	320	2018	200 mg/kg	15, 180, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2018	200 mg/kg	15, 180, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
CANTAXANTINA	161g	2018	15 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2018	500 mg/kg	50, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2018	30000 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
CARMINES	120	2018	500 mg/kg	16, 178, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	20 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	20 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	20 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119, 341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2018	500 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2018	340 mg/kg	21, 310, XS3, XS70, XS94 & XS119
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2018	1500 mg/kg	16, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2018	2200 mg/kg	33, 436, XS3, XS94 & XS119

No. de Categoría de alimento 09.4 — Pescado y productos pesqueros (incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2018	100 mg/kg	26, 144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2018	300 mg/kg	XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
NEOTAMO	961	2021	10 mg/kg	144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2018	50 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2018	500 mg/kg	435, XS3, XS70, XS90, XS94 & XS119
SACARINAS	954(i)-(iv)	2018	200 mg/kg	500, 144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2018	200 mg/kg	113, 144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2018	120 mg/kg	144, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
SULFITOS	220-225, 539	2018	150 mg/kg	44, 140, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119
TARTRAZINA	102	2018	30 mg/kg	435, XS3, XS70, XS90, XS94 & XS119
VERDE SÓLIDO FCF	143	2018	100 mg/kg	95, XS3, XS37, XS70, XS90, XS94 & XS119

No. de Categoría de alimento 10.1 — Huevos frescos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	BPF	4
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	BPF	4
CANTAXANTINA	161g	2005	BPF	4
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	20000 mg/kg	4
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2010	20000 mg/kg	4
CARMINES	120	2005	BPF	4 & 178
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2010	1500 mg/kg	4

No. de Categoría de alimento 10.1 Huevos frescos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	4 & 161
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	BPF	4
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	500 mg/kg	4
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	4
ROJO ALLURA AC	129	2009	100 mg/kg	4
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	BPF	4

No. de Categoría de alimento 10.2 Productos a base de huevo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	20000 mg/kg	161
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	200 mg/kg	341
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2018	1000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	1000 mg/kg	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 10.2.1 Productos líquidos a base de huevo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE SODIO	262(i)	2013	BPF	
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2013	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2013	BPF	
AGAR	406	2014	BPF	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2014	BPF	
ALGINATO DE CALCIO	404	2014	BPF	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	10000 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	2014	BPF	
BENZOATOS	210-213	2003	5000 mg/kg	13
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	
CARRAGENINA	407	2014	BPF	
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2014	BPF	
CITRATO DE TRIETILO	1505	1999	2500 mg/kg	47
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2015	BPF	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2018	500 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2019	500 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 10.2.1 Productos líquidos a base de huevo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	4400 mg/kg	33 & 67
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	
GOMA GUAR	412	2014	BPF	
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	
GOMA TARA	417	2014	BPF	
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	
HARINA KONJAC	425	2014	BPF	
LACTATO DE SODIO	325	2013	BPF	
LECITINA	322(i)	2014	BPF	
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2015	BPF	
NISINA	234	2018	6.25 mg/kg	233
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2015	BPF	
PECTINAS	440	2014	BPF	
POLIDEXTROSA	1200	2014	BPF	
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2014	BPF	
SORBATOS	200, 202, 203	2009	5000 mg/kg	42
SULFATO DE CALCIO	516	2015	BPF	

No. de Categoría de alimento 10.2.2 Productos congelados a base de huevo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE SODIO	262(i)	2013	BPF	
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2013	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2013	BPF	
AGAR	406	2014	BPF	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2014	BPF	
ALGINATO DE CALCIO	404	2014	BPF	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	10000 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	2014	BPF	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	
CARRAGENINA	407	2014	BPF	
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2014	BPF	

No. de Categoría de alimento 10.2.2 Productos congelados a base de huevo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2018	BPF	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2018	500 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2019	500 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	1290 mg/kg	33
GLICEROL	422	2015	BPF	
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	
GOMA GUAR	412	2014	BPF	
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	
GOMA TARA	417	2014	BPF	
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	
HARINA KONJAC	425	2014	BPF	
JARABE DE MALTITOLO	965(ii)	2023	BPF	490
JARABE DE SORBITOL	420(ii)	2023	BPF	490
LACTATO DE SODIO	325	2013	BPF	
LECITINA	322(i)	2014	BPF	
MANITOL	421	2014	BPF	
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2014	BPF	
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2015	BPF	
PECTINAS	440	2014	BPF	
POLIDEXTROSA	1200	2014	BPF	
PULLULAN	1204	2015	BPF	
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2014	BPF	
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 10.2.3 Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CITRATO DE TRIETILO	1505	1999	2500 mg/kg	47
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2018	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2019	500 mg/kg	452

No. de Categoría de alimento 10.2.3 Productos a base de huevo en polvo y/o cuajados por calor

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	200 mg/kg	21 & 47
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 10.3 Huevos en conserva, incluidos los huevos en álcali, salados y envasados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	20000 mg/kg	4
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	20000 mg/kg	
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1000 mg/kg	33

No. de Categoría de alimento 10.4 Postres a base de huevo (p. ej. flan)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	350 mg/kg	478 & 188
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	3000 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	50 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2019	1000 mg/kg	478 & 191
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	150 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	20000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	20000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	150 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	11 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	15 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	15 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2019	250 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	300 mg/kg	2
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2018	2000 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	500 mg/kg	2 & 10
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	40000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 10.4 Postres a base de huevo (p. ej. flan)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	5000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2018	1000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	6000 mg/kg	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	200 mg/kg	181
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1400 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2001	90 mg/kg	2 & 15
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	330 mg/kg	26 & 477
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	161
NEOTAMO	961	2019	100 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2010	150 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	161
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	100 mg/kg	500, 144 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	350 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	400 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	2000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2019	500 mg/kg	72
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 11.1.1 Azúcar blanco, dextrosa anhidra, dextrosa monohidrato y fructosa

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
COPOLÍMERO DE METACRILATO BÁSICO (CMB)	1205	2024	BPF	589, 606, 608 & XS212
SULFITOS	220-225, 539	2005	15 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 11.1.2 Azúcar en polvo y dextrosa en polvo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2019	15000 mg/kg	56, 465

No. de Categoría de alimento 11.1.2 Azúcar en polvo y dextrosa en polvo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
COPOLÍMERO DE METACRILATO BÁSICO (CMB)	1205	2024	BPF	589, 606, 608 & XS212
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2019	15000 mg/kg	56, 465
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2019	6600 mg/kg	33, 56, 465
SILICATO DE CALCIO	552	2019	15000 mg/kg	56, 465
SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO	553(i)	2019	15000 mg/kg	56, 465
SULFITOS	220-225, 539	2005	15 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 11.1.3 Azúcar blanco blando, azúcar moreno blando, jarabe de glucosa, jarabe de glucosa deshidratado y azúcar de caña sin refinar

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SULFITOS	220-225, 539	2006	20 mg/kg	44 & 111

No. de Categoría de alimento 11.1.5 Azúcar blanco de plantación o refinería

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SULFITOS	220-225, 539	2005	70 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 11.2 Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2015	BPF	
COPOLÍMERO DE METACRILATO BÁSICO (CMB)	1205	2024	BPF	589, 606 & 608
SULFITOS	220-225, 539	2006	40 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 11.3 Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	
SULFITOS	220-225, 539	2007	70 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 11.4 Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	1000 mg/kg	159, 188 & 478
ACETATO DE CALCIO	263	2013	BPF	258
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2014	BPF	258
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2014	BPF	258
ADVANTAME	969	2023	30 mg/kg	258, 478
AGAR	406	2014	BPF	258
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2014	BPF	258
ALGINATO DE AMONIO	403	2014	BPF	258
ALGINATO DE CALCIO	404	2014	BPF	258
ALGINATO DE POTASIO	402	2014	BPF	258
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	10000 mg/kg	258
ALGINATO DE SODIO	401	2014	BPF	258
ALMIDÓN BLANQUEADO	1403	2014	BPF	258
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2014	BPF	258
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2014	BPF	258
ALMIDÓN TRATADO CON ÁCIDO	1401	2014	BPF	258
ALMIDÓN TRATADO CON ÁLCALIS	1402	2014	BPF	258
ALMIDONES TRATADOS CON ENZIMAS	1405	2014	BPF	258
ASPARTAMO	951	2007	3000 mg/kg	159, 191 & 478
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	120 mg/kg	258 & 601
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
CANTAXANTINA	161g	2011	15 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	100
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2013	BPF	258
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2013	BPF	258
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	258
CARRAGENINA	407	2014	BPF	258
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2014	BPF	258
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2014	BPF	258
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2007	500 mg/kg	17, 159 & 477
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2013	BPF	258
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	258
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2013	BPF	258
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	258
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2005	64 mg/kg	62
CLORURO DE MAGNESIO	511	2014	BPF	258
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2014	BPF	258

No. de Categoría de alimento 11.4 Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2014	BPF	258
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2003	200 mg/kg	10
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	5000 mg/kg	
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2014	BPF	258
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2014	BPF	258
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	BPF	258
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2014	BPF	258
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2014	BPF	258
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2014	BPF	258
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	1320 mg/kg	33
GLICEROL	422	2015	BPF	258
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	258
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	258
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	258
GOMA GUAR	412	2014	BPF	258
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	258
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	258
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	258
HARINA KONJAC	425	2014	BPF	258
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	100 mg/kg	27
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2013	BPF	258
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2014	BPF	258
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2014	BPF	258
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	161
ISOMALTOL (ISOMALTULOSA HIDROGENADA)	953	2023	BPF	258, 478
JARABE DE MALTITOLO	965(ii)	2023	BPF	258, 477
JARABE DE SORBITOL	420(ii)	2023	BPF	258, 477
LACTITOL	966	2023	BPF	258, 477
LECITINA	322(i)	2014	BPF	258
MALTITOLO	965(i)	2023	BPF	258, 477
MANITOL	421	2014	BPF	258
METILCELULOSA	461	2014	BPF	258
METILETILCELULOSA	465	2014	BPF	258

No. de Categoría de alimento 11.4 — Otros azúcares y jarabes (p. ej. xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2014	BPF	258
NEOTAMO	961	2007	70 mg/kg	159 & 478
ÓXIDO NITROSO	942	2015	BPF	
PECTINAS	440	2014	BPF	258
POLIDEXTROSA	1200	2014	BPF	258
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2021	BPF	258
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	300 mg/kg	159
PULLULAN	1204	2015	BPF	258
RIBOFLAVINAS	101(i),(ii), (iii), (iv)	2024	BPF	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	161
SACARINAS	954(i)-(iv)	2008	300 mg/kg	500, 159 & 477
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2014	BPF	258
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	1000 mg/kg	113, 159, 477
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2014	BPF	71 & 258
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42
SORBITOLO	420(i)	2023	BPF	258, 477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	1500 mg/kg	159 & 478
SULFITOS	220-225, 539	2006	40 mg/kg	44
TAUMATINA	957	2023	BPF	258, 478
XILITOL	967	2023	BPF	258, 477

No. de Categoría de alimento 11.6 — Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2023	BPF	
ADVANTAME	969	2023	BPF	
ALITAME	956	2007	BPF	
ASPARTAMO	951	2023	BPF	
BENZOATOS	210-213	2003	2000 mg/kg	13
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	1200 mg/kg	213
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2007	BPF	17
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2005	1000 mg/kg	21 & 96

No. de Categoría de alimento 11.6 Edulcorantes de mesa, incluidos los que contienen edulcorantes de gran intensidad

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	1000 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	BPF	26
NEOTAMO	961	2007	BPF	
POLIETILENGLICOL	1521	2001	10000 mg/kg	
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	1999	3000 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	BPF	
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2012	BPF	
SORBATOS	200, 202, 203	2010	1000 mg/kg	42 & 192
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	BPF	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	2000 mg/kg	45

No. de Categoría de alimento 12.1.1 Sal

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2006	BPF	
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2006	BPF	
COPOLÍMERO DE METACRILATO BÁSICO (CMB)	1205	2021	BPF	
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2006	BPF	
FERROCIANUROS	535, 536, 538	2006	14 mg/kg	24 & 107
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2006	8800 mg/kg	33
ÓXIDO DE MAGNESIO	530	2006	BPF	
POLISORBATOS	432-436	2006	10 mg/kg	
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2006	BPF	71
SILICATO DE CALCIO	552	2006	BPF	
SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO	553(i)	2006	BPF	
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2013	1000 mg/kg	6 & 254

No. de Categoría de alimento 12.1.2 Sucedáneos de la sal

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE SODIO	262(i)	2013	BPF	

No. de Categoría de alimento 12.1.2 Sucedáneos de la sal

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2013	BPF	
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2014	BPF	
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2013	BPF	
ÁCIDO GLUTÁMICO, L(+)-	620	2015	BPF	
ÁCIDO GUANÍLICO, 5'-	626	2015	BPF	
ÁCIDO INOSÍNICO, 5'-	630	2015	BPF	
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2013	BPF	
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	
AGAR	406	2014	BPF	
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2014	BPF	
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2014	BPF	
ASCORBATO DE SODIO	301	2015	BPF	314
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2013	BPF	
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2013	BPF	
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2013	BPF	
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	
CARRAGENINA	407	2014	BPF	
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2014	BPF	
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2014	BPF	
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2013	BPF	
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2013	BPF	
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	
CLORURO DE CALCIO	509	2014	BPF	58
CLORURO DE MAGNESIO	511	2014	BPF	
CLORURO DE POTASIO	508	2014	BPF	
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2015	BPF	
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2014	BPF	
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2014	BPF	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2006	16000 mg/kg	
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2014	BPF	
FERROCIANUROS	535, 536, 538	1999	20 mg/kg	24
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	BPF	

No. de Categoría de alimento 12.1.2 Sucedáneos de la sal

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	4400 mg/kg	33
FUMARATO DE SODIO	365	2013	BPF	
GLICEROL	422	2015	BPF	
GLUCONATO DE SODIO	576	2014	BPF	
GLUTAMATO DE CALCIO, DI-L-	623	2015	BPF	
GLUTAMATO DE MAGNÉSIO, DI-L-	625	2015	BPF	
GLUTAMATO MONOAMÓNICO, L-	624	2015	BPF	
GLUTAMATO MONOPOTÁSICO, L-	622	2015	BPF	
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2015	BPF	
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	
GOMA GUAR	412	2014	BPF	
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	
GUANILATO DE CALCIO, 5'-	629	2015	BPF	
GUANILATO DIPOTÁSICO, 5'-	628	2015	BPF	
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2015	BPF	
HARINA KONJAC	425	2014	BPF	
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2013	BPF	
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2014	BPF	
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2014	BPF	
INOSINATO DE CALCIO, 5'-	633	2015	BPF	
INOSINATO DE POTASIO, 5'-	632	2015	BPF	
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2015	BPF	
LACTATO DE CALCIO	327	2013	BPF	
LECITINA	322(i)	2014	BPF	
MANITOL	421	2014	BPF	
METILCELULOSA	461	2014	BPF	
METILETILCELULOSA	465	2014	BPF	
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2014	BPF	
PECTINAS	440	2014	BPF	
RIBONUCLEÓTIDOS DE CALCIO, 5'-	634	2015	BPF	
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2015	BPF	
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2014	BPF	

No. de Categoría de alimento 12.1.2 Sucedáneos de la sal

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2014	BPF	
SILICATO DE CALCIO	552	2015	BPF	
SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO	553(i)	2015	BPF	
SULFATO DE MAGNESIO	518	2015	BPF	
TALCO	553(iii)	2015	BPF	
TAUMATINA	957	2023	BPF	491

No. de Categoría de alimento 12.2 Hierbas aromáticas, especias, aderezos y condimentos (p. ej. el aderezo para fideos instantáneos)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
BUTILHIDROXIANISOL	320	2021	200 mg/kg	15, 130, XS326, XS327, XS328
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2021	200 mg/kg	15, 130, XS326, XS327, XS328
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2021	500 mg/kg	10, XS326, XS327, XS328
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2021	70 mg/kg	21, XS326, XS327, XS328
GALATO DE PROPILO	310	2021	200 mg/kg	15, 130, XS326, XS327, XS328
SORBATOS	200, 202, 203	2021	1000 mg/kg	42, XS326, XS327, XS328
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2021	200 mg/kg	15, 130, XS326, XS327, XS328
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	2000 mg/kg	421, XS326, XS327, XS328

No. de Categoría de alimento 12.2.1 Hierbas aromáticas y especias

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2021	BPF	534
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2021	BPF	534
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2021	BPF	534
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2021	BPF	534
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2021	BPF	534
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2021	BPF	534
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2021	BPF	534
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2021	BPF	51 & 534
ESTEARATO DE MAGNESIO	470(iii)	2021	BPF	534
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2021	BPF	534
MANITOL	421	2021	BPF	534
ÓXIDO DE MAGNESIO	530	2021	BPF	534

No. de Categoría de alimento 12.2.1 Hierbas aromáticas y especias

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
POLISORBATOS	432-436	2021	2000 mg/kg	XS326, XS327, XS328
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2021	BPF	534
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2021	BPF	534
SESQUICARBONATO DE SODIO	500(iii)	2021	BPF	534
SILICATO DE CALCIO	552	2021	BPF	534
SILICATO DE MAGNESIO, SINTÉTICO	553(i)	2021	BPF	534
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	2000 mg/kg	422, XS326, XS327 & XS328
SULFITOS	220-225, 539	2006	150 mg/kg	44, 532, XS327, XS328
TALCO	553(iii)	2021	BPF	534

No. de Categoría de alimento 12.2.2 Aderezos y condimentos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2023	2000 mg/kg	188, 478
ADVANTAME	969	2023	20 mg/kg	478
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2023	2000 mg/kg	191, 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	500 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	100 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
CANTAXANTINA	161g	2011	20 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	50000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2024	50000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	500 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	50 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	500 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2024	500 mg/kg	467
ERITRITOL	968	2023	BPF	478
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	350 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	600 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	30 mg/kg	185

No. de Categoría de alimento 12.2.2 Aderezos y condimentos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FERROCIANUROS	535, 536, 538	1999	20 mg/kg	24
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	2200 mg/kg	33 & 226
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	30 mg/kg	26 & 477
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	
ISOMALTOL (ISOMALTULOSA HIDROGENADA)	953	2023	BPF	478
JARABE DE MALTITOLO	965(ii)	2023	BPF	477
JARABE DE SORBITOL	420(ii)	2023	BPF	477
LACTITOL	966	2023	BPF	477
MALTITOLO	965(i)	2023	BPF	477
NEOTAMO	961	2023	32 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	1000 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	5000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	500 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2024	150 mg/kg	477 & 500
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	2000 mg/kg	119, 477
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2013	1000 mg/kg	6 & 255
SORBITOLO	420(i)	2023	BPF	477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2023	700 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	20000 mg/kg	423 & 424
SULFITOS	220-225, 539	2006	200 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	7500 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2024	425 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	
XILITOL	967	2023	BPF	477

No. de Categoría de alimento 12.3 Vinagres

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	2000 mg/kg	188, 478 & 277
ADVANTAME	969	2023	30 mg/kg	277, 478
ASPARTAMO	951	2021	3000 mg/kg	191, 478 & 277
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	5000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	1000 mg/kg	78

No. de Categoría de alimento 12.3 Vinagres

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	100 mg/kg	27
NEOTAMO	961	2021	12 mg/kg	478 & 277
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	1999	40 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2008	300 mg/kg	500, 277 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	2000 mg/kg	113, 277, 477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	400 mg/kg	478 & 277
SULFITOS	220-225, 539	2006	100 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 12.4 Mostazas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	350 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	3.5 mg/kg	478
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2024	300 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2007	350 mg/kg	191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	300 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	100 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	300 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	300 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	5 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	5 mg/kg	341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	500 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2024	300 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2003	500 mg/kg	10
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	75 mg/kg	21
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	200 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	70 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	100 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	30 mg/kg	185
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	130 mg/kg	26 & 477

No. de Categoría de alimento 12.4 Mostazas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	300 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2024	300 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2024	300 mg/kg	
NEOTAMO	961	2007	12 mg/kg	478
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	300 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	320 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	119 & 478
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	140 mg/kg	478
SULFITOS	220-225, 539	2007	250 mg/kg	44 & 106
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	5000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 12.5 Sopas y caldos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2019	110 mg/kg	478, 188 & XS117
ADVANTAME	969	2021	12 mg/kg	478 & XS117
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2015	50 mg/kg	99
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	50 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2023	1200 mg/kg	478, 191 & XS117
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2015	50 mg/kg	99
AZUL BRILLANTE FCF	133	2009	50 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2015	500 mg/kg	13, 338 & 339
BUTILHIDROXIANISOL	320	2006	200 mg/kg	15 & 130
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2015	200 mg/kg	15, 130 & 340
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	25000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	25000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	25000 mg/kg	212
CARMINES	120	2005	50 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	15 mg/kg	448
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	10 mg/kg	448, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	10 mg/kg	448, 341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2015	400 mg/kg	342
CURCUMINA	100(i)	2015	50 mg/kg	99

No. de Categoría de alimento 12.5 Sopas y caldos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2018	500 mg/kg	XS117
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	10 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	200 mg/kg	10
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2015	5000 mg/kg	XS117
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2015	200 mg/kg	XS117
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2015	500 mg/kg	181 & XS117
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	85 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	50 mg/kg	8 & 501
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2015	1500 mg/kg	33 & 343
GALATO DE PROPILO	310	2012	200 mg/kg	15, 127 & 130
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2015	50 mg/kg	26, 477 & XS117
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	50 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2024	50 mg/kg	
NEOTAMO	961	2019	20 mg/kg	478 & XS117
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2015	100 mg/kg	XS117
POLISORBATOS	432-436	2005	1000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2024	100 mg/kg	337
SACARINAS	954(i)-(iv)	2019	110 mg/kg	500, 477 & XS117
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	110 mg/kg	113, 138, 477 & XS117
SORBATOS	200, 202, 203	2015	1000 mg/kg	42, 338 & 339
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	600 mg/kg	478 & XS117
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	2000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	5000 mg/kg	45, XS117
TARTRAZINA	102	2015	50 mg/kg	99
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2006	200 mg/kg	15 & 130
TOCOFEROLES	307a, b, c	2015	50 mg/kg	346

No. de Categoría de alimento 12.5.1 Sopas y caldos listos para el consumo, incluidos los envasados, embotellados y congelados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	10000 mg/kg	XS117

No. de Categoría de alimento 12.5.1 Sopas y caldos listos para el consumo, incluidos los envasados, embotellados y congelados

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	400 mg/kg	XS117
NISINA	234	2018	5 mg/kg	233, 339

No. de Categoría de alimento 12.5.2 Mezclas para sopas y caldos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CANTAXANTINA	161g	2015	30 mg/kg	XS117
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	250 mg/kg	127, XS117
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	3000 mg/kg	127, XS117
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2015	570 mg/kg	6 & XS117

No. de Categoría de alimento 12.6 Salsas y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	1000 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	3.5 mg/kg	478
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2024	500 mg/kg	XS302 & XS306
AMARILLO OCASO FCF	110	2018	300 mg/kg	XS302
ASPARTAMO	951	2007	350 mg/kg	191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	500 mg/kg	XS302 & XS306
AZUL BRILLANTE FCF	133	2018	100 mg/kg	XS302
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
BUTILHIDROXIANISOL	320	2023	200 mg/kg	15, 130 & XS302, 574
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2018	100 mg/kg	15, 130 & XS302
CANTAXANTINA	161g	2023	30 mg/kg	XS302 & XS306
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	6000 mg/kg	XS302 & XS306
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2023	50000 mg/kg	579
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2023	30000 mg/kg	XS302 & 579
CARMINES	120	2023	500 mg/kg	178, XS302 & 577
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	80 mg/kg	XS302
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	80 mg/kg	XS302, 341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	80 mg/kg	XS302, 341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2023	100 mg/kg	XS302 & 578
CURCUMINA	100(i)	2024	500 mg/kg	XS302
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2018	10000 mg/kg	XS302

No. de Categoría de alimento 12.6 Salsas y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	2200 mg/kg	33, XS302 & 573
GALATO DE PROPILO	310	2023	200 mg/kg	15, 130, XS302 & XS306
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2018	1000 mg/kg	27 & XS302
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2023	300 mg/kg	XS302 & XS306
MARRÓN HT	155	2024	500 mg/kg	577 & XS302
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2024	500 mg/kg	XS302 & XS306
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2023	75 mg/kg	XS302 & XS306
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2018	50 mg/kg	XS302
RESINA DE GUAYACO	314	2023	600 mg/kg	15, XS302 & XS306
ROJO ALLURA AC	129	2018	300 mg/kg	XS302
SACARINAS	954(i)-(iv)	2023	160 mg/kg	500, 477, 583 & XS302
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	119, 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1000 mg/kg	42 & 127
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	450 mg/kg	127 & 478
SULFITOS	220-225, 539	2018	300 mg/kg	44 & XS302
TARTRAZINA	102	2024	500 mg/kg	577 & XS302
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2023	200 mg/kg	15, 130, XS302 & XS306

No. de Categoría de alimento 12.6.1 Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	8000 mg/kg	
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	500 mg/kg	17 & 477
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2018	2500 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2018	2500 mg/kg	427
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	500 mg/kg	10 & 15
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2024	5000 mg/kg	594
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	5000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	100 mg/kg	21
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	300 mg/kg	181

No. de Categoría de alimento 12.6.1 — Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	150 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	30 mg/kg	8 & 593
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	30 mg/kg	185 & 596
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	350 mg/kg	26 & 477
NEOTAMO	961	2007	65 mg/kg	478
NISINA	234	2021	5 mg/kg	233 & 538
POLISORBATOS	432-436	2007	3000 mg/kg	
PROPILENGLICOL	1520	2018	1000 mg/kg	426
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	2000 mg/kg	426
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	2000 mg/kg	45
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	600 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 12.6.2 — Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2023	8000 mg/kg	576
CURCUMINA	100(i)	2023	BPF	576
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2018	2500 mg/kg	XS306
ERITROSINA	127	2023	50 mg/kg	576
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2018	2500 mg/kg	XS306
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2023	500 mg/kg	10 & XS306
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2023	20000 mg/kg	576
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2023	5000 mg/kg	582
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2023	75 mg/kg	21 & 575
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2023	200 mg/kg	XS306
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2023	300 mg/kg	181 & XS306
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	150 mg/kg	39 & XS306
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	100 mg/kg	8 & 577
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	30 mg/kg	185 & XS306
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	350 mg/kg	26, 477 & XS306
MARRÓN HT	155	2023	50 mg/kg	576

No. de Categoría de alimento 12.6.2 Salsas no emulsionadas (p. ej. salsa de tomate “ketchup”, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsas hechas con jugo de carne asada “gravy”)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
NEOTAMO	961	2023	70 mg/kg	478 & XS306
NISINA	234	2021	5 mg/kg	233, XS306 & 538
POLISORBATOS	432-436	2023	5000 mg/kg	580
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	537
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2023	5000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2023	100 mg/kg	576
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	600 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 12.6.3 Mezclas para salsas y “gravies”

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	8000 mg/kg	127
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2018	2500 mg/kg	127
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	200 mg/kg	10
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	50 mg/kg	127
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDO RICINOLÉICO INTERESTERIFICADO	476	2018	5000 mg/kg	127
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	5000 mg/kg	127
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	300 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	150 mg/kg	39 & 127
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	100 mg/kg	8 & 127
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	30 mg/kg	185 & 127
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	350 mg/kg	26, 127 & 477
NEOTAMO	961	2007	12 mg/kg	478
POLISORBATOS	432-436	2007	5000 mg/kg	127
SILICATO DE SODIO Y ALUMINIO	554	2013	570 mg/kg	6
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	127
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	5000 mg/kg	45, 127
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	300 mg/kg	127

No. de Categoría de alimento 12.6.4 Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2018	2500 mg/kg	XS302
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2018	200 mg/kg	10 & XS302
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	400 mg/kg	8 & XS302

No. de Categoría de alimento 12.6.4 Salsas ligeras (p. ej. salsa de pescado)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185 & XS302
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2018	350 mg/kg	26, 477 & XS302
NEOTAMO	961	2018	12 mg/kg	478 & XS302
NISINA	234	2021	5 mg/kg	233, XS302 & 538
POLISORBATOS	432-436	2018	5000 mg/kg	XS302
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	10000 mg/kg	XS302

No. de Categoría de alimento 12.7 Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2023	350 mg/kg	166, 188 & 478
ADVANTAME	969	2023	3.5 mg/kg	166, 478
ASPARTAMO	951	2023	350 mg/kg	166, 191 & 478
BENZOATOS	210-213	2003	1500 mg/kg	13
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	200 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2012	50000 mg/kg	89
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	20 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	20 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	500 mg/kg	17 & 477
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	200 mg/kg	10
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	100 mg/kg	21
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	200 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	1500 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	50 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	10 mg/kg	8
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	115 mg/kg	26 & 477
NEOTAMO	961	2021	33 mg/kg	166 & 478
NISINA	234	2021	5 mg/kg	233 & 538
POLISORBATOS	432-436	2007	2000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 12.7 — Ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y productos para untar en emparedados, excluidos los productos para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SACARINAS	954(i)-(iv)	2021	200 mg/kg	500, 166 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	119, 166, 477
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1500 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	1250 mg/kg	169 & 478

No. de Categoría de alimento 12.8 — Levadura y productos análogos

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
BUTILHIDROXIANISOL	320	2006	200 mg/kg	15
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	15000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 12.9 — Aderezos y condimentos a base de soja

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1200 mg/kg	33

No. de Categoría de alimento 12.9.1 — Pasta de soja fermentada (por ej. miso)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2023	350 mg/kg	478
BENZOATOS	210-213	2024	1000 mg/kg	13
SACARINAS	954(i)-(iv)	2012	200 mg/kg	500 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2010	1000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 12.9.2 — Salsa de soja

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
BENZOATOS	210-213	2024	1000 mg/kg	13

No. de Categoría de alimento 12.9.2.1 — Salsa de soja fermentada

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2011	20000 mg/kg	207
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	60000 mg/kg	
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	30 mg/kg	26 & 477

No. de Categoría de alimento 12.9.2.1 Salsa de soja fermentada

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SACARINAS	954(i)-(iv)	2012	500 mg/kg	500 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2010	1000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 12.9.2.2 Salsa de soja no fermentada

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2011	1500 mg/kg	
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	165 mg/kg	26 & 477

No. de Categoría de alimento 12.9.2.3 Otras salsas de soja

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2011	20000 mg/kg	
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	165 mg/kg	26 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2010	1000 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 13.1.1 Fórmulas (preparados) para lactantes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO CÍTRICO	330	2023	BPF	381 & 551
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2023	BPF	83, 381 & 551
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2023	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551
ASCORBATO DE SODIO	301	2023	75 mg/kg	83, 381, 591 & 551
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
CARRAGENINA	407	2023	300 mg/kg	381, 584 & 551
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2023	BPF	55, 381 & 551
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2023	BPF	55, 381 & 551
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2023	BPF	55, 381 & 551
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2023	BPF	55, 381 & 551
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2015	BPF	59
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2023	9000 mg/kg	380, 381 & 551
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2023	10 mg/kg	187, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2023	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2023	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2023	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551

No. de Categoría de alimento 13.1.1 Fórmulas (preparados) para lactantes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	450 mg/kg	33, 230, 381, 586, 587 & 551
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2023	1000 mg/kg	381 & 551
GOMA GUAR	412	2023	1000 mg/kg	14, 381 & 551
HIDRÓXIDO DE CALCIO	526	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
HIDRÓXIDO DE POTASIO	525	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
HIDRÓXIDO DE SODIO	524	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
LECITINA	322(i)	2023	5000 mg/kg	381, 585 & 551
MANITOL	421	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2023	4000 mg/kg	381, 585 & 551
NITRÓGENO	941	2015	BPF	59
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2023	20000 mg/kg	376, 381, 590 & 551
TOCOFEROLES	307a, b, c	2023	10 mg/kg	381, 416 & 551

No. de Categoría de alimento 13.1.2 Fórmulas (preparados) de continuación

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2023	50 mg/kg	242, 315, 381 & 551
ÁCIDO CÍTRICO	330	2023	BPF	381 & 551
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2023	BPF	83, 381 & 551
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2023	5000 mg/kg	150, 285, 292, 381 & 551
ASCORBATO DE CALCIO	302	2023	50 mg/kg	315, 317, 381 & 551
ASCORBATO DE SODIO	301	2023	50 mg/kg	315, 316, 317, 381, 581 & 551
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2023	BPF	381 & 551
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2023	BPF	316, 381 & 551
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2023	BPF	381 & 551
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2023	BPF	316, 381 & 551
CARRAGENINA	407	2023	300 mg/kg	151, 328, 329, 381 & 551
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2023	BPF	381 & 551
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2023	BPF	316, 381 & 551
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2023	BPF	381 & 551
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2023	BPF	316, 381 & 551
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2023	BPF	59
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551

No. de Categoría de alimento 13.1.2 Fórmulas (preparados) de continuación

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2023	50 mg/kg	187, 315, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2023	5000 mg/kg	150, 285, 292, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2023	5000 mg/kg	150, 285, 292, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2023	5000 mg/kg	150, 285, 292, 381 & 551
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2023	1000 mg/kg	381 & 551
GOMA GUAR	412	2023	1000 mg/kg	381 & 551
HIDRÓXIDO DE CALCIO	526	2023	BPF	381 & 551
HIDRÓXIDO DE POTASIO	525	2023	BPF	381 & 551
HIDRÓXIDO DE SODIO	524	2023	BPF	316, 381 & 551
LECITINA	322(i)	2023	5000 mg/kg	381 & 551
MANITOL	421	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2023	4000 mg/kg	381 & 551
NITRÓGENO	941	2023	BPF	59
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2023	100 mg/kg	316, 381, 589 & 551
PECTINAS	440	2023	10000 mg/kg	381 & 551
TOCOFEROLES	307a, b, c	2023	30 mg/kg	381 & 551

No. de Categoría de alimento 13.1.3 Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO CÍTRICO	330	2023	BPF	381 & 551
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2023	BPF	83, 381 & 551
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2023	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551
ASCORBATO DE SODIO	301	2023	75 mg/kg	83, 381, 591 & 551
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
CARRAGENINA	407	2023	1000 mg/kg	381, 584 & 551
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2023	BPF	55, 381 & 551
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2023	BPF	55, 381 & 551
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2023	BPF	55, 381 & 551
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2023	BPF	55, 381 & 551
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2015	BPF	59
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551

No. de Categoría de alimento 13.1.3 Fórmulas (preparados) para usos médicos especiales destinados a los lactantes

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2023	9000 mg/kg	380, 381 & 551
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2023	10 mg/kg	187, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2023	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2023	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2023	5000 mg/kg	150, 284, 292, 381 & 551
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	450 mg/kg	33, 230, 586, 587 & 551
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2023	1000 mg/kg	381 & 551
GOMA GUAR	412	2023	1000 mg/kg	14, 381 & 551
GOMA XANTANA	415	2023	1000 mg/kg	381, 588 & 551
HIDRÓXIDO DE CALCIO	526	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
HIDRÓXIDO DE POTASIO	525	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
HIDRÓXIDO DE SODIO	524	2023	2000 mg/kg	55, 381 & 551
LECITINA	322(i)	2023	5000 mg/kg	381, 585 & 551
MANITOL	421	2023	10 mg/kg	381, 589 & 551
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2023	4000 mg/kg	381, 585 & 551
NITRÓGENO	941	2015	BPF	59
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2023	20000 mg/kg	376, 381, 590 & 551
PECTINAS	440	2023	2000 mg/kg	14, 381 & 551
TOCOFEROLES	307a, b, c	2023	10 mg/kg	381, 416 & 551

No. de Categoría de alimento 13.2 Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACETATO DE ALMIDÓN	1420	2023	50000 mg/kg	269 & XS73
ACETATO DE CALCIO	263	2023	BPF	XS73
ACETATO DE POTASIO	261(i)	2023	BPF	XS73
ACETATO DE SODIO	262(i)	2023	BPF	320 & XS73
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2013	5000 mg/kg	238
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	500 mg/kg	242
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	5000 mg/kg	238
ÁCIDO CLORHÍDRICO	507	2023	BPF	XS73

No. de Categoría de alimento 13.2 Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2013	2000 mg/kg	83 & 238
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2023	BPF	83 & XS73
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2014	50000 mg/kg	269 & 270
ALMIDÓN ACETILADO OXIDADO	1451	2023	50000 mg/kg	269 & XS73
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2023	60000 mg/kg	276 & XS74
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2023	50000 mg/kg	269 & XS73
ASCORBATO DE CALCIO	302	2023	200 mg/kg	317 & XS73
ASCORBATO DE SODIO	301	2023	500 mg/kg	317, 319, 320 & 65
CARBONATO ÁCIDO DE AMONIO	503(ii)	2023	BPF	248 & XS73
CARBONATO ÁCIDO DE POTASIO	501(ii)	2013	BPF	
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2023	BPF	319 & 320
CARBONATO DE AMONIO	503(i)	2023	BPF	248 & XS73
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2023	BPF	243, 295, 319 & 320
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2023	BPF	XS73
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2023	5000 mg/kg	238, 319 & 320
CITRATO TRICÁLCICO	333(iii)	2023	BPF	XS73
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2023	BPF	XS73
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2023	5000 mg/kg	238, 319 & 320
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2015	BPF	59
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2023	2000 mg/kg	318, 592 & XS73
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2023	5000 mg/kg	268 & XS73
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2023	5000 mg/kg	268 & XS73
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2018	200 mg/kg	15, 187
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2023	5000 mg/kg	268 & XS73
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2014	50000 mg/kg	269 & 270
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	50000 mg/kg	269 & 270
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2014	50000 mg/kg	269 & 270
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2023	50000 mg/kg	269 & XS73
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	4400 mg/kg	33, 230 & XS73
GLUCONO-DELTA-LACTONA	575	2023	BPF	XS73
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2023	10000 mg/kg	273, 592 & XS73
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	2000 mg/kg	271 & 272
GOMA GUAR	412	2014	2000 mg/kg	271 & 272

No. de Categoría de alimento 13.2 — Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GOMA XANTANA	415	2023	10000 mg/kg	273 & XS73
HIDRÓXIDO DE CALCIO	526	2023	BPF	XS73
HIDRÓXIDO DE POTASIO	525	2023	BPF	XS73
HIDRÓXIDO DE SODIO	524	2023	BPF	320 & XS73
LACTATO DE CALCIO	327	2023	BPF	83 & XS73
LACTATO DE POTASIO	326	2023	BPF	83 & XS73
LACTATO DE SODIO	325	2023	BPF	83, 320 & XS73
LECITINA	322(i)	2014	5000 mg/kg	271 & 274
MANITOL	421	2023	10 mg/kg	592 & XS73
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2014	5000 mg/kg	268 & 275
NITRÓGENO	941	2015	BPF	59
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2023	50000 mg/kg	269, 49 & XS73
PECTINAS	440	2014	10000 mg/kg	273, 282 & 283
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2023	5000 mg/kg	45, 428, XS73
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	300 mg/kg	15

No. de Categoría de alimento 13.3 — Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2023	500 mg/kg	188, 478 & 566
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2023	1200 mg/kg	566
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2024	10 mg/kg	566
AMARILLO OCASO FCF	110	2023	50 mg/kg	566
ASPARTAMO	951	2023	1000 mg/kg	191, 478 & 566
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	50 mg/kg	566
AZUL BRILLANTE FCF	133	2023	50 mg/kg	566
BENZOATOS	210-213	2023	1500 mg/kg	13 & 566
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	4000 mg/kg	566
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2023	20000 mg/kg	566
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2023	20000 mg/kg	566
CARMINES	120	2023	50 mg/kg	178 & 566
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	50 mg/kg	XS118, 341, 344 & 566
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	50 mg/kg	XS118, 341, 344 & 566
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2023	400 mg/kg	17, 477 & 566
CURCUMINA	100(i)	2024	50 mg/kg	566

No. de Categoría de alimento 13.3 — Alimentos dietéticos para usos médicos especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2023	50 mg/kg	566
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2023	2000 mg/kg	566
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2023	10 mg/kg	187 & 560
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2023	5000 mg/kg	566
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2023	1000 mg/kg	566
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2023	5000 mg/kg	566
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2023	1000 mg/kg	566
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2023	250 mg/kg	181 & 566
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	50 mg/kg	8 & 566
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185 & 566
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	2200 mg/kg	33 & 566
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	350 mg/kg	26, 477 & 566
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2023	50 mg/kg	566
NEOTAMO	961	2023	33 mg/kg	478 & 566
POLISORBATOS	432-436	2023	1000 mg/kg	566
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2023	50 mg/kg	566
ROJO ALLURA AC	129	2023	50 mg/kg	566
SACARINAS	954(i)-(iv)	2023	200 mg/kg	500, 477 & 566
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	500 mg/kg	113, 477 & 566
SORBATOS	200, 202, 203	2023	1500 mg/kg	42 & 566
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2023	400 mg/kg	478 & 566
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2023	5000 mg/kg	566
TARTRAZINA	102	2024	100 mg/kg	566
TOCOFEROLES	307a, b, c	2023	30 mg/kg	553

No. de Categoría de alimento 13.4 — Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	450 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	8 mg/kg	478
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	1200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 13.4 Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2024	10 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	50 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2007	800 mg/kg	191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	50 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	50 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	65 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2003	1500 mg/kg	13
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	5000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	20000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	20000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	50 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2009	8 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2005	8 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2007	400 mg/kg	17 & 477
CURCUMINA	100(i)	2024	50 mg/kg	
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2004	50 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2018	2000 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2005	500 mg/kg	10
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	5000 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	1000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	1000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	250 mg/kg	181
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	2200 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	270 mg/kg	26 & 477
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	50 mg/kg	
NEOTAMO	961	2007	33 mg/kg	478
POLISORBATOS	432-436	2005	1000 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	50 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	300 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2009	450 mg/kg	113 & 477

No. de Categoría de alimento 13.4 — Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1500 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	320 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	
TARTRAZINA	102	2024	50 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	300 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 13.5 — Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	450 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	10 mg/kg	478
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2024	10 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2007	1000 mg/kg	191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	300 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	300 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	65 mg/kg	601
BENZOATOS	210-213	2003	2000 mg/kg	13
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	20000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	20000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	20000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	300 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	100 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	100 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2007	400 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS	140	2024	20 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2024	50 mg/kg	
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2004	50 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2009	500 mg/kg	10
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	5000 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	250 mg/kg	181

No. de Categoría de alimento 13.5 — Alimentos dietéticos (p. ej. los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	2200 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	660 mg/kg	26, 198, 294 & 477
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	
NEOTAMO	961	2007	65 mg/kg	478
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	300 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	200 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2009	450 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	1500 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	400 mg/kg	478
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	300 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 13.6 — Complementos alimenticios

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACEITE DE RICINO	1503	2007	1000 mg/kg	
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	2000 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	55 mg/kg	478
ALCOHOL POLIVINÍLICO	1203	2007	45000 mg/kg	
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	1000 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2021	300 mg/kg	539 & 535
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	300 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2007	5500 mg/kg	191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	300 mg/kg	533, 539 & 597
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	300 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	2000 mg/kg	13
BUTILHIDROXIANISOL	320	2006	400 mg/kg	15 & 196
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	400 mg/kg	15 & 196
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	7500 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	20000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	20000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 13.6 Complementos alimenticios

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARMINES	120	2005	300 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	210 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	220 mg/kg	341, 344, 539
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	220 mg/kg	341, 344, 539
CERA CANDELILLA	902	2001	BPF	3
CERA CARNAUBA	903	2006	5000 mg/kg	3
CERA DE ABEJAS	901	2001	BPF	3
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2007	1250 mg/kg	17 & 477
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	500 mg/kg	3
COPOLÍMERO CON INJERTO DE POLIVINILALCOHOL (PVA)-POLIETILENGLICOL (PEG)	1209	2018	100000 mg/kg	417
CURCUMINA	100(i)	2021	300 mg/kg	539
DIMETILPOLISILOXANO	900a	2004	50 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2003	500 mg/kg	10
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	10000 mg/kg	364
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	18000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	150 mg/kg	21
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2021	100 mg/kg	39 & 539
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	200 mg/kg	8 & 539
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2021	100 mg/kg	185 & 539
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2010	2200 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2001	400 mg/kg	15 & 196
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	2500 mg/kg	26, 203 & 477
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2001	BPF	3
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2021	300 mg/kg	539
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2021	530 mg/kg	539
NEOTAMO	961	2007	90 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2009	7500 mg/kg	3
POLIETILENGLICOL	1521	2001	70000 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	25000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 13.6 Complementos alimenticios

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	1999	BPF	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	300 mg/kg	
PROPILENGLICOL	1520	2018	2000 mg/kg	417
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	1200 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2012	2000 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	2000 mg/kg	42
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2007	2400 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	20000 mg/kg	
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	5000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2021	300 mg/kg	539
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	2000 mg/kg	418
VERDE SÓLIDO FCF	143	2009	600 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.1.1.1 Aguas minerales naturales y aguas de manantial

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2019	BPF	466

No. de Categoría de alimento 14.1.1.2 Aguas de mesa y gaseosas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2019	BPF	466

No. de Categoría de alimento 14.1.2 Zumos (jugos) de frutas y hortalizas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DIMETIL DICARBONATO	242	2024	250 mg/kg	XS247
GOMA XANTANA	415	2023	BPF	XS247

No. de Categoría de alimento 14.1.2.1 Zumos (jugos) de frutas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2005	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2005	3000 mg/kg	122
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2005	BPF	115
ASCORBATO DE CALCIO	302	2005	BPF	
ASCORBATO DE SODIO	301	2005	BPF	
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13, 91 & 122
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2005	BPF	69

No. de Categoría de alimento 14.1.2.1 Zumos (jugos) de frutas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2005	1000 mg/kg	33, 40 & 122
PECTINAS	440	2005	BPF	35
SORBATOS	200, 202, 203	2005	1000 mg/kg	42, 91 & 122
SULFITOS	220-225, 539	2005	50 mg/kg	44 & 122
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2005	4000 mg/kg	45, 128 & 129

No. de Categoría de alimento 14.1.2.2 Zumos (jugos) de hortalizas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	
PECTINAS	440	2023	BPF	35
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44 & 122

No. de Categoría de alimento 14.1.2.3 Concentrados para zumos (jugos) de frutas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2005	BPF	127
ÁCIDO CÍTRICO	330	2005	3000 mg/kg	122 & 127
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2005	BPF	115 & 127
ASCORBATO DE CALCIO	302	2005	BPF	127
ASCORBATO DE SODIO	301	2005	BPF	127
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13, 91, 122 & 127
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2005	BPF	69 & 127
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2005	1000 mg/kg	33, 40, 122 & 127
PECTINAS	440	2005	BPF	35 & 127
SORBATOS	200, 202, 203	2005	1000 mg/kg	42, 91, 122 & 127
SULFITOS	220-225, 539	2005	50 mg/kg	44, 122 & 127
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2005	4000 mg/kg	45, 127, 128 & 129

No. de Categoría de alimento 14.1.2.4 Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	BPF	

No. de Categoría de alimento 14.1.2.4 Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	
PECTINAS	440	2023	BPF	35
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44, 122 & 127

No. de Categoría de alimento 14.1.3 Néctares de frutas y hortalizas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
DIMETIL DICARBONATO	242	2024	250 mg/kg	XS247
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	200 mg/kg	26 & 477
GOMA XANTANA	415	2023	BPF	XS247
POLISACÁRIDO DE SEMILLAS DE TAMARINDO	437	2023	BPF	XS247

No. de Categoría de alimento 14.1.3.1 Néctares de frutas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2005	350 mg/kg	188 & 478
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2005	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2005	5000 mg/kg	
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2005	BPF	
ADVANTAME	969	2023	6 mg/kg	478
ASCORBATO DE CALCIO	302	2005	BPF	
ASCORBATO DE SODIO	301	2005	BPF	
ASPARTAMO	951	2005	600 mg/kg	191 & 478
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13, 91 & 122
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2005	400 mg/kg	17, 122 & 477
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2005	BPF	69
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2005	1000 mg/kg	33, 40 & 122
NEOTAMO	961	2023	65 mg/kg	478
PECTINAS	440	2005	BPF	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2005	80 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2005	1000 mg/kg	42, 91 & 122
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2005	300 mg/kg	478
SULFITOS	220-225, 539	2005	50 mg/kg	44 & 122
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2005	4000 mg/kg	45 & 128

No. de Categoría de alimento 14.1.3.2 Néctares de hortalizas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	350 mg/kg	188 & 478
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	
ADVANTAME	969	2023	6 mg/kg	478
ASPARTAMO	951	2021	600 mg/kg	191 & 478
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	400 mg/kg	17 & 477
NEOTAMO	961	2021	65 mg/kg	478
PECTINAS	440	2014	BPF	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2021	80 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	113, 477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	300 mg/kg	478
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44 & 122

No. de Categoría de alimento 14.1.3.3 Concentrados para néctares de frutas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2005	350 mg/kg	127, 188 & 478
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2005	BPF	127
ÁCIDO CÍTRICO	330	2005	5000 mg/kg	127
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2005	BPF	127
ADVANTAME	969	2023	6 mg/kg	127, 478
ASCORBATO DE CALCIO	302	2005	BPF	127
ASCORBATO DE SODIO	301	2005	BPF	127
ASPARTAMO	951	2005	600 mg/kg	127, 191 & 478
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13, 91, 122 & 127
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2005	400 mg/kg	17, 122, 127 & 477
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2005	BPF	69 & 127
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2005	1000 mg/kg	33, 40, 122 & 127
NEOTAMO	961	2023	65 mg/kg	127, 478
PECTINAS	440	2005	BPF	127
SACARINAS	954(i)-(iv)	2005	80 mg/kg	500, 127 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	113, 127, 477
SORBATOS	200, 202, 203	2005	1000 mg/kg	42, 91, 122 & 127
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2005	300 mg/kg	127 & 478
SULFITOS	220-225, 539	2005	50 mg/kg	44, 122 & 127
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2005	4000 mg/kg	45, 127 & 128

No. de Categoría de alimento 14.1.3.4 Concentrados para néctares de hortalizas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2021	350 mg/kg	127, 188 & 478
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	BPF	
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	
ADVANTAME	969	2023	6 mg/kg	127, 478
ASPARTAMO	951	2023	600 mg/kg	127, 191, 478
BENZOATOS	210-213	2004	600 mg/kg	13
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2021	400 mg/kg	17, 127 & 477
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2023	1000 mg/kg	33, 40 & 127
NEOTAMO	961	2021	65 mg/kg	127 & 478
PECTINAS	440	2014	BPF	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2023	80 mg/kg	500, 127 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	350 mg/kg	113, 127, 477
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	300 mg/kg	127 & 478
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44, 122 & 127
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2023	1600 mg/kg	45, 127, 128

No. de Categoría de alimento 14.1.4 Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	600 mg/kg	161 & 188
ACETATO ISOBUTIRATO DE SACAROSA	444	1999	500 mg/kg	
ADVANTAME	969	2021	10 mg/kg	478
ALITAME	956	2021	40 mg/kg	477
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2021	70 mg/kg	127
AMARILLO OCASO FCF	110	2021	100 mg/kg	127
ASPARTAMO	951	2019	600 mg/kg	478 & 191
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2021	95 mg/kg	127
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	100 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	80 mg/kg	601 & 609
BENZOATOS	210-213	2023	250 mg/kg	13
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	5000 mg/kg	9

No. de Categoría de alimento 14.1.4 Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	50000 mg/kg	
CARMINES	120	2008	100 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	10 mg/kg	127
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	25 mg/kg	341, 344, 127
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	25 mg/kg	341, 344, 127
CERA CANDELILLA	902	2006	200 mg/kg	131
CERA CARNAUBA	903	2003	200 mg/kg	131
CERA DE ABEJAS	901	2006	200 mg/kg	131
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2010	350 mg/kg	17, 127 & 477
CICLODEXTRINA, BETA-	459	2001	500 mg/kg	
CITRATO DE ESTEARILO	484	1999	500 mg/kg	
CITRATO DE TRIETILO	1505	1999	200 mg/kg	
CITRATOS DE ISOPROPILO	384	2001	200 mg/kg	
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	300 mg/kg	
CLORURO ESTAÑOSO	512	2001	20 mg/kg	43
CURCUMINA	100(i)	2021	60 mg/kg	127
DIMETIL DICARBONATO	242	1999	250 mg/kg	18
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	20 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	1000 mg/kg	10 & 15
ÉSTERES DE GLICEROL DE COLOFONIA	445(iii)	1999	150 mg/kg	
ÉSTERES DE PROPILENGLICOL DE ÁCIDOS GRASOS	477	2001	500 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2019	5000 mg/kg	127
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	200 mg/kg	21
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	300 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2021	30 mg/kg	39 & 127
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	30 mg/kg	8 & 127
EXTRACTOS DE QUILAYA	999(i),(ii)	2016	50 mg/kg	132 & 293
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	1000 mg/kg	33
GALATO DE PROPILO	310	2001	1000 mg/kg	15

No. de Categoría de alimento 14.1.4 Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas energéticas o bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	200 mg/kg	26 & 477
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	500 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	100 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2021	10 mg/kg	127
NEOTAMO	961	2019	33 mg/kg	478
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	100 mg/kg	
POLIETILENGLICOL	1521	2001	1000 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	500 mg/kg	127
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	50 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2021	150 mg/kg	127
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	600 mg/kg	119 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	500 mg/kg	42 & 127
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	300 mg/kg	127 & 478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	200 mg/kg	219
SULFITOS	220-225, 539	2006	70 mg/kg	44, 127 & 143
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	800 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2021	100 mg/kg	127
TIODIPROPIONATOS	388, 389	1999	1000 mg/kg	15 & 46
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	434
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.1.4.1 Bebidas a base de agua aromatizadas con gas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	500 mg/kg	
CANTAXANTINA	161g	2011	5 mg/kg	
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	500 mg/kg	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	50 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2008	300 mg/kg	500 & 161

No. de Categoría de alimento 14.1.4.2 Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	500 mg/kg	
CANTAXANTINA	161g	2011	5 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.1.4.2 Bebidas a base de agua aromatizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	500 mg/kg	
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	50 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2008	300 mg/kg	500 & 161

No. de Categoría de alimento 14.1.4.3 Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	500 mg/kg	127
CANTAXANTINA	161g	2011	5 mg/kg	127
CITRATO DE AMONIO FÉRRICO	381	1999	10 mg/kg	23
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	500 mg/kg	127
ETIL-LAUROIL ARGINATO	243	2011	50 mg/kg	127
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	1999	500 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2008	300 mg/kg	500, 127 & 161

No. de Categoría de alimento 14.1.5 Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	600 mg/kg	160, 161 & 188
ACETATO DE SODIO	262(i)	2013	BPF	160
ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	260	2013	BPF	160
ÁCIDO ALGÍNICO	400	2014	BPF	160
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2013	BPF	160
ÁCIDO CÍTRICO	330	2013	BPF	160
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2013	BPF	160
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2013	BPF	160
ADIPATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1422	2014	BPF	160
ADVANTAME	969	2021	6 mg/kg	160 & 478
AGAR	406	2014	BPF	160
ALGA EUCHEUMA ELABORADA	407a	2014	BPF	160
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	500 mg/kg	160
ALGINATO DE SODIO	401	2014	BPF	160
ALMIDÓN BLANQUEADO	1403	2014	BPF	160
ALMIDÓN HIDROXIPROPÍLICO	1440	2014	BPF	160
ALMIDÓN OXIDADO	1404	2014	BPF	160
ALMIDÓN TRATADO CON ÁCIDO	1401	2014	BPF	160

No. de Categoría de alimento 14.1.5 Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALMIDÓN TRATADO CON ÁLCALIS	1402	2014	BPF	160
ALMIDONES TRATADOS CON ENZIMAS	1405	2014	BPF	160
ASCORBATO DE SODIO	301	2015	BPF	160
ASPARTAMO	951	2023	600 mg/kg	160, 191 & 478
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13
CARAMELO I - CARAMELO PURO	150a	2021	BPF	160 & 201
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	10000 mg/kg	7 & 160
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	10000 mg/kg	7 & 127
CARBONATO ÁCIDO DE MAGNESIO	504(ii)	2013	BPF	160
CARBONATO ÁCIDO DE SODIO	500(ii)	2013	BPF	160
CARBONATO DE CALCIO	170(i)	2013	BPF	160
CARBONATO DE MAGNESIO	504(i)	2013	BPF	160
CARBONATO DE POTASIO	501(i)	2013	BPF	160
CARBONATO DE SODIO	500(i)	2013	BPF	160
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2014	BPF	160
CARRAGENINA	407	2014	BPF	160
CELULOSA EN POLVO	460(ii)	2014	BPF	160
CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA)	460(i)	2014	BPF	160
CERA CANDELILLA	902	2001	BPF	108
CERA CARNAUBA	903	2006	200 mg/kg	108
CERA DE ABEJAS	901	2001	BPF	108
CITRATO DÍACIDO DE POTASIO	332(i)	2013	BPF	160
CITRATO DÍACIDO DE SODIO	331(i)	2013	BPF	160
CITRATO TRIPOTÁSICO	332(ii)	2013	BPF	160
CITRATO TRISÓDICO	331(iii)	2013	BPF	160
CLORURO DE CALCIO	509	2014	BPF	160
CLORURO DE MAGNESIO	511	2014	BPF	160
CLORURO DE POTASIO	508	2014	BPF	160
DEXTRINAS, ALMIDÓN TOSTADO	1400	2014	BPF	90 & 160
DIMETIL DICARBONATO	242	2004	250 mg/kg	18
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2015	BPF	59 & 160
DIÓXIDO DE SILICIO AMORFO	551	2015	BPF	321
ERITRITOL	968	2021	16000 mg/kg	160, 381 & 478
ÉSTERES ACÉTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472a	2014	BPF	160

No. de Categoría de alimento 14.1.5 Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÉSTERES CÍTRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472c	2014	BPF	160
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	500 mg/kg	429
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2006	500 mg/kg	142
ÉSTERES LÁCTICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472b	2014	BPF	160
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2019	5000 mg/kg	127
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2001	35 mg/kg	21
FOSFATO DE DIALMIDÓN	1412	2014	BPF	160
FOSFATO DE DIALMIDÓN ACETILADO	1414	2014	BPF	160
FOSFATO DE DIALMIDÓN FOSFATADO	1413	2014	BPF	160
FOSFATO DE HIDROXIPROPIL DIALMIDÓN	1442	2014	BPF	160
FOSFATO DE MONOALMIDÓN	1410	2014	BPF	160
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2012	300 mg/kg	33 & 160
FUMARATO DE SODIO	365	2013	BPF	160
GLICEROL	422	2015	BPF	160
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	200 mg/kg	26, 160 & 477
GLUCONATO DE SODIO	576	2014	BPF	160
GLUTAMATO MONOSÓDICO, L-	621	2015	BPF	201
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2014	BPF	160
GOMA DE SEMILLAS DE ALGARROBO	410	2014	BPF	160
GOMA GELLAN	418(i)	2014	BPF	160
GOMA GUAR	412	2014	BPF	160
GOMA KARAYA	416	2014	BPF	160
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2001	BPF	108
GOMA TARA	417	2014	BPF	160
GOMA TRAGACANTO	413	2014	BPF	160
GOMA XANTANA	415	2014	BPF	160
GUANILATO DISÓDICO, 5'-	627	2015	BPF	201
HARINA KONJAC	425	2014	BPF	160
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	450 mg/kg	27 & 160
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	2013	BPF	160
HIDROXIPROPILCELULOSA	463	2014	BPF	160

No. de Categoría de alimento 14.1.5 Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	464	2014	BPF	160
INOSINATO DISÓDICO, 5'-	631	2015	BPF	201
JARABE DE MALTITOLO	965(ii)	2021	BPF	160 & 477
LACTATO DE CALCIO	327	2013	BPF	160
LACTATO DE SODIO	325	2013	BPF	160
LECITINA	322(i)	2014	BPF	160
MALATO DE SODIO, DL-	350(ii)	2013	BPF	160
MALTITOLO	965(i)	2021	BPF	160 & 477
METILCELULOSA	461	2014	BPF	160
METILETILCELULOSA	465	2014	BPF	160
MONOGLICÉRIDOS Y DIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	471	2014	BPF	160
NEOTAMO	961	2007	50 mg/kg	160 & 478
NITRÓGENO	941	2015	BPF	59 & 160
OCTENILSUCCIONATO SÓDICO DE ALMIDÓN	1450	2015	BPF	160
PECTINAS	440	2014	BPF	160
PROTEASA DE ASPERGILLUS ORYZAE. VAR	1101(i)	2018	BPF	160
PULLULAN	1204	2015	BPF	160
RIBONUCLEÓTIDOS DE SODIO, 5'-	635	2015	BPF	201
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	200 mg/kg	500, 160 & 477
SAL DE ÁCIDO OLEICO CON CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(ii)	2014	BPF	160
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2021	600 mg/kg	119, 160 & 477
SAL MIRÍSTICA, PALMÍTICA Y ÁCIDOS ESTEÁRICOS CON AMONIO, CALCIO, POTASIO Y SODIO	470(i)	2014	BPF	160
SORBATOS	200, 202, 203	2012	500 mg/kg	42 & 160
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2019	300 mg/kg	160 & 478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	1000 mg/kg	176
TAUMATINA	957	2021	BPF	160 & 478

No. de Categoría de alimento 14.2.1 Cerveza y bebidas a base de malta

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	500 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	50000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.2.1 Cerveza y bebidas a base de malta

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARMINES	120	2005	100 mg/kg	178
CURCUMINA	100(i)	2021	200 mg/kg	425
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	10 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2004	25 mg/kg	21
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	70 mg/kg	26
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	1999	10 mg/kg	36
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	2000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2021	500 mg/kg	425

No. de Categoría de alimento 14.2.2 Sidra y sidra de pera

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	200 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13 & 124
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	1000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	1000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	1000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	3 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	3 mg/kg	341, 344
CURCUMINA	100(i)	2021	200 mg/kg	
DIMETIL DICARBONATO	242	2004	250 mg/kg	18
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	10 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	300 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2021	10 mg/kg	39
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2010	880 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	50 mg/kg	26, 477
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	200 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	200 mg/kg	
LYSOZYME	1105	2004	500 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2021	200 mg/kg	
POLIVINILPIRROLIDONA	1201	1999	2 mg/kg	36
ROJO ALLURA AC	129	2009	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.2.2 Sidra y sidra de pera

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SORBATOS	200, 202, 203	2012	500 mg/kg	42
SULFITOS	220-225, 539	2006	200 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	2000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2021	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.2.3 Vinos de uva

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ÁCIDO ASCÓRBICO, L-	300	2023	BPF	517
ÁCIDO CÍTRICO	330	2023	BPF	517
ÁCIDO ERITÓRBICO (ACIDO ISOASCÓBICO)	315	2023	BPF	517
ÁCIDO FUMÁRICO	297	2023	BPF	517
ÁCIDO LÁCTICO, L-, D- y DL-	270	2023	BPF	517
ÁCIDO MÁLICO, DL-	296	2023	BPF	517, 510
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA (GOMA DE CELULOSA)	466	2023	BPF	517
DIMETIL DICARBONATO	242	2004	200 mg/kg	18
DIÓXIDO DE CARBONO	290	2015	BPF	60
GOMA ARÁBIGA (GOMA DE ACACIA)	414	2023	BPF	517
LYSOZYME	1105	2004	500 mg/kg	
NITRÓGENO	941	2024	BPF	59
POLIASPARTATO DE POTASIO	456	2024	100 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2012	200 mg/kg	42
SULFITOS	220-225, 539	2006	350 mg/kg	44 & 103
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2023	BPF	517

No. de Categoría de alimento 14.2.3.3 Vino de uva enriquecido, vino de uva licoroso y vino de uva dulce

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO I - CARAMELO PURO	150a	2024	BPF	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	50000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	
SULFATO DE CALCIO	516	2023	BPF	517

No. de Categoría de alimento 14.2.4 Vinos (distintos de los de uva)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	200 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	1000 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.2.4 Vinos (distintos de los de uva)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	1000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	1000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	3 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	3 mg/kg	341, 344
CURCUMINA	100(i)	2021	200 mg/kg	
DIMETIL DICARBONATO	242	2004	250 mg/kg	18
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	300 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2021	10 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	20 mg/kg	8
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	160 mg/kg	26
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	200 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	200 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2021	200 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	200 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2012	500 mg/kg	42
SULFITOS	220-225, 539	2006	200 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	4000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2021	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.2.5 Aguamiel

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	5000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	1000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	1000 mg/kg	
DIMETIL DICARBONATO	242	2004	200 mg/kg	18
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	440 mg/kg	33 & 88
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	160 mg/kg	26
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	200 mg/kg	27
SORBATOS	200, 202, 203	2012	200 mg/kg	42

No. de Categoría de alimento 14.2.5 Aguamiel

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
SULFITOS	220-225, 539	2006	200 mg/kg	44

No. de Categoría de alimento 14.2.6 Licores destilados que contengan más de un 15 por ciento de alcohol

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	200 mg/kg	
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2021	200 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	200 mg/kg	
CANTAXANTINA	161g	2011	5 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	5000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	3 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	3 mg/kg	341, 344
CURCUMINA	100(i)	2021	100 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2018	8000 mg/kg	430
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	5000 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2005	25 mg/kg	21
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2010	300 mg/kg	181
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	30 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2021	10 mg/kg	185
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	440 mg/kg	33 & 88
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2023	160 mg/kg	26, 477
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	300 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2021	200 mg/kg	
POLISORBATOS	432-436	2007	120 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	200 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	300 mg/kg	
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	431
SULFITOS	220-225, 539	2006	200 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	3000 mg/kg	45, 431
TARTRAZINA	102	2021	200 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.2.7 Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	350 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	6 mg/kg	478
AMARANTO	123	2021	100 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2021	70 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	200 mg/kg	
ASPARTAMO	951	2007	600 mg/kg	191 & 478
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2021	100 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	200 mg/kg	
BENZOATOS	210-213	2003	1000 mg/kg	13
CANTAXANTINA	161g	2011	5 mg/kg	
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2021	4000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2010	50000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2011	50000 mg/kg	
CARMINES	120	2008	200 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	15 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	15 mg/kg	341, 344
CICLAMATOS	952(i), (ii), (iv)	2007	250 mg/kg	17 & 477
CURCUMINA	100(i)	2021	100 mg/kg	
DIMETILPOLISILOXANO	900a	1999	10 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	20 mg/kg	
ETILEN DIAMINO TETRA ACETATOS	385, 386	2007	25 mg/kg	21
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	300 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2021	10 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2021	30 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2021	10 mg/kg	185
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	200 mg/kg	26 & 477
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2012	1000 mg/kg	27 & 224
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	200 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2021	200 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2021	30 mg/kg	
NEOTAMO	961	2007	33 mg/kg	478
POLISORBATOS	432-436	2007	120 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 14.2.7 Bebidas alcohólicas aromatizadas (p. ej. cerveza, vino y bebidas con licor tipo bebida gaseosa, bebidas refrescantes con bajo contenido de alcohol)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ROJO ALLURA AC	129	2009	200 mg/kg	
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	80 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2010	350 mg/kg	113 & 477
SORBATOS	200, 202, 203	2012	500 mg/kg	42 & 224
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	700 mg/kg	478
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	536
SULFITOS	220-225, 539	2011	250 mg/kg	44
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	4000 mg/kg	45
TARTRAZINA	102	2021	200 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	5 mg/kg	
VERDE SÓLIDO FCF	143	1999	100 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 15.0 Aperitivos listos para el consumo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ACESULFAME DE POTASIO	950	2007	350 mg/kg	188 & 478
ADVANTAME	969	2023	5 mg/kg	478
ASPARTAMO	951	2008	500 mg/kg	191 & 478
BUTILHIDROXITOLUENO	321	2006	200 mg/kg	15 & 130
CARAMELO II - CARAMELO AL SULFITO	150b	2024	1000 mg/kg	
CARAMELO III - CARAMELO AL AMONÍACO	150c	2009	10000 mg/kg	
CARAMELO IV - CARAMELO AL SULFITO AMÓNICO	150d	2009	10000 mg/kg	
CERA CANDELILLA	902	2001	BPF	3
CERA CARNAUBA	903	2006	200 mg/kg	3
CERA DE ABEJAS	901	2001	BPF	3
FOSFATOS	338; 339(i)-(iii); 340(i)-(iii); 341(i)-(iii); 342(i)-(ii); 343(i)-(iii); 450(i)-(iii),(v)-(vii), (ix); 451(i),(ii); 452(i)-(v); 542	2009	2200 mg/kg	33
GLICÓSIDOS DE ESTEVIOL	960a, 960b, 960c, 960d	2011	170 mg/kg	26 & 477
GOMA LACA, BLANQUEADA	904	2001	BPF	3
NEOTAMO	961	2007	32 mg/kg	478
SACARINAS	954(i)-(iv)	2007	100 mg/kg	500 & 477
SAL DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	2023	500 mg/kg	119 & 144
SUCRALOSA (TRICLOROGALACTOSACAROSA)	955	2021	1000 mg/kg	478

No. de Categoría de alimento 15.0 Aperitivos listos para el consumo

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
TARTRATOS	334, 335(ii), 337	2018	2000 mg/kg	45
TERBUTILHIDROQUINONA	319	2005	200 mg/kg	15 & 130
TIODIPROPIONATOS	388, 389	1999	200 mg/kg	46

No. de Categoría de alimento 15.1 Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	2018	3000 mg/kg	
AMARILLO DE QUINOLEÍNA	104	2024	200 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	2008	200 mg/kg	
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	200 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	200 mg/kg	
AZUL DE JAGUA (GENIPINA-GLICINA)	183	2024	600 mg/kg	601 & 604
BENZOATOS	210-213	2004	1000 mg/kg	13
BUTILHIDROXIANISOL	320	2005	200 mg/kg	15 & 130
CANTAXANTINA	161g	2011	45 mg/kg	
CARMINES	120	2005	200 mg/kg	178
CAROTENAL, BETA-APO-8'-	160e	2023	30 mg/kg	
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	30 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	30 mg/kg	341, 344
CICLODEXTRINA, BETA-	459	2004	500 mg/kg	
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	350 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2024	300 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262(ii)	2018	1000 mg/kg	
ESTEAROIL LACTILATOS	481(i), 482(i)	2018	5000 mg/kg	432
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	200 mg/kg	10
ÉSTERES DE SORBITÁN DE ÁCIDOS GRASOS	491-495	2018	300 mg/kg	
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	20000 mg/kg	
ÉSTERES POLIGLICÉRIDOS DE ÁCIDOS GRASOS	475	2018	2000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	500 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	250 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	20 mg/kg	8 & 603
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	20 mg/kg	185 & 603
GALATO DE PROPILO	310	2005	200 mg/kg	15 & 130
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2009	300 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 15.1 — Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
MARRÓN HT	155	2024	200 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2024	200 mg/kg	
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	500 mg/kg	
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	200 mg/kg	
PROPILENGLICOL	1520	2018	300 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2024	200 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42
SUCROÉSTERES	473, 473a, 474	2021	5000 mg/kg	433
SULFITOS	220-225, 539	2006	50 mg/kg	44
TARTRAZINA	102	2024	300 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 15.2 — Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
AZORRUBINA (CARMOISINA)	122	2024	100 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	2005	100 mg/kg	
BUTILHIDROXIANISOL	320	2005	200 mg/kg	15 & 130
CARMINES	120	2005	100 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-	160a(i),a(iii),a(iv)	2023	30 mg/kg	341, 344
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	30 mg/kg	341, 344
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	100 mg/kg	
CURCUMINA	100(i)	2024	100 mg/kg	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	2001	200 mg/kg	10
ÉSTERES DIACETILTARTÁRICOS Y DE ÁCIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	2005	10000 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2009	300 mg/kg	181
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	100 mg/kg	39
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE BIXINA	160b(i)	2024	10 mg/kg	8
EXTRACTOS DE ANNATO, BASE DE NORBIXINA	160b(ii)	2024	10 mg/kg	185
GALATO DE PROPILO	310	2005	200 mg/kg	15 & 130
HIDROXIBENZOATOS, PARA-	214, 218	2010	300 mg/kg	27
INDIGOTINA (CARMÍN DE ÍNDIGO)	132	2009	100 mg/kg	
MARRÓN HT	155	2024	100 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE (NEGRO PN)	151	2024	100 mg/kg	
ÓXIDOS DE HIERRO	172(i)-(iii)	2005	400 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 15.2 Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y las mezclas de nueces (p. ej. con frutas secas)

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
PONCEAU 4R (ROJO DE COCHINILLA A)	124	2008	100 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2009	100 mg/kg	
SORBATOS	200, 202, 203	2009	1000 mg/kg	42
TARTRAZINA	102	2024	120 mg/kg	
TOCOFEROLES	307a, b, c	2018	200 mg/kg	

No. de Categoría de alimento 15.3 Aperitivos a base de pescado

Aditivo	SIN	Año Adoptada	Dosis máxima	Notas
CARMINES	120	2009	200 mg/kg	178
CAROTENOS, BETA-, VEGETALES	160a(ii)	2023	4 mg/kg	341
CLOROFILAS Y CLOROFILINAS, COMPLEJOS CUPRICOS	141(i),(ii)	2009	350 mg/kg	
EXTRACTO DE PIEL DE UVA	163(ii)	2011	400 mg/kg	
EXTRACTO DE PIMENTÓN	160c(ii)	2024	100 mg/kg	39

Notas a la Norma general para los aditivos alimentarios

Nota	1	Como ácido adípico.
Nota	2	Sobre la base del ingrediente seco, peso en seco, mezcla seca, o concentrado.
Nota	3	Para uso en tratamiento superficial solamente.
Nota	4	Para uso en decoración, sellado, marcado o marcado a fuego del producto solamente.
Nota	5	Quedan excluidos los productos que corresponden a la Norma para las confituras, jaleas y mermeladas (CODEX STAN 296-2009).
Nota	6	Como aluminio.
Nota	7	Para uso en sucedáneos del café solamente.
Nota	8	Como bixina.
Nota	9	Excepto para uso en productos de café listos para el consumo a 10 000 mg/kg.
Nota	10	Como estearato de ascorbilo.
Nota	11	Sobre la base de la harina.
Nota	12	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como regulador de la acidez.
Nota	13	Como ácido benzoico.
Nota	14	Sólo para su uso en preparados líquidos a base de proteína hidrolizada.
Nota	15	Sobre la base de las grasas o los aceites.
Nota	16	Para uso en el glaseado, rebozado o decoración de frutas, hortalizas, carnes o pescados solamente.
Nota	17	Como ácido ciclámico.
Nota	18	Como dosis añadida; residuos no detectados en los alimentos listos para el consumo.
Nota	19	Para uso en productos que corresponden a la Norma para los camarones congelados rápidamente (CODEX STAN 92-1981) y a la Norma para las langostas congeladas rápidamente (CODEX STAN 95-1981): dióxido de azufre (SIN 220), sulfito de sodio (SIN 221), hidrogensulfito de sodio (SIN 222), metabisulfito de sodio (SIN 223), pirosulfito potásico (INS 224), y sulfito de potasio (SIN 225) como conservantes en dosis de 100 mg/kg en la parte comestible del producto crudo, o 30 mg/kg en la parte comestible del producto cocido.
Nota	20	Excepto para uso en los productos regulados por la Norma para pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae (CODEX STAN 167-1989), la Norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado (CODEX STAN 244-2004) a 200 mg/kg, y en el pescado ahumado y pescado con sabor a humo en los productos regulados por la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013) a 2 000 mg/kg para productos envasados con oxígeno reducido solamente.
Nota	21	Como etilendiamitetraacetato de cálcio disódico.
Nota	22	Sólo para uso en productos pesqueros ahumados.
Nota	23	Como hierro.
Nota	24	Como ferrocianuro de sodio anhidro.
Nota	25	Para uso a BPF únicamente en harinas de soya con toda su grasa.
Nota	26	Como equivalentes de esteviol.
Nota	27	Como ácido para-hidroxibenzoico.
Nota	28	Excepto para uso en harinas de trigo que correspondan a la Norma para la harina de trigo (CODEX STAN 152-1985) a 2 000 mg/kg.
Nota	29	Para uso en alimentos no normalizados.
Nota	30	Como ion residual de NO3.
Nota	31	Sobre la base del puré que se use.
Nota	32	Como ion residual de NO2.
Nota	33	Como fósforo.
Nota	34	Sobre la base el anhidro.
Nota	35	Sólo para uso en los zumos (jugos) turbios.
Nota	36	Sobre la base de la dosis residual.

Nota	37	Excepto para los productos que se ajusten a la Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CODEX STAN 87-1981) a 2000 mg/kg.
Nota	38	Sobre la base de la mezcla que se ha de descremar.
Nota	39	Sobre la base total de carotenoids.
Nota	40	Trifosfato pentasódico (SIN 451(i)) solamente, para mejorar la eficacia de los benzoatos y sorbatos.
Nota	41	Solo para uso en empanizados o albardillas, rebozados.
Nota	42	Como ácido sórbico.
Nota	43	Como estaño.
Nota	44	Como SO2 residual.
Nota	45	Como ácido tartárico.
Nota	46	Como ácido tiodipropiónico.
Nota	47	Sobre la base del peso de la yema del huevo.
Nota	48	Para uso en las aceitunas solamente.
Nota	49	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente utilizado para producir los alimentos que cumplan con la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981) a 100 mg/kg.
Nota	50	Sólo para uso en las huevas de pescado.
Nota	51	Sólo para uso en las hierbas.
Nota	52	Excepto la leche chocolatada.
Nota	53	Sólo para uso en rebozados.
Nota	54	Sólo para uso en cócteles de cereza y cerezas caramelos.
Nota	55	Dentro de los límites del sodio, calcio y potasio especificados en la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981): solos o en combinación con otras sales de sodio, calcio o potasio.
Nota	56	Excluidos los productos donde haya almidón presente.
Nota	57	Las BPF indican 1 parte de peróxido de benzoílo y no más de 6 partes del aditivo en cuestión, en peso.
Nota	58	Como calcio.
Nota	59	Para uso como gas de envasado solamente.
Nota	60	El contenido de CO2 en los vinos no espumantes terminados no deberá superar los 4000 mg/kg a 20º C
Nota	61	Sólo para uso en pescado picado.
Nota	62	Como cobre.
Nota	63	Para alimentos no normalizados y para revestimientos para empanar o rebozar en alimentos que correspondan a la Norma para barritas, porciones y filetes empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	64	Para uso en frijoles secos.
Nota	65	Para uso como portador de nutrientes en el recubrimiento de preparados de nutrientes que contengan ácidos grasos poliinsaturados utilizados para producir los alimentos correspondientes a la Norma para para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981) a 75 mg/kg.
Nota	66	Como formaldehido.
Nota	67	Excepto para uso en claras de huevo líquidas a 8 800 mg/kg como fósforo, y en huevos enteros líquidos a 14 700 mg/kg como fósforo.
Nota	68	Solo para uso en productos aromatizados y/o edulcorados.
Nota	69	Para uso como gasificante solamente.
Nota	70	Como ácido.
Nota	71	Sólo sales de calcio, potasio y sodio.
Nota	72	Sobre la base del producto listo para el consumo.
Nota	73	Excluido el pescado entero.
Nota	74	Excepto el suero líquido y los productos de suero que se utilizan como ingrediente en preparados para lactantes.
Nota	75	Para uso en leche en polvo para máquinas expendedoras solamente.
Nota	76	Para uso en las patatas (papas).

Nota	77	Sólo para usos nutricionales especiales.
Nota	78	Excepto para encurtir y vinagres balsámicos a 50 000 mg/kg.
Nota	79	Sólo para uso en las nueces.
Nota	80	Equivalente a una aplicación superficial de 2 mg/dm2 por una profundidad máxima de 5 mm.
Nota	81	Equivalente a una aplicación superficial de 1 mg/dm2 por una profundidad máxima de 5 mm.
Nota	82	Excepto para uso en camarones, (Crangon crangon y Crangon vulgaris) a 6 000 mg/kg.
Nota	83	Sólo la forma L(+)
Nota	84	Excepto para uso en productos regulados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) en dosis de 20 mg/kg.
Nota	85	Dosis de utilización en embutidos de tripas comestibles; los residuos en las salchichas preparadas con esas tripas no deberán exceder 100 mg/kg.
Nota	86	Para uso en aderezos batidos para postres, distintos a la crema (nata) solamente.
Nota	87	Sobre la base de la dosis de tratamiento.
Nota	88	Como resultado de transferencia procedente del ingrediente.
Nota	89	Para uso en productos para untar en emparedados solamente.
Nota	90	Para uso en mezclas de leche y sacarosa utilizadas en el producto terminado solamente.
Nota	91	Separados o combinados: Benzoatos y sorbatos.
Nota	92	Excepto las salsas a base de tomate.
Nota	93	Para uso en patatas (papas) fritas reguladas en la Norma para hortalizas congeladas rápidamente (CXS 320-2015) como agente secuestrante.
Nota	94	Sólo para uso en longaniza (embutido fresco, sin curar).
Nota	95	Para uso en alimentos no normalizados: sólo para uso en productos de surimi y huevas de pescado.
Nota	96	Sobre la base del peso seco de un edulcorante de alta intensidad.
Nota	97	Sobre la base de los productos finales a base de cacao y productos del chocolate.
Nota	98	Para uso en el control del polvo solamente.
Nota	99	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) únicamente.
Nota	100	Para uso en productos cristalinos y cubiertas de azúcar solamente.
Nota	101	Cuando se usan en combinación como emulsionantes: sales amónicas del ácido fosfatídico (SIN 442), ésteres poliglicéridos de ácido ricinoléico interesterificado (SIN 476), monoestearato de sorbitán (SIN 491), triestearato de sorbitán (SIN 492) y polisorbatos (polioxietileno (20) monolaurato de sorbitán (INS 432), polioxietileno (20) monooleato de sorbitán (SIN 433), polioxietileno (20) monostearato de sorbitán (SIN 435) y polioxietileno (20) triestearato de sorbitán (SIN 436)), el total del nivel de uso combinado no excederá de 15 000 mg/kg.
Nota	102	Sólo para uso en emulsiones de grasa para hornear.
Nota	103	Excepto para uso en vinos blancos especiales a 400 mg/kg.
Nota	104	Excluidas las peras en conserva (excepto para uso en envases especiales de vacaciones) y piña en conserva reguladas por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015).
Nota	105	Excepto para uso en tiras de calabaza (calabacín) secas (Kampyo) a 5 000 mg/kg.
Nota	106	Excepto para uso en mostaza de Dijon a 500 mg/kg.
Nota	107	Excepto para uso de ferrocianuro de sodio (SIN 535) en sal dendrítica de calidad alimentaria en un nivel de 29 mg/kg como ferrocianuro de sodio anhidro.
Nota	108	Sólo para uso en café en grano.
Nota	109	Excepto para uso en cortezas de color naranja.
Nota	110	Para uso exclusivamente en productos de alga nori condimentada, de conformidad con la Norma regional para productos a base de alga nori (CXS 323R-2017).
Nota	111	Excepto para uso en jarabe de glucosa seco usado en la fabricación de confitería de azúcar a 150 mg/kg y jarabe de glucosa usado en la fabricación de confitería de azúcar a 400 mg/kg.
Nota	112	Sólo para uso en queso rallado.

Nota	113	Como equivalentes de acesulfame potásico (la dosis máxima registrada puede convertirse a una base de sal de aspartamo y acesulfame dividiéndola por 0,44). El uso combinado de la sal de aspartamo y acesulfame con acesulfame potásico o aspartamo individual no debe ser superior a las dosis máximas individuales para acesulfame potásico o aspartamo (la dosis máxima de uso registrada puede convertirse al equivalente de aspartamo dividiéndola por 0,68).
Nota	114	Excepto para uso en micropastillas y pastillas de menta para refrescar el aliento en dosis de 100 mg/kg.
Nota	115	Sólo para uso en el zumo (jugo) de piña.
Nota	116	Sólo para el uso en masas.
Nota	117	Excepto para uso en longaniza (embutido fresco, sin curar) a 1 000 mg/kg.
Nota	118	Excepto para uso en tocino (embutido fresco, curado) a 1 000 mg/kg.
Nota	119	Como equivalentes de aspartamo (la dosis máxima registrada puede convertirse a una base de sal de aspartamo y acesulfame dividiéndola por 0,64). El uso combinado de la sal de aspartamo y acesulfame con aspartamo o acesulfame potásico individual no debe ser superior a las dosis máximas individuales para aspartamo o acesulfame potásico (la dosis máxima de uso registrada puede convertirse a equivalentes de acesulfame potásico dividiéndola por 0,68).
Nota	120	Excepto para uso en sucedáneos de caviar a 2 500 mg/kg.
Nota	121	Excepto para uso en productos pesqueros fermentados a 1 000 mg/kg.
Nota	122	Sujeto a las leyes nacionales del país importador.
Nota	123	Para el uso de monoestearato de sorbitán (SIN 491), triestearato de sorbitán (SIN 492), monolaurato de sorbitán (SIN 493), monooleato de sorbitán (SIN 494) y monopalmitato de sorbitán (SIN 495) en combinación hasta un nivel máximo dea 2000 mg/kg en la base final de cacao y de chocolate como emulsionantes en productos que correspondan a la Norma para el cacao en polvo (cacaos) y las mezclas de cacao y azúcares (CODEX STAN 105-1981).
Nota	124	Para uso en productos que contienen menos de 7% de etanol solamente.
Nota	125	Para uso en una mezcla con aceite vegetal solo, como agente antiadherente para moldes para hornear.
Nota	126	Para uso en efectos antiadherentes en la masa, al dividirla y hornearla solamente.
Nota	127	Sobre la base que se sirve al consumidor.
Nota	128	Ácido tartárico (SIN 334) solamente.
Nota	129	Para uso como un regulador de la acidez en el zumo (jugo) de uva solamente.
Nota	130	Individualmente o en combinación: butilhidroxianisol (INS 320), butilhidroxitolueno (INS 321), terbutilhidroquinona (INS 319), y galato de propilo (INS 310).
Nota	131	Para uso como sustancia inerte aromatizante solamente.
Nota	132	Excepto para uso en bebidas semicongeladas a 130 mg/kg sobre una base seca.
Nota	133	Toda combinación de butilhidroxianisol (SIN 320), butilhidroxitolueno (SIN 321) y galato de propilo (SIN 310) en una dosis de 200 mg/kg, siempre que no se superen las doses individuales de uso.
Nota	134	Excepto para uso en pudines a base de cereales a 500 mg/kg.
Nota	135	Excepto para uso en albaricoques secos con un nivel de 2 000 mg/kg, uvas pasas blanqueadas en un nivel de 1 500 mg/kg, coco desecado en un nivel de 200 mg/kg, y coco del que se ha extraído parcialmente el aceite en un nivel de 50 mg/kg.
Nota	136	Para uso para prevenir el pardeamiento de ciertas hortalizas de color claro solamente.
Nota	137	Excepto para uso en aguacate congelado en un nivel de 300 mg/kg.
Nota	138	Para uso en productos de contenido energético reducido únicamente.
Nota	139	Sólo para uso en productos de contenido energético reducido.
Nota	140	Sólo para uso en moluscos, crustáceos y equinodermos.
Nota	141	Excluidas las peras en conserva y piña en conserva reguladas por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015).
Nota	142	Excepto el café y el té.
Nota	143	Sólo para uso en bebidas a base de zumo (jugo) de frutas y dry ginger ale.
Nota	144	Para uso en productos agridulces.
Nota	145	Excepto para su uso a 100 mg/kg en quesos procesados en rebanadas.

Nota	146	Excepto para su uso en productos no simples que correspondan a la Norma para la leche fermentada (CXS 243- 2003) a 20 mg/kg.
Nota	147	Excepto el suero de leche en polvo destinado a alimentos para lactantes.
Nota	148	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 10 000 mg/kg.
Nota	149	Excepto para uso en las huevas de pescado a 100 mg/kg.
Nota	150	Para uso en preparados a base de soja solamente.
Nota	151	Excepto para uso en preparados a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos a 1 000 mg/kg.
Nota	152	Para uso al freír solamente.
Nota	153	Sólo para uso en los fideos instantáneos.
Nota	154	Sólo para uso en la leche de coco.
Nota	155	Sólo para uso en las manzanas cortadas y congeladas.
Nota	156	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 2 500 mg/kg.
Nota	157	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 2 000 mg/kg.
Nota	158	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 1 000 mg/kg.
Nota	159	Sólo para uso en jarabe para panqueques y jarabe de arce.
Nota	160	Sólo para uso en productos listos para tomar y pre mezclas de productos listos para tomar.
Nota	161	Dependiendo de la legislación nacional del país importador a que se destina, especialmente en consecuencia con la sección 3.2 del preámbulo.
Nota	162	Sólo para uso en productos deshidratados y productos tipo salami.
Nota	163	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 3 000 mg/kg.
Nota	164	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 30 000 mg/kg.
Nota	165	Sólo para uso en productos con fines nutritivos especiales.
Nota	166	Para uso en productos para untar a base de leche solamente.
Nota	167	Para uso en productos deshidratados solamente.
Nota	168	Solos o en combinación: tocoferol d-alfa- (SIN 307a), tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b) y tocoferol dl-alfa- (SIN 307c).
Nota	169	Sólo para uso en las emulsiones a base de grasa para untar emparedados.
Nota	170	Excepto los productos que corresponden a la Norma para leches fermentadas (CODEX STAN 243-2003).
Nota	171	Excepto la grasa de leche anhidra.
Nota	172	Excepto para uso en salsas de fruta, aderezos de fruta, crema de coco, leche de coco y "barras de fruta" a 50 mg/kg.
Nota	173	Excepto los fideos instantáneos que contienen hortalizas y huevo.
Nota	174	Individualmente o combinados: silicato de aluminio y sodio (SIN 554), silicato de aluminio y calcio (SIN 556) y silicato de aluminio (SIN 559).
Nota	175	Excepto para uso en postres a base de fruta tipo jaleas a 200 mg/kg.
Nota	176	Sólo para uso en café líquido en lata.
Nota	177	Para alimentos no normalizados y para carne de pescado picada y revestimientos para empanado o rebozado que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	178	Como ácido carmínico.
Nota	179	Para uso en restablecer el color natural que se pierde durante la elaboración solamente.
Nota	180	Individualmente o en combinación: butilhidroxianisol (SIN 320) y butilhidroxitolueno (SIN 321).
Nota	181	Como antocianina.
Nota	182	Excluida leche de coco.
Nota	183	Para uso en decoración de superficies únicamente.
Nota	184	Sólo para uso en granos de arroz recubiertos de nutrientes.
Nota	185	Como norbixina.
Nota	186	Sólo para uso en las harinas con aditivos.
Nota	187	Sólo para SIN 304 (palmitato de ascorbilo).

Nota	188	Si se utiliza en combinación con la sal de aspartamo y acesulfamo (SIN 962), la dosis máxima de uso combinada, expresada como acesulfame de potasio, no será superior a esta dosis.
Nota	189	Excepto los copos de avena.
Nota	190	Excepto para uso en bebidas a base de leche fermentada a 500 mg/kg.
Nota	191	Si se utiliza en combinación con la sal de aspartamo y acesulfamo (SIN 962), la dosis máxima de uso combinada, expresada como aspartamo, no será superior a esta dosis.
Nota	192	Para uso en productos líquidos solamente.
Nota	193	Sólo para uso en pastas de crustáceos o de pescado.
Nota	194	Para uso en fideos instantáneos de conformidad con la Norma para fideos instantáneos (CODEX STAN 249-2006) solamente.
Nota	195	Individualmente o en combinación: butilhidroxianisol (SIN 320), butilhidroxitolueno (SIN 321) y terbutilhidroquinona (SIN 319).
Nota	196	Individualmente o en combinación: butilhidroxianisol (SIN 320), butilhidroxitolueno (SIN 321) y galato de propilo (SIN 310).
Nota	197	Individualmente o en combinación: butilhidroxitolueno (SIN 321) y galato de propilo (SIN 310).
Nota	198	Para uso en productos sólidos (p.ej., barras energéticas, sustituyentes de comidas o enriquecidas) solamente.
Nota	199	Excepto para uso en microdulces y mentas para refrescar el aliento a 6 000 mg/kg como equivalentes de esteviol.
Nota	200	Excepto para uso en el "jamón asalmonado" o filete de cerdo (curado y sin haber recibido tratamiento térmico) en dosis de 120 mg/kg como equivalentes de esteviol.
Nota	201	Sólo para uso en productos aromatizados.
Nota	202	Sólo para uso en la salmuera para la producción de embutidos.
Nota	203	Sólo para uso en complementos masticables.
Nota	204	Excepto para en longans y lichis a 50 mg/kg.
Nota	205	Excepto para uso para prevenir la coloración café de algunas hortalizas de color claro a 50 mg/kg.
Nota	206	Excepto para uso como blanqueador en productos que corresponden a la Norma para los productos acuosos de coco (CODEX STAN 240-2003) a 30 mg/kg.
Nota	207	Excepto para uso en la salsa de soja destinada a ulterior elaboración a 50 000 mg/kg.
Nota	208	Sólo para uso en productos secos y deshidratados.
Nota	209	Excepto para su uso en productos de helados de color marrón claro a 3 600 mg/kg.
Nota	210	Para alimentos no normalizados y para uso como humectante en productos que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989); y para uso como espesante en empanados o rebozados para productos que correspondan a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	211	Sólo para uso en los fideos.
Nota	212	Excepto para uso en los productos que corresponden a la Norma para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) a dosis de 3 000 mg/kg.
Nota	213	Sólo para uso en productos líquidos que contengan edulcorantes de alta intensidad.
Nota	214	Excepto los productos que corresponden a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CODEX STAN 253-2006).
Nota	215	Excepto para su uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CODEX STAN 253-2006) a 20 mg/kg.
Nota	216	Excepto para su uso en productos conformes a la Norma para las aceitunas de mesa (CXS 66-1981): se permite el uso de funciones antioxidantes y conservantes en todas las aceitunas de mesa, mientras que el uso como agente de retención del color solo se permite en las aceitunas de mesa oscurecidas mediante oxidación.
Nota	217	Excepto para su uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CODEX STAN 253-2006) a 5 mg/kg.
Nota	218	En los productos regulados por la Norma para el Coco Rallado Desecado solamente pueden utilizarse sulfitos como conservantes y antioxidantes (CODEX STAN 177-1991).

Nota	219	Excepto para uso en bebidas no alcohólicas a base de anís, coco y almendras a 5 000 mg/kg.
Nota	220	Para uso en productos aromatizados tratados térmicamente después de fermentación solamente.
Nota	221	Para uso en pasta de patatas (papas) y rodajas de patatas prefritas solamente.
Nota	222	Para uso en cubiertas a base de colágeno con una actividad acuosa superior a 0,6 solamente.
Nota	223	Excepto para uso en productos que contienen frutas, hortalizas o carnes añadidas a 3 000 mg/kg.
Nota	224	Excluida la cerveza aromatizada.
Nota	225	Excepto para uso en harina autoleudante a 12.000 mg/kg.
Nota	226	Excepto para uso como ablandador de la carne a 35.000 mg/kg.
Nota	227	Para uso en leches esterilizadas y UHT solamente.
Nota	228	Excepto para uso para estabilizar el suero líquido de alto contenido en proteínas utilizado para la elaboración de concentrados de proteínas de suero a 1 320 mg/kg.
Nota	229	Para uso como agente de tratamiento de las harinas, leudante o agente de fermentación solamente.
Nota	230	Para uso como regulador de la acidez solamente.
Nota	231	Para uso en leches fermentadas aromatizadas y leches fermentadas aromatizadas tratadas térmicamente después de la fermentación solamente.
Nota	232	Excepto para su uso en productos con sabor a mostaza a 30 mg/kg.
Nota	233	Como nisina.
Nota	234	Para uso como un estabilizador o espesante solamente.
Nota	235	Para uso en productos reconstituidos y recombinados que correspondan a la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) solamente.
Nota	XS288	Excluidos los productos regulados por la Norma para las Natas (Cremas) y las Natas (Cremas) Preparadas (CXS 288-1976).
Nota	237	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006) a 5 mg/kg solo en la masa del queso, para obtener el color característico del producto.
Nota	238	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para Alimentos Elaborados a base de Cereales para Lactantes y Niños Pequeños (CODEX STAN 74-1981) según BPF.
Nota	239	Excepto para su uso a 100 mg/kg en quesos procesados en rebanadas.
Nota	240	Excepto para uso en productos que correspondan a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) para fines de la pérdida del color natural durante la elaboración, o para homogeneizar el color, solo a 10 mg/kg.
Nota	241	Para uso en productos de surimi únicamente.
Nota	242	Para uso como antioxidante solamente.
Nota	243	Para uso en productos regulados por la Norma para Alimentos Elaborados a base de Cereales para Lactantes y Niños Pequeños (CODEX STAN 74-1981) solamente, como leudante.
Nota	244	Para uso en masa para galletas solamente.
Nota	245	Para uso en hortalizas encurtidas en salmuera solamente.
Nota	246	Individualmente o en combinación: sulfato de aluminio y amonio (SIN 523) y fosfato de aluminio y sodio (ácido y básico; (SIN 541(i), (ii)).
Nota	247	Sólo para uso en "kuzukiri" y harusame.
Nota	248	Para uso como leudante solamente.
Nota	249	Para uso como leudante en mezclas para panes y bollos dulces al vapor solamente.
Nota	250	Sólo para uso en moluscos y tsukudani cocidos.
Nota	251	Sólo para uso en queso americano elaborado.
Nota	252	Sólo para uso en harina autoleudante y harina de maíz autoleudante.
Nota	253	Para alimentos no normalizados y para uso en carne picada de pescado, únicamente en productos que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	254	Para uso en sal aplicada a quesos secos salados durante la fabricación solamente.

Nota	255	Excepto para uso en aderezos aplicados a alimentos de la categoría de alimentos 15.1 a 1 700 mg/kg.
Nota	256	Sólo para uso en fideos, pasta sin gluten y pasta destinada a dietas hipoproteicas.
Nota	257	Excepto para uso en empanados o rebozados en los productos que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989), sólo en dosis de 25 mg(kg como bixina.
Nota	258	Excluido jarabe de arce.
Nota	259	Individualmente o en combinación: silicato de aluminio y sodio (SIN 554) y silicato de aluminio y calcio (SIN 556).
Nota	260	Sólo para uso en blanqueadores de bebidas en polvo.
Nota	261	Sólo para uso en suero de mantequilla sometido a tratamiento térmico.
Nota	262	Para uso en hongos comestibles y productos de hongos solamente.
Nota	263	Excepto para uso en hongos encurtidos en salmuera a 20 000 mg/kg.
Nota	264	Excepto para uso en hongos esterilizados a 5 000 mg/kg: ácido cítrico (SIN 330) y ácido láctico (SIN 270), individualmente o en combinación.
Nota	265	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las aceitunas de mesa (CXS 66-1981): para uso en aceitunas de mesa ennegrecidas por oxidación como agente de retención del color.
Nota	266	Excluidos los mangos en conserva y las peras en conserva regulados por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015).
Nota	267	Excluidos los productos regulados por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015), excepto para uso en envases especiales de vacaciones para peras en conserva reguladas por la norma.
Nota	268	Separados o combinados: SIN 471, 472a, 472b y 472c en productos que correspondan a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).
Nota	269	Solos o combinados: SIN 1404, 1410, 1412, 1413, 1414, 1420, 1422, 1450 y 1451 en productos correspondientes a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981).
Nota	270	Para su uso a 60 000 mg/kg, solos o combinados: SIN 1412, 1413, 1414, 1422 y 1440 en productos correspondientes a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981).
Nota	271	Para uso en productos que corresponden a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	272	Separados o combinados: SIN 410, 412, 414, 415 y 440 a 20 000 mg/kg en alimentos sin gluten a base de cereales, y 10 000 mg/kg en otros productos que correspondan a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).
Nota	273	Separados o combinados: SIN 410, 412, 414, 415 y 440 excepto para uso a 20 000 mg/kg en alimentos sin gluten a base de cereales que correspondan a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).
Nota	274	Para uso a 15 000 mg/kg en productos que correspondan a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).
Nota	275	Para uso a 1 500 mg/kg en productos que corresponden a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	276	Separados o combinados con otros almidones espesantes en productos que corresponden a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	277	Solo para uso en vinagres aromatizados y en vinagres de arroz.
Nota	278	Para uso en nata (crema) batida y en nata envasada a presión solamente.
Nota	279	Excepto para los productos que corresponden a la Norma para los hongos comestibles y sus productos (CODEX STAN 38-1981).
Nota	280	Para uso en rábanos encurtidos solamente.
Nota	281	Para uso en carne fresca picada que contenga otros ingredientes aparte de la carne molida solamente.

Nota	282	Únicamente pectinas no amidadas se pueden utilizar en la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	283	Para uso en alimentos envasados a base de fruta para lactantes, que correspondan a la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981) solamente.
Nota	284	Separados o combinados: SIN 1412, 1413, 1414 y 1440 en productos que correspondan a la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CODEX STAN 72-1981).
Nota	285	Solos o combinados: SIN 1412, 1413, 1414 y 1422 en productos correspondientes a la Norma para preparados complementarios lactantes mayores y productos para niños pequeños (CXS 156-1987).
Nota	286	Para uso en productos que corresponden a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981) y la Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981).
Nota	287	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para la carne tipo "corned beef" (CODEX STAN 88-1981) a 30 mg/kg como ion NO2 residuo.
Nota	288	Para uso en productos que corresponden a la Norma para el jamón curado cocido (CODEX STAN 96-1981) y la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CODEX STAN 97-1981).
Nota	289	Para uso de fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato diácido cálcico (SIN 450(vii)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)) y fosfato de huesos (SIN 542) como humectantes en los productos que correspondan a la Norma para el jamón curado cocido (CODEX STAN 96-1981) y la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CODEX STAN 97-1981). La cantidad del total de fosfatos (naturalmente presentes y añadidos) no excederá 3 520 mg/kg como fósforo.
Nota	290	Para uso en productos que corresponden a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981) y la Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981) a 15 mg/kg para sustituir la pérdida de color en el producto únicamente con aglutinantes.
Nota	291	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001) a 35 mg/kg.
Nota	292	Excepto para uso en preparados a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos a 25000 mg/kg.
Nota	293	Sobre la base de saponina.
Nota	294	Excepto para uso en productos líquidos a 600 mg/kg como equivalentes de esteviol.
Nota	295	Para uso en productos regulados por la Norma para Alimentos Envasados para Lactantes y Niños (CODEX STAN 73-1981) solamente, como regulador de la acidez.
Nota	296	Excepto para uso en perilla en salmuera a 780 mg/kg.
Nota	297	La dosis en el alimento listo para el consumo no excederá de 200 mg/kg tomando como base el anhidro.
Nota	298	Para uso solamente en los productos que corresponden a la Norma para Provolone (CXS 272-1968).
Nota	299	Para uso en alimentos no normalizados; y en productos que correspondan a la Norma del Codex para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989): los siguientes fosfatos para uso como humectantes en dosis de 2200 mg/kg como fósforo, SIN 339(i), 339(ii), 339(iii), 340(i), 340(ii), 340(iii), 341(i), 341(ii), 341(iii), 450(i), 450(ii), 450(iii), 450(v), 450(vii), 451(i), 451(ii), 452(i), 452(ii), 452(iii), 452(iv), 452(v), y 542; y los siguientes fosfatos para uco como leudantest en empanados y rebozados sólo en dosis de 440 mg/kg como fósforo, SIN 339(i), 340(iii), 341(i), 341(ii), 341(iii), 450(i), 450(ii), 450(iii), 450(v), 450(vi), 450(vii), 450(ix), 452(i), 452(ii), 452(iii) y 452(iv).

Nota	300	Para uso en calamar salado solamente.
Nota	301	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma General para el Queso (CXS283-1978) a 35 mg/kg.
Nota	302	Para uso de fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato diácido cálcico (SIN 450(vii)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)) y fosfato de huesos (SIN 542) como humectantes en los productos que correspondan a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981) y Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981). La cantidad del total de fosfatos (naturalmente presentes y añadidos) no excederá 3 520 mg/kg como fósforo.
Nota	303	Excluidos los productos (distintos del chocolate blanco) que corresponden a la Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CODEX STAN 87-1981).
Nota	304	La dosis de colorante corresponde al producto terminado tal como se consume (p. ej., la salchicha).
Nota	305	Excepto para uso en empanados o rebozados en los productos que corresponden a la Norma del Codex para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989), únicamente en dosis de 25 mg/kg como norbixina.
Nota	306	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para las aletas de tiburón secas (CODEX STAN 189-1993), la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CODEX STAN 222-2001), la Norma para las anchoas hervidas secas saladas (CODEX STAN 236-2003), la Norma relativa al abalón vivo y al abalón crudo, fresco, refrigerado o congelado destinado al consumo directo o a su procesamiento ulterior (CODEX STAN 312-2013), y la Norma para los productos de pectínidos frescos y pectínidos crudos congelados rápidamente (CODEX STAN 315-2014).
Nota	307	Excluidos los calamares crudos.
Nota	308	Sólo para uso en moluscos crudos.
Nota	309	Sólo para uso en alimentos empanados o rebozados aplicado únicamente a los alimentos no normalizados.
Nota	310	Excepto para uso en productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CODEX STAN 37-1981) y la Norma para la carne de cangrejo en conserva (CODEX STAN 90-1981) a 250 mg/kg.
Nota	311	Sólo para uso en terrinas.
Nota	312	Sólo para uso en productos de tsukudani y de surimi.
Nota	313	Para uso en productos correspondientes a la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CODEX STAN 222-2001).
Nota	314	Para uso en extractos de levadura.
Nota	315	Separado o combinado: ácido ascórbico (SIN 300), ascorbato de sodio (SIN 301), ascorbato cálcico (SIN 302) y palmitato de ascorbilo (SIN 304).
Nota	316	Para uso en preparados de continuación para lactantes mayores: dentro del límite de sodio especificado en la Norma para preparados complementarios para lactantes mayores y productos para niños pequeños (CXS 156-1987); solos o en combinación con otros aditivos que contengan sodio.
Nota	317	Como ácido ascórbico.
Nota	318	Sólo en cereal seco.
Nota	319	Dentro de los límites para el sodio especificados en la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (Codex Stan 73-1981): por separado o en combinación con otros aditivos que contengan sodio.
Nota	320	Dentro de los límites para el sodio especificados en la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (Codex Stan 74-1981): por separado o en combinación con otros aditivos que contengan sodio.

Nota	321	Sólo para uso en mezclas en polvo.
Nota	322	Solo para uso en productos de pescado cocido en salsa de soja.
Nota	323	Para uso como agente endurecedor.
Nota	324	Sólo para uso en áloe vera.
Nota	325	Para uso general en productos de surimi.
Nota	326	Sólo para uso en productos de carne, de aves de corral y carne de caza frescas.
Nota	327	Para uso en productos de pescado cocido en salsa de soja.
Nota	328	Separados o combinados con otros espesantes.
Nota	329	La dosis de uso en los productos de leche y productos a base de soya.
Nota	330	Excepto para uso en productos envasados.
Nota	331	Para productos no normalizados: para uso en carne picada de pescado, camarones y langostinos únicamente.
Nota	332	Para uso general como agente de glaseado.
Nota	333	En los alimentos regulados por la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013), para uso en los productos envasados con oxígeno reducido en pescado ahumado y productos de pescado con sabor a humo solamente.
Nota	334	Para pescado salado con un contenido de sal mayor o igual al 18 por ciento durante la elaboración.
Nota	335	Para uso en productos que contengan proteínas vegetales únicamente.
Nota	336	Para alimentos no normalizados: solo para uso en el surimi, productos de huevas de pescado y moluscos y crustáceos deshidratados.
Nota	337	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) a 50 mg/kg.
Nota	338	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) por separado o en combinación: ácido sórbico (SIN 200), sorbato de potasio (SIN 202), sorbato de calcio (SIN 203), ácido benzoico (SIN 210), benzoato de sodio (SIN 211), benzoato de potasio (SIN 212) y benzoato de calcio (SIN 213) a 500 mg/kg como ácido sórbico (SIN 200-203) o como ácido benzoico (SIN 210-213).
Nota	339	Excluidos los bouillons y consomés en conserva.
Nota	340	Excepto para los productos que no correspondan a la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981) a 100 mg/kg.
Nota	341	Expresado como betacaroteno.
Nota	342	Para el uso de las clorofilas, complejos cúpricos (SIN 141 (i) sólo en los productos que se ajustan a la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981).
Nota	343	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981): fosfato diácido de sodio (SIN 339 (i)), hidrogenfosfato disódico(SIN 339ii), fosfato trisódico (SIN 339iii), fosfato diácido de potasio (SIN 340 (i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii)), difosfato disódico (SIN 450 (i)), difosfato trisódico (SIN 450ii), difosfato tetrasódico (SIN 450iii), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)) y polifosfato de potasio (SIN 452(ii) como reguladores de la acidez a 440 mg/kg como fósforo; fosfato diácido de calcio (SIN 341 (i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341(ii)) y fosfato tricálcico (SIN 341(iii)) como aglutinantes a 800 mg/kg como fósforo en materia seca sólo en productos deshidratados; y difosfato dicálcico (SIN 450(vi)) y polifosfato de calcio (SIN 452(iv) como emulsionantes, estabilizadores y espesantes a 1320 mg/kg como fósforo.
Nota	344	Solos o combinados: betacarotenos (carotenos beta-, sintéticos (SIN 160a(i)), carotenos beta, de I Blakeslea trispora (SIN 160a(iii)), extracto rico en betacarotenos de Dunaliella salina (SIN 160a(iv)) y carotenos beta-, vegetales (SIN 160a(ii))).
Nota	345	Para uso en productos al curry.
Nota	346	Para uso en productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981), solos o en combinación: tocoferol d-alfa- (SIN 307a), tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b), y tocoferol dl-alfa- (SIN 307c) a 50 mg/kg.

Nota	347	Excluidos los productos naturales.
Nota	348	Para uso general en algas secas.
Nota	349	Para uso en dosis de 7 000 mg/kg únicamente en rellenos de nata para panadería.
Nota	350	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg únicamente en productos análogos a la crema en polvo.
Nota	351	Para uso en productos que correspondan a la Norma para el queso crema (CODEX STAN 275-1973).
Nota	352	Excepto para uso en dosis de 6 000 mg/kg en productos con > 20% de contenido de grasa.
Nota	353	En seco.
Nota	354	Para uso en dosis de 2 000 mg/kg en productos aromatizados que correspondan a la Norma para las leches fermentadas (CODEX STAN 243-2003) únicamente.
Nota	355	Excepto para uso en productos aromatizados que correspondan a la Norma para las leches fermentadas (CXS 243-2003) en dosis de 10 000 mg/kg.
Nota	356	Excluidos los aceites vírgenes o prensados en frío.
Nota	357	Excepto para uso en aceite de oliva refinado, aceite de oliva, aceite de orujo de oliva refinado y aceite de orujo de oliva en dosis de 200 mg/kg para restablecer los tocoferoles naturales perdidos en la producción.
Nota	358	Solo para uso en productos en almíbar o en zumo (jugo).
Nota	359	Excepto las grasas lácteas para untar con ≥ 70% de contenido de materias grasas de la leche.
Nota	360	En grasas lácteas para untar limitado a productos con < 70% de materia grasa o para el horno.
Nota	361	Para uso en dosis de 5 000 mg/kg como ácido tartárico en productos que correspondan a la Norma para materias lácteas grasas para untar (CODEX STAN 253-2006).
Nota	362	Excluidos los productos naturales que correspondan a la Norma para las leches fermentadas (CODEX STAN 243-2003).
Nota	363	Para uso en dosis de 50 000 mg/kg para los aceites emulsionados utilizados en la producción de fideos o productos de panadería.
Nota	364	Individualmente o en combinación.
Nota	365	En las tripas para embutido.
Nota	366	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg en sucedáneos del chocolate con >5% de contenido de agua.
Nota	367	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg en los dulces que contengan no menos del 10% de aceite.
Nota	368	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg en decoraciones batidas.
Nota	369	Para uso en cereales de desayuno tipo granola únicamente.
Nota	370	Para uso en fideos, cubiertas o envolturas para rollitos de primavera, wontons y shou mai únicamente.
Nota	371	Para uso en dosis de 10 000 mg/kg en fideos hervidos únicamente.
Nota	372	Para uso en bollos únicamente.
Nota	373	Para uso en salchichas únicamente.
Nota	374	Para su uso en productos cárnicos cocidos congelados únicamente.
Nota	375	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CODEX STAN 87-1981), excepto para el chocolate blanco, en que se puede usar el palmitato de ascorbilo (SIN 304) únicamente como antioxidante en dosis de 200 mg/kg, calculada sobre la base del contenido de grasa.
Nota	376	Para uso únicamente en preparados líquidos a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos para lactantes.
Nota	377	Para los productos que correspondan a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981), Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981), y Norma para la carne tipo "corned beef" (CODEX STAN 88-1981) el uso está limitado a los productos listos para el consumo que requieren refrigeración.
Nota	378	Excepto para su uso a 100 mg/kg en análogos del queso en rodajas.
Nota	379	Excepto para su uso en productos a base de maíz a 60 mg/kg.

Nota	380	Excepto para uso en preparados en polvo para lactantes en dosis de 7 500 mg/kg.
Nota	381	Según se consumen.
Nota	382	Para uso solamente en el pescado ahumado y productos de pescado con sabor a humo que correspondan a la Norma para para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013).
Nota	383	Para uso en gelatina en polvo solamente.
Nota	384	Sobre la base de la gelatina en polvo.
Nota	385	Como humectante para la humectación de ácido fumárico (SIN 297).
Nota	386	Excepto para su uso en la Norma para pepinos encurtidos (encurtido de pepinos) (CODEX STAN 115-1981) en dosis de 500 mg/kg, solo o en combinación con otros emulsionantes.
Nota	387	Excepto para uso en dosis de 20 000 mg/kg en azúcar en polvo para productos de panadería fina.
Nota	388	Excluido el pan preparado únicamente con harina de trigo, agua, levadura o leudante y sal.
Nota	389	Excepto para su uso en dosis de 500 mg/kg en productos que contengan pasta de nueces.
Nota	390	Para su uso como antioxidante para alimentos no normalizados y para moluscos crudos sin concha refrigerados que corresponden a la Norma para los moluscos bivalvos vivos y los moluscos bivalvos crudos (CODEX STAN 292-2008).
Nota	391	Para alimentos no normalizados y para carne de pescado picada en los productos que corresponden a la Norma para bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente (CODEX STAN 165-1989).
Nota	392	Para alimentos no normalizados y para productos que corresponden a la Norma para los moluscos bivalvos vivos y los moluscos bivalvos crudos (CODEX STAN 292-2008): para uso como antioxidante para los moluscos crudos congelados.
Nota	393	Para uso en carne de pectínidos congelada rápidamente y carne de pectínidos con huevas congeladas rápidamente elaborada con fosfatos conforme a la Norma para los productos de pectínidos frescos y pectínidos crudos congelados rápidamente (CODEX STAN 315-2014) como sigue: los siguientes fosfatos a 2200 mg/kg como fósforo para usar como reguladores de la acidez: SIN 338, 339(i,ii,iii), 340(i,ii,iii), 341(i,ii,iii), 342(i,ii), 343(i,ii,iii), 450(i,ii,iii,v,vi,vii,ix), 451(i,ii), 452(i,ii,iii,iv,v); los siguientes para uso como humectantes:SIN 339(i,ii,iii), 340(i,ii,iii), 341(i,ii,iii), 450(i,ii,iii,v,vii), 451(i,ii), INS 452(i,ii,iii,iv,v), y 542; los siguientes para uso como secuestrantes: SIN 338, 339(i,ii,iii), 340(i,ii,iii), 341(i), 450(i,ii,iii,v,vi,vii), 451(i,ii,), 452(i,ii,iii,iv,v); y los siguientes para uso como estabilizadores: SIN 339(i,ii,ii), 340(i,ii,iii), 341(i,ii,iii), 342(i,ii), 343(i,ii,iii), I450(i), INS 450(ii), INS 450(iii,v,vi,vii,ix), 451(i,ii), 452(i,ii,iii,iv,v) y 542.
Nota	394	Para uso en alimentos no normalizados; y en los productos que corresponden a la Norma para los camarones congelados rápidamente (CODEX STAN 92-1981); Norma para langostas congeladas rápidamente (CODEX STAN 95-1981); Norma para bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente (CODEX STAN 165-1989); y Norma para filetes de pescado congelados rápidamente (CODEX STAN 190-1995) como humectantes en dosis de 2200 mg/kg como fósforo: SIN 339(i), SIN 339(ii), SIN 339(iii), SIN 340(i), SIN 340(ii), SIN 340(iii), SIN 341(i), SIN 341(ii), SIN 450(iii), SIN 450(v), SIN 450(vii), SIN 451(i), SIN 451(ii), SIN 452(i), SIN 452(ii), SIN 452(iii), SIN 452(iv), SIN 452(v) y SIN 542.
Nota	395	Para uso en productos con tratamiento térmico que corresponden a la Norma para los camarones congelados rápidamente (CODEX STAN 92-1981).
Nota	396	Para productos regulados por la Norma para el jamón curado cocido (CXS 96 - 1981) y la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CXS 97 -1981), el uso está limitado a productos listos para el consumo que requieren refrigeración.
Nota	397	Para uso en dosis de 1000 mg/kg en sueros de leche no UHT y no esterilizados.
Nota	398	Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante y colorante en esta categoría de alimentos, mientras que otros limitan esta categoría de alimentos a productos que no contengan estos aditivos.
Nota	399	Para uso en productos que se ajustan a la Norma para Leche Fermentada (CODEX STAN 243-2003) a 10.000 mg/kg.

Nota	400	Excepto para uso en productos que se ajustan a la Norma para Leches Fermentadas (CXS 243-2003) a 150 mg/kg.
Nota	401	Excepto para su uso en pastillas de chocolate a 50 mg/kg.
Nota	402	Excepto para uso en productos que se ajustan a la Norma para Leches Fermentadas (CXS 243-2003) a 100 mg/kg.
Nota	403	Para uso en pan pumpernickel en dosis de 15 000 mg/kg, y para uso en pan de malta en dosis de 3 000 mg/kg únicamente.
Nota	404	Para uso en los productos de valor energético reducido o sin azúcares añadidos correspondientes a la Norma para leches fermentadas (CODEX STAN 243-2003), en dosis de 400 mg/kg.
Nota	405	Excepto para uso en tortas elaboradas con hortalizas y frutas amarillas, como la calabaza y los frutos cítricos, en dosis de 70 mg/kg.
Nota	406	Excepto para uso en los productos correspondientes a la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): para uso en la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido en dosis de 100 mg/kg.
Nota	407	Excluidas todas las leches líquidas que no estén enriquecidas con minerales o vitaminas.
Nota	408	Solo para uso solo en análogos de leche en polvo aromatizada y/o edulcorada.
Nota	409	Solo para uso en productos destinados a elaboración ulterior o usos dietéticos especiales, de contenido de azúcar bajo o reducido, o donde las propiedades edulcorantes han sido sustituidas entera o parcialmente por edulcorantes aditivos alimentarios.
Nota	410	Excluidas leches con contenido reducido en lactosa.
Nota	411	Excepto para uso en leches con contenido reducido en lactosa a 500 mg/kg.
Nota	412	Solo para uso en salsas de pescado.
Nota	413	SIN 452(i-v) solo para uso en los productos regulados por la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CODEX STAN 222-2001).
Nota	414	Solo para uso en productos marinados.
Nota	415	Solo para uso en encurtidos.
Nota	416	Tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b) solo.
Nota	417	Para uso en forma de cápsulas y tabletas.
Nota	418	Excepto para uso a 6000 mg/kg, solo o en combinación, sobre la base de aceites de pescado.
Nota	419	Solo para uso en productos listos para el consumo que requieren refrigeración.
Nota	420	Excepto para uso a 700 mg/kg en moluscos ahumados y moluscos salados.
Nota	421	Solo para uso en pastas y productos condimentados que contienen aceites vegetales.
Nota	422	Solo para uso en roux de curry.
Nota	423	Solo para uso en dashi y furikake.
Nota	424	Para uso como agente de glaseado.
Nota	425	Solo para uso en productos aromatizados.
Nota	426	Excepto para uso en marinadas concentradas aplicadas a alimentos a 20000 mg/kg.
Nota	427	Excepto para uso en marinadas concentradas aplicadas a alimentos a 10000 mg/kg.
Nota	428	Como residuo en bizcochos y galletas.
Nota	429	Excepto para uso en café con leche envasado a 2000 mg/kg.
Nota	430	Solo para uso en licores emulsionados.
Nota	431	Excluido el uso en whiskey.
Nota	432	Solo para uso en masas utilizadas en aperitivos salados a base de cereals.
Nota	433	Solo para uso en galletas de arroz y aperitivos de patatas (papas).
Nota	434	Transferencia del uso como antioxidante en aromatizantes, colorantes, ingredientes de zumos (jugos) y preparados nutritivos.

Nota	435	Para uso de tartrazina (SIN 102), amarillo ocaso FCF (SIN 110), amaranto (SIN 123) y ponceau 4R (rojo de cochinilla A) (SIN 124) solos o en combinación, hasta una dosis máxima de 30 mg/kg en el producto final como colorantes solamente para restaurar el color perdido en el procesado de los productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CODEX STAN 37-1991).
Nota	436	Solo para uso como reguladores de la acidez: en los productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CODEX STAN 37-1991) solo está permitido ácido fosfórico (SIN 338) hasta un máximo de 540 mg/kg como fósforo; en los productos regulados por la Norma para el atún y el bonito en conserva (CODEX STAN 70-1981) solo está permitido el difosfato disódico (SIN 450(i)) hasta un máximo de 4 400 mg/kg como fósforo (incluyendo fosfatos naturales); en los productos regulados por la Norma para la carne de cangrejo en conserva (CODEX STAN 90-1981) solo está permitido ácido fosfórico (SIN 338) y difosfato disódico (SIN 450(i)) hasta un máximo de 4 400 mg/kg, solos o en combinación, como fósforo (incluyendo fosfatos naturales).
Nota	437	Excluido el uso en el pescado secado con humo regulado por la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013).
Nota	438	Para uso como emulsionante o estabilizador solamente.
Nota	439	Para uso únicamente en recubrimientos empanados o rebozados en productos correspondientes a la Norma para palitos de pescado congelados rápidos (dedos de pescado), porciones de pescado y filetes de pescado - empanados o rebozados (CODEX STAN 166-1989), solos o combinados: Betacarotenos (carotenos beta-, sintéticos (SIN 160a(i)), carotenosbeta-, de Blakeslea trispora (SIN 160a(iii)), extracto rico en betacarotenos de Dunaliella salina (SIN160a(iv)), carotenos, beta-apo-8' (SIN 160E) y carotenos beta-, vegetales (SIN 160a(ii)).
Nota	440	Excepto para uso a 200 mg/kg en caramelos con revestimiento duro de azúcar.
Nota	441	Excepto para uso a 300 mg/kg en caramelos con sabor a frutas rojas.
Nota	442	Excepto para uso a 300 mg/kg en caramelos con sabor a limón.
Nota	443	Excepto para uso a 200 mg/kg en tofes de leche.
Nota	444	Excepto para uso a 700 mg/kg en fruta amarilla o goma de mascar con sabor a especias.
Nota	445	Excepto para uso a 300 mg/kg en productos aromatizados con limón y cítricos.
Nota	446	Excepto para uso a 100 mg/kg en glaseados a base de azúcar.
Nota	447	Excepto para uso a 500 mg/kg en productos a base de grasa o gaseados.
Nota	448	Para uso en productos correspondientes a la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981), solos o combinados: carotenos beta- (SIN 160a(i), 160a(iii) y 160a(iv)), carotenos, beta-, vegetales (SIN 160a(ii)) y carotenal, beta-apo-8'- (SIN 160e) a 50 mg/kg.
Nota	449	Excepto para uso en la elaboración de obleas para monaka o de cucuruchos para helados, en dosis de 410 mg/kg.
Nota	450	Excepto para uso a 20 000 mg/kg en productos dulces afrutados.
Nota	451	Sobre la base de la mezcla en seco.
Nota	452	Excepto para uso a 5200 mg/kg en claras de huevo secas utilizadas para elaboración posterior solamente.
Nota	453	Para uso como glaseado cuando ese tratamiento de superficie está permitido para la aplicación a la superficie de la fruta fresca.
Nota	454	Para uso en ceras, revestimientos o glaseados cuando esos tratamientos de superficie están permitidos para la aplicación a la superficie de la fruta fresca.
Nota	455	Para uso como glaseado cuando ese tratamiento de superficie está permitido para la aplicación a la superficie de hortalizas frescas, algas o nueces y semillas.
Nota	456	Para uso en ceras, revestimientos o glaseados cuando esos tratamientos de superficie están permitidos para la aplicación a la superficie de hortalizas frescas, algas o nueces y semillas.
Nota	457	Para uso únicamente en productos aromatizados fermentados sometidos a tratamiento térmico después de la fermentación, de conformidad con la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003).

Nota	458	Excepto para uso en la masa del queso solo para productos correspondientes a las normas para el cheddar (CXS 263-1966), danbo (CXS 264-1966), edam (CXS 265-1966), gouda (CXS 266-1966), havarti (CXS 267-1966), samsø (CXS 268-1966), emmental (CXS 269-1967), tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968), provolone (CXS 272-1968), coulommiers (CXS 274-1969), camembert (CXS 276-1973) y brie (CXS 277-1973) a 35 mg/kg.
Nota	459	Excepto para uso a 10 000 mg/kg, solo o en combinación: dióxido de silicio, amorfo (SIN 551), silicato de calcio (SIN 552), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)) y talco (SIN 553(iii)) en los productos correspondientes a las Normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968), como antiaglutinante solamente: silicatos calculados como dióxido de silicio.
Nota	460	Excepto para uso a 3 000 mg/kg, solo o en combinación: ácido propiónico (SIN 280), propionato de sodio (SIN 281) y propionato de calcio (SIN 282) en los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968).
Nota	461	Para el tratamiento de superficie del queso en lonchas, cortado, desmenuzado o rallado en los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968) solo como antiaglutinantes.
Nota	462	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001) at 25 mg/kg.
Nota	463	Para uso en la pasta de queso solo para los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968), Provolone (CXS 272-1968), Coulommiers (CXS 274-1969), Camembert (CXS 276-1973) y Brie (CXS 277-1973).
Nota	464	Para uso en los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968) como conservante solamente.
Nota	465	Para los productos correspondientes a la Norma para los azúcares (CXS 212-1999) como antiaglutinantes solamente: dihidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(i)), hidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), dihidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato de trimagnesio (SIN 343(iii)), carbonato de magnesio (SIN 504(i)), fosfato de huesos (SIN 542), dióxido de silicio, amorfo (SIN 551), silicato de calcio (SIN 552) y silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)) solos o en combinación, pero todavía dentro de las distintas dosis máximas separadas prescritas.
Nota	466	Solo para uso para elaborar productos con gas.
Nota	467	Excepto para su uso en condimentos y aderezos con cúrcuma o azafrán en dosis de 1 500 mg/kg.
Nota	468	Excepto para uso en los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985) como agente de tratamiento de la harina solamente, a una dosis máxima de 60 mg/kg.
Nota	469	Para uso en los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985) como agente de tratamiento de la harina: dihidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(i)), hidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), dihidrógeno fosfato de amonio (SIN 342(i)) e hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)) solamente.

Nota	470	En los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985), solo para uso como agente de tratamiento de la harina en las harinas para la fabricación de galletas y pasteles: dióxido de azufre (SIN 220), sulfito de sodio (SIN 221), metabisulfito de sodio (SIN 223) y metabisulfito de potasio (SIN 224) solamente.
Nota	471	En los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985), solo para uso en las harinas para pasteles que contienen más agua y azúcar que harina.
Nota	472	Para uso en los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985) como agente de tratamiento de la harina solamente.
Nota	473	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para el queso crema (queso de nata, "cream cheese") (CXS 275-1973) a 35 mg/kg.
Nota	474	Excepto para uso en pulpo con wasabi solamente.
Nota	475	Excepto en los productos correspondientes a la Norma para los fideos instantáneos (CXS 249-2006): dihidrógeno fosfato de sodio (SIN 339(i)), hidrógeno fosfato de sodio (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), dihidrógeno fosfato de potasio (SIN 340(i)), hidrógeno fosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), dihidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(i)), hidrógeno fosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), fosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), dihidrógeno fosfato de calcio (SIN 450(vii)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico(SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), y polifosfato de amonio (SIN 452(v)) solo para uso como humectantes a 2 000 mg/kg, solos o en combinación, como fósforo.
Nota	476	Para los productos correspondientes a la Norma para los fideos instantáneos (CXS 249-2006): dióxido de azufre (SIN 220), sulfito de sodio (SIN 221), metabisulfito de sodio (SIN 223) y metabisulfito de potasio (SIN 224) para uso como agentes de tratamiento de la harina solo.
Nota	477	Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante en todos los alimentos de esta categoría de alimentos mientras que otros limitan los aditivos con función de edulcorante a los alimentos con reducción significativa del contenido de energía o sin azúcares añadidos.
Nota	478	Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante en todos los alimentos de esta categoría de alimentos mientras que otros limitan los aditivos con función de edulcorante a los alimentos con reducción significativa del contenido de energía o sin azúcares añadidos. Esta limitación puede no ser aplicable al uso conveniente como potenciador del sabor.
Nota	479	Solo para uso en moluscos cocidos.
Nota	480	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para mezclas de leche evaporada desnatada (descremada) y grasa vegetal(CXS 250-2006) y la Norma para mezclas de leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal (CXS 252-2006): fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv), polifosfato de amonio (SIN 452(v), solo como reguladores de la acidez, a 4 400 mg/kg como fósforo.
Nota	481	Para uso en productos que corresponden la Norma para mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006), solos o combinados: butilhidroxianisol (BHA, SIN 320), butilhidroxitolueno (BHT, SIN 321) y terbutilhidroquinona (TBHQ, SIN 319).
Nota	482	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006): fosfato tricálcico (SIN 341(iii))) y fosfato trimagnésico (SIN 343(iii))) solo para uso como antiaglutinantes.

Nota	483	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006): fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv) y polifosfato de amonio (SIN 452(v), solo como reguladores de la acidez.
Nota	484	Excepto para uso en los productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001) a 15 mg/kg.
Nota	485	Solo para uso en productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001) y la masa de queso de productos que corresponden a la Norma para el queso crema) (CXS 275-1973).
Nota	486	Excepto para uso en el tratamiento de superficies de productos de queso rebanado, cortado, desmenuzado y rallado que corresponde a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001): a 20 mg/kg aplicados a la superficie añadidos durante el proceso de amasado y estiramiento.
Nota	487	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001): ácido fosfórico (SIN 338) como reguladores de la acidez a 880 mg/kg como fósforo, y fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii))), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)) y difosfato trisódico (SIN 450(ii)), como estabilizadores y espesantes, a 1 540 mg/kg como fósforo, solo en la masa de queso.
Nota	488	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001): dióxido de silicio amorfo (SIN 551), silicato de calcio (SIN 552), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)) y talco (SIN 553(iii)), solos o combinados, como antiaglutinantes para el tratamiento de la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado, a 10 000 mg/kg, como dióxido de silicio.
Nota	489	Solo para uso en moluscos ahumados o salados.
Nota	490	Para otros fines distintos de endulzar.
Nota	491	Solo para uso como acentuador del sabor.
Nota	492	Para uso en masa de queso solo en productos que corresponden a la Norma para el queso cottage (CXS 273-1968) y la Norma para el queso crema (CXS 275-1973): ácido sórbico (SIN 200), sorbato de potasio (SIN 202), sorbato de calcio (SIN 203.
Nota	493	Para uso en los productos que corresponden a la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001), solo para tratamiento de la corteza comestible del queso.
Nota	494	Para uso en la masa del queso y tratamiento de la superficie de productos de queso rebanado, cortado, desmenuzado y rallado de la Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001): ácido sórbico (SIN 200), sorbato de potasio (SIN 202), sorbato de calcio (SIN 203).

Nota	495	Excepto para uso en productos de la Norma para el queso cottage (CXS 273-1968): ácido fosfórico (SIN 338) como reguladores de la acidez a 880 mg/kg como fósforo, y fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341 (iii)), fosfato diácido de amonio (SIN 342(i)), hidrogenfosfato diamónico (SIN 342(ii)), hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343 (ii)), fosfato trimagnésico (SIN (iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv), polifosfato de amonio (SIN 452(v) como estabilizadores a 1 300 mg/kg como fósforo, solo en la masa del queso.
Nota	496	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para el queso crema (queso de nata, "cream cheese") (CXS 275-1973): ácido fosfórico (SIN 338) como reguladores de la acidez a 880 mg/kg como fósforo, y fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341 (iii)), fosfato diácido de amonio (SIN 342(i)), hidrogenfosfato diamónico (SIN 342(ii)), hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343 (ii)), fosfato trimagnésico (SIN (iii), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv), polifosfato de amonio (SIN 452(v), como estabilizadores a 4 400 mg/kg como fósforo, solo en la masa del queso.
Nota	497	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para el queso crema (CXS 275-1973) como emulsionante solo en la masa del queso.
Nota	498	Solo para uso en la corteza comestible del queso en productos que corresponden a la Norma general para el queso (CXS 283-1978).
Nota	499	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para el queso extra duro para rallar (CXS 278-1978): ácido sórbico (SIN 200), sorbato de potasio (SIN 202) y sorbato de calcio (SIN 203), a 1 000 mg/kg como ácido sórbico en el producto final.
Nota	500	Para la sacarina y sus sales de Ca, KI, Na, expresadas como Sacarina Na.
Nota	501	Excepto para uso en sopa aromatizada con zanahoria y calabaza, en dosis de 300 mg/kg.
Nota	502	Excepto para uso en el tratamiento de la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado, solo para productos que corresponden a la Norma general para el queso (CXS 283-1978): dióxido de silicio, amorfo (SIN 551), silicato de calcio (SIN 552), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)), y talco (SIN 553(iii)) como antiaglutinantes a 10 000 mg/kg, como dióxido de silicio, solos o combinados.
Nota	503	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma general para el queso (CXS 283-1978): ácido propiónico (SIN 280), propionato de sodio (SIN 281) y propionato de calcio (SIN 282), a 3 000 mg/kg como ácido propiónico.
Nota	504	Excepto para el uso en leche esterilizada y UHT de especies bovinas a 1000 mg/kg expresado en ácido cítrico, para compensar el bajo contenido de citrato intrínseco de leche cruda, como resultado de condiciones ambientales específicas solamente.
Nota	505	Excepto para uso en que corresponden a la Norma general para el queso crema (CXS 283-1978) a BPF para quesos de color rojo jaspeado solamente.
Nota	506	Excepto para uso en los productos que corresponden a la Norma general para el queso (CXS 283-1978) a 50 mg/kg.
Nota	507	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981).
Nota	508	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) solo con el fin de restablecer el color natural perdido en la elaboración o normalizar el color.

Nota	509	Excluidos los aceites vírgenes y prensados en frío en los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981).
Nota	510	Incluido el ácido málico L-.
Nota	511	Excluidos los aceites vírgenes y prensados en frío en los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999).
Nota	512	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999) solo con el fin de restablecer el color natural perdido en la elaboración o normalizar el color.
Nota	513	Excepto para uso en los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981), a 300 mg/kg.
Nota	514	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981): butilhidroxianisol (SIN 320) a 175 mg/kg, butilhidroxitolueno (SIN 321) a 75 mg/kg, galato de propilo (SIN 310) a 100 mg/kg y terbutilhidroquinona (SIN 319) a 120 mg/kg; asimismo, cualquier combinación de los SIN 320, SIN 321, SIN 310 Y SIN 319 hasta a 200 mg/kg, siempre que no se excedan los límites de un solo uso.
Nota	515	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999): butilhidroxianisol (SIN 320) a 175 mg/kg, butilhidroxitolueno (SIN 321) a 75 mg/kg, galato de propilo (SIN 310) a 100 mg/kg y terbutilhidroquinona (SIN 319) a 120 mg/kg; asimismo, cualquier combinación de los SIN 320, SIN 321, SIN 310 y SIN 319 hasta a 200 mg/kg, siempre que no se excedan los límites de un solo uso.
Nota	516	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999)): butilhidroxianisol (SIN 320) a 175 mg/kg, butilhidroxitolueno (SIN 321) a 75 mg/kg, galato de propilo (SIN 310) a 100 mg/kg y terbutilhidroquinona (SIN 319) a 120 mg/kg; asimismo, cualquier combinación de los SIN 320, SIN 321, SIN 310 y SIN 319 a una concentración máxima de 200 mg/kg, siempre que no se excedan los límites de un solo uso.
Nota	517	La dosis máxima del aditivo en los vinos de uva establecido como buenas prácticas de fabricación no deberá producir i) la modificación de las características naturales y esenciales del vino ni ii) un cambio sustancial en la composición del vino. Algunos miembros del Codex además especifican que el uso sea conforme con el Código internacional de prácticas enológicas de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).
Nota	518	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999)): a 25 mg/kg, solo con el fin de restablecer el color natural perdido en la elaboración o normalizar el color.
Nota	519	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), solo como antioxidantes.
Nota	520	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999), solos o combinados: citratos de isopropilo (SIN 384) y ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol (SIN 472c) a 100 mg/kg.
Nota	521	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999), solos o combinados: citratos de isopropilo (SIN 384) y ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol (SIN 472c) a 100 mg/kg.
Nota	522	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CXS 211-1999).

Nota	523	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981), como antiespumante solo en aceites para fritura profunda.
Nota	524	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas vegetales especificadas (CXS 210-1999), solo como antiespumante en aceites para fritura profunda.
Nota	525	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) y la Norma para grasas animales especificadas (CODEX STAN 211-1999), solo como antiespumante en aceites para fritura profunda.
Nota	526	Excepto para uso en los productos de la Norma general para aceites de pescado (CXS 329-2017) a 2 500 mg/kg.
Nota	527	Excepto para uso en la Norma para aceites de pescado (CXS 329-2017) solos o combinados, a 6 000 mg/kg.
Nota	528	Excepto para su uso en concentrados a 50 mg/kg.
Nota	529	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007); si se utilizan benzoatos y sorbatos en combinación, el uso combinado no deberá superar los 2 000 mg/kg de los cuales la porción de ácido benzoico no deberá superar los 1 000 mg/kg.
Nota	530	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340(iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenofosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii), fosfato diácido de amonio (SIN 342(i)), hidrogenfosfato diamónico (SIN 342 (ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN 343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido cálcico (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)) , como reguladores de la acidez a 1 000 mg/kg como fósforo.
Nota	531	Para uso en productos que corresponden a la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007); solo para uso en emulsiones de grasas solo para freír u hornear.
Nota	532	Para los productos que corresponden a la Norma para pimientas negra, blanca y verde (pimientas NBV) (CXS 326-2017), se puede usar y solo en las pimientas verdes.
Nota	533	Excepto para uso solo a 100 mg/kg en forma líquida, tal como se vende al consumidor.
Nota	534	Para las hierbas aromáticas el uso se limita solo a las hierbas molidas o elaboradas en polvo.
Nota	535	Excepto para uso en cápsulas duras y tabletas recubiertas, a 1 800 mg/kg.
Nota	536	Para uso solo como emulsionante.
Nota	537	Excepto para uso a 5 000 mg/kg en productos que corresponden a la Norma regional para la salsa de ají (chiles) (CXS 306R-2011).
Nota	538	Para su uso en productos refrigerados o con bajo contenido de aceite solamente.
Nota	539	Solo para uso en formas sólidas, tal y como se vende al consumidor.
Nota	540	Excepto para su uso en productos correspondientes a la Norma para las leches fermentadas (CXS 243-2003) en dosis de 300 mg/kg.
Nota	541	Para uso como antiespumante en aceites para freír en profundidad conforme a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por una norma individual (CODEX STAN 19-1981) y la Norma para aceites vegetales especificados (CODEX STAN 210-1999).

Nota	542	Para uso como emulsionante en aceites de cocina o sólidos que cumplan con la Norma para aceites vegetales especificados (CXS 210-1999) y la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981) solamente.
Nota	543	Para su uso en productos que correswponden a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999) y la Norma para los productos de a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii))), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i))), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii), fosfato diácido de calcio (341(i), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), solos o en combinación a 4 400 mg/kg.
Nota	544	Excepto para uso en productos que corresponden a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999): fosfato de huesos (SIN 542), carbonatos de calcio (SIN 170(i)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341(ii)), silicato cálcico (SIN 552), carbonato de magnesio (SIN 504 (i)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343 (ii)), óxido de magnesio (SIN 530), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i), dióxido de silicio amorfo (SIN 551), talco (SIN 553(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)) y fosfato trimagnésico (SIN 343(iii)) solo como agentes antiaglutinantes, solos o en combinación a 10 000 mg/kg.
Nota	545	Excepto para su uso en productos correspondientes a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999): ácido ascórbico, L- (SIN 300), palmitato de ascorbilo (SIN 304), estearato ascórbico (SIN 305) y ascorbato de sodio (SIN 301), solo como antioxidantes, solos o en combinación a 500 mg/kg, expresados como ácido ascórbico.
Nota	546	Sobre la base de grasa o aceite, excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999).
Nota	547	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995): polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii))), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v) solos o en combinación a 2 200 mg/kg.
Nota	548	Para uso en los productos correspondientes a la Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii))), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii), fosfatos de calcio (SIN 341(i), fosfato diácido de calcio (341(i), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), solo como reguladores de la acidez, solos o en combinación a 4 400 mg/kg).

Nota	549	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995): fosfato de huesos (SIN 542), carbonato de calcio (SIN 170(i)), silicato de calcio (SIN 552), fosfato de dialmidón hidroxipropilado (SIN 1442), carbonato de magnesio (SIN 504(i)), óxido de magnesio (SIN 530), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)), celulosa microcristalina (gel de celulosa) (SIN 460 (i)), dióxido de silicio amorfo (SIN 551), talco (SIN 553(iii), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341(ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)) y fosfato de trimagnesio (SIN 343(iii)), solo como agentes antiaglutinantes, solos o en combinación a 4 400 mg/kg, teniendo en cuenta que la cantidad total de fósforo no debe superar los 4 400 mg/kg.
Nota	550	Para uso en los productos que correspondientes a la Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995).
Nota	551	La dosis máxima de uso se expresa en mg de aditivo/l del alimento.
Nota	552	Excepto uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), solo destinados a cocinar: galato de propilo (SIN 310) a 200 mg/kg, butilhidroxianisol (SIN 320) a 200 mg/kg o butilhidroxitolueno (SIN 321) a 75 mg/kg, solos o en combinación a 200 mg/kg.
Nota	553	Para el uso de tocoferol concentrado, mezcla (SIN 307b) solo en productos que cumplan con las Directrices para alimentos terapéuticos listos para el consumo (CXG 95-2022) a 10 mg/kg.
Nota	554	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253 2006), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)): fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), como estabilizadores o espesantes, solos o en combinación, solo para grasas lácteas para untar con menos del 70% de contenido de grasas lácteas, a 880 mg/kg.
Nota	555	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253 2006): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), solo para uso como reguladores de la acidez, solos o en combinación, a 880 mg/kg.
Nota	556	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para las grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), a 2 000 mg/kg para los contenidos de grasas <59% y a 1 000 mg/kg para los contenidos de grasas <59% y a 1 000 mg/kg para los contenidos de grasas ≥59%.
Nota	557	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), solo como emulsionante.

Nota	558	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CXS 253-2006), solo en grasas lácteas para untar como antiespumante.
Nota	559	Excepto uso en productos correspondientes a la Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007): galato de propilo (SIN 310), terbutilhidroquinona (SIN 319), butilhidroxianisol (SIN 320) y butilhidroxitolueno (SIN 321), solos o en combinación a 200 mg/kg.
Nota	560	Para uso en productos correspondientes a las Directrices para alimentos terapéuticos listos para el consumo (CXG 95-2022).
Nota	561	Incluye el uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006) excepto para el tratamiento de la superficie de productos de alta humedad envasados en líquido, teniendo en cuenta el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006.
Nota	562	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006): fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii)), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii)), fosfato diácido de calcio (SIN 341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), como estabilizadores a 4 400 mg/kg como fósforo, solos o en combinación, solo en la masa del queso.
Nota	563	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006): silicato de calcio (SIN 552), silicato de magnesio, sintético (SIN 553(i)), dióxido de silicio, amorfo (SIN 551) y talco (SIN 553(iii))) para el tratamiento superficial de mozzarellas de baja humedad en rebanadas, cortes, deshebrada o rallada, o para el tratamiento de la superficie de mozzarellas de alta humedad deshebrada o cortada en cubitos, como antiaglutinantes solo a 10 000 mg/kg, solos o en combinación, como dióxido de silicio.
Nota	564	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para la mozzarella (CXS 262-2006): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii))), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i))), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii), fosfatos de calcio (SIN 341(i), fosfato diácido de calcio (341(i), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio (SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), como reguladores de la acidez a 880 mg/kg como fósforo, solos o en combinación, solo en la masa del queso.

Nota	565	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para las leches evaporadas (CXS 281-1971) y a la Norma para las leches condensadas (CXS 282-1971): ácido fosfórico (SIN 338), fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenfosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii))), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i))), hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340(ii), fosfato tripotásico (SIN 340 (iii), fosfato diácido de calcio (341(i)), hidrogenfosfato de calcio (SIN 341 (ii)), fosfato tricálcico (SIN 341(iii)), fosfato diácido de amonio ((SIN 342(i)), hidrógeno fosfato diamónico (SIN 342(ii)), fosfato diácido de magnesio (SIN 343(i)), hidrógeno fosfato de magnesio (SIN 343(ii)), fosfato trimagnésico (SIN343(iii)), difosfato disódico (SIN 450(i)), difosfato trisódico (SIN 450(ii)), difosfato tetrasódico (SIN 450(iii)), difosfato tetrapotásico (SIN 450(v)), difosfato dicálcico (SIN 450(vi)), difosfato diácido de calcio (SIN 450(vii)), difosfato diácido de magnesio (SIN 450(ix)), trifosfato pentasódico (SIN 451(i)), trifosfato pentapotásico (SIN 451(ii)), polifosfato de sodio (SIN 452(i)), polifosfato de potasio (SIN 452(ii)), polifosfato de sodio y calcio (SIN 452(iii)), polifosfato de calcio (SIN 452(iv)), polifosfato de amonio (SIN 452(v)), solo como reguladores de la acidez, a 1 000 mg/kg como fósforo, solos o en combinación.
Nota	566	Excluidos los productos correspondientes a las Directrices para alimentos terapéuticos listos para el consumo (CXG 95-2022).
Nota	567	Para uso exclusivo en productos correspondientes a la Norma para la salsa picante de mango (CXS 160-1987): Metabisulfito de sodio (SIN 223) y metabisulfito de potasio (SIN 224), por separado o en combinación.
Nota	568	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa picante de mango (CXS 160-1987): El benzoato de sodio (SIN 211) y el benzoato de potasio (SIN 212) solo a 250 mg/kg, solos o en combinación.
Nota	569	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa picante de mango (CXS 160-1987): Solo ácido sórbico (SIN 200).
Nota	570	Excepto para su uso a 250 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa picante de mango (CXS 160-1987).
Nota	571	Para uso solo en productos correspondientes a Norma para el gochujang (CXS 294-2009).
Nota	572	Excepto para uso en productos correspondientes a la Norma para el gochujang (CXS 294-2009). Fosfato diácido de sodio (SIN 339(i)), hidrogenofosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i)), hidrogenofosfato dipotásico (340(ii))), polifosfato de sodio (SIN 452(i)) y polifosfato de potasio (SIN 453(ii))) solo a 5 000 mg/kg, solos o en combinación.
Nota	573	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011): Polifosfato de sodio (SIN 452(i)) solo a 1 000 mg/kg.
Nota	574	Excepto para su uso a 100 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	575	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011): Solo etilendiaminotetraacetato disódico (SIN 386).
Nota	576	Solo para uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	577	Excepto para su uso a 50 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	578	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011): Clorofilas, complejos cúpricos (SIN 141(i)) solo a 30 mg/kg como cobre.
Nota	579	Excepto para su uso a 1 500 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	580	Excepto para el uso en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011): Polioxietileno (20) monolaurato de sorbitán (SIN 432), polioxietileno (20) monoleato de sorbitán (SIN 433), polioxietileno (20) monopalmitato de sorbitán (SIN 434) y polioxietileno (20) monostearato de sorbitán (SIN 435) solo, individual o en combinación.
Nota	581	Para uso como portador de nutrientes en el recubrimiento de preparados de nutrientes que contengan ácidos grasos poliinsaturados utilizados para producir los alimentos correspondientes a la Norma para preparados complementarios (CXS 156-1987) a 75 mg/kg en los alimentos tal como se consumen.

Nota	582	Excepto para su uso a 10 000 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	583	Excepto para su uso a 150 mg/kg en productos correspondientes a la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	584	Para uso en preparados líquidos para lactantes excepto para uso en proteínas hidrolizadas o preparados líquidos para lactantes a base de aminoácidos a 1 000 mg/kg.
Nota	585	Si la lecitina (SIN 322(i)) se utiliza en combinación con monoácidos y diglicéridos de ácidos grasos (SIN 471), la suma de las proporciones de estas sustancias en el alimento no debe ser superior a 1. La suma de las proporciones se calcula de la siguiente manera: Suma de proporciones = (Concentración del SIN 322(i) / dosis máxima de uso del SIN 322(i)) + (Concentración del SIN 471 / dosis máxima de uso del SIN 471).
Nota	586	Para uso en productos que cumplan con la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981): Solo el fosfato diácido de sodio de sodio (SIN 339(i)), hidrógeno fosfato disódico (SIN 339(ii)), fosfato trisódico (SIN 339(iii)), fosfato diácido de potasio (SIN 340(i))), hidrogenofosfato dipotásico (SIN 340(ii)) y fosfato tripotásico (SIN 340(iii)) individualmente o en combinación.
Nota	587	Dentro de los límites del sodio, potasio y fósforo especificados en la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981).
Nota	588	Solo para uso en preparados para lactantes a base de proteínas hidrolizadas en polvo o aminoácidos.
Nota	589	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente.
Nota	590	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente a 100 mg/kg en el alimento tal como se consume.
Nota	591	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente, en el recubrimiento de preparados de nutrientes que contengan ácidos grasos poliinsaturados.
Nota	592	Para uso como portador de nutrientes en una materia prima u otro ingrediente utilizado para producir los alimentos que cumplan con la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981) a 10 mg/kg.
Nota	593	Excepto para uso en salsas de queso para mojar y mayonesas aromatizadas, en dosis de 100 mg/kg.
Nota	594	Excepto para el uso en salsas emulsionadas y salsas para mojar con un contenido de grasa >20 %, en dosis de 8 000 mg/kg.
Nota	595	Para uso en los productos correspondientes a las normas para el Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter (CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968) y Provolone (CXS 272-1968) para el tratamiento de la superficie solamente.
Nota	596	Excepto para uso con 100 mg/kg en mayonesa aromatizada.
Nota	597	Excepto para uso con dosis de 1 100 mg/kg en formas efervescentes tal como se venden al consumidor.
Nota	598	Únicamente para uso en cereales multicolores listos para el consumo; los 2 000 mg/kg corresponden a piezas individuales de cereales.
Nota	599	Para uso en dulces y golosinas no lácteas congeladas a una dosis máxima de uso de 400 mg/kg.
Nota	600	Para uso en dulces y golosinas lácteas congeladas a una dosis máxima de uso de 400 mg/kg.
Nota	601	Sobre una base de polímero azul.
Nota	602	Excepto para uso como antiespumante exclusivamente en los productos correspondientes a las Normas para confituras, jaleas y mermeladas (CXS 296-2009) a una dosis máxima de 10 mg/kg.
Nota	603	Para uso en dosis de 100 mg/kg únicamente en galletas saladas (crackers) aromatizadas (por ejemplo, barbacoa, queso, sabor picante o condimentadas), así como tortillas, nachos y hojuelas.

Nota	604	Excepto para su uso en hojuelas o chips de tortilla azul o púrpura, en dosis de 1 200 mg/kg.
Nota	605	Excepto para el uso en productos en lonchas, en trozos, desmenuzados o rallados en dosis de 3 000 mg/kg.
Nota	606	Para uso con arreglo a los Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CAC/GL9-1987).
Nota	607	Para uso exclusivamente en arroz enriquecido con nutrientes.
Nota	608	Para uso exclusivamente en productos enriquecidos con nutrientes.
Nota	609	Para uso exclusivamente en bebidas a base de frutas, incluidas las bebidas con sabor a fruta.
Nota	610	Excepto para uso en productos contemplados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340 [i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340 [iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341 [i]); hidrogenfosfato de calcio (SIN 341[ii]), fosfato tricálcico (SIN 341[iii]); fosfato diácido de amonio (SIN 342[i]); hidrogenfostado diamónico (SIN 342[ii]); dihidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[i]); hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[ii]); fosfato trimagnésico (SIN 343[iii]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]), difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); difosfato diácido de magnesio (SIN 450[ix]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]); polifosfato de amonio (SIN 452[v]), y fosfato de huesos (SIN 542), como estabilizadores o espesantes, solos o mezclados, en dosis de 1 000 mg/kg como fósforo.
Nota	611	Excepto para uso en productos regulados por la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como estabilizador.
Nota	612	Excepto para uso en patatas (papas) fritas reguladas en la Norma para hortalizas congeladas rápidamente (CXS 320-2015): tiosulfato de sodio (SIN 539) como agente secuestrante.
Nota	613	Excepto para los productos regulados por la Norma regional para productos a base de alga nori (CXS 323R-2017), para uso exclusivamente en productos de alga nori condimentada.
Nota	614	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): para uso en productos fermentados aromatizados sometidos a tratamiento térmico después de la fermentación.
Nota	615	Excepto para uso en productos regulados por la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como estabilizador en dosis de 5 000 mg/kg.
Nota	616	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) de acuerdo con BPF.
Nota	617	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976): fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340 [i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340 [iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341 [i]); hidrogenfosfato de calcio (SIN 341[ii]), fosfato tricálcico (SIN 341[iii]); fosfato diácido de amonio (SIN 342[i]); hidrogenfostado diamónico (SIN 342[ii]); dihidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[i]); hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[ii]); fosfato trimagnésico (SIN 343[iii]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]), difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); difosfato diácido de magnesio (SIN 450[ix]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]); polifosfato de amonio (SIN 452[v]), y fosfato de huesos (SIN 542), como estabilizadores o espesantes, solos o mezclados, en dosis de 1 100 mg/kg como fósforo.

Nota	618	Para uso únicamente en productos regulados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003), como emulsionante en leches fermentadas aromatizadas y bebidas a base de leche fermentada independientemente de que estén tratadas térmicamente o no después de la fermentación.
Nota	619	Para uso únicamente en productos regulados por la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como estabilizador o espesante.
Nota	620	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) en dosis de 1 000 mg/kg. Se aplican las normas de combinación para el acesulfame potásico (SIN 950) y el aspartamo-acesulfame (SIN 962).
Nota	621	Para uso únicamente en productos regulados por la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como emulsionante.
Nota	622	Para uso únicamente en productos aromatizados regulados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como estabilizador o espesante.
Nota	623	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como estabilizador o espesante.
Nota	624	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como estabilizador o espesante.
Nota	625	Excepto para uso en productos naturales contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como estabilizador o espesante.
Nota	626	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976) como emulsionante.
Nota	627	Excepto para uso como propulsor en productos de nata (crema) envasada a presión y productos de nata (crema) batida contemplados en la Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976).
Nota	628	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como gasificante en bebidas a base de leche fermentada.
Nota	629	Excepto para productos regulados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): como emulsionante en leches fermentadas aromatizadas y bebidas a base de leche fermentada independientemente de que estén tratadas térmicamente o no después de la fermentación.
Nota	630	Para uso únicamente en productos regulados por la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003), como regulador de la acidez en leches fermentadas aromatizadas y bebidas a base de leches fermentadas que no estén tratadas térmicamente después de la fermentación, así como en leches naturales y aromatizadas y bebidas a base de leches fermentadas tratadas térmicamente después de la fermentación.
Nota	631	Excepto para uso como regulador de la acidez en leches fermentadas naturales y en las bebidas a base de leches fermentadas tratadas térmicamente después de la fermentación de conformidad con la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003).
Nota	632	Para uso únicamente como regulador de la acidez o estabilizador en leches fermentadas naturales y en bebidas a base de leches fermentadas tratadas térmicamente después de la fermentación de conformidad con la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003).
Nota	633	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003) como regulador de la acidez.
Nota	634	Para uso únicamente en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003).
Nota	635	Excepto para uso en leches fermentadas naturales y en bebidas a base de leches fermentadas no tratadas térmicamente después de la fermentación de conformidad con la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): uso para la reconstitución y recombinación.

Nota	636	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para las frutas y hortalizas encurtidas (CXS 260-2007): ácido fosfórico (SIN 338); fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340[i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340 [iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341[i]); hidrogenfosfato de calcio (SIN 341[ii]), fosfato tricálcico (SIN 341[iii]); fosfato diácido de amonio (SIN 342[i]); hidrogenfostado diamónico (SIN 342[ii]); dihidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[i]); hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[ii]); fosfato trimagnésico (SIN 343[iii]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]), difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); difosfato diácido de magnesio (SIN 450[ix]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]) y polifosfato de amonio (SIN 452[v]), como reguladores de la acidez, antioxidantes, reafirmantes, conservantes, agentes secuestrantes o estabilizadores, solos o mezclados.
Nota	637	Excepto para uso en patatas (papas) fritas congeladas rápidamente con arreglo a la Norma para hortalizas congeladas rápidamente (CXS 320-2015): ácido fosfórico (SIN 338); fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340[i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340[iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341[i]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]); difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]) y polifosfato de amonio (SIN 452[v]) como agentes secuestrantes, solos o mezclados.
Nota	638	Excepto para uso en productos regulados en la Norma para las aceitunas de mesa (CXS 66-1981): ácido fosfórico (SIN 338); fosfato diácido de sodio (SIN 339[i]); hidrogenfosfato disódico (SIN 339[ii]); fosfato trisódico (SIN 339[iii]); fosfato diácido de potasio (SIN 340 [i]); hidrogenfosfato dipotásico (SIN 340[ii]); fosfato tripotásico (SIN 340 [iii]); fosfato diácido de calcio (SIN 341 [i]); hidrogenfosfato de calcio (SIN 341[ii]), fosfato tricálcico (SIN 341[iii]); fosfato diácido de amonio (SIN 342[i]); hidrogenfostado diamónico (SIN 342[ii]); dihidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[i]); hidrogenfosfato de magnesio (SIN 343[ii]); fosfato trimagnésico (SIN 343[iii]); difosfato disódico (SIN 450[i]); difosfato trisódico (SIN 450[ii]); difosfato tetrasódico (SIN 450[iii]); difosfato diácido de magnesio (SIN450[ix]) difosfato tetrapotásico (SIN 450[v]); difosfato dicálcico (SIN 450[vi]), difosfato diácido cálcico (SIN 450[vii]); trifosfato pentasódico (SIN 451[i]); trifosfato pentapotásico (SIN 451[ii]); polifosfato de sodio (SIN 452[i]); polifosfato de potasio (SIN 452[ii]); polifosfato de sodio y calcio (SIN 452[iii]); polifosfato de calcio (SIN 452[iv]) y polifosfato de amonio (SIN 452[v]), como reguladores de la acidez, antioxidantes, reafirmantes o conservantes; y SIN 339(i)-(iii), 340 (i)-(iii), 341(i)-(iii), 342(i)-(ii), 343(i)-(iii), 450(i)-(iii), (v)-(vi), 451(i)-(ii) y 452(i)-(ii), (iv)-(v) como espesantes únicamente en aceitunas de mesa rellenas.
Nota	639	Excepto para uso en productos contemplados en la Norma para leches fermentadas (CXS 243-2003): para uso en la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido.
Nota	640	Exclusivamente para uso en los crustáceos.
Nota	641	Niveles de residuos en los crustáceos <1 mg/kg.
Nota	XS13	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los tomates en conserva (CODEX STAN 13 1981).
Nota	XS36	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para pescados no eviscerados y eviscerados congelados rápidamente (CODEX STAN 36-1981).
Nota	XS38	Excluidos los productos que correspondan a la Norma general para los hongos comestibles y sus productos (CODEX STAN 38-1981).
Nota	XS57	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los concentrados de tomate elaborados (CODEX STAN 57-1981).
Nota	XS66	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las aceitunas de mesa (CODEX STAN 66-1981).

Nota	XS86	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para la manteca de cacao (CODEX STAN 86-1981).
Nota	XS87	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el chocolate y los productos de chocolate (CODEX STAN 87-1981).
Nota	XS88	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para la carne tipo "corned beef" (CODEX STAN 88-1981).
Nota	XS89	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para la "carne luncheon" (CODEX STAN 89-1981).
Nota	XS92	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los camarones congelados rápidamente (CODEX STAN 92-1981).
Nota	XS95	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para para langostas congeladas rápidamente (CODEX STAN 95-1981).
Nota	XS96	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el jamón curado cocido (CODEX STAN 96-1981).
Nota	XS97	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para la espaldilla de cerdo curada cocida (CODEX STAN 97-1981).
Nota	XS98	Excluidos los productos que corresponden a y la Norma para la carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981).
Nota	XS105	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el cacao en polvo (cacaos) y las mezclas secas de cacao y azúcares (CODEX STAN 105-1981).
Nota	XS115	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para pepinos encurtidos (encurtidos de pepinos) (CODEX STAN 115-1981).
Nota	XS117	Excluidos los productos regulados por la Norma del Codex para los "bouillons" y consomés (CODEX STAN 117-1981).
Nota	XS141	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao (CODEX STAN 141-1983).
Nota	XS145	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las castañas en conserva y el puré de castañas en conserva (CODEX STAN 145-1985).
Nota	XS165	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente (CODEX STAN 165-1989).
Nota	XS166	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente (CODEX STAN 166-1989).
Nota	XS189	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las aletas de tiburón secas (CODEX STAN 189-1993).
Nota	XS190	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para filetes de pescado congelados rápidamente (CODEX STAN 190-1995).
Nota	XS191	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los calamares congelados rápidamente (CODEX STAN 191-1995).
Nota	XS208	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para los quesos en salmuera (CODEX STAN 208-1999).
Nota	XS222	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para galletas de pescado marino y de agua dulce y de mariscos, crustáceos y moluscos (CODEX STAN 222-2001).
Nota	XS236	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las anchoas hervidas secas saladas (CODEX STAN 236-2003).
Nota	XS240	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para los productos acuosos de coco (CODEX STAN 240 2003).
Nota	XS243	Excluidos los productos naturales que correspondan a la Norma para las leches fermentadas (CXS 243 2003).
Nota	XS250	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para mezclas de leche evaporada desnatada y grasa vegetal (CODEX STAN 250-2006).
Nota	XS251	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para mezclas de leche evaporada desnatada y grasa vegetal en polvo (CODEX STAN 251-2006).
Nota	XS252	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para mezclas de leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal (CODEX STAN 252-2006).

Nota	XS253	Excluidos los productos naturales que correspondan a la Norma para materias grasas lácteas para untar (CODEX STAN 253-2003).
Nota	XS257R	Excluidos los productos que correspondan a la Norma regional para el humus con tahina en conserva (CODEX STAN 257R-2007).
Nota	XS259R	Excluidos los productos que correspondan a la Norma regional para la tahina (CODEX STAN 259R-2007).
Nota	XS260	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las frutas y hortalizas encurtidas (CODEX STAN 260 2007).
Nota	XS262	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para la mozzarella (CODEX STAN 262-2006).
Nota	XS292	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los moluscos bivalvos vivos y los moluscos bivalvos crudos (CODEX STAN 292-2008).
Nota	XS297	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para algunas hortalizas en conserva (CODEX STAN 297-2009).
Nota	XS309R	Excluidos los productos que correspondan a la Norma regional para la halva con tahina (CODEX STAN 309R 211).
Nota	XS311	Excluidos los productos que correspondan a la Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo (CODEX STAN 311-2013).
Nota	XS312	Excluidos los productos que corresponden a la Norma relativa al abalón vivo y al abalón crudo, fresco, refrigerado o congelado destinado al consumo directo o a su procesamiento ulterior (CODEX STAN 312-2013).
Nota	XS314R	Excluidos los productos que correspondan a la Norma regional para la pasta de dátil (CODEX STAN 314R-2013).
Nota	XS315	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los productos de pectínidos frescos y pectínidos crudos congelados rápidamente (CODEX STAN 315-2014).
Nota	XS67	Excluidos los productos regulados por la Norma para las uvas pasas (CODEX STAN 67-1981).
Nota	XS130	Excluidos los productos regulados por la Norma Para los albaricoques secos (CODEX STAN 130-1981).
Nota	XS160	Excluidos los productos regulados por la Norma para la salsa picante de mango (CODEX STAN 160-1987).
Nota	XS211	Excluidos los productos regulados por la Norma para grasas animales especificadas (CODEX STAN 211-1999).
Nota	XS296	Excluidos los productos regulados por la Norma para las confituras, jaleas y mermeladas (CODEX STAN 296-2009).
Nota	XS73	Excluidos los productos regulados por la Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).
Nota	XS167	Excluidos los productos regulados por la Norma para pescado salado y pescado seco salado de la familia Gadidae (CODEX STAN 167-1989).
Nota	XS244	Excluidos los productos regulados por la Norma para el arenque del Atlántico salado y el espadín salado (CODEX STAN 244-2004).
Nota	XS291	Excluidos los productos regulados por la Norma para el caviar de esturión (CODEX STAN CODEX STAN 291-2010).
Nota	XS302	Excluidos los productos regulados por la Norma para la salsa de pescado (CODEX STAN 302-2011).
Nota	XS306	Excluidos los productos regulados por la Norma para la salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011).
Nota	XS326	Excluidos los productos regulados por la Norma para pimientas negra, blanca y verde (pimientas NBV) (CODEX STAN 326-2017).
Nota	XS327	Excluidos los productos regulados por la Norma para el comino (CODEX STAN 327-2017).
Nota	XS328	Excluidos los productos regulados por la Norma para el tomillo desecado (CODEX STAN 328-2017).
Nota	XS319	Excluidos los productos regulados por la Norma para algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015).
Nota	XS33	Excluidos los productos regulados por la Norma para los aceites de oliva y aceites de orujo de oliva (CODEX STAN 33-1981).

Nota	XS94	Excluidos los productos regulados por la Norma para las sardinas y productos análogos en conserva (CODEX STAN 94-1981).
Nota	XS3	Excluidos los productos regulados por la Norma para el salmón en conserva (CODEX STAN 3-1981).
Nota	XS37	Excluidos los productos regulados por la Norma para los camarones en conserva (CODEX STAN 37-1991).
Nota	XS70	Excluidos los productos regulados por la Norma para el atún y el bonito en conserva (70-1981).
Nota	XS90	Excluidos los productos regulados por la Norma para la carne de cangrejo en conserva (CODEX STAN 90-1981).
Nota	XS119	Excluidos los productos regulados por la Norma para pescados en conserva (CODEX STAN 119-1981).
Nota	XS263	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Cheddar (CXS 263-1966).
Nota	XS264	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Danbo (CXS 264-1966).
Nota	XS265	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Edam (CXS 265-1966).
Nota	XS266	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Gouda (CXS 266-1966).
Nota	XS267	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Havarti (CXS 267-1966).
Nota	XS268	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Samsø (CXS 268-1966).
Nota	XS269	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Emmental (CXS 269-1967).
Nota	XS270	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Tilsiter (CXS 270-1968).
Nota	XS271	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Saint-Paulin (CXS 271-1968).
Nota	XS272	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Provolone (CXS 272-1968).
Nota	XS274	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Coulommiers (CXS 274-1969).
Nota	XS276	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Camembert (CXS 276-1973).
Nota	XS277	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Brie (CXS 277-1973).
Nota	XS152	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la harina de trigo (CXS 152-1985).
Nota	XS202	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el cuscús (CXS 202-1995).
Nota	XS249	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la fideos instantáneos (CXS 249-2006).
Nota	XS175	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la productos proteínicos de soja (CXS 175-1989).
Nota	XS118	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Relativa a los Alimentos para Regímenes Especiales Destinados a Personas Intolerantes ai Gluten (CXS 118-1979).
Nota	XS151	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Gari (151-1985).
Nota	XS181	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Preparados Dieteticos para Regimenes de Control del Peso (CXS 181-1991).
Nota	XS203	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Preparados Dieteticos para Regimenes Muy Hipocaloricos de Adelgazamiento (CXS 203-1995).
Nota	XS210	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Aceites Vegetales Especificados (CXS 210-1999).
Nota	XS221	Excluidos los productos correspondientes a la Norma de Grupo para ei Queso No Madurado, Incluido ei Queso Fresco (CXS 221-2001).
Nota	XS223	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para ei Kimchi (CXS 223-2001).

Nota	XS256	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Grasas Para Untar y Mezclas de Grasas Para Untar (CXS 256-2007).
Nota	XS273	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Para el Queso Crema (CXS 273-1968).
Nota	XS275	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el Edam (CXS 275-1973).
Nota	XS278	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Para el Queso Extra Duro Para Rallar (CXS 278-1978).
Nota	XS279	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Para la Mantequilla (Manteca) (CXS 279-1971).
Nota	XS283	Excluidos los productos correspondientes a la Norma General Para el Queso (CXS 283-1978).
Nota	XS294	Excluidos los productos correspondientes a la Norme pour la Pâte de Soja Fermentée au Piment Fort (CXS 294-2009).
Nota	XS325R	Excluidos los productos correspondientes a la Norma Regional para la Manteca de Karité Sin Refinar (CXS 325R-2017).
Nota	XS329	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para Aceites De Pescado (CXS 329-2017).
Nota	XS19	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales (CXS 19-1981).
Nota	XS207	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999).
Nota	XS290	Excluidos los productos que corresponden a la Norma Norma para los productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995).
Nota	XS308R	Excluidos los productos que corresponden a la Norma regional para la harissa (pasta de pimiento rojo picante)(CXS 308R-2011).
Nota	XS321	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los productos a base de ginseg (CXS 321-2015).
Nota	XS332R	Excluidos los productos que corresponden a la Norma regional para el doogh (CXS 332R-2018).
Nota	XS331	Excluidos los productos que corresponden a la Norma para los permeados de lácteos en polvo (CXS 331-2017).
Nota	XS72	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981).
Nota	XS74	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeño (CXS 74-1981).
Nota	XS156	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para preparados complementarios (CXS 156-1987).
Nota	XS40R	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para los hongos frescos "cantarelos" (CXS 40R-2017).
Nota	XS247	Excluidos los productos correspondientes a la Norma general para zumos (jugos) y néctares de frutas (CXS 247-2005).
Nota	XS143	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para los dátiles (CXS 143-1985).
Nota	XS153	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el maíz (CXS 153-1985).
Nota	XS169	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el mijo perla en grano entero y decorticado (CXS 169-1989).
Nota	XS172	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el sorgo en grano (CXS 172-1989).
Nota	XS199	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el trigo y el trigo duro (CXS 199-1995).
Nota	XS201	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la avena (CXS 201-1995).
Nota	XS212	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para los azúcares (CXS 212-1999).
Nota	XS333	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la quinua (CXS 333-2019).

Nota	XS320	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para hortalizas congeladas rápidamente (CXS 320-2015).
Nota	XS323R	Excluidos los productos que corresponden a la Norma regional para productos a base de alga nori (CXS 323R-2017).
Nota	XS324R	Excluidos los productos que corresponden a la Norma regional para el yacón (CXS 324R-2017).
Nota	XS330	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para las berenjenas (CXS 330-2018).
Nota	XS342	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el orégano seco (CXS 342-2021).
Nota	XS343	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para las raíces secas, rizomas y bulbos: Jengibre seco o deshidratado (CXS 343-2021).
Nota	XS344	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para partes florales secas: clavos de olor (CXS 344-2021).
Nota	XS345	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para la albahaca seca (CXS 345-2021).
Nota	XS347	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el ajo seco o deshidratado (CXS 347-2019).
Nota	XS351	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para partes florales secas: azafrán (CXS 351-2022).
Nota	XS352	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para semillas secas: nuez moscada (CXS 352-2022).
Nota	XS353	Excluidos los productos correspondientes a la Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados (CXS 353-2022).

NORMA GENERAL PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

CUADRO III

Aditivos cuya uso se permite en los alimentos en general, salvo indicación en contrario, de conformidad con las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF)

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
260	Ácido acético, glacial	Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 302-2011, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 160-1987 (solo para uso en productos pasteurizados con calor para mantener un pH inferior o igual a 4,6, y en productos con esterilización térmica),, CS 243-2003 (regulador de la acidez o conservante; el uso como conservante se limita a leches fermentadas aromatizadas sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación y bebidas a base de leche fermentada sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación)
472a	Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol	Emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA “Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA”

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
1422	Adipato de dialmidón acetilado	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1414	Fosfato de dialmidón acetilado	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1451	Almidón acetilado oxidado	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	2005	CS 249-2006, CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
1401	Almidón tratado con ácido	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
406	Agar	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 96-1981, CS 97-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
400	Ácido algínico	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1402	Almidón tratado con álcalis	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
1100(i)	alfa-Amilasa de Aspergillus oryzae var.	Agentes de tratamiento de las harinas	1999	
1100(iv)	alfa-Amilasa de Bacillus megaterium expresada en Bacillus subtilis	Agentes de tratamiento de las harinas	1999	

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
1100(ii)	alfa-Amilasa de Bacillus stearothermophilus	Agentes de tratamiento de las harinas	1999	
1100(v)	alfa-Amilasa de Bacillus stearothermophilus expresada en Bacillus subtilis	Agentes de tratamiento de las harinas	1999	
1100(iii)	alfa-Amilasa de Bacillus subtilis	Agentes de tratamiento de las harinas	1999	
403	Alginato de amonio	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
503(i)	Carbonato de amonio	Reguladores de la acidez, Leudantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
510	Cloruro de amonio	Agentes de tratamiento de las harinas	1999	
503(ii)	Carbonato ácido de amonio	Reguladores de la acidez, Leudantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
527	Hidróxido de amónio	Reguladores de la acidez	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 290-1995, CS 243-2003
300	Ácido ascórbico, L-	Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Secuestrantes	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 302-2011, CS 319-2015 (como antioxidantes en la piña en conserva), CS 249-2006, CS 251-2006, CS 275-1973, CG 95-2022, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
162	Rojo de remolacha	Colorantes	1999	CS 249-2006, CS 221-2001, CS 283-1978, CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
1403	Almidón blanqueado	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
1101(iii)	Bromelina	Acentuadores del sabor, Agentes de tratamiento de las harinas, Estabilizadores	1999	
629	Guanilato de calcio, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003
633	Inosinato de calcio, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003
634	Ribonucleótidos de calcio, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003
263	Acetato de calcio	Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras, Estabilizadores	1999	CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 290-1995, CS 243-2003 (solo como regulador de la acidez o conservante; el uso como conservante se limita a leches fermentadas aromatizadas sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación y bebidas a base de leche fermentada sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación)
404	Alginato de calcio	Antiespumantes, Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
302	Ascorbato de calcio	Antioxidantes	1999	CS 275-1973

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
170(i)	Carbonato de calcio	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Colorantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Estabilizadores	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 249-2006, CS 263-1966, CS 264-1966, CS 265-1966, CS 266-1966, CS 267-1966, CS 268-1966, CS 269-1967, CS 270-1968, CS 271-1968, CS 272-1968 (solo para uso en la pasta de queso en estas normas), CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 283-1978, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como estabilizador solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
509	Cloruro de calcio	Agentes endurecedores, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 207-1999, CS 281-1971, CS 282-1971, CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
623	Glutamato de calcium, di-L-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003
578	Gluconato de calcio	Reguladores de la acidez, Agentes endurecedores, Secuestrantes	1999	CS 57-1981, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
526	Hidróxido de calcio	Reguladores de la acidez, Agentes endurecedores	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 253-2006, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
327	Lactato de calcio	Reguladores de la acidez, Sales emulsionantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Espesantes	1999	CS 249-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253-2006, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
352(ii)	Malato de calcio, D,L-	Reguladores de la acidez	1999	CS 302-2011, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003
529	Óxido de calcio	Reguladores de la acidez, Agentes de tratamiento de las harinas	1999	CS 249-2006, CS 243-2003
282	Propionato de calcio	Sustancias conservadoras	1999	CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262-2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006), CS 243-2003 (restringido a leches fermentadas aromatizadas sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación y bebidas a base de leche fermentada sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación)
552	Silicato de calcio	Antiaglutinantes	1999	CS 105-1981, CS 251-2006
516	Sulfato de calcio	Reguladores de la acidez, Colorantes, Agentes endurecedores, Agentes de tratamiento de las harinas, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 249-2006, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
150a	Caramelo I – caramelo puro	Colorantes	1999	CS 249-2006, CS 243-2003
1100(vi)	Carboidrasa de Bacillus licheniformi	Agentes de tratamiento de las harinas	1999	

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
290	Dióxido de carbono	Gasificantes, Espumantes, Gases de envasado, Sustancias conservadoras, Propulsores	1999	CS 221-2001 (solo para productos batidos), CS 275-1973, CG 95-2022, CS 243-2003 (como gasificante en productos aromatizados o como gasificante exclusivamente en bebidas elaboradas a base de leches fermentadas)
410	Goma de semillas de algarrobo	Emulsionantes, Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262-2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
407	Carragenina	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 96-1981, CS 97-1981, CS 105-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262-2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
427	Goma de acacia	Emulsionantes, Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes	2012	CS 243-2003 (como emulsionante solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
140	Clorofilas	Colorantes	1999	CS 263-1966, CS 264-1966 (solo para uso en la pasta de queso en estas normas), CS 221-2001, CS 283-1978 (solo para quesos de color verde jaspeados), CS 262-2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 262-2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006), CS 243-2003
330	Ácido cítrico	Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Agentes de retención de color, Secuestrantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 37-1991, CS 70-1981, CS 90-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 302-2011, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 160-1987 (solo para uso en productos pasteurizados con calor para mantener un pH inferior o igual a 4,6, y en productos con esterilización térmica),, CG 95-2022, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
472c	Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol	Antioxidantes, Emulsionantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CG 95-2022 (para uso a 9000 mg/kg como emulsionante), CS 243-2003 (como estabilizador solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
468	Carboximetilcelulosa sódica reticulada (Goma de celulosa reticulada)	Estabilizadores, Espesantes	2005	CS 302-2011, CS 243-2003
424	Curdlan	Agentes endurecedores, Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes	2001	CS 249-2006

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
457	Ciclodextrina, alfa-	Estabilizadores, Espesantes	2005	
458	Ciclodextrina, gamma-	Estabilizadores, Espesantes	2001	
1504(i)	Ciclotetraglucosa	Sustancias inertes	2015	
1504(ii)	Jarabe de ciclotetraglucosa	Sustancias inertes	2015	
1400	Dextrinas, almidón tostado	Sustancias inertes, Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
628	Guanilato dipotásico, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003
627	Guanilato disódico, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 302-2011, CS 249-2006, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003
631	Inosinato disódico, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 302-2011, CS 249-2006, CS 243-2003
635	Ribonucleótidos de sodio, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 249-2006, CS 243-2003
1412	Fosfato de dialmidón	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
315	Ácido eritórbico (Ácido isoascóbico)	Antioxidantes	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
968	Eritritol	Acentuadores del sabor, Humectantes, Edulcorantes	2001	CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)
462	Etil celulosa	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Agentes de glaseado, Espesantes	1999	
467	Etilhidroxietilcelulosa	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
297	Ácido fumárico	Reguladores de la acidez	1999	CS 243-2003
418(i)	Goma gellan	Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 249-2006, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
575	Glucono-delta-lactona	Reguladores de la acidez, Leudantes, Secuestrantes	1999	CS 89-1981, CS 98-1981, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 263-1966, CS 264-1966, CS 265-1966, CS 266-1966, CS 267-1966, CS 268-1966, CS 269-1967, CS 270-1968, CS 271-1968, CS 272-1968, CS 274-1969, CS276-1973, CS277-1973 (solo para uso en la pasta de queso en estas normas), CS 208-1999, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 283-1978, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
1102	Oxidasa de glucosa	Antioxidantes	1999	
620	Ácido glutámico, L(+)-	Acentuadores del sabor	1999	CS 249-2006, CS 243-2003
422	Glicerol	Humectantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
626	Ácido guanílico, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003
412	Goma guar	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262-2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
414	Goma arábiga (Goma de acacia)	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 249-2006, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CG 95-2022 (para uso a 10 mg/kg como portador), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
419	Goma ghatti	Sustancias inertes, Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	2019	CS 243-2003, CS 296-2009, CS 243-2003 (como emulsionante, estabilizador o espesante solamente)
507	Ácido clorhídrico	Reguladores de la acidez	1999	CS 98-1981, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
463	Hidroxipropilcelulosa	Emulsionantes, Espumantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1442	Fosfato de hidroxipropil dialmidón	Antiaglutinantes, Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
464	Hidroxipropilmetilcelulosa	Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como emulsionante, estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1440	Almidón hidroxipropílico	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
630	Ácido inosínico, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 302-2011, CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
953	Isomaltol (Isomaltulosa hidrogenada)	Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Acentuadores del sabor, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)
416	Goma karaya	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
425	Harina konjac	Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
270	Ácido láctico, L-, D- y DL-	Reguladores de la acidez	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 208-1999, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003, CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
472b	Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol	Emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
966	Lactitol	Emulsionantes, Edulcorantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
322(i)	Lecitina	Antioxidantes, Emulsionantes, Agentes de tratamiento de las harinas	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 249-2006, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 275-1973, CS 207-1999, CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CG 95-2022 (para uso a 5 000 mg/kg como emulsionante), CS 243-2003 (como emulsionante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
322(ii)	Lecitina, parcialmente hidrolizada	Antioxidantes, Emulsionantes	2021	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 249-2006, CS 207-1999, CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como emulsionante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1104	Lipasas	Acentuadores del sabor	1999	
161b(iii)	Ésteres de luteína de Tagetes erecta	Colorantes	2018	CS 87-1981 (Para uso en decoración de superficies únicamente), CS 243-2003
161b(i)	Lutein de Tagetes erecta	Colorantes	2021	CS 87-1981 (Para uso en decoración de superficies únicamente), CS 243-2003
160d(iii)	Licopeno, Blakeslea trispora	Colorantes	2012	CS 243-2003
160d(i)	Licopeno, sintético	Colorantes	2012	CS 306-2011 (a 390 mg/kg), CS 243-2003
160d(ii)	Licopeno, tomate	Colorantes	2012	CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
504(i)	Carbonato de magnesio	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Agentes de retención de color, Agentes de tratamiento de las harinas	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 263-1966, CS 264-1966, CS 265-1966, CS 266-1966, CS 267-1966, CS 268-1966, CS 269-1967, CS 270-1968, CS 271-1968, CS 272-1968 (solo para uso en la pasta de queso en estas normas), CS 251-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 283-1978, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
511	Cloruro magnésico	Agentes de retención de color, Agentes endurecedores, Estabilizadores	1999	CS 243-2003 (como estabilizador solamente)
625	Glutamato de magnesio, di-L-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003
580	Gluconato de magnésio	Reguladores de la acidez, Agentes endurecedores, Acentuadores del sabor	1999	CS 57-1981, CS 243-2003 (como regulador de la acidez o acentuador del sabor solamente)
528	Hidróxido de magnesio	Reguladores de la acidez, Agentes de retención de color	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
504(ii)	Carbonato ácido de magnesio	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Sustancias inertes, Agentes de retención de color	1999	CS 275-1973, CS 283-1978, CS 273-1968, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
329	Lactato de magnésio, DL-	Reguladores de la acidez, Agentes de tratamiento de las harinas	1999	CS 253-2006, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
530	Óxido de magnesio	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 251-2006, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
553(i)	Silicato de magnesio, sintético	Antiaglutinantes	1999	CS 105-1981, CS 251-2006
470(iii)	Estearato de magnesio	Antiaglutinantes, Emulsionantes, Espesantes	2016	CS 243-2003 (como emulsionante solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
518	Sulfato de magnesio	Agentes endurecedores, Acentuadores del sabor	2009	
296	Ácido málico, DL-	Reguladores de la acidez, Secuestrantes	1999	CS 302-2011, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
965(i)	Maltitol	Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Humectantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)
965(ii)	Jarabe de maltitol	Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Humectantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)
421	Manitol	Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Humectantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CG 95-2022 (para uso a 10 mg/kg como sustancia inerte), (para uso en frotamiento en seco con vitamina B12, solo al 0,1%), CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)
1205	Copolímero de metacrilato básico (CMB)	Sustancias inertes, Agentes de glaseado	2021	CS 117-1981
461	Metilcelulosa	Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
465	Metiletilcelulosa	Emulsionantes, Espumantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
460(i)	Celulosa microcristalina (Gel de celulosa)	Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 263-1966, CS 264-1966, CS 265-1966, CS 266-1966, CS 267-1966, CS 268-1966, CS 269-1967, CS 270-1968, CS 271-1968, CS 272-1968 (solo para el tratamiento de superficie del queso en lonchas, cortado, desmenuzado o rallado en estas normas del queso), CS 221-2001, CS 283-1978 (solo para uso en superficies de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado), CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262-2006 (solo como antiaglutinante, consulte el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	Antiespumantes, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 249-2006, CS 251-2006, CS 275-1973, CS 207-1999, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CG 95-2022 (para uso a 4 000 mg/kg como emulsionante), CS 290-1995, CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
624	Glutamato monoamónico, L-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
622	Glutamato monopotassium, L-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003
621	Glutamato monosódico, L-	Acentuadores del sabor	1999	CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 90-1981, CS 302-2011, CS 249-2006, CS 243-2003
1410	Fosfato de monoalmidón	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
941	Nitrógeno	Espumantes, Gases de envasado, Propulsores	1999	CS 221-2001 (solo para productos batidos), CS 275-1973, CG 95-2022, CS 243-2003 (como gas de envasado solamente)
942	Óxido nitroso	Antioxidantes, Espumantes, Gases de envasado, Propulsores	1999	CS 243-2003 (como gas de envasado solamente)
423	Ácido octenilsuccínico (OSA) goma de acacia modificada	Emulsionantes	2018	CS 13-1981, CS 254-2007, CS 243-2003
1404	Almidón oxidado	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
1101(ii)	Papaína	Acentuadores del sabor	1999	

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
440	Pectinas	Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1413	Fosfato de dialmidón fosfatado	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1200	Polidextrosa	Incrementadores del volumen, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
964	Jarabe de poliglicitol	Edulcorantes	2001	CS 243-2003 (uso restringido a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)
1202	Polivinilpirrolidona insoluble	Agentes de retención de color, Estabilizadores	1999	
632	Inosinato de potasio, 5'-	Acentuadores del sabor	1999	CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
261(i)	Acetato de potasio	Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras	1999	CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 290-1995, CS 243-2003 (regulador de la acidez o conservante; el uso como conservante se limita a leches fermentadas aromatizadas sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación y bebidas a base de leche fermentada sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación)
402	Alginato de potasio	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 96-1981, CS 97-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
501(i)	Carbonato de potasio	Reguladores de la acidez, Estabilizadores	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 207-1999, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
508	Cloruro de potasio	Agentes endurecedores, Acentuadores del sabor, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 249-2006, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 207-1999, CS 281-1971, CS 282-1971, CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
332(i)	Citrato díacido de potasio	Reguladores de la acidez, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 13-1981, CS 57-1981, CS 302-2011, CS 251-2006, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 207-1999, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
577	Gluconato de potásio	Reguladores de la acidez, Secuestrantes	1999	CS 13-1981, CS 57-1981, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
501(ii)	Carbonato ácido de potasio	Reguladores de la acidez, Leudantes, Estabilizadores	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 207-1999, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
525	Hidróxido de potasio	Reguladores de la acidez	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 290-1995, CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
326	Lactato de potasio	Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Emulsionantes, Humectantes	1999	CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253-2006, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez o emulsionante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
283	Propionato de potásio	Sustancias conservadoras	1999	CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262-2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006), CS 243-2003 (uso restringido a leches fermentadas sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación y bebidas a base de leche fermentada sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación)
515(i)	Sulfato de potásio	Reguladores de la acidez	1999	CS 13-1981, CS 57-1981, CS 243-2003
460(ii)	Celulosa en polvo	Antiaglutinantes, Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 263-1966, CS 264-1966, CS 265-1966, CS 266-1966, CS 267-1966, CS 268-1966, CS 269-1967, CS 270-1968, CS 271-1968, CS 272-1968 (solo para el tratamiento de superficie del queso en lonchas, cortado, desmenuzado o rallado en estas normas del queso), CS 221-2001, CS 283-1978 (solo para uso en superficies de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado), CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262-2006 (solo como antiaglutinante, consulte el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
407a	Alga euchema elaborada	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes	2001	CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 250-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
280	Ácido propionico	Sustancias conservadoras	1999	CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262-2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006), CS 243-2003 (uso restringido a leches fermentadas sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación y bebidas a base de leche fermentada sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación)
1101(i)	Proteasa de Aspergillus orizae var.	Acentuadores del sabor, Agentes de tratamiento de las harinas, Estabilizadores	1999	
1204	Pullulan	Agentes de glaseado, Espesantes	2009	
101(ii)	Riboflavina 5', fosfato de sodio	Colorantes	2023	CS 221-2001, CS 249-2006, CS 263-1966, CS 264-1966, CS 283-1978, CS 243-2003 (solo para uso en productos aromatizados, en dosis de 300 mg/kg)
101(iv)	Riboflavina de Ashbya gossypii	Colorantes	2023	CS 249-2006, CS 221-2001, CS 283-1978, CS 263-1966, CS 243-2003 (solo para uso en productos aromatizados, en dosis de 300 mg/kg)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
101(iii)	Riboflavina de Bacillus subtilis	Colorantes	2023	CS 221-2001, CS 249-2006, CS 263-1966, CS 264-1966, CS 283-1978, CS 243-2003 (solo para uso en productos aromatizados, en dosis de 300 mg/kg)
101(i)	Riboflavina, sintéticas	Colorantes	2023	CS 221-2001, CS 249-2006, CS 263-1966, CS 264-1966, CS 283-1978, CS 243-2003 (solo para uso en productos aromatizados, en dosis de 300 mg/kg)
470(i)	Sal mirística, palmítica y ácidos esteáricos con amonio, calcio, potasio y sodio	Antiaglutinantes, Emulsionantes, Estabilizadores	1999	CS 275-1973, CS 243-2003 (como estabilizador solamente)
470(ii)	Sal de ácido oleico con calcio, potasio y sodio	Antiaglutinantes, Emulsionantes, Estabilizadores	1999	CS 275-1973, CS 243-2003 (como estabilizador solamente)
551	Dióxido de silicio amorfo	Antiaglutinantes, Antiespumantes, Sustancias inertes	1999	CS 105-1981, CS 251-2006, CG 95-2022 (para uso a 10 mg/kg como portador)
262(i)	Acetato de sodio	Reguladores de la acidez, Sustancias conservadoras, Secuestrantes	1999	CS 249-2006, CS 275-1973, CS 273-1968, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 290-1995, CS 243-2003 (solo como regulador de la acidez o conservante; el uso como conservante se limita a leches fermentadas aromatizadas sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación y bebidas a base de leche fermentada sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
401	Alginato de sodio	Incrementadores del volumen, Sustancias inertes, Emulsionantes, Espumantes, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 96-1981, CS 97-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
301	Ascorbato de sodio	Antioxidantes, Agentes de tratamiento de las harinas	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 251-2006, CS 275-1973
500(i)	Carbonato de sodio	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Sales emulsionantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 207-1999, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 281-1971, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
466	Carboximetilcelulosa sódica (Goma de celulosa)	Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Agentes endurecedores, Agentes gelificantes, Agentes de glaseado, Humectantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 302-2011, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
469	Carboximetilcelulosa sódica, hidrolizada mediante enzimas (Goma de celulosa hidrolizada mediante enzimas)	Estabilizadores, Espesantes	2001	CS 243-2003
331(i)	Citrato díacido de sodio	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 302-2011, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 207-1999, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez o emulsionante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
350(ii)	Malato de sodio, DL-	Reguladores de la acidez, Humectantes	1999	CS 302-2011, CS 249-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso)
316	Eritorbato de sodio (Isoascorbato de sodio)	Antioxidantes	1999	CS 88-1981, CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981
365	Fumarato de sodio	Reguladores de la acidez	1999	CS 249-2006, CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
576	Gluconato de sodio	Secuestrantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 221-2001
500(ii)	Carbonato ácido de sodio	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 290-1995, CS 207-1999, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
350(i)	Hidrogenmalato de sodio, DL-	Reguladores de la acidez, Humectantes	1999	CS 98-1981, CS 302-2011, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente)
514(ii)	Hidrogensulfato de sodio	Reguladores de la acidez	2012	CS 243-2003
524	Hidróxido de sodio	Reguladores de la acidez	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 141-1983, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 290-1995, CS 243-2003
325	Lactato de sodio	Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Incrementadores del volumen, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Humectantes, Espesantes	1999	CS 302-2011, CS 249-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253-2006, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez o emulsionante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
281	Propionato de sodio	Sustancias conservadoras	1999	CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262-2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006), CS 243-2003 (uso restringido a leches fermentadas sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación y bebidas a base de leche fermentada sometidas a tratamiento térmico después de la fermentación)
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Reguladores de la acidez, Antiaglutinantes, Leudantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 207-1999, CS 253-2006, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
514(i)	Sulfato de sodio	Reguladores de la acidez	2001	CS 13-1981, CS 57-1981
420(i)	Sorbitol	Incrementadores del volumen, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 249-2006, CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)
420(ii)	Jarabe de sorbitol	Incrementadores del volumen, Humectantes, Secuestrantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 249-2006, CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)
134	Extracto de espirulina	Colorantes	2023	CS 243-2003

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
1420	Acetato de almidón	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 70-1981, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1450	Octenilsuccionato sódico de almidón	Sustancias inertes, Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 249-2006, CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
1405	Almidones tratados con enzimas	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
553(iii)	Talco	Antiaglutinantes, Agentes de glaseado, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 251-2006
437	Polisacárido de semillas de tamarindo	Sales emulsionantes, Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes	2019	CS 309R-2011, CS 94-1981, CS 119-1981, CS 243-2003, CS 249-2006, CS 273-1968 (solo en la masa de queso), CS 275-1973 (solo en la masa de queso), CS 288-1976, CS 296-2009, CS 115-1981, CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
417	Goma tara	Agentes gelificantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
957	Taumatina	Acentuadores del sabor, Edulcorantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981
171	Dióxido de titanio	Colorantes	1999	CS 272-1968 (solo para uso en la pasta de queso en estas normas), CS 221-2001, CS 275-1973, CS 283-1978, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 262-2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales en CXS 262-2006), CS 243-2003
413	Goma tragacanto	Emulsionantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente)
1518	Triacetina	Sustancias inertes, Emulsionantes, Humectantes	1999	CS 243-2003 (como emulsionante solamente)
380	Citrato de triamonio	Reguladores de la acidez	1999	CS 13-1981, CS 57-1981, CS 290-1995, CS 243-2003
333(iii)	Citrato tricálcico	Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Sales emulsionantes, Agentes endurecedores, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 57-1981, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 252-2006, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 262- 2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
332(ii)	Citrato tripotásico	Reguladores de la acidez, Antioxidantes, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 13-1981, CS 57-1981, CS 302-2011, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 207-1999, CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como regulador de la acidez solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
331(iii)	Citrato trisódico	Reguladores de la acidez, Emulsionantes, Sales emulsionantes, Secuestrantes, Estabilizadores	1999	CS 89-1981, CS 96-1981, CS 97-1981, CS 98-1981, CS 13-1981, CS 57-1981, CS 302-2011, CS 249-2006, CS 221-2001, CS 250-2006, CS 251-2006, CS 252-2006, CS 207-1999, CS 281-1971, CS 282-1971, CS 290-1995, CS 243-2003 (como estabilizador solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
415	Goma xantana	Emulsionantes, Espumantes, Estabilizadores, Espesantes	1999	CS 105-1981, CS 70-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 94-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 119-1981 (para uso en medios de envasado solo), CS 249-2006, CS 221-2001, CS 273-1968, CS 275-1973, CS 253 – 2006 (Consulte el cuadro de las clases funcionales y la nota al pie), CS 262-2006 (solo para uso en la masa del queso), CS 243-2003 (como estabilizador o espesante solamente), CS 288-1976 (en natas [cremas] fermentadas [2.4.5] y natas [cremas] acidificadas [2.4.6] solamente)
967	Xilitol	Emulsionantes, Humectantes, Estabilizadores, Edulcorantes, Espesantes	1999	CS 87-1981, CS 105-1981, CS 243-2003 (solamente como edulcorante, limitado a la leche y los productos a base de derivados de la leche de valor energético reducido o sin azúcar añadido)

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA "Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA"

Cuadro III

No. SIN	Additivo	Clases funcionales	Año de adopción	Autorización específica en las siguientes normas sobre productos [1]
161h(i)	Zeaxanthin, sintético	Colorantes	2021	CS 87-1981 (Para uso en decoración de superficies únicamente), CS 243-2003 (solo para uso en productos aromatizados, en dosis de 150 mg/kg)

Nota explicativa: determinación del uso de aditivos del Cuadro 3 en los alimentos regulados por normas para productos con base en el enfoque revisado

- Si una norma para productos incluye el uso de alimentos de las categorías de alimentos que figuran en el Anexo al Cuadro 3, entonces, el Cuadro 3 no es aplicable a la norma para productos.

- Todos los aditivos alimentarios autorizados en los alimentos abarcados por las categorías de alimentos que figuran en el Anexo al Cuadro 3 deben figurar en los cuadros 1 y 2 de la NGAA.

- Si una norma para productos incluye una categoría de alimentos que no figura en el Anexo al Cuadro 3, entonces el usuario debe remitirse a la sección del Cuadro 3 “Referencias a normas para productos para aditivos del Cuadro 3 de la NGAA”.

- Si la sección específica a la norma para productos indica que está permitido el uso de todos los aditivos del Cuadro 3 en los alimentos regulados por la norma, entonces cualquier aditivo alimentario que figure en el Cuadro 3 puede utilizarse en los alimentos regulados por la norma.

- Si el texto indica que solo pueden utilizarse los aditivos del Cuadro 3 con clases funcionales específicas (por ejemplo, reguladores de la acidez), entonces cualquier aditivo del Cuadro 3 que contenga la clase funcional anotada en la columna 3 del Cuadro 3 podrá utilizarse en los alimentos regulados por la norma sobre productos.

- Si el texto indica que en los alimentos regulados por la norma para productos “solo está permitido el uso de determinados aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3)”, entonces el usuario puede remitirse a la columna 5 del Cuadro 3 donde estará el número de la norma para productos para esos aditivos alimentarios específicos del Cuadro 3 cuyo uso está permitido en la norma para productos.

1 En esta columna solo figuran las normas para productos que permiten el uso de aditivos específicos del Cuadro 3. Si una norma para productos permite el uso de aditivos del Cuadro 3 de forma general o con base en la clase funcional, esa información figura en la sección del Cuadro 3 de la NGAA “Referencias a las normas para productos para los aditivos del Cuadro 3 de la NGAA”

ANEXO AL CUADRO III

Categorías de alimentos o productos alimenticios excluidos de las condiciones generales del Cuadro III

El uso de los aditivos del cuadro III en los siguientes alimentos está sujeto a las disposiciones de los cuadros I y II.

Nº. Cat. alim	Categoría de alimento
01.1.1	Leche líquida (natural / simple)
01.1.2	Otras leches líquidas (naturales / simples)
01.1.3	Suero de mantequilla líquido (natural / simple)
01.2	Productos lácteos fermentados y cuajados (naturales / simples)
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (natural)
01.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) contenido de grasa reducido (naturales / simples)
01.6.3	Queso de suero
01.6.6	Queso de proteínas del suero
01.8.2	Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero
02.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua
02.2.1	Mantequilla (manteca)
04.1.1	Frutas frescas
04.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas
04.2.2.1	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas congeladas
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos de soja fermentados de las categorías de alimentos 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3
06.1	Granos enteros, triturados o en copos, incluido el arroz
06.2	Harinas y almidones (incluida la soja en polvo)
06.4.1	Pastas y fideos frescos y productos análogos
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos análogos
08.1	Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos
10.1	Huevos frescos
10.2.1	Productos líquidos a base de huevo
10.2.2	Productos congelados a base de huevo
11.1	Azúcares refinados y en bruto
11.2	Azúcar moreno, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3
11.3	Soluciones azucaradas y jarabes, también azúcares (parcialmente) invertidos, incluida la melaza, excluidos los productos de la categoría de alimentos 11.1.3
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej., xilosa, jarabe de arce y aderezos de azúcar)
11.5	Miel
12.1	Sal y sucedáneos de la sal
12.2.1	Hierbas aromáticas y especias (EXCLUIDAS ESPECIAS)
13.1	Fórmulas (preparados) para lactantes, fórmulas de continuación y fórmulas para usos médicos especiales destinados a los lactantes
13.2	Alimentos complementarios para lactantes y niños pequeños
14.1.1	Aguas
14.1.2	Zumos (jugos) de frutas y hortalizas
14.1.3	Néctares de frutas y hortalizas

Nº. Cat. alim	Categoría de alimento
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao
14.2.3	Vinos de uva

Referencias a las normas del Codex sobre productos para los Aditivos en la Tabla 3 de la NGAA 3[1]

01.1.4	Bebidas lácteas líquidas aromatizadas
	Los reguladores de la acidez, colorantes, emulsionantes, y gases de envasado enumerados en el Cuadro 3 son aceptables para su uso en alimentos conformes a esta norma y que entran dentro de esta categoría de alimentos, tal como se especifica en el cuadro de clases funcionales de la norma. Determinados gasificantes, acentuadores del sabor, estabilizadores, edulcorantes y espesantes enumerados en el Cuadro 3 también son aceptables para su uso en productos se ajusten a esta norma.
Norma del Codex	Leches fermentadas (CXS 243-2003)

01.3.1	Leche condensada (natural / simple)
	Solo ciertos aditivos del Cuadro III (como se indica en el Cuadro III) son aceptables para uso en alimentos correspondientes a estas normas.
Normas del Codex	Leches evaporadas (CXS 281-1971) Leches condensadas (CXS 282-1971)

01.3 2	Blanqueadores de bebidas
	Solo ciertos aditivos del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en alimentos que corresponden a estas normas
Normas del Codex	Mezclas de leche evaporada desnatada (descremada) y grasa vegetal (CXS 250-2006), Mezclas de leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal (CXS 252-2006)

01.4.3	Nata (crema) cuajada (natural)
	Únicamente determinados reguladores de la acidez, emulsionantes, estabilizadores y espesantes enumerados en el Cuadro 3 (según se indica en el Cuadro 3) son aceptables para su uso en alimentos conformes a esta norma y que entran dentro de esta categoría de alimentos.
Norma del Codex	Natas (cremas) y natas (cremas) preparadas (CXS 288-1976)

01.5.1	Leche en polvo y nata (crema) en polvo y productos análogos en polvo (naturales)
	Solo ciertos aditivos del Cuadro III (como se indica en el Cuadro III) son aceptables para su uso en alimentos correspondientes a estas normas
Normas del Codex	Leches en polvo y la nata (crema) en polvo (CXS 207-1999) productos a base de caseína alimentaria (CXS 290-1995)

01.5. 2	Productos análogos a la leche y la nata (crema) en polvo
	Solo ciertos aditivos del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en alimentos que corresponden a estas normas
Norma del Codex	Mezclas de leche desnatada (descremada) y grasa vegetal en polvo (CXS 251-2006)

01.6.1	Queso no madurado
	Solo ciertos aditivos del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en alimentos que correspondan a estas normas
Normas del Codex	Colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco (CXS 221-2001), Queso cottage (CXS 273-1968), Queso crema (queso de nata, "cream cheese") (CXS 275-1973)

[1] En esta Sección figuran solamente normas sobre productos en que la categoría de alimentos correspondiente de la NGAA no figura en el anexo del Cuadro 3. Las disposiciones para el uso de determinados aditivos del Cuadro 3 en normas para productos en que la categoría de alimentos correspondiente de la NGAA figura en el anexo del Cuadro 3 pueden encontrarse en las categorías de alimentos correspondientes en los cuadros 1 y 2. Debe tenerse en cuenta que el proceso de armonización de la disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas para productos con la NGAA es un trabajo en curso, y debido a ello no todas las normas para productos figuran todavía en esta Sección.

01.6.1	Queso no madurado
	Solo ciertos aditivos del Cuadro III (como se indica en el Cuadro III) son aceptables para uso en alimentos correspondientes a esta norma.
Norma del Codex	Mozzarella (CXS 262-2006)

01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza
	Solo ciertos reguladores de la acidez, antiaglutinantes, colorantes y conservantes del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en alimentos que corresponden a CXS 283-1978, y solo ciertos reguladores de la acidez del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en alimentos que corresponden a CXS 208-1999.
Normas del Codex	Quesos en salmuera (CXS 208-1999) Norma general para queso (CXS 283-1978)

01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza
	En los alimentos correspondientes a estas normas solo es aceptable el uso de determinados aditivos alimentarios del Cuadro 3 (que se indican en el Cuadro 3). El uso de reguladores de la acidez solo es aceptable en la pasta de queso. En la pasta de queso solo se utilizan colorantes para obtener las características de color tal como se describe en la sección 2 de la norma para productos. Los antiaglutinantes solo están justificados para el tratamiento de superficie del queso en lonchas, cortado, desmenuzado o rallado.
Normas del Codex	Cheddar (CXS 263-1966), Danbo (CXS 264-1966), Edam (CXS 265-1966), Gouda (CXS 266-1966), Havarti (CXS 267-1966), Samsø (CXS 268-1966), Emmental (CXS 269-1967), Tilsiter(CXS 270-1968), Saint-Paulin (CXS 271-1968), Provolone (CXS 272-1968), Coulommiers (CXS 274-1969), Camembert (CXS 276-1973) y Brie (CXS 277-1973).

01.7	Postres lácteos (como pudines y yogur aromatizado o con fruta)
	Los reguladores de la acidez, colorantes, emulsionantes, gases de envasado y conservantes (solo para productos tratados térmicamente después de la fermentación) enumerados en el Cuadro 3 son aceptables para su uso en alimentos conformes a esta norma y que entran dentro de esta categoría de alimentos, tal como se especifica en el cuadro de clases funcionales de la norma. Determinados gasificantes, acentuadores del sabor, estabilizadores, edulcorantes y espesantes enumerados en el Cuadro 3 también son aceptables para su uso en productos aromatizados que se ajusten únicamente a esta norma.
Norma del Codex	Leches fermentadas (CXS 243-2003)
02.2.2	**Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar**
	Los reguladores de la acidez, antiespumantes, antioxidantes, colorantes, emulsionantes, acentuadores del sabor, gases de envasado, conservantes, estabilizadores y espesantes usados del Cuadro 3 son aceptables para su uso en alimentos que corresponden a la Norma
Norma del Codex	Grasas para untar y mezclas de grasas para untar (CXS 256-2007)

02.2.2	Grasas para untar, grasas lácteas para untar y mezclas de grasas para untar
	Solo ciertos aditivos del Cuadro III (como se indica en el Cuadro III) son aceptables para uso en alimentos correspondientes a esta norma.
Norma del Codex	Grasas lácteas para untar (CXS 253-2006)

04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera
	Los reguladores de acidez, antiespumantes, antioxidantes, colorantes, agentes de retención del color, reafirmantes, acentuadores del sabor, conservantes, agentes secuestrantes, estabilizadores y edulcorantes enumerados en el Cuadro 3 son aceptables para su empleo en alimentos que cumplen con esta Norma.
Norma del Codex	Frutas y hortalizas encurtidas (CXS 260-2007)
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasterizadas)
	El uso de los reguladores de la acidez que figuran en el Cuadro 3 es aceptable en todos los productos regulados por la norma. El uso de los antioxidantes y agentes endurecedores que

	figuran en el Cuadro 3 es aceptable en los mangos en conserva regulados por la norma. El uso de los colorantes que figuran en el Cuadro 3 es aceptable en las peras en conserva en envase especial de vacaciones reguladas por la norma. En la piña en conserva regulada por la norma solo es aceptable el uso de determinados antioxidantes del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3).
Norma del Codex	algunas frutas en conserva (CODEX STAN 319-2015)

04.1.2.4	**Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)**
	Los reguladores de la acidez y agentes endurecedores que figuran en el Cuadro 3 son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a esta norma.
Norma del Codex	Algunos frutos cítricos en conserva (CODEX STAN 254-2007)

04.1.2.6	**Productos para untar a base de fruta (p. ej. el "*chutney*"), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5**
	En alimentos correspondientes a esta norma solo es aceptable el uso de ciertos aditivos alimentarios del Cuadro III (como se indica en el Cuadro III).
Norma del Codex	Salsa picante de mango (CXS 160-1987)

04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco
	No se permite el uso de aditivos alimentarios en los alimentos regulados por esta norma
Norma del Codex	Pasta de dátil (Cercano Oriente) (CXS 314R-2013)

04.1.2.10	Productos de fruta fermentada
	Los reguladores de acidez, antiespumantes, antioxidantes, colorantes, agentes de retención del color, reafirmantes, acentuadores del sabor, conservantes, agentes secuestrantes, estabilizadores y edulcorantes enumerados en el Cuadro 3 son aceptables para su empleo en alimentos que cumplen con esta Norma.
Norma del Codex	Frutas y hortalizas encurtidas (CXS 260-2007)

04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas
	En los productos a base de alga nori condimentada regulados por esta norma podrán emplearse solo los reguladores de la acidez, agentes antiaglutinantes, acentuadores del sabor, edulcorantes, espesantes y antioxidantes enumerados en el Cuadro 3. No está permitido ningún aditivo alimentario en los productos de alga nori secada ni en los de alga nori tostada regulados por esta norma.
Norma del Codex	Productos a base de alga nori (CXS 323R-2017)

04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja
	Los reguladores de la acidez, antioxidantes, agentes de retención de color (aceitunas de mesa ennegrecidas por oxidación únicamente), agentes endurecedores, acentuadores del sabor, conservantes y espesantes (sólo en aceitunas de mesa con relleno) que figuran en el Cuadro 3 son aceptables para uso en alimentos que correspondan a la norma.
Norma del Codex	Aceitunas de mesa (CODEX STAN 66-1981)

04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja
	Los reguladores de acidez, antiespumantes, antioxidantes, colorantes, agentes de retención del color, reafirmantes, acentuadores del sabor, conservantes, agentes secuestrantes, estabilizadores y edulcorantes enumerados en el Cuadro 3 son aceptables para su empleo en alimentos que cumplen con esta Norma.
Norma del Codex	Frutas y hortalizas encurtidas (CXS 260-2007)

04.2.2.4	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en conserva, en latas o frascos (pasterizadas) o en bolsas de esterilización
	Todos los agentes endurecedores que figuran en el Cuadro 3 y otros determinados aditivos del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a las normas.
Norma del Codex	Tomates en conserva (CXS 13-1981)
	Únicamente determinados aditivos alimentarios que figuran en el Cuadro 3 (indicados en el Cuadro 3) son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a la norma.
Norma del Codex	Concentrados de tomate elaborados (CXS 57-1981)
04.2.2.5	Purés y preparados para untar elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (p. ej. la mantequilla de maní (cacahuete))
	Únicamente determinados aditivos alimentarios que figuran en el Cuadro 3 (indicados en el Cuadro 3) son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a estas normas.
Norma del Codex	Concentrados de tomate elaborados (CODEX STAN 57-1981)

04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y□ tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5
	Únicamente determinados aditivos alimentarios que figuran en el Cuadro 3 (indicados en el Cuadro 3) son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a estas normas.
Norma del Codex	Concentrados de tomate elaborados (CODEX STAN 57-1981)

04.2.2.6	Pulpas y preparados de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (como los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en la categoría de alimentos 04.2.2.5
	No se permite el uso de aditivos alimentarios en los alimentos regulados por esta norma
Norma del Codex	Harissa (pasta de pimiento rojo picante) (CXS 308R-2011)

04.2.2.8	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas cocidas o fritas
	En los productos a base de alga nori condimentada regulados por esta norma podrán emplearse solo los reguladores de la acidez, agentes antiaglutinantes, acentuadores del sabor, edulcorantes, espesantes y antioxidantes enumerados en el Cuadro 3. No se admiten aditivos alimentarios en productos de alga nori secada ni en productos de alga nori tostada conformes a esta norma.
Norma del Codex	Productos a base de alga nori (CXS 323R-2017)

05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/torta de cacao
	Sólo ciertos aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en alimentos que correspondan a estas normas.
Normas del Codex	Cacao en polvo (cacaos) y las mezclas de cacao y azúcares (CODEX STAN 105-1981) y Cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao (CODEX STAN 141-1983)

05.1.4	Productos de cacao y chocolate
	Sólo ciertos aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en alimentos que correspondan a esta norma.
Norma del Codex	Chocolate y los productos del chocolate (CODEX STAN 87-1981)

05.2.2	Caramelos blandos
	Los reguladores de la acidez y emulsionantes que figuran en el Cuadro 3 son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a esta norma.
Norma del Codex	Halva con tahina (CODEX STAN 309R-2011) (Norma regional)

06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos análogos
	En los alimentos correspondientes a esta Norma solo es aceptable el uso de determinados aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3).
Norma del Codex	fideos instantáneos (CXS 249-2006)

06.8.6	Soja fermentada (p. ej., *natto* o tempe)
	No se permite el uso de aditivos alimentarios en los alimentos regulados por esta norma
Norma del Codex	Tempe (CXS 313R-2013)

06.8.8	Otros productos a base de proteína de soja
	No se permiten aditivos alimentarios en los productos regulados por esta Norma.
Norma del Codex	Productos proteínicos de soja (CXS 175-1989)

08.2.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente en piezas enteras o en cortes
	Sólo algunos aditivos del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a estas normas.
Normas del Codex	Jamón curado cocido (CODEX STAN 96-1981) y Espaldilla de cerdo curada cocida (CODEX STAN 97-1981).
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente
	Sólo algunos aditivos del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3) son aceptables para uso en los alimentos que corresponden a estas normas.
Normas del Codex	Carne tipo “Corned beef” (CODEX STAN 88-1981), Carne “Luncheon” (CODEX STAN 89-1981), y Carne picada curada cocida (CODEX STAN 98-1981).

09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas
	En los alimentos regulados por esta norma es aceptable el uso de los reguladores de la acidez, antioxidantes y sustancias conservadoras que figuran en el Cuadro 3.
Norma del Codex	Caviar de esturión (CODEX STAN 291-2010)

09.4	Pescado y productos pesqueros (incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos) en conserva, con inclusión de los enlatados y fermentados
	En los alimentos regulados por estas normas solo es aceptable el uso de determinados aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3).
Normas del Codex	camarones en conserva (CXS 37-1991) atún y bonito en conserva(CXS 70-1981) carne de cangrejo en conserva (CXS 90-1981) sardinas y productos análogos en conserva (CXS 94-1981) pescados en conserva (CXS 119-1981)

12.2.1	Hierbas aromáticas y especias (EXCLUIDAS LAS ESPECIAS)
	No está permitido el uso de los aditivos del Cuadro 3 en los productos que corresponden a esta norma.
Norma del Codex	Pimienta negra, blanca y verde (PNBV) (CXS 326-2017)
	Es aceptable el uso de los antiaglutinantes que figuran en el Cuadro 3 solo en el comino molido, conforme a esta norma.
Norma del Codex	Comino (CXS 327-2017)

12.5	Sopas y caldos
	Los reguladores de la acidez, antiaglutinantes (solo en el producto deshidratado), antiespumantes, antioxidantes, colorantes, emulsionantes, acentuadores del sabor, humectantes, gases de envasado, conservantes, estabilizadores, edulcorantes y espesantes y solo determinadas sustancias inertes y agentes de glaseado del Cuadro 3 son aceptables para uso en alimentos que corresponden a la Norma.
Norma del Codex	Bouillons y consomés (CXS 117-1981)

12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. "ketchup", salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa "gravy")
	En los alimentos correspondientes a esta norma es aceptable el uso de los reguladores de la acidez, antioxidantes, colorantes, acentuadores del sabor, conservantes, edulcorantes y espesantes enumerados en el Cuadro III.
Norma del Codex	Salsa de ají (chiles) (CXS 306-2011)

12.6.4	Salsas ligeras (p. ej., salsa de pescado)
	En los alimentos regulados por esta Norma solo es aceptable el uso de determinados aditivos alimentarios del Cuadro 3 (como se indica en el Cuadro 3).
Norma del Codex	salsa de pescado (CODEX STAN 302-2011)

12.10	Productos proteínicos distintos a los de soja
	No se permiten aditivos alimentarios en los productos regulados por esta Norma.
Normas del Codex	Productos de proteínas de trigo incluido el gluten de trigo (CXS 163-1987), productos proteínicos vegetales (PPV) (CXS 174-1989)

13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría de alimentos 13.1)
	Se acepta el uso de solo algunos aditivos del Cuadro III (como se indica en el Cuadro III) en los alimentos correspondientes a estas normas.
Codex Directrices	Directrices para alimentos terapéuticos listos para el consumo (CXG 95-2022)

13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso
	Es aceptable el uso de los aditivos alimentarios que aparecen en el Cuadro III en alimentos que cumplan con la norma.
Normas del Codex	Preparados dietéticos para regímenes de control del peso (CXS 181-1991)

	Preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento (CXS 203-1995)